Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. 4765/2026



Asunto: Autorización de Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2026.

Vicealmirante (R) Ing. Carlos Meraz Zavala
Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, C.P. 81370,
Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel: (668) 8163970

Ant´s.: Oficio ASIPONATOPO-DG-506/2026 y ASIPONATOPO-DG-810/2026, Sol. 82320 VGT.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 1°, 26, párrafo primero, renglón cuatro, 14, 16, 26, 30, fracciones XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 3o, 4o, fracción III, 16, fracciones I, IV, XIII y XIV, 20, fracción I, 40, fracciones I y VII, de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, fracciones III y X, 18, 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 84 y 85, del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y con relación a los oficios citados en antecedentes, mediante el cual presenta la **Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V. (ASIPONA Topolobampo),** el proyecto de las **Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa,** para su debida autorización por parte de esta Unidad Administrativa.

Sobre el particular, una vez analizado el citado proyecto, se informa que dichas **Reglas de Operación han quedado debidamente autorizadas,** toda vez que fueron sometidas y aprobadas por el Comité de Operación de ese Puerto, y cumplen con los requisitos dispuestos por los artículos 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Puertos. Cabe mencionar que, se deberá incluir el Programa Interno de Protección Civil, así como el Manual de Procedimientos en caso de siniestro en el ámbito de aplicación de las presentes reglas, debidamente autorizado y supervisado por la autoridad correspondiente.

La actualización a las **Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo,** entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la **ASIPONA Topolobampo.**

Sin otro particular, se envía un cordial saludo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos

María Marisa Abarca Hernández

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Copia a:
Al Cap. Alt. Jefe de la Unidad de Puertos y Marina Mercante.- Para su Superior Conocimiento.- Respetuosamente.- Ciudad.
Al Contralmirante C.G. P.A. DEM. Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ciudad.
FJHA/JCCC/ADM DGP 3852 DDP 1802.



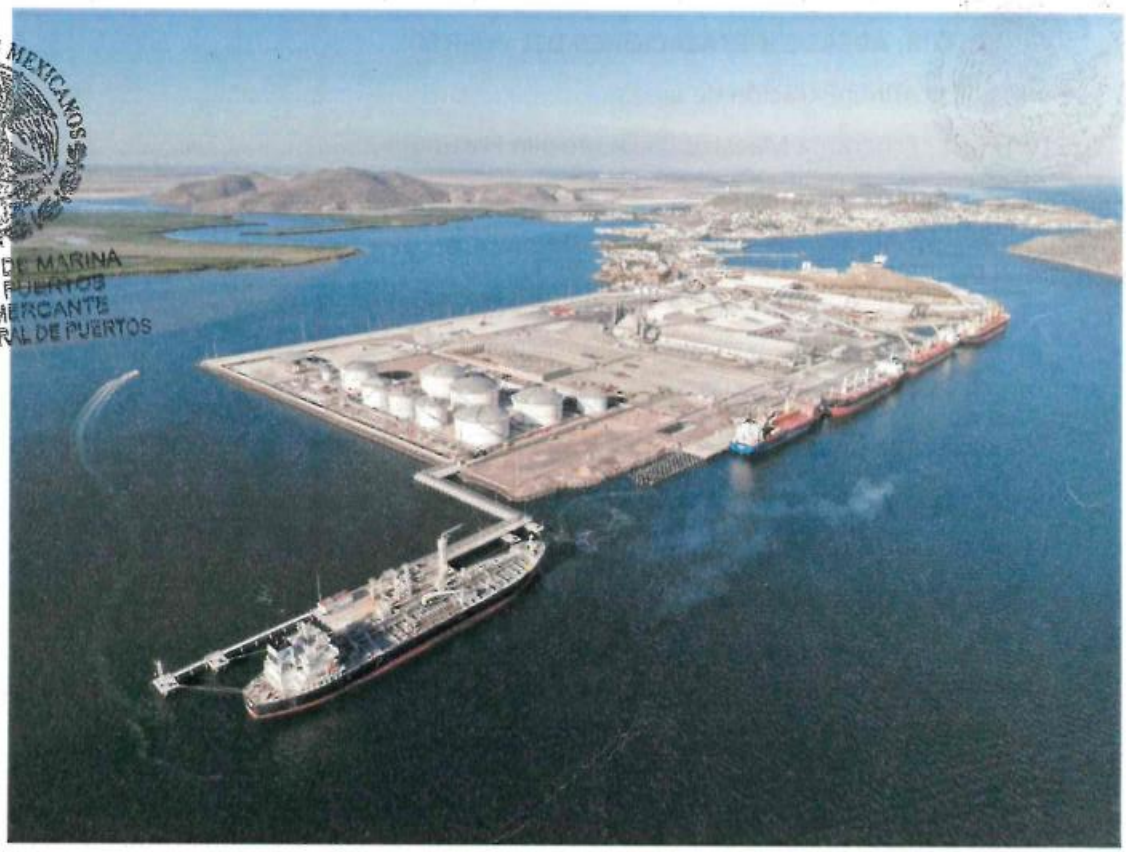
2026 año de Margarita Maza

Marina
Secretaría de Marina



REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2026.



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 8
Regla 1.- Fundamentos jurídicos y objeto de las reglas 8
Regla 2.- Definición de Términos 10
Regla 3.- Ámbito de aplicación de las Reglas de Operación 19
Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación 21
CAPÍTULO II: COMITÉ DE OPERACIÓN 22
Regla 5.- Del funcionamiento y reglamento interno del Comité de Operación 22
Regla 6.- Acta del Comité de operación donde se emitan las opiniones de las presentes reglas de operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos 22
Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención 23
CAPÍTULO III: ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO 24
Regla 8.- Administración de áreas 24
Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario 24
Regla 10.- Mantenimiento 24
Regla 11.- Obras ejecutadas por los Cesionarios 25
Regla 11 Bis.- Requisitos para ejecutar obras sobre bienes del dominio público 26
Regla 11 Ter.- Medidas preventivas y correctivas 27
Regla 12.- Recinto Portuario (autorizado y vigente) 28
Regla 13.- Áreas destinadas para Terminales e instalaciones portuarias 28
Regla 14.- Obras de atraque 32
Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación 34
Regla 16.- Áreas destinadas para autoridades 36
Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas 37
Regla 18.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario 37
CAPÍTULO IV: HORARIOS DEL PUERTO 38
Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones 38
Regla 20.- Horario del Administrador Portuario 39
Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto 39
Regla 22.- Horario de la Aduana 40

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Regla 23.- Horario de las distintas autoridades 40
Regla 24.- Horario de la prestación de los servicios portuarios..... 40
CAPÍTULO V: ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE 40
Regla 25.- De la programación para el arribo de buques 40
Regla 26.- Información del arribo 42
Regla 27.- Solicitud de Autorización de Arribo 42
Regla 28.- Planeación de operaciones 43
Regla 29.- De la disponibilidad de atraque en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas 43
Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos 43
Regla 31.- De la planeación de buques con carga peligrosa 45
Regla 32.- Tipo de Muelles de acuerdo con la carga que se puede operar 46
Regla 33.- De la programación extraordinaria 47
Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y de posiciones de atraque 47
Regla 35.- De las coincidencias de arribos 48
Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas 48
Regla 37.- De las asignaciones condicionadas 49
Regla 38.- De las inconformidades de los Usuarios 49
CAPÍTULO VI: NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO 49
Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto 49
Regla 40.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación (dársenas operativas, dársenas de maniobras, canales de navegación, etc.)..... 50
Regla 41.- Comunicación..... 51
Regla 42.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del Puerto 51
Regla 43.- Del uso del servicio de remolque..... 51
Regla 44.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación 52
Regla 45.- De las embarcaciones menores y pesqueras..... 52
CAPÍTULO VII: ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO 53
Regla 46.- De los permisos y prioridades de atraque 53

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Regla 47.- Atraque de las embarcaciones 53
Regla 48.- Libre plática 53
Regla 49.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía 54
Regla 50.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque 54
Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la programación 55
Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados 55
Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo 55
Regla 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones 56
Regla 55.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria 56
CAPÍTULO VIII: SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS 57
Regla 56.- De la prestación de los servicios 57
Regla 57.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos 58
Regla 58.- Requisitos Generales 58
Regla 59.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios 60
Regla 60.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos 68
Regla 61.- Respuesta a las solicitudes 71
Regla 62.- Prestadores de Servicios 72
Regla 63.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios portuarios por parte del Administrador Portuario y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento. 72
CAPÍTULO IX: MANIOBRAS PORTUARIAS RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD 73
Regla 64.- De la planeación de operaciones 73
Regla 65.- Del inicio de operaciones 73
Regla 66.- Sistemas operativos 73
Regla 67.- Responsables de la operación 74
Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques 74
Regla 69.- Del personal de maniobras 74
Regla 70.- Los equipos de maniobras 75
Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga 76
Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas 76

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles 77
Regla 74.- Rendimientos mínimos obligatorios 77
Regla 75.- De los indicadores de rendimiento 78
Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento 79
Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles al área de almacenamiento ... 80
Regla 78.- Traslado de las mercancías peligrosas 80
Regla 79.- Vialidades 80
Regla 80.- Riesgos y contingencias 81
Regla 81.- Limpieza de Muelles 81
Regla 82.- Liberación y entrega de muelles 81
Regla 83.- Optimización portuaria 82
Regla 84.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios sobre la carga 82
CAPÍTULO X: ALMACENAMIENTO DE CARGA 82
Regla 85.- Sistema de almacenaje 82
Regla 86.- Almacenamiento de mercancías 83
Regla 87.- Identificación, protección y custodia de las mercancías 85
Regla 88.- Almacenamiento de mercancías peligrosas 86
Regla 89.- Control de áreas de almacenamiento 86
Regla 90.- De las mercancías que causan abandono 87
Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto 87
Regla 92.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque 88
Regla 93.- Verificación de las condiciones de la carga 89
Regla 94.- Información estadística del servicio de almacenamiento 89
CAPÍTULO XI: REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE 89
Regla 95.- Uso de sistemas 89
Regla 96.- Obligatoriedad y permanencia del sistema 89
Regla 97.- De la Administración Portuaria 90
Regla 98.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre 90
Regla 99.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario 90
Regla 100.- Del desalojo de unidades de transporte terrestre 91

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Regla 101.- Del aseguramiento de carga 91
Regla 102.- Del movimiento ferroviario 91
CAPÍTULO XII: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA 93
Regla 103.- Del sistema estadístico 93
Regla 104.- De la información estadística de las maniobras de buque 93
Regla 105.- De la información de almacenamiento 94
Regla 106.- De la información de desalojo 94
Regla 107.- Capacidad de servicio 94
Regla 108.- De la Información de los servicios portuarios y conexos 95
Regla 109.- Sanción por omisión de informes estadísticos 95
CAPÍTULO XIII: SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCIAS 95
Regla 110.- Riesgos y contingencias 95
Regla 111.- Responsables del Programa de Protección Civil del Recinto Portuario 96
Regla 112.- Responsables del Programa de Protección Civil de cada cesión parcial de derechos 96
Regla 113.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios portuarios antes los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades 97
Regla 114.- Responsable de supervisar que los Cesionarios y Prestadores de Servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos 97
Regla 115.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas 97
Regla 116.- Seguridad e Higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros 98
Regla 117.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios 99
Regla 118.- De las medidas de seguridad en los muelles 100
Regla 119.- Medidas para prevenir accidentes 101
Regla 120.- De la supervisión de la seguridad 102
Regla 121.- Daños o accidentes 103

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Regla 122.- Reportes de Seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por autoridad competente 104

CAPÍTULO XIV: CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN 104

Regla 123.- Normatividad en Materia Ambiental, supervisión y prevención 104

Regla 124.- Ejecución de obras 105

Regla 125.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto (medidas preventivas) ... 105

Regla 126.- Operaciones de Gráneles Sólidos 106

Regla 127.- De la Generación, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos ... 106

Regla 128.- De la Recolección de Residuos Generados por los Buques 107

Regla 129.- Del Control de la Contaminación del Agua en el Puerto 107

Regla 130.- Del Control de la Contaminación del Suelo 108

Regla 131.- Del Control de la Contaminación por Ruido Ambiental 109

Regla 132.- Del Control de Emisiones de gases efecto invernadero y partículas suspendidas 109

Regla 133.- Del Mantenimiento a Buques en el Recinto Portuario 113

Regla 134.- Procedimientos e Instructivos del Administrador Portuario 114

CAPÍTULO XV: ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO 115

Regla 135.- Control de accesos eficientes y seguros 115

Regla 136.- Padrón de Usuarios y su actualización 115

Regla 137.- Credenciales y tarjetas de acceso 116

Regla 138.- Accesos al Recinto Portuario 117

Regla 139.- Requisitos para introducir herramientas y equipos 118

Regla 140.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias 118

Regla 141.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario 119

Regla 142.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes 119

Regla 143.- Vialidades generales de servicios al Puerto 121

Regla 144.- Normas de vialidad 121

Regla 145.- Transportación de carga dentro del Recinto Portuario 122

Regla 146.- Maniobras especiales en vialidades 122

Regla 147.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos 122

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Regla 148.- Señalización en vialidades y áreas de circulación 122
Regla 149.- Velocidades de Tránsito 123
Regla 150.- Restricción del acceso 123
CAPÍTULO XVI: VIGILANCIA Y PROTECCIÓN 124
Regla 151.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad 124
Regla 152.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad en Terminales e Instalaciones Portuarias 124
Regla 153.- De la Verificación y Control de Personas, Vehículos y Mercancías 127
Regla 154.- Consignación a las Autoridades competentes 128
Regla 155.- De los Daños a la Infraestructura Portuaria 128
Regla 156.- Del Cumplimiento del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias 129
Regla 157.- De los Oficiales de Protección 129
Regla 158.- El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR) 129
CAPÍTULO XVII: SANCIONES 130
Regla 159.- Del Incumplimiento de las Presentes Reglas 130
Regla 160.- Infracciones y Sanciones 130
ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 132
Anexo I Plano del Recinto Portuario 132
Anexo II Plano de Instalaciones Portuarias del Puerto (fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias) 134
Anexo III Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto 136
Anexo IV Acta del Comité de Operación donde se emitan las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos. 151
Anexo V Plano de destinos, usos y modos de operación y plano de Cesionarios del Puerto. 162
Anexo VI Plano de señalamiento marítimo 166
Anexo VII Criterios Técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto 168
Anexo VIII Procedimiento para el ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el recinto portuario. 177

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Anexo IX Programa de Protección Civil y Manual de procedimientos en caso de desastre del Puerto 184

Anexo X Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente. 409

Anexo XI Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicio 417

Anexo XII Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario y plano de acceso y seguridad. 441

Anexo XIII Documento de cumplimiento del Código PBIP 460

Anexo XIV Reglas Particulares de Operación de la Terminal de Transbordadores ... 471

Anexo XV Plan de Contingencia del Recinto Portuario 477

Anexo XVI Lista de Autoridades, Administrador Portuario, Cesionarios, Prestadores de Servicios y Operadores 493

Anexo XVII Carta de Navegación 500

Anexo XVIII Sistema Puerto Inteligente Seguro 502

Anexo XIX "Reglas de Operación del Centro de Control De Tráfico Marítimo (CCTM)" 530

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1.- Fundamentos jurídicos y objeto de las reglas

Con fundamento en los artículos 40, fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Puertos 84 y 85 de su Reglamento, la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., formuló las presentes Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa.

Las presentes Reglas tienen por objeto regular la operación portuaria en su funcionamiento, construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las obras, la prestación de los servicios portuarios y conexos y las demás actividades que se desarrollen en el Puerto, asegurando que estas no afecten la continuidad y su eficiente operación.

Dando cumplimiento a lo contenido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, así como en la Condición Decimonovena de su Título de Concesión, la propia Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, constituyó el Comité de Operación.





Con independencia de los tratados internacionales, las presentes Reglas contemplan la legislación y normatividad vigente que aplica al Puerto, destacando entre éstas, las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias.
- Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley Aduanera.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Ley de Puertos.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Vertimientos en las Zonas Marítimas Mexicanas.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Salud.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Riesgos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaria de Marina.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley de Puertos.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento Interior de la Secretaria de Marina.
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
- Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.
- Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral de Topolobampo.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Así mismo, las disposiciones de las presentes reglas se aplicaran sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y se encuentren en Vigor.





Regla 2.- Definición de Términos

Para los efectos de estas reglas se entenderá por:

I. **Acarreo:** El traslado de bienes o mercancías dentro del Recinto Portuario en su porción terrestre.

II. **Administrador Portuario:** El titular de la concesión para la administración portuaria integral, en este caso, la Administración del Sistema Portuario Nacional, S.A. de C.V.

III. **Autoridades**: Los servidores públicos cualquiera que sea su denominación, debidamente facultados por las dependencias y entidades federales que tengan funciones delegadas y con injerencia en el Puerto.

IV. **Agente Naviero o Consignatario**: Persona física o moral que actúa en nombre del naviero como mandatario o comisionista mercantil, facultado para representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías y de fletamento, nombrar Agente Naviero Consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomiende.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

V. **Anexos (de las Reglas de Operación)**: Los documentos gráficos, complementarios, descriptivos y/o de consulta, consistentes en planos, diagramas, gráficos, procedimientos, reglamentos, catálogos, cuadros, tablas y programas, que, sin estar incluidos en el cuerpo de las Reglas, forman parte integrante de las mismas, y que presentan información detallada o explicativa sobre temas específicos. En las presentes Reglas de Operación se incluyen primero los Planos del Puerto y posteriormente en orden de aparición, los Anexos complementarios.

VI. **Armador:** Es el naviero o empresa naviera, de modo sinónimo: la persona física o moral que teniendo bajo su propiedad o posesión una o varias embarcaciones, y/o artefactos navales, y sin que necesariamente constituya su actividad principal, realice las siguientes funciones: equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar por sí mismo y explotar embarcaciones.

VII. **Autoridad Aduanera**: La Agencia Nacional de Aduanas de México y el Administrador General de la Auditoría Fiscal Federal, que tienen competencia





para ejercer las facultades de Administrador que la Ley Aduanera establece para la importación y exportación de mercancías de comercio exterior a que deben sujetarse los Usuarios sobre las mercancías que ingresen o salgan por el Recinto Portuario. En todos los casos en que se haga referencia a la Aduana en las presentes Reglas, se entenderá a la Sección Aduanera del Puerto de Topolobampo.

VIII. **Autoridad Portuaria**: La autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal, quien la ejerce por conducto de la Secretaría, a la que, sin perjuicio de las atribuciones de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, corresponde, entre otras: formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional; aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Puertos y sus reglamentos; interpretar dicha Ley en el ámbito administrativo; autorizar las Reglas de Operación de los Puertos y ejercer las demás atribuciones que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

IX. **Autoridad Marítima Nacional:** La Secretaría, por sí o por conducto de las capitanías de puerto, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

X. **Autoridad Sanitaria Federal**: La Coordinación de Sanidad Internacional del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), dependiente de la Secretaría de Salud Federal responsable de conducir e implementar los programas sustantivos para la prevención y control de enfermedades.

XI. **Avituallamiento**: Es el suministro de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes.

XII. **Boya de recalada**: Objeto flotante que se utiliza como punto de encuentro entre las embarcaciones que arriban al Puerto y los Pilotos de puerto y que indican que a partir de ahí existen aguas seguras para el ingreso a puerto por el canal de navegación.

XIII. **Buque de carga general**: Toda embarcación destinada al transporte de mercancías generales.





XIV. **Buque para cargas rodantes Roll on Roll off/ro-ro:** Embarcación diseñada y construida con rampas de acceso, particularmente adecuadas para cargar y descargar y/o transportar unidades de arrastre o cualquier tipo de vehículo.

XV. **Buque tanque:** Embarcación de carga construida para el transporte a granel de cargamentos líquidos como petróleo crudo y sus derivados, gas natural licuado y gas de petróleo licuado (LNG y LPG, por sus siglas en idioma inglés), aceites de cualquier tipo, productos químicos, etc.

XVI. **Capitanía**: La Capitanía de Puerto de Topolobampo, Sinaloa.

XVII. **CCTM**: Centro de Control de Tráfico Marítimo.

XVIII. **Cesionario**: Persona física o moral que haya celebrado contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con el Administrador Portuario para la ocupación y explotación de un área dentro del Recinto Portuario.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

XIX. **Código IMDG**: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (International Maritime Dangerous Goods), que contiene las recomendaciones inherentes al transporte marítimo de las mercancías clasificadas como peligrosas en base al Capítulo VII del Anexo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

XX. **Código PBIP**: Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS Code: International Ship and Port Facility Security Code).

XXI. **Comité de Operación**: se constituye en cada puerto que cuenta con administración portuaria, y está integrado por el administrador portuario, el capitán de puerto y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los usuarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del puerto. Es presidido por el administrador portuario y sesionara por lo menos una vez al mes. Su funcionamiento y operación se ajusta a un reglamento interno que se incluye en las reglas de operación del puerto.

XXII. **Compañía Contratista(s)**: Persona física o moral contratada por el Administrador Portuario o por los Cesionarios del Puerto que introduce personal al Recinto Portuario para realizar obras de construcción, remodelación, o reparación a la infraestructura en las áreas generales del Puerto o dentro de las terminales o instalaciones portuarias.





XXIII. **CRE:** Comisión Reguladora de Energía.

XXIV. **CUMAR**: Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria, para la aplicación de las medidas de Protección Marítima y Portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determinen dichas dependencias en el ámbito de sus competencias.

XXV. **Despacho del Puerto:** Documento que expide la Autoridad Marítima Portuaria a las embarcaciones para hacerse a la mar.

XXVI. **Fondeadero:** Áreas de agua cuyas condiciones de agitación, permiten el fondeo o anclaje cuando, los buques tienen que esperar un lugar de atraque, el abordaje de tripulación y abastecimiento, la inspección de cuarentena o el aligeramiento de carga.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

XXVII. **Instituto Nacional de Migración (INM)**: Órgano técnico desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto controlar y supervisar los servicios migratorios, y aplicar la legislación, disposiciones y políticas migratorias vigentes.

XXVIII. **Instalaciones Portuarias**: Las obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras, construidas en un Puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

XXIX. **Interfaz buque-puerto**: Interacción que tiene lugar cuando un buque se ve afectado directa e inmediatamente por actividades que entrañan el movimiento de personas o mercancías o la provisión de servicios portuarios al buque o desde éste.

XXX. **Ley**: La Ley de Puertos.

XXXI. **Maniobrista**: Empresa que cuenta con un contrato de prestación de servicios portuarios con el Administrador Portuario o autorizada por la Secretaría para prestar los servicios portuarios de maniobras, para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Puerto.





XXXII. **Marina:** El conjunto de instalaciones portuarias y sus zonas de agua o tierra, destinadas a la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas.

XXXIII. **Mercancías o sustancia peligrosa**: Aquella que en su proceso de manejo, estiba y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente, por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante, pirofórica, inestable o infecciosa.

XXXIV. **MPE**: Medidas de Protección Equivalentes, las que conforme a las presentes Reglas de Operación se establezcan, permitiendo atender niveles similares de protección a los establecidos en el Código PBIP. Acorde con la circular OMI-1283.

XXXV. **MPIP:** Manual de Protección de la Instalación Portuaria, documento que contendrá la descripción general de la terminal, las distintas áreas para atender la seguridad y protección de la instalación, el equipo de seguridad, y las medidas preventivas y reactivas para salvaguardar la integridad de las personas, los buques y las instalaciones portuarias no regidos por el capítulo XI-2 del convenio SOLAS, ni por el Código PBIP.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

XXXVI. **Norma Oficial Mexicana (NOM)**: La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

XXXVII. **OCIMF**: Oil Companies International Marine Forum (OCIMF), Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras.

XXXVIII. **OISA**: Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria. Instancia dependiente del SENASICA en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) encargada de aplicar las regulaciones no arancelarias en las importaciones de mercancías agropecuarias, sus productos y subproductos y los usados y aplicables en este sector.

XXXIX. **OMI**: Organización Marítima Internacional. es el organismo especializado de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y protección de las embarcaciones y de prevenir la contaminación del mar.

XL. **OMI- Circular 1283**: Número MSC.1/Circ.1283, de fecha 22 de diciembre de 2008, mediante la cual da a conocer las directrices no obligatorias sobre los





aspectos de protección de las operaciones de los buques no regidos por el capítulo XI-2 del convenio SOLAS ni por el Código PBIP, Apéndice "E".

XLI. **Operador**: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, es responsables de la operación de terminales o instalaciones portuarias en su carácter de Cesionario o de Prestador de Servicios.

XLII. **OPIP**: Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

XLIII. **PIS:** Puerto Inteligente Seguro.

XLIV. **PMDP**: Programa Maestro de Desarrollo Portuario. Programa que debe contener lo establecido en el artículo 41 de la Ley y que elaboró el Administrador Portuario y autorizó la Secretaría, con base a las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional, que establece los usos, destinos y modos de operación de las diferentes zonas del Puerto, que contiene las medidas necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, las inversiones, su desarrollo futuro, y conexión con los sistemas generales de transporte; En todos los casos en que se haga referencia al Programa Maestro en las presentes Reglas se entenderá al PMDP del Puerto de Topolobampo y vigente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

XLV. **Prestador de Servicios portuarios y/o conexos**: La persona física o moral que cuente con contrato de prestación de servicios suscrito con el Administrador Portuario, para que, en los términos de la Ley y su Reglamento, proporcione los servicios portuarios y/o conexos inherentes a la operación del Puerto.

XLVI. **Puerto**: El Puerto de Topolobampo, Sinaloa. Entendido como el lugar de la costa o ribera habilitado por el Ejecutivo Federal para tráfico de altura y cabotaje, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974, para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicas y particulares, para la transferencia de bienes y trasbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

XLVII. **Recinto Portuario**: La zona federal marítima portuaria delimitada y determinada en el Título de Concesión por la Secretaría y por la de Desarrollo Social (ahora Bienestar) en los Puertos, terminales y marinas que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. Para efectos de las presentes Reglas se





entenderá como Recinto Portuario de Topolobampo, Sinaloa, en el referido Título de Concesión, de fecha 26 de julio de 1994 publicado en el DOF el 23 de noviembre de 1994, el Addendum a la Concesión de fecha 18 de junio de 1999 publicado en el DOF el 20 de julio de 1999, y el Segundo Addendum al Título de Concesión de fecha 11 de noviembre de 2011 publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2011, así como en el Acuerdo por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Topolobampo, Municipio de Ahome, en el estado de Sinaloa, de fecha 22 de agosto de 2011.

XLVIII. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa.

XLIX. **Reglamento**: El Reglamento de la Ley de Puertos.

L. **Remolcador**: Embarcación especialmente diseñada con el tirón necesario para remolcar o empujar a otras embarcaciones, plataformas, chalanes o dar salvamento. Puede ser de puerto o de altamar.

LI. **Residuos Peligrosos**: Son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

LII. **Sanidad Internacional**: Organismo de Salud en materia internacional encargado de dar cumplimiento a los lineamientos generales y las normas de vigilancia epidemiológica, prevención y control, en las unidades de las jurisdicciones sanitarias de Puertos, aeropuertos y fronteras internacionales.

LIII. **SAT**: El Servicio de Administrador Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado, entre otros, de vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales.

LIV. **Secretaría:** La Secretaría de Marina. Dependencia encargada, entre otros, de proponer e instrumentar las políticas y programas para la planeación estratégica del desarrollo del sistema portuario nacional y ejercer la autoridad portuaria.

LV. **SENASICA**: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Órgano administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la SADER, encargado de la sanidad, inocuidad y regulación de las importaciones de mercancías agropecuarias reguladas por esta dependencia.





LVI. **Servicio de amarre de cabos**: Es el servicio portuario a las embarcaciones, que se presta para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles o boyas en el Recinto Portuario.

LVII. **Servicio de combustible y lubricantes**: Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas para sus viajes.

LVIII. **Servicio de fumigación**: Servicio a la basura orgánica consiste en la aplicación de un tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos a bordo de la embarcación que desembarcan los Prestadores de Servicios portuarios en el interior del Recinto Portuario del Puerto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIX.
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

LIX. **Servicio de lanchaje**: Es el servicio portuario a la navegación que se proporciona con una o más lanchas para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o regresar personal a tierra.

LX. **Servicio de maniobra**: Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Puerto.

LXI. **Servicio de recolección de basura:** Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de medios de transporte terrestre, consistente en la recolección de cualquier residuo generado por la embarcación o la tripulación, en el entendido de que se le denominará residuo a todo aquel material generado en los procesos de transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

LXII. **Servicio de recolección de residuos peligrosos y de aguas residuales**: Consiste en la recolección de todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características son consideradas como peligrosas y que, representan un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente.

LXIII. **Servicio de reparación a flote**: Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a los buques que se encuentran a flote. Para la prestación del servicio de reparación naval a flote.

LXIV. **Servicio de suministro de agua potable**: Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas o tubería, consistente en el





suministro de agua que requieren las embarcaciones para la realización de sus viajes.

LXV. **Servicios generales a embarcaciones**: El avituallamiento comprende la entrega de provisiones a los buques; agua potable; combustible y lubricantes; comunicación telefónica, facsimilar o télex; energía eléctrica al barco y a las áreas de maniobras de las mercancías que cargue o descargue; la recolección de basura y desechos; la eliminación de aguas residuales; lavandería; las reparaciones a flote y los demás que la Secretaría determine.

LXVI. **Servicio portuario de pilotaje**: Actividad que realiza una persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, llamado práctico o piloto de puerto, consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, a fin de preservar la vida humana, el medio ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias en las zonas de pilotaje.

LXVII. **Servicio portuario de remolque**: Maniobra que se presta para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar la seguridad de la navegación interior del puerto y sus instalaciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

LXVIII. **Servicios Portuarios**: Los que se proporcionan en puertos, terminales e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte, descritos en el Plan Maestro de Desarrollo Portuario.

LXIX. **Servicios portuarios conexos**: Son aquellos que tienen una relación directa y se realizan en apoyo y/o complemento a los servicios portuarios, orientados a las embarcaciones y a las maniobras de la carga, descarga y acarreo de mercancías, así como el transbordo de personas, entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

LXX. **SICT:** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

LXXI. **Terminal**: La unidad establecida en el Puerto, conformada por obras, instalaciones y superficies incluida su zona de agua, que permite la realización integral de la operación portuaria a la que se destina.

LXXII. **Terminal de uso particular**: Cuando el titular la destine para sus propios fines y a los terceros mediante contrato, siempre y cuando los servicios y la carga de que





se trate sean de naturaleza similar a los autorizados originalmente para la terminal.

LXXIII. **Título de Concesión**: Documento oficial otorgado al Administrador por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para administrar de manera integral, el Recinto Portuario del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994, el cual tiene una vigencia inicial de 50 años y sus dos Addendums.

LXXIV. **UNAMAN:** Unidad de la Autoridad Marítima Nacional

LXXV. **UNAPROP**: Unidades Navales de Protección Portuaria, es la encargada de representar al Mando Naval en el Recinto Portuario y coadyuvar con la autoridad competente en funciones de Guardia Costera en materia de protección marítima y portuaria, contribuir con las autoridades que tienen injerencia en el recinto portuario, para garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación, servicios portuarios y las actividades marítimas, participar en el proceso de Evaluación de la Protección a las Instalaciones Portuarias y a los buques de bandera mexicana y demás conferidas por la Secretaria de Marina.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

LXXVI. **Usuario**: Persona física o moral a cuyo favor se proporcionan servicios públicos portuarios o conexos, aduanales y/o marítimos en el Puerto.

LXXVII. **Zona de desarrollo portuario**: El área constituida con los terrenos de propiedad privada o del dominio privado de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, para el establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cualesquiera otras relacionadas con la función portuaria y, en su caso, para la ampliación del Puerto.

Por lo no dispuesto en este apartado se aplicará lo establecido en los tratados y convenios internacionales, en las leyes y sus reglamentos, códigos, normas y disposiciones aplicables para las actividades que se realizan en los puertos.

Regla 3.- Ámbito de aplicación de las Reglas de Operación





Las presentes Reglas son de aplicación general y observancia obligatoria para todos los Cesionarios, Prestadores de Servicios y conexos, así como para todos los Usuarios del Recinto Portuario del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, que abarca el área concesionada establecida en el Título de Concesión. **Anexo I** "Plano del Recinto Portuario" y **Anexo II** "Plano de Instalaciones Portuarias del Puerto" (fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias).

I. **Límites del Puerto.** Se encuentra determinado por una línea poligonal que une los puntos siguientes: partiendo de las instalaciones de PEMEX con el extremo sur del cerro de San Carlos; extremo sur del muelle de IENOVA; acceso al Puerto; área de Secretaría de Marina (Octava Zona Naval); área del Parque Industrial Pesquero en el extremo norte; acceso carretero al Puerto; Planta Maquiladora de la Federación de Cooperativas; Sindicatura Municipal T túnel de descarga de la Comisión Federal de Electricidad, cerrando en las instalaciones de PEMEX, incluye en canal de navegación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

II. **Límites de pilotaje**. El propio canal de acceso limitado en su margen izquierda por el Bajo de Guadalupe; Punta Santa María; Bajo Maviri; Islas Verdes; Isla Gallinas; Topolobampo y Punta Mapahui. En el margen de la derecha por el Bajo del Hervidero; Punta Copas; Margarita, Punta Prieta, Punta Baja, El Pinto y Monte San Carlos; al Oeste por el Meridiano 109 grados – 13.0 minutos Oeste que pasa a 250 metros de la boya de recalada, la cual queda ubicada dentro de las coordenadas Geográficas 25° 30' 21.84" Latitud Norte y 109° 13' 8.8" Longitud Oeste, con coordenadas UTM 12R X=678784.166 Y=2822183.748.

III. **Obras de atraque**. La infraestructura existente en el Puerto incluye las posiciones de atraque para carga comercial, para la carga de petróleo y sus derivados.

IV. **Zona de fondeo**. Es el área comprendida a dos millas náuticas de la boya de recalada al WNW y al WSW dentro del cual se puede fondear en una profundidad de 20 metros en fondo arenoso, la zona de espera para maniobras de embarque y desembarque de pilotos. Si la Embarcación se encuentra en el fondeadero Norte de Topolobampo, se deberá proceder a 1.5 Millas al WNW de la posición de la boya de recalada. Si la Embarcación se encuentra en el fondeadero Sur de Topolobampo, se deberá proceder a 1.5 Millas al WSW de la posición de la boya de recalada. Posición Geográfica de la Boya de Recalada es 25° 30'.34 N., 109°13', 13 W.

V. **Zona marítima portuaria**. Es el polígono comprendido entre el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CetMar); el Cesionario Productos Pesqueros de





Topolobampo; Varadero Bercovich; Punta Johnston; Cerro San Carlos; Cerro Pinto; Islas Verdes y CetMar.

La aplicación de las medidas de protección que establece el Código PBIP para las terminales con tráfico de altura o internacional, se aplicarán en la zona de interfaz buque–puerto. De manera análoga o similar se complementarán con las Medidas de Protección Equivales aplicadas en las instalaciones y buques con tráfico de carga y pasajeros de cabotaje, y en las presentes Reglas.

Las directrices y medidas equivalentes en materia de protección contenidas en la presentes Reglas son de carácter obligatorio y tienen por objeto facilitar las mejores prácticas en materia de protección por el Administrador Portuario, Cesionarios, Operadores e instalaciones portuarias, en las áreas, zonas y límites que conforman el Puerto, de acuerdo con su Título de Concesión y sus Addendums.

Todos los buques y embarcaciones que arriben al Puerto y durante su permanencia sin excepción deberán cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación

Las Reglas tienen un carácter dinámico y por lo tanto están sujetas a modificaciones y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 84 y 85 del Reglamento de la Ley y en la Condición Decimonovena del Título de Concesión, sometiéndose a la autorización de la Secretaría, a través de la Dirección General de Puertos, previa aprobación del Comité.

El Administrador Portuario someterá como proyecto de modificación a la opinión del Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo y las acciones necesarias para instrumentarlos. El Comité deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que lo hubiera recibido.

Una vez concluido este plazo, el Administrador Portuario incluirá en el proyecto de las Reglas las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité que considere procedentes.

La vigencia de las presentes reglas de operación estará supeditada a la elaboración o modificación que afecte o agregue una nueva forma de operación en el PMDP vigente, con lo anterior se establece que al existir una modificación al PMDP, el Administrador Portuario deberá iniciar una revisión para la modificación de las Reglas, a fin de que los documentos estén debidamente alineados a la Guía de Contenidos de las Reglas de Operación de los Puertos, emitida por la Dirección General de Puertos.





CAPÍTULO II: COMITÉ DE OPERACIÓN

Regla 5.- Del funcionamiento y reglamento interno del Comité de Operación

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, en el Puerto se constituyó un Comité de Operación que está integrado por el Administrador Portuario, la Capitanía y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los Usuarios, de los Prestadores de Servicios y de los demás Operadores del Puerto. Es presidido por el Administrador Portuario y sesionará por lo menos una vez al mes.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas

I. El funcionamiento, operación y horarios del Puerto.
II. La asignación de posiciones de atraque.
III. Los precios y tarifas.
IV. Los conflictos entre el Administrador Portuario, los Usuarios y los Prestadores de Servicios en el Puerto.
V. Las quejas de los Usuarios, y
VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Se agrega a las presentes Reglas como **Anexo III** el "Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto" la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

Los miembros del Comité son parte integrante de las presentes Reglas, sin perjuicio de lo contemplado en la legislación y normatividad vigente.

Regla 6.- Acta del Comité de operación donde se emitan las opiniones de las presentes reglas de operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos

En la quinta sesión ordinaria del Comité de fecha 12 de mayo de 2026, fueron emitidas las recomendaciones respectivas, mismas que fueron tomadas en cuenta para su inclusión en las presentes Reglas. Se agrega a las presentes Reglas como **Anexo IV** "Acta del Comité de Operación donde se emite las opiniones de las presentes Reglas de Operación, previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos".





Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención

Corresponde al Comité emitir recomendaciones sobre las quejas que emitan que presenten los Usuarios del Puerto, por lo que, para la atención de estos, así como de las sugerencias que se presenten por escrito sobre cualquier tema relacionado con la operación portuaria o actividades conexas a la operación portuaria y servicios en general, los Usuarios dispondrán de buzones que el Administrador Portuario colocará en el interior de los edificios administrativos y de la Gerencia de Operaciones e ingeniería y de la Terminal de Transbordadores.

El procedimiento para la presentación de quejas ante el Comité, así como la atención y desahogo de estos se sujetará al siguiente procedimiento:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Toda queja se presentará mediante escrito y contendrá como mínimo:

a. Denominación o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe como por conducto de apoderado, tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado;

b. Motivo de la queja con la indicación de la dependencia involucrada del Puerto, Cesionario, Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja y,

c. Dos copias de los documentos que respalden la queja, cuando obren en poder del quejoso.

II. Para todos los casos, el Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.

III. El Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a las partes para que en la siguiente inmediata reunión se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de sus miembros, quienes deberán brindar una alternativa de solución. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la sesión correspondiente.

IV. En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará su queja sin causa justificada, el Comité determinará que, en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso.





V. Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias respectivas para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.

CAPÍTULO III: ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO

Regla 8.- Administración de áreas

El Administrador Portuario en los términos del Artículo 40, fracciones de la I a la XII, de la Ley de Puertos se encargará de planear, operar y desarrollar el puerto, administrar los bienes y la infraestructura de uso común, construir y explotar terminales e instalaciones, prestar servicios portuarios, formular reglas de operación, asignar posiciones de atraque, vigilar accesos y seguridad, percibir ingresos por el uso de infraestructura y servicios, proporcionar información estadística y colaborar con las autoridades en materia de protección marítima y portuaria.

Los Cesionarios serán responsables de la administración de su área cedida, en los términos de su contrato de cesión parcial de derechos y de las Reglas de Operación.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario

El Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) será revisado en los términos de la Ley y estará disponible por el Administrador Portuario para consulta de los interesados, mismo que contempla los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del Puerto, así como el uso, aprovechamiento, operación y explotación de obras marítimas, terminales e instalaciones portuarias.

Todos los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización del Puerto deberán ser congruentes con lo dispuesto en el PMDP vigente, según corresponda para cada zona o área; situación que deberá asentarse en todos los contratos celebrados por el Administrador Portuario, quien deberá establecer los requisitos y especificaciones para su cumplimiento antes y durante la realización de los trabajos de que se trate.

Regla 10.- Mantenimiento

El Administrador Portuario deberá mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo





con los diagnósticos de necesidades. Asimismo, será responsable de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, incluido el balizamiento de entrada, que en coordinación con la Capitanía y pilotos de Puerto se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Puerto las 24 horas del día los 365 días del año.

Corresponde a los Cesionarios mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de cesión parcial de derechos, por lo que deberán enviar al Administrador Portuario dentro del mes de diciembre de cada año su programa de mantenimiento anual del año próximo siguiente y entregar su avance en los primeros cinco días de mes inmediato anterior. El programa como mínimo deberá contener instalación, acción a realizar, monto y calendario de ejecución.

El Administrador Portuario realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras en los muelles de uso público, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan ingresar al Puerto operen de manera segura. Los Cesionarios tendrán la responsabilidad de realizar el dragado de mantenimiento en sus áreas marítimas cedidas con el fin de garantizar los calados oficiales del Puerto.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Todo mantenimiento que requiera trabajos en caliente dentro del Puerto deberá contar con un permiso de trabajo del Administrador Portuario mismo que no exime al Cesionario o a las personas que lo realizarán de la obligación de adoptar las debidas precauciones y medidas establecidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (NOM-027-STPS-2008; Actividades de Soldadura y Corte-Condiciones de Seguridad e Higiene y NOM-033-STPS-2015, Condiciones de Seguridad para realizar trabajos en espacios confinados) y en el Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, proveedores y Prestadores de Servicio emitido por el Administrador Portuario.

Regla 11.- Obras ejecutadas por los Cesionarios

Todos aquellos que celebren contratos de cesión parcial de derechos con el Administrador Portuario serán responsables de ejecutar, invariablemente dentro de su área cedida, los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria sujeta al PMDP vigente, así como las necesarias para la realización de sus operaciones particulares.

Todas las obras serán presentadas en proyecto al Administrador Portuario quien tendrá que analizar su viabilidad y someterlas a la autorización de la Secretaría.





En los términos del Capítulo II del Reglamento de la Ley ninguna obra podrá ser iniciada sin el visto bueno del Administrador Portuario y la autorización de la Secretaría. El Administrador Portuario comunicará por escrito el inicio y terminación de estas a los Usuarios del Puerto.

Los Cesionarios tendrán que presentar al Administrador Portuario una relación del personal que ejecutará actividades dentro de las obras, así como entregar el formato DC3 emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y su cumplimiento con el avance de esta, de acuerdo con el proyecto autorizado.

Los Cesionarios deberán contar con la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social para todos sus trabajadores y demás obligaciones contractuales, lo que en todo momento será verificado por el Administrador Portuario y/o las autoridades correspondientes.

Asimismo, deberán comunicar su conclusión a efecto de solicitar a la Secretaría su inspección y elaboración del acta circunstanciada en la que se establezca tal situación.

Una vez realizado lo anterior, y de no existir obras pendientes, los Cesionarios solicitarán por escrito al Administrador Portuario y, esta a su vez a la Secretaría, el inicio de operación, sin cuya condición no se podrá iniciar sus actividades.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE OPERACIÓN
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La Secretaría o el Administrador Portuario podrán solicitar, de acuerdo con los artículos 9 y 13 del Reglamento de la Ley, un dictamen o informes técnicos que deban presentar los Cesionarios o estén avalados por un profesionista o institución especializada en la materia.

Regla 11 Bis.- Requisitos para ejecutar obras sobre bienes del dominio público

Para la construcción de obras dentro del Recinto Portuario, invariablemente se deberá presentar al Administrador Portuario, (Artículo 8 del reglamento de la ley de puertos), los requisitos establecidos en las fracciones I a IV, VI, IX, X y XII a XVII del artículo 16 de este Reglamento.

Las obras deberán cumplir con los proyectos técnicos y con las especificaciones de las normas respectivas, así como la autorización de inicio de construcción por parte de la Secretaria, y la aprobación en su caso, de la autoridad competente, por lo que se refiere al impacto ambiental.

Para la realización del dragado en el Puerto, se cumplirá con lo siguiente:





I. **Dragado de construcción.** Se deberá contar con el proyecto aprobado por el Administrador Portuario o la Secretaría que contendrá los lineamientos previstos en el PMDP vigente, tales como ejes, taludes y profundidades, así como un estudio de impacto ambiental y la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, se deberá considerar las siguientes profundidades por las zonas de navegación y atraque:

Zona de agua o dársena	Profundidad (m)	Condiciones
Boya de recalada	20.0	N.B.M.I.
Canal de navegación	-14.7 a -20.0	Máxima Marea positiva

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

II. **Dragado de mantenimiento.** Para conservar los niveles de profundidad previstos en el PMDP vigente, se deberá elaborar estudio de impacto ambiental en la zona por dragar y en la de vertimiento con la autorización del Administrador Portuario, de la Secretaría y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El material extraído será depositado de preferencia en las zonas de relleno previamente definidas por el Administrador Portuario o en las zonas de vertimiento que autorice la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Secretaría.

Una vez concluidas las obras de construcción, se deberá integrar expediente para solicitar el inicio de operaciones de las obras realizadas, que contenga lo siguiente: planos *As Built*, memorias de cálculo, informe final con set fotográfico y presupuesto ejercicio, pruebas de laboratorio, permisos ambientales, en su caso, así como aquellos documentos o estudios que sustenten la conclusión del proyecto.

Regla 11 Ter.- Medidas preventivas y correctivas

Previamente a la realización de trabajos de construcción, mantenimiento, modificación y modernización de obras e instalaciones, el Administrador Portuario, de acuerdo con las características y actividades de la zona en que habrá de efectuarse, así como de las áreas continúas, fijará las medidas preventivas a que se sujetarán dichos trabajos a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad y evitar el entorpecimiento de la operación portuaria y establecerá las condiciones en materia ambiental a cumplir contenidas en el Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental del Administrador Portuario.

Durante la ejecución de obras en vialidades y áreas de uso común en el Recinto Portuario o en la zona de desarrollo del Puerto, los contratistas deberán considerar todas las medidas y elementos necesarios para el debido señalamiento y seguridad al tránsito de personas y vehículos; sin ser limitativo se refiere al empleo de conos, barreras, señales





horizontales y verticales provisionales ya sea del tipo informativas, preventivas y restrictivas y, de ser el caso, considerar el empleo de señales luminosas y/o banderas.

En materia de diseño de obras marítimas, futuras ampliaciones, crecimiento del Puerto, señalamiento marítimo y de ayudas a la navegación, los Pilotos del Puerto como la Capitanía de Puerto podrán constituirse como miembros de consulta y podrán emitir opinión técnica a solicitud del Administrador Portuario.

Sobre las medidas correctivas, el Cesionario deberá notificar de inmediato al Administrador Portuario de las acciones a realizar a fin de establecer las respectivas responsabilidades, así como dar a conocer a todo los Usuarios de tal situación. **Anexo XI Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicio**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 12.- Recinto Portuario (autorizado y vigente)

El Puerto de Topolobampo se localiza en el litoral mexicano del Océano Pacífico, en el norte del estado de Sinaloa, México. El espacio de demarcación territorial de este PMDP se sustenta en el referido Título de Concesión, de fecha 26 de julio de 1994 publicado en el DOF el 23 de noviembre de 1994, el Addendum a la Concesión de fecha 18 de junio de 1999 publicado en el DOF el 20 de julio de 1999, y el Segundo Addendum al Título de Concesión de fecha 11 de noviembre de 2011 publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2011, así como en el Acuerdo por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Topolobampo, Municipio de Ahome, en el estado de Sinaloa, de fecha 22 de agosto de 2011, el cual dota al puerto de las siguientes áreas: **Anexo I** "Plano del Recinto Portuario".

Área	Superficie (m^2)
Tierra	1,168,217.73
Agua	14,170,106.73
Total	**15,338,324.46**

Asimismo, en el **Anexo XVII** "Carta de Navegación" que indica las profundidades con que cuenta el Puerto.

Regla 13.- Áreas destinadas para Terminales e instalaciones portuarias

Las áreas del Recinto Portuario otorgadas en cesión parcial de derechos a las distintas empresas y las áreas de almacenamiento a cargo del Administrador Portuario se encuentran señaladas en el **Anexo II** "Plano de Instalaciones Portuarias del Puerto de Topolobampo" (fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias) y el **Anexo V** "Plano de destinos, usos y modos de operación del Puerto".





Áreas otorgadas en cesión parcial de derechos:

Cesionario	Clave de cesionario	Clave de zonificación	No. de registro	Vigencia del contrato	Objeto	Superficie cedida m²	
						Agua	Tierra
Cemex México, S.A. de C.V.	C002	1PaE	APITOP01-002/96	01-ene-95 al 01-ene-35	Terminal Marítima de Usos Múltiples para el manejo y almacenamiento de cemento	-	6,900.00
Combustibles y Servicios Pesqueros de Topolobampo, S.A. de C.V.	C003	2PaE	APITOP01-003/98	15-dic-97 al 14-dic-37	Operación de muelle para suministro de combustibles	-	307.20
Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	C004	3PaE	APITOP01-004/98	27-oct-98 al 26-oct-43	Terminal Marítima de Usos Múltiples para el almacenamiento de todo tipo de productos, mercancías y bienes	13,582.44	35,063.68
Pemex Logística Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos	C005	4PaE	APITOP01-005/99	08-oct-99 al 07-oct-39	Terminal Especializada para el manejo de Petróleo y derivados.	55,457.11 Muelle de 3,807.41	7,469.63
Unidad de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa	C006	5PuE	APITOP01-006/99	20-sep-99 - indefinido	Instalación educativa	-	16,750.50
Productos Pesqueros de Topolobampo, S.A. de C.V.	C007	6PaE	APITOP01-007/00	03-dic-99 al 02-dic-43	Dos muelles, uno en espigón y uno marginal, para maniobras de carga, descarga, manejo, y almacenamiento de fertilizantes líquidos y amoniaco	-	34,614.41
Comisión Federal de Electricidad	C009	7PaE	APITOP01-009/02	19-mar-02 al 17-mar-42	Exclusivamente para el tratamiento de agua para el enfriamiento de la Central Termoeléctrica Juan de Dios Bátiz Paredes	-	6,688.29
Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V.	C023	9PuE	APITOP01-023/05	24-jun-04 al 23-jun-44	Instalación Portuaria de Uso Público para manejo especializado de fertilizantes.	-	8,549.49
Club Náutico de Topolobampo, A.C.	C033	11PaE	APITOP01-033/07	10-jul-07 al 10-jul-27	Marina	-	18,555.95
Astilleros Marina, S.A. de C.V.	C035	12PaE	APITOP01-035/08	28-sep-07 al 27-sep-27	Marina	390.43	1,581.13
Insumos y Servicios Agrícolas de Occidente, S.A. de C.V.	C039	14PuE	APITOP01-039/09	11-nov-09 al 11-nov-39	Instalación Portuaria de Uso Público que deberá destinarse a la recepción, carga, descarga, almacenamiento, manejo y venta de fertilizantes.	-	37,200.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
SECRETARÍA DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Cesionario	Clave de cesionario	Clave de zonificación	No. de registro	Vigencia del contrato	Objeto	Superficie cedida m²	
						Agua	Tierra
Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	C041	15PaE	APITOP01-041/10	12-ene-10 al 11-ene-30	Módulo de servicios administrativos y atención a clientes	-	132.00
Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	C042	16PaE	APITOP01-042/10	12-ene-10 al 11-ene-30	Módulo de servicios administrativos y atención a clientes	-	132.00
Agencia Aduanal Vejar, S.A. de C.V.	C043	23PaE	ASIPONATOP01-068/23	28-feb-23 al 27-feb-25	Oficina administrativas, actividad enfocada a la logística y lo relacionado con comercio exterior	-	230.74
Transportación Marítima de California, S.A. de C.V.	C044	17PuE	ASIPONATOP01-070/24	26-03-24 al 25-03-26	Oficinas administrativas y operativas, cuya actividad está enfocada como base administrativa para las operaciones y venta de boletos.	-	65.92
Desarrollos Marinos Mar de Cortez, S.A. de C.V.	C045	18PaE	APITOP01-045/12	01-ago-11 al 01-ago-36	Marina	7,182.87	3,213.54
Pesos y Medidas de Los Mochis, S.A. de C.V.	C046	19PuE	APITOP01-046/13	24-jun-13 al 13-ago-27	Instalación de pesaje	-	600.00
Terminal Portuaria de Topolobampo, S.A. de C.V.	C047	20PuE	APITOP01-047/13	26-jun-13 al 25-jun-44	Instalación Portuaria especializada en el manejo de granéles agrícolas, de uso público	-	42,432
Ienova Petrolíferos IV S. de R.L. de C.V.	C048	39 PuE	APITOP01-062/18	12-dic-18 al 11-dic-38	Terminal de uso público, especializada en el manejo y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y otros fluidos.	19,116.49	97,028.17
Tramitadora del Pacífico, S.A. de C.V.	C049	64 PuE	APITOP01-060/18	28-jun-18 al 27-jun-26	Instalación de Pesaje	-	136.00
Yolanda Irasema Atondo Moreno	C050	21 PuE	ASIPNATOP01-071/24	26-abr-24 al 25-abr-26	Cafetería, venta de artesanías y artículos diversos	-	28.56
Representaciones Marítimas S.A. de C.V.	C051	21PuE	ASIPONATOP01-064/22	07-mar-22 al 06-mar-26	Oficina administrativa	-	50.03
Terminal Marítima del Pacífico, S.A. de C.V.	C052	29PuE	ASIPONATOP01-066/23	12-abr-23 al 11-abr-43	Instalación de Usos Múltiples de uso público, especializada para operar carga general suelta y unitizada, carga contenerizada, carga proyecto, granéles minerales, carga rodada y demás mercancías.	-	71,732.28
C. Lourdes Chávez Moreno	C053	21PuE	ASIPONATOP01-067/23	19-may-23 al 18-may-25	Venta de alimentos	-	31.12
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	C054	21PuE	ASIPONATOP01-069/24	22-feb-24 al 21-feb-26	Oficina administrativa		44.68

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Áreas de almacenamiento



Denominación	Localización en plano	Dimensiones: Largo, Ancho, (m)	Área total (m^2)	Área útil (m^2)	Tipo de tráfico (Altura o Cabotaje)	Descripción de la estructura
Cobertizo administrativo	AL1	20.15 x 15.16	307.29	307.29	-	Estructura y muros de acero cubierta de lamina
Almacén administrativo	AL2	20 x 15	300.0	230.0	-	Estructura y muros de acero cubierta de lamina
Patio de transbordadores	AL3	405 x 95	14,226.52	14,226.52	Cabotaje	Concreto hidráulico asfaltico
Cobertizo CEMEX	AL4	9.45 X 16.10	152.15	152.15	Cabotaje	Estructura metálica
Bodega muelle Carga General	AL5	54 x 30	1,620.00	1,450.00	Mixto	Concreto armado, muros block, cubierta lámina metálica
Bodega de ARMEX 1	AL6	53.5 x 30.2	1,606.36	1,606.36	Altura	Estructura metálica, muros block, cubierta lamina
Bodega 11 B	AL7	150 x 35	11,303.60	11,303.60	Altura	Concreto hidráulico, block, lámina metálica
Bodega 7 PROYECTO	AL8	50.52 x 16.27	821.96	821.96	Cabotaje	Estructura concreto cubierta metálica
Bodega 8 PROYECTO	AL9	28.4 x 13.44	381.70	381.70	Cabotaje	Estructura concreto cubierta metálica
Bodega 10 A	AL10	191.50 x 212.31	40,657.37	33,914.99	Altura	Estructura metálica, muros block, cubierta lamina
Bodega de ARMEX 2	AL11	99.76 x 37.20	3,711.07	3,711.07	Altura	Estructura metálica, muros de concreto, cubierta lamina
Patio de carga Granel Contenerizada y Fertilizantes	AL12	Variable	18,112.52	18,112.52	Mixto	Concreto Hidráulico
Área de carga y descarga	AL13	Variable	307.09	307.09	Cabotaje	Estructura metálica, muros block, cubierta lamina
Almacén no. 1 del patio de Transbordadores	AL14	23 x 20	456.80	456.80	Cabotaje	Estructura de concreto, muros de piedra, cubierta de concreto
Patio de Transbordadores	AL15	Variable	48,216.97	43,026.57	Cabotaje	Estructura de concreto, muros de piedra, cubierta de concreto
Habilitado área de reserva en Cerro las Gallinas (proyecto)	AL16	Variable	94,153.37	94,153.37	Mixto	Terracerías
Cobertizo Edificio Administrativo	AL17	4.56 X 33.87	154.45	154.45	-	Estructura Y Muros De Acero Cubierta De Lamina
Almacén De Señalamiento Marítimo	AL18	50 X 20	1,000.00	1,000.00	-	Muros De Malla Ciclónica
Patio De Carga General, Contenerizada, Fertilizantes	AL19	Variable	16,663.02	16,663.02	Mixto	Carpeta Asfáltica
Patio De Carga General, Contenerizada Y Fertilizantes	Al20	Variable	18,606.10	18,606.10	Mixto	Concreto hidráulico
Almacén para Granel Agrícola	AL21	269.53 X 56.47	15,222.33	15,222.33	Mixto	Estructura metálica, muros block, cubierta lamina
Almacén para Granel Agrícola	AL22	119.404 X 355.364	42,432.00	27,209.67	Mixto	Concreto hidráulico
Cobertizo Señalamiento Marítimo	AL23	5.38 X 10.04	54.02	54.02	-	Estructura Y Muros De Acero Cubierta De Lamina
Cobertizo Oficinas	AL24	11.85 X 17.00	201.45	201.45	-	Estructura Y Muros De Acero Cubierta De Lamina
Terminal Marítima Del Pacifico	AL25	Variable	72,891.21	72,891.21	Mixto	Concreto hidráulico
Patio de maniobras	AL26	800 x 48	39,071.07	39,071.07	Mixto	Concreto hidráulico
Áreas para gas natural, gas LP, Hidrocarburos (Por rellenar – Proyecto)	AL27	Variable	352,230.00	352,230.00	Mixto	-
Patio De Carga General, Contenerizada, Fertilizantes	AL28	Variable	19,368.26	19,368.26	Mixto	Concreto Hidráulico
Patio de Transbordadores (Por rellenar – Proyecto)	AL29	Variable	138,584.86	138,584.86	Mixto	-
Almacén No. 2 Del Patio De Transbordadores	AL31	4.61 X 3.62	16.68	16.68	Cabotaje	Estructura De Concreto, Muros De Ladrillo, Cubierta De Concreto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Denominación	Localización en plano	Dimensiones: Largo, Ancho, (m)	Área total (m²)	Área útil (m²)	Tipo de tráfico (Altura o Cabotaje)	Descripción de la estructura
Patio De Carga General, Contenerizada Y Fertilizantes	AL32	Variable	9,221.50	9,221.50	Mixto	Concreto Hidráulico
Cobertizo Área De Protección	AL33	16.57 X 7.83	129.74	129.74	-	Estructura Y Muros De Acero Cubierta De Lamina
Estacionamiento CALT	AL34	Variable	9,811.99	9,811.99	Mixto	Concreto Hidráulico
Tanques De Almacenamiento De Hidrocarburos	AL35	Variable	9,713.57	9,713.57	-	Estructura Y Muros De Acero Cubierta De Lamina
Tanque De Almacenamiento Red Contra Incendio De Terminal De Hidrocarburos	AL36	Variable	789.04	789.04	-	Estructura Y Muros De Acero Cubierta De Lamina

El Administrador Portuario o los Cesionarios podrá delimitar como áreas restringidas del Puerto o la Terminal aquellas que, por su operación, tipo de carga o equipo requieran ser resguardadas y controlado su acceso.

Áreas destinadas para actividades diversas dentro del Recinto Portuario

Central de Emergencias. Instalación ubicada en el área de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería del Administrador Portuario.

CALT. Centro de Atención Logística al Transporte.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Escuela secundaria. Área ya existente que quedó incluida en la poligonal del Recinto Portuario.

Regla 14.- Obras de atraque

La infraestructura existente en el Puerto incluye las posiciones de atraque para los diferentes tipos de embarcaciones. La siguiente tabla describe las características principales de los componentes de dicha infraestructura:

Denominación	Longitud (m)	Ancho (m)	Bandas de atraque	Longitud de atraque (m)	Altura (m)	Profundidad (m)	Tipo de tráfico (altura o Cabotaje)	Descripción de la Estructura
Muelle Pemex	312.00	25.00	2.00	624.00	3.50	-12.00	Altura y Cabotaje	Pilotes de acero, losa plana de concreto
Muelle Turístico Topolobampo	350.00	12.00	1.00	39.00	3.00	-4.00	-	Pilotes de concreto
Muelle Sociedad Cooperativa Pesquera	17.00	13.20	1.00	17.00	3.50	-4.00	-	Pilotes y losa plana de concreto armado
Desarrollos Marinos Mar De Cortes	250.00	2.50	34.00	250.00	0.50	-4.00	Turístico	Muelle flotante





Denominación	Longitud (m)	Ancho (m)	Bandas de atraque	Longitud de atraque (m)	Altura (m)	Profundidad (m)	Tipo de tráfico (altura o Cabotaje)	Descripción de la Estructura
Muelle Para Combustibles (Embarcaciones Menores)	38.00	8.00	2.00	76.00	3.50	-6.00	Turístico / Pesquero	Pilotes y losa plana de concreto armado
Muelle Pesquero	385.00	10.00	1.00	385.00	2.70	-6.00	Pesquero	Pilotes y losa plana de concreto armado
Rampa de botado ASIPONA 2	26.61	9.87	-	-	-	-	Servicio	Losa De Concreto Armado
Muelle De Escuela Secundaria Técnica No. 9	10.90	4.20	1.00	10.90	0.50	-4.00	-	Madera
Muelle Club Náutico	37.50	5.00	2.00	50.00	1.50	-4.00	Turístico	Losa plana de concreto armado
Muelle Flotante Pahabuchi	33.00	2.00	1.00	33.00	0.50	-6.00	Turístico	Muelle flotante
Muelle De Transbordadores (Proyecto)	273.00	24.60	1.00	273.00	-	-	-	-
Muelle Para Embarcaciones Menores	50.00	8.40	1.00	50.00	2.60	-4.00	Turístico	Pilotes De Acero, Losa Plana De Concreto
Muelle Cemex	70.00	2.16	1.00	47.00	3.00	-9.00	Cabotaje	Pilotes de acero, duque de concreto, armadura de acero
Muelle de Carga General	99.00	15.00	1.00	99.00	3.50	-12.00	Cabotaje	Pilotes y losas de concreto
Muelle PROPETOPO 1	57.00	14.00	1.00	57.00	3.00	-12.00	Pesquero	Pilotes de acero, losa plana de concreto
Rampa De Botado SEMAR	12.00	7.00	1.00	12.00	0.50	-5.00	Servicio	Losas de concreto armado
Muelle PROPETOPO 2	44.00	7.00	2.00	88.00	2.50	-12.00	Pesquero	Pilotes de acero, losa plana de concreto
Muelle Terminal Transoceánica De Topolobampo	135.00	12.00	1.00	135.00	3.50	-12.00	Altura y Cabotaje	Pilotes y losa plana de concreto armado
Muelle 1	240.00	21.60	1.00	240.00	3.50	-14.00	Altura y Cabotaje	Pilotes y losa plana de concreto armado
Muelle 2	260.00	24.60	1.00	260.00	3.50	-15.00	Altura y Cabotaje	Pilotes, losa plana de concreto armado y losas precoladas
Muelle 3	111.80	24.60	1.00	118.80	3.50	-15.00	Altura y Cabotaje	Pilotes de acero, losa plana, caballetes de concreto armado y losas precoladas.
Ampliación Muelle 3 (Proyecto)	188.20	24.60	1.00	188.20	3.50	-15.00	Altura y Cabotaje	Pilotes de acero, losa plana, caballetes de concreto armado y losas precoladas.
Rampa Muelle De Transbordadores Norte (Proyecto)	21.85	12.08	1.00	21.85	3.20	-9.00	Cabotaje	Pilotes Y Losa Plana De Concreto Armado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Denominación	Longitud (m)	Ancho (m)	Bandas de atraque	Longitud de atraque (m)	Altura (m)	Profundidad (m)	Tipo de tráfico (altura o Cabotaje)	Descripción de la Estructura
Muelle Terminal Hidrocarburos	250.00	30.00	1.00	250.00	-	-	-	Pilotes Y Losa Plana De Concreto Armado
Rampa Desarrollo Marinos	21.60	8.50	1.00	197.55	1.50	-4.00	Turístico	Losa de concreto armado
Rampa Astilleros Marina	17.50	22.40	1.00	385.70	1.00	-4.00	Turístico	Losa de concreto armado
Rampa Club Náutico	30.50	16.40	1.00	583.95	2.00	-4.00	Turístico	Losa de concreto armado
Muelle 4 (Proyecto)	273.00	24.60	1.00	273.00	-	-	-	-
Muelle 5 (Proyecto)	350.00	24.60	1.00	350.00	-	-	-	-
Muelle De Transbordadores	160.00	3.60	1.00	160.00	3.20	-9.00	Cabotaje	Pilotes Y Losa Plana De Concreto Armado
Rampa De Transbordadores Sur	21.85	12.08	1.00	21.85	3.20	-9.00	Cabotaje	Pilotes Y Losa Plana De Concreto Armado
Duque De Alba Transbordadores	6.50	6.50	1.00	6.50	3.20	-9.00	Cabotaje	Pilotes Y Losa Plana De Concreto Armado
Rampa De Botado ASIPONA	19.60	4.30	-	-	-	-	Servicio	Losa De Concreto Armado
Duque De Alba Cemex	6.50	6.50	1.00	6.50	3.20	-9.00	Cabotaje	Pilotes Y Losa Plana De Concreto Armado
Muelle Flotante Semar	21.23	1.87	-	21.23	0.50	-4.00	Servicio	Muelle Flotante

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE

Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación

Las superficies detalladas en la tabla descriptiva del Puerto son de uso público, por lo que los usuarios del Recinto Portuario podrán hacer uso para la operación portuaria previa solicitud a la ASIPONA, y de ser el caso con la autorización de la Capitanía de Puerto.

Áreas de Uso Común.

Denominación	Longitud (m)	Área (m^2)	Ancho de plantilla (m)	Profundidad (m)	*Calado (m)	Modo de operación	Forma de operación
Canal de navegación principal	21,442.82	3,217,087.00	150	-14.7 a -20.0	-12.8	Área de navegación, regulada por Capitanía	En la navegación en canales y dársenas, las embarcaciones se apoyarán con la infraestructura del señalamiento marítimo y a las que aplique según la Regla, solicitarán el servicio de remolque y pilotaje para atraque, desatraque, zarpe y fondeo. Estas áreas de uso común tendrán disponibilidad las 24 horas, los 365 del año.
Dársena ciaboga norte	-	196,019.00	-	-15.00	-12.5		
Dársena operativa muelle pesquero	200.00	38,862.00	195	-5.0	-4.0		
Dársena centro (Transbordadores)	-	181,523.77	500	-8.0	-6.6		
Dársena operativa muelle transbordadores (sur)	200.00	7,998.00	40	-9.0	-6.6		
Dársena operativa muelle carga general	40	175.00		9.5			





Denominación	Longitud (m)	Área (m^2)	Ancho de plantilla (m)	Profundidad (m)	*Calado (m)	Modo de operación	Forma de operación
Dársena operativa muelle TTT	40	155.00		13			
Dársena operativa muelle Contenedores y Granéles	800.00	39,697.24	50	-14.0 a -14.70	-13.3	Área de navegación, regulada por Capitanía	
Dársena operativa muelle 3.	799.91	122,387.14	321.23	-11.00	-		
Dársena operativa muelle Pemex banda norte	345.00	13,800.00	40	-12.0	-11.26		
Dársena operativa muelle Pemex banda sur	345.00	13,800.00	40	-13.0	-12.5		
Dársena operativa muelle de Cemex	60.00	900.00	15	-3.0	-6.6		

Denominación	Longitud (m)	Ancho (m)	Bandas de atraque	Longitud de atraque (m)	Altura (m)	Profundidad (m)	Modo de operación	Forma de operación.
Muelle de transbordadores	160.00	3.60	1.00	160.00	3.20	-9.00	Especializada/Carga Rodada	Las operaciones se realizan por las líneas navieras y están sujetas al cumplimiento de los rendimientos en la Regla 74.
Muelle de carga general	99.00	15.00	1.00	99.00	3.50	-12.00	Especializada carga general	Las operaciones se realizan por las líneas navieras y están sujetas al cumplimiento de los rendimientos en la Regla 74.
Muelle pesquero	385.00	10.00	1.00	385.00	2.70	-6.00	Especializado	Las operaciones son realizadas por barcos pesqueros.
Muelle 1	240.00	21.60	1.00	240.00	3.50	-14.00	Semi especializado, carga general unitizada, granéles mineral y agrícola	Para granel agrícola carga directa con banda operado por TMT. Para granel mineral fertilizante en descarga con almeja por ISAOSA y Tramitadora del Pacifico, ambas cargas de acuerdo con los rendimientos establecidos en la Regla 74.



Muelle 2	260.00	24.60	1.00	260.00	3.50	-15.00	Semiespecializado, carga general unitizada, granéles mineral y agrícola.	Para granel agrícola con bandas desde la instalación hasta el buque operado por la Terminal de Marítima Topolobampo. Para granel mineral semimecanizado carga directa con banda operado por Tramitadora del Pacifico en ambas cargas conforme a los rendimientos de la Regla 74.
Muelle 3	111.80	24.60	1.00	118.80	3.50	-15.00	Semiespecializado, carga general unitizada, granéles mineral y agrícola.	Para granel agrícola con bandas desde la instalación hasta el buque operado por la Terminal de Marítima Topolobampo. Para granel mineral semimecanizado carga directa con banda operado por Tramitadora del Pacifico en ambas cargas conforme a los rendimientos de la Regla 74.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Denominación	Localización en el plano	Longitud (km)	Cantidad de carriles	Tipo de superficie de rodamiento	Ancho de carril (m)	Tipo de tráfico
Vialidad acceso principal	VV1	2.00	4	Asfalto y concreto	Variable	Altura
Vialidad en muelle pesquero	VV2	0.47	2	Concreto	Variable	Altura
Acceso Cerro "Las Gallinas"	VV3	0.26	1	Terracería	Variable	Altura
Vialidad Sureste	VV4	0.50	2	Concreto	Variable	Altura
Vialidad área de reserva	VV5	0.29	2	Concreto	Variable	Altura
Vialidad acceso a zona sureste	VV6	0.75	4	Concreto	Variable	Altura
Vialidad acceso a muelles 1, 2,3.	VV7	1.30	Variable	Concreto	Variable	Altura
Vialidad Malecón Topolobampo	VV8	0.64	2	Concreto	Variable	Cabotaje
Vialidad acceso a zona sur	VV9	1.48	6	Concreto	Variable	Altura
Vialidad Acceso Aduana (Proyecto)	VV10	0.56	2	Concreto	Variable	Altura

Regla 16.- Áreas destinadas para autoridades





Son áreas ubicadas dentro del puerto y que se identifican en la siguiente tabla, respectivamente.

Autoridad	Extensión en M2	Destino	Localización
Capitanía de Puerto	703.20	Autoridad marítima y control de la navegación	Edificio de la Terminal de Transbordadores
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA)	98.33	Autoridad Fitosanitaria y servicios a las embarcaciones y a la carga	Frente edifico administrativo del Administrador Portuario
Instituto Nacional de Migración	17.15	Autoridad migratoria y servicios a embarcaciones	Frente al edificio administrativo del Administrador Portuario
Aduana	7,033.27	Unidad de Inspección Fiscal Aduanera y zonas de reconocimiento aduanero	Intersección de la vialidad principal y vialidad secundaria que comunica a la Terminal de CEMEX
Oficial de Comercio Exterior		Verificación de mercancías del comercio exterior en el transporte	
Secretaría de Marina	7,049.57	Zona operacional SEMAR	Vialidad principal a la altura de la oficina de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura de ASIPONA
UNAPROP	370	Comandancia y caseta de vigilancia	Área de transbordadores, contiguo al patio de transbordadores

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas

No aplica por tener la autorización de la Autoridad Aduanal como un LDA (Lugar Distinto al Autorizado).

Regla 18.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario





El canal de navegación principal se encuentra señalado por veinte boyas y doce boyas en el canal de acceso secundario, así como doce balizas de situación y un faro principal de emergencia y auxiliar.

Asimismo, se cuenta con seis balizas de enfilamiento situadas en tierra, cuya función es marcar, los Rumbos de enfilamiento del eje de canal.

La boya recalada se localiza aproximadamente a 18.5 kilómetros del puerto comercial, equipado con linterna marina emisor de luz Blanca a base de diodo LED`S, respondedor de radar (RACON), sistema automático de identificación (AIS) y reflector de radar, que como **Anexo VI** "Plano de señalamiento marítimo".

CAPÍTULO IV: HORARIOS DEL PUERTO

Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Puerto tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, los 365 días del año, por lo que los servicios portuarios de pilotaje, lanchaje, remolque, amarre y/o desamarre de cabos y los conexos como aprovisionamiento, maniobras de manejo de carga y pesaje de autotransporte, se proporcionarán de igual forma.

Con excepción de lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en la que se establece que la Capitanía por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podría declarar en cualquier tiempo, provisional o permanente, parcial o totalmente cerrados a la navegación del Puerto, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general, y lo relativo a las condiciones meteorológicas o hidrometeoro lógicas severas que establezca la Capitanía respecto al cierre y apertura del Puerto; o bien por mantener el Nivel de Protección como lo establece el Código PBIP, ya sea por una o varias instalaciones portuarias o para todo el Puerto.

El Administrador Portuario en conjunto con la capitanía y las agencias navieras, asignará los horarios de atraque y desatraque de las embarcaciones y las prioridades de turno de estas, considerando las recomendaciones del Comité, atendiendo a:

I. Criterios de eficiencia y seguridad, así como de acuerdo con las prioridades de los viajes en el orden siguiente:





a. Regulares de pasajeros.
b. De transporte marítimo de pasaje no regulado bajo la modalidad de fletamento para pasajeros.
c. Regulares de carga.
d. De transporte marítimo no regular bajo la modalidad de fletamento de carga.

II. El horario de operación de la terminal o instalación;
III. La capacidad de operación de los Prestadores de Servicios portuarios;
IV. La disponibilidad de horarios sin utilizar, y
V. Cumplimiento de los requisitos para el trámite de la solicitud de horarios.

En cada terminal o instalación portuaria el Administrador Portuario determinarán los horarios, así como el número de atraques y desatraques que pueden ser atendidos dentro de cada hora, considerando la capacidad de la terminal o instalación, y con la finalidad de evitar concentración de pasajeros, por lo que no podrán zarpar al mismo tiempo dos embarcaciones de una misma terminal marítima, sino que deberá mediar un periodo de tiempo.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En caso de inconformidad de atraque y desatraque de las embarcaciones será la capitanía de puerto quien resolverá lo procedente, tomando en cuenta las prioridades de turno y la seguridad, sin perjuicio de lo dispuesto en la asignación de horarios.

Regla 20.- Horario del Administrador Portuario

El horario de atención al público será de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exceptuando días festivos. Fuera de este horario se programará las guardias cuando sean necesarias.

Los horarios de oficina o para recepción de solicitudes de servicios serán establecidos de acuerdo con las necesidades del propio Puerto que serán dados a conocer con oportunidad a los Usuarios.

Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto

La Capitanía contará con personal de resguardo marítimo Federal las 24 horas del día y su horario de oficinas administrativas será de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. La ventanilla tendrá un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas.





Para la atención de trámites de autorización de entradas y salidas de buques en horarios extraordinarios se atenderán previa solicitud en horario ordinario, se llevará a cabo de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas y los sábados, domingos y días festivos de 08:00 a 13:00 horas, exclusivamente para autorización de arribos y despachos. El Resguardo Marítimo será las 24:00 horas, durante los 365 días del año.

Regla 22.- Horario de la Aduana

Los servicios de Aduana se proporcionarán conforme a las disposiciones de la Autoridad Aduanera, regularmente de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, fuera de este horario, de forma extraordinaria a solicitud del Usuario.

Regla 23.- Horario de las distintas autoridades

Los servicios de Inspección Fiscal Aduanera, Migración y Sanidad Internacional horario normal de oficina son de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas. Los servicios en el Puerto se proporcionarán las 24 horas, todos los días del año.

Regla 24.- Horario de la prestación de los servicios portuarios

El horario de los servicios portuarios se proporcionará de las 08:00 a las 18:00 horas los 365 días del año y de forma extraordinaria a solicitud del Usuario.

CAPÍTULO V: ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

Regla 25.- De la programación para el arribo de buques

Corresponde a la Capitanía autorizar el arribo y despacho de las embarcaciones al Puerto.

Corresponde al Administrador Portuario asignar las posiciones de atraque acorde con lo establecido en la Junta de Programación de Arribos del Puerto, donde se establecerán entre otros puntos:

a. La asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque;
b. La programación de los arribos y salidas;
c. Los Prestadores de Servicios que serán responsables de la ejecución de maniobras, con indicación de estas y tiempos en los que se llevarán a cabo; y





d. La relación del equipo necesario para la realización de las maniobras, en su caso.
e. Levantar acta de la junta de programación de arribos semanalmente.

El Administrador Portuario con base en la información recibida vía portal de PIS por los Navieros y agentes navieros consignatarios de buques, que deben estar debidamente registrados ante la ASIPONA TOPOLOBAMPO, siendo estos los únicos que tendrán acceso al sistema PIS, mediante el registro que se le asigne, y por medio de su firma electrónica, incluirá los movimientos de enmiendas requeridas de otras embarcaciones, y una vez validada por las terminales, realizará la programación de arribos los lunes y el resultado definitivo se dará a conocer por la misma vía a más tardar a las 16:00 horas del mismo día, generándose con esto la programación que se publicará en la página Web del Administrador Portuario. La manifestación del desconocimiento del Acta de Programación no exime a los Usuarios de su observancia y cumplimiento obligatorio.

Terminada la programación se le hará llegar vía electrónica el acta, al Centro de Control de Tráfico Marítimo Topolobampo para su conocimiento de los movimientos de arribos y zarpes que se estarán realizando durante los tiempos programados y de la misma manera hacer del cumplimiento de las Reglas de operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Topolobampo, véase también en el **Anexo XIX Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Topolobampo.**

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE ASUNTOS MARÍTIMOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En la programación se registrarán los movimientos de enmiendas requeridos de otras embarcaciones, así como a quien corresponderá cubrir los costos y los demás acuerdos que se determinen.

Para la operación y asignación de posiciones de atraque y zonas de fondeadero se consideran:

TIPO DE CARGA		TONELADA / HORA (Ganchos / Rampa / Conexion) THBO	NÚM. DE GANCHOS / RAMPA / CONEXIÓN	TONELADAS HORA (BUQUE) THBO	TONELADAS TURNO	MUELLE
CARGA GENERAL	Carga general (RORO)	1000	1	1000	8,000	Transbordadores / Carga General
	Carga general (Maxibolsas con fertilizantes)	45	3	134	1,072	Triple T / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Carga general (Carga Proyecto, maquinaria, equipo, tuberia)	18	2	35	280	Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Carga general (varilla y alambron)	65	2	64	512	Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
CONTENEDORES	Contenedores (Instalación no especializada)	18	2	36	288	Muelle 2/ Muelle 3
GRANEL AGRICOLA	Granel agrícola (Mecanizado)	297	2	594	4,752	Muelle 2
	Granel agrícola (Semimecanizado)	93	3	280	2,240	Triple T / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
GRANEL MINERAL	Granel mineral (Fertilizantes)	73	3	220	1,760	Triple T / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Granel mineral (Cementos y sus derivados)	30	3	90	720	Cemex / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Granel mineral (Concentrado mineral de hierro, hematita, cobre, etc)	150	3	450	3,600	Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
PETROLEOS Y SUS DERIVADOS	Fluidos petroleros (Alta densidad)	425	2	850	6,800	Pemex / Ienova
	Fluidos petroleros (Baja densidad)	332	2	664	5,312	Pemex / Ienova
	Fluidos petroleros (Gas)	58	2	116	928	Pemex
AUTOMOVILES	Automóviles	100	1	100	800	Muelle 2/ Muelle 3





Las embarcaciones atracadas o fondeadas no podrán efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías o suministro de servicios portuarios si no cuentan con la autorización correspondiente de las autoridades competentes.

En caso de contingencia o emergencia, el Comité de operaciones podrá opinar para modificar temporalmente su destino, en términos del artículo 40, fracción VIII de la Ley, para garantizar una mejor utilización y distribución de las posiciones de atraque.

Regla 26.- Información del arribo

De acuerdo con el artículo 86 del Reglamento de la Ley, el Agente Naviero, Armador o sus representantes deben enviar el aviso de arribo debidamente requisitado al Administrador Portuario, de acuerdo a lo establecido en las reglas 25 y 28, con un plazo mínimo de 48 horas antes del arribo del buque bajo el programa PIS, el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día.

Si por condiciones de navegación se requiere modificar la fecha de arribo del buque, los armadores, navieros o sus agentes consignatarios o representantes debidamente autorizados en cada Puerto, deberán con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación al arribo, dar aviso a la Capitanía y al Administrador de la llegada del buque, salvo en el caso de arribos forzosos o en travesías menores de 24 horas, debidamente comprobadas, por medio del "Advance Notice Arrival".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE MARINA MERCANTE
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Recibido el aviso de arribo de la embarcación y la documentación a la Capitanía que establece el artículo 453 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como las solicitudes para el uso de Instalaciones Portuarias, la Junta de Programación lo incluirá en el programa de operaciones con la indicación de fechas y horarios en que deban efectuarse las maniobras y prestarse los servicios.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y de lo estipulado en la Ley y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, las terminales de uso particular a que hace referencia la Regla 2, inciso LXXII, determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los muelles que tengan cedidos, por lo que para poder realizar la asignación de posiciones de atraque las terminales a las que le soliciten atención, el Agente Naviero o Armador por medio del Aviso de Arribo, tendrán que confirmar la disponibilidad y el turno de atención por medio del PIS, validando el mismo aviso de arribo.

Regla 27.- Solicitud de Autorización de Arribo

El Agente Naviero o Armador deberá presentar al Administrador Portuario la solicitud de autorización de arribo ante la Capitanía, cumpliendo con la documentación establecida en la regla 30.





Regla 28.- Planeación de operaciones

Para asignar posición de atraque el Agente Naviero o Armador debe generar el Aviso de Arribo, bajo el programa PIS, teniendo que anexar la siguiente información:

I. Manifiesto de Carga
II. Manifiesto de mercancías peligrosas
III. Advanced Notice Arrival,
IV. En particular para las embarcaciones que arriban por primera vez al Puerto tendrán que entregar los siguientes documentos:
    1. Manifiesto de Carga
    2. (SHIP Particular) características de la embarcación
    3. Certificado Internacional de francobordo LLC66
    4. ISSC Certificado de Gestión de la Seguridad, vigente

Asimismo, las embarcaciones que arriban de manera frecuente al Puerto tendrán que entregar cada seis meses a los tres últimos documentos descritos, con el fin de actualizar los catálogos de buques.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 29.- De la disponibilidad de atraque en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas entre las entidades públicas y privadas que intervienen en las distintas actividades para la prestación de los servicios al interior del Recinto Portuario, el Administrador Portuario cuenta con una plataforma de intercambio de datos en línea denominada PIS para el proceso de asignación de posiciones de atraque en los muelles, mediante el cual los Usuarios enviarán la información correspondiente y el Administrador Portuario, en coordinación con la Capitanía, realizará la asignación de posiciones de atraque.

Para el acceso al PIS, los Agentes Navieros o Armadores deben estar debidamente registrados ante el Administrador Portuario quien le asignará una clave de acceso individual por medio de su firma electrónica (fiel).

Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos

Los Agentes Navieros o Armadores deberán cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía, la Aduana y las autoridades o dependencias correspondientes; ésta será también condicionante para la programación de arribos, aquella información que pueda ser transmitida por medio del PIS se realizará en línea adjuntando los





documentos que cada autoridad o dependencia tiene estipulado, de conformidad a la normatividad vigente.

Aquella información que no pueda ser enviada por medio del PIS, será entregada físicamente a las autoridades o dependencias durante los horarios de atención que tienen establecidos.

En términos del artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, salvo el caso de los arribos forzosos, en la autorización o rechazo de arribo al Puerto, la Capitanía requerirá la documentación que se establezca en el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sin que los requisitos en el señalados sean superiores a los que dispongan los tratados internacionales.

La Capitanía, en su ámbito de competencia, estará obligada a verificar que en la autorización de arribo al Puerto de embarcaciones se cumplan las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los tratados internacionales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La documentación que exigirá la Capitanía a embarcaciones mayores será:

I. En navegación de cabotaje

- **a.** Despacho de salida del puerto de origen
- **b.** Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas, de acuerdo con la OMI, OCIMF o la CRE.
- **c.** Lista de tripulantes y en su caso de pasajeros; y
- **d.** Manifiesto, en caso de carga de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas, en cuanto al tipo, cantidad, origen y destino, según lo establezca la legislación aplicable;
- **e.** Certificados de seguridad.

II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior, se requerirá.

- **a.** Autorización de libre platica o declaración sanitaria marítima firmada por el capitán de la Embarcación;
- **b.** Lista de Pasajeros, en su caso, que habrán de internarse en el país y de los que volverán a embarcar;
- **c.** Certificados y declaraciones del buque aplicables.





III. **En navegación de altura, el Agente Naviero, que pretenda ingresar a los muelles públicos concesionados al Administrador Portuario, deberán presentar al OPIP los siguientes documentos:**

- **a.** Copia del certificado internacional de protección del buque (ISPS CODE)
- **b.** Lista de los últimos diez puertos previos a esta escala
- **c.** Notificación de cualquier incidente de protección ocurrido a bordo (polizontes, contrabando, embarque de mercancías ilícitas, etc.)
- **d.** Formulario "Particularidades del Buque" establecido en cumplimiento al Código PBIP.

Regla 31.- De la planeación de buques con carga peligrosa

El Administrador Portuario debe verificar que las mercancías peligrosas que se pretenda manejar para su tránsito o ingreso a las instalaciones portuarias, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Los buques que transporten mercancías consideradas como peligrosas, de acuerdo con la clasificación de la OMI, serán atracados en los lugares que señale el Administrador Portuario en coordinación con la Capitanía.

Para el registro de las embarcaciones que transporten mercancías de importación y que soliciten entrada al Puerto, el Administrador Portuario registrará la hora de fondeo y cuando éste no se realice la de amarre o atraque de la embarcación que transporte las mercancías al Puerto al que vengan destinadas y las enviará por medio del PIS.

- **a.** Nombre de expedición.
- **b.** Cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico.
- **c.** Número de identificación (NU).
- **d.** Clasificación de acuerdo con la OMI (incluyendo riesgos secundarios, si los hubiere).
- **e.** Número y tipo de embalaje, grupo de empaque y peso bruto.
- **f.** En el caso de productos inflamables, su punto de inflamación en °C.
- **g.** En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción.
- **h.** General al Código IMDG.





i. Posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
j. Condición de estiba y segregación si se presenta un riesgo adicional o imprevisto.
k. Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

La embarcación deberá contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo con los convenios internacionales ratificados por el gobierno mexicano en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

Estos buques deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento con las precauciones y en el horario que la misma autoridad señale.

Como medida de prevención, el representante del buque deberá presentar, entre otros requisitos establecidos en el PPIP, el plano de localización de los equipos de seguridad y contra incendio con que cuenta.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE [illegible]

El Capitán, Armador o Agente Naviero de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar al Administrador Portuario, a la Capitanía y la empresa maniobrista o Terminal con un mínimo de 48 horas antes del arribo de la embarcación lo siguiente:

1. Nombre, numeral, nacionalidad y puerto de matrícula de la embarcación.
2. Razón social del Agente Consignatario.
3. Fecha y hora estimadas de arribo y zarpe.
4. Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas.

El ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas, petróleo o sus derivados en el puerto y terminales especializadas se sujetará a las medidas y procedimientos de seguridad establecidas por la Terminal de acuerdo con las recomendaciones establecidas por la OMI, OCIMF o la CRE.

Regla 32.- Tipo de Muelles de acuerdo con la carga que se puede operar

Las operaciones de carga y descarga en las diferentes posiciones de atraque sobre la base de la clasificación de muelles y por tipo de carga, se detalla a continuación:





TIPO DE CARGA		TONELADA / HORA (Ganchos / Rampa / Conexión) THBO	NUM. DE GANCHOS / RAMPA / CONEXIÓN	TONELADAS HORA (BUQUE) THBO	TONELADAS TURNO	MUELLE
CARGA GENERAL	Carga general (RORO)	1000	1	1000	8,000	Transbordadores / Carga General
	Carga general (Maxibolsas con fertilizantes)	45	3	134	1,072	Triple T / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Carga general (Carga Proyecto, maquinaria, equipo, tuberia)	18	2	35	280	Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Carga general (varilla y alambron)	65	2	64	512	Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
CONTENEDORES	Contenedores (Instalación no especializada)	18	2	36	288	Muelle 2/ Muelle 3
GRANEL AGRICOLA	Granel agrícola (Mecanizado)	297	2	594	4,752	Muelle 2
	Granel agrícola (Semimecanizado)	93	3	280	2,240	Triple T / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
GRANEL MINERAL	Granel mineral (Fertilizantes)	73	3	220	1,760	Triple T / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Granel mineral (Cementos y sus derivados)	30	3	90	720	Cemex / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Granel mineral (Concentrado mineral de hierro, hematita, cobre, etc)	150	3	450	3,600	Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
PETROLEOS Y SUS DERIVADOS	Fluidos petroleros (Alta densidad)	425	2	850	6,800	Pemex / Ienova
	Fluidos petroleros (Baja densidad)	332	2	664	5,312	Pemex / Ienova
	Fluidos petroleros (Gas)	58	2	116	928	Pemex
AUTOMOVILES	Automóviles	100	1	100	800	Muelle 2/ Muelle 3

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 33.- De la programación extraordinaria

El Administrador Portuario en coordinación con la Capitanía de Puerto, podrá realizar programaciones extraordinarias en los siguientes casos:

1. Cuando con motivo de la operación, se atrase o se adelante la liberación de muelle, y esto, afecte la secuencia de atraque de las embarcaciones programadas.
2. Cuando ingresen embarcaciones en arribo forzoso o de cortesía, debidamente autorizadas por la Capitanía de Puerto de Topolobampo.

Las modificaciones anteriores se deberán realizar a través del sistema PIS y SICAPAM. Además, Cada reunión celebrada da lugar a la elaboración de una minuta oficial, en la cual se registran de forma detallada; Los nombres de los asistentes, la fecha y hora de la reunión, los acuerdos tomados durante la sesión, los temas tratados en el apartado de asuntos generales, las observaciones relevantes y además contiene las firmas autógrafas de cada uno de los asistentes registrados.

La programación extraordinaria deberá ser informada en la Junta de Programación de Arribos del Puerto inmediata siguiente, a fin de que quede constancia de dicha programación.

Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y de posiciones de atraque

Los movimientos de entrada y salida de los buques en el Puerto, así como cualquier maniobra dentro de este, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no





habrá distinciones al respecto por el pabellón de los buques o por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.

El Administrador Portuario asignará posiciones de atraque de los buques, atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

I. **Por la función o característica de la embarcación:**

a. Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
b. Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
c. Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.

II. **Por la índole del tráfico:**

a. Los barcos con itinerario fijo, con menor estadía y mayores rendimientos
b. Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

III. **Por las características de la carga:**

a. En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas, o den servicio de pasajeros.
b. Los barcos que transporten productos perecederos, y
c. Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.

Regla 35.- De las coincidencias de arribos

En las terminales o instalaciones públicas, en el caso de coincidencia en el arribo de dos o más embarcaciones, se dará prioridad al primero que haya notificado su llegada, no exceda los tiempos de demora y se encuentre en la boya de recalada.

Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas

Cuando un buque requiera el movimiento de otro que se encuentre atracado en la forma y lugar autorizado, sus representantes podrán convenir el cambio respectivo, pero se requerirá aprobación del Administrador Portuario para que se lleve a cabo el movimiento, lo que se informará a la Capitanía. Los costos que resulten por los movimientos deberán ser cubiertos por el solicitante, con excepción de los buques que no cumplan con la productividad requerida o estén previamente condicionado, debiendo costear estos mismos su salida o enmienda, previo acuerdo y determinación del Administrador Portuario.





Ningún buque atracado, podrá abandonar un muelle o efectuar enmiendas sin autorización previa del administrador. De lo anterior se avisará a la Capitanía.

Regla 37.- De las asignaciones condicionadas

La asignación de posiciones de atraque de los buques nacionales o extranjeros en los muelles del Puerto los otorgará el Administrador Portuario de acuerdo con los resultados de la programación.

Sin embargo, es facultad exclusiva de la Capitanía autorizar maniobras de entrada, atraque, enmienda zarpe y fondeo, por lo que el Agente Naviero, Armador o Consignatarios tendrán que solicitar por medio del PIS la entrada de la embarcación a la Capitanía, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.

Solo y únicamente será la Capitanía la que pueda conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta debidamente comprobada y observando en todo caso lo establecido en el artículo 45, inciso III, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y el artículo 88 del Reglamento de la Ley.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 38.- De las inconformidades de los Usuarios

Previo a la llegada de las embarcaciones y derivado de la asignación de muelles, el Agente Naviero o Armador podrá presentar su inconformidad ante la Capitanía quien resolverá lo procedente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

CAPÍTULO VI: NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO

Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto

Todo buque para entrar al Puerto y realizar navegación interior deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía y no podrá exceder de los límites de velocidad establecidos.

Toda embarcación mayor a 100 UAB deberá de contar invariablemente con un equipo AIS de Identificación y mantenerlo en todo momento funcionando para su localización en Puerto, (Capítulo V, Regla 19 Solas) incluyendo remolcadores, plataformas, dragas, abastecedores y buque tanques. Las embarcaciones menores de 100 UAB, pesqueras y de recreo deberán navegar sobre el extremo de los canales y dársenas de maniobra.





Las embarcaciones menores que naveguen dentro del canal de navegación deberán de cumplir con las reglas de rumbo y gobierno.

Con excepción de lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en la que se establece que la Capitanía por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podría declarar en cualquier tiempo, provisional o permanente, parcial o totalmente cerrados a la navegación del Puerto, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general, a las condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas severas; o bien por mantener el Nivel de Protección como lo establece el Código PBIP, ya sea por una o varias instalaciones portuarias o para todo el Puerto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Regla 40.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación (dársenas operativas, dársenas de maniobras, canales de navegación, etc.)

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones estarán indicadas en las "Limitantes del Puerto" expedidas por la Capitanía y podrán variar en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto, estos se actualizarán de manera constante.
Adicional a lo antes citado, Capitanía de Puerto de Topolobampo, determina los calados oficiales enviando de manera mensual un oficio, quedando de la siguiente manera:

I. Calado en el canal de navegación principal:
Calado 12.00 metros.

II. Calados en los frentes de agua de los muelles y terminales marítimas:

N/P	MUELLE	CALADOS OFICIALES
1.	PEMEX banda norte.	11.26 metros
2.	PEMEX banda sur.	12.00 metros
3.	Terminal Transoceánica de Topolobampo.	11.30 metros
4.	Gráneles # 1.	12.00 metros
5.	Gráneles # 2.	12.00 metros
6.	Gráneles # 3.	12.00 metros
7.	Muelle de Carga General.	09.15 metros
8.	Transbordadores.	06.60 metros
9.	Muelle petrolero de IENOVA.	12.00 metros





Regla 41.- Comunicación

La comunicación buque – puerto se efectuará a través de radio VHF (Very High Frecuency) banda marina en los siguientes canales:

1. Canal 16 (156.800 MHz) Frecuencia internacional de llamada, socorro, urgencia y seguridad; canal de llamada
2. Canal 70 (156.525 MHz) Llamada Selectiva Digital (LLSD);
3. Canal 12 (156.600 MHz) Capitanía de Puerto de Topolobampo, Sinaloa.
4. Canal 14 (156.700 MHz) Control del Puerto
5. Canal 06 (156.300 MHz) Guarda Costas SEMAR (Seguridad marítima y Operaciones SAR)
6. Canal 72 (156.625 MHz) OPIP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Toda embarcación que arribe al puerto deberá mantener una escucha permanente en el canal 16 de VHF. La duración de la comunicación en los canales de socorro, excepto en situación de peligro se limitará a la mínima esencial para establecer el contacto y acordar el canal de trabajo, y no debe exceder de un minuto. Las estaciones costeras del Servicio Marítimo de Telefónica y los Centros de Salvamento estarán a la escucha las 24 horas del día todos los días del año.

Toda embarcación independientemente de su tonelaje y tipo deberá contar con sistemas de comunicación marítima. El uso indebido del sistema de comunicación del radio VHF banda marina o la interferencia de los canales asignados, será motivo de sanción en los términos de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y demás disposiciones aplicables.

Regla 42.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del Puerto

Toda embarcación mayor que se aproxime o recale al Puerto o su fondeadero deberá habilitar previo a las 12 millas de la boya de recalada su velocidad de maniobra. La velocidad máxima de recalada es de 6 nudos.

La velocidad en el canal de acceso será determinada por el Piloto de puerto, quien decidirá con base a las condiciones hidrometeorológicas y el tipo de embarcación de que se trate.

Regla 43.- Del uso del servicio de remolque

Para el arribo y atraque, será obligatorio el uso del servicio de remolque para todas las embarcaciones mayores de 5,000 toneladas de arqueo bruto; sin embargo, para





embarcaciones menores deberá proporcionarse, si el Piloto de Puerto y el capitán del buque coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras. Para el caso de las embarcaciones tipo Pánamax con una eslora superior a 215 metros y dependiendo de la situación de carga (cargado o vacío), se utilizarán hasta tres remolcadores de 50 toneladas de Tirón a Punto Fijo, previa autorización de la Capitanía y en común acuerdo con los Pilotos de Puerto.

La utilización del servicio de remolque estará regulada por los "Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio", emitidos en el oficio DGMM.-0034/2025 de fecha del 08 de enero de 2025, por el Director General de Marina Mercante, que abarcan el trabajo de remolque a la tira con los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval desde o hasta el lugar que indique la Autoridad. **Anexo VII** "Criterios Técnicos para la prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto"

Será obligatorio el servicio de remolque o custodia, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueo bruto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 44.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación

Queda estrictamente prohibido que las embarcaciones permanezcan fondeadas en el canal de navegación.

Las embarcaciones que realicen proyectos e infraestructura portuaria o de investigación, no deberán permanecer en el canal de navegación cuando un buque se encuentre en movimiento, y ostentarán en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que estén haciendo.

Regla 45.- De las embarcaciones menores y pesqueras

Las embarcaciones menores deberán navegar tomando toda clase de precauciones y les estará prohibido cruzar la derrota de los buques cuando éstos se encuentren en movimiento.

Se prohíbe a toda embarcación menor o pesquera la actividad de pesca deportiva y/o comercial, así como cualquier tipo de actividad deportiva acuática en las zonas de agua del Recinto Portuario.





CAPÍTULO VII: ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO

Regla 46.- De los permisos y prioridades de atraque

El atraque de embarcaciones se llevará a cabo en cualquier tiempo y hora, siempre y cuando se cumpla con la programación y los requisitos de operación y seguridad marítima portuaria.

El Agente Naviero o Armador, tendrá que solicitar la entrada de la embarcación a la Capitanía, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, por medio del PIS.

La asignación de posiciones de atraque de los buques nacionales o extranjeros en los muelles del Puerto los otorgará el Administrador Portuario quien determinará las prioridades de atraque conforme lo establecido en las presentes Reglas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 47.- Atraque de las embarcaciones

Es atribución del Administrador Portuario llevar a cabo la asignación de las posiciones de atraque de acuerdo con lo considerado en la Junta de Programación, previa solicitud de los Agentes Navieros, Armadores o Usuarios, debiendo notificar a la Capitanía de dichas asignaciones.

La asignación de posiciones de atraque se llevará a efecto de acuerdo con la programación de arribos de buques; sin embargo, si una embarcación que se haya programado para una hora y ésta no se cumpla, pasará a segundo orden y la que se haya programado en segundo pasará a primer orden.

En caso de que por razones de espacio o por motivos de carácter operacional, no se asigne una posición de atraque, el Administrador Portuario asignará el área de fondeo y lo hará de conocimiento a la Capitanía.

En caso de inconformidad de quien tenga interés legítimo por la asignación aludida, la Capitanía resolverá lo procedente, fundando y motivando su resolución, contra esta resolución.

Los buques atracados no podrán mover sus máquinas para pruebas sobre amarras sin permiso de la Capitanía previo visto bueno del Administrador Portuario.

Regla 48.- Libre plática





De acuerdo con la normatividad en la materia, la autoridad sanitaria otorgara libre platica a las embarcaciones, cuando soliciten a su entrada al puerto y juzgue que el arribo no dará lugar a la introducción o a la propagación de una enfermedad o daño a la salud, cuando estas provengan de una travesía internacional y/o que realice escala como parte de una ruta de tráfico internacional se deberá comunicar por riguroso turno las 24 horas, todos los días del año; siendo facultad exclusiva de la Secretaria de Salud llevar a cabo la libre platica, antes que cualquier otra autoridad.

De conformidad con el artículo 1, 5, 29, y 31 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional (publicado de manera oficial en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1985), en relación con los artículos 363 y 364, de la Ley General de Salud, la Libre Platica, consistirá en una inspección medico sanitaria, la cual representa una autorización para entrar en el puerto, embarcar o desembarcar, descargar o cargar suministros o carga, y la cual debe incluir para el inicio de operaciones de las embarcaciones, y no así otorgarse durante el desarrollo de ella, esto, es haga por el medio de ella se constante por el personal sanitario actuante que no representa o constituye un riesgo para la salud de la población.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En la medida de las posibilidades reales y de capacidad operativa de la autoridad sanitaria, se dará celeridad a la realización de la inspección medico sanitaria y cubrir las actividades operativas en materia de Sanidad Internacional.

En el mismo orden de ideas, el Reglamento Sanitario Internacional, así como las disposiciones normativas nacionales, no establecen el tiempo de duración de la libre platica; por lo que se estará sujeto al tiempo necesario que permita determinar los riesgos a la salud por la transmisión de posibles enfermedades contagiosas en sus tripulantes.

Asimismo, con el objeto de evitar demoras innecesarias, la agencia consignataria notificara a la autoridad sanitaria los tiempos reales de adelanto o retraso de maniobra, piloto a bordo, cruce de escolleras, atraque y escala lista.

Regla 49.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía

I. Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
II. Arriar sus embarcaciones menores, pontones o botes.
III. Mantener habilitadas y en posición la escala de gato abajo o piloto.

Regla 50.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque





Para la permanencia del buque en una posición de atraque, se considerarán los siguientes criterios generales:

a. Todos los buques deberán, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, trabajar de manera continua las 24 horas del día durante su estadía.
b. Que la operación alcance los estándares promedio de productividad establecidos por el Comité, expresados en la Regla 74 de estas Reglas.
c. Que se realicen las operaciones en los turnos y días establecidos en la Junta de Programación de Arribos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Ningún buque atracado, podrá abandonar un Muelle o efectuar enmiendas, sin la previa autorización del Administrador Portuario y notificación a la Capitanía.

Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la programación

En caso de incumplimiento en que se afecte la programación de buques, la Capitanía a petición del Administrador Portuario, podrá ordenar el desatraque de la embarcación previa justificación de la causa de incumplimiento y los costos correspondientes correrán por cuenta de la que resulte responsable. Lo anterior quedara establecido en la programación más próxima.

Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados

Aun cuando los buques que se encuentren atracados no efectúen maniobras de carga o descarga por causas climatológicas, deberán mantener las luces por las noches que iluminen los costados de los buques correspondientes al muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal de seguridad al final de la escala sobre cubierta para evitar que aborden personas ajenas a las maniobras y al buque.

Toda embarcación atracada en el Puerto, según proceda, deberá aplicar las medidas de vigilancia y control de accesos descritos en los procedimientos aprobados a la embarcación.

Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo

El Agente Naviero o Armador deberán generar, mediante el PIS, la solicitud que corresponda de acuerdo con la maniobra a realizar, Las asignaciones de áreas de fondeo y posiciones de atraque deberán tratarse en las juntas de programación. En caso de





inconformidad de quien tenga interés legítimo respecto a dichas asignaciones, la Capitanía resolverá lo procedente, con fundamento en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, cuando el buque requiera el movimiento de otro que se encuentre atracado en la forma y lugar autorizados, sus representantes podrán convenir el cambio, con aprobación de la Administración Portuaria e informe a la Capitanía.

Regla 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones

En los muelles de uso público todos los buques deberán desatracar a la brevedad posible con dos horas como máximo posteriores al término de las maniobras, con la excepción de que por requerimiento de las autoridades o por características del buque requiera de más tiempo y deban permanecer atracados dentro del Recinto Portuario o por condiciones particulares del Puerto.

En los casos en los que se requiera de un tiempo mayor al estipulado, se deberá de informar oportunamente al Administrador Portuario, quien determinará si es pertinente, así como lo que resulte procedente.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Para hacerse a la Mar, la embarcación requerirá de un despacho de salida de puerto que expedirá la Capitanía, previa documentación que establece el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El Administrador Portuario emitirá constancia de no adeudo cuando no exista adeudos de servicios portuarios, de uso de infraestructura o daños causados a esta.

Regla 55.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria

Los daños que ocasionen las embarcaciones en los atraques, enmiendas y zarpes a la infraestructura portuaria, tales como: muelles, bitas y defensas, así como en la navegación a las señales de ayuda y obras de protección, deberá ser requerida el Agente Naviero, Armador y/o Consignataria de buques para la determinación de las responsabilidades correspondientes y el pago resultante por la reparación de los daños, a través de los seguros del buque ante el Administrador Portuario y, en su caso, lo que corresponda en el ámbito de su competencia ante la Capitanía.





CAPÍTULO VIII: SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS

Regla 56.- De la prestación de los servicios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley, el Administrador Portuario deberá prestar los servicios portuarios y conexos requeridos en el Puerto por sí, o a través de terceros mediante contrato respectivo. Los servicios portuarios los define la Ley en su artículo 44.

Los servicios portuarios y los conexos se prestarán a todos los Usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio y por rigurosos turnos, con disponibilidad de las 24 horas todos los días del año, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía por el Administrador Portuario.

Las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria coordinarán acciones, recursos materiales y humanos para que la ejecución de los servicios portuarios y conexos se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El número de Prestadores de Servicios de cada rubro estará determinado en el PMDP vigente.

Además, de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con el Administrador Portuario, y de lo dispuesto en las presentes Reglas, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios, deberá observar los lineamientos que emita la Aduana para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Todos los Prestadores de Servicios portuarios y conexos deberán informar al Administrador Portuario con la periodicidad que ésta les indique, sobre el número y descripción de sus servicios realizados en todas y cada una de las áreas de aplicación a que hace referencia la Regla 3 del presente documento.





Regla 57.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos

Los interesados en prestar servicios portuarios y conexos deberán de presentar su solicitud por escrito al Administrador Portuario, describiendo los servicios que pretende otorgar y proporcionar datos generales de contacto como número telefónico de celular u oficina y correo electrónico.

De conformidad con lo establecido en la Ley, el PMDP vigente y en las presentes Reglas, el Administrador Portuario dará respuesta a la solicitud de los interesados en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud conforme al artículo 54 de la Ley.

Regla 58.- Requisitos Generales

Para prestar servicios portuarios y conexos los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona moral: Copia certificada del Acta Constitutiva y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad; Copia certificada del poder notarial mediante el cual se adviertan las facultades para celebrar el contrato, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad e identificación oficial con fotografía del representante legal.

II. Persona física: Copia certificada del acta de nacimiento, copia de la Clave Única de Registro de Población e identificación oficial con fotografía. En caso de tener representante legal, poder notarial mediante el cual se advierta las facultades para celebrar el contrato, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad e identificación oficial con fotografía.

III. Copia de Constancia inscripción en RFC.

IV. Comprobante del domicilio fiscal (recibo pagado de luz, agua o teléfono) el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.

V. Comprobante del domicilio en la ciudad de Topolobampo, Sinaloa, para oír y recibir toda clase de notificaciones (recibo pagado de luz, agua o teléfono), el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.

VI. Descripción y características técnicas del servicio, esquema operativo y montos de inversión para un período de 2 años.

VII. Acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para la prestación de los servicios.

VIII. Los compromisos de calidad y metas de productividad calendarizadas.

IX. Acreditar que dispone o tiene en trámite las autorizaciones, permisos o licencias exigidas por los organismos gubernamentales competentes en materia del servicio que pretende brindar.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Capacidad financiera:

1. Presentar última declaración anual.
2. Copia de los estados de cuentas bancarias y/o estados de cuenta de inversiones de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el contrato.
3. Copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales (tres últimos años) o en caso de que la empresa no esté obligada a auditarse por no rebasar los ingresos que señala el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar sus estados financieros adjuntando un escrito firmado por un contador público autorizado, donde bajo protesta de decir verdad la empresa no está obligada a dictaminar sus estados financieros. En caso de que la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados proforma.

Capacidad técnica y administrativa:

1. Currículum que avale la solvencia técnica.
2. Relación del equipo propio o a cargo con el que cuenta la empresa para prestar sus servicios, en caso del equipo propio deberá de acreditar su propiedad y fotografías de estos.
3. Relación de los vehículos para ingresar u operar dentro del Recinto Portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías de estos.
4. Evidencias fotográficas de la instalación u oficina.
5. Relación del personal con nombre y puesto (organigrama de la empresa) relacionado con la prestación del servicio solicitado.
6. Registro obrero-patronal y constancias de alta y aseguramiento del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) respecto de los trabajadores que utilice para la prestación de los servicios.
7. Cuando subcontrate personal, deberá presentar el contrato con la empresa subcontratista.
8. Dos cartas de recomendación de clientes o proveedores.
9. Carta referente a los compromisos de calidad y productividad.
10. Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con el Administrador Portuario, a contratar los seguros correspondientes en los términos del propio contrato, así como ser objeto de las disposiciones que se señalen en el PMDP vigente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



11. Carta compromiso del solicitante que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con el Administrador Portuario a dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como en materia de seguridad a las que está sujeta el Administrador Portuario.
12. Carta compromiso de que conoce el **Anexo IX** "Programa de Protección Civil y Manual de procedimientos en caso de desastre del Puerto" y el **Anexo XV** "Plan de Contingencia del Recinto Portuario" de estas Reglas e instruir a sus trabajadores para acatar lo dispuesto en los mismos, así como en materia de seguridad e higiene industrial.
13. Presentar plan de negocios.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE VIEJO

Regla 59.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios

El solicitante tendrá la responsabilidad de mantener en condiciones óptimas y de trabajo todo el equipo que utilice para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con el tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta el Administrador Portuario, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de Pilotaje:

El servicio de pilotaje se regirá por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y Reglamentos aplicables. Para ser Piloto de Puerto se deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

a. Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
b. Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría;
c. Contar con el certificado de competencia y la autorización para prestar el servicio de pilotaje para el Puerto respectivo y zona de pilotaje, expedido por la Secretaría;
d. Realizar prácticas obligatorias en el Puerto y zona de pilotaje donde se aspire a prestar el servicio, y
e. Contar con equipo de radiocomunicación VHF, debidamente autorizado ante la misma Secretaría.





El Piloto de Puerto deberá presentar constancia en la que acredite los cursos de actualización que acorde al servicio de pilotaje y puerto le resulten obligatorios, en términos de la normatividad nacional e internacional, que para tal efecto le indique la Secretaría.

El cargo de piloto de puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto en las empresas de navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje, así como en sus empresas filiales o subsidiarias.

II. Servicio de Remolque:

Además de las estipulaciones de carácter contractual existentes entre los prestadores del servicio público de remolque maniobra en el Puerto y sus Usuarios, en este servicio se atenderá a las siguientes disposiciones y al reglamento respectivo:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

a. Con base en las Reglas, y en los criterios de seguridad, economía y eficiencia, la Secretaría determinará las embarcaciones que requerirán del uso obligatorio de este servicio, así como el número y tipo de remolcadores a utilizar;

b. El pago por la prestación del servicio público de remolque maniobra en el Puerto será el que se indique en la tarifa respectiva autorizada por la Secretaría y depositada ante el Administrador Portuario, de acuerdo con las presentes Reglas;

c. Si durante las maniobras del servicio sobrevienen situaciones de peligro para la embarcación a la que éste se presta, que den lugar a servicios cuya naturaleza sea la de salvamento, se estará a lo dispuesto por el Capítulo IV de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;

d. Los prestadores del servicio de remolque que maniobran en el Puerto deberán contratar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con la determinación que para ello tome la Secretaría. En la determinación de la cobertura a contratar, habrá de tomarse en consideración las posibles lesiones a la vida humana, los daños por concepto de contaminación marina, así como cualquier otra afectación a los derechos de la sociedad en general; y

e. Para la prestación de este servicio se estará a lo dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos del 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 66 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar los requisitos que establezca la Secretaría, y de los que señale en el concurso público y/o el Administrador Portuario, relativos a inversión, productividad, eficiencia, ecología, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros, cuando conforme al PMDP vigente





proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

Asimismo, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

a. Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
b. Certificado de Seguridad ISM.
c. Certificado Internacional de Francobordo.
d. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
e. Certificado Internacional de Arqueo.
f. Certificado de Matrícula.
g. Certificado de Clase.
h. Certificado de Internacional de Protección de Buque.
i. Presentar sus procedimientos operacionales.
j. Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
k. Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)
l. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Remolque se encuentran comprendidos en el **Anexo VII**, denominado "Criterios técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto".

III. Servicio de Amarre de Cabos:

El solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley, deberá cumplir con lo siguiente:

a. Presentar sus procedimientos operacionales, donde determine el número de amarradores asignados por buque de acuerdo con las características de las embarcaciones, el cual no podrá ser menor a seis.
b. Presentar las constancias comprobatorias de que su personal está capacitado para realizar las actividades de amarre y desamarre en muelles y embarcaciones, así como que cuenta con conocimientos sobre la seguridad y atención de emergencias, y portar su equipo de protección personal (chaleco salvavidas, casco de protección, guantes y calzado industrial).
c. Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presentes Reglas.
d. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.





En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

e. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
f. Certificado de Matrícula.
g. Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
h. Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.
i. Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)

IV. Servicio de Lanchaje:

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

a. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
b. Certificado de Matrícula.
c. Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
d. Presentar sus procedimientos operacionales.
e. Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
f. Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)
g. Carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas
h. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

V. Servicios generales a embarcaciones (avituallamiento):

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

a. Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.
b. Presentar currículum de la empresa y su catálogo de servicios.
c. Contar por lo menos con tres cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.
d. Contar con equipo propio para la transportación de los productos con una antigüedad de no mayor de siete años.
e. Presentar sus procedimientos operacionales.





f. Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas.
g. Entregar por el Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

VI. Servicio de suministro de agua:

El suministro de agua se prestará durante el tiempo de operación del buque, por lo que no deberá afectar la permanencia de las embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

a. Contar con unidades para el transporte del agua en buen estado, las cuales deberán tener extintor en lugar accesible.
b. Programa de mantenimiento anual por unidad que transporte de agua.
c. Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas.
d. Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por parte de la Secretaría de Salud.
e. Presentar sus procedimientos operacionales.
f. Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas.
g. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL

VII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes:

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

a. Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos.
b. Contar con el equipo para suministro de combustible, en caso de ser rentado, el contrato respectivo.
c. Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
d. Certificado de Seguridad ISM.
e. Certificado Internacional de Francobordo.
f. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
g. Certificado Internacional de Arqueo.
h. Certificado de Matrícula.





i. Certificado de Internacional de Protección de buque.
j. Presentar su plan general de zafarrancho.
k. Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas
l. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

El servicio de suministro de combustible podrá realizarse también vía auto tanque, para lo cual el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

m. Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos.
n. En caso de rentar el equipo de transporte a un tercero, el interesado deberá presentar el contrato de prestación del servicio de transporte vigente.
o. Autorización de la Secretaría para el transporte de sustancias peligrosas a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
p. Presentar relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal, a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
q. Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para residuos peligrosos.
r. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Para ambos servicios el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

s. Procedimientos operacionales.
t. Procedimientos de atención de emergencias

VIII. Servicio de recolección de basura:

Adicionalmente al servicio de recolección de basura consiste en la extracción de basura o desechos, ya sean orgánicos e inorgánicos no peligrosos de las embarcaciones que lo soliciten, se comprende también la recolección del material de trinca a petición expresa del capitán del buque, el Armador o fletadores a través de sus agentes y que sea considerado como basura de cargamento, o bien la que resulte de las operaciones de descarga, debiendo cumplir con los lineamientos sanitarios y aduanales, para lo cual el Agente Naviero, Armador o Usuario deberá de realizar los trámites correspondientes.

Para la recolección de desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

a. Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrames, el cual contará con extintor en lugar accesible,





b. Carta compromiso de celebración de convenio entre el interesado y el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en el cual se otorga el acceso a las unidades con desechos y materiales sólidos no peligrosos a las instalaciones del relleno sanitario.

c. Autorización y Visto Bueno por parte de Sanidad Internacional al inicio de sus operaciones.

d. Contar con el Certificado de Registro vigente expedido por la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN) dando cumplimiento al ANEXO V del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978.

e. Presentar sus procedimientos operacionales.

f. Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas

g. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

IX. Servicio de recolección de residuos peligrosos y de aguas residuales:

Para la eliminación de aguas residuales y materiales peligrosos, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

a. Relación de unidades de transporte con placas de servicio público federal, sean propias o rentadas.

b. Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar el contrato vigente de prestación del servicio de transporte celebrado entre el interesado y una empresa autorizada por la SEMARNAT mostrando su autorización correspondiente, de la empresa a quien subcontrate.

c. Autorización de la SEMARNAT a nombre del interesado para el almacenamiento (acopio) de materiales peligrosos o cualquier otra disposición final que establezca la propia SEMARNAT. En caso de que el interesado no cuente con dicha autorización, deberá presentar un contrato para la disposición final de materiales peligrosos celebrado con una empresa autorizada por la SEMARNAT, presentando su autorización correspondiente.

d. Autorización de la Secretaría para el transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la Secretaría de la empresa a quien se subcontrate el equipo.

e. Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





f. Contar con el Certificado de Registro expedido por la UNAMAN dando cumplimiento al Anexo I y II del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978
g. Presentar sus procedimientos operacionales.
h. Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias.
i. Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas
j. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

X. Servicio de reparación a flote:

El solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

a. Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) que ampare una certificación a la empresa o hacia los trabajadores para la realización de los servicios.
b. Presentar todos los procedimientos operacionales.
c. Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas.
d. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El solicitante deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo con el tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeto el Administrador Portuario.

XI. Servicio de maniobras:

Para la prestación de este servicio, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley, deberá demostrar su solvencia moral y económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera y cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría y el Administrador Portuario.

Se procederá a la admisión adicional de uno o más prestadores de este rubro conforme a lo establecido en el PMDP vigente.

El solicitante entregará al Administrador Portuario carta compromiso del cumplimiento de la productividad mínima, establecidas en las presentes Reglas. Asimismo, entregará un seguro de responsabilidad civil.





Regla 60.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos

I. Fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre:

Se considerará como fumigación a las técnicas de saneamiento consistentes en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre. El campo de aplicación de este servicio se limita a las actividades de desinsectación y desinfección.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

a. Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-FITO-1995 emitido por la SADER.
b. Autorización de la SEMARNAT para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2004.
c. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
d. Presentar oficio emitido por la SADER que acredite como Tercer Especialista Fitosanitario al responsable de los servicios en la materia de "Empresas Prestadoras de Tratamientos Cuarentenarios".
e. En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
f. Presentar todos los procedimientos operacionales.
g. Plan de prevención y atención a emergencias, en caso de fuga o vertimientos de sustancias toxicas.
h. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

II. Fumigación a la basura orgánica a bordo de embarcaciones

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

a. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
b. En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
c. Presentar todos los procedimientos operacionales.





d. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.
e. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

III. Inspección marítima

El servicio conexo de inspección marítima se clasifica en tres rubros, 1) Servicios realizados por un inspector marítimo (marine surveyor); 2) Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora; y 3) Servicios realizados a equipos contraincendios, artefactos navales y balsas salvavidas. No se consideran dentro de los servicios de inspección marítima los efectuados por la Autoridad o las Unidades de Verificación o personal autorizado para efectuar las mismas.

El interesado que preste dos o tres servicios de los anteriormente referidos podrá celebrar un solo contrato de prestación de servicios conexos, siempre y cuando acredite con la documentación requerida al Administrador Portuario en cada uno de los servicios que pretende realizar.

El servicio realizado por un inspector marítimo consiste en la inspección de las embarcaciones a fin de evaluar, monitorear y reportar sus condiciones, comúnmente dicha inspección incluye la estructura, maquinaría y el equipo (navegación, seguridad, radio e inspecciones de clase, etc.) de la embarcación, así como inspección de la carga a bordo, cantidad y calidad del combustible, investigación de accidentes en el mar, entre otros, y para la prestación de este servicio el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

a. Autorización o certificado por institución que avalen los conocimientos para prestar el servicio.
b. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por el Administrador Portuario o en su caso, la terminal.
c. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

IV. Servicios submarinos.

Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como pruebas no destructivas, inspección submarina, limpieza submarina, medición de espesores de placa, video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino, batimetría y cualquier otro servicio a la embarcación que se realice en el agua, siempre y cuando no se trate de algún servicio portuario de los establecidos en el





artículo 44 de la Ley de Puertos y 75 de su Reglamento. El solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

a. Presentar certificado de la empresa y/o sus trabajadores expedidos por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) para la prestación de los servicios.
b. Presentar sus procedimientos operacionales.
c. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene.
d. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

Tendido de barreras

Consiste en la colocación de barreras físicas con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario ocasionados por algún probable derrame.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Para la prestación de este servicio, el prestador deberá cumplir con lo siguiente:

a. Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
b. Presentar sus procedimientos operacionales.
c. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por el Administrador Portuario o en su caso, la terminal.
d. Presentar su plan operativo.
e. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

f. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
g. Certificado de Matrícula.
h. Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
i. Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.

El servicio prestado por una Sociedad Clasificadora de inspección, es el que se realiza en representación de la Sociedad Clasificadores, o en nombre del país con el que el buque está registrado (país de abanderamiento), a fin de garantizar que la embarcación mantenga un estándar adecuado de navegabilidad en cuanto a su construcción y





equipamiento, de acuerdo a las normas establecidas por la Sociedad de Clase, y para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

a. Ser miembros o estar registrados ante el International Association of Classification Societies LTD, (IACS).
b. Presentar sus procedimientos operacionales
c. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por el Administrador Portuario o en su caso, la terminal.
d. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

Los servicios realizados a equipos contraincendios, artefactos navales y balsas salvavidas son realizados por una estación de servicio autorizada por la UNAMAN de la Secretaría para realizar las actividades periódicas de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección, alarma y extinción de fuegos en embarcaciones, así como de los diferentes modelos de balsas salvavidas autoinflables que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales para ser usadas como medio de salvamento, para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA

a. Certificado de Aprobación, que acredite el cumplimiento de la empresa como estación de servicios.
b. Certificado de aprobación a estaciones de servicio para balsas salvavidas autoinflables emitido por la UNICAPAM.
c. Presentar sus procedimientos operacionales.

d. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por el Administrador Portuario o en su caso, la terminal.
e. Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

Regla 61.- Respuesta a las solicitudes

Cumplidos los requisitos a los que se refiere el presente Capítulo, el Administrador Portuario dará respuesta a las solicitudes en los términos del artículo 54 de la Ley, y de aprobarse, deberá procederse a la firma del contrato para la prestación de los servicios respectivos, mismo que para el caso de los servicios portuarios, serán registrados ante





la Secretaría en los términos del artículo 51, fracción V de la Ley y, no se podrá dar el servicio hasta en tanto se obtenga el registro correspondiente.

Regla 62.- Prestadores de Servicios

En términos del artículo 56 de la Ley, los Prestadores de Servicios portuarios y los de conexos (abarcan los comprendidos en los servicios generales a las embarcaciones) se constituyen en responsables solidarios con el Administrador Portuario y ante el Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivos contratos y de la consignadas en el Título de Concesión.

En el caso de que en el PMDP se haya establecido la necesidad de limitar la entrada de prestadores de servicios por consideraciones económicas, técnicas, de eficiencia o de seguridad, el Administrador Portuario convocará a un concurso para el otorgamiento de los contratos respectivos, conforme al Artículo 24 de la Ley.

En los contratos de cesión parcial de derechos que celebre el Administrador Portuario podrá incluir la prestación del servicio portuario, excepto los servicios señalados en la fracción III del artículo 44 de la Ley, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 63.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios portuarios por parte del Administrador Portuario y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento.

El Administrador Portuario evaluará la calidad de la prestación de los servicios para cada uno de los servicios establecidos, tomándose éstos como base para la determinación de la continuidad de su contrato, por lo que todos los Prestadores de Servicios tendrán que colaborar con la información que el Administrador Portuario requiera para tal efecto.

El Administrador Portuario, la Autoridad Portuaria o el Prestador de Servicios portuarios y conexos podrán solicitar a una Unidad de Verificación acreditada y autorizada de acuerdo con lo establecido en la Ley, su Reglamento y a la Ley de Infraestructura de la Calidad, para que extienda el informe de cumplimiento en base a su contrato, permiso o autorización.





CAPÍTULO IX: MANIOBRAS PORTUARIAS RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD

Regla 64.- De la planeación de operaciones

Cada terminal tiene la obligación de realizar una planeación de operaciones donde se establecerán los sistemas operativos a utilizar en las maniobras de carga o descarga, determinando los tiempos estimados de operación, la cantidad de equipo y personal que se asignará, así como el área de almacenamiento y sistema de desalojo.

El Administrador Portuario, para fines de control de la operación integral del Puerto, requiere de los resultados de la planeación, podrá solicitarlo a la Terminal y/o prestadores de servicios.

Para las embarcaciones que atracarán en los muelles de uso público, la programación tendrá que realizarse en conjunto con el personal del área del Departamento de Operaciones Y del Administrador Portuario por medio del PIS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que se tendrá que considerar un flujo logístico de la carga, en su paso por el Puerto y su conexión con los siguientes modos de transporte.

Regla 65.- Del inicio de operaciones

Dado que el Puerto opera las 24 horas del día los 365 días del año, el inicio de operaciones tendrá que darse inmediatamente después que termine la comunicación o visita de la embarcación, por lo que el Operador o Terminal tendrán que disponer del equipo y del personal necesario una vez que atraque la embarcación. Para las mercancías de comercio exterior, se sujetará a la Regla 22 y al Manual de Operación Aduanera emitido por la Autoridad Aduanera.

Regla 66.- Sistemas operativos

Los Operadores o Terminales utilizarán sistemas tecnológicos u operativos adecuados al tipo de carga a manipular tomando en consideración las características del buque y los marcos operativos propuestos para alcanzar los rendimientos programados, buscando la mayor eficiencia en el servicio, lo cual se reflejen en menor estadía de las embarcaciones en el muelle en particular y en el Puerto en lo general. En los casos de cargas de baja productividad, el Administrador Portuario deberá autorizar el esquema de operación que garantice la seguridad y eficiencia máxima posible.





Regla 67.- Responsables de la operación

Las Terminales, Operadores o Maniobristas a través del sistema PIS nombrarán un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o del Administrador Portuario con respecto a las operaciones del buque en general.

Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques

Las Terminales, Operadores o Maniobristas deberán requerir a la embarcación su certificado de seguridad de equipo de carga o realizar un análisis de las condiciones de seguridad a los medios de izaje del buque antes de iniciar operaciones, con el fin de verificar que cumplan con las medidas y condiciones necesarias para realizar las tareas de carga o descarga considerando.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 69.- Del personal de maniobras

Los Operadores y Terminales deberán asignar el personal necesario en el área de seguridad y ambiental, para cumplir con lo programado en la planeación de operaciones, y que éstos estén debidamente capacitados para las tareas que se les asigne, lo cual comprobarán ante el Administrador Portuario con la constancia de habilidades registrada ante la Secretaría del Trabajo y Prevención Social donde se acredite que el personal ha tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto.

Las personas que se trasladen a pie en áreas operativas del Recinto Portuario lo deberán hacer portando su equipo de seguridad y protección personal, invariablemente deberán de portar chaleco de alta visibilidad, casco y zapato industrial. Lo mismo aplica para el personal contratista y todos los Usuarios del Puerto, el Administrador Portuario podrá, a través de la empresa que brinda el servicio de vigilancia general de los accesos y del Recinto Portuario, negar el acceso o retirar del mismo a quien no cuente con el equipo de protección y seguridad personal requerido para cada zona.

Los trabajadores que intervengan en las maniobras deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que presten sus servicios; así como los equipos de protección personal, requerido de acuerdo a las maniobras a realizar y a las características de las mercancías a manipular.





Regla 70.- Los equipos de maniobras

Los equipos que se utilicen en cualquier maniobra deberán ser los necesarios, adecuados y especializados para el tipo de carga y maniobra, de acuerdo con el proceso tecnológico determinado en la planeación de operaciones, cuyas características deberán de satisfacer las necesidades para el cumplimiento de los estándares de rendimientos comprometidos y establecidos en las presentes Reglas.

Todos los equipos de izado y accesorios de manipulación de las cargas deberán estar diseñados y patentados para las actividades a las que son asignados de conformidad con la Norma ISO 4301, Cranes classification), deberán estar certificados, someterse a pruebas, examinarse minuciosamente, señalizarse, inspeccionarse y contar con el mantenimiento adecuado acorde con el manual del fabricante. (OIT 4.1.2); los equipos de izado pueden someterse a pruebas en consonancia con la norma ISO 4310, Cranes – Test code and procedures.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La documentación (cuando proceda) referente a los aparatos de izado debería comprender lo siguiente:

- **a.** Manual de instrucciones para los operadores;
- **b.** Manual de instalación;
- **c.** Manual de mantenimiento;
- **d.** Manual relativo a las piezas de repuesto;
- **e.** Certificado del fabricante en que se acredite que el aparato está en condiciones de ser utilizado;
- **f.** Certificado de las pruebas y del examen minucioso realizados tras la instalación inicial;
- **g.** Certificados del fabricante relativos a los cables metálicos instalados en las grúas;
- **h.** Registros de los exámenes y de las operaciones de mantenimiento periódicas.

Todos los aparatos de izado y manipulación deberán tener anotado en lugar visible del equipo de forma legible y duradera la carga máxima de seguridad que puede levantar.

Todos los aparatos de izado y accesorios de manipulación deben mantenerse en buenas condiciones y en buen estado de funcionamiento.

El mantenimiento, incluida la lubricación, debería efectuarse a intervalos regulares planificados, con arreglo a las recomendaciones del fabricante y a la experiencia adquirida.





Las piezas de recambio deberían ser conformes con el manual del fabricante o responder a un nivel equivalente.

Los límites de la estabilidad de los vehículos de pórtico alto deberían determinarse en consonancia con la norma ISO 14829, Freight containers – Straddle carriers for freight container handling – Calculation of stability.

Los montacargas utilizados en las bodegas de los buques y en otros espacios confinados como bodegas o contenedores deberían ser eléctricas.

Los cables metálicos utilizados en las maniobras portuarias deberían tener la resistencia adecuada para la frecuencia de utilización y el uso previsto y escogerse en consonancia con la norma ISO 4308, Cranes and lifting appliances – Selection of wire ropes.

El reaprovisionamiento de combustible a los vehículos de motor deberá realizarse en instalaciones fijas. Si no es factible, la operación debe efectuarse en un espacio bien ventilado, preferentemente al aire libre. No debe hacerse nunca en las bodegas del buque ni en otros espacios confinados.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga

Todas las cargas en tránsito en un puerto deberían conservarse o almacenarse en condiciones de seguridad y bien protegidas.

Las Terminales y empresas maniobristas deberán informar a sus trabajadores del carácter general de los peligros que entrañe cualquier carga que manipulen y de las precauciones que deben tomar cuando manipulan cargas o mercancías peligrosas.

La verificación de las condiciones de la carga que se recibe es responsabilidad de las Terminales, Operadoras o Maniobristas que las manipulan, por lo que el responsable de verificar que la carga corresponda a la documentación que las ampara, será de la autoridad correspondiente.

Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas

Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de la empresa maniobrista prever las medidas de seguridad de acuerdo con el producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, con base a lo indicado en el **Anexo VIII** "Procedimiento para el ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el recinto portuario", referente al manejo de mercancías peligrosas.





Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles

Las cargas, descargadas o por cargar no podrán permanecer en los muelles ya que esto puede causar demora a los buques próximos a operar, por lo que, las Terminales, Operadoras o Maniobristas, deberán de prever en su planeación el área de almacenamiento o transferencia necesaria.

Regla 74.- Rendimientos mínimos obligatorios

Los estándares promedio de rendimientos estarán sujetos a revisión, por lo menos una vez al año y, será compromiso entre los Agentes Navieros, Armadores, Terminales, Operadoras o Maniobristas, con el Administrador Portuario, debiendo quedar contenidos en el Programa Operativo Anual (POA).

Los rendimientos mínimos obligatorios se precisarán en las licitaciones, permisos y contratos correspondientes con los operadores.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Los rendimientos alcanzados por el puerto para el manejo por tipo de carga se presentan a continuación:

TIPO DE CARGA		TONELADA / HORA (Ganchos / Rampa / Conexión) THBG	NÚM. DE GANCHOS / RAMPA / CONEXIÓN	TONELADAS HORA (BUQUE) THBO	TONELADAS TURNO	MUELLE
CARGA GENERAL	Carga general (RORO)	1000	1	1000	8,000	Transbordadores / Carga General
	Carga general (Maxibolsas con fertilizantes)	45	3	134	1,072	Triple T / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Carga general (Carga Proyecto, maquinaria, equipo, tubería)	18	2	35	280	Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Carga general (varilla y alambrón)	65	2	64	512	Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
CONTENEDORES	Contenedores (Instalación no especializada)	18	2	36	288	Muelle 2/ Muelle 3
GRANEL AGRICOLA	Granel agrícola (Mecanizado)	297	2	594	4,752	Muelle 2
	Granel agrícola (Semimecanizado)	93	3	280	2,240	Triple T / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3





TIPO DE CARGA		TONELADA / HORA (Ganchos / Rampa / Conexión) THBG	NÚM. DE GANCHOS / RAMPA / CONEXIÓN	TONELADAS HORA (BUQUE) THBO	TONELADAS TURNO	MUELLE
GRANEL MINERAL	Granel mineral (Fertilizantes)	73	3	220	1,760	Triple T / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Granel mineral (Cementos y sus derivados)	30	3	90	720	Cemex / Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
	Granel mineral (Concentrado mineral de hierro, hematita, cobre, etc).	150	3	450	3,600	Muelle 1/ Muelle 2/ Muelle 3
PETROLEOS Y SUS DERIVADOS	Fluidos petroleros (Alta densidad)	425	2	850	6,800	Pemex / Ienova
	Fluidos petroleros (Baja densidad)	332	2	664	5,312	Pemex / Ienova
	Fluidos petroleros (Gas)	58	2	116	928	Pemex
AUTOMÓVILES	Automóviles	100	1	100	800	Muelle 2/ Muelle 3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 75.- De los indicadores de rendimiento

Los indicadores que se aplicarán para el análisis del rendimiento en las maniobras de carga y/o descarga de mercancías de los buques serán:

I. Rendimiento en puerto.
II. Rendimiento en muelle.
III. Rendimiento en operación.
IV. Rendimiento por gancho.
V. Rendimiento por turno.

Los estándares mínimos de producción establecidos serán revisados anualmente por el Administrador Portuario, en los términos del PMDP vigente, y previa opinión del Comité, las modificaciones resultantes se darán a conocer a las Operadoras, Prestadores de Servicios, Usuarios y público en general, mediante boletín que al efecto expida el Administrador Portuario durante el mes de enero de cada año, y se remitirán a la Secretaría, para su autorización e integración a las presentes Reglas.





Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento

El indicador base será *Toneladas, Hora Buque, en Operación, (THBO)*. El cual se obtendrá de la siguiente manera: validar la productividad

Para el caso de mercancías en toneladas

$$THBO = \frac{\text{Tonelaje manejado}}{\text{Tiempo de Operación del buque}}$$

Para el caso de mercancías en unidades.

$$THBO = \frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo de Operación del buque}}$$

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En donde:

Tiempo de Operación del Buque, se refiere al contabilizado de forma continua, desde el momento en que la embarcación se manifieste lista para descargar o cargar, una vez que se dé por terminada la comunicación y hasta que el Operador o Terminal de por concluidas las operaciones de carga o descarga, reduciendo las demoras o tiempos perdidos acumulados, no imputables al Operador o Terminal.

Los tiempos deducidos de la operación, serán analizados a través del estado de hechos del buque.

Tiempo perdido no imputable a la Operadora: El tiempo acumulado de demoras por grúa o gancho, por causas ajenas a la Maniobrista o a la Terminal.

Nota: Todos los tiempos deducidos de la operación serán auditables a través del estado de hechos del buque.

Tonelada / Hora-Gancho o Unidades/ Hora Gancho. Es el cociente que resulte de dividir el rendimiento en toneladas o unidades / hora-buque en operación entre el promedio de ganchos.

Toneladas / Hora-Buque en Puerto. Es el rendimiento medido en toneladas o unidades por hora que deberá de alcanzar la embarcación considerando su estadía total y continua en el Puerto desde su arribo hasta el zarpe.





Tonelada/Hora-buque en muelle. Es tonelaje total que descarga el buque, entre el tiempo medido en horas, que permanece el buque en muelle, considerando desde que queda amarrado el primer cabo, hasta que suelta el ultimo cabo el buque.

Si los Operadores incumplen con los estándares de productividad establecidos, el Administrador Portuario podrá iniciar el procedimiento para determinar lo conducente, de acuerdo con lo previsto en el contrato respectivo, a fin de determinar si es o no demostrada negligencia por parte del maniobrista.

Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles al área de almacenamiento

Para el traslado de las mercancías a las áreas de almacenamiento o viceversa, se deberá asignar el número de unidades de trasporte de acuerdo con los ritmos de carga o descarga con el fin de no afectar los rendimientos del buque y mantener el flujo de las mercancías. Esta actividad es responsabilidad de la Terminal, Operador o Maniobrista por lo que la falta de unidades de traslado será tiempo muerto adjudicable a la misma.

Cuando el traslado de mercancías, se realizara con los equipos adecuados y en condiciones óptimas de operación y seguridad respetando el sentido de las vialidades definidas por el Administrados Portuario.

El traslado de mercancías, deberá seguir la ruta más directa, y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías o de vehículos en servicio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 78.- Traslado de las mercancías peligrosas

Para el tránsito de mercancías peligrosas por el Puerto, el personal de maniobras deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes.

El traslado de mercancías peligrosas en el Puerto se sujetará a lo establecido en el Código IMDG, así como al **Anexo VIII** "Procedimiento para el ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el recinto portuario".

Regla 79.- Vialidades

Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas como vialidades, por lo que todas las áreas del Recinto Portuario, incluyendo al interior de las terminales especializadas, deberán estar debidamente señalizadas.





Es obligatorio que, los transportes que circulan por las vialidades del puerto estén debidamente enlonados cuando trasladen mercancías tratándose de productos que presenten dispersión de partículas que, impregnen de forma considerable a las mercancías que se encuentren dentro del recinto portuario.

Regla 80.- Riesgos y contingencias

Los Operadores y Maniobristas serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades propias, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma, deberán de indemnizar al Administrador Portuario, Cesionarios, Usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 81.- Limpieza de Muelles

La empresa maniobrista durante sus operaciones del día, deberá efectuar la limpieza del muelle así como todo el espacio de la carpeta que, fue utilizada para sus operaciones; incluyendo las vías que, se utilicen en la carga de unidades de ferrocarril, y/o áreas de operación para el caso de unidades del servicio de autotransporte federal de carga.

La maniobrista deberá observar lo que para efectos establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, para realizar dicha actividad. Al final de sus actividades, deberá retirar los residuos del muelle y depositarlos en sus instalaciones para darles destino final.

Queda prohibido revolver residuos peligrosos en sus jornadas de trabajo. Y es responsabilidad de la maniobrista capacitar a su personal en el manejo de residuos.

De no efectuarse la limpieza, y esta situación afecte el inicio de operación del buque en turno en atraque el servicio será proporcionado por el Administrador Portuario con cargo a la empresa maniobrista de que se trate, en caso de que la empresa maniobrista no liquide el adeudo por limpieza o sea reincidente en la falta de limpieza del muelle, el Administrador Portuario podrá negar en la planeación de operación la asignación del maniobrista de atraque.

Regla 82.- Liberación y entrega de muelles

Después del desatraque y limpieza de muelles, la instalación debe quedar lista para recibir la siguiente embarcación y así seguir la programación de arribos.





Regla 83.- Optimización portuaria

Para optimizar las actividades portuarias las empresas cesionarias y maniobristas, dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán al Administrador Portuario el programa de adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para la realización de las maniobras portuarias.

Regla 84.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios sobre la carga

El prestador de servicio responderá, en términos de la legislación aplicable, de los daños que con motivo de la prestación o del movimiento de los equipos que emplee, se causen al Administrador Portuario o a los Usuarios, cualquier otro tercero, o a los bienes del dominio público de la Federación.

En todos los contratos que se celebren con el Administrador Portuario se establecerá que las quejas que se tuvieren con respecto a la prestación de los servicios podrán presentarse por los Usuarios al Administrador Portuario o al Comité.

El cumplimiento de esos contratos es sin perjuicio a los requerimientos establecidos por la Autoridad Aduanera de conformidad con el artículo 14-C de la Ley Aduanera.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO X: ALMACENAMIENTO DE CARGA

Regla 85.- Sistema de almacenaje

Todos los lugares en donde se efectúen trabajos portuarios y todos los accesos a dichos lugares deberían contar con alumbrado apropiado y suficiente de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

El nivel de iluminación mínima en el puerto será:

1. En las vías de acceso de las personas, equipos y vehículos, y en los estacionamientos de camiones y zonas similares, el nivel mínimo de iluminación no debería ser inferior a 10 lux (intensidad de iluminación).
2. En las zonas de actividad donde haya personas y vehículos o máquinas, el nivel mínimo de iluminación no debería ser inferior a 50 lux.
3. Se podrá requerir iluminar en mayor medida lugares particularmente peligrosos, como las pasarelas de desembarco, las escalas reales, los escalones y otras aberturas del muelle, o cuando sea preciso efectuar un trabajo minucioso.





Cuando se requieran niveles superiores de iluminación solo ocasionalmente, podrán utilizarse equipos móviles o portátiles con tal fin.

La cantidad de áreas de almacenamiento y la capacidad de estas responderán a la capacidad integral de la instalación, por lo que deberá de corresponder al tráfico que opera por tipo de mercancía a los ritmos de descarga, a los índices de rotación de las mercancías en las áreas de almacenamiento, así como a la capacidad de desalojo.

En todos los casos los prestadores del servicio de almacenamiento deberán solicitar a la Autoridad Aduanera, el permiso correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Los particulares que obtengan la autorización o concesión para manejo de mercancías de comercio exterior deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Aduanera, además de:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1. Instalar cámaras de circuito cerrado de televisión, un sistema electrónico que permita el enlace con la Autoridad Aduanera, en el que se lleve el control de inventarios, mediante un registro simultáneo en las operaciones realizadas, así como de las mercancías que hubieran causado abandono a favor del fisco federal. Mediante dicho sistema se deberá avisar a la Aduana de la violación, daño o extravío de bultos almacenados en la forma que establezca la Autoridad Aduanera mediante reglas; y
2. Disponer de áreas determinadas para el almacenamiento de mercancías embargadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que hayan pasado a propiedad del fisco, sin que, en caso alguno, el espacio que ocupen exceda del 20% de la capacidad volumétrica de almacenaje.

Regla 86.- Almacenamiento de mercancías

Las operaciones de manipulación de cargas sólidas a granel deberían ajustarse a lo indicado en el Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneleros (Código BLU) de 1998, de la OMI. Los granos deben cargarse de conformidad con lo dispuesto en el Código internacional para el transporte sin riesgos de grano a granel (Código internacional para el transporte de grano), de la propia OMI.

Las operaciones que entrañen la manipulación de carga líquida a granel deberían efectuarse de conformidad con las normas del sector y los códigos de recomendaciones prácticas, nacionales e internacionales, entre los que figuran The International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals (ISGOTT), de IAPH/ICS/OCIMF, y The Safety Guide for Terminals Handling Ships Carrying Liquefied Gases in Bulk, de ICS/OCIMF.





Toda Terminal en el que se cargue o descargue un buque granelero o buque tanque deberá nombrar a un responsable de las operaciones que se vayan a realizarse entre la terminal y el buque. Las Terminales deberán contar con manuales de operación de carga y descarga de embarcaciones y almacenamiento de las mercancías en la Terminal o áreas del Puerto.

Antes de empezar la carga o la descarga, el representante de la Terminal y el capitán del buque cumplimentarán de forma conjunta una lista de comprobaciones de seguridad buque-tierra.

Con el objeto de ofrecer servicios con los estándares adecuados en calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad, el responsable directo del almacenaje en Terminales e instalaciones deberá considerar las siguientes fases del proceso.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

I. Planeación y programación de actividades

Estimaciones de la demanda, volúmenes por almacenar, relación entre la organización del almacenamiento y el plan de estiba del barco, asignación de áreas para importación y exportación, manejo de cargas peligrosas, etc., todo ello asociado con el aspecto global de los equipos requeridos, frecuencia de utilización y disponibilidad de estos.

II. Aspectos operativos que deben ser tomados en cuenta:

a. Prácticas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga.
b. Calificación de la mano de obra requerida.
c. Equipo necesario para la estiba o desestiba de carga.
d. Enlonar en su totalidad el buque. Ya sea para carga o descarga.
e. Preparación en casos de contingencias.

III. Organización del almacén considerando:

a. Clasificación de la carga para organizar los espacios disponibles y acomodarla para su fácil localización y adecuado manejo.
b. Sistema de control de mercancías con apoyos informáticos y personal especializado para realizar las tareas de recepción, reconocimiento físico, segregación, almacenamiento y entrega, estableciendo, en su caso, faltantes o sobrantes respecto de los manifiestos originales.
c. Apilado o estiba para el acomodo físico de las cargas. Una vez recibidas, tarjadas y clasificadas, se deberá asignar su lugar definitivo en el almacén.





d. Área de documentación con el fin de preparar y presentar todos los documentos previos a la recepción de la carga.
e. Regulación del tiempo de permanencia de la carga de acuerdo con las disposiciones de la normatividad aduanera.

IV. Permanencia de las mercancías en las áreas de almacenamiento.

La permanencia de las mercancías no podrá ser permanente y obedecerá a las estimaciones originales hechas por el prestador del servicio respecto a la capacidad anual del almacenamiento que haya sido comprometido con el Administrador Portuario.

Cualquier desviación deberá ser comunicado para que, si esto obedece a cuestiones temporales de fácil solución y que no afectan el resultado anual, se adopten las medidas correctivas necesarias; en caso contrario, se someterá a consideración del Comité para que éste dicte las medidas pertinentes que serán de observancia obligatoria para los usuarios y el propio Operador del almacén.

El almacenamiento de gráneles minerales a cielo abierto, tendrán que contar con sistemas que controlen la dispersión de partículas que pueden contaminar al medio ambiente, por lo que el Operador del almacén correspondiente presentará al Administrador Portuario los sistemas de contención de partículas que garantice la no afectación al medio ambiente.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 87.- Identificación, protección y custodia de las mercancías

Corresponde al Operador o Prestador de Servicios la identificación, protección y custodia de las mercancías depositadas en almacenes e instalaciones del Puerto, tomando en consideración los aspectos siguientes:

a. La responsabilidad de las mercancías depositadas en los almacenes corresponde al prestador de dichos servicios.
b. Los exámenes previos de la carga general suelta o contenerizada se llevarán a cabo en el lugar que el responsable del almacén determine, siempre y cuando el Agente Aduanal presente el conocimiento de embarque debidamente revalidado.
c. Para la protección de las mercancías, el prestador del servicio realizará las tareas necesarias para evitar daños a la carga y deberá disponer del equipo de seguridad y contra incendio necesario de acuerdo con la norma.





Regla 88.- Almacenamiento de mercancías peligrosas

Para poder almacenar mercancías peligrosas los almacenes deberán contar con un almacén o un área especial para este tipo de carga conforme lo establecido en el artículo 23, fracción II de la Ley Aduanera, y en aplicación al artículo 391 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, o la que sustituya, relativa al plan de contingencias para el transporte de mercancías peligrosas, así como a la NOM-18-STPS-2015 o la que la sustituya. Que establece el sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Los recintos fiscalizados que puedan almacenar mercancías peligrosas tendrán que seguir el procedimiento que se encuentra como anexo VIII Procedimiento para el Ingreso, Manejo y Almacenamiento de Mercancías peligrosas el en el Recinto Portuario del presente documento.



En caso de no disponer de un almacén para mercancías peligrosas, no podrá recibir mercancías peligrosas determinadas por la OMI, en especial, las de clase 1 (explosivos) y 7 (material radioactivo) o la que la autoridad portuaria determine, por lo que tendrá que ser trasladada a un almacén que cuente con las condiciones, respecto a su carga/descarga, tendrá que ser directa al transporte marítimo/terrestre y desalojarla inmediatamente.

Regla 89.- Control de áreas de almacenamiento

Es responsabilidad de las empresas que cuenten con autorización por parte de la Autoridad Aduanera, prestar los servicios de almacenamiento y custodia de mercancías de comercio exterior, disponer de equipo y mecanismos que garanticen la integridad de los productos depositados en sus áreas asignadas, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera y en el Código PBIP que les sean aplicables.

Para un adecuado control y vigilancia en los almacenes se deberán realizar las siguientes acciones:

I. **Control de espacios**. Se deberá conocer el nivel de oferta de espacios de almacenamiento, para lo cual es indispensable contar diariamente con la información de áreas disponibles siendo obligación del operador del almacén realizar los reacomodos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones.
II. **Control de la carga.** El Operador del almacén deberá llevar registros actualizados de las entradas y salidas, del abandono de mercancías, así como



los registros de los movimientos diarios, mensuales y anuales de cada una de las áreas de almacenamiento.

III. **Control de documentos.** El Operador deberá de llevar un control de la documentación de las mercancías depositadas, desde su recepción hasta su entrega en cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Autoridad Aduanera y de acuerdo con los procedimientos internos de la empresa.

Regla 90.- De las mercancías que causan abandono

De acuerdo con lo establecido por la Ley Aduanera las mercancías que permanezcan por más de dos meses en el recinto fiscalizado en el caso de la importación, por más de tres meses en el caso de la exportación, y tres días en el caso de mercancías peligrosas, serán consideradas en abandono. De conformidad con el artículo 29 de la Ley Aduanera.

En estos casos el prestador de servicio de almacenaje deberá de notificar a la Autoridad Aduanera de todas las mercancías que causaron abandono, para que ésta inicie el trámite correspondiente.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Las mercancías que causaron abandono deberán de ser trasladadas al área destinada para tal fin y quedarán bajo su resguardo hasta que la Autoridad Aduanera determine el destino de estas.

Una vez notificado a la Autoridad Aduanera, si se solicita su entrega por parte del Agente Aduanal, éste tendrá que contar con la autorización de dicha autoridad.

Para las áreas de almacenamiento distintas al esquema de recinto fiscalizado se acatarán a las disposiciones correspondientes de acuerdo con el permiso del que dispongan.

Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto

Los servicios de recepción/entrega de mercancías en las Terminales, instalaciones o espacios definidos como áreas de almacenamiento, se proporcionarán de acuerdo con la capacidad de cada empresa prestadora de estos servicios, excepto la atención a los buques, la cual se brindará las 24:00 horas, todos los días del año.

La entrega de mercancía será responsabilidad de las Terminales o Instalaciones, por lo que tendrá que verificar que la documentación establecida por la legislación aduanera para la entrega de la mercancía sea la que corresponda a la situación y a las características de la carga a la hora de ser recibida o entregada, así mismo será responsable de verificar que estén realizados todos los pagos correspondientes.



Los puntos de entrega se definirán de acuerdo con las necesidades del cliente, por lo que será obligación de las Terminales o Instalaciones contar con la capacidad instalada de recepción/entrega de acuerdo con sus ritmos de solicitud de este servicio, la cual estará alineada a la capacidad de descarga, traslación y almacenamiento, con el fin de no generar cuellos de botella en el flujo de mercancías en su paso por el Puerto.

En el caso de la exportación las unidades de transporte que vengan al Puerto a entregar la mercancía deberán tener una coordinación logística con las áreas operativas del Administrador Portuario, para determinar los tiempos de entrada y salida como se establece en sistema PIS, ya que no se permitirá más unidades de transporte que las que estén realizando el circuito.

Las operaciones de entrega recepción se realizarán con las dos variantes del sistema operativo:

Directa: Cuando la carga se entregue o reciba a costado del buque de manera directa al transporte terrestre. Esto dependerá de las condiciones de la carga y siguiendo con la normatividad establecida para tal efecto por la Autoridad Aduanera.

Indirecta: Cuando la carga se entregue o reciba en un área de almacenamiento de la terminal o instalación.

La entrega recepción de la carga se podrá realizar de o a transporte carretero o ferroviario, ya que el Puerto cuenta con infraestructura para ambos tipos de transporte.

Regla 92.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque

Las mercancías que no requieran almacenamiento por ser declaradas como descarga o carga directa, amparadas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Aduanera u otro permiso, deberá de ser lo más ágil posible para evitar que no se afecte la productividad por interrupción de operaciones del buque.

El Administrador Portuario en coordinación con la Aduana, los operadores, cesionarios y las empresas maniobristas, determinaran los circuitos que deberán realizar los medios de transporte terrestre para introducir, trasladar y/o desalojar la carga del Recinto Portuario.

Los circuitos deberán considerar las vías más convenientes para no afectar la operación y rendimientos de los buques, y las cargas no podrán permanecer en muelle por más de 12 horas posteriores al término de operaciones o desatraque.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Cuando se trate de cargas peligrosas, deberán ser cargadas o retiradas a la brevedad.

En caso de que se obstruya la operación de otros buques a operar en el mismo muelle y no se observe lo dispuesto en la regla, será responsabilidad de la maniobrista por los costos de las afectaciones que esto provoque a terceros.

Regla 93.- Verificación de las condiciones de la carga

Es responsabilidad de las empresas que cuenten con autorización para prestar los servicios de almacenamiento y custodia de mercancías, disponer de equipo y mecanismos que garanticen la integridad de los productos depositados en sus áreas asignadas, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera y el Código PBIP que les sean aplicables.

Regla 94.- Información estadística del servicio de almacenamiento

Los Consignatarios, Maniobristas y Prestadores de Servicios enviarán vía correo electrónico o sistema PIS al Administrador Portuario sus avances diarios sobre las productividades de las operaciones de sus buques derivadas de la planeación previa, a través de sus respectivas áreas operativas a más tardar a las 10:00 horas de cada día, incluyendo sábados, domingo y días festivos.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO XI: REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

Regla 95.- Uso de sistemas

Para un mejor control y dosificación de las unidades de Ruta Federal que ingresan al Recinto Portuario, el Puerto cuenta con un sistema informático PIS (Puerto Inteligente Seguro) que opera las 24 horas los 365 días del año, el cual es controlado por el Administrador Portuario.

Regla 96.- Obligatoriedad y permanencia del sistema

El sistema informático debe tener actualizado el padrón de transportistas que operan dentro del Puerto, verificando que su documentación se encuentre en regla y vigente, para mantener la seguridad y eficiencia en nivel óptimo.





Regla 97.- De la Administración Portuaria

El Administrador Portuario con las autoridades competentes determinarán los procedimientos para el flujo de salida y entrada de la carga por los diferentes medios de transporte y deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley Aduanera y su Reglamento, así como lo establecido por el Comité y en las presentes Reglas.

Regla 98.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre

El ingreso de las unidades de transporte será con base en la disponibilidad de la Terminal o Instalación, por lo que estas tendrán que integrarse al sistema de control en el sistema informático para determinar la disponibilidad de atenderlo y el turno de atención.

El registro de los camiones que ingresan al Puerto en el sistema informático o cualquier otro establecido por el Administrador Portuario, deberá contener la información correspondiente al peso vehicular.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Todos los camiones que ingresen al Puerto a dejar o tomar carga deberán cumplir las disposiciones establecidas en la norma NOM-012-SCT-2-2008 sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción Federal.

Regla 99.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario

El Administrador Portuario, en coordinación con la autoridad competente, determinará los circuitos que deberán realizar los medios de transporte terrestre para trasladar, introducir y desalojar la carga en el Puerto. Los circuitos deberán considerar las vías más convenientes para no afectar la operación y rendimientos de los buques.

Para su ingreso tendrán que establecer un plan logístico de entrada y salida con el área operativa del Administrador Portuario; dicho plan se establecerá de acuerdo con la carga que trasporten, el destino dentro del Recinto Portuario y la capacidad de atención.

Una vez ingresando al Recinto Portuario, las unidades de transporte deberán dirigirse directamente al área donde depositarán o recibirán su carga. Su desplazamiento será solo por las vialidades correspondientes y respetando todas las indicaciones viales, como velocidad, sentido, altos y demás señalizaciones establecidas.

Al ingresar a las instalaciones o terminales donde se encuentre su carga o donde la depositarán deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y control establecidas por cada área.





El operador de la unidad de transporte no deberá abandonarla mientras se encuentre en el interior del Recinto Portuario, ni estacionarse en áreas operativas ni en vialidades.

Regla 100.- Del desalojo de unidades de transporte terrestre

Una vez cargada o descargada la unidad de transporte el conductor deberá dirigirse directamente a la salida o a la ruta fiscal, si corresponde, sin realizar paradas en vialidades. **Anexo XII Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario y plano de acceso y seguridad.**

Regla 101.- Del aseguramiento de carga

Para evitar accidentes por desplazamiento de cargas las unidades de transporte deberán de contar con los elementos de aseguramiento de carga de acuerdo con las características de las mercancías que transportarán.

No se permitirá la circulación de unidades que pongan en riesgo tanto la carga, como las instalaciones y las personas.

Las unidades que transporte granel mineral o granel agrícola deberán de contar con lonas o elementos que impidan que el producto se volatice y se disperse por las vialidades y áreas en las que transita.

Para el manejo de cargas peligrosas es obligación y responsabilidad del transportista realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo con sus características de embalaje, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, terminales e instalaciones portuarias.

Regla 102.- Del movimiento ferroviario

El Administrador Portuario en coordinación con las empresas maniobristas, las Terminales y con la empresa ferroviaria, tomarán las medidas operativas y de seguridad que habrán de aplicarse durante la carga y descarga de las mercancías en el Puerto, entre estas incluirán:

1. Los cambios de vía con cualesquiera medios;
2. El enganche y desenganche de vagones;
3. El frenado y la prueba de los frenos, y
4. Las medidas pertinentes en los casos de descarrilamiento.
5. El mantenimiento de las vías.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Los proveedores del servicio ferroviario del Puerto tendrán la responsabilidad de abastecer las unidades necesarias para la introducción o desalojo de cargas que requiera en cantidad y calidad suficiente para cumplir con los parámetros de productividad establecidos en estas Reglas, así como los servicios indispensables para la buena operación de desalojo de carga.

Para lo anterior, las Terminales e Instalaciones portuarias o el cliente deberán enviar los programas de requerimientos de equipo al proveedor del servicio ferroviario con los plazos de anticipación que el proveedor establezca, a efecto de que se programe la atención y suministro del equipo.

El Administrador Portuario deberá atender la infraestructura de vías internas del Recinto Portuario de acuerdo con las demandas de éstas y a lo establecido en el PMDP vigente.

El Administrador Portuario, en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Puerto, establecerá las medidas para las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario. Asimismo, de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:

1. Las vías interiores del Recinto Portuario se considerarán como de alimentación, por lo que el equipo ferroviario que ingrese al Puerto no podrá permanecer en éstas y deberá de ser posicionado en las vías internas de las terminales o instalaciones.
2. Las terminales o instalaciones tendrán que contar con infraestructura ferroviaria con la capacidad suficiente para atender la demanda de solicitudes de desalojo o recepción por ferrocarril.
3. Las unidades cargadas y documentadas no podrán permanecer en las vías generales por lo que no está permitido posicionar equipo vacío o cargado en estas en caso de que queden posicionadas en las vías de alimentación o generales, generaran un cobro a la terminal o la instalación.
4. En los cruces del ferrocarril con las vialidades existirá una señalización indicando el cruce de vías, los cuales en ningún caso quedarán obstruidos, a excepción de los momentos en que el ferrocarril tenga que circular para realizar sus operaciones al interior del Recinto Portuario.

Es responsabilidad de los proveedores del servicio ferroviario la introducción y desalojo de las unidades, así como todos los movimientos que realice con su equipo y su

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





tripulación. En caso de daños a la infraestructura portuaria dicha empresa será la responsable de cubrir los daños.

CAPÍTULO XII: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Regla 103.- Del sistema estadístico

Será responsabilidad del Administrador Portuario llevar un control de los flujos de la información sobre el comportamiento de las mercancías en el Puerto, mediante la hoja de cálculo de Excel, que permite:

1. Observar el comportamiento del tráfico tanto de embarcaciones como de mercancías por el Puerto en general y de cada terminal o instalación en lo particular.
2. Comparar con años anteriores la variación del tráfico de manera mensual, trimestral y anual.
3. Comparar el rendimiento del Puerto, del puesto de atraque y del buque por tipo de carga, por terminal o instalación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Administrador Portuario organizará los datos recibidos y elaborará los reportes estadísticos que permitirán presentar los resultados de la estadística en el Comité de manera mensual, haciendo los comentarios al mismo y proponiendo, en su caso, medidas para corregir desviaciones respecto de lo previsto o para estimular nuevas operaciones que se hubieran identificado.

De acuerdo con el artículo 40, fracción XI de la Ley de Puertos, el Administrador Portuario recopilará la información estadística los primeros 5 días hábiles del mes y la enviará a la Secretaría, de manera mensual, por lo que él envió de la información por parte de los Cesionarios y Prestadores de Servicios tiene un carácter de obligatoriedad.

Regla 104.- De la información estadística de las maniobras de buque

Los Cesionarios, Operadores, maniobristas y Prestadores de Servicios deberán enviar por medio del programa vía correo la información de sus operaciones al Administrador Portuario, de acuerdo con los formatos electrónicos establecidos para tal fin. Con la siguiente periodicidad:

Reporte diario de operaciones: Donde se informará los avances parciales de cada embarcación que se encuentra operando en el Puerto, éste se realizará en el formato que presente el Administrador Portuario y deberá de contener como mínimo, el volumen de carga operada en el día, el acumulado desde el inicio de operaciones y el





remanente a operar, número de ganchos operados y los tiempos muertos fundamentales. El tiempo de envío será como máximo a las 10:00 a.m., a través de la vía correo y en lo particular el módulo de "Estado de Hechos" el cual estará disponible las 24 horas.

Reporte al término de operaciones: Donde se informará del desarrollo de las operaciones del buque desde su inicio de operaciones hasta el término de estas y deberá de contener, tiempos de inicio y término de operaciones, el volumen de carga operada, número de ganchos operados y los tiempos muertos fundamentales.

Esta información se enviará como máximo 12 horas posteriores a la terminación del buque, los que su terminación sea en fin de semana o días festivos, podrán ser enviados el próximo día hábil a través de la vía correo, y en lo particular el módulo de "Estado de Hechos" el cual estará disponible las 24 horas.

Reporte mensual de operaciones: Donde se informará del desarrollo de las operaciones generales del mes de los Cesionarios, Operador, Maniobrista y enviarán dentro de los primeros cinco días de cada mes al Administrador Portuario.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 105.- De la información de almacenamiento

Para el análisis del comportamiento de la fase de almacenamiento, las terminales e instalaciones deberán enviar al correo sgoperaciones@puertotopolobampo.com.mx, la información de la ocupación de sus áreas de almacenamiento, la estadía promedio de la carga y sus índices de rotación, por instalación y tipo de carga, de acuerdo con los formatos electrónicos establecidos para tal fin por el Administrador Portuario, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Regla 106.- De la información de desalojo

Para tener un control de la información de la capacidad de desalojo del Puerto las terminales e instalaciones deberán enviar al Administrador Portuario la información referente al número de unidades de transporte terrestre atendidos diariamente diferenciados en ferroviario y carretero y tipo de carga, así como los porcentajes de carga recibida y entregada por tipo de transporte, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 107.- Capacidad de servicio

El Comité recibirá de forma mensual del Administrador Portuario el informe de las características técnicas de la capacidad de servicio asociada a los rendimientos en operación, así como los tiempos de carga y descarga de las unidades terrestres.





Regla 108.- De la Información de los servicios portuarios y conexos

Para tener un control de la información de la prestación de los servicios portuarios y conexos, los Prestadores de Servicios deberán enviar al Administrador Portuario la información referente a los servicios prestados, destacando el número de embarcaciones o instalaciones atendidas, características del servicio y cantidad de insumos (si corresponde) suministrados al barco, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 109.- Sanción por omisión de informes estadísticos

En caso de que no se cumpla parcial o totalmente lo establecido en este apartado, el Administrador Portuario turnará el expediente al área jurídica quien realizará un análisis y determinará el procedimiento a seguir.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE M
UNIDAD DE PUE
Y MARINA MERC
DIRECCIÓN GENERAL D

CAPÍTULO XIII: SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCIAS

Regla 110.- Riesgos y contingencias

El Administrador Portuario presentará al Comité un calendario anual de visitas de recorridos a todas las áreas del Puerto para la detección de condiciones y actos inseguros.

Del resultado de dichas visitas, el Comité emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda.

Los Cesionarios deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones, en caso contrario el Administrador Portuario solicitará a la Dirección General de Puertos su intervención en términos del contrato de cesión parcial de derechos.

Todas las empresas del Puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán al Administrador Portuario, empresa o personas que resulten afectadas en caso de accidentes que les sean imputables.





Regla 111.- Responsables del Programa de Protección Civil del Recinto Portuario

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes de embarcaciones, las dependencias, el Administrador Portuario, los Cesionarios, Operadores, Prestadores de Servicios, Agentes Navieros, Armadores, Consignatarios de buques, Agentes Aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al Programa de Protección Civil del Puerto de Topolobampo, **Anexo IX** "Programa de Protección Civil y Manual de procedimientos en caso de desastre del Puerto".

El Administrador Portuario es el encargado de establecer, operar y administrar el Programa. Para el cumplimiento de los objetivos, la estructura organizacional de la Unidad de Protección comprende:

I. La Coordinación General a cargo de la Capitanía.
II. El Secretario Técnico Operativo a cargo de la Armada de México.
III. El Staff Técnico, integrado por un representante de cada una de las estructuras de la Unidad de Protección, así como de:

a. Administrador Portuario.
b. Sanidad Internacional
c. Representante del Instituto Nacional de Migración.
d. Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicios.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Administrador Portuario se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa, informando de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.

En todo caso, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del Artículo 9, fracción XIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Los teléfonos de los servicios de emergencia, así como de las Autoridades, Operadores, Cesionarios, Prestadores de Servicios del Puerto se agregan al final de las presentes reglas como **Anexo XVI** denominado "Lista de Autoridades, Administrador Portuario, Cesionarios, Prestadores de Servicios y Operadores".

Regla 112.- Responsables del Programa de Protección Civil de cada cesión parcial de derechos

Cada Cesionario designará a su coordinador general, conforme al acta constitutiva de la unidad interna de protección civil propia y su suplente ante la Unidad de Protección Civil





del Puerto, describiendo nombres, cargos, teléfonos de contacto y horarios de labores, quienes coadyuvará con las funciones del Staff Técnico establecido; acudirá a las reuniones y entregará un programa anual calendarizado de capacitación en materia de protección civil, así como el resultado de este. El programa deberá ser entregado una vez asignado el responsable y su seguimiento será entregado de forma trimestral.

Regla 113.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios portuarios antes los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades

Cada Prestador de Servicios designará por escrito a un responsable y su suplente ante la Unidad de Protección Civil del Puerto describiendo nombres, cargos, teléfonos de contacto y horario de labores, quienes coadyuvarán con las funciones del Staff Técnico establecido.

Regla 114.- Responsable de supervisar que los Cesionarios y Prestadores de Servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos

La Unidad de Protección Civil del Puerto supervisará que los Cesionarios y Prestadores de Servicio den cumplimiento a sus programas de capacitación, de acuerdo con el programa anual recibido y sus respectivos avances.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 115.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas

Los medios de prevención de incendios en el Puerto y dentro de las áreas cesionadas deberán estar en consonancia con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Deberían; como mínimo, contener medidas relativas a:

1. Condiciones de Prevención y Protección contra incendios;
2. Alarma contra incendios;
3. Equipos de lucha contra incendios;
4. Medios de evacuación en caso de incendio.

En todo el Recinto Portuario debe haber medios apropiados para combatir los incendios, entre ellos, extintores portátiles de emergencia y sistemas fijos como mangueras y bocas contra incendios.

En la zona de muelles no debe haber más de 80 metros entre cada boca contra incendios, deber haber una conexión internacional a tierra por terminal o tramo de muelle que





permitan acoplar los colectores contra incendios de los puertos a los colectores de los buques.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo, en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia, así como en los tratados internacionales a los que México se encuentra adheridos y, las precauciones que determine el Administrador Portuario y el Comité.

Las Terminales, Operadores e Instalaciones que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a adoptar, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo.

Los niveles máximos permisibles de contaminantes producto del manejo de sustancias o mercancías, no deberán exceder los límites establecidos por las normas correspondientes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 116.- Seguridad e Higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros

El Administrador Portuario que presta el servicio de embarque, desembarque y tránsito de personas adoptará las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables, a fin de prevenir, accidentes, enfermedades o epidemias por la exposición a las personas, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades.

Las vías de acceso y salida de los pasajeros deberían trazarse y señalarse claramente y deberán emplearse símbolos visuales reconocidos internacionalmente.

Deberán señalarse claramente las zonas a las que esté prohibido el acceso de pasajeros.

El Armador deberá facilitar medios adecuados para que el equipaje de los pasajeros sea manipulado en condiciones de seguridad, lo que incluye el establecimiento, cuando fuere necesario, de instalaciones para realizar inspecciones de seguridad.

En la Terminal de transbordo rodado deben vallarse y controlarse el acceso en puertas o barreras adecuadas para impedir las entradas no autorizadas. Asimismo, establecerse zonas de aparcamiento adecuadas para los vehículos que esperan para embarcar.





En los accesos a las rampas de tierra para subir a bordo de los buques de transbordo rodado debe haber una zona despejada de por lo menos 35 metros de radio a partir del final de la rampa.

Deben existir medios de evacuación adecuados en caso de incendio de manera que todas las personas puedan retirarse de cualquier lugar del Puerto y ser conducidas a lugares seguros fuera de los edificios.

Deben establecerse vías peatonales seguras en todas las zonas del puerto por las que deban caminar las personas que tengan un acceso legítimo. Se trate de la tripulación de los buques, los prácticos, los pasajeros y los contratistas.

Cuando sea posible, las vías peatonales deberían estar separadas de las zonas de trabajo y de la circulación de vehículos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 117.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios

Los Cesionarios y Prestadores de Servicio nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo con el tipo de maniobra, mercancía y equipo a utilizar, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o al centro de trabajo.

Cada Terminal, Operador e Instalación deberán contar con un análisis de riegos por cada tipo de maniobra que realiza para determinar el equipo de seguridad personal indispensable, el cual será obligatorio su uso durante todo el tiempo que duren las maniobras en los muelles. Estos análisis se entregarán al Comité quien será el responsable de su supervisión.

Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección personal durante todas las maniobras de acuerdo con las características y riesgos que presenten las cargas a manejar.

La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con las normas correspondientes.

Los Cesionarios colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes que dicte la normatividad existente en





aspectos de seguridad, higiene, y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición del Administrador Portuario se determinen.

Es responsabilidad de los Cesionarios y Operadores la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Regla 118.- De las medidas de seguridad en los muelles

Las empresas maniobristas deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas durante las operaciones, por lo que la derrama de productos, sobre todo en gráneles agrícolas y minerales, deberán de levantarse de manera continua para evitar su acumulamiento sobre los muelles patios y vialidades afectadas y posible dispersión hacia otras áreas.

Los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicios deberán capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando e informar en forma semestral al Comité el debido cumplimiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Administrador Portuario podrá requerir a las empresas del Puerto a través del Comité, la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente Regla.

Se deberá comprobar que los equipos y herramientas que se requieran en las maniobras deberán de ser las adecuadas para el tipo de operación que se esté realizando, respetando en todo momento sus capacidades de carga y sus condiciones de operación, con el fin de evitar accidentes por la mala utilización de estos.

No se permitirá la permanencia en muelles de personal que no esté nombrado para la maniobra.

Durante el ciclo del gancho no se permitirá que la carga quede suspendida en el área de muelles o bodegas, con el fin de evitar que ésta pueda caer sobre el muelle y provoque un accidente. De igual manera queda prohibido permanecer o circular bajo el área del ciclo del gancho cuando esté operando. Las Terminales u Operadores tendrán que colocar señalización que delimite las áreas restringidas mientras llevan a cabo las operaciones.





Todas las cargas que por su naturaleza puedan caer al mar deben ser operadas con dispositivos de contención apropiados que impidan su caída al agua en caso de falla en las ligadas.

Quien incumpla esta disposición se hará acreedor a las sanciones impuestas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Capitanía.

Durante las operaciones de gráneles agrícolas, minerales, fertilizantes y aquellos que se disgreguen se mantendrá personal barriendo y levantando estos materiales durante toda la estadía del buque.

Los Operadores de Terminales o empresas maniobristas deberán tomar medidas para evitar o reducir al mínimo los escapes de polvo cuando se manipulan materiales sólidos a granel.

Las instalaciones de manipulación de materiales sólidos a granel deberían protegerse contra las explosiones, según proceda. Los edificios en los que se encuentren tales instalaciones deberían estar siempre limpios.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE

Todas las instalaciones de depósito de líquidos y gases a granel deberían ubicarse, organizarse y operar de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en las normas nacionales e internacionales aplicables.

En todos los muelles de atraques o amarre de buques tanque deberían existir conexiones internacionales a tierra.

Los Cesionarios deberían configurarse y organizarse de forma que, en la medida de lo posible, la circulación de vehículos quede separada de la circulación de peatones.

Salvo en el muelle, las zonas operacionales de las áreas de manipulación de los contenedores y las zonas restringidas deberán disponer de una valla de por lo menos 2.00 metros de altura, o de otros medios adecuados que las separen de otras actividades del puerto e impidan el acceso de personas no autorizadas.

Regla 119.- Medidas para prevenir accidentes

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deben mantener la iluminación suficiente en sus bodegas y cubierta. Los equipos de las Maniobristas u Operadores deberán de contar con todos sus elementos de iluminación funcionando.





Queda prohibido utilizar equipos sustitutos para realizar maniobras para lo que no son diseñados, evitando provoquen accidentes en las maniobras.

Queda prohibido el ingreso de unidades a los muelles que tengan buques en operación, solo podrán ingresar vehículos que suministren equipos de maniobra o insumos al buque, autorizado por el OPIP y deberá hacerlo con torreta encendida.

Es responsabilidad de los terminales, Operadores determinar para cada maniobra de acuerdo con su propio análisis de riegos las medidas preventivas para evitar accidentes.

Los Operadores y Terminales deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes.

Es obligación de los Cesionarios y Operadores proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo con su análisis de riesgos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 120.- De la supervisión de la seguridad

El Administrador Portuario, los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicio son corresponsables del cumplimiento en sus instalaciones y servicios en las áreas comunes, con las disposiciones señaladas por la Secretaría de Salud, así como dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité y coadyuvar en mantener las condiciones óptimas de las áreas habilitadas como sanitarios.

El Administrador Portuario, los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicio deberán proporcionar el servicio sanitario para sus trabajadores. En caso de las empresas contratistas tendrán que proveer de equipo sanitario móvil en el área y por el tiempo que duren las obras, quien deberá contar con la autorización correspondiente en materia ambiental.

Quien sea sorprendido haciendo mal uso de las instalaciones sanitarias, así como realizando sus necesidades fisiológicas en lugar distinto, será retirado del Recinto Portuario.

Las empresas vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.





Todos los Cesionarios deben integrar sus comisiones de seguridad e higiene en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de iniciación de sus operaciones e informar inmediatamente al Comité de dicho acto y cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones y el enlace con el Administrador Portuario.

El Administrador Portuario por medio de su personal de operaciones, seguridad y vigilancia supervisarán de manera general que las operaciones en el Puerto se realicen en condiciones seguras, por lo que reportarán al departamento de Protección Portuaria del Administrador Portuario de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo su integridad física, instalaciones, embarcaciones, la carga o a las personas. Los Cesionarios permitirán el acceso al personal del Administrador Portuario, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión.

En caso de incidencias reportadas al Administrador Portuario, este notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que se corrija. En caso de no acatar las recomendaciones se acudirá a la autoridad para que determine lo conducente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Los Cesionarios y Operadores deberán contar con los dictámenes y certificaciones expedidos por los organismos de evaluación de la conformidad o Unidades de verificación autorizadas; requeridos en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y presentarlos al Administrador Portuario para su registro y control en los términos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Regla 121.- Daños o accidentes

Todos los Cesionarios, Prestadores de Servicios y Usuarios, dependiendo de la actividad que realice dentro del Recinto Portuario, serán responsables solidarios con el Administrador Portuario de la conservación y buen estado de las instalaciones, por lo que tienen la obligación de hacer buen uso de ellas e informar a este los daños que ocasione un tercero o que por desgaste natural se presenten.

Los daños que se causen a la infraestructura por mala operación o por causa de accidentes, deberán ser reparados e indemnizados de manera inmediata por el causante debiendo para ello contarse con la conformidad del Administrador Portuario a través del procedimiento que ésta establezca.





Regla 122.- Reportes de Seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por autoridad competente

Los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicios entregarán al Administrador Portuario un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad e higiene en sus instalaciones en los primeros cinco días del mes.

El Administrador Portuario elaborará un reporte mensual el cual se analizará y entregará al Comité.

CAPÍTULO XIV: CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Regla 123.- Normatividad en Materia Ambiental, supervisión y prevención

En la operación de las Terminales e Instalaciones, independientemente del cumplimiento de los requisitos previos para los estudios de impacto ambiental y riesgo requeridos en la autorización de operación de las mismas, el Administrador Portuario, los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicios deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, Ley de Aguas Nacionales, Ley de Vertimientos en Zonas Marítimas Mexicanas, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los reglamentos, acuerdos y disposiciones internacionales correspondientes.

Para las actividades de responsabilidad directa de las terminales, el Administrador Portuario deberá vigilar la observancia de las normas aplicables para minimizar los impactos ambientales y coordinar la realización de las obras y actividades que se requieran para cumplir la legislación ambiental vigente y los compromisos internacionales en la materia, a fin de que se integren en el PMDP vigente.

Asimismo, organizar e instrumentar los planes de atención a emergencias requeridos por la operación portuaria, establecidos en el Programa de Protección Civil del Puerto de Topolobampo, para casos de siniestros o emergencias.

Cuando el Administrador Portuario tenga conocimiento de problemas de contaminación o riesgo ambiental lo hará saber a la Capitanía y demás autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones y con quienes coadyuven en lo procedente.

Los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicio serán responsables de gestionar las licencias, permisos, registros y autorizaciones en materia de protección ambiental

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





para las instalaciones y actividades portuarias que dependan directamente de ellas, ante las autoridades correspondientes.

Los Cesionarios que produzcan efectos contaminantes como son las emisiones de gases, olores de partículas sólidas y liquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas técnicas ecológicas expedida que para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y, deberán entregar anualmente al Administrador Portuario el estudio vigente de que cumple con los niveles máximos permitidos.

Para cumplir con lo anterior, los Cesionarios estarán obligados a instalar los equipos adecuados que deberán ser aprobados por dicha Secretaría.

Todas los Cesionarios deben presentar al Administrador Portuario y a la Capitanía su programa de prevención y atención de contingencias en los términos marcados en la normatividad aplicable y el Plan Interno de Protección Civil.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTALES

Para fines de control, el Administrador Portuario verificará por sí o por una Unidad de Verificación acreditada y autorizada, las licencias, permisos, autorizaciones, registros ambientales, equipos e instalaciones de los Cesionarios, Contratista, Proveedores y Prestadores de Servicio actualizados, a fin de asegurar la adecuada operación en el Recinto Portuario y en estricto apego a lo que disponga la normatividad vigente y aplicable en la materia.

Regla 124.- Ejecución de obras

Previamente al inicio de la ejecución de cualquier obra se deberá obtener licencias, permisos y autorizaciones a fin de cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por México.

Regla 125.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto (medidas preventivas)

El Administrador Portuario y los Cesionarios deberán cuidar que los trabajos, obras y actividades se realicen de manera que no obstruyan las áreas navegables y vialidades, que aseguren que la obra no afecte la continuidad y operación del Puerto.

El Administrador Portuario, en coordinación con el Cesionario, deberá tener en cuenta la autorización del estudio de impacto ambiental y las recomendaciones para mitigar el impacto ambiental.





Regla 126.- Operaciones de Gráneles Sólidos

El almacenamiento de gráneles minerales a cielo abierto tendrá que contar con sistemas que controlen la dispersión de partículas que pueden contaminar al medio ambiente, por lo que el Cesionario presentará al Administrador Portuario los sistemas de contención de partículas que garantice la no afectación al medio ambiente.

Regla 127.- De la Generación, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos

El Administrador Portuario, los Cesionarios y Prestadores de Servicios deberán tener claramente definidas y debidamente señalizadas las zonas de depósitos de residuos.

Los contenedores del servicio de limpieza instalados por el Administrador Portuario en las áreas de uso común del Puerto no deberán ser utilizados por terceros para la disposición de residuos propios, ya que su instalación no implica la prestación de un servicio de recolección de residuos por parte del Administrador Portuario.
Cada usuario o empresa deberá gestionar la recolección y disposición de sus residuos conforme a la normativa ambiental y los procedimientos establecidos para el Puerto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Las actividades que generen residuos clasificados como de manejo especial y/o peligroso de acuerdo con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos deberán cumplir con las disposiciones correspondientes en cuanto al manejo, transporte y disposición final. También están obligados a su cumplimiento quienes realicen actividades susceptibles de generar residuos.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos de manejo especial y peligrosos generados por los Cesionarios, Prestadores de Servicios y el Administrador Portuario, se mantendrán almacenados en contenedores separados e identificados con etiquetas externas, en zonas cubiertas, acondicionadas para recoger los posibles lixiviados y derrames accidentales. Deberán ser retirados para su disposición final por un Prestador de Servicio autorizado, procurando el retiro periódico de los mismos. No deberán almacenarse residuos peligrosos por más de seis meses en la zona portuaria.

Los residuos de manejo especial originados por la realización de las maniobras de carga/descarga de embarcaciones y vehículos de transporte terrestre serán retirados diariamente por los Prestadores de servicio de maniobras, efectuando la disposición final apropiada de los mismos.





Los generadores de residuos enviarán semestralmente al Administrador Portuario la documentación que acredite la gestión integral de los residuos (recolección, almacenamiento temporal y disposición final).

Se prohíbe el vertimiento de cualquier tipo de residuo al mar o a la red de drenaje del puerto, tal como se establece en la Ley de Vertimiento en Zonas Marinas Mexicanas.

Regla 128.- De la Recolección de Residuos Generados por los Buques

Los residuos de los buques deberán ser recolectados por Prestadores de Servicios autorizados por el Administrador Portuario, previo registro ante la UNAMAN como un gestor autorizado de servicios MARPOL.

No se verterán en aguas portuarias lastres y sustancias contaminantes (aguas de sentinas, aceites usados, restos de hidrocarburos, aguas sucias y aguas de lavado de depósitos).

No se depositarán residuos en los muelles en espera de su recolección por un Prestador de servicios.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

No se colocarán bidones de residuos peligrosos en los muelles en espera de su recolección.

En el caso de desembarque basura orgánica o inorgánica que haya estado en contacto con esta, el Agente Naviero o Armador deberá presentar la solicitud de verificación a la SENASICA con la información que esa autoridad le requiera, estar presente durante todo el proceso, firmar y recibir directamente el acta oficial correspondiente.

Para el desalojo de la basura del Puerto se deberá atender en todo momento al **Anexo X** "Procedimiento para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente".

Regla 129.- Del Control de la Contaminación del Agua en el Puerto

Queda estrictamente prohibido el vertimiento en aguas portuarias de lastres y sustancias contaminantes, (agua de sentinas, aceites usados, restos de hidrocarburos, aguas de lavado de tanques, aguas residuales, etc.).

Para la realización de todas las operaciones de suministro de combustibles a embarcaciones y las de recolección de residuos peligrosos que se realicen mediante bombeo de buque a carro tanque o viceversa se deberá tener instalada una barrera





flotante que cubra en su totalidad del perímetro de los buques, a fin de que los posibles derrames queden confinados al interior de esta.

Adicionalmente, el Administrador Portuario aplicará procedimientos de verificación de medidas de seguridad y prevención que eviten los derrames de sustancias nocivas. Una vez cumplidas las medidas referidas se autorizará el inicio de las operaciones.

En caso de observar derrames o fugas, el Administrador Portuario suspenderá las operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a los convenios nacionales e internacionales en la materia. De presentarse algún derrame el Agente Naviero, Armador, Usuario o Prestador de Servicios, según sea el caso, responderán ante el Administrador Portuario, la Capitanía, la Secretaría de Marina-Armada de México y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por la remediación del área afectada, los residuos generados, la limpieza de las instalaciones y por daños que haya originado a los recursos naturales marinos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
RECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Los Cesionarios del Puerto autorizados y equipados para la carga/descarga, manejo y almacenamiento de combustibles y/o productos derivados del petróleo, así como los Prestadores de Servicios de Suministro de Combustibles a Embarcaciones a Flote, deberán tender una barrera flotante alrededor de los buques que manejen estos productos, a fin de que los posibles derrames queden confinados al interior de esta.

Se prohíbe a todos los Prestadores de Servicios arrojar insumos, materiales o desechos al mar. La inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de ley, y se le notificará a la Capitanía.

Regla 130.- Del Control de la Contaminación del Suelo

Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir vertimiento o goteos de combustibles, lubricantes, residuos peligrosos o aguas residuales en los muelles, terminales, patios, vialidades, áreas de uso común y en las zonas de agua del Puerto, para tal efecto el Administrador Portuario podrá realizar supervisiones de verificación y aplicará sus procedimientos de prevención de estos eventos.
En caso de detectar derrames o goteos reales o potenciales, el Administrador Portuario solicitara la suspensión de las operaciones o actividades que las generen hasta que se eliminen las fugas o goteos o se garantice que no se generarán nuevos derrames.

En los casos en los que se registren los derrames, el responsable deberá, de manera inmediata y a su costo y riesgo, realizar la descontaminación de las zonas de agua, tierra o suelo que resulten afectadas.





Asimismo, deberá disponer de manera adecuada los residuos peligrosos que se generen a través de empresas que cuenten con contrato con el Administrador Portuario y realizar la descontaminación o reparaciones de los daños causados.

En caso de que el responsable no cuente con los recursos técnicos y económicos adecuados para solventar la contingencia, el Administrador Portuario procederá a atenderla y cobrará al responsable la totalidad de los recursos, humanos, materiales y consumibles que haya utilizado, así como la reparación de los daños que se hayan ocasionado.

Para todos los casos, el Administrador Portuario reportará de manera inmediata a las autoridades portuarias y a las que correspondan sobre los hechos y estas procederán conforme a sus atribuciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 131.- Del Control de la Contaminación por Ruido Ambiental

El Operador, que por sus actividades generen ruido hacia el ambiente, deberá respetar los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

El Administrador Portuario supervisará que el personal que labora en áreas identificadas con alto nivel de ruido cuente con equipo de protección auditiva.

Regla 132.- Del Control de Emisiones de gases efecto invernadero y partículas suspendidas

1. Normatividad aplicable a emisiones de gases efecto invernadero y partículas suspendidas.
La Regla de Operación de emisión de GEI que desarrolle el Administrador Portuario deberá iniciar con la identificación de la normatividad aplicable en la materia; de cada uno de los ordenamientos identificados se deberán señalar los siguientes datos:

a) Nombre del convenio, tratado, ley, reglamento, norma, etc;
b) Objetivo del ordenamiento;
c) Responsable del cumplimiento en el ámbito del puerto;
d) Acciones que se deberán tomar, y
e) Definición de indicadores, metas y frecuencia de medición, como plan de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones de fuentes fijas y móviles.

2. Limite Organizacional





La presente es de aplicación obligatoria dentro de las áreas que componen el Recinto Portuario.

3. Limite Operacional

La presente regla es aplicable a todas las áreas comprendidas dentro de los límites del puerto, definidos en las presentes reglas de operación. Así mismo aplica para todos los cesionarios y permisionarios con que la Administración Portuaria tenga firmado contrato, así como los prestadores de servicios que cuenten para su operación con alguna de las siguientes fuentes de emisiones de Gases Efecto Invernadero:

a) Vehículos para realizar tareas livianas que sean propiedad de la empresa o se encuentren bajo algún tipo de arrendamiento;
b) Vehículos para realizar tareas pesadas que sean propiedad de la empresa o se encuentren bajo algún tipo de arrendamiento;
c) Equipo de manipulación de la carga propios o bajo algún tipo de arrendamiento;
d) Transporte ferroviario;
e) Embarcaciones para proporcionar los servicios portuarios consignados en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Puertos;
f) Calderas y hornos en edificios;
g) Cualquier otra fuente de emisión que posea y opere la empresa para la prestación de sus servicios;
h) Red eléctrica;
i) Plantas de energía;
j) Instalaciones Industriales o de fabricación;
k) Oficinas administrativas, y
l) Iluminación de accesos, áreas y vialidades.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4. De las responsabilidades en el proceso de Integración del inventario de GEI del puerto.

Es responsabilidad de la ASIPONA TOPOLOBAMPO:

a) Realizar un censo de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios obligados o presentar los informes de emisiones de GEI, de conformidad con lo señalado en los límites organizacional y operacional;
b) Coordinar la integración del inventario de equipamiento portuario por cada uno de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios portuarios;
c) Determinar la forma en que los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios deberán presentar los informes y establecer la frecuencia en que se realizará la medición de los emisiones de GEI, (en la plataforma tecnológica que proporcione la Administración Portuaria);





d) Establecer los medios de comunicación para recepcionar los informes de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios, así como sistematizar dichos procesos;
e) Implementar la metodología de medición de emisiones de GEI en su ámbito de competencia y realizar su propio inventario de emisiones de GEI;
f) Proporcionar capacitación a su personal en la adquisición del conocimiento necesario para la aplicación de la metodología determinada por la Secretaría de Marina, para realizar el inventario de emisiones;
g) Proporcionar asesoría a los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios en la implementación de la metodología en su ámbito de competencia;
h) Integrar el inventario de emisiones de GEI del puerto que incluya la información de la Administración Portuaria y de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicio.
i) Llevar un control de los flujos de información sobre el comportamiento GEI, así como de las acciones de mitigación y reducción;
j) Integrar el plan de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones de GEI en colaboración con los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicio, y
k) Proporcionar a la Secretaría de Marina los informes que le sean requeridos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Es responsabilidad de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicio:

a) Implementar la metodología de medición de emisiones de GEI en su ámbito de competencia;
b) Cumplir con la entrega de los informes de emisiones dentro de los primeros 45 días naturales de cada año;
c) Proporcionar los datos requeridos por la Administración Portuaria para integrar el inventario del equipamiento portuario y seguimiento al plan de prevención;
d) Establecer metas en el ámbito de competencia de conformidad con el plan de prevención y control de la contaminación del aire elaborado por ASIPONA TOPOLOBAMPO, y
e) Cumplir con la normatividad aplicable en materia ambiental.

5. Inventario del equipamiento portuario

La ASIPONA TOPOLOBAMPO es responsable ante la Secretarla de Marina de integrar y mantener actualizado el inventario de equipamiento portuario que Incluya al menos las fuentes de emisiones señaladas en el límite operacional de esta regla.

El Inventario deberá contener como mínimo los siguientes datos de cada uno de los equipos propiedad o arrendados por el Administrador Portuario, cesionarios, permisionarios y prestadores de servicio: nombre de la empresa, tipo, nombre o





denominación, modelo, marca, Identificador o número de serie, categoría, tipo de combustible, año de adquisición y capacidad.

La ASIPONA TOPOLOBAMPO deberá establecer los medios de comunicación para recepcionar los informes de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios, así como sistematizar dichos procesos, en la plataforma PIS.

6. Informe anual de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (bióxido de carbono equivalente) generadas en el año inmediato anterior.
Los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios portuarios deberán entregar anualmente al Administrador Portuario un informe de emisiones de GEI que deberá contener como mínimo la siguiente información:
Emisiones directas derivadas del consumo de energías fósiles (alcance 1).
Emisiones indirectas derivados del consumo (compra) de energía eléctrica que se utiliza para las operaciones de equipo e instalaciones portuarias (alcance 2).
Emisiones procedentes de los buques, en los casos que aplique (alcance 3).
El informe será entregado conforme o los parámetros, metodología, calidad, nivel de detalle y formato que establezca el Administrador Portuario dentro de los primeros 45 días naturales al inicio de cada año.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

7. Plan de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones de fuentes fijas y móviles: será entregado dentro de los primeros 45 días naturales al inicio de cada año al Administrador Portuario.
Este plan deberá contener al menos la siguiente información:
a) Programa de Mantenimiento preventivo de vehículos automotores: vehículos utilitarios que utilicen combustibles fósiles coda 10,000 kilómetros de uso;
b) Programa de Mantenimiento preventivo por horas de equipos móviles: maquinaria, equipo y plantos de emergencia y otros que utilicen combustibles fósiles;
c) Programa de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas: subestaciones eléctricas y transformadores y sistemas de iluminación, y
d) Programa de acciones adoptadas y por adoptar que contribuyan a la reducción de GEI y Huella de Carbono: Conforme o los acciones realizados en el puerto deberá incluir soluciones medioambientales y equipamiento que promueve la transición energética como el uso de energía renovable, energización de muelles, sistemas de autoconsumo con paneles solares y reforestaciones, así como gestión de residuos, medidas que promuevan el control de contaminación del aire, un compromiso social con las partes interesadas, la capacitación del personal, lo implementación de soluciones digitales y renovación tecnológica.

En el plan de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones de fuentes fijas y móviles, deberá incluir acciones necesarias de compensación para mitigar las





emisiones de GEI generadas indirectamente por el usuario, así como para la evaluación de los emisiones generados en el Recinto Portuario y contribuir a su disminución. Lo anterior, en concordancia de lo dispuesto en los artículos 87y 88 de la Ley General de Cambio Climático y en los artículos 3, fracción II, incisos c) y d): 6 y 9 del Reglamento en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

Para el seguimiento de estas acciones los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios portuarios enviarán o la Administración Portuaria de manera trimestral los avances del cumplimiento de dicho plan, los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Con relación al alcance 3, la ASIPONA TOPOLOBAMPO, elaborara el informe de las emisiones de GEI de las embarcaciones que arriben al puerto, de acuerdo con los datos disponibles en sus sistemas de información, dentro de los primeros días naturales al Inicio de cado ejercicio fiscal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En la carga y/o descarga de gráneles agrícolas y/o minerales. Así como actividades en las que se generen emisiones de partículas y polvos, los cesionarios y prestadores de servicio deberán tomar medidas necesarias para mantener los niveles por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-025-SSA1-2014 y mitigar, en lo posible, la generación y desplazamiento de polvo y partículas a la atmosfera.

Los resultados del Monitoreo de calidad del aire (PM10 y PM2.5) del año inmediato anterior deberán ser Informados al Administrador Portuario los primeros 30 días naturales de cada año, conforme al formato emitido por la misma Administración Portuaria.

La Administración Portuaria es responsable de proporcionar el informe anual de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante para el monitoreo de su cumplimiento y a la Dirección General de Puertos para la elaboración de las estadísticas de control de emisión de gases efecto invernadero, ambas a través de la Secretaria de Marina, por lo que todos los cesionarios y prestadores de servicios del puerto, tiene lo obligación de enviar de manera electrónica, en la plataforma PIS, el informe correspondiente en su ámbito de competencia.

Regla 133.- Del Mantenimiento a Buques en el Recinto Portuario

Quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de cascos y cubierta en barcos atracados, fondeados o amarrados, con el fin de evitar que la pintura rasqueteada o





picaduras de óxido de fierro caigan al mar. Ningún trabajo de reparación deberá interferir las operaciones del Puerto.

Las actividades de buceo deben realizarse con luz de día, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la Capitanía.

No se autorizará la realización de reparaciones mayores en las instalaciones del Puerto, se entiende por reparación mayor cualquier obra que se realice en un buque o cualquiera de sus elementos, que tenga o pueda tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad marítima o prevención de la contaminación del medio ambiente marino. Se incluyen las derivadas como consecuencia de una avería, accidente, defectos detectados.

La Capitanía y el Administrador Portuario podrán autorizar reparaciones provisionales que permitan a la embarcación trasladarse a otro puerto donde puedan efectuar reparaciones mayores.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán notificarlo antes del arribo de ésta y contar con la autorización de la Capitanía y del Administrador Portuario, para ello se deberá informar sobre:

1. Tipo de reparación.
2. Tiempo estimado.
3. Materiales para utilizarse.
4. Empresa que realizará la reparación.

Lo anterior independientemente de lo requerido por la Autoridad Aduanera y de Migración.

Cualquier reparación se realizará preferentemente durante los tiempos estimados para las maniobras de carga o descarga en el Puerto.

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas ecológicas locales, nacionales e internacionales, en caso de incumplimiento a las mismas, el Administrador Portuario denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía y se notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas correspondientes.

Regla 134.- Procedimientos e Instructivos del Administrador Portuario

El Administrador Portuario cuenta con el Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicio ASPN-TOP-DG-RG-01, que regula las actividades que se desarrollan en áreas de uso común del Puerto. Se acompaña como





Anexo XI "Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicio".

CAPÍTULO XV: ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO

Regla 135.- Control de accesos eficientes y seguros

El Título de Concesión y la Ley en su artículo 40, fracción IX, faculta al Administrador Portuario operar los servicios de vigilancia con personal propio o a través de una compañía prestadora del servicio que garantice el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Recinto Portuario y, al mismo tiempo, dar cumplimiento al Código PBIP, con el fin de evitar la intromisión de personas y vehículos ajenos a la instalación portuaria sin justificación de entrada y permanencia.

El acceso al Recinto Portuario será restringido y podrán ingresar los trabajadores adscritos a las terminales, instalaciones, empresas maniobristas, Prestadores de Servicios, dependencias gubernamentales, compañías contratistas y Usuarios que justifiquen su ingreso y permanencia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Administrador Portuario en la Terminal de pasaje o transporte rodado en tráfico de cabotaje, es responsable de llevar a cabo la revisión de los pasajeros y su equipaje de mano antes de entrar a la zona estéril, en los términos que se establezcan en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

El Administrador Portuario será responsable de efectuar la revisión del equipaje no acompañado o facturado o partes de este y la carga que vaya a transportar, de conformidad con lo establecido en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento. Véase su forma de operación descrito en el **Anexo XIV** "Reglas Particulares de Operación de la Terminal de Transbordadores."

Regla 136.- Padrón de Usuarios y su actualización

El Administrador Portuario contará con un padrón o registro único en el que estén ingresados todos los datos de los Usuarios permanentes del Puerto, que los identifiquen como elementos activos de las empresas u organismos que requieran para el cumplimiento de sus funciones e ingresar al Recinto Portuario.

Con el fin de mantener el padrón de Usuarios actualizado, el Administrador Portuario dispone de un sistema automatizado el cual contará con los datos proporcionados por los Usuarios.





Por lo que es obligación de los Cesionarios, maniobristas, Prestadores de Servicios, dependencias gubernamentales, y en general todos los Usuarios que desempeñen trabajos dentro del Recinto Portuario entregar al Administrador Portuario una relación de los trabajadores y empleados que solicitan ingresar al Puerto, los cuales deberán estar previamente asegurados, así como los movimientos de las altas, bajas o modificaciones de su personal y sus medios de transporte.

Para depurar y darle mantenimiento al padrón, el sistema de manera automática dará de baja temporal a todas aquellas personas cuando la empresa lo decida o en su caso el OPIP lo marque.

La información que de este padrón emane tendrá un carácter confidencial y solo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia en el Recinto Portuario.

Regla 137.- Credenciales y tarjetas de acceso

Para el eficiente control de los accesos, el Administrador Portuario expedirá, de acuerdo con el padrón de Usuarios, diferentes tipos de credenciales electrónicas según el tipo de acceso:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

A. **Acceso Vehicular al Puerto.** Las empresas que laboran regularmente al interior del Recinto Portuario como las Terminales, Operadores, Maniobristas, instalaciones, agencias navieras, agencias aduanales, Prestadores de Servicios portuarios y conexos, así como dependencias gubernamentales, que para la realización de sus funciones, podrán solicitar tarjetas permanentes para el acceso de personal por medio del sistema automatizado, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual el Administrador Portuario revisará y en su caso autorizará la solicitud, en un término no mayor a 8 horas hábiles.

B. **Solicitud de Tarjeta de Permiso Provisional de Acceso al Recinto Portuario.** Las empresas enunciadas en el apartado anterior podrán solicitar tarjetas temporales (citas) para todas aquellas personas que requieran que ingresen al Recinto Portuario sin ser trabajadores de estas, pero que por razones de servicios o visitas es necesario su ingreso de manera temporal.

Las solicitudes de permisos provisionales (citas) se realizarán por medio del sistema automatizado, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual el Administrador Portuario revisará y en su caso autorizará la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles.





Las tarjetas de acceso al Recinto Portuario son responsabilidad de la empresa que las solicita, por lo que su costo, uso, conservación y reposición, si fuese necesario, recae en ella y así mismo su mal uso.

Las tarjetas de acceso tienen las siguientes características:

1. Cualquiera de las tarjetas emitidas, serán parte del sistema automatizado por lo que no existirá otra forma de accionar las barreras de acceso o salida.
2. Las tarjetas tendrán la función de identificación al interior del Recinto Portuario, por lo que durante su permanencia en este deberá de portarla en un lugar visible.
3. Todas las tarjetas son personalizadas, por lo que no son transferibles.

En caso de visitas especiales sólo ingresarán las personas previamente autorizadas por el Administrador Portuario.

Todo vehículo que ingrese al Puerto deberá contar con la póliza de seguro vigente, por lo menos con responsabilidad civil y, deberá disponer de tarjeta electrónica vehicular de conformidad con lo establecido en el **Anexo XII** "Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario y plano de acceso y seguridad". Asimismo, sus ocupantes deberán contar con su correspondiente credencial electrónica o autorización emitida por el Administrador Portuario.

El sistema automatizado considera las condiciones de las áreas operativas del Puerto, el tipo de vehículo y las funciones a realizar, estableciendo lo siguiente:

1. Los equipos de trabajo de las empresas cesionarias, maniobristas y Prestadores de Servicios que operen en el Recinto Portuario.
2. Los operadores de las unidades de transporte para depositar o desalojar mercancías, cuando la carta de porte consigne al propio recinto como origen o destino de la carga.
3. Los vehículos de los Usuarios del Puerto que justifiquen debidamente su ingreso.
4. Taxis y autobuses para embarque y desembarque de pasajeros y tripulantes de transbordadores, cruceros turísticos y embarcaciones.

Regla 138.- Accesos al Recinto Portuario

El sistema automatizado conformado con barreras y lectoras electrónicas que dan acceso y salida, tanto a personas como a vehículos, por medio de las credenciales emitidas de acuerdo con el padrón de Usuarios, por lo que existirán accesos peatonales y accesos vehiculares, todos ellos enlazados al sistema que, valida la credencial, siendo éste el que autoriza de manera inmediata el acceso o la salida.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Se consignará ante la autoridad competente a quien ingrese al Recinto Portuario sin la autorización correspondiente o por lugar distinto a los habilitados.

Todas las personas que se encuentren en el interior del Recinto Portuario deberán portar en lugar visible la credencial mediante la cual se les permitió el acceso, además de portar el uniforme de su respectiva empresa.

Los vehículos registrados y autorizados deberán estacionarse únicamente en los lugares habilitados por el Administrador Portuario o por las Terminales e Instalaciones, como estacionamiento, por lo que queda prohibido estacionarse en los muelles, en áreas de operaciones, vialidades y en espacios para almacenamiento de mercancías.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Dentro de las Instalaciones Portuarias no se permitirá el uso de maletines o paquetes que por su tamaño pudieran ser utilizadas para la extracción de mercancías o materiales, solo se permitirá el acceso de aquellas bolsas o mochilas individuales, los cuales deberán ser invariablemente mostrados y abiertos al ingresar y al salir del Recinto Portuario.

Queda prohibido deambular por las áreas operativas o restringidas sin justificación alguna, así como la permanencia injustificada en áreas de trabajo, por lo que toda persona que sea sorprendida incumpliendo esta regla será sujeta a investigación o desalojada por el personal de vigilancia.

Regla 139.- Requisitos para introducir herramientas y equipos

En caso de requerir introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, entre otros, el interesado deberá realizar el trámite y contar con autorización de la Aduana; el Administrador Portuario podrá solicitar los documentos autorizados por la dicha autoridad.

Para el caso de los Prestadores de Servicios portuarios y conexos, se deberá indicar las cantidades y características de estos en la solicitud de acceso, para lo que se considerará únicamente lo ahí marcado, previo trámite y autorización de la Autoridad Aduanera.

Regla 140.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias

Las Instalaciones y Terminales especializadas, incluidas las de pasaje y transporte rodado, establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones portuarias, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las Reglas y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables





dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Regla 141.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario

El Administrador Portuario en coordinación con la Autoridad Aduanera, determinará los procedimientos para el flujo de salida y entrada de la carga por los diferentes medios de transporte, lo que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley Aduanera y su Reglamento, así como lo establecido en el Comité y en las presentes Reglas.

Al salir del Recinto Portuario los conductores de vehículos particulares deberán proporcionar al Administrador Portuario, al personal de vigilancia y a la Autoridad Aduanera, sin menoscabo de sus funciones, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o pertenencias.

Se prohíbe la salida a los vehículos que hayan participado en algún accidente o incidente en el Puerto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 142.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes

El personal que labora en el interior del Recinto Portuario debe ser transportado en vehículos de las empresas a sus centros de trabajo, reduciendo el tránsito de peatones.

Se prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras, o medios de transporte inadecuados, correspondiendo al personal del Administrador Portuario y/o de vigilancia detener el vehículo hasta que se cumpla esta Regla.

Cuando por razones del servicio se requiera transportar personas en unidades tipo pick up, no podrán ir sentados en la orilla de la caja, tendrán que ir en la parte interior de la misma.

Todo Prestador de Servicios, empresas navieras y Operadores serán responsables de registrar ante el Cesionario a sus empleados o vehículos que requiere tengan acceso a la terminal a fin de que se les proporcione la identificación respectiva o se les dé de alta, según corresponda. En ningún caso se debe otorgar identificación si no se reúnen los requisitos establecidos al efecto.

Las autoridades adscritas a la terminal podrán acceder utilizando las credenciales o identificaciones oficiales vigentes expedidas por la dependencia.





El Administrador Portuario puede autorizar el acceso temporal a las zonas restringidas del Puerto o Terminal a personas distintas, siempre que tome las medidas necesarias para evitar riesgos, conforme a los procedimientos al efecto establecidos en el Plan de Protección o en las presentes Reglas.

Salvo las autoridades o personal autorizado, queda prohibida la portación o traslado de armas dentro de las instalaciones portuarias y terminales de pasaje. El Administrador Portuario o Cesionario deberán tomar las medidas de prevención y control para evitar el ingreso de estas a la instalación.

Únicamente se permitirá a los pasajeros embarcar y desembarcar en presencia de la tripulación o del personal de tierra de la embarcación. La tripulación o el personal de tierra deberán asegurarse de que los pasajeros presenten un boleto valido y una identificación oficial antes de subir a bordo.

En caso de que el buque transporte vehículos se deberán establecer procedimientos de inspección en patio de espera o maniobra de manera aleatoria.

En el caso de los servicios públicos de pasaje los boletos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y el servicio se sujetará al Capítulo V del mismo ordenamiento y a su Reglamento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En la zona de muelles no se debe realizar tránsito libre de pasajeros a pie. El Agente Naviero o Armador es responsable de la conducción de los pasajeros a la embarcación o al edificio terminal, así como de seguir los procedimientos previstos en las reglas de operación del Puerto o terminal.

El embarque y desembarque de pasaje y carga deberá realizarse dentro de las áreas destinadas para tal fin, conforme lo señalen las presentes Reglas y de conformidad con las limitaciones que establezcan las autoridades competentes.

Durante la permanencia de los pasajeros en la terminal se les deberá recordar que su equipaje no debe ser desatendido y que notifiquen la presencia de bultos sospechosos o sin vigilancia. Los mensajes de protección deberían colocarse en carteles y pantallas de información y deberán transmitirse frecuentemente por megafonía, ya sea como anuncios individuales o como parte del comunicado de seguridad antes de la partida. Cuando el servicio lo requiera estos mensajes serán en español e inglés. Los pasajeros o visitas no deben tener acceso a las zonas restringidas de la terminal.

Toda embarcación o instalación portuaria que no le aplique el Código PBIP y genere una interfaz buque/Puerto, deberá tomar medidas de contingencia en caso de alertas de





protección y coordinar sus actividades con el Oficial de Protección o Encargado de Protección.

Regla 143.- Vialidades generales de servicios al Puerto

El Administrador Portuario con base en el PMDP vigente dará a conocer en su oportunidad a los Usuarios que vialidades han sido incorporadas al Puerto, así como sus reglas de uso.

Dentro del Puerto el tránsito de las personas debería estar separadas de los vehículos, siempre que sea posible. Los Cesionarios y Operadores deben elaborar reglas de tráfico dentro de sus instalaciones y darlas a conocer al Administrador Portuario, de conformidad con la legislación nacional, Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones del Puerto.

Las vialidades comunes para el servicio de las unidades de transporte y ferrocarril deberán mantenerse siempre libres de cualquier obstrucción.

Las áreas donde las unidades de transporte efectúen maniobras de carga-descarga entre muelles y las áreas de almacenamiento, deberán estar debidamente señalizadas y libres de obstáculos incluyendo del equipo de maniobras.

Regla 144.- Normas de vialidad

Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos:

a. Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas.
b. La circulación de carga o descarga, así como la entrega-recepción de las mercancías, se realizará en los lugares definidos para tal fin.
c. Las franjas de maniobras, pasillos y zonas de estiba y desestiba deberán tener las dimensiones necesarias de acuerdo con el tipo y características del equipo de maniobras. Igualmente deberán contar con la iluminación y señalización necesaria para garantizar el tránsito seguro de los vehículos.
d. Cuando se deposite carga junto a vías de ferrocarril en servicio deberán colocarse a una distancia mínima de 2.5 metros del eje central de las vías.
e. Las terminales o instalaciones que operen cargas contenerizadas y/o cargas generales deberán facilitar un área dentro de su terminal o instalación para permitir las maniobras de trincado o destrincado de las mismas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





f. En todos los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Recinto Portuario se deberá dar aviso al área de Operaciones del Administrador Portuario, quien en su caso hará las indicaciones que correspondan.
g. Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones y trincado de carga en las vialidades del Puerto.

Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas y deberán acatar las indicaciones del Administrador Portuario y del personal de vigilancia.

Regla 145.- Transportación de carga dentro del Recinto Portuario

Los vehículos de carga tendrán solo como acceso el sistema informático. Conforme al procedimiento ASPN-TOP-GOI-P-06, Control de acceso y salidas. **Anexo XII: Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario y plano de acceso y seguridad.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 146.- Maniobras especiales en vialidades

Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, el Operador responsable deberá colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes; para esta maniobra se deberá solicitar la aprobación del Administrador Portuario, quien supervisará el desarrollo de estas.

Regla 147.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos

Quedan estrictamente prohibido estacionarse en las vías primarias y zonas de hidrantes, gabinetes contra incendio, salidas de emergencia y accesos o salidas al Recinto Portuario. Todo vehículo deberá estacionarse con el frente a la salida.

Regla 148.- Señalización en vialidades y áreas de circulación

Todo conductor que ingrese al Recinto Portuario deberá respetar la señalización vial, así como de las zonas operativas y áreas restringidas. Asimismo, deberán atender las instrucciones emitidas por la Administración y el personal de vigilancia en el ejercicio de sus funciones, y portar en todo momento el equipo de protección personal requerido.

El Administrador Portuario dispone de un programa para la señalización integral de las áreas de uso común del Recinto Portuario, el cual contiene lo siguiente:





Señalización vertical:

- Indicaciones de accesos y salidas.
- Áreas de almacenamiento.
- Localización de las terminales e instalaciones.
- Áreas de atención al público.
- Límites de velocidad y áreas restringidas.
- Áreas de estacionamiento.
- Áreas restringidas de estacionamiento.

Señalización horizontal:

- Sentido de vialidades.
- Áreas de almacenaje.
- Cruces de Ferrocarril.
- Rutas de evacuación.
- Límites de velocidad.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La señalización existente en el Puerto deberá ajustarse a las especificaciones y normas oficiales establecidas para cada caso.

Regla 149.- Velocidades de Tránsito

La velocidad máxima en vialidades primaras será de 30 kilómetros por hora y en patio de maniobras y zonas de muelles de 20 kilómetros por hora, excepto vehículos de emergencia. Dichas velocidades estarán establecidas en el señalamiento instalado en cada vialidad del Recinto Portuario.

Regla 150.- Restricción del acceso

Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria o a quienes se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, siendo el caso se reportará a las empresas involucradas.

Queda prohibido el acceso de bicicletas, triciclos.

Son motivo de negación de acceso al Recinto Portuario:

I. Utilizar la tarjeta de otra persona para el acceso.
II. No permitir la revisión establecida en el acceso.
III. Ingresar al Recinto Portuario por lugares no autorizados.





IV. Presentarse en estado de ebriedad y/o haber consumido drogas o enervantes.
V. Por existir un reporte de alguna anomalía realizada con anterioridad en el interior del recinto fiscalizado.
VI. No contar con el registro de circulación del vehículo y póliza de seguros, cuando menos de responsabilidad civil.

Con objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente Regla, se agrega como **Anexo XII** "Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario".

CAPÍTULO XVI: VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
ECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 151.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, el Administrador Portuario operará los servicios de vigilancia de las áreas comunes del Puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas; el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario.

Cada Cesionario debe contar con medidas de vigilancia, seguridad y protección dentro del espacio delimitado en su contrato de cesión parcial de derechos, en las que se establezcan los dispositivos de control y los planes de contingencia y emergencia, en términos de la Ley, de estas Reglas, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones de seguridad y protección aplicables.

Los Prestadores de Servicios, Operadores, Usuarios, y todos aquellos servidores públicos que, en el ejercicio de sus atribuciones y dentro del ámbito de su competencia, realicen acciones y funciones en la terminal, serán responsables de observar las medidas de seguridad y protección a que se refiere la presente Regla.

Regla 152.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad en Terminales e Instalaciones Portuarias

El Administrador Portuario en área comunes y el Cesionario dentro de su área cedida, deben delimitar claramente las zonas de libre acceso de las zonas restringidas, que comprenden: la estéril, plataformas de embarque, vialidades interiores, muelles, plantas de almacenamiento de combustible, instalaciones de fuentes de energía, centro de control de tráfico y monitoreo de protección, cuartos de máquinas y bombas y cualquier otra zona con fines operacionales o instalación que por razones de protección deben ser protegidas.





En las terminales o instalaciones de pasaje y carga queda prohibido:

I. Utilizar aquellas áreas de acceso restringido por personal no autorizado;
II. Fumar o encender fuego cerca de las embarcaciones o en los sitios en que expresamente se anuncia dicha prohibición;
III. Introducir a la terminal o instalación, sin la autorización que corresponda, artículos prohibidos o peligrosos como explosivos, materiales fácilmente inflamables, drogas, estupefacientes, armas u otras sustancias irritantes o dañinas para la salud;
IV. Cometer actos que dañen a los edificios, muebles, enseres o instalaciones de la terminal;
V. Realizar conductas que alteren el orden público o susciten alarma, escándalo o pánico entre las demás personas presentes en la terminal o instalación;
VI. Realizar actos de mendicidad o de comercio no autorizado o ambulante;
VII. Introducir animales fuera de sus jaulas o contenedores, con excepción de los perros lazarillos o los utilizados para la detección de explosivos o sustancias psicotrópicas.
VIII. El suministro de combustible de una embarcación a otra por cualquier medio que éste sea;
IX. La venta y distribución de combustible en recipientes y medios no autorizados por la Secretaría, y
X. El almacenamiento de combustible en las embarcaciones fuera de los tanques especificados por el fabricante. La venta de combustible que se realice a los permisionarios del servicio de transporte de pasaje y carga debe ajustarse a las normas básicas de seguridad respectivas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Cesionario es responsable de informar lo anterior al Usuario por medio de señalamientos y avisos.

Las medidas mínimas de protección que deberán mantener las embarcaciones contra el acceso no autorizado al buque cuando se encuentren atracadas son:

1. Disponer de alumbrado en los costados para iluminar de manera uniforme todo el casco y la línea de flotación;
2. Mantener guardias y rondines desde la cubierta;
3. Salvo en casos de auxilio o salvamento, ninguna embarcación podrá acoderarse a otra que se encuentre en operaciones de transporte de pasaje.

Ninguna embarcación puede permanecer atracada en las instalaciones sin la tripulación mínima de seguridad establecida en su certificado de dotación mínima. En caso de que la embarcación permanezca sin vigilancia durante un periodo prolongado, por ejemplo,





durante toda la noche, las puertas y las zonas de almacenamiento exteriores deberán cerrarse, asegurando los portillos, deshabilitando la máquina y levantar la pasarela de embarque. En estos casos el Administrador Portuario o la terminal encargada de la protección en la instalación prestarán los servicios de vigilancia y protección a las embarcaciones de acuerdo con las reglas de aplicación contenidas en las tarifas autorizadas.

Es responsabilidad del Administrador Portuario y del Cesionario verificar, previo a la prestación de los servicios portuarios, el que las embarcaciones cuenten con los certificados estatutarios, seguros y permisos vigentes. Esta condicionante podrá quedar contenida en los contratos o solicitudes de servicio de las embarcaciones.

La cancelación, vencimiento o falta de cualesquiera de los certificados estatutarios de la embarcación, así como del permiso de prestación de servicio dará motivo a la suspensión inmediata de las operaciones de las embarcaciones en la terminal, el Cesionario notificará de manera inmediata por escrito esta irregularidad al Administrador Portuario, al Agente Naviero, al capitán de la embarcación, a la Capitanía y a la Oficina de Servicios a la Marina Mercante.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Para operar embarcaciones que prestan servicios de transporte de pasajeros y cruceros turísticos, transbordo rodado de carga y turismo náutico en tráfico de cabotaje deberán contar con un Encargado de Protección de la Instalación. El cual aplicará medidas de protección equivalentes a las requeridas por el Código PBIP.

En caso de que se produzca un suceso que afecte a la protección mientras la embarcación se encuentra en el Puerto o en una instalación, el capitán, además de poner en marcha una respuesta adecuada en materia de seguridad y protección, debe alertar a las autoridades del Puerto y/o a los buques que se encuentren en las inmediaciones e informarles de los pormenores del suceso.

El Cesionario contará con la infraestructura y el sistema de comunicación necesario para la atención de las comunicaciones de emergencia, operacional y administrativas.

Las características de los señalamientos y avisos visuales o auditivos dentro del área operativa para informar, facilitar y garantizar la circulación y la seguridad de los pasajeros, empleados y Usuarios serán proporcionadas por el Administrador Portuario en las áreas comunes y por el Cesionario en sus respectivas áreas cedidas y se ajustarán a las normas básicas de seguridad y protección internacional o a las emitidas por la Secretaría o autoridad correspondiente.





Los Prestadores de Servicios dentro de una terminal o instalación portuaria deben observar dichas disposiciones y asegurarse de que su personal, proveedores y clientes no obstaculicen o impidan la visibilidad y audición de tales señalamientos y avisos; cuando esto ocurra, el Administrador Portuario u Operador de la instalación debe ordenar a costa del responsable, el inmediato retiro del obstáculo.

El Administrador Portuario en las áreas comunes y los Cesionarios y en sus respetivas áreas deberá contar con las medidas, instalaciones y servicios necesarios para atender adecuadamente a las personas con discapacidad o de edad avanzada.

Los servicios comerciales en las terminales e instalaciones portuarias para el servicio de pasaje, carga y embarque y desembarque de personas únicamente se prestarán en las áreas autorizadas por el Administrador Portuario, en las establecidas en el PMDP vigente y en las presentes Reglas.

En ningún caso podrán prestarse dichos servicios en las zonas restringidas u operativas de la terminal, con excepción de la zona estéril señalada en las presentes Reglas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 153.- De la Verificación y Control de Personas, Vehículos y Mercancías

El único medio para ingresar al Recinto Portuario y permanecer en este, consiste en disponer de la autorización emitida por el Administrador Portuario, la cual deberá portarse en todo momento en lugar visible y mostrarlo cuando le sea requerido por personal de supervisión y de seguridad dependiente de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería del Administrador Portuario, así como en los diferentes puntos de control del Puerto.

Los pasajeros o Usuarios de terminales autorizadas para operar embarcaciones que prestan servicios de transporte de pasajeros y cruceros turísticos, transbordo rodado de carga y turismo náutico se sujetaran a las disposiciones de control de acceso autorizados a la Terminal.

Todos los empleados registrados y autorizados que requieran ingresar al Recinto Portuario de preferencia deben presentarse debidamente uniformados, portando impreso el logotipo y credencial de la empresa para la cual trabajan, así como la tarjeta de acceso señalada en el párrafo anterior.

El acceso a las terminales e instalaciones particulares estará controlado por sus propios elementos de seguridad, por lo que darán a conocer al Administrador Portuario las disposiciones de acceso a sus áreas y las medidas de seguridad y protección interna.





Únicamente podrán ingresar y portar armas dentro del Recinto Portuario las autoridades federales que por sus funciones lo requieran en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad federal aplicable.

Regla 154.- Consignación a las Autoridades competentes

Todo lo relacionado con la administración, operación y servicios portuarios, así como con las demás actividades conexas a estos, estará sujeto a la competencia de los poderes Federales.

Es de jurisdicción Federal todo lo relacionado con las vías generales de comunicación por agua, o vías navegables, la navegación y el comercio marítimos en las aguas marinas interiores y en las zonas marinas mexicanas y, en general todos los actos y hechos que en ellas se lleven a cabo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Administrador Portuario notificará a la Capitanía, en su carácter de auxiliar del Ministerio Público, todo hecho o acto que ponga en riesgo o represente una amenaza para la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas o los bienes y recursos de la Nación. La Secretaría, así como las corporaciones federales, estatales y municipales de policía auxiliarán en la conservación del orden y seguridad del Recinto Portuario, a solicitud de la Capitanía.

Queda estrictamente prohibido dentro del Recinto Portuario:

I. El tráfico, comercio y consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo.
II. El ambulantaje, la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial.
III. El desarrollo de actividades de buceo, natación, pesca deportiva y comercial en los márgenes de muelles del Recinto Portuario, de los canales de navegación y dársenas.
IV. El desarrollo de juegos de azar.
V. Ejercer la prostitución dentro del Recinto Portuario y a bordo de las embarcaciones.

Regla 155.- De los Daños a la Infraestructura Portuaria

Los daños que se ocasionen a la infraestructura del Puerto por causas de circulación, accidentes, maniobras, entre otros, deberán ser reparados de inmediato, procediendo el Administrador Portuario en su caso, a solicitar a la Capitanía o a la Autoridad Aduanal





el aseguramiento del vehículo involucrado, mientras tanto se restaure a satisfacción del Administrador Portuario, el bien afectado.

Regla 156.- Del Cumplimiento del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias

El Administrador Portuario asignará a un Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), quien se coordinará con las autoridades respectivas en las actividades de los oficiales de protección de las instalaciones cesionadas y con los oficiales de protección de los buques.

El Cesionario deberá asignar, en lo que les corresponde, a un oficial de protección, siempre y cuando aplique de acuerdo con lo que determine la Secretaría, a través de la UNAMAN, quien será responsable, entre otras actividades, de elaborar el Plan de Protección de su Instalación Portuaria, su mantenimiento e implementación.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Los Oficiales de Protección Civil del Puerto y de los Cesionarios deberán analizar periódicamente las condiciones de vulnerabilidad en materia de seguridad laboral y contar con un plan de protección civil de la instalación portuaria que les corresponda acorde con los planes de protección, en el cual se describan las medidas y procedimientos conducentes a prevenir y detectar las amenazas que puedan afectar la seguridad de los trabajadores, buques, las instalaciones y los métodos de respuesta para casos de emergencia.

En el **Anexo XIII** "Documento de Cumplimiento del Código PBIP", se muestra el Certificado de Cumplimiento.

Regla 157.- De los Oficiales de Protección

Los oficiales de protección de las instalaciones portuarias deberán contar con su certificado de competencia vigente y estar autorizados por la Secretaría para desempeñarse como tal en la instalación donde laboren. Una instalación portuaria podrá tener más de un oficial de protección, pero solo uno actuará como titular y los demás como sus auxiliares.

Regla 158.- El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR)

A fin de garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación y servicios portuarios y las actividades marítimas, así como atender eficazmente los incidentes marítimos y portuarios, en términos de la Ley, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los instrumentos internacionales en esta materia y





demás disposiciones aplicables, se estará en lo dispuesto en el Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria y con su Manual de Operación, respectivamente.

CAPÍTULO XVII: SANCIONES

Regla 159.- Del Incumplimiento de las Presentes Reglas

En caso de incumplirse alguna de las presentes Reglas, el Administrador Portuario lo documentará para apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al Recinto Portuario o, en su caso, consignarlo ante la autoridad competente, a efecto de que realicen las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

Todos los buques y embarcaciones que arriben al Puerto y durante su permanencia sin excepción, deberán cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas y estarán sujetas a lo que en forma complementaria o por causa de fuerza mayor, determine la Capitanía en coordinación con el Administrador Portuario.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
RECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Administrador Portuario verificará en cualquier tiempo en las Terminales, marinas, instalaciones portuarias y a los Prestadores de Servicios el debido cumplimiento de las obligaciones que señalan los contratos de cesión, permisos, autorizaciones y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

El Administrador Portuario, por sí o a través de Unidades de Verificación acreditadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y autorizadas por la Dirección General de Puertos, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior y de las presentes Reglas, en términos de los artículos 64 de la Ley, 3, 9, 13, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 de su Reglamento y Octavo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Regla 160.- Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de las presentes Reglas se considerará como un perjuicio a la operación del Puerto y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en las presentes Reglas y en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine la Capitanía, y las que en su caso determinen la autoridad de la materia.

El Administrador Portuario notificará a la Dirección General de Puertos cualquier incumplimiento o violación a las presentes Reglas, con el fin de iniciar el procedimiento de sanción establecido en el Capítulo IX de la Ley, así mismo, podrá iniciar el





procedimiento de revocación del contrato de cesión parcial de derechos, permiso o autorización cuando el incumplimiento se efectúe de manera reiterada o se ponga en riesgo la seguridad y protección del Puerto, las personas y los bienes.

Se entiende por reincidencia, para los efectos de estas Reglas y demás disposiciones derivadas de ellas, cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada o atendida de manera satisfactoria por el Administrador Portuario o la Autoridad Portuaria.

Las infracciones a las presentes Reglas se sancionarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley y 323, 324, 325, 326, 327, y 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría a través de la Dirección General de Puertos, y lo relativo a los aspectos ambientales será sancionado por las instancias correspondientes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Director General de la
Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Ing. Carlos Meráz Zavala.



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

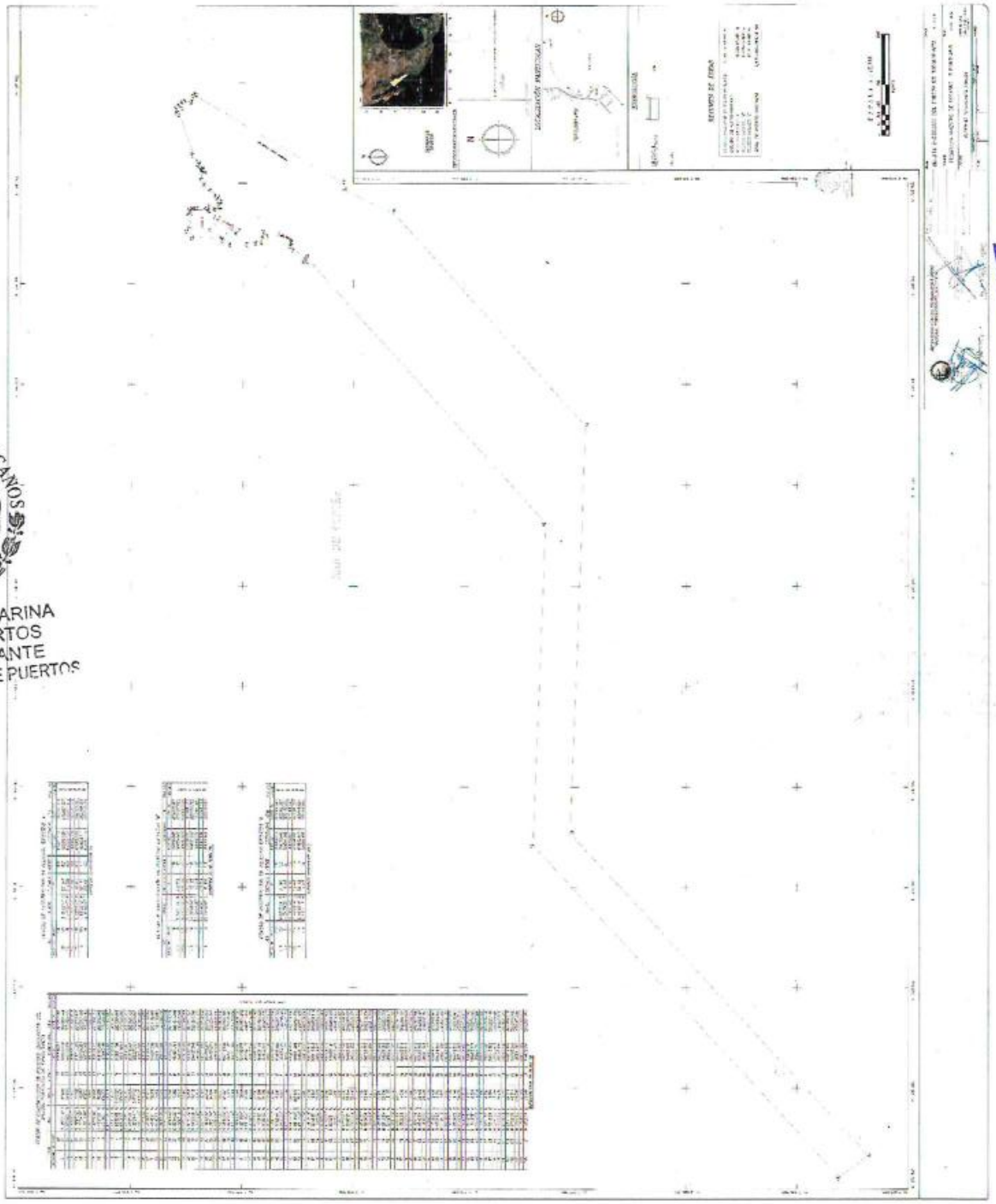


SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo I Plano del Recinto Portuario

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

https://www.puertotopolobampo.com.mx/quienes-somos/reglas-de-operacion/PLANOS/PLANO_DEL_RECINTO_PORTUARIO.pdf



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo II Plano de Instalaciones Portuarias del Puerto (fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias)

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

https://www.puertotopolobampo.com.mx/quienes-somos/reglas-de-operacion/PLANOS/Plano_Instalaciones_Portuarias_20250227.pdf



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo III Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto



Marina
Secretaría de Marina



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA.

CAPÍTULO I
OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la integración, operación y funcionamiento del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, en términos de la Ley de Puertos y su Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

I. Secretaría: la Secretaría de Marina;
II. Administrador portuario: El titular de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
III. Administración: La Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
IV. Autoridades: Los Servidores Públicos, cualquiera que sea su denominación, debidamente facultados, de las unidades administrativas de las dependencias federales que llevan a cabo sus funciones en el Puerto;
V. Capitanía: La Capitanía de Puerto;
VI. Comité: Comité de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa.
VII. Ley: Ley de Puertos;
VIII. Operadores: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, son responsables de terminales o instalaciones portuarias
IX. Prestadores de servicio: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, proporcionan servicios inherentes a la operación del Puerto.
X. Reglamento: Reglamento de la Ley de Puertos.
XI. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS







Marina
Secretaría de Marina



CAPÍTULO II
DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES

Artículo 3.- El Comité, quedó formalmente establecido mediante reunión de fecha 30 de Enero de 2026, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VI, artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1993, con última reforma el 07 de diciembre de 2020 y el Capítulo VIII, artículo 43 y 44 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2021.

Con base en las reformas a la Ley de Puertos y su Reglamento, y de acuerdo con los cambios operativos del Puerto, se actualiza el presente Reglamento Interno, que tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

I. El funcionamiento, operación y horarios del Puerto;
II. La asignación de posiciones de atraque;
III. Los precios y tarifas de los servicios portuarios;
IV. Los conflictos entre el Administrador Portuario, los Usuarios y Prestadores de Servicios en el Puerto;
V. Las quejas de los Usuarios; y
VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Artículo 4.- El Comité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

I. El Presidente del Comité; Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo.
II. El Secretario Técnico del Comité; Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo.
III. El Capitán de Puerto.
IV. El administrador de la Aduana.
V. Un representante de la Secretaría de Marina.
VI. Un representante de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
VII. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.







Marina
Secretaría de Marina



VIII. Un representante de la Secretaría de Salud.
IX. Un representante del Instituto Nacional de Migración.
X. Un representante de Pilotos de Puerto.
XI. Un representante de Cesionarios.
XII. Un representante de los Prestadores de servicios portuarios.
XIII. Un representante de Agentes Aduanales Establecidos en el Puerto.

Para baja y alta de un miembro permanente, se informará al Comité mediante documento de cambio.

Artículo 5.- El Comité será presidido por el Administrador Portuario.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y, designarán mediante escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité a un suplente quién actuará con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios, tanto el propietario como el suplente, tendrán que estar debidamente registrados por medio de acta de reunión donde fueron asignados.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Artículo 6.- Son funciones del Comité.

I. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, Prestadores de Servicios, Operadores y Usuarios para los mismos efectos;
II. Opinar y sugerir modificaciones a las Reglas de Operación del Puerto;
III. Realizar estudios, consulta y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como sus modificaciones;
IV. Solicitar a los Cesionarios, Maniobristas, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto, información estadística sobre tráfico marítimo y manejo de carga, y proponer medidas y programas de





2026 año de Margarita Maza



Marina
Secretaría de Marina



promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad, vigilancia y prevención de accidentes;

V. Recibir de la Capitanía y del Administrador Portuario información sobre el cumplimiento del Programa de Protección Civil del Puerto, recomendando las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de simulacros, así como la forma y términos en que aquéllas habrán de rendir al propio Comité la citada información;

VI. Conocer los conflictos y quejas entre el Administrador Portuario, los Usuarios, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto y proponer medidas de solución;

VII. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los Prestadores de Servicios portuarios;

VIII. Establecer los Subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;

IX. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el presidente del Comité; y

X. Las demás que le otorguen el presente Reglamento Interno y las leyes y Reglamentos aplicables.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Artículo 7.- El Comité estará presidido por el Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo y corresponden las siguientes funciones como Presidente del Comité.

I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
II. Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico;
III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias;
IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de estas;
V. Turnar a los Subcomités los asuntos de la competencia de estos, por conducto del Secretario Técnico;
VI. Presentar a la consideración del Comité el proyecto del programa anual de actividades;







Marina
Secretaría de Marina



VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia que se trate; y

VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento Interno o el Comité.

Durante las ausencias del Presidente del Comité a las sesiones, será sustituido por el funcionario que este designe, quien debe contar con facultades para la toma de decisiones.

Artículo 8.- El Comité contará con un Secretario Técnico que será el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo y que tendrá las siguientes funciones.

I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
III. Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité para someterlas a su consideración;
IV. Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo; y
V. Las demás que le encomiende el Comité.

Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

I. Convocar a los miembros del Comité a petición del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día para cada sesión;
II. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario Técnico de estas, levantando el acta respectiva;
III. Presentar a la consideración del Presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones especificas con éste;
IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



2026 año de Margarita Maza



2026 año de Margarita Maza



Marina
Secretaría de Marina



V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
VI. Turnar a los Subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
VII. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos, cuando se le soliciten y proceda;
VIII. Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de ésta;
IX. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al Secretario Técnico;
X. Mantener actualizado el directorio y domicilios de los miembros del Comité; y
XI. Las demás que le otorgue el Presidente del Comité.

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 9. – Las sesiones del Comité de Operación deberán celebrarse en la localidad en donde se ubique el Puerto respectivo o, en su caso, de manera virtual por caso fortuito o fuerza mayor. Las sesiones ordinarias deben realizarse cuando menos una vez al mes, sin embargo, el Administrador Portuario podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo justifiquen.

ARTÍCULO 10.- A las sesiones sólo podrá asistir el representante de cada uno de los integrantes del Comité de Operación. Para tal efecto, el Administrador Portuario llevará, con base en la información que se le proporcione, un registro con los nombres de los representantes de cada uno de los integrantes del Comité de Operación. Solamente se admitirán en las sesiones del Comité de Operación a aquellas personas que aparezcan en el registro respectivo.

Para cambiar a los representantes registrados, los integrantes deberán enviar aviso por escrito al Administrador Portuario, con acuse de recibo. Para el desahogo de los puntos de la orden del día, podrán asistir invitados con el objeto de explicar o proporcionar información que no se encuentre al alcance de ninguno de los integrantes del Comité de Operación.

ARTÍCULO 11.- El Administrador Portuario presidirá todas las sesiones del Comité de Operación. Para considerar legalmente instalada una sesión, en primera convocatoria será necesaria la participación de la mayoría de los miembros (mitad más uno). En segunda convocatoria la sesión se llevará

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS







Marina
Secretaría de Marina



a cabo con los que asistan y las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Cada miembro del comité de operación tendrá derecho a un voto.
Todas las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría del comité resuelva que sean secretas y por escrito.

ARTÍCULO 12.- Las convocatorias serán entregadas por el Administrador Portuario a todos los representantes de los miembros en el domicilio o correo electrónico que cada uno de ellos tenga registrado para esos efectos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Las convocatorias contendrán la fecha, lugar y el orden del día para la sesión.

ARTÍCULO 13.- El reglamento interno del Comité de Operación será expedido por el propio comité a propuesta del Administrador Portuario, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII del Reglamento de la Ley de Puertos y deberá presentarse a la Secretaría para su autorización, la que tendrá un plazo de treinta días hábiles para resolver lo conducente.

Para modificar el Reglamento Interno del Comité de Operación se requerirá la asistencia del Administrador Portuario y del Capitán de Puerto y se requerirá al menos la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité de Operación.

Cuando se tengan que tratar asuntos urgentes a petición de cualquier miembro del Comité de Operación, el Presidente podrá omitir los plazos de convocatoria antes señalados. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los que asistan
Los integrantes del Comité de Operación tienen la obligación de proveer al mismo de información oportuna y veraz sobre sus actividades portuarias, ya sea a instancia propia o a petición del Presidente de dicho comité

La información que el Presidente solicite deberá entregarse en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud escrita, salvo que, por su naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor o por su confidencialidad no deba ser proporcionada, o no pueda entregarse dentro de dicho plazo. La parte responsable deberá informar al Presidente de las razones por las cuales no la proporciona.

Cualquier parte interesada podrá presentar queja al presidente del Comité de Operación, respecto de la actuación de los Prestadores de Servicios, Usuarios y Autoridades relacionadas para que se someta a conocimiento

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





2026 año de Margarita Maza



Marina
Secretaría de Marina



del Comité de Operación, el cual tomará las medidas conducentes a fin de resolver la respectiva queja.

Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste y en la próxima sesión del mismo, el Presidente informará sobre los resultados obtenidos. Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Para el desahogo de los asuntos incluidos en el orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido este, el presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 14.- Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

I. Asistir a las sesiones;
II. Proponer al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité;
III. Intervenir en las discusiones del Comité;
IV. Emitir su voto respecto a los asuntos en las sesiones;
V. Designar a petición del Comité, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo;
VI. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias.
VII. Designar por escrito a su suplente, en los términos del artículo 5 del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO V
DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO







Marina
Secretaría de Marina



Artículo 15.- Para la atención de los asuntos de su competencia, el Comité podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

En el acuerdo del Comité que establezca la relación de los Subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Los Subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y el del Coordinador respectivo.

Los Subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe de su avance y en su oportunidad las ponencias e informes realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un Subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Artículo 16.- Del Subcomité de Seguridad y Protección Ambiental
El Subcomité de Seguridad y Protección Ambiental del Puerto tiene por objeto realizar los estudios encomendados por el Comité en materia de seguridad y protección del medio ambiente portuario, así como emitir recomendaciones al respecto.

El Subcomité sesionará una vez al mes de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité.

El Subcomité de Seguridad y Protección Ambiental quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

I. Un representante del Administrador Portuario.
II. Un representante de la Capitanía.
III. Un representante de la Autoridad Aduanera.
IV. Un representante de la Secretaría de Salud.
V. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.







Marina
Secretaría de Marina



VI. Un representante de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
VII. Un representante de los operadores y maniobristas.

Se nombrará un suplente por cada representante, los cuales actuarán con las mismas funciones cuando asistan a las reuniones del Subcomité en representación de los miembros propietarios.

Los representantes nombrados por cada integrante deberán de tener dentro de sus empresas u organismos las tareas de Seguridad y Protección Ambiental, con el fin de garantizar la calidad técnica del Subcomité.

Las funciones del Subcomité serán las siguientes:

I. Realizar estudios relacionados con la materia de seguridad, higiene y conservación ecológica, encomendados por el Comité y emitir recomendaciones al respecto.
II. Analizar las problemáticas de seguridad, higiene y ecología que presenten los integrantes y elaborar un informe sobre las causas y las recomendaciones de solución al Comité.
III. Proponer programas de capacitación integral que refuerce las tareas que sobre la materia se realizan.
IV. Proponer sistemas de difusión para concienciar al personal de la necesidad de utilizar el equipo de protección personal.
V. Proponer un programa para realizar la detección de condiciones y actos inseguros en el Puerto
VI. Promover la participación del personal portuario en los simulacros de incendio y evacuación.
VII. Proponer la adopción de medidas que reduzcan en lo posible la emisión de partículas sólidas a la atmósfera en el manejo de cargas a granel.
VIII. Orientar a los operadores y prestadores de servicio para obtener las licencias, permisos y registros legales que procedan en materia de impacto ambiental y de seguridad en el trabajo.
IX. Proponer a los Operadores y maniobristas medidas de contención para que los materiales a granel no sean arrastrados por las lluvias a la dársena del Puerto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





2026 año de Margarita Maza



Marina
Secretaría de Marina



X. Coordinarse con las diferentes dependencias en caso de requerir apoyos en materia ambiental y de seguridad para llevar a cabo los diagnósticos y/o estudios encomendados por el Comité.

El Subcomité contará con un Coordinador que será el representante del Administrador Portuario y tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a reunión a los miembros del Subcomité para analizar los asuntos asignados por el Comité.
II. Recabar la información necesaria para la elaboración de estrategias a seguir para la instrumentación de las actividades encomendadas por el Comité.
III. Integrar los estudios que realice el Subcomité.
IV. Preparar los avances y recomendaciones de los estudios realizados y presentarlos para su discusión y aprobación del Comité.
V. Elaborar un acta de cada reunión y recabar las firmas de los asistentes.
VI. Presentar con anticipación al Comité los asuntos relevantes analizados durante el mes, así como el estado que guardan las tareas encomendadas, para que pasen a ser parte del acta de este.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Son obligaciones y funciones de los miembros del Subcomité:

I. Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador del Subcomité.
II. Participar en los estudios encomendados por el Comité.
III. Sugerir al Coordinador estrategias para el buen desempeño de los trabajos.
IV. Intervenir en las discusiones del Subcomité.
V. Informar los avances sobre los asuntos encomendados cuando se los requiera el Comité.
VI. Proponer recomendaciones de acuerdo con los resultados de los estudios realizados para ser entregadas al Comité.

Artículo 17.- Del Subcomité de Productividad y Calidad







Marina
Secretaría de Marina



El Subcomité de Productividad y Calidad del Puerto, tiene por objeto la medición de los rendimientos de las diferentes áreas del Puerto y de las operaciones que se realizan, así como emitir recomendaciones para mantener, alcanzar o modificar los índices de productividad.

El Subcomité sesionará una vez cada mes de acuerdo con calendario aprobado por el Comité.

El Subcomité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

I. Un representante del Administrador Portuario.
II. Un representante de la Capitanía.
III. Un representante de la Autoridad Aduanera
IV. Un representante de los Agentes Aduanales.
V. Un representante de cada Terminal, Instalación y maniobrista

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Se nombrará un suplente por cada representante, los cuales actuarán con las mismas funciones cuando asistan a las reuniones del Subcomité en representación de los miembros propietarios.

Los representantes nombrados por cada integrante deberán de tener dentro de sus empresas u organismos las tareas relacionadas con la operación, productividad y eficiencia, con el fin de garantizar la calidad técnica del Subcomité.

Son funciones del Subcomité:

I. Realizar estudios relacionados con el incremento de la productividad y optimización de la infraestructura y equipamiento del Puerto, encomendados por el Comité y emitir recomendaciones al respecto.
II. Analizar las problemáticas operativas que afecten la productividad y calidad de los servicios portuarios, detectar las causas de éstas y emitir las recomendaciones de solución al Comité.
III. Proponer programas de capacitación integral que fomente la profesionalización de los trabajadores portuarios
IV. Proponer sistemas de difusión sobre las Reglas de Operación del Puerto.





2026 año de Margarita Maza



Marina
Secretaría de Marina



V. Realizar los estudios estadísticos de los índices de productividad alcanzados en los diferentes tipos de carga y proponer al Comité los índices de productividad del Puerto.

El Subcomité contará con un Coordinador que será el representante del Administrador Portuario y tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a reunión a los miembros del Subcomité para analizar los asuntos asignados por el Comité.
II. Recabar la información necesaria para la elaboración de estrategias a seguir para la instrumentación de las actividades encomendadas por el Comité.
III. Integrar los estudios que realice el Subcomité.
IV. Preparar los avances y recomendaciones de los estudios realizados y presentarlos para su discusión y aprobación del Comité.
V. Elaborar un acta de cada reunión y recabar las firmas de los asistentes.
VI. Presentar con anticipación al comité los asuntos relevantes analizados durante el mes, así como el estado que guardan las tareas encomendadas, para que pasen a ser parte del acta de este.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Son obligaciones y funciones de los miembros del Subcomité:

I. Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador del Subcomité.
II. Participar en los estudios encomendados por el Comité.
III. Sugerir al Coordinador estrategias para el buen desempeño de los trabajos.
IV. Intervenir en las discusiones del Subcomité.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.







Marina
Secretaría de Marina



Artículo 19.- Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán de común acuerdo a cargo de los integrantes.

Artículo 20.- El Reglamento Interno podrá ser modificado de conformidad con el Artículo 44, fracción V párrafo tercero del Reglamento, que establece lo siguiente: Para modificar el Reglamento Interno del Comité de Operación se requerirá la asistencia del Administrador Portuario, del Capitán de Puerto y del Administrador de la Aduana y se requerirá al menos la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité de Operación.

El presente Reglamento Interno se firma en el Puerto de Topolobampo, Sinaloa el día 15 de Abril del 2026.

El Presidente del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo.

Ing. Carlos Meráz Zavala.
Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Secretario Técnico del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo.

Ing. Ramiro Jesús Cota Gastélum.
Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.







SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo IV Acta del Comité de Operación donde se emitan las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos.



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina
Secretaría de Marina



QUINTA REUNIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE OPERACIÓNES DEL
PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA 2026.

En el Puerto de Topolobampo, Sinaloa, siendo las 12:30 horas del día MARTES 12 de mayo de 2026, en la sala de juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., se reunieron los C.C. integrantes del comité:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ING. CARLOS MERAZ ZAVALA	DIRECTOR GENERAL ASIPONA TOPOLOBAMPO
VICEALM. C.G. DE. SAUL HIRAM BANDALA GARZA	COMANDANTE OCTAVA ZONA NAVAL MILITAR TOPOLOBAMPO.
ING. JOSE ROBERTO GARDUÑO TREJO.	CAPITANIA DE PUERTO DE TOPOLOBAMPO.
ING. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM.	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA DE ASIPONA TOPOLOBAMPO.
LIC. ANDRÉS RAMAGNOLI BOUÉ.	TERMINAL TRANSOCEÁNICA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
ING. DANIEL CAMACHO CHALE.	TERMINAL MARÍTIMA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
LIC. JESÚS A. QUINTERO RODRÍGUEZ.	NAVECOPA, S. DE R.L. DE C.V.
LIC. JESUS GASTON LEYVA.	SECCIÓN ADUANERA DE TOPOLOBAMPO.
ING. JOSÉ RENATO GALVÁN SOTO.	INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
ING. LUIS ENRIQUE VALENZUELA FINO.	SADER-SENASICA.
LIC. JUAN A. ZAMORANO MONTOYA.	AGENCIA ADUANAL ZAMORANO, S.C.
LIC. LUIS GERMÁN MARTÍNEZ AGUILAR.	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
ING. RAÚL CERÓN RODRÍGUEZ.	PROFEPA.
ING. JESUS E. BUSTAMANTE REYNOSO	PEMEX.
ING. JESÚS TADEO ÁLVAREZ YANES.	CEMEX.





2026 año de Margarita Maza



Marina
Secretaría de Marina



LIC. BLANCA MARGARITA GUERRERO.	TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
LIC. EDITH GONZALEZ VAZQUEZ.	SERVICIOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, S.A. DE C.V.
LIC. FELIPE SANTIAGO HUAMANI ZANABRIA.	BAJA FERRIES, SAPI, DE C.V.
LIC. ROLANDO BAUTISTA RODRIGUEZ.	INTERTUG MÉXICO, S.A. DE C.V.
DR. FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO.	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.
LIC. OTONIEL ACOSTA ROMERO.	PESOS Y MEDIDAS DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.
LIC. JONATHAN SANCHEZ ROJO.	MERITUS.
CAP. ADOLFO REYES LAZO.	PILOTOS.
ING. MARTIN GPE. LOPEZ MENDIVIL.	CALSA LOGISTICA PORTUARIA, S.A. DE C.V.
C. JOSE FERNANDO MANZANAREZ AHUMADA.	SINDICATO CROM.
LIC. OMAR GILBERTO CHAVEZ ARMENTA.	TERMINAL FERROVIARIA.
C. CARLOS FRANCISCO CRUZ VIZCARRA.	REPRESENTANTE DE LOS TRANSPORTISTAS.
LRCI. HEBERT FERNANDO CERVANTES BARRETO.	MARITIMEX.
LIC. FATIMA DINORAH RUIZ ROMERO.	FERROMEX
ING. JOSE LUIS CASTRO IBARRA.	CONEKTA.
ING. RENATO OCAMPO ALCANTAR.	SEMARNAT.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970
www.puertotopolobampo.com.mx



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina
Secretaría de Marina



Fungen como invitados en la sesión:

LIC. MARIA DEL PILAR CALLEJA.	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN ASIPONA TOPOLOBAMPO.
LIC. ELVIA LOURDES MARTÍN MATA.	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL ASIPONA TOPOLOBAMPO.
ING.MOISÉS FLORES BONILLA.	SUBGERENTE DE INGENIERÍA ASIPONA TOPOLOBAMPO.
ING. JASSIEL ARTURO ESTRADA VALENCIA	SUBGERENTE DE OPERACIONES ASIPONA TOPOLOBAMPO.
ING. ABRAHAM SUZUKI HERNANDEZ.	SUBGERENTE DE PLANEACIÓN ASIPONA TOPOLOBAMPO
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ FAVELA.	JEFE DE OPERACIONES ASIPONA TOPOLOBAMPO.
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA.	SUBGERENTE DE PROTECCIÓN ASIPONA TOPOLOBAMPO.
IGE. GISEL LÓPEZ CAMACHO	JEFE DE DEPTO. GESTIÓN DE CALIDAD Y AMBIENTAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

I. Apertura de la reunión.

El Ing. Carlos Meraz Zavala, Director General de esta Entidad, agradece la asistencia y da la bienvenida a los presentes.

II. Lista de asistencia y verificación del quórum.
Toda vez que se encontraban presentes la mayoría de los miembros permanentes y suplentes, se procede a declarar y se pone a consideración de los miembros del comité el orden del día siguiente:

I. Apertura de reunión.
II. Lista de asistencia y verificación del quórum.
III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
IV. Situación operativa ABRIL 2026.
V. Opinión favorable de las Reglas de Operación.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura.



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970
www.puertotopolobampo.com.mx



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina
Secretaría de Marina



III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

Toda vez que el documento que contiene el acta de la sesión anterior se envió oportunamente a los integrantes del Comité y, a efecto de abreviar el desarrollo de la sesión, se solicitó a los miembros del Comité se dispense su lectura.

IV. Situación operativa ABRIL 2026

Movimiento de carga:

Se informó que se movilizó un total de **385,364** toneladas en el mes de abril de 2026, (se incluye movimiento de petróleo y derivados), del movimiento total generado. En petróleos y derivados representa un **25%** de carga movilizada, con **96,289** toneladas, granel mineral un **20%**, de carga movilizada, con **77,354** toneladas, y en carga general un **55%**, de carga movilizada, con **211,721** toneladas.

Evolución por tipo de carga:

En **granel agrícola** resultó no comparable debido a que no hubo movimientos de este tipo de carga en el mes de abril de (2026).

En **granel mineral** se movilizó un total de **77,354** toneladas en abril de 2026, registrándose un decremento de la carga del **21.00%** respecto a las **97,912** toneladas movilizadas en el mismo periodo del año 2025.

En **carga general**, se movilizó un total de **211,721** toneladas en abril 2026, registrándose un incremento del **8.46%** de las **195,205** toneladas movilizadas con respecto a abril del año pasado (2025).

En cuanto a **petróleo y derivados** se movilizó un total de **96,289** toneladas en 2026, registrando un decremento del **0.98%** con respecto a las **97,243** toneladas movilizadas en el mismo periodo del año (2025).

En la movilización total de abril 2026 contra 2025 se tuvo un decremento del **12.16%** de la carga.

Movimiento de carga operado por cesionarios:

En cuanto a movimiento total acumulado de **385,364** toneladas registradas en este periodo de abril 2026 los diferentes cesionarios tuvieron participación de la siguiente manera: PEMEX obtuvo **13.96%** movilizando **53,799** toneladas, ISAOSA obtuvo **11.55%** movilizando **44,504** toneladas, TRAMITADORA DEL PACIFICO obtuvo **2.69%** movilizando **10,359** toneladas, IENOVA obtuvo **11.03%** movilizando **42,490** toneladas, CONEKTA obtuvo **0.13%** movilizando **500** toneladas, TRIPLE T obtuvo **8.52%** movilizando **32,850** toneladas, BAJA FERRIES obtuvo **36.85%** movilizando **142,001** toneladas y TMC obtuvo **15.27%**, movilizando **58,861** toneladas.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS







Marina
Secretaría de Marina



Movimiento acumulado de carga general:

En cuanto a **importación**, se movilizaron un total de 10,859 toneladas en abril de 2026, teniendo un incremento de 1,444.67% en comparación a las 703 toneladas del mismo periodo del año (2025).

En el rubro de **exportación**, resultó no comparable debido a que no hubo movimientos de este tipo de carga en el mes de abril de (2026).

En **cabotaje de entrada**, se movilizaron un total de 60,874 toneladas en abril de 2026, teniendo un incremento del 5.11% en comparación a las 57,917 toneladas del mismo periodo del año (2025).

En **cabotaje de salida**, en abril de 2026 se movilizaron un total de 139,988 toneladas, registrando un incremento del 2.49% en comparación a las 136,585 toneladas movilizadas en el mismo periodo del año (2025).

En cuanto a **movimiento acumulado** de carga general se movilizaron un total de 211,721 toneladas en 2026, teniendo un incremento del 8.46%, en comparación a las 195,205 toneladas del mismo periodo del año (2025).

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Movimiento acumulado de granel mineral:

En el rubro de **importación**, se movilizó un total de 57,349 toneladas en abril de 2026, teniendo un decremento del 27.78%, en comparación a las 79,411 toneladas del mismo periodo del año (2025).

En **exportación**, resultó no comparable debido a que no hubo movimientos de este tipo de carga en el mes de abril de (2026).

En **cabotaje de entrada**, en abril de 2026 se movilizaron un total de 20,005 toneladas, teniendo un incremento del 8.13%, en comparación a las 18,501 toneladas del mismo periodo del año (2025).

En **cabotaje de salida**, resultó no comparable debido a que no hubo movimientos de este tipo de carga en el mes de abril de (2026).

En cuanto a movimiento acumulado de **granel mineral**, se movilizaron un total de 77,354 toneladas en 2026, teniendo un decremento del 21.00%, en comparación a las 97,912 toneladas del mismo periodo del año (2025).



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970
www.puertotopolobampo.com.mx



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina
Secretaría de Marina



Movimiento acumulado de granel agrícola:

En cuanto a movimiento acumulado de **granel agrícola**, no hubo movimientos de este tipo de carga en el mes de abril de (2026) resultando no comparable con el mismo periodo del año (2025).

Movimiento acumulado de fluidos petroleros:

En el rubro de **importación**, se movilizó un total de **87,319** toneladas en abril de 2026, registrando un incremento del **24.86%** en comparación a las **69,936** toneladas del mismo periodo del año (2025).

En **exportación**, resultó no comparable debido a que no hubo movimientos de este tipo de carga en el mes de abril de (2026).

En **cabotaje de entrada**, en abril de 2026 se movilizaron un total de **8,970** toneladas, registrando un decremento del **61.45%** en comparación a las **23,268** toneladas movilizadas en el mismo periodo del año (2025).

En **cabotaje de salida**, resultó no comparable debido a que no hubo movimientos de este tipo de carga en el mes de abril de (2026).

En cuanto a movimiento acumulado de **fluidos petroleros**, se movilizó un total de **96,289** toneladas en 2026, teniendo un decremento del **0.98%**, en comparación a las **97,243** toneladas del mismo periodo del año (2025).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

RENDIMIENTOS OPERACIONALES:
Toneladas Horas Buque en Operación
(ABRIL 2026)

En clasificación de rendimientos por empresa se presenta lo siguiente:

Carga general suelta y unitizada (MAXIBOLSAS): En el manejo de carga suelta y unitizada, TRAMITADORA DEL PACIFICO presenta un rendimiento de **146** THBO, y CONEKTA INTERMODAL presenta un rendimiento de **17** THBO, teniendo un rendimiento establecido en las Reglas de Operación de **200** THBO.

Granel mineral semimecanizado (Fertilizante a Granel): En el manejo de granel mineral semimecanizado, ISAOSA presenta un rendimiento de **314** THBO, y TRIPLE T presenta un rendimiento de **273** THBO, teniendo un rendimiento establecido en las Reglas de Operación de **350** THBO.

Carga Ro-Ro: En el manejo de carga Ro-Ro, BAJA FERRIES presenta un rendimiento de **1,694**







Marina
Secretaría de Marina



THBO, y TMC presenta un rendimiento de 367 THBO, teniendo un rendimiento establecido en las Reglas de Operación de **875** THBO.

Fluidos petroleros alta densidad: En el manejo de fluidos petroleros de alta densidad, PEMEX presenta un rendimiento de 740 THBO, IENOVA presenta un rendimiento de 1,613 THBO, teniendo un rendimiento establecido en las Reglas de Operación de **967** THBO.

Fluidos petroleros baja densidad: En el manejo de fluidos petroleros de baja densidad, PEMEX presenta un rendimiento de 618 THBO, IENOVA presenta un rendimiento de 1,116 THBO teniendo un rendimiento establecido en las Reglas de Operación de **967** THBO.

THBO: TONELADAS HORAS BUQUE OPERACIÓN.

Durante el periodo señalado no se movilizaron los siguientes tipos de carga:

- Granel Agrícola
- Fluidos Petroleros (Gas),
- Concentrado de Mineral Mecanizado (Mineral de Hierro) y
- Granel Mineral Mecanizado (Cementos y sus Derivados)

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 159. Infracciones y Sanciones
Se informa que en el pasado mes de ABRIL 2026, no se presentaron incumplimientos en las reglas de operación por parte de cesionarios y prestadores de servicio en este Puerto de Topolobampo.

V.- Opinión favorable de las Reglas de Operación

Revisión a las Reglas de Operación del puerto de Topolobampo 2026.
Propuestas de modificación a las Reglas:
Solamente se tuvo una opinión de modificación por parte del Lic. Jesús Quintero Rodríguez, representante de prestadores de servicios portuarios.

# DE LA REGLA A MODIFICAR	CONTENIDO DE LA REGLA	MODIFICACIÓN DE LA REGLA	JUSTIFICACIÓN	NOMBRE Y EMPRESA	OBSERVACIÓN / ATENCIÓN
74	RENDIMIENTO MINIMO OBLIGATORIOS	INCLUIR A PARTADO SOBRE EL PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL AGENTE NAVIERO O REPRESENTANTE DEL BUQUE QUE SOLICITE SALIDA A FONDEO O CAMBIO DE POSICION A OTRO BUQUE QUE NO ESTE DANDO LOS RENDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE REGLAS DE OPERACION.	ESTABLECER CRITERIOS CLAROS EN LOS SUPUESTOS DE QUE TRATA ESTA REGLA.	NAVECOPA S DE RL DE CV	A LA FECHA NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO DETALLADO DE LOS PASOS A SEGUIR COMO AGENTE NAVIERO PARA SOLICITAR A LA ASIPONA DE TOPOLOBAMPO Y/O CAPITANIA DE PUERTO PARA QUE UN BUQUE QUE NO DA LOS RENDIMIENTOS MINIMOS PUEDA SER REMOVIDO DE SU POSICION DE ATRAQUE Y PERMITA A OTRA ATRACAR EN LA MISMA.



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970
www.puertotopolobampo.com.mx



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina
Secretaría de Marina



Lo anterior se solventa con las siguientes reglas:

- **Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas**

Cuando un buque requiera el movimiento de otro que se encuentre atracado en la forma y lugar autorizado, sus representantes podrán convenir el cambio respectivo, pero se requerirá aprobación del Administrador Portuario para que se lleve a cabo el movimiento, lo que se informará a la Capitanía. Los costos que resulten por los movimientos deberán ser cubiertos por el solicitante, con excepción de los buques que no cumplan con la productividad requerida o estén previamente condicionado, debiendo costear estos mismos su salida o enmienda, previo acuerdo y determinación del Administrador Portuario.
Ningún buque atracado, podrá abandonar un muelle o efectuar enmiendas sin autorización previa del administrador. De lo anterior se avisará a la Capitanía.

Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la programación

En caso de incumplimiento en que se afecte la programación de buques, la Capitanía a petición del Administrador Portuario, podrá ordenar el desatraque de la embarcación previa justificación de la causa de incumplimiento y los costos correspondientes correrán por cuenta de la que resulte responsable. Lo anterior quedara establecido en la programación más próxima.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Una vez expuesto lo anterior, se consultó al comité sobre la pertinencia de realizar el procedimiento, acordando que ya existe una regla aplicable para dicha función. Posteriormente, se sometió a votación el proyecto de reglas de operación, resultando aprobado por unanimidad, con la opinión favorable de todos los presentes.

VI.- Asuntos Generales.

No existiendo asuntos que tratar se procede al siguiente punto.

Héctor Sandoval Hdz



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970
www.puertotopolobampo.com.mx



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina
Secretaría de Marina



VII.- Clausura.

El Ing. Carlos Meraz Zavala agradece la presencia de cada uno de los invitados al Comité de Operación y siendo las 12:50 horas se da por clausurada esta sesión.

ASISTENTES

NOMBRE	FIRMA
ING. CARLOS MERAZ ZAVALA.	
VICEALM. C.G. DE. SAUL HIRAM BANDALA GARZA.	
ING. JOSE ROBERTO GARDUÑO TREJO.	
LIC. ANDRES RAMAGNOLI BOUE.	
ING. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM.	
ING. DANIEL CAMACHO CHALE.	
ING. HECTOR SANDOVAL BOJORQUEZ.	Héctor Sandoval Hdez.
ING. JUAN MANUEL GONZALEZ ALVAREZ.	
LIC. JUAN ANTONIO ZAMORANO MONTOYA.	
LIC. LENNIS HIGIANG GONZALEZ VAZQUEZ.	
LIC. EDITH GONZALEZ VAZQUEZ.	
ING. JESUS E. BUSTAMANTE REYNOSO	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370. Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970
www.puertotopolobampo.com.mx



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina
Secretaría de Marina



LIC. OTONIEL ACOSTA ROMERO.

DR. FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO.

LIC. FATIMA DINORAH RUIZ ROMERO.

LIC. ELVIA LOURDES MARTIN MATA.

LIC. MARIA DEL PILAR CALLEJA.

I.S.C. JASSIEL ARTURO ESTRADA VALENCIA.

ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA.

ING. ABRAHAM SUZUKI HERNANDEZ.

ING. MOISES FLORES BONILLA.

ING. LUIS ALBERTO LOPEZ FAVELA.

IGE. GISEL LÓPEZ CAMACHO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



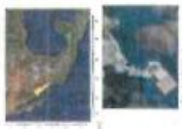


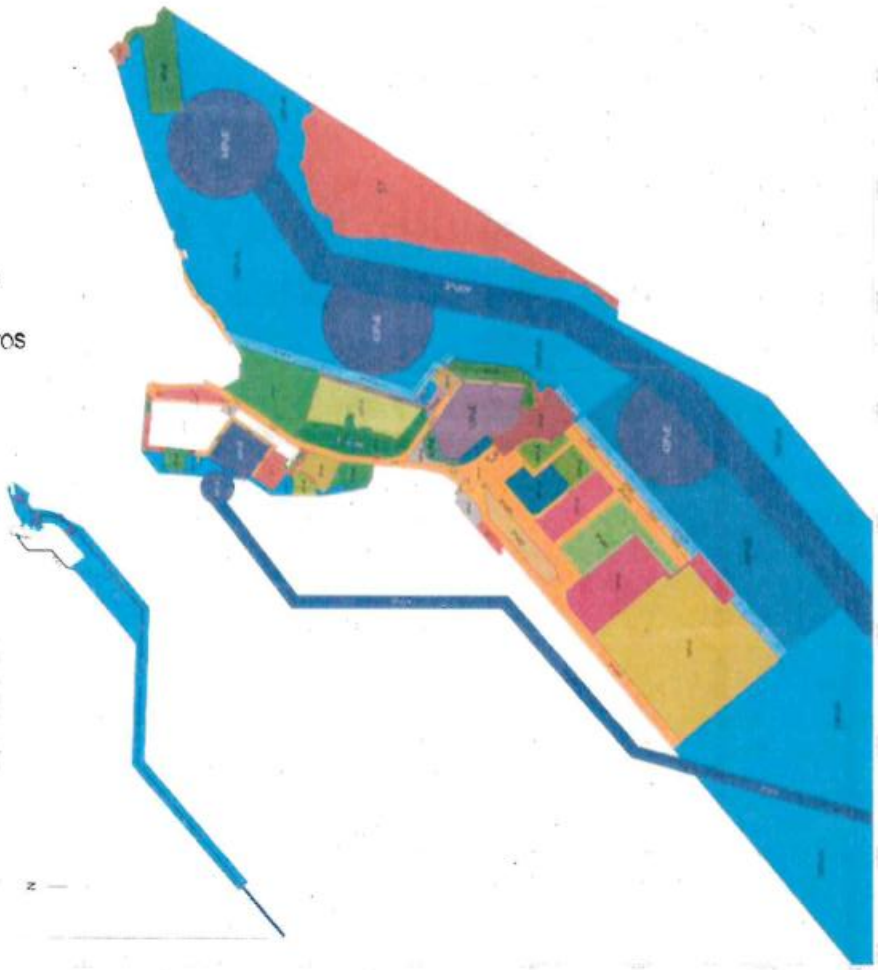


SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo V Plano de destinos, usos y modos de operación y plano de Cesionarios del Puerto.

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

https://www.puertotopolobampo.com.mx/quienes-somos/reglas-de-operacion/PLANOS/Plano_de_Destinos_Usos_y_Formas_de_Operacion_del_Puerto_03-2026.pdf

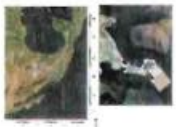
Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Plano de Cesionarios del Puerto







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



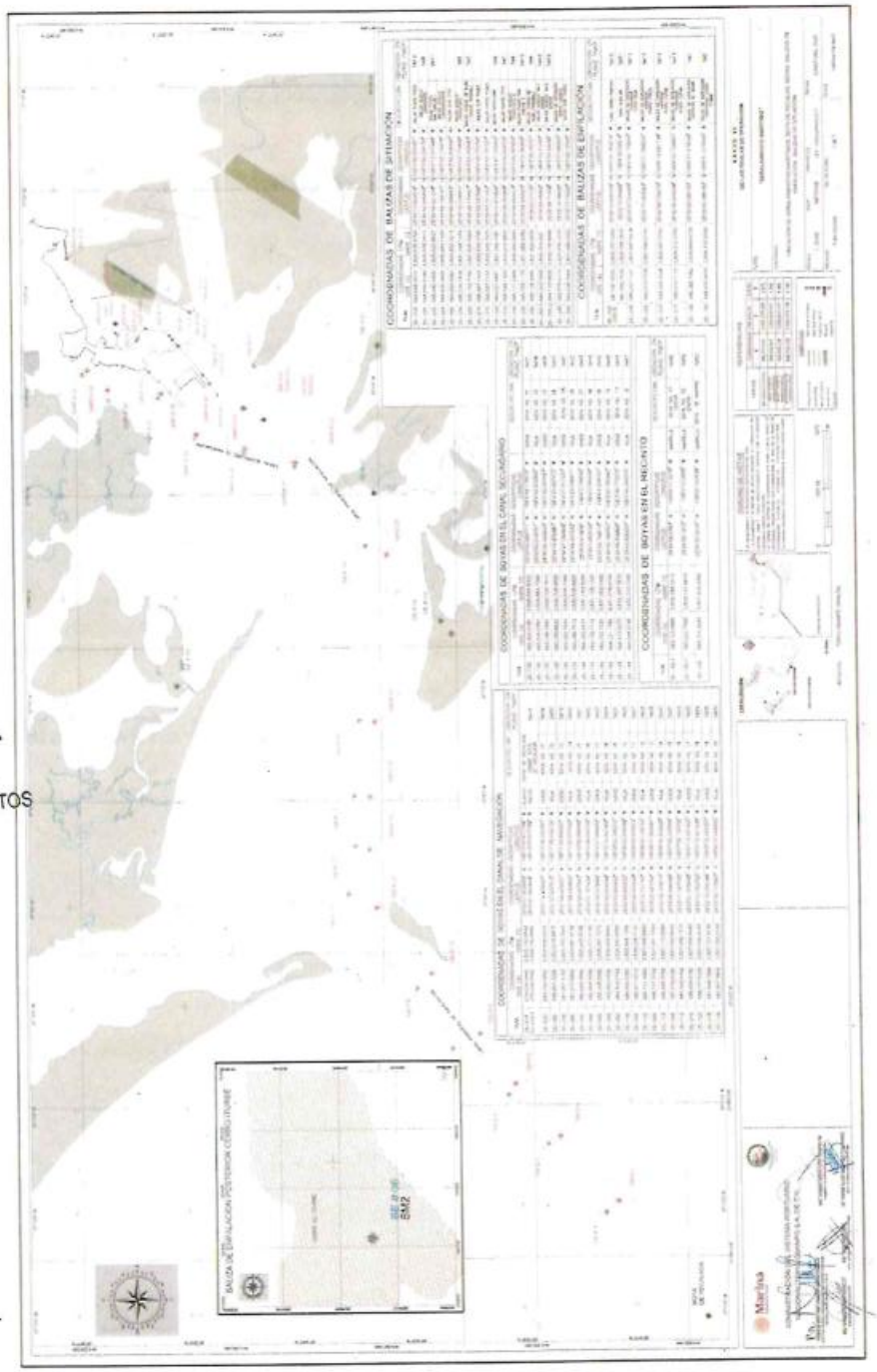
https://www.puertotopolobampo.com.mx/quienes-somos/reglas-de-operacion/PLANOS/Plano_de_cesionarios_del_Puerto_11-2024.pdf



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE [illegible]

Anexo VI Plano de señalamiento marítimo

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

https://www.puertotopolobampo.com.mx/img/senal_maritimo.pdf

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo VII Criterios Técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



MARINA

010

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante

Oficio DGMM. - 0034 **/2025.**

Asunto: Criterios Técnicos del Servicio de Remolque Maniobra en Puerto

Ciudad de México, a 08 de Ene. / 2025.

Al C. Ing. Carlos Meraz Zavala
Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
Acceso Parque Industrial Pesquero s/n C.P 81370, Ahome, Sinaloa.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Ant´s.: Oficios ASIPONATOPO-DG-1017 /2024 con 6 anexos

Esta **Dirección General de Marina Mercante**, a mi cargo, hace referencia al Oficio citado en el antecedente mediante el cual envía la información solicitada en cumplimiento a los Oficios DGMM-1987/2024 y CGPMM 224/2024, en relación con los Criterios Técnicos Para la Prestación del Servicio de Remolque Maniobra en Puerto del Puerto de Topolobampo, Sin.

Sobre el particular atentamente le informo que, una vez analizados los Criterios Técnicos, así como los Anexos recibidos, se desprende lo siguiente:

- En cumplimiento a lo que establece la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, los Criterios Técnicos ya sometidos al análisis, aprobación y firma de los integrantes del Comité de Operaciones mediante reunión del citado Comité, cumplen la normatividad en la materia, por lo que se otorga el Visto Bueno de esta Dirección General de Marina Mercante, para que sean integrados a las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo, Sin.

Atentamente
Director General

SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Cap. Alt. Paulino Morán Quesada

NAVEGUEMOS CON LO PRIMERO
MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
09 ENE. 2025
CORRESPONDENCIA

Copias al reverso:



MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante

Copias de conocimiento:

Al C. Cap. Alt. - Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. - Respetuosamente. - Ciudad.
Al C. Contralmirante. - Director General de Fomento y Administración Portuaria. - Respetuosamente. - Ciudad
Al C. Cap. Nav. - Director General de Puertos, Atentamente. - Edificio
Al C. Cap. Alt. - Director Ejecutivo de Desarrollo de la Industria Marítima de la DGMM. - Atentamente. - Edificio.
Al C. IMN. - Director Ejecutivo de Educación Marítima Mercante de la DGMM. - Atentamente. - Edificio

.VAPH/ARGC VT: 3966/2024.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





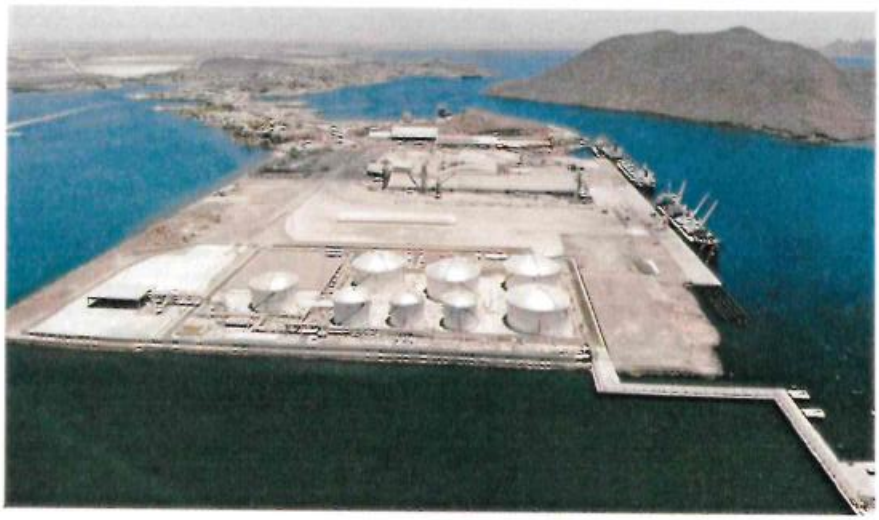
Marina
Secretaría de Marina



CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE

EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



DICIEMBRE 2024

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina
Secretaría de Marina



Criterios técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el puerto de Topolobampo, Sinaloa.

FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Puertos y 59 de su Reglamento, 59 Fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como los artículos 593, 594 y 595 de su Reglamento y al oficio 7.2.791 folio 2929 de la Dirección General de Marina Mercante, del día 29 de abril de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y transportes por conducto de la Dirección General de Puertos, emite los presentes Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el puerto de Topolobampo, Sinaloa, así como el número y tipo de remolcadores a utilizar, en virtud de que dichos criterios forman parte de las Reglas de Operación del Puerto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CRITERIOS TÉCNICOS

Las siguientes directrices deberán ser aplicadas en la prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Topolobampo, Sinaloa, considerando la necesidad de mantener la seguridad y cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normas Nacionales e Internacionales en el arribo y zarpe de las embarcaciones en el Puerto de Topolobampo, Sinaloa, se establecen las condiciones generales y particulares destinadas a garantizar la seguridad de dichas maniobras a partir del uso de remolcadores.

ASPECTOS GENERALES

El servicio de remolque, es el que se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como la de las instalaciones del mismo.

El número de prestadores del servicio portuario de remolque se sustentará en razón de la seguridad en la navegación y eficiencia operativa, conforme a lo estipulado en el artículo 59 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, las Reglas de Operación del puerto y lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

El número de embarcaciones y características de remolque se establecerá con base en La posición geográfica del Puerto en relación con los fenómenos meteorológicos, de mareas y de corrientes, la configuración, características físicas y condiciones específicas de la infraestructura existente en el Puerto, así como por las características de las embarcaciones que requieren atracar en el recinto portuario.

REGLAS DE APLICACIÓN

I.- Obligatoriedad del Servicio de Remolque:

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Puertos y 59 de su Reglamento, 59 Fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como los artículos 593, 594 y 595 de su Reglamento y al oficio 7.2.791 folio 2929 de la Dirección General de Marina Mercante, del día 29 de abril de 2015,





Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina
Secretaría de Marina



la Secretaría determinó el uso obligatorio del servicio de remolque para todas las embarcaciones mayores de 5,000 unidades de arqueo bruto.

II.- Obligatorio a Embarcaciones con Mercancías Peligrosas:

De acuerdo con los artículos 59 del Reglamento de la Ley de Puertos y 59 Fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el servicio de remolque será obligatorio para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros, y en general, mercancías peligrosas, independientemente de su eslora o peso muerto.

El servicio de remolque que realiza PEMEX, únicamente se efectuará para embarcaciones de su propiedad, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 603 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Las demás embarcaciones que presten sus servicios a PEMEX deberán solicitar el servicio de remolque en los términos que establecen los siguientes criterios.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

III.- Para el Servicio de Remolque:

Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración en los términos de la Ley de Puertos y su Reglamento. Además, a lo dispuesto en el artículo 608 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

IV.- Número de Prestadores de Servicios:

El número de prestadores de este servicio estará determinado de acuerdo a las necesidades del Puerto y lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y a las Reglas de Operación del Puerto. Asimismo, la operación de los remolcadores estará sujeta a la supervisión de la Capitanía.

V.- Dispositivos de los Remolques:

Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira de los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, conforme lo especifica en el artículo 598 de su Reglamento. Así como también lo señalado por el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Puertos, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la anuencia de la Administración, acerca del muelle o fondeadero disponible, desde o hasta el lugar que indique la Capitanía.

VI.- Pruebas de los Remolcadores:

Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo ante una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, con una periodicidad de un año contado a partir de la fecha que entren en operación o cuando haya sufrido reparaciones mayores o modificaciones en sus máquinas, sistema de gobierno, propelas y obra viva. Lo anterior con fundamento en los artículos 599, 600 y 601 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

En caso de que no se sometan a la prueba en el periodo correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador de servicio sustituya el o los remolcadores, por otros de iguales o superiores características técnicas.

VII.- Número de Remolcadores de acuerdo a la Embarcación:

ALICIA







Marina
Secretaría de Marina



La Secretaría por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, mediante oficio 7.2.791 folio 2929 del día 29 de abril de 2015, emitió nuevos criterios técnicos para determinar el número de remolcadores que deberá utilizarse en el puerto de Topolobampo, Sinaloa, según la eslora o peso muerto del buque, como se define en la tabla siguiente:

Remolcadores necesarios por servicio			
Buque	Numero	Tipo	Tirón a punto fijo mínimo por cada remolcador
Eslora < a 130 m.	1	Azimutal	50 tons
Eslora > a 130 m. y < a 270 m.	2	Azimutales	50 tons
Eslora > a 270 m. o mayor de 100,000 ton. De DWT.	3	Azimutales	50 tons

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Considerando que los transbordadores por lo regular cuentan con dos máquinas y bow thruster, que permiten una mayor capacidad de maniobra para las operaciones de atraque y/o desatraque en los puertos, se estima que para este tipo de embarcaciones solo se requerirá de un remolcador para hacerse firme (servicio integro) y un segundo remolcador pendiente (acompañamiento) por si ocurre alguna falla abordo, si es que la eslora de la embarcación supera los 130 metros.

En el caso de que la embarcación sea menor de 130 metros, solo se requerirá de un solo remolcador conforme a la tabla. Sin embargo, para las embarcaciones menores el servicio deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el Capitán del buque o la Capitanía de Puerto, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.

VIII.- Criterios en función de la eslora o peso muerto de los buques:

Los criterios en función de la eslora o peso muerto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, asiento y lugar de la maniobra.

IX.- Causas para no prestar el Servicio de Remolque:

Lo dispuesto en el apartado anterior no aplicará en los casos siguientes:
Condiciones meteorológicas deplorables; Falla técnica del buque; Buque sin propulsión; Buque con una alta exposición velica al viento, entradas o salidas de dique, Maniobras en muelles reducidos o sin amplitud de maniobra, y toda clase de maniobra que se considere riesgosa para el personal o los bienes propios de la Marina Mercante o las instalaciones portuarias. Lo anterior con fundamento a lo señalado en el artículo 602 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

X.- Criterios en cuanto al Número y Potencia:

El criterio en cuanto al número y potencia de los remolcadores, no considera que los buques cuenten con propulsores en proa o en popa. A excepción de los transbordadores, cuya consideración se menciona en el numeral VII.

XI.- Remolcadores usados por PEMEX:

Petróleos Mexicanos sólo podrá operar sus propios remolcadores en maniobras de embarcaciones de su propiedad y en sus instalaciones.
En las otras áreas sólo podrá operar por orden expresa de la Capitanía cuando: No haya remolcador disponible. Habiéndolo, no pueda prestar el servicio requerido por causa técnica debidamente

ALIGA







Marina
Secretaría de Marina



justificada ante la Capitanía. Las características de los remolcadores no sean idóneas para operar. Cuando se presenten situaciones de emergencia por siniestros o problemas que pongan en riesgo la seguridad del Puerto, tal como se contempla en el convenio "SOLAS". Lo antes señalado de conformidad con el artículo 603 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

XII.- Tarifas de Remolque:

La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación, se fijarán libremente entre los Usuarios y los Prestadores del Servicio, salvo que la Secretaría establezca regulación tarifaria, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Puertos y 604 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

XIII.- Remolcadores fuera de Servicio:

Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la Administración, lo cual hará del conocimiento de la Capitanía, conforme lo establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Puertos.

XIV.- Personal de Guardia en Remolcadores:

Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar. Tal y como se menciona en el párrafo segundo del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Puertos.

XV.- Falta de Remolcadores:

Faltando alguno de los remolcadores, la autoridad Marítima Nacional determinará lo procedente, tomando en cuenta la opinión del piloto de Puerto y las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 606 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. En el caso de presentarse una avería o por tratarse de mantenimiento, el o los remolcadores que queden fuera de servicio deberán ser remplazados de inmediato por el prestador del servicio de remolque, quien se compromete a sustituirlos por otros de características similares o superiores, en tanto son puestos nuevamente en servicio normal.

Será obligación del prestador del servicio de remolque entregar a la Administración su programa anual de mantenimiento preventivo de los remolcadores y comunicar los avances de dicho programa.

XVI.- Condiciones Técnicas del Remolcador:

Los remolcadores para las maniobras de acoderarse y remolque a la tira deberán contar con bitas en cubierta y un gancho de escape para los casos en que una maniobra lo requiera y estar convenientemente protegidos en sus costados, con defensas para que no causen averías cuando se aproximen o aconchen al buque en maniobra. Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolcar y cualquier Artefacto Naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, desde o hasta el lugar que indique la Capitanía de Puerto, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 598 y 609 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

XVII.- Equipo contra Incendio:

Los remolcadores estarán dotados con bombas, monitores, mangueras y equipo contra incendio, para la prestación del servicio contra incendio y contarán con chalecos salvavidas y anulares, número igual al doble de sus tripulantes, en los términos de la norma respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 605 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Puertos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUER

ALICM

2024 Felipe Carrillo PUERTO



Marina
Secretaría de Marina



XVIII.- Instrucciones de los Pilotos de Puerto:
Los Pilotos de Puerto, en cuanto al servicio de remolque, tendrán como única función indicar técnicamente de que forma el prestador de dicho servicio elegido por el naviero apoyará las citadas operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 607 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

XIX.- Obligación de los Remolcadores en caso de Salvamento:
Quienes presten el servicio de remolque están obligados a proporcionar servicios contra incendio y salvamento. En caso de que no se pueda negociar previamente, la remuneración se fijará de acuerdo con lo que determinen las convenciones internacionales de que México sea parte o en su defecto, por los usos y costumbres. Lo anterior con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Puertos.

XXI.- Vigencia de Criterios:
Los presentes criterios técnicos estarán vigentes, en tanto la Secretaría no autorice su modificación a propuesta de la Administración.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ALICIA

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo VIII Procedimiento para el ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el recinto portuario.

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina Secretaría de Marina	INSTRUCCIÓN DE VERIFICACIÓN PARA UNIDADES CON MATERIAL PELIGROSO PARA INGRESO A ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES PELIGROSOS. ASPN-TOP-GOI-I-03

REVISION Nº	FECHA DE REVISION	DESCRIPCION DEL CAMBIO
02	Febrero 2022	Se hace cambio de nombre Administración Portuaria Integral de Topolobampo S.A. de C.V. por Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V. y se cambia APITOPO por ASIPONATOPO y se agrega su definición.
03	04/04/2023	Se actualiza en formato ASPN-SM-SGI-F-01. Se asigna código de identificación. Se agrega definición de incidente y de sustancias y materiales peligrosos. Se sustituye el término "Cloro" por sustancia o material peligroso en todo el documento. En el punto 6 se agrega un nuevo registro.
04	08/05/2025	Se actualizan logotipos. Se agregan los términos DBA, DEO Y PIS.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por	Revisión 04 - 08/05/2025
Ing. Víctor Javier Dorantes Balderrama Subgerente de Protección Portuaria	Ing. Ramiro Jesús Cota Castelum Gerente de Operaciones e Ingeniería	Ing. Carlos Meraz Zavala Director General	1 de 6

ASPN-SM-SGI-F-01
Rev. 07 29/10/2021



Marina Secretaría de Marina	INSTRUCCIÓN DE VERIFICACIÓN PARA UNIDADES CON MATERIAL PELIGROSO PARA INGRESO A ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES PELIGROSOS. ASPN-TOP-GOI-I-03

1. PROPÓSITO

Establecer los mecanismos necesarios que permitan brindar seguridad al momento de ingresar sustancias peligrosas a las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones y el entorno ambiental.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a las situaciones reales y potenciales de protección y seguridad razonablemente previsibles, que pudieran presentarse durante el desarrollo de actividades y/o prestación de servicio que realiza dentro de las áreas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo.

3. DEFINICIONES

Accidente: Evento no deseado que da lugar a pérdidas de la vida o lesiones, daños a la propiedad o al medio ambiente de trabajo.

Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la unidad interna de protección civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de protección, auxilio, recuperación, con base en lo estipulado en el programa interno de protección civil del inmueble.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Equipo y sistemas de alerta: Sistema de alertamiento, con el que cuenta cada una de las instituciones, para atender cualquier tipo de emergencia que pudiera suscitarse en sus instalaciones, así como el equipo de con el que cuenta parta atender la emergencia presentada.

Equipo de trabajo: Se conforma por el responsable de la seguridad y salud en el trabajo, el representante de la dirección, responsable del área de ecología, responsable del área de recursos humanos y al menos un representante o responsable del área o proceso que se evalúa.

Incidente: Los acontecimientos que pueden o no ocasionar daños a las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas y/o materiales utilizados, e interferir en los procesos o actividades, y que, en circunstancias, por lo que requieren ser investigados para considerar la adopción de las medidas preventivas pertinentes.

Impactos ambientales: Cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso total o parcial, como resultado de las actividades de ASIPONA Topolobampo.

Sustancias y materiales peligrosos: Aquellas que, por sus propiedades físicas, químicas y características toxicológicas presentan peligros físicos para las instalaciones, maquinaria y equipos, y para la salud de las personas que se encuentran en el centro de trabajo.



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

Peligroso: Fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad de la propiedad, el ambiente de trabajo o la combinación de estos.

Programa interno de protección civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la unidad interna de protección civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Plan de respuesta a emergencias: Documento que establece a los responsables y define las acciones y recursos necesarios a ser aplicados, para controlar o mitigar las consecuencias causadas por una situación de emergencia.

Salud en el trabajo: Incluye a la higiene en el trabajo y a la medicina de trabajo.

Seguridad en el trabajo: Conjunto de acciones que permiten localizar y evaluar los riesgos y establecer las medidas para prevenir los accidentes de trabajo.

Situación de emergencias: Suceso o evento no deseado e inesperado que puede tener impacto negativo en las personas, en la comunidad, en el medio ambiente o en la propiedad y que puede ser originado por causas internas o externas a la organización.

SST: Seguridad y salud en el trabajo.

PPA: Programa para prevención de accidentes.

ASIPONATOPO: Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.

DOE: Registro de Operadores

DEA: Registro de Transportes

PIS Puerto Inteligente Seguro

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4. DOCUMENTO DE REFERENCIA

- PPA
- ANEXO UNO-FORMATO

5. DESARROLLO DE ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES

La empresa ha dado seguimiento a las recomendaciones indicadas en el Estudio de Riesgo Ambiental, en el cual se sustentó el PPA, lo cual se describe a continuación:

Recomendaciones:



Marina Secretaría de Marina	INSTRUCCIÓN DE VERIFICACIÓN PARA UNIDADES CON MATERIAL PELIGROSO PARA INGRESO A ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES PELIGROSOS. ASPN-TOP-GOI-I-03

Aplicar siempre el procedimiento por escrito para la recepción de las unidades de transporte de sustancias peligrosas, en donde se establece la obligación de apagar el motor, colocar frenos, topes de seguridad, revisión de los sistemas de sujeción, integridad física y mecanismos de seguridad de los tanques con material peligroso. Así como revisión de las condiciones mecánicas de las unidades de transporte de material peligrosas, principalmente frenos y luces.

1) Una vez que llega el camión, es muy importante verificar que no se realice la recepción documental de la unidad de transporte del material peligroso, en caso de que el chofer no apague el motor de manera inmediata, se deben asegurar los frenos y colocar los topes de seguridad.

2) Es necesario colocar un letrero informativo en la vigilancia / recepción a manera de comunicar al personal correspondiente la rutina que debe seguir para realizar la operación de recepción de sustancias peligrosas.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Cada que llega una unidad de transporte de sustancias peligrosas, se debe realizar siempre la revisión de sus condiciones de seguridad como también la revisión del embalaje de seguridad de los tanques con material peligroso. Para realizar un correcto procedimiento, antes de entrar a las instalaciones de ASIPONA Topolobampo, se debe realizar lo siguiente.

- Que los cinchos o mecanismos de sujeción de los tanques estén bien colocados y en buenas condiciones.
- Que el chofer se identifique con sus QR del operador y camión (DEO Y DEA) y se compruebe que está capacitado para atender casos de emergencia en el manejo de material peligroso.
- Se dispone de su equipo y kit de emergencia para atender un posible siniestro con el material peligroso.

3) En caso de presentarse una falla en el sistema de sujeción de los tanques con material peligroso (Cinchos en mal estado) no se deberá permitir el ingreso del material peligroso a las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo hasta que sea corregida dicha desviación de seguridad.

4) El siguiente aspecto importante es verificar que los tanques con material peligroso traigan siempre colocadas sus capuchas de protección a válvulas de conexión.

5) En caso de no portar las capuchas de protección a los tanques con material peligroso o presentarse una falla, estos últimos NO podrán ingresar a las instalaciones de Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo sino hasta que esta desviación sea corregida por el chofer de la unidad de transporte y verificada –autorizada por el Bombero Certificado de ASIPONA Topolobampo.

6) Una vez que se haya llegado a la etapa de realizar los procesos de recepción y autorización de ingreso de las unidades de transporte con material peligroso, es necesario que siempre esté presente el Bombero certificado.

En caso de no estar el bombero disponible, debe haber otra persona capacitada y autorizada para realizar la actividad antes descrita. Si no hay personal autorizado y capacitado para la



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

recepción, inspección e ingreso de las sustancias peligrosas NO podrán ingresar a las instalaciones de ASIPONA Topolobampo.

7) Posteriormente se debe aplicar un programa de revisión al sistema de frenado de las unidades de transporte de sustancias peligrosas en coordinación con los choferes de dichas unidades, esto puede ser una mediante una prueba física en presencia del bombero certificado de ASIPONA Topolobampo, revisando entre otras cosas luces, luces de STOP y direccionales de dichas unidades de transporte.

8) Es importante y fundamental colocar y mantener señalamientos que indiquen las rutas de transporte internas y límites de velocidad permitidos.

9) El personal operativo se debe encargar de guiar la unidad de transporte del material peligroso hasta el sitio del Almacén Temporal de Sustancias peligrosas, verificando y cumpliendo los límites de velocidad establecidos.

10) A través del personal operativo de ASIPONA Topolobampo se debe verificar que la unidad de transporte de la sustancia peligrosa se estacione adecuadamente en la zona establecida, se apague el motor, coloquen frenos y los topes (cuñas) en las llantas para garantizar que no se moverán.

11) Es necesario verifica que la velocidad máxima dentro de las instalaciones no sea mayor de 10 km/hr.

12) El conductor de la unidad de transporte del material peligroso deberá SIEMPRE disponer de un kit de emergencias para poder atender en caso de este tipo de siniestros.

13) El plan de atención a emergencia ASPN-TOP-GOI-PL-01 Fuga de gases, para actuar en caso de presentarse un siniestro de este tipo. Deberá ser revisado periódicamente para su mejora y desarrollo de simulacros de capacitación.

14) El chofer de la unidad de transporte del material peligroso no deberá despegarse de dicha unidad mientras este se encuentra en la zona de almacenamiento temporal de sustancias peligrosas, esto para que este siempre atento de su carga y en caso de presentarse un problema pueda actuar en tiempo y forma.

15) Se debe contar con un sistema de pararrayos correctamente conectado a tierra y que de la cobertura suficiente a las áreas a proteger incluyendo el estacionamiento temporal de Sustancias peligrosas.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

6. REGISTROS.

Formato para ingreso de mercancías peligrosas al recinto portuario.

Bitácora diaria.

Bitácora PISCheck

7. ANEXOS.



Marina Secretaría de Marina	INSTRUCCIÓN DE VERIFICACIÓN PARA UNIDADES CON MATERIAL PELIGROSO PARA INGRESO A ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES PELIGROSOS. ASPN-TOP-GOI-I-03

PRECAUCIONES DE SEGURIDAD

ANTE UN ACCIDENTE DE DERRAME DE SUSTANCIAS DESCONOCIDAS

EVITE ENTRAR DE PRISA

APROXIMESE AL INCIDENTE CON VIENTO A FAVOR, CUESTA ARRIBA

- Manténgase alejado de Vapores, Humos y Derrames
- Mantenga el Vehículo a una distancia segura del Incidente

ASEGURE EL LUGAR:

- Aísle el área y protéjase Ud. Y los demás

IDENTIFIQUE LOS RIESGOS UTILIZANDO CUALQUIERA DE LO SIGUIENTE:

- Placas
- Etiquetas del Contenedor
- Documentos de Transporte
- Tabla de identificación para remolques y carros de ferrocarril
- Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS)
- Conocimiento de las personas en el lugar
- Consulte la guía correspondiente

EVALÚE LA SITUACIÓN:

- ¿Hay fuego, derrame o fuga?
- ¿Cuáles son las condiciones del clima?
- ¿Cómo es el terreno?
- ¿Quién/Qué está en riesgo: personas, propiedad o el ambiente?
- ¿Qué acciones deben tomarse – evaluación, protección en el lugar o indicado?
- ¿Qué recursos (humanos y equipos) se requieren?
- ¿Qué se puede hacer inmediatamente?

OBTENGA AYUDA:

- Avise a su Central que notifique a las agencias responsables y solicite la asistencia de personal calificado.

RESPONDA:

- Ingrese solamente cuando esté utilizando la ropa de protección apropiada.
- Los intentos de rescate y protección de la propiedad deben ser evaluados para evitar volverse parte del problema
- Establezca el Puesto de Comando y las líneas de comunicación
- Revalúe continuamente la situación y modifique su respuesta si es necesario
- Considere la seguridad de las personas en el área, incluyéndose Ud. Mismo

POR ENCIMA DE TODO: No asuma que los gases o vapores son inofensivos por la falta de olor – los gases o vapores inodoros puedes ser dañinos. Tenga CUIDADO al manipular los envases vacíos, ya que todavía pueden presentar peligros hasta que sean limpiados y purgados de todos los residuos.

Revisión 04 08/05/2025
6 de 6

ASPN-SM-SCI-F-01
Rev. 07 29/10/2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo IX Programa de Protección Civil y Manual de procedimientos en caso de desastre del Puerto



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
MARINA

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, S.N., S.C.
TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA, C.P. 81370

AHOME, SINALOA.

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



NOMBRE	PAG.
CAPITULO I	
SUB PROGRAMA DE PREVENCION	
DATOS GENERALES Y LOCALIZACION	3
MARCO LEGAL	4
JUSTIFICACION, OBJETIVOS Y ALCANCE	5
ORGANIZACION	
ACTA CONSTITUTIVA UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL	6
PROCEDIMIENTO CLASIFICACION DE GRADO DE RIESGO DE INCENDIO	16
ANALISIS DE RIESGOS INTERNOS	21
IDENTIFICACION DE PELIGROS INTERNOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	24
MAPA DE RIESGOS	25
IDENTIFICACION DE PELIGROS EXTERNOS	32
DIRECTORIOS	38
TIEMPO Y DISTANCIA DE AYUDA EXTERNA	39
INVENTARIOS	42
SEÑALIZACION	61
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	64
CERTIFICADO DE FUMIGACION	81
DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR DE RECARGA DE EXTINTORES	90
NORMAS DE SEGURIDAD	93
CAPACITACION	95
SIMULACRO	116
CAPITULO II	
SUBPROGRAMA DE AUXILIO	
PROCEDIMIENTO DE PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS GENERAL	129
PLAN DE EMERGENCIA INTERNO DE APLICACIÓN ESPECIFICA	138
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION	166
PROCEDIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS	168
PROCEDIMIENTO DE USO DE EXTINTORES	171
PROCEDIMIENTO DE FENOMENOS METEOROLOGICOS	176
PROCEDIMIENTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMERG.	183
CAPITULO III	
SUBPROGRAMA DE RECUPERACION	
PROCEDIMIENTO DE POSTEMERGENCIA	192
ANEXOS	
CARTA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	198
CARTA DE DICTAMEN DE INSTALACIONES ELECTRICAS	219
CARTA CORRESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA INTERNO DE P.C	221
CARTA PRESENTACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	222
CONSTANCIA CONSULTOR	223

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

NOMBRE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

DOMICILIO: ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, S.N., S.C. TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA, C.P. 81370.

NOMBRE COMERCIAL: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO

GIRO: ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS Y MUELLES.

R.F.C. API940722G85

NOMBRE DEL RESPONSABLE: ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA

TELEFONO: 668 8163970

CORREO ELECTRONICO: promocion@puertotopolobampo.com.mx

METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE: 1,168,217.73 M2

METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN: 569,897.65 M2.

LOCALIZACION





MARCO LEGAL

LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA

Capítulo Tercero
De los Programas Internos y Específicos de Protección Civil

Artículo 87.- Las dependencias y entidades del sector público federal ubicadas dentro del territorio del Estado, así como las del sector público estatal y municipal, los propietarios o poseedores de fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, hoteles, moteles, clubes sociales, deportivos y de servicios, teatros, cines, discotecas, centros nocturnos, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abasto, gaseras, gasolineras, almacenes, bodegas y talleres que manejen o almacenen sustancias peligrosas, y los inmuebles que por su uso y destino reciban afluencia de personas o concentraciones masivas, deberán contar con una Unidad Interna que implementará el programa correspondiente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA

Capítulo Quinto

De los Programas Internos de Protección Civil

Artículo 31.- Las dependencias y entidades del sector público federal ubicadas dentro del territorio del Estado, así como las del sector público estatal y municipal, los propietarios o poseedores de fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, hoteles, moteles, clubes sociales, deportivos y de servicios, teatros, cines, discotecas, centros nocturnos, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abasto, gaseras, gasolineras, almacenes, bodegas, talleres que manejen o almacenen sustancias peligrosas, los inmuebles que por su uso y destino reciban afluencia de personas o concentraciones masivas y cualquiera de los contemplados en los artículos 87, 88, 89 y 130 de la Ley, deberán contar con una Unidad Interna de Protección Civil, la cual implementará y ejecutará el Programa Interno de Protección Civil correspondiente.

Los Programas Internos de Protección Civil serán aquellos instrumentos de planeación y operación implementados en las edificaciones, establecimientos e inmuebles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 4 fracción XXXVIII y 87 al 96 de la Ley, y su elaboración deberá basarse en el establecimiento de medidas y dispositivos de protección, seguridad y autoprotección para el personal, usuarios y bienes, ante la eventualidad de una emergencia, alto riesgo, siniestro o desastre.

Los Programas Internos de Protección Civil, de conformidad con el artículo 93 de la Ley, deberán integrarse con los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, los cuales a su vez deberán cumplir lo señalado en los artículos 32 al 35 del presente Reglamento.





PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

JUSTIFICACION

Se encuentra descrita en el protocolo del acta constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil de la unidad de negocio.

OBJETIVOS GENERALES

1. En caso de una EMERGENCIA de cualquier tipo donde se encuentre en peligro la vida humana y/o de las instalaciones del centro de trabajo, las personas deben utilizar los criterios establecidos en el Programa Interno de Protección civil para que las secuelas de la EMERGENCIA sean mitigadas.

2. Indicar y definir claramente las acciones que el personal deberá llevar cuando se presente una EMERGENCIA.

3. Que toda persona conozca perfectamente las acciones que debe desempeñar para cada situación de EMERGENCIA, con el fin de colaborar en el control de la situación y minimizar los daños, salvaguardando los recursos humanos y materiales de la Institución.

4. Implementar un programa Interno, dando cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley y su Reglamento de Protección Civil, en el Estado de Sinaloa.

5. Difundir ampliamente el contenido del Plan de Emergencias, para evitar que lleguen a presentarse situaciones de pánico, por desconocimiento del mismo.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ALCANCE

El programa interno de Protección civil tiene un alcance y observancia general de todos los colaboradores de la unidad de negocio, la cual está comprometida con el cumplimiento legal, con los sistemas de calidad de sus productos para satisfacer a sus clientes, cuidando el medio ambiente y el sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.



Marina
Secretaría de Marina



ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V

El presente documento avala la actualización del Acta Constitutiva 2025 de la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V. Dependiente de la Secretaría de Marina.

En el Puerto de Topolobampo ubicado en Acceso Parque Industrial Pesquero S/N S/C Topolobampo C.P 81370, en el Estado de Sinaloa, siendo las 10:00 horas del día 21 del mes de Enero del 2025, en la SEDE que ocupa la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V, que conforma la Unidad Interna de Protección Civil del (la) Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V, sito en la propia Dependencia, se reunieron los Ing. Carlos Meraz Zavala en su carácter Director General, con el cargo de Coordinador General de la UIPC, L.C.P. Mario Gustavo Montesinos Valenzuela en su carácter Gerente de Admón. y Finanzas, con el cargo de Secretario Técnico de la UIPC, y el Ing. Ramiro Jesús Cota Gastelum en su carácter Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el cargo de Coordinador Operativo de la UIPC, con el objeto de constituir formalmente la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V, perteneciente a la Secretaría de Marina del Gobierno de México.

Como consecuencia de los sucesos ocurridos el 19 de septiembre de los años de 1985 y 2017, el Gobierno de México decidió instrumentar un sistema que permitiese una respuesta eficaz y eficiente de los diversos sectores de la sociedad, ante la presencia de desastres naturales y/o humanos con el propósito de prevenir sus consecuencias o en su caso mitigarlas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986; Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.- Publicado el 13 de julio de 2018; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la federación del 11 de Mayo de 1990; Ley General de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2012; Reglamento de la Ley General de Protección Civil.- Diario

2025 La Mujer Indígena

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina
Secretaría de Marina

Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2014; Programa Nacional de Protección Civil 2014 - 2018,- publicado el 30 de abril de 2014; el Manual para la Protección Civil en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,- 2020, se crea la Unidad de Protección Civil Institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (UPCI-SCT), quién coordina las acciones en materia de Protección Civil mediante una Gestión Integral de Riesgos, favoreciendo una Cultura de prevención, dentro y fuera de los centros de trabajo y/o sedes priorizando la protección y salvaguarda de las personas y bienes; de igual manera se crean las Unidades Internas de Protección Civil (UIPC), dentro de cada Unidad Administrativa, Centro SCT, Administraciones Portuarias del Sistema Nacional, Órganos y Organismos, Fideicomiso y Agencias del Sector Comunicaciones y Transportes, la cuales a su vez reportan sus actividades en materia de Protección Civil a la UPCI-SCT, y cuyos objetivos, integración y funciones se indican a continuación.

1. OBJETIVOS

Contribuir con las directrices del Gobierno Federal en materia de Protección Civil, dentro de la Dependencia para incluir las funciones de Protección Civil en esta institución; elaborando, estableciendo, operando y evaluando permanentemente el Programa Interno de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V. del sector de la Secretaria de Marina; así como implantar los mecanismos de coordinación dentro de la Dependencias o con los diferentes órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), entidades públicas, privadas y sociales, que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo, a través del cumplimiento y ejecución del Programa General de Protección Civil de la SEMAR expedido por la UPCI-SECRETARIA DE MARINA, particularmente realizando actividades de PREVENCIÓN mediante una política de Gestión Integral de Riesgos que conduzcan a salvaguardar la integridad física del personal y de las instalaciones del propio Sector a Nivel Nacional.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina
Secretaría de Marina

2. INTEGRACION

La Unidad Interna de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V. queda integrada por el Ing. Carlos Meraz Zavala con cargo de Coordinador General, el L.C.P. Mario Gustavo Montesinos Valenzuela, con cargo de Secretario Técnico y el Ing. Ramiro Jesus Cota Gastelum, con el cargo de Coordinador Operativo.

3. FUNCIONES GENERALES

Corresponde a los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, llevar a cabo las siguientes funciones:

Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil, en cada una de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V., que ocupan los inmuebles adscritos a la Dependencia, integrando las brigadas básicas de control y combate de incendios, evacuación de inmuebles, búsqueda y rescate y primeros auxilios (o alguna otra que por necesidades se instaure), la cual se mantendrá actualizada constantemente (de forma inmediata cuando exista algún cambio en su estructura base, Coordinador General, Secretario Técnico o Coordinador Operativo) o ratificada anualmente (si no existe cambio alguno), mediante este documento denominado Acta Constitutiva dela Unidad Interna.

Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V. de la Secretaria de Marina; el cual deberá estar por escrito y firmado por los funcionarios que conforman la UIPC, contener un calendario para la actualización e implementación del Programa Interno de Protección Civil (PIPC) que determine los protocolos, procesos y tiempos de cada una de las acciones encaminadas a generar una Cultura de Protección Civil que favorezca la Prevención; facilitar la realización de las Visitas de verificación que indique la UPCI-SECRETARIA DE MARINA, con metodologías que permitan la supervisión física del inmueble y sus áreas, así como la valoración de las acciones en materia de Protección Civil que se lleven a cabo dentro de la Unidad Interna de Protección Civil que

2025 La Mujer Indígena

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Marina
Secretaría de Marina



ocupa o se ubica en la instalación (espacio físico fijo o móvil, piso, edificio o inmueble, independiente de que se cohabite el mismo con diferentes Unidades Administrativas o Dependencias), información que deberá estar por escrito y contener la Identificación de Riesgos (Interno y externos), su evaluación, así como las acciones y medidas necesarias para su previsión, prevención y control; definir la implementación y supervisión de las medidas de autoprotección y demás acciones que se puedan adoptar en caso de siniestro, emergencia, desastre o pandemia, así como la ejecución de simulacros a lo largo del año (Art. 75 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil), considerando siempre acciones preventivas que mitiguen el riesgo de una emergencia o de auxilio a la población en caso de la misma, la aplicación del Plan Continuidad de Operaciones y la recuperación y la recuperación de las funciones básicas de la dependencia en el mejor tiempo posible.

Coordinar y supervisar la elaboración de los Planes Operativo Anual, de Emergencias, Contingencia y Continuidad de Operaciones (que incluya las funciones críticas y esenciales de la Unidad Administrativa, sedes alternas para la continuidad del desarrollo de funciones críticas y sustantivas, recursos humanos y materiales entre otros, que permitan la no interrupción de los servicios que presta la Dependencia o Unidad Administrativa (Art. 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil), privilegiando la Previsión, Prevención y Autoprotección y fomentando su inclusión dentro de los PIPC.

Establecer un programa de capacitación que asegure la continua formación teórica y práctica del personal brigadista asignado dentro de las Unidades Internas de Protección Civil a nivel nacional, fortaleciendo con esto la capacidad de atención y respuesta a las diferentes situaciones de urgencia o emergencias que se pudieran presentar, dentro de las instalaciones (o de apoyo a la población, si así lo requiriera la UPCI-SEMAR o la CNPC-SSPC), conforme a lo estipulado dentro del Programa General de Protección Civil de la Secretaría de Marina 2024 y el propio Programa Interno de Protección Civil, estableciendo sistemas o métodos que permitan la comprobación de los conocimientos adquiridos (Art. 79 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina
Secretaría de Marina

Evaluar dentro del PIPC-2024 su eficacia y operatividad en situaciones de contingencia, emergencia y continuidad de operaciones, para lo cual se fomentarán, coordinarán y realizarán ejercicios de Simulacro, con distintas hipótesis de riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa y en su caso al menos dos veces al año (Art. 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil), o las veces que convoque la UPCI-SECRETARIA DE MARINA a través de la CNPC-SSPC.

- Elaborar, revisar, compilar y entregar los informes trimestrales de actividades en materia de Protección Civil, que indiquen los avances logrados a efecto de que se realice el diagnóstico de comportamiento sectorial y en su caso la UPCI-SM emita las recomendaciones de mejora correspondientes, que permitan la pronta atención de contingencias, emergencias, continuidad de operaciones y su posible vuelta a la normalidad en el menor tiempo posible, generando información relevante de consulta inmediata (Ley General de Protección Civil y su Reglamento), efectuando un reporte final del compilado de los mismos.

- Establecer mecanismos de coordinación con la Unidad de Protección Civil Institucional de las Unidades Internad de Protección Civil de los Estados, Municipios, Alcaldías o con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para la difusión homologada de una cultura de Protección Civil a través de programas informativos que permitan la difusión de las actividades que lleva a cabo la Institución en materia de Protección Civil, capacitación, simulacros, participación en eventos de índole local o nacional, así como de auxilio a la población en caso de desastre (Ley General de Protección Civil y su Reglamento).

4. ESQUEMA ORGANIZACIONAL

Para que la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V. de la Secretaría de Marina logren los objetivos y

2025 La Mujer Indígena

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina
Secretaría de Marina

desempeñen las funciones antes descritas, se contará con la estructura organizacional establecida en los capítulos V y VI del Manual para la Protección Civil en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se firma la presente ACTA CONSTITUTIVA de la Unidad Interna de Protección Civil, por sus integrantes antes descritos, en el lugar y fecha indicados, siendo las 10:20 horas, del día 21 de Enero del 2025.

Coordinador General
de la Unidad Interna de Protección Civil
Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V

Ing. Carlos Meraz Zavala
Director General en la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V.

Secretario Técnico de la Unidad de Protección Civil Institucional-Secretaría de Marina

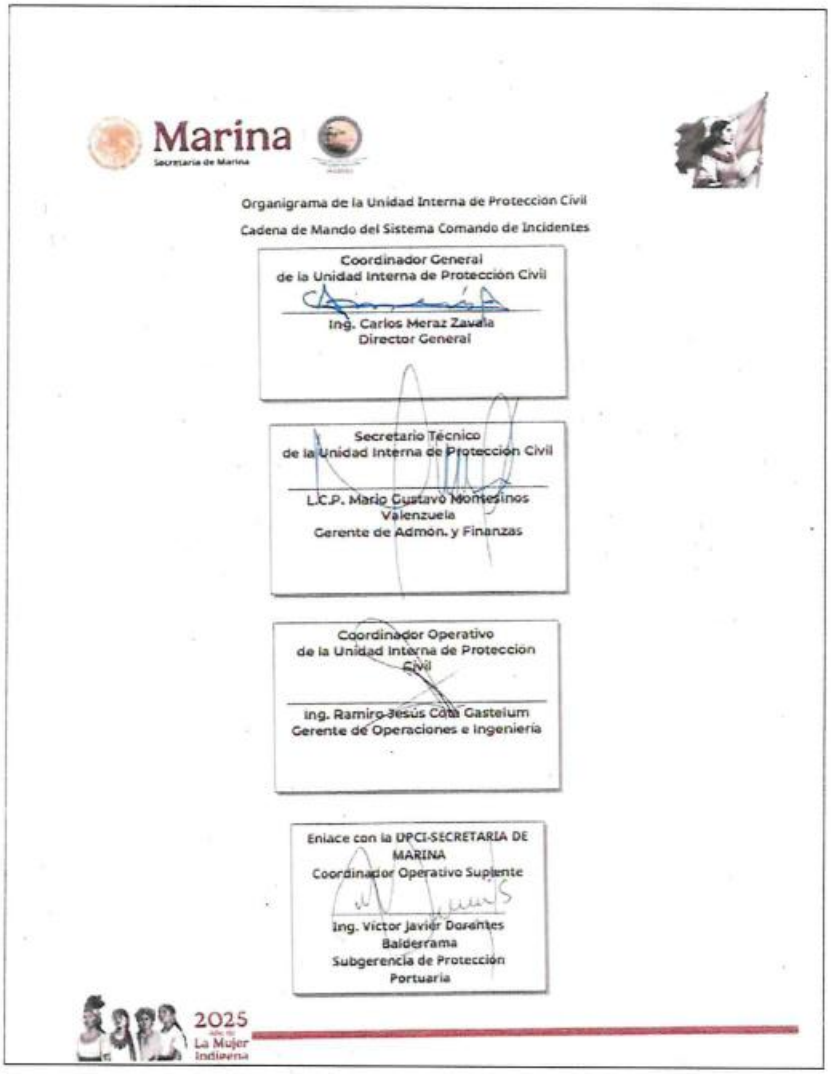
L.C.P. Mario Gustavo Montesinos Valenzuela
Gerente de Administración y Finanzas en la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V.

Coordinador Operativo de la Unidad de Protección Civil Institucional-Secretaría de Marina

Ing. Ramiro Jesus Cota Castelum
Gerente de Operaciones e Ingeniería en la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.

2025 La Mujer Indígena

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Marina
Secretaría de Marina

Organigrama de la Unidad Interna de Protección Civil

Cadena de Mando del Sistema Comando de Incidentes

Coordinador General
de la Unidad Interna de Protección Civil

Ing. Carlos Meraz Zavala
Director General

Secretario Técnico
de la Unidad Interna de Protección Civil

L.C.P. Mario Gustavo Montesinos Valenzuela
Gerente de Admón. y Finanzas

Coordinador Operativo
de la Unidad Interna de Protección Civil

Ing. Ramiro Jesús Coba Gastelum
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Enlace con la UPCI-SECRETARIA DE MARINA
Coordinador Operativo Suplente

Ing. Victor Javier Dorantes Balderrama
Subgerencia de Protección Portuaria

2025 La Mujer Indígena

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DIRECTORIO DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

COORDINADOR GENERAL DE LA EMERGENCIA			
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
COORDINADOR GENERAL DE BRIGADAS			
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
ING. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM	GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	6688610499	
BRIGADA CONTRA INCENDIOS			
JEFE DE BRIGADA			
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
RAMIRO JESUS COTA GASTELUM	GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	6688610499	
JASSIEL ARTURO ESTRADA VALENCIA	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	6682171680	
FRANCISCA PAOLA LUQUE PENTERIA	AUXILIAR DE SEGURIDAD	6681297182	
LUIS ALBERTO LÓPEZ FAVELA	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	6681550923	
SAUL GIL LEON	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION	6682394079	
MOISES FLORES BONILLA	SUBGERENCIA DE INGENIERIA	6682171155	
JAIME RUIZ MENDIVIL	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	6684630149	
GABRIEL HEMIR LUQUE IZAGUIRRE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6681891883	
BRIGADA DE EVACUACION			
JEFE DE BRIGADA			
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA (COORDINADOR)	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
RAMIRO JESUS COTA GASTELUM (SUPLENTE)	GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	6688610499	
MARIA ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ	COORDINADOR DE ARCHIVOS	6688326757	
DANIELA MARTINEZ DIAZ DE LEON	DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN	6681161163	
NAYIVE STEPHANIA ALCARAZ VERDUGO	SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE DE DIRECTOR GENERAL	6688850714	
FATIMA MARCELA CHANG ATONDO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	6682171138	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DIRECTORIO DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

GISEL LÓPEZ CAMACHO	DEPARTAMENTO DE GESTION DE CALIDAD Y AMBIENTAL	6681455155	
ANA GABRIELA PEREZ TORRES	DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS	6681564358	
ROSA ISELA CERDA CERDA	AUXILIAR DE CONTROL Y ALMACENAJE	6681010948	
ANA GUADALUPE SANTOS LUCO	SUPERVISOR DE OBRA Y MANTENIMIENTO	6681479184	
DENISS NATALI BARRERAS SALÁIS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANIOBRAS	6682487828	
BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE			
JEFE DE BRIGADA			
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
INTEGRANTE	**PUESTO DE TRABAJO**	**TELEFONO**	**FIRMA**
LUIS ALBERTO LÓPEZ FAVELA (SUPLENTE)	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	6688610499	
HERNAN CORTEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO MARITIMO	6681563280	
DAVID ANTONIO VILLA CITAL	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO MARITIMO	6681294540	
GABRIEL HEMIR LUQUE IZAGUIRRE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6681891883	
CHRISTIAN YOVANY HIGUERA RAMIREZ	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	6681023134	
DANIEL LUGO CERVANTES	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	6681241294	
MANUEL EDEL LUQUE ACOSTA	COORDINADOR DE OPERACIONES	6681297685	
VICENTE ARMENTA RUIZ	TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DENUNCIAS E INVESTIGACIONES	6634695119	
BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS			
JEFE DE BRIGADA			
PARAMÉDICOS	PARAMÉDICOS	6681290178	
INTEGRANTE	**PUESTO DE TRABAJO**	**TELEFONO**	**FIRMA**
DANIELA MARTINEZ DIAZ DE LEON (SUPLENTE)	DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN	6681161163	
JOEL FABRICIO FELIX DIAZ	ASISTENTE EJECUTIVO DE GERENTE	6681389048	
GUSTAVO OMAR SILLAS CORRAL	COORDINADOR DE INFORMATICA	6682717052	
MILAGROS DE JESUS BERRELLEZA ESTRADA	COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	6681031011	
MANUEL EDEL LUQUE ACOSTA	COORDINADOR DE OPERACIONES	6681297685	



DIRECTORIO DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

DANIELA BEGOÑA LEÓN QUINTERO	COORDINADOR DE OBRA Y MANTENIMIENTO	6684630039	
JUAN SAMUEL SOTO VALDEZ	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6678622542	
RAUL CESAR ELIZALDE LOYA	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6682100095	
JOEL JIMENEZ RUIZ	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6682518901	

BRIGADA DE COMUNICACIÓN.			
JEFE DE BRIGADA			
MARIA DEL PILAR CALLEJA RAMIREZ	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	6682173303	
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
ROCIO NAIROBI ROIZ FÉLIX	ASISTENTE DE DIRECCIÓN GENERAL	6681034721	
NAYIVE STEPHANIA ALCARAZ VERDUGO	SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE DE DIRECTOR GENERAL	6688850714	
MARIA ALEJANDRA MIRANDA FELIX	SECRETARIA EJECUTIVA DE GERENTE	6681856697	
MARIA ELIZABETH RAMIREZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR DE ARCHIVOS	6688325757	
DENISS NATALI BARRERAS SALAIS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANIOBRAS	6682487828	
BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS			
JEFE DE BRIGADA			
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
FRANCISCA PAOLA LUQUE RENTERIA	AUXILIAR DE SEGURIDAD	6681297182	
JOEL JIMENEZ RUIZ	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6682518901	
RAUL CESAR ELIZALDE LOYA	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6682100095	
OSIRIS ALAIN MARTINEZ CHAPARRO	DEPTO. DE SEÑALAMIENTO MARITIMO	6681035808	
JUAN SAMUEL SOTO VALDEZ	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6678622542	
MANUEL TORRES ESCALANTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANIOBRAS	6673047619	
CHRISTIAN NICOLAS MEXIA ARMENTA	SUPERVISOR DE OPERACIONES	6691426041	
OSIEL LÓPEZ CAMACHO	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y AMBIENTAL	6681455165	

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACION DE GRADO DE RIESGO

1.- PROPOSITO Y ALCANCE: Establecer los requerimientos para la Clasificación del riesgo de Incendio, implementar las medidas de prevención y protección contra incendios en el centro de trabajo.

2.- DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA:

INCENDIO: Es el fuego que se desarrolla sin control en tiempo y espacio.

COMBUSTIBLE: Es todo aquel material susceptible de arder al mezclarse en las cantidades adecuadas con un comburente y ser sometido a una fuente de ignición, tales como: madera, papel, cartón, ciertos textiles y plásticos, diésel, aceites y combustóleo.

GAS INFLAMABLE: Es aquel que tiene un rango inflamable con el aire a 20ºC y presión de referencia de 101.3 kPa, entre otros, propano, hidrógeno, butano, pentano y etano.

LÍQUIDO COMBUSTIBLE: Es cualquier sustancia que tenga una presión de vapor igual o menor a 2 068.6 mm de Hg, a 20°C, una fluidez mayor a 300 en asfalto, y una temperatura de inflamación igual o mayor a 37.8°C, entre otros, keroseno, gasóleos, alcohol mineral y petróleo bruto.

LÍQUIDO INFLAMABLE: Es cualquier sustancia que tenga presión de vapor igual o menor a 2 068.6 mm de Hg, a 20°C, una fluidez mayor a 300 en asfalto, y una temperatura de inflamación menor a 37.8°C, entre otros, barnices, lacas, gasolina, tolueno y pinturas a base de disolventes.

BRIGADA CONTRA INCENDIO: El grupo de trabajadores organizados en una Unidad interna de protección civil, capacitados y adiestrados en operaciones básicas de prevención y protección contra incendio y atención de emergencias de incendio, tales como identificación de los riesgos de la situación de emergencia por incendio; manejo de equipos o sistemas contra incendio, al igual que en acciones de evacuación, comunicación y primeros auxilios, entre otras.

EQUIPO CONTRA INCENDIO: Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir incendios.

FUEGO: Es la oxidación rápida de los materiales combustibles con desprendimiento de luz y calor. Este fenómeno consiste en una reacción química de transferencia electrónica, con una alta velocidad de reacción y con liberación de luz y calor.

3.- **RESPONSABLES:**
ADM: ADMINISTRADOR
JSI: JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
ASÍ: AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



4.- PASOS DEL PROCEDIMIENTO:

4.1	ADM	APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Asegurar la correcta aplicación del procedimiento supervisando las actividades a realizar
4.2	JSI ASI	Definir el Inventario de sustancias químicas utilizadas, clasificadas en Gases Inflamables, Líquidos Inflamables, Líquidos combustibles y Solidos Combustibles y Registrar en el Formato **"Inventario de Sustancias Químicas Peligrosas"**.
4.-3	JSI ASI	Determinar el Total de Metros Cuadrados de Construcción de las instalaciones del Centro de Trabajo.
4.4	JSI ASI	Elaborar el nivel de riesgo de Incendio Considerando los Indicadores siguientes, establecidos en la **TABLA "A"1 DETERMINACION DEL RIESGO DE INCENDIO de la NOM-002-STPS-2010.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Determinación del riesgo de incendio	Riesgo de incendio	
	Ordinario	Alto
Superficie construida, en metros cuadrados.	Menor de 3 000	Igual o Mayor de 3 000
Inventario de gases inflamables, en litros.	Menor de 3 000	Igual o Mayor de 3 000
Inventario de líquidos inflamables, en litros.	Menor de 1 400	Igual o Mayor de 1 400
Inventario de líquidos combustibles, en litros.	Menor de 2 000	Igual o Mayor de 2 000
Inventario de sólidos combustibles, incluido el mobiliario del centro de trabajo, en kilogramos.	Menor de 15 000	Igual o Mayor de 15 000
Materiales pirofóricos y explosivos, en kilogramos.		No aplica

4.5	JSI ASI	Se clasificarán con riesgo de incendio: **a) Ordinario:** Los centros de trabajo con superficie construida menor de tres mil metros cuadrados y que obtengan un resultado menor a UNO. **b) Alto:** Los centros de trabajo con superficie construida igual o mayor de tres mil metros cuadrados, así como los centros de trabajo con cualquier superficie construida y/o que obtengan un resultado igual o mayor a UNO, con motivo de la aplicación de la fórmula a que se refiere el numeral A.1.3, inciso e) de la NOM-002-STPS-2010. **c)** Desarrollar la fórmula que a continuación se despliega y **d)** anotar el resultado final en el formato **"CALCULO DE RIESGO DE INCENDIO"**



e) Cuando se disponga en el centro de trabajo, o en las áreas que lo integran, de dos o más materiales, sustancias o productos que correspondan a gases inflamables, líquidos inflamables, líquidos combustibles y/o sólidos combustibles, de igual o de distinto riesgo de incendio, éste se determinará con base en la fórmula siguiente:

$$\left(\frac{Inventario\ 1}{Cantidad\ 1}\right)+\left(\frac{Inventario\ 2}{Cantidad\ 2}\right)+\left(\frac{Inventario\ 3}{Cantidad\ 3}\right)+\left(\frac{Inventario\ 4}{Cantidad\ 4}\right)$$

Es decir:

$$\left(\frac{Inventario\ de\ gases\ inflamables}{3000\ litros}\right)+\left(\frac{Inventario\ de\ liquidos\ inflamables}{1400\ litros}\right)+\left(\frac{Inventario\ de\ liquidos\ combustibles}{2000\ litros}\right)+\left(\frac{Inventario\ de\ sólidos\ combustibles}{15000\ kilogramos}\right)$$

Donde:

Inventario 1, Inventario 2, Inventario 3 e Inventario 4, es el inventario máximo que se haya registrado en el transcurso de un año de los materiales, sustancias o productos que se almacenen, procesen y manejen en el centro de trabajo, o en las áreas que lo integran, para cada uno de los conceptos que resulten aplicables de la Tabla A.1 del presente Apéndice.

Cantidad 1, Cantidad 2, Cantidad 3 y Cantidad 4, es la establecida para cada uno de los conceptos que resulten aplicables al centro de trabajo, o a las áreas que lo integran, de la Tabla A.1 del presente Apéndice.

Resultados y clasificación

Si el resultado de la sumatoria es menor a UNO, al centro de trabajo, o al área que lo integra, le corresponderá por concepto del inventario de gases inflamables, líquidos inflamables, líquidos combustibles y/o sólidos combustibles, el riesgo de incendio ordinario.

$$\left(\frac{Inventario\ 1}{Cantidad\ 1}\right)+\left(\frac{Inventario\ 2}{Cantidad\ 2}\right)+\left(\frac{Inventario\ 3}{Cantidad\ 3}\right)+\left(\frac{Inventario\ 4}{Cantidad\ 4}\right)<1$$

Si el resultado de la sumatoria es igual o mayor a UNO, al centro de trabajo, o al área que lo integra, le corresponderá por concepto del inventario de gases inflamables, líquidos inflamables, líquidos combustibles y/o sólidos combustibles, el riesgo de incendio alto.

$$\left(\frac{Inventario\ 1}{Cantidad\ 1}\right)+\left(\frac{Inventario\ 2}{Cantidad\ 2}\right)+\left(\frac{Inventario\ 3}{Cantidad\ 3}\right)+\left(\frac{Inventario\ 4}{Cantidad\ 4}\right)\geq 1$$

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4.6	JSI ASI	Determina la Ubicación Estratégica para la Colocación de los Señalamientos y Equipos de Seguridad Aplicables que Permitirán Prevenir o en su defecto contrarrestar una Emergencia en caso de requerirse, los cuales se evidencian en el Plano **MAPA DE RIESGO, "EQUIPO DE SEGURIDAD" Y "RUTA DE EVACUACION"**



CALCULO DE GRADO DE INCENDIO

Denominación	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.
Domicilio Completo	ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, S.N., S.C. TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA, C.P. 81370.
Descripción del Proceso	ADMINISTRACION DE PUERTOS Y MUELLES
Número de Turnos de Trabajo	LUNES A VIERNES: DIURNO 08:00 - 13:00 / 16:00 HRS. MIXTO 16:00 A 23:30
Visitas y contratistas durante el Día	750
Superficie Construida	569,897.65M2
Gases Inflamables (Inventario 1)	240
Líquidos Inflamables (Inventario 2	30
Líquidos Combustibles (Inventario 3)	400
Solidos Combustibles (Inventario 4)	92300

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DESARROLLO DEL CÁLCULO PARA DETERMINAR EL GRADO DE RIESGO DE INCENDIO
INVENTARIO DE:

$$\left(\frac{\text{Gases Inflamables}}{3000}\right) + \left(\frac{\text{Líquidos Inflamables}}{1400}\right) + \left(\frac{\text{Líquidos Combustibles}}{2000}\right) + \left(\frac{\text{Sólidos Combustibles}}{15000}\right)$$

$$\left(\frac{240}{3000}\right) + \left(\frac{30}{1400}\right) + \left(\frac{400}{2000}\right) + \left(\frac{92300}{15000}\right)$$

$$\left(0.08\right) + \left(0.02\right) + \left(0.2\right) + \left(6.15\right) = \mathbf{6.45}$$



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V, en base a los criterios de la Tabla A1 de la NOM-002-STPS-2010 donde el resultado es MAYOR a 1, se considera como GRADO DE RIESGO DE INCENDIO ALTO.

5 **REFERENCIAS**

NOM-002-STPS-2010 PROCEDIMIENTO PLAN DE EMERGENCIAS

6 **FORMATOS RELACIONADOS**
PLANOS DE MAPAS DE RIESGO,
EQUIPOS DE SEGURIDAD Y RUTAS DE EVACUACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

ANALISIS DE RIESGO INTERNO

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V

MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS

DEPARTAMENTO: ADMINISTRACION

Emision: 20 de AGOSTO de 2025 Rev: 0

PELIGROS	RIESGO ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	CONSECUENCIAS	MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIFIQUE	Cumplimiento Con		Alternativas Propias a Propiedad				
SUPERFICIE MISMO NIVEL	CAIDA AL MISMO NIVEL	CONTUSIONES, CONTRACTURA, ESGUINCE	ORDEN Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE PISOS, DELIMITACION DE AREAS DE TRAFICO, ZAPATO ANTIDERRAPANTE	SI	X	X	SI	X		SI
SUPERFICIE A DESNIVEL	CAIDA A DIFERENTE NIVEL	CONTUSION, CONTRACTURA, FRACTURA	ORDEN Y LIMPIEZA, ESCALERAS Y BARANDALES EN BUEN ESTADO, DELIMITACION DE AREAS DE TRAFICO	SI	X	X	SI	SI		SI
POSTURAS PROLONGADAS	ERGONOMICO	AGOTAMIENTO, FATIGA, CONTRACTURAS, DOLOR MUSCULO ESQUELETICO	TIEMPO DE EXPOSICION A TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO, PAUSAS ACTIVAS, BANCOS DE TRABAJO	SI	X	X	SI	X		SI
SISMO O TERREMOTO	GOLPEADO POR, GOLPEADO CONTRA, IMPACTO DE MATERIALES	CONTUSIONES, HERIDAS, APLASTAMIENTO, INCAPACIDAD PARCIAL, TOTAL Y MUERTE	PLAN DE EMERGENCIAS, SIMULACROS, CAPACITACION	SI	X	SI	SI	SI		NO
HURACAN	GOLPEADO POR, GOLPEADO CONTRA, IMPACTO DE MATERIALES	CONTUSIONES, HERIDAS, APLASTAMIENTO, INCAPACIDAD PARCIAL, TOTAL Y MUERTE	PLAN DE EMERGENCIAS, SIMULACROS, CAPACITACION	SI	X	SI	SI	SI		NO
INCENDIO	CONTACTO CON ENERGIA TERMICA	QUEMADURAS PRIMER, SEGUNDO, TERCER GRADO, MUERTE	PLAN DE EMERGENCIA, SIMULACROS, CAPACITACION, SEÑALETICA NO FUMAR, EQUIPO CONTRA INCENDIO, MANTENIMIENTO INSTALACION ELECTRICA	SI	X	SI	SI	SI		SI
MANEJO DE CARGA	SOBREESFUERZO	LESIONES LUMBARES, DOLOR MUSCULAR	PROCEDIMIENTO DE TECNICAS DE MANEJO DE MATERIALES, LIMITE DE CARGA MANUAL	SI	X	X	SI	X		SI
MOVIMIENTOS REPETITIVOS	ERGONOMICO	SINDROME TUNEL CARPIANO, OSTEOARTRITIS, TENDINITIS, FATIGA	TIEMPO DE EXPOSICION A TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO, PAUSAS ACTIVAS	SI	X	X	SI	X		SI
ENERGIA ELECTRICA	CONTACTO CON ENERGIA ELECTRICA	CHOQUE ELECTRICO, QUEMADURAS, INCENDIO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, CONTACTOS, EXTENSIONES, CLAVIJAS, NO SOBRECARGAR, DESCONEXION DE EQUIPO,	SI	X	SI	SI	SI		SI
FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA	CAIDA MISMO NIVEL, GOLPEADO POR/ CONTRA.	CONTUSION, CONTRACTURA, FRACTURA, INCENDIO	PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA, DELIMITACION DE PASILLOS, CAPACITACION	SI	X	SI	SI	X		SI
MOBILIARIO	GOLPEADO CONTRA, PRENSADO POR, ATRAPADO POR.	CONTUSIONES, PRENSAMIENTO DE EXTREMIDADES	CAPACITACION EN MANEJO SEGURO DE MATERIALES, MUEBLES Y EQUIPOS (ESTANTES, GABINETES, ARCHIVEROS,	SI	X	SI	SI	X		SI
ILUMINACION	PENUMBRA, UMBRAL BAJO DE ILUMINACION	FATIGA Y DEFICIENCIA VISUAL	ESTUDIO DE ILUMINACION, NIVELES DE LUZ ADECUADOS A NORMA	SI	X	X	SI	X		SI
SUSTANCIAS QUIMICAS	CONTACTO CON SUSTANCIAS QUIMICAS	DAÑO VÍAS AEREAS, HERIDAS POR CONTACTO CORROSIVA, TOXICA	MANEJO SEGURO DE SUSTANCIAS QUIMICAS, MANEJO DE HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD, CAPACITACION	SI	X	X	SI	X		SI

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

21



ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL S.A DE C.V.

MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS

DEPARTAMENTO/ AREA: OPERACIONES

Emision: 20 DE AGOSTO DE 2025 Rev: 0

PELIGROS	RIESGO ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	CONSECUENCIAS	MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIFIQUE	Consideracion Con		Medidas Preventivas Propuestas			Nivel de Riesgo	Seguridad
				Ingeniería	Controles Colectivos	Capacitación Procedimiento	Uso Equipo Protección Personal	Ptr. Vig. Exposición		
SUPERFICIE MISMO NIVEL	CAIDA AL MISMO NIVEL	CONTUSIONES, CONTRACTURA, ESGUINCE	ORDEN Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE PISOS, DELIMITACION DE AREAS DE TRAFICO, ZAPATO ANTIDERRAPANTE	SI	X	X	SI	X		SI
SUPERFICIE A DESNIVEL	CAIDA A DIFERENTE NIVEL	CONTUSION, CONTRACTURA, FRACTURA	ORDEN Y LIMPIEZA, ESCALERAS Y BARANDALES EN BUEN ESTADO, DELIMITACION DE AREAS DE TRAFICO PEATONAL	SI	X	X	SI	SI		SI
POSTURAS PROLONGADAS	ERGONOMICO	AGOTAMIENTO, FATIGA, CONTRACTURAS, DOLOR MUSCULO ESQUELETICO	TIEMPO DE EXPOSICION A TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO, PAUSAS ACTIVAS, BANCOS DE TRABAJO	SI	X	X	SI	X		SI
SISMO O TERREMOTO	GOLPEADO POR, COLPEADO CONTRA, IMPACTO DE MATERIALES	CONTUSIONES, HERIDAS, APLASTAMIENTO, INCAPACIDAD PARCIAL, TOTAL Y MUERTE	PLAN DE EMERGENCIAS, SIMULACROS, CAPACITACION	SI	X	SI	SI	SI		NO
HURACAN	GOLPEADO POR, COLPEADO CONTRA, IMPACTO DE MATERIALES	CONTUSIONES, HERIDAS, APLASTAMIENTO, INCAPACIDAD PARCIAL, TOTAL Y MUERTE	PLAN DE EMERGENCIAS, SIMULACROS, CAPACITACION	SI	X	SI	SI	SI		NO
OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	PRENSADO, ATRAPADO POR, ATRAPADO ENTRE	CONTUSIONES, FRACTURAS, INCAPACIDAD PERANENTE PARCIAL O TOTAL Y MUERTE	MANT. DE MAQUINARIA Y EQUIPO, OPERADOR COMPETENTE, SEÑALAMIENTO DE TRAFICO, SUPERFICIES BUEN ESTADO, GUARDAS DE PROTECCIÓN	SI	X	SI	SI	SI		SI
MANEJO DE CARGA	SOBREESFUERZO	LESIONES LUMBARES, DOLOR MUSCULAR	PROCEDIMIENTO DE TECNICAS DE MANEJO DE MATERIALES, LIMITE DE CARGA MANUAL	SI	X	X	SI	X		SI
MOVIMIENTOS REPETITIVOS	ERGONOMICO	OSTEOARTRITIS, TENDINITIS, FATIGA	TIEMPO DE EXPOSICION A TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO, PAUSAS ACTIVAS	SI	X	X	SI	X		SI
ENERGIA PELIGROSA ELECTRICA	CONTACTO CON ENERGIA PELIGROSA	DESCARGA O ARCO ELECTRICO, QUEMADURAS, INCENDIO	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE CARGA, CONTACTOS, EXTENSIONES, CLAVIJAS, NO SOBRECARGAR, DESCONEXION DE EQUIPO, BLOQUEO DE ENERGÍA, CAPACITACION	SI	X	SI	SI	SI		SI
ENERGIA PELIGROSA TERMICA	CONTACTO CON ENERGIA PELIGROSA	QUEMADURA DE PRIMER, SEGUNDO O TERCER GRADO	GUARDAS DE PROTECCION, PROTECCION TERMICA, BARRERAS DE PROTECCION, CAPACITACION, E.P.P.							
ENERGIA PELIGROSA MECANICA	CONTACTO CON ENERGIA PELIGROSA	ATRAPADO POR, PRENSADO POR, PRENSADO ENTRE	GUARDAS DE PROTECCIÓN, BLOQUEO DE ENERGIA, CAPACITACION, E.P.P.							
FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA	CAIDA MISMO NIVEL, GOLPEADO POR/ CONTRA.	CONTUSION, CONTRACTURA, FRACTURA, INCENDIO	PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA, DELIMITACION DE PASILLOS, CAPACITAOON	SI	X	SI	SI	X		SI
TRABAJOS EN ALTURA	CAIDAS	CONTUSIONES, TRAUMATISMO, FRACTURAS, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, TOTAL Y MUERTE	MANTENIMIENTO A DISPOSITIVOS DE ACCESO, ARNES, LINEA DE VIDA, SISTEMAS DE ANCLAJE, PERMISOS DE TRABAJO, E.P.P. CAPACITACION	SI	X	SI	SI	SI		SI

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

22

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCA TE
DIREC N GENERAL DE JERTOS



ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL S.A DE C.V.

MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS

DEPARTAMENTO/AREA: OPERACIONES

Emision: 30 DE MAYO DE 2021 Rev: 0

PELIGROS	RIESGO ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	CONSECUENCIAS	MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIFIQUE	Cumplimiento Con Legislación	Cumplimiento Con Gestión Interna	Afectación Personas y Propiedad Valoración Pre-Control	Afectación Personas y Propiedad Valoración Intermedia	Afectación Personas y Propiedad NP, EP y Valoración	Grado de Riesgo	Tolerable
CUERPOS EN MOVIMIENTO	GOLPEADO POR, PRENSADO ENTRE, ATROPELLADO	CONTUSIONES, FRACTURA, MUERTE	PROCEDIMIENTO DE MANEJO SEGURO, CAPACITACIÓN, DELIMITACION DE PASILLOS PEATONALES Y VEHICULAR.	SI	X	X	SI	X		SI
CAIDA DE OBJETOS	GOLPEADO POR	CONTUSION, CONTRACTURA, FRACTURA	MANEJO DE MATERIALES SEGURO Y HERRAMIENTAS, CAPACITACION, E.P.P.	SI	X	X	SI	SI		SI
RUIDO	EXPOSICION A NIVELES DE RUIDO	HIPOACUSIA, PERDIDA DEL SENTIDO AUDITIVO, SORDERA	ESTUDIO DE AMBIENTES RUIDOSOS MAYOR A 85 Db, PROTECCION FUENTES DE EMISION, E.P.P.	SI	X	X	SI	X		SI
INTERVENCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	GOLPEADO POR, COLPEADO CONTRA, CONTACTO ELECTRICO, PRENSADO POR.	CONTUSIONES, HERIDAS, APLASTAMIENTO, INCAPACIDAD PARCIAL, TOTAL Y MUERTE	PROC. ACCESO SEGURO A MAQUINARIA, APLICACIÓN DE LOTO, CAPACITACION, E.P.P.	SI	X	SI	SI	SI		NO
TRABAJO EN ESPACIO CONFINADO	ATMOSFERA ENRARECIDA,	DISNEA, INTOXICACION, PERDIDA DEL SENTIDO Y MUERTE	PLAN DE EMERGENCIA, SIMULACROS, CAPACITACION, PROCEDIMIENTO SEGURO DE ACCESO, E.P.P.	SI	X	SI	SI	SI		SI
CUERPOS PUNZOCORTANTES	CONTACTO CON SUPERFICIES IRREGULARES O CORTANTES	HERIDAS CORTANTES, LACERACIONES, AMPUTACIONES	MANEJO SEGURO DE MATERIALES, CAPACITACION, E.P.P.	SI	X	X	SI	X		SI
RIESGOS PSICOSOCIALES	FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD	CHOQUE ELECTRICO, QUEMADURAS, INCENDIO, PRENSADO, GOLPEADO POR	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, CONTACTOS, EXTENSIONES, CLAVIJAS, NO SOBRECARGAR, DESCONEXION DE EQUIPO, CAPACITACION	SI	X	SI	SI	SI		SI

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MEDIDAS DE SEGURIDAD DETECTADAS EN EL ANALISIS DE RIESGO EN LAS INSTALACIONES

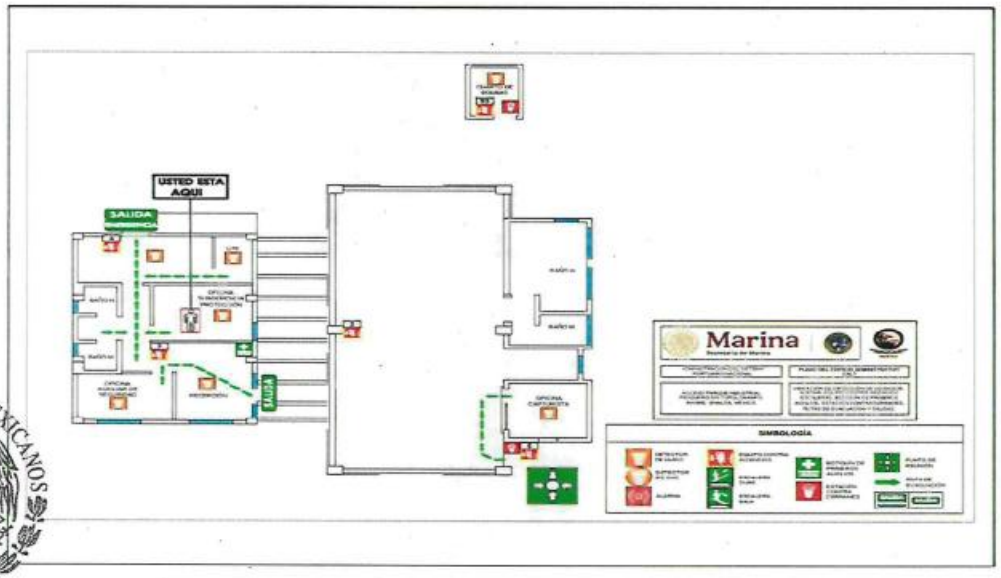
No	MEDIDA DE SEGURIDAD	EVIDENCIA	RECOMENDACION
1.	ORDEN Y LIMPIEZA		MANTENER ORDEN Y LIMPIEZA EN ALMACEN DE ARCHIVO MUERTO, YA QUE ES UN PRECURSOR DE INCENDIOS, DE ACUERDO A LA NOM-001-STPS-2008, PUNTO 7.1.1
2.-	SEÑALETICA DE SEGURIDAD		COLOCAR SEÑALETICA DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS, DE ACUERDO A LA NOM-018-STPS-2015 AL TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL NUEVO CUARTO DE BOMBAS DE LA RED FIJA CONTRA INCENDIO
3.	DIQUE DE CONTENCION DE FUGAS Y DERRAMES		COLOCAR DIQUE DE CONTENCION PARA RETENCION DE FLUIDO EN CASO DE FUGA O DERRAMEDEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DEL CUARTO DE BOMBAS ACTUAL
4.	BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA DE RCI		SE RECOMIENDA INSTALAR DE MANERA ALTERNA UNA BATERIA EXTRA COMO REPUESTO PARA GARANTIZAR EL ARRANQUE DE LA BOMBA DE COMBUSTION INTERNA A DE DIESEL EN CASO DE EMERGENCIA
5.	SISTEMA ALERTAMIENTO	NO DISPONIBLE	COLOCAR 4 DETECTORES DE HUMO SOBRE LA TECHUMBRE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAPA DE RIESGO

OFICINAS ADMINISTRATIVAS CALT

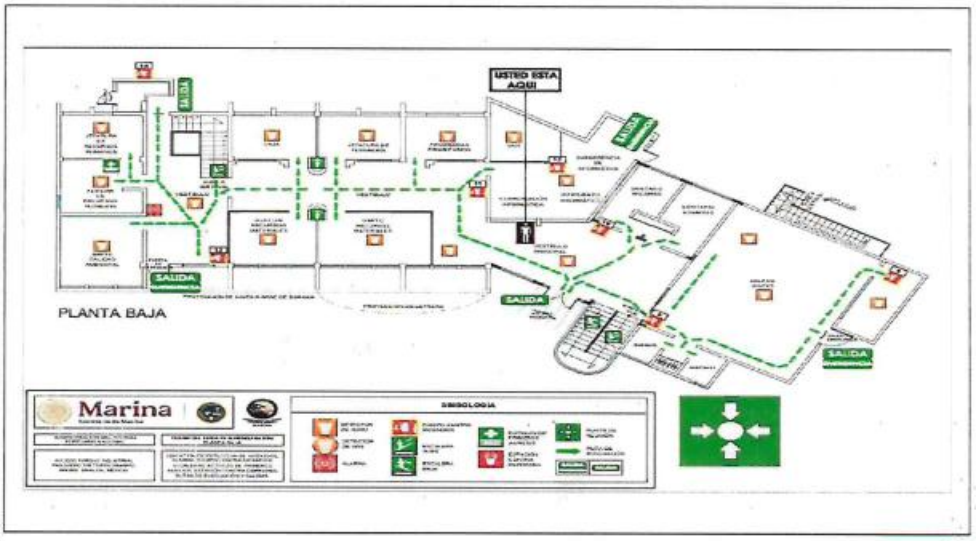


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



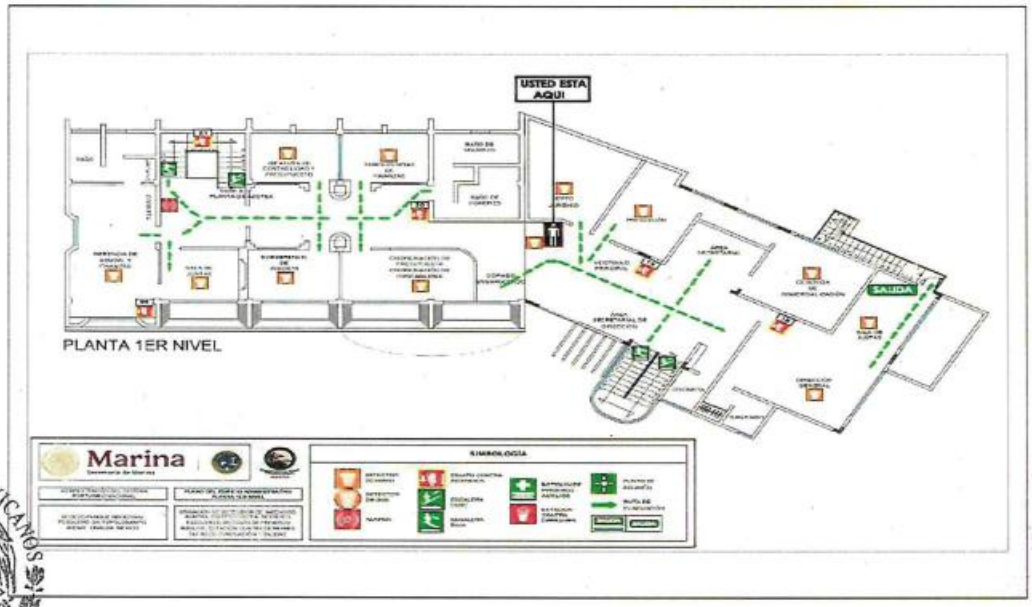
OFICINAS ADMINISTRATIVAS PLANTA BAJA



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



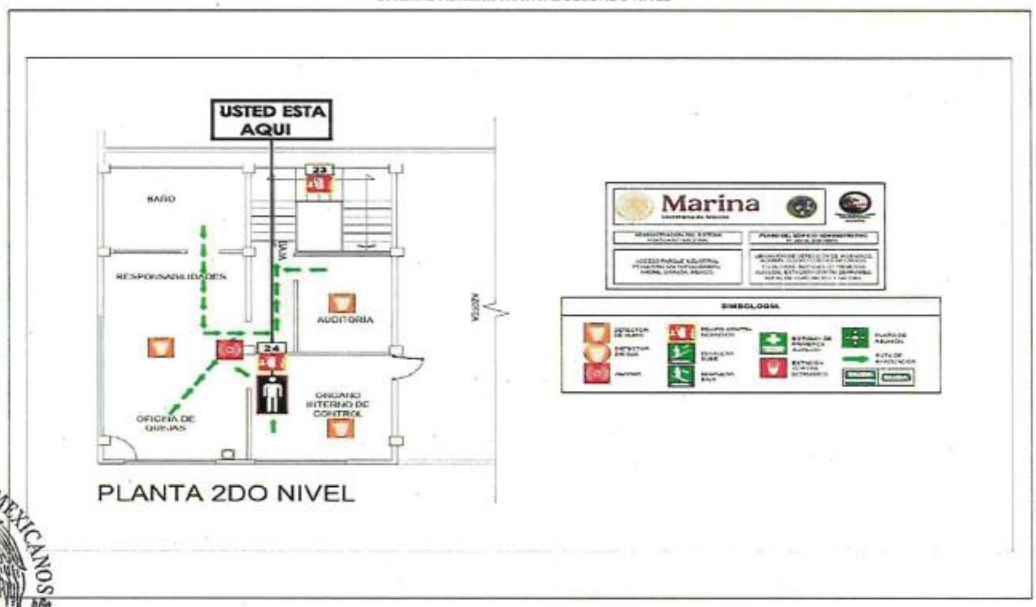
OFICINAS ADMINISTRATIVAS PRIMER NIVEL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

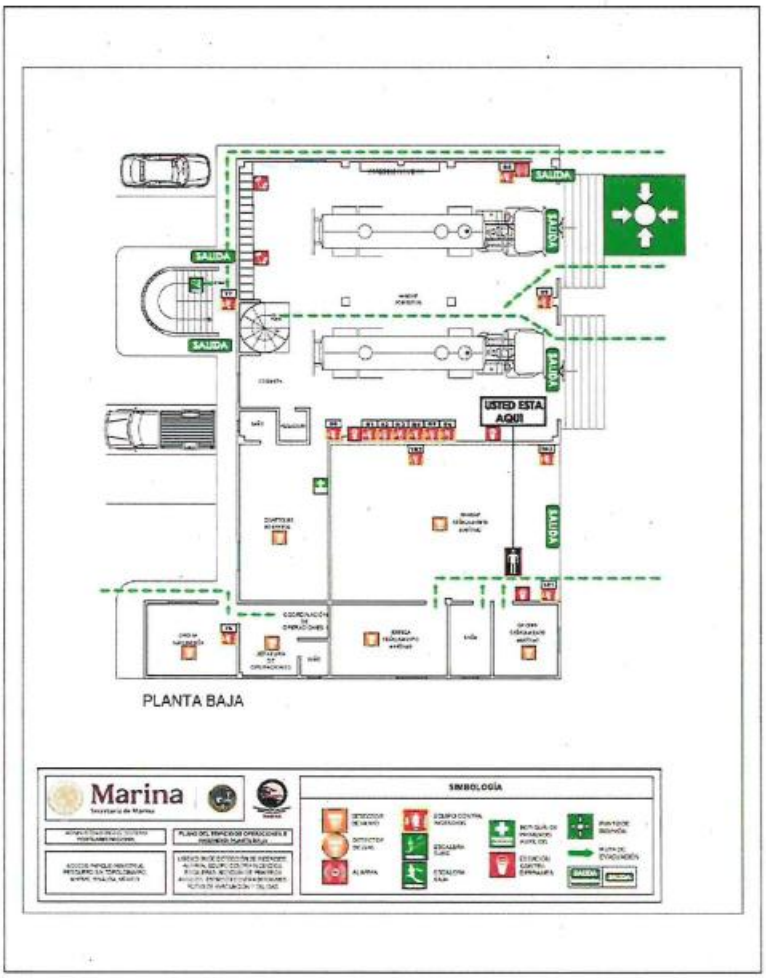


OFICINAS ADMINISTRATIVAS SEGUNDO NIVEL



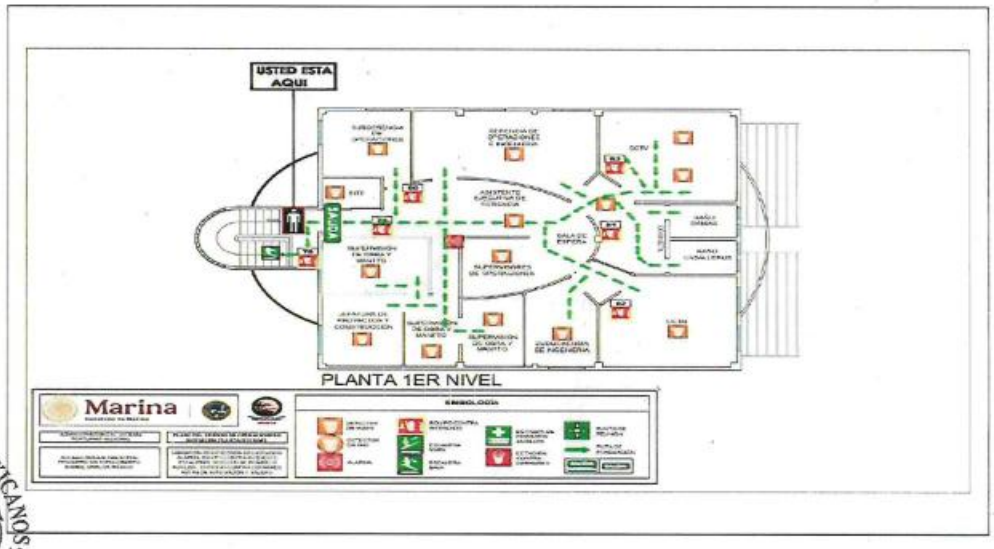
PLANTA 2DO NIVEL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



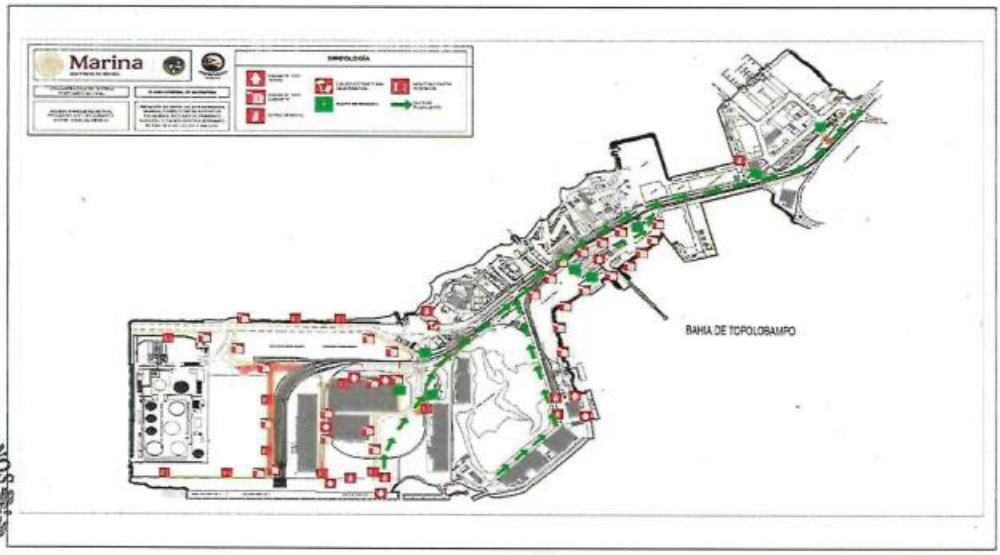
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

OPERACIONES PRIMER NIVEL



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

PLANO GENERAL



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

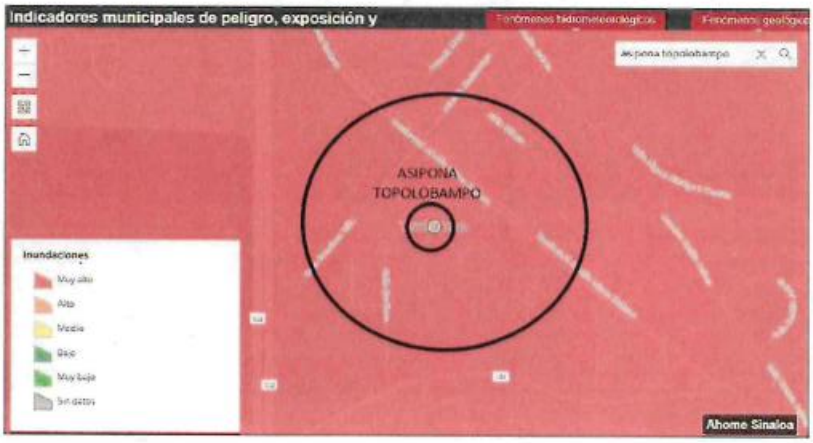


IDENTIFICACION DE PELIGROS EXTERNOS

CICLONES TROPICALES, CON RIESGO ALTO

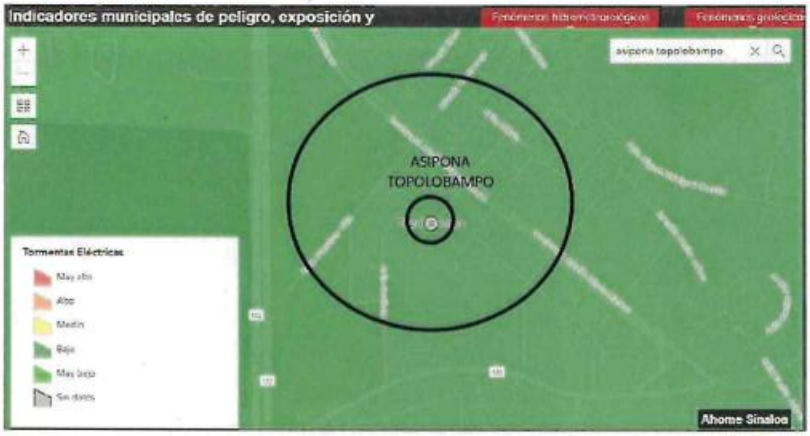


INUNDACIONES, RIESGO MUY ALTO

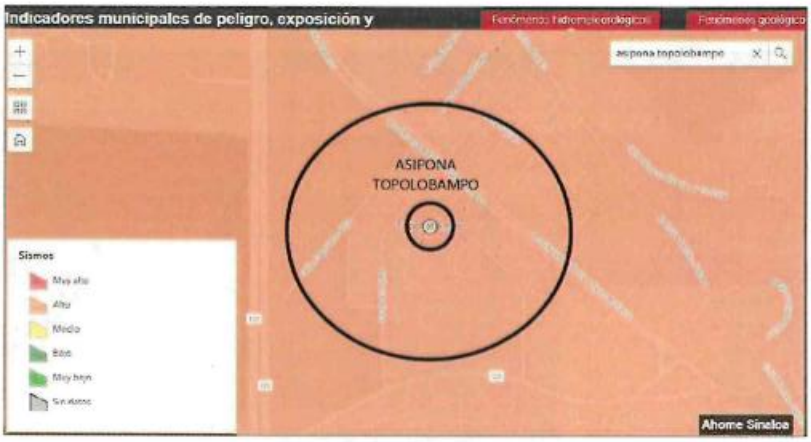


SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TORMENTAS ELECTRICAS RIESGO BAJO



SISMOS RIESGO ALTO



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



TSUNAMIS, RIESGO MEDIO



SUSTANCIAS INFLAMABLES RIESGO MUY ALTO
DERIVADO DE LOS MATERIALES PELIGROSOS Y MERCANCIA DE TRANSPORTE MARITIMO



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

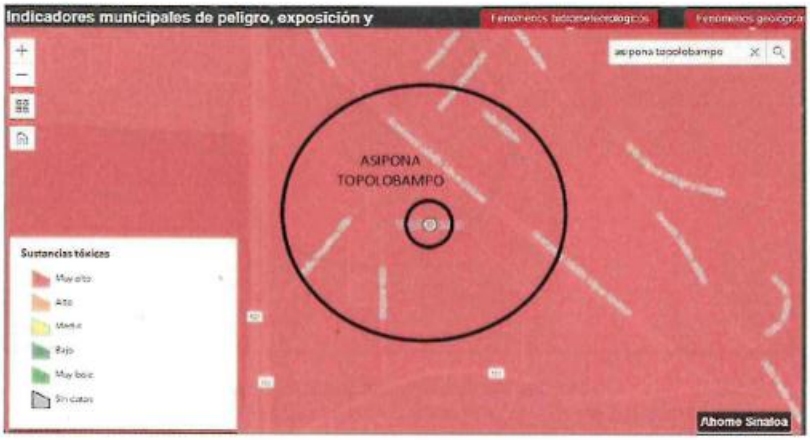




PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

SUSTANCIAS TOXICAS RIESGO MUY ALTO

DERIVADO DE LOS MATERIALES PELIGROSOS Y PRODUCTOS DE TRANSPORTACION MARITIMA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





FALLAS Y FRACTURAS.

En la ciudad de Los Mochis no se presentan Fallas ni fracturas, sin embargo cerca de la ciudad existen dos zonas asociadas con movimientos tectónicos, la primera se encuentra al noroeste del municipio, cercano a la localidad de San Miguel Zapotitlán e Higuera de Zaragoza; otra al sur del municipio colindante con las Bahías de Ohuira y Topolobampo, debido a su distanciamiento con la ciudad, se puede descartar que cualquier deslizamiento, derrumbe o deslave generado en estas fallas afecte la ciudad. Así mismo, no hay localidades ni estructuras lineales vitales (carreteras, líneas de ferrocarril) que puedan verse en peligro por algún deslizamiento generado en estas zonas.

SISMOS.

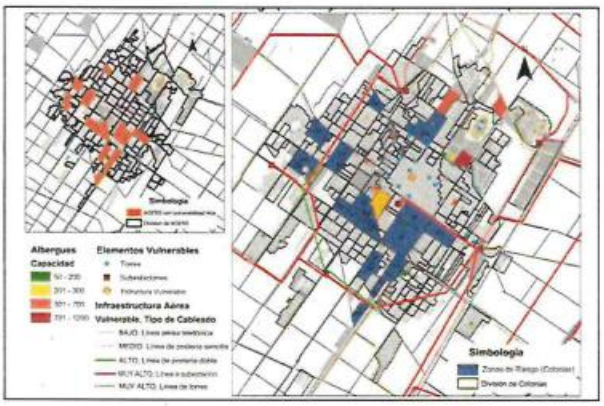
El nivel de peligro por estos eventos es de nivel alto, dado que, aunque la ciudad se inserta en una zona de actividad sísmica frecuente las características de estos, históricamente, no han producido afectaciones considerables a la ciudad. En promedio los epicentros de los sismos sentidos en la ciudad se han ubicado a una distancia de 100 km, con una profundidad promedio de 13 km y una magnitud promedio de 5° Richter. Y de acuerdo a los cálculos de periodos de retorno, solo se espera superando un horizonte de tiempo de 100 años, sismos con aceleraciones que pudieran afectar edificaciones (arriba de 150 Gal). Aun así, aunque se presentara un evento extraordinario, este debería tener su origen en un radio menor a los 90 km y con una intensidad superior a 7° Richter, para afectar todo tipo de edificación en la ciudad. Sin embargo, la evidencia histórica nos indica que los sismos generados en radios menores a 90 km de distancia de la ciudad han sido sismos con intensidades bajas (entre 6 y 3 4° Richter). No obstante, en caso de ocurrencia de un evento extraordinario, las principales zonas de la ciudad a las que debería priorizar la atención se ubicarían hacia el sur de la ciudad, por causa de la concentración de población dependiente, es decir niños, ancianos, discapacitados, etc.; y el caso del **CENTRO** y el nororiente por estructuras vulnerables que pueden considerarse como estratégicas o concentran volúmenes de población importantes.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TSUNAMIS O MAREMOTOS.

Los Mochis se ubican en una zona receptora de Tsunamis lejanos. Sin embargo, al estar la ciudad a más de 20 km de la costa, esto no representa un peligro para la población, por lo que es factible determinar que para la ciudad de Los Mochis el riesgo ante Tsunamis es medio a muy bajo o nulo. No obstante, en caso de presentarse un fenómeno de estos, podría considerarse necesario el desplazamiento de la población de localidades cercanas a la costa, tales como Topolobampo, el Ejido Rosendo G. Castro y Ohuira, con una población total aproximada de 9,097 habitantes. Por lo que es necesario mantener en buen estado las vías de comunicación y tener la adecuación de espacios como albergues en la ciudad.





Zonas de riesgo por fenómenos tropicales

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

HURACANES Y TORMENTAS.

La probabilidad y frecuencia de ocurrencia de estos fenómenos es continua, sobre todo de Huracanes tipo H1 y H2, por lo tanto, el nivel de peligro que representan estos fenómenos si es considerable. Dentro de sus efectos y consecuencias negativas podemos mencionar el daño tanto a infraestructuras como torres de comunicación, líneas de transmisión de energía, caída de árboles, y desprendimiento de cubiertas u objetos que pudieran convertirse en proyectiles; así como a construcciones precarias.

Los riesgos Hidrometeorológicos, Sismos, Maremoto o Tsunamis, huracanes y Tormentas, Inundación se describen y se atienden de acuerdo a los protocolos de Seguridad establecidos en el "Procedimiento de Fenómenos Meteorológicos"



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

DIRECTORIOS

DIRECTORIO DE AYUDA EXTERNA

INSTITUCION	UBICACIÓN	TELEFONO(S)
EMERGENCIAS	C4	911
H. CUERPO DE BOMBEROS	Prof. Marcial Ordóñez Sn, Centro, 81280	668 812 0100
H. CUERPO DE BOMBEROS VETERANOS	Blvd Código Agrario #100, Infonavit Macapule, 81227	668 176 5923
H. CUERPO DE BOMBEROS	Av. Santos Degollado SN, Centro, 81200 Los Mochis, Sin	668 817 3264
PROTECCION CIVIL	BLVD GAXIOLA Y 2 DE ABRIL	668 81603812
CRUZ ROJA	AV. ZARAGOZA NUM. 1801 COL CENTRO	669 9813690 669 9851451
POLICIA DE TRANSITO MPAL	Gral. Macario Gaxiola S/n, Raúl Romanillo,	668 817 1130
POLICIA MUNICIPAL	Boulevard Macario Gaxiola, Dos de Abril s/n, Raúl Romanillo	668 815 6890
IMSS AHOME CENTRO	Antonio Rosales 25, Centro Ahome	668 863 0112
ISSSTE	Antonio Rosales SN, Fovissste II	668 812 7382
CFE	Calle Guillermo Prieto & Cuauhtémoc, Centro,	071

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



DISTANCIA Y TIEMPO DE RESPUESTA DE AYUDA EXTERNA

BOMBEROS DE LOS MOCHIS A TOPOLOBAMPO



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DISTANCIA Y TIEMPO DE RESPUESTA DE AYUDA EXTERNA
PROTECCION CIVIL LOS MOCHIS A TOPOLOBAMPO





DISTANCIA Y TIEMPO DE RESPUESTA DE AYUDA EXTERNA
CRUZ ROJA DELEGACION LOS MOCHIS A TOPOLOBAMPO



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DISTANCIA Y TIEMPO DE RESPUESTA DE AYUDA EXTERNA
HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS A TOPOLOBAMPO





DISTANCIA Y TIEMPO DE RESPUESTA DE AYUDA EXTERNA
HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS A TOPOLOBAMPO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





INVENTARIOS

INVENTARIO GENERAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIA

Marina

Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.

INVENTARIO GENERAL DE SISTEMA DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS

Cisterna Transbordadores	6	25000 lts	Agua
Cisterna Operaciones	12	25000 lts	Agua
Bombas Transbordadores	2	50 hp	Eléctrica/ diesel
Bombas operaciones	2	50 hp	Eléctrica/ diesel

EQUIPO Y HERRAMIENTAS EN INFRAESTRUCTURA

HERRAMIENTA	CANTIDAD	ÁREA
HIDRANTES	10	MUELLE TRANSBORDADORES, MUELLE FISCAL, MUELLE CONTENEDORES
GABINETES Y MANGUERAS DE 1 1/2	15	ZONA 3, TRANSBORDADORES
EXTINTORES DE 1.2 KG. PQS	1	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 2 KG. PQS	5	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 4.5 KG. PQS	24	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 6 KG. PQS	34	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 9 KG. PQS	35	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 12 KG. PQS	1	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE CARRETILLA DE 50 KG. PQS	6	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 6 KG. CLEAN GUARD	7	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 4.5 KG. CO2	2	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 6 KG. CO2	3	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 9 KG. CO2	5	RECINTO PORTUARIO
EXTINTORES DE 9 KG. AGUA	1	ABORDO CAMION BOMBERA
DETECTORES DE HUMO	147	RECINTO PORTUARIO
DETECTOR DE GAS	2	COCINA, (ÁREA DE COMEDOR), FARO
SISTEMA DE RED VS INCENDIOS	2	ÁREA DE TRANSBORDADORES, EDIFICIO DE OPERACIONES
PLANTA DE EMERGENCIA DE ENERGIA ELECTRICA	2	EDIFICIO ADMINISTRATIVO, OPERACIONES

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Marina

Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.

UNIDADES DE EMERGENCIAS

VEHICULO	CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE	CARACTERISTICAS GENERALES.
CAMIÓN BOMBERO	208 LITROS	BOMBA 250 GALONES POR MINUTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.
CAMIÓN CISTERNA	416 LITROS	BOMBA DE 25 HP, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 10,000 LITROS DE CAPACIDAD.
ATAQUE RAPIDO	136 LITROS	HIDROBOMBA 13 HP, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 400 LITROS DE CAPACIDAD, TRACCIÓN 4X4.
AMBULANCIA	100 LITROS	TIPO 2, TRASLADOS.
LANCHA DE VIGILANCIA	180 LITROS	LANCHA PATRULLLA, 27 FT, MOTOR 100 HP.

INVENTARIO DE EQUIPO DE BOMBERO

HERRAMIENTA	CANTIDAD
CASCO Y VISERA	10
CHAQUETON	10
GUANTES	7
TIRANTES	8
PANTALON	8
BOTAS	8

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Marina

Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.

INVENTARIO DE ACCESORIOS ATAQUE RAPIDO

HERRAMIENTA	CANTIDAD
EQUIPO DE RESPIRACIÓN	2
CONTROL DE WINCHE	1
BIDÓN CON GASOLINA CAP. 20 LTS.	1
GATO HIDRAÚLICO	1
CABLE PASA CORRIENTE	1
ARNES	1
CINTURONES	2
GANCHOS PARA ARNES Y CABO DE VIDA	3
RAUM TELESCOPIO	1
QUIJADAS ESPANSORAS Y CORTADORA	1
HERRAMIENTA PARA USO DE QUIJADAS	1
REFLECTOR MANUAL	1
BATERIA PARA LAS QUIJADAS	1
CARGADOR PARA BATERIA DE QUIJADA	1
CABLES PARA CONECTAR LAS QUIJADAS	1
CABO DE SEDA	1
PALAS	2
ESLINGAS	2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina

Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.

INVENTARIO DE ACCESORIOS CAMIÓN BOMBERO

HERRAMIENTA	CANTIDAD
LAMPARAS DE MANO	2
EQUIPOS (SCBA COMPLETOS)	7
TANQUE DE OXIGENO DE EMERGENCIA	1
"Y" 2½ A 1 ½ CON VALVULA DE PASO	1
"Y" DE 6 A 2½ CON VALVULA DE PASO	1
"Y" SIMPLE DE 2½ A 1½	2
PITONES DE BRONCE	2
PITONES TURBOJET DE 30-125	2
PITONES TURBOJET DE 92-200	1
COPLES DOBLES HEMBRA	2
COPLES DOBLES MACHO	2
COPLE DE BRONCE DE 2½ A 1½	1
MANGUERAS DE 1½	4
MANGUERAS DE 2½	23
GALONES DE ESPUMA A-FFF DE 20 L.	3
EQUIPO PARA ATACAR ABEJAS	2
LAMPARAS DE APOYO CON TRIPIE	2
CUÑAS	2
PICHANCHA DE SUCCION	1
MANGUERAS DE SUCCION	2
CAÑON MONITOR	1
FANTASMAS	3
COMPRESOR PARA LOS TANQUES "SCBA"	1
MAZO DE GOMA	2
LLAVE DE HIDRANTE	2
CHIVAS	2
GANCHO PARA JALON	2
LLAVE DE VALVULA	1
CIZALLAS CORTADORAS	1
LLAVES DE COPLE	6
PALAS	4
ARNES	2
GANCHOS PARA ARNES Y CABO DE VIDA	2

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina

Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. de C.V.

INVENTARIO DE ACCESORIOS CAMIÓN BOMBERO

EQUIPO WILLIAMS 1. Dosificador 2. Bazucas de 1 1/2" 2. Bazuca de 2 1/2" 1. Manguera corrugada 1. Tubo de PVC con codo	1
GATO HIDRAULICO ROJO	1
HERRAMIENTA PARA CAMBIAR LLANTAS	1
CABLES PASA CORRIENTE	1
EXTINTORES PQS	1
EXTINTORES AGUA	1
HACHAS DE PENETRACION	1
HACHAS DE CORTE	1
GENERADOR DE CORRIENTE	1
GARROCHAS	2
ESCALERA DE GANCHOS	1
ESCALERA DOBLE	1
ESCALERA PLEGABLE	1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MARINA

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

LÍNEA DE RED CONTRA INCENDIOS EN ZONA DE PATIOS DE MANIOBRA Y MUELLES

INVENTARIO DE EQUIPO DE LA RED CONTRA INCENDIO EN LOS PATIOS DE MANIOBRAS Y MUELLES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	RED CONTRA INCENDIOS		
1	SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS TRIPLEX CON APROBACION UL/FM MARCA FAIRBANKS NAEVUS O SIMILAR, CONDICIONES DE OPERACION 1.25 2500GPM @ 165 PSI, INCLUYE: - BOMBA TIPO CARCASA PARTIDA MOD. 8"-7625AF O SIMILAR, SUCCION DE 10" Y DESCARGA DE 8" 125 LBS, ACOPLADA A MOTOR DIESEL MARCA CLARKE O SIMILAR MOD. DDFH-UFA48B DE 375HP 1750 RPM, 24V, PRECALENTADORA 220V, SILENCIADOR DE 6", TABLERO DE CONTROL PARA EL MOTOR CUMBUSTION, MARCA TORNATECH O SIMILAR GPD DE 24V, UN TANQUE DE COMBUSTIBLE CON CAPACIDAD DE 210 GALONES, 170 GALONES UTILIZABLES DE PAREO SENCILLA CON PATAS UNI NORMA INTADO A LA DESCARGA DE 8" X 10", VÁLVULA DE ALIVIO DE 6", CONO DE INSPECCION DE 8" X 10" - BOMBA TIPO CARCASA PARTIDA MOD. 8"-8024F, SUCCION DE 10" Y DESCARGA DE 8" 125 LBS, ACOPLADA A MOTOR ELÉCTRICO DE 350 HP, 1800 RPM, 460/575 VOLTS, TRIFASICO 60HZ, CONEXION WYE-DELTA-OPEN, TABLERO DE CONTROL MARCA TORNATECH O SIMILAR DE 350 HP, OPEN, TRIFASICO 460V, CONEXION WYE DELTA-OPEN - BOMBA JOCKEY MARCA PENTAIR O SIMILAR MOD. PVM81A ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 5HP, 3500 RPM, CONDICIONES DE OPERACIÓN DE 25 GPM Y 165 PSI, TABLERO DE CONTROL MARCA TORNATECH O SIMILAR PARA BOMBA DE 5HP CON MOTOR TRIFASICO 460 V, CONEXION ACROSS THE LINE. - UN MEDIDOR DE FLUJO DE RAMILLETE PARA 750 GPM	SISTEMA	100
2	CASETA DE SISTEMA DE BOMBEO, PREFABRICADA CON ESTRUCTURA METALICA A BASE DE COLUMNAS DE VIGAS IPR, MARCO Y ESTRUCTURA DE SOPORTE DE CUBIERTA PARA POLIPASTO, INCLUYE: SUMINISTRO DE POLIPASTO ELECTRICO DE CADENA MARCA SH-HARRIS O SIMILAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, MODELO HSB3, CAPACIDAD DE 3,000 KG, ELEVACION DE 6.00 MTS, BOTONERA COLGANTE, VOLTAJE DEFINIR 220 V, 3F, 60HZ, POTENCIA DE MOTOR DE 1.5 KW, VELOCIDAD DE IZAJE DE 2.4 MMIN., MURO SOPORTE Y TECHUMBRE DE LAMINA	PZA	100
3	BASE DE SOPORTE DE CONCRETO PARA ESTRUCTURA DE CUAL INTEGRA BOMBAS, PISO TERMINADO Y MURO DE CONTENCION	PZA	100
4	MANIFOLD DE SUCCION INCLUYE: LINEA DE TUBERIA Y SOPORTE, DESDE TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA INTERCONECTAR CON MANIFOLD DE SUCCION TUBERIA DE 10"ø, INCLUYE PIEZAS ESPECIALES, VALVULAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL, INSTALACIÓN DE MANIFOLD DE DESCARGA TUBERIA DE 12"ø, INTERCONEXION A RED SUR Y NORTE, ASI COMO TUBERIA DE RETORNO A TANQUES DE ALMACENAMIENTO, TUBERIA DE AC. CED 40 CRSA CON RECUBRIMIENTO Y UNION ACOPLE VICTAULIC Y/O CUELLO SOLDABLE, INCLUYE PIEZAS ESPECIALES, DISPOSITIVOS DE CONTROL, MANOMETROS TESTIGOS, MANOMETROS DE CALIBRACION, VALVULA DE SEGURIDAD, CONEXIONES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS CANELAS	PZA	100
5	TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA PARA EL SISTEMA DE PROTECCION HIDRAULICO CONTRA INCENDIO, CAPACIDAD DE 250945 GALONES, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES, DIAMETRO DE 12.45 M, ALTURA DE 9.20 M, CONSTRUIDO EN LAMINA CON RECUBRIMIENTO DE PARA INT ASTM A36/36M-20 ALUMINIO, TECHO AUTOSOPORTADO MOLDEADO CON BARRAS Y LAMINAS PARA SOPORTAR VIENTOS DE HASTA 145 KM/HR, ASCE 7-05 NO CAMINABLE, UNDER DE CLORURO DE POLIVINILO, GEOLOGIA, DISEÑO ESTRUCTURAL, PARA ZONA SISMICA A 50 AÑOS NOM-AA-WWA2005-07 CON CERTIFICACIÓN FM APPROVED, INCLUYE ACCESOS DE COMO ESCALERA, BARANDAL, LINER DE PVC APROBADO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SCI, TAPA COMERCIAL DE 24IN ø PLG DE ACCESO EN EL TECHO CON CERRADURA DE PADA, SISTEMA ACCESO NO DESEADO, MANUAL DE INSTRUCCIÓN Y EL BASES GENERALES DE INSTALACIÓN, PINTA ANTICORTE GALVANIZADO, BOQUILLA DE RETORNO DE PRUEBA, BOQUILLA DREN, BOQUILLA SOBRELLENADO, BOQUILLA NIVEL LLENADO ESCALERA CON PROTECCIÓN Y PLATAFORMA DE DESCANSO, ENTRADA HOMBRE DE 30 PLG, VENTE DE 20IN ø PLG, INDICADORES DE NIVEL TIPO MANOMETROS, ANCLAJE TIPO KIT SISMICO, LÍNEA DE VIDA, MANOBERO INCLUIDAS Y DESCARGA, REQUERIMIENTOS ADICIONALES: INSTRUCCIÓN DE ESPACIO PARA DESCARGAR Y ALMACENAR EL TANQUE	PZA	300
6	TUBERIA 12", AC EN CE, CED40, ASTM A-54 GR B, EXTREMO LISO	ML	169.20
7	TUBERIA 10", AC EN CE, CED40, ASTM A-54 GRB, EXTREMO LISO	ML	2,422.00
8	TUBERIA 8", AC EN CE, CED40, ASTM A-54 GR B, EXTREMO LISO	ML	126.00
9	TUBERIA 10", AC EN CE, CED40, ASTM A-54 GRB, EXTREMOS BANUBIADOS	ML	438.65
10	TUBERIA 6", AC EN CE, CED40, ASTM A-54 GRB, EXTREMOS BANUBIADOS	ML	89.00
11	TOMA SIAMESA NODO V3	PZA	100
12	HIDRANTES TIPO GABINETE EN POSICION DE NODOS L23, L21, L19, L18, L17, L13, L12, L3, L2, 22, 21, 13, 8, 7, V3 INCLUYE ACCESORIOS MANGUERA 30 M 1½ MARCA POTTER ROEMER, VÁLVULA ANGULAR PARA MANGUERA DE CONEXION 2½ET, BOQUILLA DE CHORRO, JACK PARA MANGUERA	PZA	16.00
13	MONITOR CON CONEXION A RED HIDRAULICA DE PASO EN NODO L22, L20, L16, L6, L5 V15, 10 CHE 3M-1250, ENTRADA BRIDADA 6" ANSI 150, CAÑA SOLDABLE Y VÁLVULA DE MARIPOSA, VÁLVULA DE ESTRANGULAMIENTO MODELO 2093-100 TAMLCO	PZA	600
14	MONITOR CON RED TERMINAL NODO L23, 23 Y 12, CONEXION DE TUBERIA SUPERFICIAL DE 10"	PZA	300
15	INSTALACIÓN DE MONITOR CON RED TERMINAL, NODO L23 Y 6, CONEXION DE TUBERIA SUBTERRANEA HASTA ACERA EN TRINCHERA DE 6"	PZA	200
16	SILLETA SC-12 CONSTRUIDA DE CONCRETO ESTRUCTURAL PARA SOPORTE Y FIJACION DE TUBERIA SUPERFICIAL DE 12"Ø @15 FT	PZA	50.00
17	SILLETA SC-10 CONSTRUIDA DE CONCRETO ESTRUCTURAL PARA SOPORTE Y FIJACION DE TUBERIA DE 10" Ø @15FT	PZA	435.00
18	SILLETA SC-8 CONSTRUIDA DE CONCRETO ESTRUCTURAL PARA SOPORTE Y FIJACION DE TUBERIA SUPERFICIAL IPD @15 FT	PZA	35.00
19	TRANSFORMADOR TIPO COSTA DE 750 KVA 33KV/440V	PZA	100
20	SISTEMA DE ALARMA Y DETECCION CONTRA INCENDIO	PZA	100
21	EXTINTORES DE 9 KILOS TIPO PQS	PZA	20.00
22	EQUIPOS DE BOMBEROS	PZA	200
23	PUENTE N2 DE LONGITUD 36.50 M Y 7.3M ALTO (SEGUN PROYECTO) A BASE DE IPR 12"X74"@83 KG/M, IPR 16"X0.375 KG/M Y PTR 5"X5"X1/4"@KG/M	PZA	100
24	PUENTE N3DE LONGITUD 8.00 M Y 7.2M ALTO (SEGUN PROYECTO) A BASE DE IPR 6"X4"@9.9 KG/M, IPR 12"X0.25"@37 KG/M Y PTR 3"X3"X1/4"@KG/M	PZA	100
25	PUENTE N4 DE LONGITUD 10.00 M Y 7.2M ALTO (SEGUN PROYECTO) A BASE DE IPR 6"X4"@9.9 KG/M, IPR 10"X5.3/4"@26.7 KG/M Y PTR 3"X3"X1/4"@KG/M	PZA	100
26	TROLE MODELO OCT-3 CAPACIDAD 3 TON MUSCAMARIS TOOL	PZA	100
27	BAY PASS METALICO PARA BOMBAS ELECTRICA Y DIESEL, INCLUYE, SUMINISTRO DE REDUCCIONES CONCENTRICAS, BRIDAS, ADAPTADORES, REDUCCIONES, VALVULA MARIPOSA, NIPLES, TEE, CODOS	PZA	100
28	TANQUE PRECARGADO VERTICAL PARA ALTA PRESION MARCA ALTAMIRA 1330 MAX 340 PSI ALTURA 1590 MM, DIAMETRO 710 MM, CONEXION 1", PESO DE 129 KG SE INCLUYE MATERIALES DE INSTALACION, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS	PZA	100
29	MANOMETROS EN HIDRANTES INCLUYE MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	16.00

JUNIO 2025 GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA Página 1 de 1

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INVENTARIO DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL POR PUESTO

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A. DE C.V.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL POR PUESTO DE TRABAJO.

TABLA A2

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																																						
No.	PUESTO	1 CABEZA			2 OJOS Y CARA					3 OÍDOS		4 APARATO RESPORATORIO			5 EXTREMIDADES SUPERIORES					6 TRONCO					7 EXTREMIDADES INFERIORES								8 OTROS		
		A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	A	B	C	D	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C
1	PERSONAL ADMINISTRATIVO																									X										
2	INTENDENCIA				X									X					X							X						X			X	
3	SOLDADOR	X			X			X										X		X	X						X									
4	BOMBERO																																		X	
5	PERSONAL OPERATIVO	X			X																						X									

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

INVENTARIO DE ALARMAS DE EMERGENCIA

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

Revisión mensual de alarmas sonoras

Fecha: 30-07-2025

Ubicación	Tipo de alarma	Botón de pánico								Alarma Sonora	
		Estado físico		Funcionamiento		Libre de obstáculos		Cuenta con señalización		Funcionamiento	
		Buen estado	Mal estado	Correcto	Incorrecto	Si	No	Si	No	Correcto	Incorrecto
Ed. Admvo. Planta baja	Sirena	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
Ed. Admvo. Primer Piso	Sirena	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
Ed. Admvo. Segundo Piso	Sirena	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
Ed. Admvo. Comedor	Sirena	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
Ed. Admvo. Almacen de Archivo	Sirena	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
Ed. Operaciones e Ingeniería	Sirena	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
Estación de Bomberos	Sirena	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
Almacén Temporal de Residuos Peligrosos	Campana	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
Calt Exterior	Sirena	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
Oficinas Subgerencia de Protección Portuaria	Sirena	√	–	√	–	√	–	√	–	√	–
OBSERVACIONES:											

Francisco Valenzuela
Realizó

Subgerencia de Protección Portuaria

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



INVENTARIO DE DETECTORES DE HUMO

Marina

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO
S.A. DE C.V.

VERIFICACIÓN DE DETECTORES DE HUMO

FECHA: 24-03-2025

REVISO: Fco Valenzuela - Jesus Alb. Shapiro OK. Buen estado

AUTORIZO: M.E. Mal estado.

AREA	UBICACIÓN	No	ESTADO OK	ESTADO M.E.	OBSERVACIONES
OFICINAS DEL CALT	RECEPCIÓN	1	✓	—	
	OFICINA AUXILIAR DE SEGURIDAD	2	✓	—	
	OFICINA SUBGERENCIA DE PROTECC ON	3	✓	—	
	COCINA	4	✓	—	
	RACK	5	✓	—	
	CUARTO DE BOMBAS BALLENA	149	✓	—	
	CAPTURISTAS	6	✓	—	—
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	OFICINA SALA DE JUNTAS	7	✓	—	
	OFICINA SALA DE JUNTAS (P)	8	✓	—	
	SALA DE JUNTAS 1	9	✓	—	
	SALA DE JUNTAS 1 (P)	10	✓	—	
	SALA DE JUNTAS 2	11	✓	—	
	SALA DE JUNTAS 2 (P)	12	✓	—	
	RECEPCIÓN	13	✓	—	
	RECEPCIÓN (P)	14	✓	—	
	PASILLO PLANTA BAJA	15	✓	—	
	INFORMATICA	16	✓	—	
	INFORMATICA RACK	17	✓	—	
	ASUNTOS ESTRATEGICOS	18	✓	—	
	TESORERIA	19	✓	—	
	TESORERIA (P)	20	✓	—	
	CAJA	21	✓	—	
	CAJA (P)	22	✓	—	
	JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES	23	✓	—	
	JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES (P)	24	✓	—	
	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	25	✓	—	
	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES (P)	26	✓	—	
	CHECADOR	27	✓	—	
	JEFATURA DE CALIDAD Y AMBIENTAL	28	✓	—	
	JEFATURA DE CALIDAD Y AMBIENTAL (P)	29	✓	—	
	JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS	30	✓	—	
	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	31	✓	—	
	AREA DE COMEDOR 1	32	✓	—	
	AREA DE COMEDOR 2	33	✓	—	
	COCINA DETECTOR DE GAS	34	✓	—	
	COCINETA	51	✓	—	
	DIRECCIÓN	35	✓	—	
	SALA DE JUNTAS DIRECCIÓN	36	✓	—	
	GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	37	✓	—	
	RECEPCIÓN DIRECCIÓN	38	✓	—	
	RECEPCIÓN DIRECCIÓN (P)	39	✓	—	
	JURIDICO	40	✓	—	
	JURIDICO (P)	41	✓	—	
	AUXILIARES DE JURÍDICO	42	✓	—	
	VESTIBULO COPIADORA	43	✓	—	
	VESTIBULO COPIADORA (P)	44	✓	—	
	VESTIBULO BAÑOS (P) (TA ALTA)	45	✓	—	
	VESTIBULO BAÑOS (P) (TA ALTA) (P)	46	✓	—	
	SUBGERENCIA DE FINANZAS	47	✓	—	
	JEFATURA DE CONTABILIDAD	48	✓	—	
	JEFATURA DE CONTABILIDAD (P)	49	✓	—	
	PRESUPUESTOS	50	✓	—	
	PROMOCIÓN	51	✓	—	
	RECEPCIÓN ADMON. Y FINANZAS	52	✓	—	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Marina

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A. DE C.V.

VERIFICACIÓN DE DETECTORES DE HUMO

FECHA: 29-07-2025

REVISO: Lic Valentin Jesus Alexis OK Buen estado

AUTORIZO: M.E. Mal estado

AREA	UBICACIÓN	No	ESTADO OK	ESTADO M.E.	OBSERVACIONES
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	SALA DE JUNTAS ADMON. Y FINANZAS	53	✓		
	SALA DE JUNTAS ADMON. Y FINANZAS (P)	54	✓		
	GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS	55	✓		
	GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS (P)	56	✓		
	AUDITORIA INTERNA	57	✓		
	ORGANO INTERNO DE CONTROL	58	✓		
	CUBICULO OFICINA SER NIVEL	59	✓		
	PLANTA DE EMERGENCIA	60	✓		
	ALMACEN DE ARCHIVO	61	✓		
	ALMACEN DE ARCHIVO	62	✓		
	OFICINA ALMACEN DE ARCHIVO	63	✓		
	RECEPCIÓN ALMACEN	64	✓		
	CONSULTA / ALMACEN	65	✓		
	DIGITALIZACIÓN	66	✓		
	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	67	✓		
TERMINAL TRASBORDADORES	SIST. CONTRA INCENDIO TRASBORDADORES	68	✓		
	CUARTO PROVISIONAL DE MATERIAL PELIGROSO (OPERACIONES)	150	✓		
	SUBESTACION ELECTRICA TRANSBORDADORES	69	✓		
	SALA DE ESPERA TRASBORDADORES	70	✓		
	SALA DE ESPERA TRASBORDADORES (P)	71	✓		
	SALA DE ESPERA TRASBORDADORES	72	✓		
	SALA DE ESPERA TRASBORDADORES (P)	73	✓		
	SALA DE ESPERA TRASBORDADORES	74	✓		
	SALA DE ESPERA TRASBORDADORES (P)	75	✓		
	SALA DE ESPERA TRASBORDADORES	76	✓		
	SALA DE ESPERA TRASBORDADORES (P)	77	✓		
	SALA DE REVISION DE PASAJE	78	✓		
	SALA DE REVISION DE PASAJE (P)	79	✓		
	SALA DE REVISION DE PASAJE	80	✓		
	SALA DE REVISION DE PASAJE (P)	81	✓		
	SALA DE REVISION DE PASAJE	82	✓		
UNAPROP	SALA DE CONFERENCIA	83			
	COMANDANCIA	84	✓		
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	85	✓		
	INFORMACION Y ANALISIS DE RIESGO	86	✓		
	TRAFICO Y PROTECCION MARITIMA	87	✓		
	PASILLO	88	✓		
	PROTECCIÓN PORTUARIA	89	✓		
OFICINAS CAPITANIA DE PUERTO	DEPARTAMENTO DE NAVEGACION	90	✓		
	DEPARTAMENTO DE NAVEGACION	91	✓		
	DEPARTAMENTO DE NAVEGACION	92	✓		
	ARCHIVO GENERAL	93	✓		
	INSPECCIÓN NAVAL	94	✓		
	OFNA. CAPITAN DE PUERTO	95	✓		
	DEPTO. MATRICULA	96	✓		
	SEÑALAMIENTO MARITIMO	97	✓		
	SALA DE JUNTAS	98	✓		
	ADMINISTRACIÓN	99	✓		
	METEOROLOGICO	100	✓		
	METEOROLOGICO (CORMITORIO)	101	✓		
	METEOROLOGICO (BAÑO)	102	✓		
	PASILLO	103	✓		
	PASILLO (P)	104	✓		
	PLANTA DE ENERGIA	105	✓		
	GERENCIA UNISA	106	✓		

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A. DE C.V.

VERIFICACIÓN DE DETECTORES DE HUMO

FECHA: 30-04-2025

REVISO: Ing. Veronica G. - Jesus Alcala

OK: Buen estado

AUTORIZO:

M.E: Mal estado.

AREA	UBICACIÓN	No	ESTADO OK	ESTADO M.E.	OBSERVACIONES
ADUANA	ENTRADA A OFICINAS	108	✓	-	
	OFICINA GERENCIA	109	✓	-	
	RACK	110	✓	-	
	PLANTA DE EMERGENCIA	111	✓	-	
	BODEGA	112	✓	-	
EDIFICIO OPERACIONES	DEPARTAMENTO BOMBEROS	113	✓	-	
	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	114	✓	-	
	JEFATURA DE OPERACIONES	115	✓	-	
	JEFATURA SEÑALAMIENTO MARITIMO	116	✓	-	
	SEÑALAMIENTO MARITIMO	117	✓	-	
	HANGAR SEÑALAMIENTO MARITIMO	118	✓	-	
	RAMPA DE REMOLQUE PEQUEÑOS	119	✓	-	
	SIST. CONTRA INCENDIO OPERACIONES	120	✓	-	
	CUARTO DE BOMBAS TANQUE ELEVADO	121	✓	-	
	PLANTA DE EMERGENCIA (OPERACIONES)	122	✓	-	
	RACK	123	✓	-	
	RECEPCIÓN 1	124	✓	-	
	RECEPCIÓN 2	125	✓	-	
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	126	✓	-	
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES (P)	127	✓	-	
	GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA	128	✓	-	
	GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA (P)	129	✓	-	
	DEPARTAMENTO PROYECTOS Y CONSTRUCCION	130	✓	-	
	DEPARTAMENTO PROYECTOS Y CONSTRUCCION (P)	131	✓	-	
	SUPERVISION DE OBRA Y MANTENIMIENTO 1	132	✓	-	
	SUPERVISION DE OBRA Y MANTENIMIENTO 1 (P)	133	✓	-	
	SUPERVISION DE OBRA Y MANTENIMIENTO 2	134	✓	-	
	SUPERVISION DE OBRA Y MANTENIMIENTO 3	135	✓	-	
	SUBGERENCIA DE INGENIERIA	136	✓	-	
	SUBGERENCIA DE INGENIERIA (P)	137	✓	-	
	CCTV	138	✓	-	
	CCTV (P)	139	✓	-	
	COCINETA ORIENTE	140	✓	-	
	CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO (CCTM)	141	✓	-	
	CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO (P)	142	✓	-	
	SUBESTACION ELECTRICA 1	143	✓	-	
FARO CERRO PARTIDO	FARO	144	✓	-	
	CUARTO DE MAQUINA	145	✓	-	
	CONTROLES	146	✓	-	
	RECAMARA	147	✓	-	
	COCINA	148	✓	-	

En caso de que el equipo quede fuera de operación:
1.- Se instalara letrero que indique que el detector esta fuera de operación
2.- Se reportara mediante correo electronico al personal del area donde se encuentre el cl equipo sobre el estado del detector
3.- Se instalara un detector de humo nuevo y se hara una prueba del mismo
4.- Se dara aviso al personal que labora en el area sobre el cambio

OBSERVACIONES GENERALES

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

INVENTARIO EQUIPO DE AMBULANCIA

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

FECHA: 08-08-2025

INVENTARIO DE EQUIPO AMBULANCIA

HERRAMIENTA	DEBE TENER (CANTIDAD)	TIENE (CANTIDAD)	ESTADO BUENO	ESTADO MALO	OBSERVACIONES
TANQUE DE OXIGENO	1	1	✓		
HUMIDIFICADOR	1	1	✓		Falta Perilla.
TANQUE DE OXIGENO PORTATIL	2	2	✓		Pi: 2000Lb Pf: 450 lb
SUCCIONADOR (ASPIRADOR)	1	1	✓		
MOCHILA PRIMEROS AUXILIOS	1	1	✓		
CAMILLA MARINA	1	1	✓		
SUJETADOR CAMILLA MARINA	10	10	✓		
CARRO CAMILLA	1	1	✓		
CANULAS DE GUEDEL PEDIATRICAS	4	4	✓		
CANULA YANKAUER	2	2	✓		
CANULAS DE GUEDEL ADULTO	4	4	✓		
LINEA DE SUCCION	2	2	✓		
AMBU ADULTO	1	1	✓		
AMBU PEDIATRICO	1	1	✓		
CHALECO DE EXTRACCION	1	1	✓		
EQUIPO DE FERULAS	1	1	✓		
CABESTRILLO	1	1	✓		
CHAROLA DE MAYO	1	1	✓		
RIÑON	1	1	✓		
SABANAS TERMICAS	1	1	✓		
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	1	1	✓		
PORTA SUERO	2	2	✓		
LINEA NASAL	1	1	✓		
TABLA RIGIDA	1	1	✓		
MASCARILLA CON LINEA NASAL	1	1	✓		
COJIN (SUJETADOR)	2	2	✓		

REALIZÓ
NOMBRE Y FIRMA

SUPERVISÓ
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



INVENTARIO DE EQUIPO AMBULANCIA					
HERRAMIENTA	DEBE TENER (CANTIDAD)	TIENE (CANTIDAD)	ESTADO		OBSERVACIONES
			BUENO	MALO	
GLUCOMETRO	1	1	✓		L.13 T.24
BAUMANOMETRO	1	1	✓		
ESTETOSCOPIO	1	1	✓		
OXIMETRO	1	1	✓		
TERMOMETRO	1	1	✓		
LLANTA EXTRA	1	1	✓		
CABLES PASA CORRIENTE	1	1	✓		
GATO HIDRAULICO	1	1	✓		
EXTINTOR	1	1	✓		

REALIZÓ
Erick Garcia
NOMBRE Y FIRMA

SUPERVISÓ
NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

FECHA: 08-08-2025

INVENTARIO MOCHILA EQUIPO TRAUMA (AMBULANCIA)	DEBE TENER (CANTIDAD)	TIENE (CANTIDAD)	ESTADO		OBSERVACIONES
			BUENO	MALO	
MASCARILLA CON RESERVORIO	1	1	✓		
FERULA MOLDEABLE	1	1	✓		
COLLARIN	1	1	✓		
ARAÑA	1	1	✓		
COMPRESA QUIRURGICA	1	1	✓		
APOSITO TRAUMA	1	1	✓		
VENDA ELASTICA 10 CM	1	1	✓		

INVENTARIO MOCHILA EQUIPO TRAUMA (CUARTEL)	DEBE TENER (CANTIDAD)	TIENE (CANTIDAD)	ESTADO		OBSERVACIONES
			BUENO	MALO	
MASCARILLA CON RESERVORIO	1	1	✓		
COLLARIN	1	1	✓		
ARAÑA	1	1	✓		
COMPRESA QUIRURGICA	1	1	✓		
VENDA ELASTICA 10 CM	1	1	✓		

REALIZÓ
Erick Escobedo
NOMBRE Y FIRMA

SUPERVISÓ
NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS EN CASO DE EMERGENCIA

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DIRECTORIO DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

COORDINADOR GENERAL DE LA EMERGENCIA			
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
COORDINADOR GENERAL DE BRIGADAS			
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
ING. RAMIRO JESUS COTA CASTELUM	GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	6688610499	
BRIGADA CONTRA INCENDIOS			
JEFE DE BRIGADA			
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
RAMIRO JESUS COTA CASTELUM	GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	6688610499	
JASSIEL ARTURO ESTRADA VALENCIA	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	6682171680	
FRANCISCA PAOLA LUQUE RENTERIA	AUXILIAR DE SEGURIDAD	6681297182	
LUIS ALBERTO LOPEZ FAVELA	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	6681550923	
SAUL GIL LEON	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION	6682594073	
MOISES FLORES BONILLA	SUBGERENCIA DE INGENIERÍA	6682171155	
JAIME RUIZ MENDIVIL	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	6684630149	
GABRIEL HEMIR LUQUE IZAGUIRRE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6681891883	
BRIGADA DE EVACUACION			
JEFE DE BRIGADA			
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA (COORDINADOR)	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
RAMIRO JESUS COTA CASTELUM (SUPLENTE)	GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	6688610499	
MARIA ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ	COORDINADOR DE ARCHIVOS	6688326757	
DANIELA MARTINEZ DIAZ DE LEÓN	DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN	6681161163	
NAYIVE STEPHANIA ALCARAZ VERDUGO	SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE DE DIRECTOR GENERAL	6688850714	
FATIMA MARCELA CHANG ATONDO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	6682171138	



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DIRECTORIO DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

GISEL LÓPEZ CAMACHO	DEPARTAMENTO DE GESTION DE CALIDAD Y AMBIENTAL	6681455155	
ANA GABRIELA PEREZ TORRES	DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS	6681564358	
ROSA ISELA CERDA CERDA	AUXILIAR DE CONTROL Y ALMACENAJE	6681010948	
ANA GUADALUPE SANTOS LUGO	SUPERVISOR DE OBRA Y MANTENIMIENTO	6681479184	
DENISS NATALI BARRERAS SALÁIS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANIOBRAS	6682487828	
BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE			
JEFE DE BRIGADA			
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
INTEGRANTE	**PUESTO DE TRABAJO**	**TELEFONO**	**FIRMA**
LUIS ALBERTO LÓPEZ FAVELA (SUPLENTE)	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	6688610499	
HERNAN CORTEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO MARITIMO	6681563280	
DAVID ANTONIO VILLA CITAL	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO MARITIMO	6681294540	
GABRIEL HEMIR LUQUE IZAGUIRRE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6681891883	
CHRISTIAN YOVANY HIGUERA RAMÍREZ	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	6681023134	
DANIEL LUGO CERVANTES	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	6681241294	
MANUEL EDEL LUQUE ACOSTA	COORDINADOR DE OPERACIONES	6681297685	
VICENTE ARMENTA RUIZ	TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DENUNCIAS E INVESTIGACIONES	6684643919	
BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS			
JEFE DE BRIGADA			
PARAMÉDICOS	PARAMÉDICOS	6681290178	
INTEGRANTE	**PUESTO DE TRABAJO**	**TELEFONO**	**FIRMA**
DANIELA MARTINEZ DIAZ DE LEON (SUPLENTE)	DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN	6681161163	
JOEL FABRICIO FELIX DIAZ	ASISTENTE EJECUTIVO DE GERENTE	6681389048	
GUSTAVO OMAR SILLAS CORRAL	COORDINADOR DE INFORMATICA	6682717052	
MILAGROS DE JESUS BERRELLEZA ESTRADA	COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	6681031011	
MANUEL EDEL LUQUE ACOSTA	COORDINADOR DE OPERACIONES	6681297685	



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DIRECTORIO DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

DANIELA BEGOÑA LEON QUINTERO	COORDINADOR DE OBRA Y MANTENIMIENTO	6684630039	
JUAN SAMUEL SOTO VALDEZ	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6678622542	
RAUL CESAR ELIZALDE LOYA	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6682100095	
JOEL JIMENEZ RUIZ	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6682518901	

BRIGADA DE COMUNICACIÓN.			
JEFE DE BRIGADA			
MARIA DEL PILAR CALLEJA RAMIREZ	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	6682173303	
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
ROCIO NAIROBI ROIZ FÉLIX	ASISTENTE DE DIRECCIÓN GENERAL	6681034721	
NAYIVE STEPHANIA ALCARAZ VERDUGO	SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE DE DIRECTOR GENERAL	6688850714	
MARIA ALEJANDRA MIRANDA FELIX	SECRETARIA EJECUTIVA DE GERENTE	6681856697	
MARIA ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ	COORDINADOR DE ARCHIVOS	6688325757	
DENISS NATALI BARRERAS SALAIS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANIOBRAS	6682487828	
BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS			
JEFE DE BRIGADA			
ING. VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN PORTUARIA	6682171137	
INTEGRANTE	PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO	FIRMA
FRANCISCA PAOLA LUQUE RENTERIA	AUXILIAR DE SEGURIDAD	6681297182	
JOEL JIMENEZ RUIZ	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6682518901	
RAUL CESAR ELIZALDE LOYA	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6682100095	
OSIRIS ALAIN MARTINEZ CHAPARRO	DEPTO. DE SEÑALAMIENTO MARITIMO	6681035806	
JUAN SAMUEL SOTO VALDEZ	AUXILIAR DE TRAFICO MARITIMO	6678622542	
MANUEL TORRES ESCALANTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANIOBRAS	6673047619	
CHRISTIAN NICOLAS MEXIA ARMENTA	SUPERVISOR DE OPERACIONES	6691426041	
GISEL LÓPEZ CAMACHO	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y AMBIENTAL	6681455155	



INSTRUCTIVO PRIMEROS AUXILIOS

1. PROPOSITO Y ALCANCE

Contar con el material de curación y medicamento necesario para suministrar los Primeros Auxilios al personal que lo requiera en la Empresa ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

2. RESPONSABLE

COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE

3. DEFINICIONES

- **Agua oxigenada.** Solución útil para lavar las lesiones.
- **Alcohol.** Se usa para desinfectar instrumental y limpiar la piel, pero no es aconsejable emplearlo directamente en una herida porque irrita los tejidos.
- **Algodón.** Auxiliar en la limpieza de la piel y en la aplicación de antisépticos.
- **Antisépticos.** Sustancias que previenen infecciones al impedir el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión.
- **Apósitos.** Almohadillas elaboradas con gasa que sirven para cubrir las heridas desinfectadas.
- **Compresa.** Porción de gasa estéril lo suficientemente grande (30 a 40 cm) para que pueda extenderse más allá del borde de la herida o quemadura; asimismo, es útil para detener hemorragias.
- **Crema para quemaduras.** Sólo está indicada para las quemaduras que afectan la superficie de la piel, también denominadas de primer grado.
- **Crema para picaduras.** Controla los síntomas, por ejemplo, comezón, ardor e irritación.
- **Gasas estériles.** Se usan para limpiar y cubrir heridas.
- **Hisopos.** Son útiles para extraer cuerpos extraños, limpiar heridas y aplicar antisépticos en cavidades.
- **Suero fisiológico o solución salina normal.** Sirve para limpiar o lavar heridas y quemaduras.
- **Vendas.** Hay de distintos tamaños y llegan a ser necesarias para mantener apósitos y compresas sobre las heridas y quemaduras.
- **Vendas adhesivas.** Se emplean para cubrir lesiones pequeñas.
- **Telas adhesivas.** Permiten fijar en la piel gasas, apósitos, compresas y vendas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



4. DESARROLLO

1. MANTENER EN TODO MOMENTO ACTUALIZADO EL BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA ASEGURAR LA CORRECTA APLICACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO.

MATERIAL SECO

- TORUNDAS DE ALGODÓN;
- GASAS DE 5 X 5 CM.;
- COMPRESAS DE GASA DE 10 X 10 CM.;
- TELA ADHESIVA;
- VENDAS DE ROLLO ELÁSTICAS DE 5 CM. X 5 M.;
- VENDAS DE ROLLO ELÁSTICAS DE 10 CM. X 5M.;
- ABATELENGUAS;
- APÓSITOS DE TELA O VENDAS ADHESIVAS,
- VENDA TRIANGULAR.
- TAPABOCAS O CUBREBOCAS
- GUANTES DE LATEX
- TIJERAS
- TERMOMETRO
- CAMILLA RIGIDA PARA TRASLADOS CON SISTEMA DE SUJECION

MATERIAL LÍQUIDO

COMPRENDE LAS SIGUIENTES SOLUCIONES ANTISEPTICAS:

- BENZAL;
- TINTURA DE YODO, CONOCIDA COMO "ISODINE ESPUMA";
- JABÓN NEUTRO, DE PREFERENCIA LÍQUIDO;
- VASELINA
- ALCOHOL,
- AGUA BIDESTILADA
- CREMA FURACIN PARA QUEMADURAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MEDICAMENTO

ANALGÉSICOS

- ASPIRINA
- TYLEX

ANTIINFLAMATORIOS

- FLANAX
- NAPROXEN

ANTIACIDOS

- OMEPRAZOL
- PEPTOBISMOL, MELOX PLUS



SEÑALIZACION

DESCRIPCION DE SEÑALES DE SEGURIDAD APLICABLES DE ACUERDO A LA NOM-026-STPS-2008 Y NOM-003-SEGOB-2011

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	ALTO Y DISPOSITIVOS DE DESCONEXION DE EMERGENCIA
	PROHIBICION	SEÑALAMIENTO PARA PROHIBIR ACCIONES ESPECIFICAS
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO	UBICACIÓN Y LOCALIZACION DE LOS MISMS E IDENTIFICAION DE TUBERIAS QUE CONDUCEN FLUIDOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	ATENCION, PRECAUCION, VERIFICACION E IDENTIFICACION DE TUBERIAS QUE CONDUCEN FLUIDOS
	DELIMITACION DE AREAS	LIMITES DE AREAS RESTRINGIDAS O DE USOS ESPECIFICOS
	ADVERTENCIA DE PELIGROS POR RADIACIONES IONIZANTES	SEÑALAMIENTOS PARA INDICAR PRESENCIA DE MATERIAL RADIOACTIVO.
VERDE	CONDICION INSEGURA	IDENTIFICACIÓN DE TUBERÍAS QUE CONDUCEN FLUIDOS DE BAJO RIESGO. SEÑALAMIENTOS PARA INDICAR SALIDAS DE EMERGENCIA, RUTAS DE EVACUACIÓN, ZONAS DE SEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS, LUGARES DE REUNIÓN, REGADERAS DE EMERGENCIA, LAVAOJOS, ENTRE OTROS.
AZUL	OBLIGACION	SEÑALAMIENTOS PARA REALIZAR ACCIONES ESPECIFICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO



DESCRIPCION	SEÑALETICA
SEÑALES DE PROHIBICION	
PROHIBIDO FUMAR, CIGARRILLO ENCENDIDO	
NO GRITO SILUETA DE PERFIL GRITANDO CON CIRCULO Y LINEA TRANSVERSAL DE PROHIBIDO	
NO EMPUJO SILUETA EMPUJANDO A INDIVIDUO EN UN CIRCULO ATRAVEZADO CON LINEA TRANSVERSAL DE PROHIBIDO	
NO CORRO SILUETA CORRIENDO EN CIRCULO CON LINEA TRANSVERSAL DE PROHIBIDO	
SEÑALES DE PRECAUCION	
RIESGO DE OBSTACULOS EN ZONAS TRANSITABLES. SILUETA HUMANA ESTILIZADA TROPEZANDO CON UN OBSTACULO EN EL SUELO	
RIESGO POR SUPERFICIE RESBALOSA SILUETA ESTILIZADA DE HOMBRE CAYENDO SOBRE UNA SUPERFICIE RESBALOSA	
RIESGO ELECTRICO FLECHA HACIA ABAJO QUEBRADA	

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SEÑALES DE INFORMACION	
UBICACIÓN DE UN EXTINTOR SILUETA DE UN EXTINTOR CON FLECHA DIRECCIONAL OPCIONAL, EN EL SENTIDO REQUERIDO	
ALARMA DE EMERGENCIA SILUETA DE UN TIMBRE CON EFECTO DE ONDAS SONORAS	
RUTA DE EVACUACION FLECHA INDICANDO CON TEXTO EL SENTIDO DE SALIDA	
SALIDA DE EMERGENCIA SILUETA HUMANA A TRAVES DE UNA PUERTA DE SALIDA	
PUNTO DE REUNION CUATRO FLECHAS QUE INCIDEN EN UN PUNTO CENTRAL	
BOTIQUIN DE EMERGENCIA	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

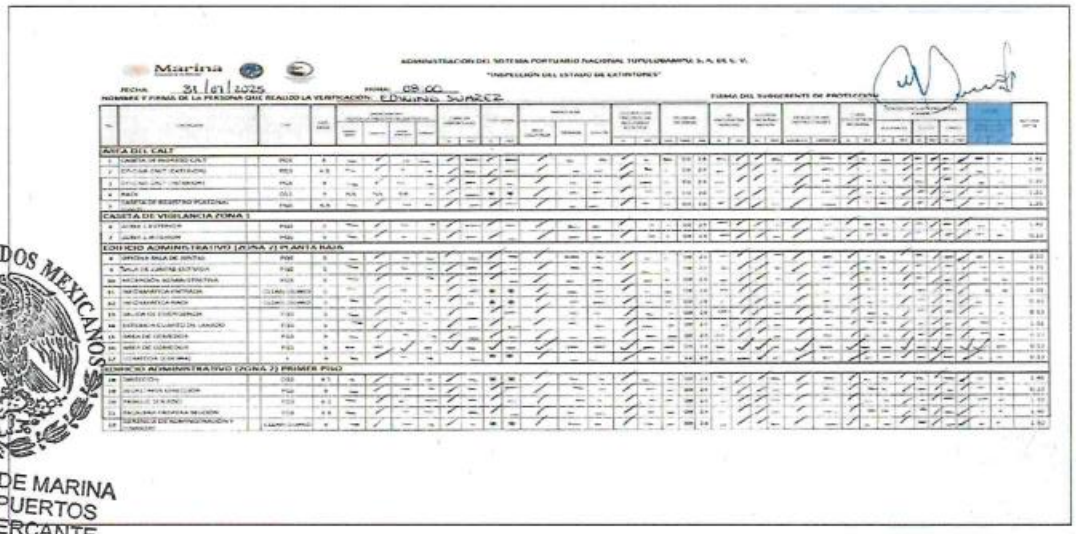
LA EMPRESA CUMPLE CON LA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD DE ACUERDO A LA NOM-026-STPS-2008 COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD:

LAS AREAS DE RIESGO SE ENCUENTRAN SEÑALIZADAS EN CUANTO A DISPOSITIVOS CONTRA INCENDIO, TALES COMO EXTINTORES DE DIFERENTES CAPACIDADES, CUENTA TAMBIEN CON LAS RUTAS DE EVACUACION, SALIDAS DE EMERGENCIA, SISTEMA DE ALARMA PARA ALERTAR AL PERSONAL EN CASO DE ACTUAR O EVACUAR EL INMUEBLE, DETECTORES DE HUMO EN TODAS LAS AREAS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.



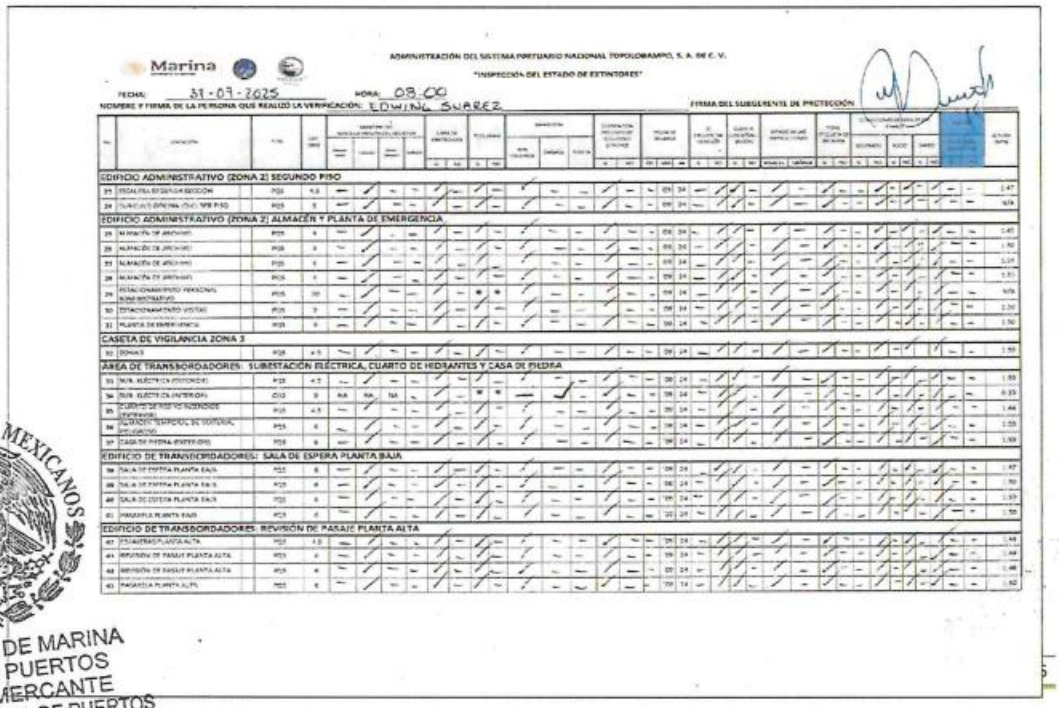
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO DE EXTINTORES



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

"INSPECCIÓN DEL ESTADO DE EXTINTORES"

FECHA: 31-07-2025 HORA: 08:00

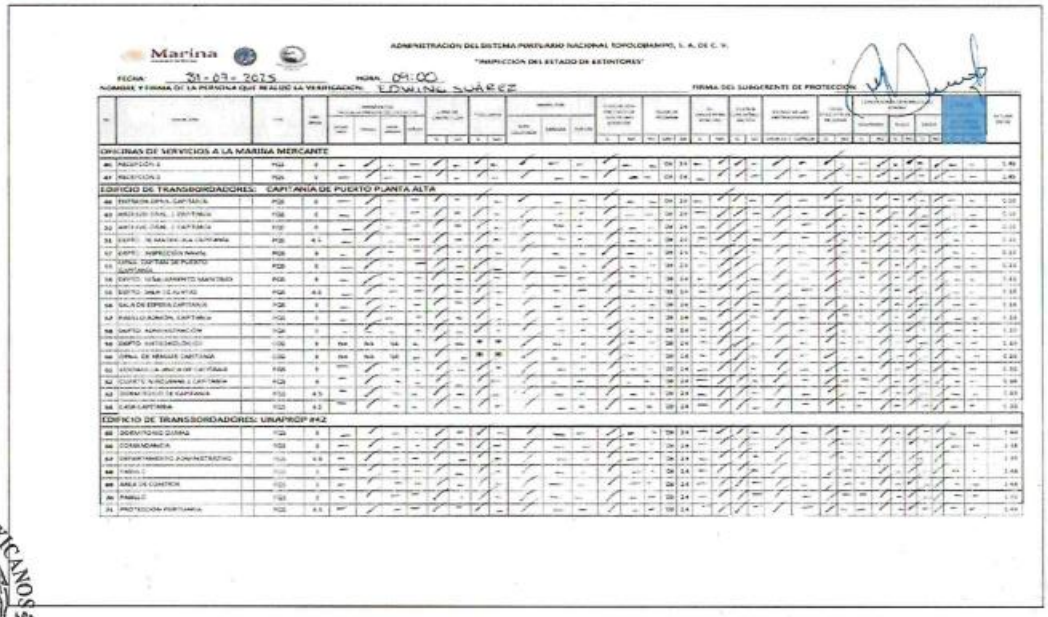
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN: EDWING SUAREZ

FIRMA DEL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN

No.	UBICACIÓN	TIPO	CAP. (KG)	SEÑALAMIENTO: SEÑAL PROHIBITIVO DE OBJETOS				CARGA DE AGENTE EXTINTOR		MANGUERA			CONEXIÓN MECÁNICA DE ACOPLAMIENTO RÁPIDO		PRUEBA DE PRESIÓN		D. PRUEBA DE PRESIÓN		CLASE A: MATERIAL ORDINARIO		ESTADO DE LAS PARTES Y CUERPO		TIPO DE CILINDRO DE AGUA		DIMENSIONES DE LA BASE DEL CILINDRO				ACCIÓN SUPR.
				CIGARRO	CERILLOS	FUMAR	CARGO	SI	NO	BUEN ESTADO	CHAROLA	FUGA	SI	NO	FECHA		FECHA		SI	NO	BUEN ESTADO	CORROÍDO	PRESIÓN	CAPACIDAD	SEGUNDO	NODO	TAMAÑO			
EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ZONA 2) SEGUNDO PISO																													
24		PQS	4.5	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.47
24		PQS	6	—	✓	—	—	—	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	N/A
EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ZONA 2) ALMACÉN Y PLANTA DE EMERGENCIA																													
25		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.47
26		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.92
27		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.59
28		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.81
29		PQS	10	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	N/A
30		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	2.20
31		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.92
CASETA DE VIGILANCIA ZONA 3																													
32	ZONA 3	PQS	4.5	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.59
AREA DE TRANSBORDADORES: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CUARTO DE HIDRANTES Y CASA DE PIEDRA																													
33		PQS	4.5	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.59
34		CO2	5	NA	NA	NA	—	✓	—	—	—	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	0.33
35		PQS	4.5	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.44
36		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.59
37		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.59
EDIFICIO DE TRANSBORDADORES: SALA DE ESPERA PLANTA BAJA																													
38		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.47
39		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.92
40		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.59
41		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.59
EDIFICIO DE TRANSBORDADORES: REVISIÓN DE PASAJE PLANTA ALTA																													
42		PQS	4.5	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.44
43		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.44
44		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.48
45		PQS	6	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	✓	—	—	05	24	—	✓	—	✓	—	—	✓	—	—	—	—	—	1.92

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Marina

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

"INSPECCION DEL ESTADO DE EXTINTORES"

FECHA: 31-03-2025 HORA: 09:00

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZO LA VERIFICACION: EDWING SUAREZ

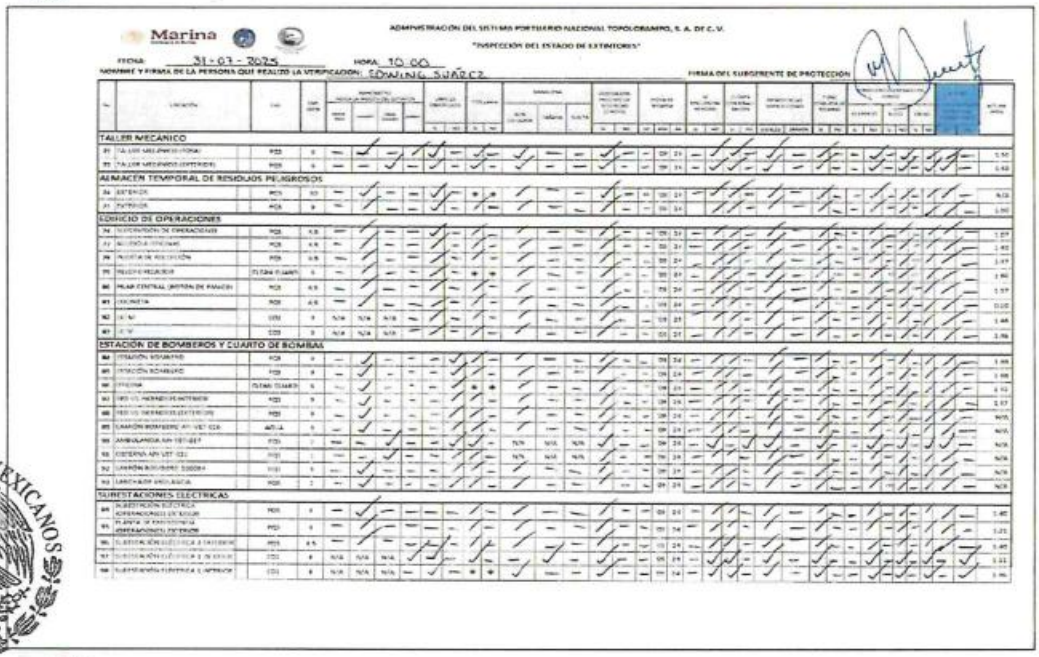
FIRMA DEL SUBGERENTE DE PROTECCION:

No.																														
OFICINAS DE SERVICIOS A LA MARINA MERCANTE																														
46	RECEPCION 2	FIJO	2	—																										
47	RECEPCION 3	FIJO	3	—																										
EDIFICIO DE TRANSBORDADORES: CAPITANIA DE PUERTO PLANTA ALTA																														
48	ENTRADA OFNA. CAPITANIA	FIJO	2	—																										
49	PASILLO OFNA. 1 CAPITANIA	FIJO	2	—																										
50	ARCHIVO OFNA. 1 CAPITANIA	FIJO	2	—																										
51	DEPTO. DE MAREN. OFNA CAPITANIA	FIJO	4.5	—																										
52	DEPTO. INSPECCION NAVAL	FIJO	3	—																										
53	OFNA. CAPITAN DE PUERTO CAPITANIA	FIJO	3	—																										
54	DEPTO. OFNA. DESPACHO MARITIMO	FIJO	3	—																										
55	DEPTO. OFNA. DE PUNTAS	FIJO	4.5	—																										
56	SALA DE ESPERA CAPITANIA	FIJO	3	—																										
57	PASILLO ALMACEN CAPITANIA	FIJO	3	—																										
58	DEPTO. ADMINISTRACION	FIJO	3	—																										
59	DEPTO. METEOROLOGICO	FIJO	3	NA	NA	NA																								
60	OFNA. DE MENSAJE CAPITANIA	FIJO	3	NA	NA	NA																								
61	VESTIDO Y ALMACEN DE CAPITANIA	FIJO	3	—																										
62	CUARTO SUBOFICIALES CAPITANIA	FIJO	3	—																										
63	OFNA. SUBJEFE DE CAPITANIA	FIJO	4.5	—																										
64	CASA CAPITANIA	FIJO	4.2	—																										
EDIFICIO DE TRANSBORDADORES: UNAPROP #42																														
65	DORMITORIO GUARDIA	FIJO	3	—																										
66	COMANDANCIA	FIJO	3	—																										
67	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	FIJO	4.5	—																										
68	PANEL 1	FIJO	3	—																										
69	AREA DE CUARTOS	FIJO	3	—																										
70	PANEL 2	FIJO	3	—																										
71	PROTECCION PORTUARIA	FIJO	4.5	—																										

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS







ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

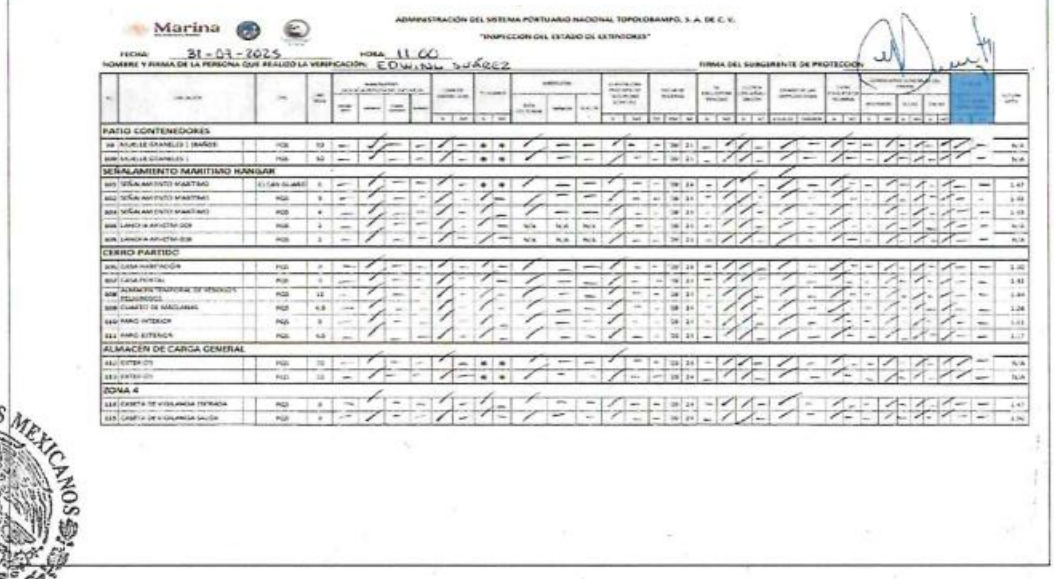
"INSPECCIÓN DEL ESTADO DE ESTRUCTURAS"

FECHA: 31-03-2025 HORA: 10:00

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZO LA VERIFICACION: EDWARD SUAREZ

FIRMA DEL SUBGERENTE DE PROTECCION

| No. | UBICACIÓN | TIPO | CAP. (m³) | ESTRUCTURA | | |



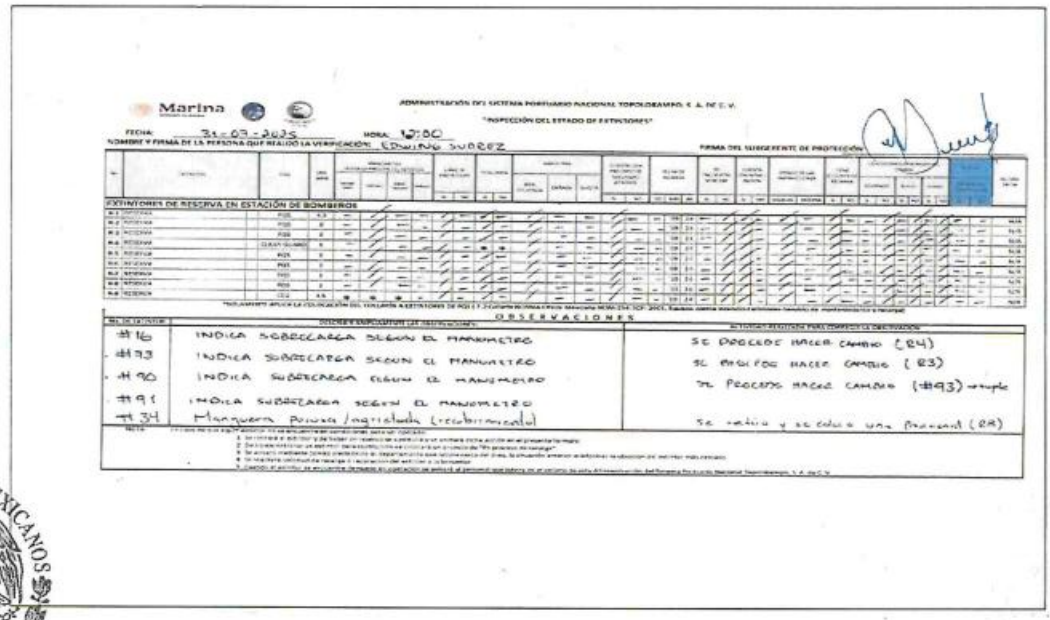
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

"INSPECCION DEL ESTADO DE ESTACIONES"

FECHA: 31-03-2025 HORA: 11:00

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZO LA VERIFICACIÓN: EDWIN SUAREZ FIRMA DEL SUBGERENTE DE PROTECCION

| | | |



Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

"INSPECCIÓN DEL ESTADO DE EXTINTORES"

FECHA: 31-07-2025 HORA: 12:00

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZO LA VERIFICACIÓN: EDWING SUAREZ

FIRMA DEL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN

No.	INTINTOR	TIPO	CAP. (KG)	ÚLTIMA RECARGA	PRÓXIMA RECARGA	ÚLTIMA PRUEBA HIDROSTÁTICA	PRÓXIMA PRUEBA HIDROSTÁTICA	MANGUERA	BOQUILLA	CHIFLON	SELLO	PRESIÓN	CONDICIÓN FÍSICA	CONDICIÓN DE LA PINTURA	CONDICIÓN DE LA CALCOMANÍA	CONDICIÓN DE LA ETIQUETA	CONDICIÓN DEL SOPORTE	CONDICIÓN DEL SEGURO	CONDICIÓN DEL MANÓMETRO	CONDICIÓN DE LA MANGUERA	CONDICIÓN DE LA BOQUILLA	CONDICIÓN DEL CHIFLON	CONDICIÓN DEL SELLO	OBSERVACIONES
EXTINTORES DE RESERVA EN ESTACIÓN DE BOMBEROS																								
R-1		PQS	4.5																					
R-2		PQS	9																					
R-3		PQS	9																					
R-4		CLASE "K"	9																					
R-5		PQS	9																					
R-6		PQS	9																					
R-7		PQS	9																					
R-8		PQS	9																					
R-9		CO2	4.5																					

"EL LLENADO APLICA LA COLOCACIÓN DEL TAPÓN A EXTINTORES DE PQS Y 2° DICTAMEN DE PRUEBA HIDROSTÁTICA" Norma(s) NOM-154-SCFI-2005, Sistemas contra incendios-Extintores portátiles-Compatibilidad y operatividad

No. DE EXTINTOR	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS PARA CORREGIR LA OBSERVACIÓN
#16	INDICA SOBRECARGA SEGUN EL MANOMETRO	SE PROCEDE HACER CAMBIO (R4)
#93	INDICA SOBRECARGA SEGUN EL MANOMETRO	SE PROCEDE HACER CAMBIO (R3)
#90	INDICA SOBRECARGA SEGUN EL MANOMETRO	SE PROCEDE HACER CAMBIO (#93) →triple
#91	INDICA SOBRECARGA SEGUN EL MANOMETRO	
#34	Manguera Porosa / agrietada (recubrimiento)	Se retira y se coloca una Nueva (R4)

NOTA:
1. Se verifica el buen estado de la unidad en general, así como el correcto funcionamiento de sus componentes.
2. Se verifica que el extintor cuente con el peso y presión adecuada.
3. Se verifica visualmente (sello, seguridad, manómetro, manguera, boquilla, etiqueta de mantenimiento, etc.).
4. Se verifica mediante prueba hidrostática el cilindro, en caso de que la unidad lo requiera.
5. La información contenida en esta inspección es responsabilidad del personal que la realiza.
6. Cualquier anomalía en el extintor se notificará al personal responsable del mismo para su corrección.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

69

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
Revisión mensual de alarmas sonoras

Fecha: 30-09-2025

Ubicación	Tipo de alarma	Botón de pánico								Alarma Sonora	
		Estado físico		Funcionamiento		Libre de obstáculos		Cuenta con señalización		Funcionamiento	
		Buen estado	Mal estado	Correcto	Incorrecto	Si	No	Si	No	Correcto	Incorrecto
Ed. Admvo. Planta baja	Sirena	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—
Ed. Admvo. Primer Piso	Sirena	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—
Ed. Admvo. Segundo Piso	Sirena	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—	✓	-
Ed. Admvo. Comedor	Sirena	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—
Ed. Admvo. Almacen de Archivo	Sirena	✓	-	✓	—	✓	-	✓	—	✓	—
Ed. Operaciones e Ingeniería	Sirena	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—
Estación de Bomberos	Sirena	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—
Almacén Temporal de Residuos Peligrosos	Campana	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—
Calt Exterior	Sirena	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—
Oficinas Subgerencia de Protección Portuaria	Sirena	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—	✓	—
OBSERVACIONES:											

Realizó

Subgerencia de Protección Portuaria

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MANTENIMIENTO RED FIJA CONTRA INCENDIO

Marina

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA CONTRA INCENDIO

FECHA	EQUIPO INSTALADO EN:	
27/08/25	TRANSBORDADORES ✓	GRANELES

BOMBA JOCKEY					HIDROBOMBA				
AMPERAJE	RUIDOS EXTRAÑOS		CALENTAMIENTO		AMPERAJE	RUIDOS EXTRAÑOS		CALENTAMIENTO	
	SI	NO ✓	SI	NO ✓		SI	NO ✓	SI	NO ✓

PLANTA COMBUSTIÓN INTERNA				
COMBUSTIBLE EN TANQUE	1/4	1/2	3/4 ✓	LLENO

NIVELES	CORRECTO	BAJO Y SE REPUSO	VOLTAJE
ACEITE LUBRICANTE	✓	—	
AGUA EN RADIADOR	✓	—	
ELECTROLITO EN BATERIA	✓	—	

TUBO DE ESCAPE						BANDAS			
CORROSION		NIVELADO		SUELTO		TENSION		GRIETAS	
SI	NO ✓	SI	NO ✓	SI	NO ✓	SI ✓	SE TENSARON	SI	NO ✓

CONEXIONES MECANICAS / FUGAS									
LINEA DE COMBUSTIBLE				MANGUERAS DEL RADIADOR				SISTEMA DE ESCAPE DE GASES	
FUGA		DAÑO		FUGA		DAÑO		FUGA	DAÑO
SI	NO ✓	SI	NO ✓	SI	NO ✓	SI	NO ✓	SI NO ✓	SI NO ✓

FUGAS					
AGUA		ACEITE		COMBUSTIBLE	
SI	NO ✓	SI	NO ✓	SI	NO ✓

CONEXIONES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA							
SUCIEDAD		DAÑO		CABLES SUELTOS		BOTON PARO DE EMERGENCIA	
SI	NO ✓	SI	NO ✓	SI	NO ✓	OPERA ✓	NO OPERA

CIRCUITOS DE CONTROL		TERMINALES DE BATERIA		"PASTILLA TERMOMAGNÉTICA"		
CORRECTA ✓	SE APRETARON	CORRECTAS ✓	SE APRETARON	ENCENDIDA ✓	APAGADA	BOTADA

"PASTILLA TERMOMAGNETICA SOLAMENTE APLICA A SISTEMA INSTALADO EN TRANSBORDADORES. SE ENCUENTRA UBICADA EN SUBESTACION ELECTRICA SEÑALADA COMO "BOMBA DE HIDRANTES"

PRUEBAS DE OPERACIÓN				
PLANTA QUEDA EN OPERACION			PRESION DE ARRANQUE	PRESION DE PARO
AUTOMATICO	MANUAL	FUERA DE SERVICIO ✓	PSI	PSI

ALTERNADOR			
OPERA ✓	NO OPERA	REQUIERE CAMBIO	VOLTAJE DE OPERACIÓN:

OBSERVACIONES	
Fuera de servicio por falla de presión el cual no marca los manometros de presión	
RESPONSABLE	SUPERVISO
Raul Lopez Garcia	

EN CASO DE QUE EL EQUIPO QUEDE FUERA DE SERVICIO:

1. INSTALAR LETRERO QUE INDIQUE QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRA FUERA DE OPERACIÓN
2. SE REPORTARA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO AL PERSONAL DEL AREA EN DONDE SE ENCUENTRE EL EQUIPO Y CON QUE MEDIOS SE CUENTA PARA EXTINGUIR UN INCENDIO.
3. SE SOLICITARA AL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN MEDIANTE FORMATO ASPN-TOP-SGI-F-11, LA REPARACION DEL EQUIPO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina

REVISIÓN DEL ESTADO DE RED DE HIDRANTES Y GABINETES CONTRA INCENDIO

INSPECCIONO: José M Rivera REVISO:
FECHA: 30-Agosto-2025

INSPECCIÓN DE HIDRANTES

UBICACIÓN	HIDRANTE	PINTURA	GOLPES	CORROSIÓN	FUGAS DE AGUA	OBSERVACIONES
M. CONTENEDOR	No.1	—	—	—	—	NO SE ENCONTRO
M. CONTENEDOR	No.2	—	—	—	—	NO SE ENCONTRO
M. CONTENEDOR	No.3	—	—	—	—	NO SE ENCONTRO
M. CONTENEDOR	No.4	✓	—	—	—	—
M. FISCAL	No.5	✓	—	—	—	—
M. FISCAL	No.6	✓	—	—	—	—
TRANSBORDADORES	No.7	✓	—	—	—	—
TRANSBORDADORES	No.8	✓	—	—	—	—

INSPECCIÓN DE GABINETES

UBICACIÓN	GABINETE	PINTURA	GOLPES	PITON	FUGAS DE AGUA	MANGUERA	PRESION	OBSERVACIONES
TRANSBORDADORES	No.1	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.2	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.3	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.4	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.5	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.6	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.7	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.8	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.9	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.10	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.11	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.12	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.13	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.14	✓	—	✓	—	✓	✓	—
TRANSBORDADORES	No.15	✓	—	✓	—	✓	✓	—

OBSERVACIONES: NO SE ENCONTRO LOS HIDRANTES 1,2 Y 3 DE CONTENEDOR 6 POR QUE SE CREO NUEVOS GABINETES Y CAMBIO DE RED CONTRA INCENDIO

En caso de que un gabinete o hidrante queden fuera de operación :
1 Se colocará letrero de fuera de servicio a hidrante o gabinete según aplique
2 Se reportará hidrante antes electrónico a personal que labore en el área para hacer de su conocimiento que hay hidrante fuera de servicio y con ello se cuente para extinguir incendio
3 Se dará aviso inmediato de dicho acontecimiento a departamento de Proyectos e Ingeniería para la reparación del mismo
4 Se dará aviso inmediato vía correo electrónico a personal de área cuando el hidrante o gabinete sean puestos en servicio

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



GAS EXPRESS NIETO

Los Mochis. Sinaloa a 30 Julio de 2025

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE TOPOLOBAMPO

ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO S/N C/S,

C.P. 81370 TOPOLOBAMPO SINALOA

AHOME, SINALOA

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente y con base en la visita de nuestro técnico y supervisión de jefe operativo Ing. Germán León de fecha 29 de Julio del año en curso donde se realizó lo siguiente.

1.-REVISIÓN GENERAL DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN

Se realizó una revisión general de tuberías e instalación para efecto de certificar que al momento de la revisión no haya fuga alguna o necesidad de mantenimiento

La revisión constató que en efecto al momento de la misma no hubo ningún problema de seguridad o fuga tanto en tuberías como en accesorios de seguridad en tanques.

MARCA	SERIE	CAPACIDAD	AÑO FABRICACION
CYTSA	1003	100 LTS	11-16

Se hace la aclaración que la revisión estuvo a cargo del Sr. Luis Miranda bajo la supervisión de Ing. Germán León en común acuerdo con su encargado Francisca Paola Luque Rentería. Lo anterior con base en constancia de mantenimiento 2012

Se hace constar que este documento no sustituye a uno emitido por una unidad verificadora

Se extiende la presente a petición de la parte interesada para los fines que considere pertinentes. Agradezco de antemano las atenciones al presente en espera de conformidad al respecto.

GAS EXPRESS NIETO S.A. DE C.V
CARRET. LOS MOCHIS - TOPOLOBAMPO
KM. 14.5 COL. MORELOS, LOS MOCHIS, SIN.
C.P. 81200
R.F.C. GEN-700527-K14

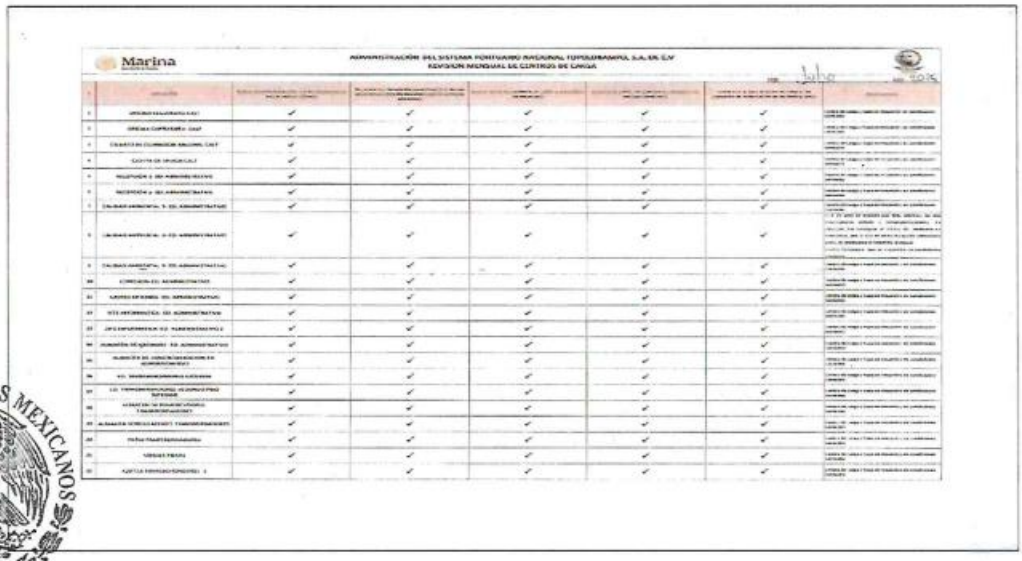
Ing. Miguel Valenzuela Castro
Jefe de Planta

Ing. Germán León
Jefe Operativo

Gas Express Nieto, S.A. de C.V. Carretera Mochis - Topolobampo Km. 14.5 Col. Morelos, Los Mochis Sinaloa.
Tel. 818 90 90 PEDIDOS www.gasexpressnieto.com

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MANTENIMIENTO ELECTRICO JULIO



Marina

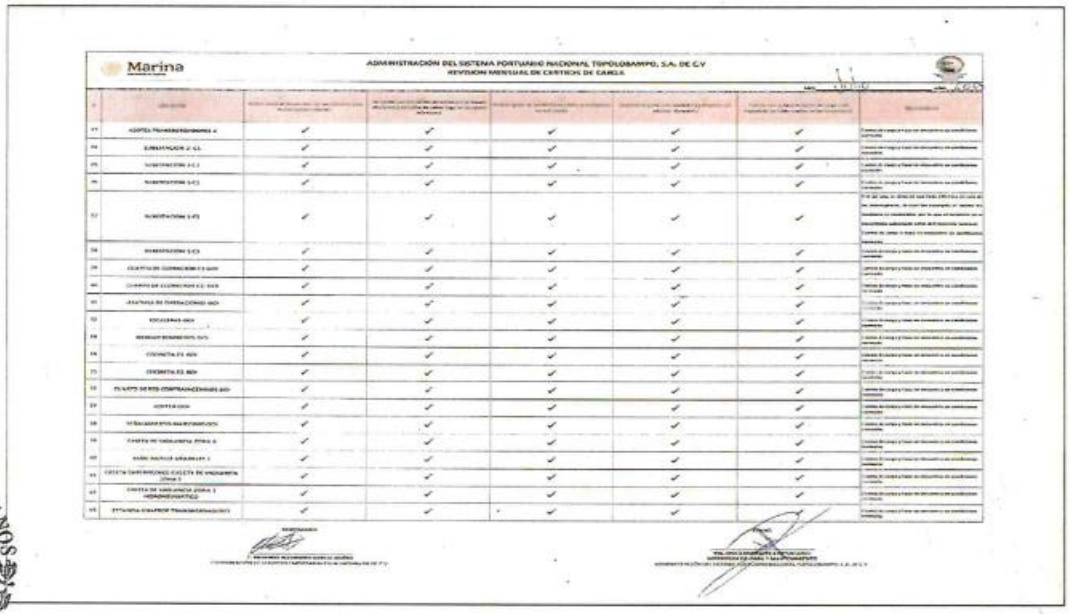
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
REVISION MENSUAL DE CENTROS DE CARGA

julio 2025

1		✓	✓	✓	✓	✓
2		✓	✓	✓	✓	✓
3		✓	✓	✓	✓	✓
4		✓	✓	✓	✓	✓
5		✓	✓	✓	✓	✓
6		✓	✓	✓	✓	✓
7		✓	✓	✓	✓	✓
8		✓	✓	✓	✓	✓
9		✓	✓	✓	✓	✓
10		✓	✓	✓	✓	✓
11		✓	✓	✓	✓	✓
12		✓	✓	✓	✓	✓
13		✓	✓	✓	✓	✓
14		✓	✓	✓	✓	✓
15		✓	✓	✓	✓	✓
16		✓	✓	✓	✓	✓
17		✓	✓	✓	✓	✓
18		✓	✓	✓	✓	✓
19		✓	✓	✓	✓	✓
20		✓	✓	✓	✓	✓
21		✓	✓	✓	✓	✓
22		✓	✓	✓	✓	✓

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V
REVISION MENSUAL DE CERTIFICADOS DE CARGA

11		✓	✓	✓	✓	✓	
12		✓	✓	✓	✓	✓	
13		✓	✓	✓	✓	✓	
14		✓	✓	✓	✓	✓	
15		✓	✓	✓	✓	✓	
16		✓	✓	✓	✓	✓	
17		✓	✓	✓	✓	✓	
18		✓	✓	✓	✓	✓	
19		✓	✓	✓	✓	✓	
20		✓	✓	✓	✓	✓	
21		✓	✓	✓	✓	✓	
22		✓	✓	✓	✓	✓	
23		✓	✓	✓	✓	✓	
24		✓	✓	✓	✓	✓	
25		✓	✓	✓	✓	✓	
26		✓	✓	✓	✓	✓	
27		✓	✓	✓	✓	✓	
28		✓	✓	✓	✓	✓	
29		✓	✓	✓	✓	✓	
30		✓	✓	✓	✓	✓	
31		✓	✓	✓	✓	✓	
32		✓	✓	✓	✓	✓	
33		✓	✓	✓	✓	✓	

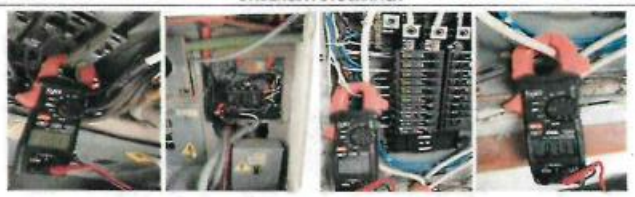
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

Marina

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

76

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V
REVISIÓN MENSUAL DE CONTROL DE CARGA

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

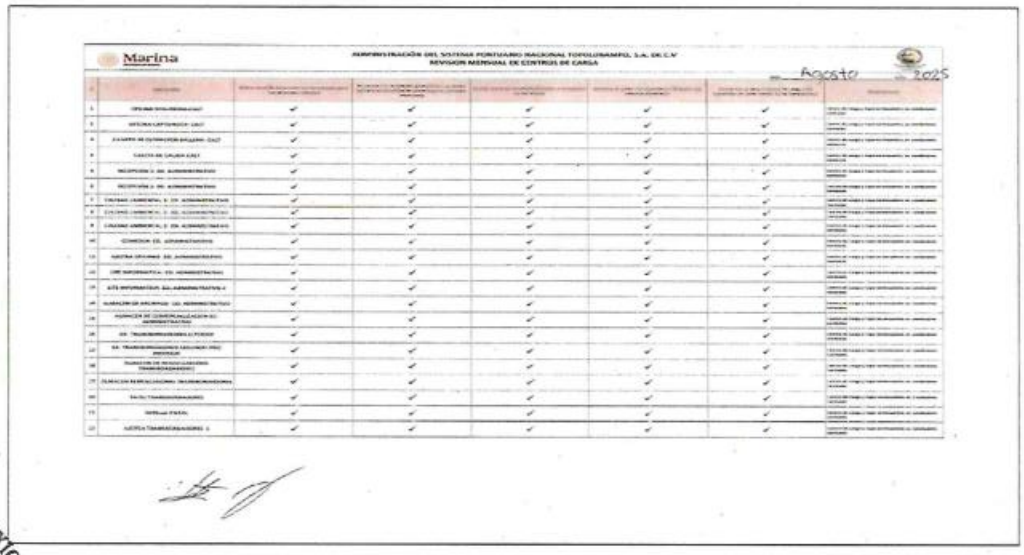


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



REVISION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO AGOSTO



Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
REVISION MENSUAL DE CONTROL DE CARGA

Agosto 2025

1		✓	✓	✓	✓	✓
2		✓	✓	✓	✓	✓
3		✓	✓	✓	✓	✓
4		✓	✓	✓	✓	✓
5		✓	✓	✓	✓	✓
6		✓	✓	✓	✓	✓
7		✓	✓	✓	✓	✓
8		✓	✓	✓	✓	✓
9		✓	✓	✓	✓	✓
10		✓	✓	✓	✓	✓
11		✓	✓	✓	✓	✓
12		✓	✓	✓	✓	✓
13		✓	✓	✓	✓	✓
14		✓	✓	✓	✓	✓
15		✓	✓	✓	✓	✓
16		✓	✓	✓	✓	✓
17		✓	✓	✓	✓	✓
18		✓	✓	✓	✓	✓
19		✓	✓	✓	✓	✓
20		✓	✓	✓	✓	✓
21		✓	✓	✓	✓	✓
22		✓	✓	✓	✓	✓

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Marina — ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
REVISIÓN MENSUAL DE CONTROS DE CARGA

Agosto 2025

1		✓	✓	✓	✓	✓	
2		✓	✓	✓	✓	✓	
3		✓	✓	✓	✓	✓	
4		✓	✓	✓	✓	✓	
5		✓	✓	✓	✓	✓	
6		✓	✓	✓	✓	✓	
7		✓	✓	✓	✓	✓	
8		✓	✓	✓	✓	✓	
9		✓	✓	✓	✓	✓	
10		✓	✓	✓	✓	✓	
11		✓	✓	✓	✓	✓	
12		✓	✓	✓	✓	✓	
13		✓	✓	✓	✓	✓	
14		✓	✓	✓	✓	✓	
15		✓	✓	✓	✓	✓	
16		✓	✓	✓	✓	✓	
17		✓	✓	✓	✓	✓	
18		✓	✓	✓	✓	✓	
19		✓	✓	✓	✓	✓	
20		✓	✓	✓	✓	✓	
21		✓	✓	✓	✓	✓	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

79

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CERTIFICADOS DE FUMIGACION

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION GENERAL Y RODENTICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PLANTA BAJA, PRIMER PISO Y SEGUNDO PISO)

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 3 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION GENERAL Y RODENTICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : EL FARO DEL CERRO PARTIDO

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

FUMIGACIONES DEL NOROESTE

CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS

Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION CONTRA TERMITA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PLANTA BAJA, PRIMER PISO Y SEGUNDO PISO)

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

FUMIGACIONES DEL NOROESTE

CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS

Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACION GENERAL DE : FUMIGACION GENERAL Y RODENTICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : ALMACEN ADMINISTRATIVO Y ESTACIONAMIENTO.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

FUMIGACIONES DEL NOROESTE

CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS

Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Los Mochis, Sinaloa.
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION GENERAL Y RODENTICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE :
OFICINAS DE SEÑALAMIENTO: Oficinas de operación, cuartel de bomberos, hangar y Oficinas de supervision.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

FUMIGACIONES DEL NOROESTE

CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS

Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Los Mochis, Sinaloa.
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION GENERAL Y RODENTICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE :
AREA DE OPERACIONES: Subestacion electrica No.1, Alcantarillado (de 80 a 100 mts. de longitud), Subestacion electrica No.2

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

FUMIGACIONES DEL NOROESTE

CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS

Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION GENERAL Y RODENTICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE :
AREA DE TRANSBORDADORES: Subestacion electrica de los transbordadores.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

FUMIGACIONES DEL NOROESTE

CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS

Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
Los Mochis, Sinaloa.
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION GENERAL Y RODENTICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE :
ALMACEN FISCAL

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION EXTERIOR
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : PERIMETRO DEL EXTERIOR DE LAS BODEGAS DE ADUANAS.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION EXTERIOR Y RODENTICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : TALLER MECANICO

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION EXTERIOR
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : BAÑOS DEL ALMACEN FISCAL

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION EXTERIOR
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : TERMINAL DE TRANSFORMADORES

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION GENERAL Y RODENTICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE :
PLANTA ALTA OFICINA DE OPERACIÓN

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION CONTRA TERMITA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE :
PLANTA ALTA OFICINA DE OPERACIÓN.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION Y RATICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : OFICINAS DEL CAT

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION Y RATICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : 1ra. CASETA DE VIGILANCIA.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION Y RATICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : 2da. CASETA DE VIGILANCIA

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

FUMIGACIONES DEL NOROESTE
CONTROL TECNICO ESPECIALIZADO Y EFICAZ DE PLAGAS
Prop. Edgar Enrique Koerdell Fierro
5 de Mayo No. 299-A pte. Colonia Insurgentes
Teléfono 01 (668) 812-44-13

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

Los Mochis, Sinaloa, a 4 de JULIO de 2025

NOMBRE DEL CLIENTE: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: _____ CIUDAD: TOPOLOBAMPO, SIN.

UNA APLICACIÓN GENERAL DE : FUMIGACION Y RATICIDA
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL 2025
EN EL AREA DE : 3ra. CASETA DE VIGILANCIA.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO
PROPIETARIO

LICENCIA SANITARIA FEDERAL S.S.A. 17 AP 25 001 0014

DICTAMEN PROVEEDOR DE RECARGA DE EXTINTORES

DICTAMEN DE INSPECCIÓN
No.MCD00133

La Unidad de Inspección Acreditada y Aprobada con número UVNOM 083, Mexicana de Conformidad y Dictaminación S.A. de C.V., otorga el presente Dictamen de Cumplimiento de la NOM-154-SCFI-2005 *Equipo Contra Incendio – Extintores – Servicio de Mantenimiento y Servicio de Recarga*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005, con base en los términos legales que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad; y acorde a los datos de la Orden de Servicio Folio No.: MCD00133, inspección realizada en sitio el pasado 16 de Julio de 2025, fungieron como testigos de la inspección Rosario Morales Rodriguez.

JOSE ANTONIO BORBON GUTIERREZ
AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUM.205 COL. JUAREZ
NAVOJOA, SONORA C.P. 85870
TALLER:
BLVD. RIO DE LAS CAÑAS NUM.109, COL. DEL VALLE
LOS MOCHIS, SINALOA C.P.81340
BOGA-790407-MM7
MATRIZ
NO VALIDO PARA SUCURSALES

CATEGORÍAS DICTAMINADAS

FAMILIA	TIPO Y CARACTERÍSTICAS GENÉRICAS DEL EXTINTOR Y EXTINGUIDOR
Categoría 1	Recipiente del extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor agua.
Categoría 1	Recipiente del extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor agua con aditivos.
Categoría 2	Recipiente del extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor polvo químico seco.
Categoría 2	Recipiente del extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor agentes limpios.
Categoría 2	Recipiente del extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor químico húmedo.
Categoría 5	Extintor que contiene bióxido de carbono como agente extinguidor.

El personal facultado y evaluado para realizar las funciones de mantenimiento y recarga es:

JESUS ISAIAS ESCALANTE LARA — RECARGADOR

Vigencia: 02-Agosto-2025 a 02-Agosto-2026

La validez del presente documento debe renovarse de manera anual, mediante la evaluación de la conformidad en los términos de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 *Equipo contra incendio. Extintores. Servicio de mantenimiento y servicio de recarga.*

José Alumno Elizalde Rojas
Gerente Técnico y/o Gerente Técnico Sustituto

Nombre y Firma del Representante

F-PT-NOM-154-SCFI

UNIDAD MEXICANA DE CONFORMIDAD Y DICTAMINACIÓN, S.A. DE C.V.
Arteaga 39, Fol. 8, Of. 302, Col. San Angel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P.01000 Tel (55) 24570448 Fax (55) 2457044

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

POLIZA GARANTIA DE MANTENIMIENTO EXTINTORES

PROMAX-INC.
PROTECCIÓN MÁXIMA CONTRA INCENDIOS

CARTA GARANTIA

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO

POR MEDIO DE LA PRESENTE APLICAMOS LA GARANTIA CORRESPONDIENTE DE SEPTIEMBRE 2024 A SEPTIEMBRE 2025.

AL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE PQS Y DE CO2 EN SUS DIFERENTES CAPACIDADES CON LOS QUE CUENTAN LAS INSTALACIONES, A LOS QUE DAMOS SERVICIO.

HACIENDO CONSTAR ATRAVES DE ESTE DOCUMENTO QUE LOS EXTINTORES SE ENCUENTRAN CON EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE EN ORDEN

1.- GARANTIA EQUIPO NUEVO DE 1 AÑO CON LA FECHA DE ETIQUETA DEL EXTINTOR.

2.- GARANTIA DE PRECION DE 1 AÑO CON LA FECHA DE ETIQUETA DEL EXTINTOR Y QUE NO ESTE SU SELLO DE GARANTIA ALTERADO O VIOLADO.GARANTIZAMOS EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y LAS REFACCIONES, PIEZAS QUE UTILICEMOS EN EL PRECESO DE VENTA Y RECARGA.
EL BUEN FUNCIONAMIENTO SE BASA EN EL BUEN PROCEDIMIENTO DE RECARGA DE LOS EQUIPOS REALIZADOS POR NUESTROS TECNICOS CERTIFICADOS EN BASE A LA **NOM-154 SCFI-2005**. EN LA CUAL ESTAMOS CERTIFICADOS CON NUMERO DE DICTAMEN **MCD00133**. ASI MISMO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE AL ESTABLECIMIENTO EN MENCION SE LE HACE UNA INSPECCION MENSUAL, PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y SE CORRIGE CUALQUIER DESVIACION ENCONTRADA.

LA GARANTIA NO APLICA CUANDO:
1.- EL SELLO GARANTIA ESTE VIOLADO
2.- EL EXTINTOR ESTE GOLPEADO
3.-CUANDO EL EQUIPO NO SEA UTILIZADO POR PERSONAL CAPACITADO
4.- CUANDO EL EQUIPO NO SE USE SEGÚN SU TIPO DE FUEGO.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ANTONIO BORBON GUTIERREZ
AGENTE CAPACITADOR
STPS
BOGA790407MM70005

MBA. JOSE ANTONIO BORBON GUTIERREZ
AGENTE CAPACITADOR
STPS
BOGA790407MM7005
PROMAX-INC
PROTECCION MAXIMA CONTRA INCENDIOS

Río de las Cañas No.109 * Col. del Valle * Los Mochis, Sinaloa * (668) 812.2860
e-mail: jbg95@hotmail.com

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Sección: Instituto Estatal de Protección Civil.
Oficio: IEPC/0207/2025.
Asunto: Registro.

Culiacán, Sinaloa, a 30 de enero de 2025.

JOSE ANTONIO BORBON GUTIERREZ
(PROMAX)
Presente.-

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en los artículos 47, Fracc. XVIII, Art. 58, Fracc. XIII, Art. 60 y 62 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa; así como en el Art. 83 del Reglamento de dicha Ley, se determinó que la documentación presentada cumple con lo solicitado por este Instituto a mi cargo, por lo que Usted queda inscrito en nuestro padrón de **EMPRESAS O PARTICULAR DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS PORTATILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)**, con el siguiente registro:

IEPC-SIN/AVM/109/2023

Deberá llevar una bitácora detallada de todas las actividades que en la materia desarrolle en el estado, para así al término de la vigencia de este registro, que será a partir del **31 de diciembre del 2025**, solicitar su renovación.

La presente se otorga sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su Jurisdicción, quienes determinaran las diversas autorizaciones, permisos y licencias que se requieran.

Sin otro particular, quedo de Usted, exhortándole a brindar un servicio profesional en beneficio de la sociedad Sinaloense.

ATENTAMENTE

DR. AURELIO ROY NAVARRETE CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Archivo

Escaneado con CamScanner

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



NORMAS DE SEGURIDAD

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONTRATISTAS

1. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Establecer los lineamientos administrativos y de Seguridad e Higiene Industrial que deben cumplir los Contratistas que realicen trabajos en ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

ALCANCE

Este documento aplica al personal contratistas que realizan trabajos en las Instalaciones.

2. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

CONTRATISTA	Persona física o Compañía que establece un contrato con ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.
JEFE DE SEG AUX DE SEG.	Para fines de este procedimiento de trabajo se considera como responsable de Área a: jefe de seguridad, Aux. de seguridad, jefes de Departamento, Encargado de Área, Encargados de Turno, según aplique.
ADMINISTRACION	Para fines de este procedimiento se considera como responsable de Administración al encargado (a) de administrar la operación.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

3. RESPONSABLES

GERENTE
ADMINISTRACION
CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS

4. DESARROLLO.

JEFE DE SEG AUX. SEG.	Autoriza el inicio de los trabajos a realizar, donde se establecen las condiciones y alcance de las actividades contratadas
	Hace del conocimiento del Contratista o prestador de servicios sobre las medidas de seguridad y los requisitos que debe cubrir de acuerdo a las políticas de la

administración.

CONTROL DE PERSONAL

JEFE SEG AUX. SEG ADM	Solicita al responsable de la Compañía Contratista, o prestador de servicios, antes de que inicie la obra o servicio, que entregue la relación del personal que ingresará a las instalaciones, con la respectiva alta ante el IMSS.
ADM	**4.3.4** Revisa al personal contratista y sus pertenencias cada vez que ingrese o egrese de las instalaciones.

FORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

JEFE SEG. AUX SEG.	**4.5.1** Indica de manera verbal los riesgos, restricciones y el uso del equipo de protección personal que el Contratista, debe cumplir, en caso de trabajos peligrosos cumplir con los permisos en caso de trabajos en altura, de fuego, instalaciones eléctricas.

FINALIZACION DE OBRA O SERVICIO

CON	**4.7.1** Terminados los trabajos para los cuales fue contratado, notifica al responsable del proyecto, procede a efectuar los trámites del finiquito de la obra o servicio.
CON	**4.7.2** Mantiene en condiciones de Orden y Limpieza el local asignado, una vez que retire su Herramienta, maquinaria, equipo y materiales.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5. FORMATOS

RELACIÓN DEL PERSONAL CONTRATISTA.
AVISO DE ALTA IMSS
PERMISO DE FUEGO
PERMISO DE ALTURAS
PERMISO DE ESPACIOS CONFINADOS



CAPACITACION

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2025

No.	Acción de capacitación	Modalidad de capacitación: Normativa	Presencial o semipresencial	Virtual	Duración	Descripción del tiempo estimado	Capacitador: Interno	Externo	Número de personas a capacitar por área de adscripción: Dirección General: Mujeres	Hombres	Subdirección de Administración: Mujeres	Hombres	Gerencia de Operaciones: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Puertos: Mujeres	Hombres	Gerencia de Protección: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Protección: Mujeres	Hombres	Gerencia de Desarrollo Comercial: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Desarrollo Comercial: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Ingeniería: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Planeación: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Finanzas: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Recursos Humanos: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Servicios Generales: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Tecnologías de la Información: Mujeres	Hombres	Subgerencia de Ingeniería: Mujeres	Hombres	OC: Mujeres	Hombres	Total de personas	Fecha (mes en que se prevé llevar a cabo la capacitación)
1	DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES			X		4		X							1																						1	FEBRERO
2	NOM-NYS-STPS-2020 SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-FUNCIONES Y ACTIVIDADES		X			4		X	1				2	1													1	1	2		1	2					11	FEBRERO
3	NOM-019-STPS-2011 CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES EN SEGURIDAD E HIGIENE		X			4		X	1				2	1													1	1	2		1	2					11	FEBRERO
4	CONOCIMIENTO DE PROTECCIÓN CON OBJETO PODER TODO PERSONAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA (OPIP) PARTE AUTO				X	4		X	1	1	2	1	4	4	5	3	1	1	1	1	2	1	2	0	3	0	3	0	1	1							46	FEBRERO
5	PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS MORALES				X			X							1	1																					2	FEBRERO
6	ACTUALIZACIÓN AL STCW 2010 PARA JEFE DE MÁQUINAS				X			X																			1										1	FEBRERO
7	REFORMAS FISCALES 2024				X			X											2	2																	4	MARZO
8	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					X		X																										2	3			5	MARZO
9	NORMA NMX-R-025-SCFI-2015 IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN				X			X	1				2	1																							3	MARZO
10	PANDUPAS BÁSICAS	X						X							1																							1	MARZO
11	LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL				X	12		X	1																													1	MARZO
12	FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES TANQUE PETROLEROS				X	10		X													1																1	MARZO
13	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO				X	12		X					1	1																							2	MARZO
14	SUBDIVISIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES PORTUARIAS				X	10		X																									2	6			8	MARZO
15	COMPRANET			X		08		X					1	1																							2	ABRIL

ASPN-TOP-DRH- F-02
REV 5 10/12/21

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2025

No.	Acción de capacitación	Necesidad de capacitación: Inducción	Necesidad de capacitación: Fortalecimiento a conocimientos	Necesidad de capacitación: Actualización	Necesidad de capacitación: Desarrollo	Duración en horas estimadas	Colectivo: Hombre	Colectivo: Mujer	Número de personas a capacitar por área de adscripción: Director General (Hombre)	Director General (Mujer)	Subgerencia de Seguridad y Protección (Hombre)	Subgerencia de Seguridad y Protección (Mujer)	Gerencia Jurídica y Comercial (Hombre)	Gerencia Jurídica y Comercial (Mujer)	Subgerencia de Operación (Hombre)	Subgerencia de Operación (Mujer)	Gerencia de Planeación (Hombre)	Gerencia de Planeación (Mujer)	Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Portuario (Hombre)	Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Portuario (Mujer)	Subgerencia de Operaciones (Hombre)	Subgerencia de Operaciones (Mujer)	Subgerencia de Ingeniería (Hombre)	Subgerencia de Ingeniería (Mujer)	OIC (Hombre)	OIC (Mujer)	Total Participantes	Fecha programada (mes o trimestre)
16	DITACORA ELECTRÓNICA PARA SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES			X		12		X					1	1													2	ABRIL
17	CARGOS PELIGROSOS, POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PERJUDICIALES				X	3		X	1										1	1	1		2	4	1			11	ABRIL
18	LIDERAZGO Y MOTIVACION PARA DIRECTIVOS		X			4		X					1															1	ABRIL
19	NOM-004-STPS-1999 RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO		X			4		X	1			1	1	1							1	1	1	3	1	6			20	ABRIL
20	NOM-018-STPS-2015 SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO		X			4		X	1			1	1	1							1	1	1	3	1	6			20	ABRIL
21	NOM-009-STPS-2011 CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA		X			4		X													1		4	2	6			13	ABRIL
22	NOM-017-STPS-2008 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO		X			4		X	3	1	2	1	2	2	3	2	1	1	1	1	1	1	2	6	3	6	1	1	45	ABRIL
23	NOM-026-STPS-1998 COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCIDOS EN TUBERÍAS		X			4		X	3	1	2	1	3	3	3	2	1	1	1	1	1	1	2	6	3	6	1	1	45	ABRIL
24	NOM-004-STPS-1999 SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS CENTROS DE TRABAJO		X			4		X													1		4	2	6			13	ABRIL
25	HERRAMIENTAS EFECTIVAS DE ADMINISTRACIÓN				X	4		X											1									1	DIARIO
26	CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS HOMOLOGAS				X	8		X															2	6				8	DIARIO

ASPN-TOP-ORH- F-02
REV.5 10/12/21

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

96

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2026

| No. | Acción de capacitación | Modalidad de aprendizaje: Teórico | Teórico-práctico | Virtual/en línea | Duración en horas efectivas | Capacitador: Interno | Externo | Número de personas a capacitar por área de adscripción: Dirección General | Dirección de Operaciones | Dirección de Protección | Dirección de Administración | Gerencia de Puerto Topolobampo | Gerencia de Puerto Yavaros | Gerencia de Puerto Huatabampo | Gerencia de Puerto Guaymas | Gerencia de Puerto Puerto Peñasco | Gerencia de Puerto Puerto Libertad | Gerencia de Puerto Puerto Lobos | Gerencia de Puerto Puerto Chiapas | Gerencia de Puerto Puerto Madero

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2025

No.	Acción de capacitación	Necesidad de aprendizaje: Saber	Saber hacer	Ser	Desarrollo	Duración en horas estimadas	Capacitados: Hombre	Mujer	Número de personas a capacitar por área de adscripción: Dirección General (Hombre / Mujer)	Subgerencia de Tecnologías de la Información (Hombre / Mujer)	Gerencia Administrativa y Finanzas (Hombre / Mujer)	Subgerencia de Finanzas (Hombre / Mujer)	Subgerencia de Contabilidad (Hombre / Mujer)	Gerencia Operativa (Hombre / Mujer)	Subgerencia de Operaciones (Hombre / Mujer)	Subgerencia de Protección Portuaria (Hombre / Mujer)	Subgerencia de Operaciones (Hombre / Mujer)	Subgerencia de Vigilancia (Hombre / Mujer)	OC (Hombre / Mujer)	Total Participantes	Fecha programada para la capacitación
43	ISO/IEC 27001:2022 AUDITOR LÍDER			X	Desarrollo	5		X			2 1									3	SEPTIEMBRE
45	MECÁNICA NAVAL			X	Desarrollo	5		X											3 4	7	OCTUBRE
47	BRIGADA COMBATE CONTRA INCENDIOS		X			4		X				1		1 1		1 1	2 1		2	11	SEPTIEMBRE
48	BRIGADA DE COMUNICACIÓN		X			4		X	1			1		1		1	1			5	SEPTIEMBRE
49	BRIGADA DE EVACUACIÓN DE INMUEBLES		X			4		X	1 1		1 1			1 1		1 1	1 2			7	SEPTIEMBRE
50	BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS		X			4		X	1		1 2			1			1		1 2	5	SEPTIEMBRE
51	BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE		X			4		X	1		1 1						1 1		1	4	SEPTIEMBRE
52	BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS		X			4		X								1	4 1		4	10	SEPTIEMBRE
53	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS				X	8		X			1									1	SEPTIEMBRE
54	MECÁNICA INDUSTRIAL				X	5		X											1 4	5	OCTUBRE
55	GESTIÓN PORTUARIA, TRANSPORTE MARÍTIMO Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PORTUARIOS				X	20		X										2 6		8	OCTUBRE
56	NOM 035 STPS 2018 FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN		X			4		X	3 1	2 1	3 3	3 3	1 1	1 1	1 1	1 1	2 6	3 5	1 1	46	OCTUBRE
57	NOM-035-STPS-2018 FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, PREVENCIÓN Y CONTROL. PARTE II. MANEJO DE CARGAS		X			4		X	3 1	2 1	3 3	3 3	1 1	1 1	1 1	1 1	2 6	3 5	1 1	46	OCTUBRE
58	NOM-031-STPS-2011 CONSTRUCCIÓN-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		X			4		X								1		2 3		6	OCTUBRE
59	NOM-001-STPS-2008 EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD		X			4		X						1		1	1 2	2		8	OCTUBRE
60	NOM-027-STPS-2008 ACTIVIDADES DE SOLDADURA Y CORTE-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE		X			4		X								1	1 2	3		7	OCTUBRE
61	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL (NICSSPF)			X		24		X					2 1							3	NOVIEMBRE

ASPN-TOP-DRH- F-02
REV 5 10/12/21

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2025

No.	Acción de capacitación	Necesidad detectada				Duración en horas naturales	Calendario		Número de personas a capacitar por área de adscripción																						Total de personas	Fecha programada para la capacitación
		Inducción	Actualización	Especialización	Desarrollo		Inicio	Fecha	Director General		Subdirección de Operación		Subdirección de Administración y Finanzas		Subdirección de Ingeniería		Subdirección de Comercialización		Gerencia de Operación Portuaria		Gerencia de Administración y Finanzas		Gerencia de Ingeniería y Proyectos		Gerencia de Protección Portuaria		Gerencia de Ingeniería		OC			
									Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre		
02	ANALISIS DE DATOS Y REPORTES OPERATIVOS CON POWER BI				X	8		X															3	5						8	NOVIEMBRE
03	TRABAJO EN EQUIPO		X			4		X				1																	1	NOVIEMBRE
04	CUMPLIMIENTO DE LA NMX-AA-163/SCFI-2012 AUDITORÍA ANUAL				X	8		X	1																				1	NOVIEMBRE

ELABORÓ
L.C. FABIOLA NANCY DE LA CRUZ ATONDO
DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

Vo. Bo.
L.C.P. MARIO ALBERTO MONTESINOS VELENZUELA
GERENCIA DE ADMÓN. Y FINANZAS

AUTORIZÓ
ING. CARLOS MERAZ ZAVALA
DIRECCIÓN GENERAL

ASPN-TOP-ORH-F-02
REV.5 10/12/01

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





EVIDENCIA FOTOGRAFICA.
CURSO FORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA







SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS









ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS








SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

DANIELA MARTINEZ DIAZ DE LEON

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 26 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

MILAGROS BERRELLEZA ESTRADA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 26 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

JOEL FABRICIO FELIX DIAZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 26 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

GUSTAVO OMAR SILLAS CORRAL

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 26 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

JUAN SAMUEL SOTO VALDEZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 26 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: REPC-S/N/I/051/2019 REG.STPS MANL-S9042BNCA-0005


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

RAUL CESAR ELIZALDE LOYA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 26 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: REPC-S/N/I/051/2019 REG.STPS MANL-S9042BNCA-0005

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

MANUEL EDEL LUQUE ACOSTA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 26 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: REPC-S/N/I/051/2019 REG.STPS MANL-S9042BNCA-0005


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

JOEL JIMENEZ RUIZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 26 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: REPC-S/N/I/051/2019 REG.STPS MANL-S9042BNCA-0005


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

DANIELA BEGOÑA LEON QUINTERO

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 26 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: REPC-S/N/I/051/2019 REG.STPS MANL-S9042BNCA-0005



BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

JUAN SAMUEL SOTO VALDEZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 27 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

CHRISTIAN NICOLAS MEXIA ARMENTA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 27 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 27 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

FRANCISCA PAOLA LUQUE RENTERIA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 27 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

OSIRIS ALAIN MARTINEZ CHAPARRO

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 27 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC SIN/II/051/2019 REG STPS MA ML S9042BNCA 0005


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

GISEL LOPEZ CAMACHO

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 27 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC SIN/II/051/2019 REG STPS MA ML S9042BNCA 0005

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

MANUEL DE JESUS TORRES ESCALANTE

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 27 DE AGOSTO DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC SIN/II/051/2019 REG STPS MA ML S9042BNCA 0005



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

BRIGADA DE COMBATE CONTRA INCENDIOS









ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE COMBATE CONTRA INCENDIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC SIN/II/051/2019 REG.STPS MAML 5904280CA 0005

MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

JASSIEL ESTRADA VALENCIA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE COMBATE CONTRA INCENDIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC SIN/II/051/2019 REG.STPS MAML 5904280CA 0005

MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

SAUL GIL LEON

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE COMBATE CONTRA INCENDIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC SIN/II/051/2019 REG.STPS MAML 5904280CA 0005

MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

MOISES FLORES BONILLA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE COMBATE CONTRA INCENDIOS

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC SIN/II/051/2019 REG.STPS MAML 5904280CA 0005

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS




MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

DAVID ANTONIO VILLA CITAL

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

MANUEL EDEL LUQUE ACOSTA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

VICENTE ARMENTA RUIZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

DANIEL LUGO CERVANTES

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

CHRISTIAN YOVANY HIGUERA RAMIREZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

GABRIEL HEMIR LUQUE IZAGUIRRE

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

LUIS ALBERTO LOPEZ FAVELA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

HERNAN CORTEZ RODRIGUEZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

BRIGADA DE COMUNICACIÓN


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

NAYIVE STEPHANIA ALCARAZ VERDUGO

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE COMUNICACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

MARIA DEL PILAR CALLEJA RAMIREZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE COMUNICACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

ROCIO NAIROBI ROIZ FÉLIX

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE COMUNICACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

MARIA ALEJANDRA MIRANDA FELIX

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE COMUNICACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

DENISS NATALI BARRERAS SALÁIS

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE COMUNICACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC-SIN/I/051/2019 REG.STPS MANEL-5908.28NCA-0005



MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

MARIA ELIZABETH RAMIREZ HERNÁNDEZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE COMUNICACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC-SIN/I/051/2019 REG.STPS MANEL-5908.28NCA-0005

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

BRIGADA DE EVACUACION


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

DANIELA MARTINEZ DIAZ DE LEON

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

NAYIVE STEPHANIA ALCARAZ VERDUGO

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

ROSA ISELA CERDA CERDA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

RAMIRO JESUS COTA GASTELUM

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS
AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR
LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS




MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

FATIMA MARCELA CHANG ATONDO

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

ANA GUADALUPE SANTOS LUGO

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

VICTOR JAVIER DORANTES BALDERRAMA

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO


MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

GISEL LÓPEZ CAMACHO

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

MARIA ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC-SIN/II/051/2019 REG.STPS MAML-990628NCA-0005



MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

DENISS NATALI BARRERAS SALÁIS

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC-SIN/II/051/2019 REG.STPS MAML-990628NCA-0005

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARTINEZ CONSULTORES

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

ANA GABRIELA PEREZ TORRES

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DENOMINADO

BRIGADA DE EMERGENCIA DE EVACUACION

CELEBRADO EN SUS INSTALACIONES CON UNA DURACION DE 4 HORAS

AHOME, SINALOA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTRUCTOR

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO

REGISTRO PROTECCION CIVIL: IEPC-SIN/II/051/2019 REG.STPS MAML-990628NCA-0005



SIMULACROS

CEDULA EVALUACION DE SIMULACRO ABRIL 2025 DERRAME DE SUSTANCIA QUIMICA PELIGROSA (GASOLINA)

TOPOLOBAMPO

S.A. DE C.V.
ACCESO PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO S/N
TOPOLOBAMPO, SINALOA C.P. 81370

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
-TOP-GOHF-22 EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS, SIMULACROS

Fecha: 11 DE JULIO DEL 2025 **No.** 46-ASPN-SIMU-07/2025

■ **SIMULACRO** ☐ **PRÁCTICA** ☐ **SITUACIÓN REAL DE EMERGENCIA**

TIPO DE SITUACION DE EMERGENCIA:

- ☐ COMBATE DE INCENDIO
- ☐ EVACUACIÓN POR HURACAN
- ☐ EVACUACION SISMO
- ☐ EVALUACION POR AMENAZA DE BOMBA
- ☐ EVACUACION POR FUGA DE GASES
- ■ DERRAME DE PRODUCTOS QUÍMICOS O COMBUSTIBLES
- ☐ OTRO / ESPECIFIQUE

BRIGADAS INTERNAS PARTICIPANTES:

- ☐ PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS
- ☐ PRIMEROS AUXILIOS
- ☐ EVACUACION DE INMUEBLES
- ■
- ☐
- ☐ NO APLICA

☐ **CIAM** (ESPECIFICAR BRIGADISTA PARTICIPANTE)

DURACIÓN DEL EVENTO: 20 Min.
HORA INICIO: 10:09
HORA TERMINO: 10:29

REGISTROS TIEMPO DE EVACUACION
EDIFICIO ADMINISTRATIVO
TIEMPO TOTAL ACTUAL: _____
TIEMPO TOTAL ANTERIOR: _____

PERSONAL INTERNO PARTICIPANTE:

Ing. Victor Javier Dorantes Balderrama (OPIP) / Luis Vaquera (Bomberos) / Raúl Lopez (Bomberos) / Rosario López (Coordinador De Seguridad)

QUIEN RECIBIO EL LLAMADO DE EMERGENCIA: Rosario López (Coordinador de Seguridad)

QUIEN ACTIVÓ EL PLAN DE EMERGENCIAS: Ing. Victor Javier Dorantes Balderrama (OPIP)

UBICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA: Zona-3 Transbordadores

DESARROLLO:

SIMULACRO: DERRAME DE HIDROCARBURO EN ALMACEN DE MATERIAL PELIGROSO.

Siendo aproximadamente las 10:00 Horas, Jesús Inzunza (Supervisor de Seguridad) en turno, al encontrarse en recorrido en el área de Zona 3 Transbordadores, detecta en el almacén temporal de materiales peligrosos de la empresa COGEL, ubicado a un costado de la Casa de Pesos, un tirón de 50 litros de gasolina derramado.

10:00 Horas, Jesús Inzunza (Supervisor de Seguridad) en turno da aviso vía radio a Rosario López (Coordinador de Seguridad) en turno, informando sobre el hallazgo.
10:01 Horas, Rosario López (Coordinador de Seguridad) en turno comunica vía radio el incidente a Luis Vaquera (Bomberos) en turno y notifica al OPIP Ing. Victor Javier Dorantes Balderrama, quien activa el Plan de Atención a Emergencias.
10:02 Horas, Rosario López (Coordinador de Seguridad) en turno arriba al área del incidente, observando el tirón de 50 litros de gasolina derramado; avisa a Ricardo Lerma (Supervisor de Operaciones) en turno para la apertura del almacén temporal de residuos peligrosos.
10:02 Horas, Rosario López (Coordinador de Seguridad) en turno delimita el área afectada y toma un estándar como medida preventiva.
10:04 Horas, Raúl López y Luis Vaquera (Bomberos) en turno arriban al sitio en unidad de ataque rápido, portando su Equipo de Protección Personal (EPP) e inician maniobras de control del derrame utilizando material absorbente (aserrín).
10:06 Horas, llega personal de UMAFROP 81 como apoyo.
10:13 Horas, el derrame queda controlado por Raúl López y Luis Vaquera (Bomberos) en turno, se da inicio al proceso de recuperación del aserrín contaminado, procediendo a su recolección y disposición adecuada. El total de aserrín contaminado recuperado fue de aproximadamente 40 kg.
10:13 Horas, Rosario López (Coordinador de Seguridad) en turno da aviso a Ing. Victor Javier Dorantes Balderrama (OPIP) que el derrame de gasolina ha sido controlado.
10:13 Horas, Ricardo Lerma (Supervisor de Operaciones) en turno procedió al cierre del almacén temporal de residuos peligrosos propiedad de la empresa COGEL.
10:19 Horas, llega Raúl López y Luis Vaquera (Bomberos) en turno arribaron al Edificio Administrativo para pesar aserrín contaminado, con el fin de disponerlo en el almacén temporal de residuos peligrosos.
10:21 Horas, salen bomberos y Jorge López (contact ambiental) en turno a almacén temporal de residuos peligrosos.
10:28 Horas, llega bomberos y Jorge López (contact ambiental) en turno al área del almacén temporal de residuos peligrosos y realizaron el depósito del aserrín contaminado en el sitio correspondiente.
10:29 Horas, finaliza simulacro de hidrocarburo en almacén de material peligroso.

Página 1 de 2

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CONCLUSIONES:
El simulacro permitió comprobar una respuesta rápida y coordinada ante un derrame de gasolina. El incidente fue detectado y reportado oportunamente, activándose el Plan de Atención a Emergencias. El área fue asegurada, el derrame controlado con asertín absorbente y los residuos dispuestos correctamente en el almacén temporal de materiales peligrosos. Se logró recopilar aproximadamente 40 kg de asertín contaminado durante el proceso de recuperación.

OBSERVACIONES:
No se presentan desviaciones entre lo realizado y lo especificado en el procedimiento de preparación y respuesta a emergencias ASPN-SM-SGI-P-13 y el plan a atención a emergencia ASPN-TOP-SGI-PL-01 (Derrame de Productos Químicos y/o Combustible) y/o deficiencias en el habilitado y/o funcionamiento de equipo y deficiencias de en cuanto a la competencia requerida.

MODIFICACIONES A LA DOCUMENTACION INTERNA DEL SGI:
(Aspecto Ambiental:_____ Recurrencia en los últimos 6 meses:_____).

Kaxly Isabel valenzuela v.
Jefe de Seguridad Acre
Lic Kaxly Isabel Yavenzuela Valenzuela

Revisa: Asesor de Seguridad
Lic. Francisco René Luque Renteria

Subgerente de Protección Portuaria
Ing. Víctor Jonas Dicantes Baldenebro

Gerente de Operación de Ingeniería
Ing. Ramón Felipe Soto Gastelum.

Página 2 de 2

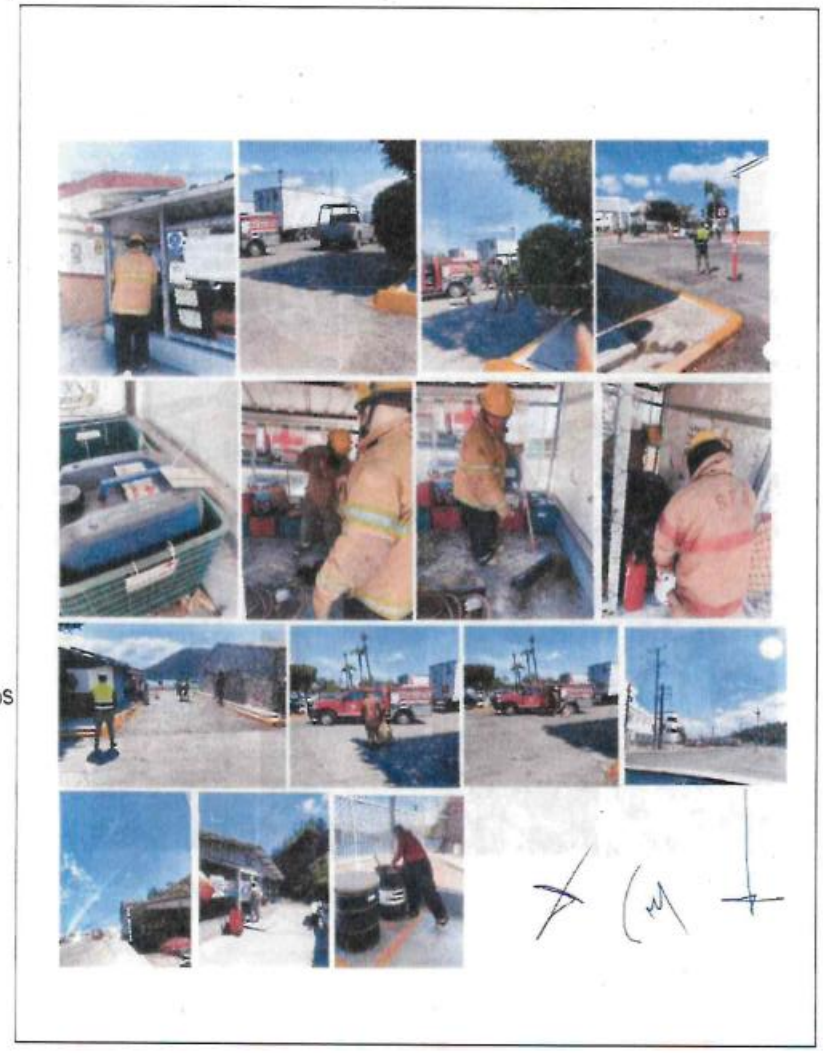
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SIMULACRO

SIMULACRO DE DERRAME DE GASOLINA EN ZONA-3 TRANSBORDADORES



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

PARTICIPANTE AL SIMULACRO

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
LISTA DE ASISTENCIA
ASPN-TOP-GOI-F-26

FECHA: 11/07/25

TEMA: Simulacro de Tsunami de Gasolina.

INICIO: TERMINO:

Nombre del Participante	Cargo	Empresa	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
Jorge Lopez Rubio	Mantenimiento	Alcar	—	—	
Luis A Vazquez	Bombero	Alcar	—	—	
Ricardo Luna G.	S Operativo	Alcar	—	—	
Raul Lara Garcia	Bombero	Alcar	—	—	
Victor J. Dorantes B.	OPIP	ASIPONA	6682281197	victor.dorantes@topolobampo.gob.mx	

OBSERVACIONES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



CEDULA DE EVALUACION DE SIMULACRO DE INCENDIO ABRIL 2025

Marina

S.A. DE C.V. TOPOLOBAMPO
ACCESO PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO S/N
TOPOLOBAMPO, SINALOA C.P. 81370
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
ASPN-TOP-GOI-F-22 EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS, SIMULACROS
EVENTOS REALES

Fecha: 25 DE ABRIL DEL 2025 No. 25.-ASPN-SIMU-01/2026

■ SIMULACRO ☐ PRÁCTICA ☐ SITUACIÓN REAL DE EMERGENCIA

TIPO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

- ■ COMBATE DE INCENDIO
- ☐ EVACUACIÓN POR HURACAN
- ☐ EVACUACIÓN SISMIC
- ☐ EVACUACIÓN POR AMENAZA DE BOMBA
- ☐ EVACUACIÓN POR FUGA DE GASES
- ☐ DERRAME DE PRODUCTOS QUÍMICOS O COMBUSTIBLES
- ☐ OTRO / ESPECIFIQUE

BRIGADAS INTERNAS PARTICIPANTES:

- ■ PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS
- ☐ PRIMEROS AUXILIOS
- ☐ EVACUACIÓN DE INMUEBLES
- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ NO APLICA

☐ **CIAM** (MENCIONAR EMPRESAS PARTICIPANTES)

DURACIÓN DEL EVENTO: 10 MIN
HORA INICIO: 14:30
HORA TERMINO: 14:40

REGISTROS TIEMPO DE EVACUACIÓN:
EDIFICIO ADMINISTRATIVO
TIEMPO TOTAL -ACTUAL:
TIEMPO TOTAL -ANTERIOR:

PERSONAL INTERNO PARTICIPANTE:

Ing. Victor Javier Dorantes Baldorama (OPIP) / Julián Villaseñor (Bombero) / Ricardo Palafox (Bombero) / Victor Luna (Coordinador De Seguridad)

QUIEN RECIBIÓ EL LLAMADO DE EMERGENCIA: Ricardo Palafox

QUIEN ACTIVÓ EL PLAN DE EMERGENCIAS: Ing. Victor Javier Dorantes Baldorama (OPIP)

UBICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA: Subestación electrica, Edificio de Operaciones e Ingeniería

DESARROLLO:

SIMULACRO: CONATO DE INCENDIO POR CORTO ELÉCTRICO EN EDIFICIO DE OPERACIONES.

Siendo aproximadamente las **14:30** Horas, Zulma Luzo (Elemento de seguridad CCTV) en turno detecta por los monitores que sale humo de la subestación eléctrica que se encuentra a un costado del edificio de operaciones e ingeniería por lo que inmediatamente informa vía radio a bordo en turno, coordinador de seguridad en turno y OPIP Ing. Victor Javier Dorantes Baldorama quien a su vez activa el plan de atención a emergencias.

14:31 Horas, Julián Villaseñor y Ricardo Palafox (Bomberos) en turno, salen hacia el lugar del conato de incendio con un extintor de 9 kilos de PQS.
14:31 Horas, Ricardo Palafox, procede abrir cuidadosamente la puerta del cuarto y detecta la presencia de un corto eléctrico, por lo que a su vez Julian Villaseñor procede a combatir el conato de incendio con el extintor de 9 kilos de PQS.
14:35 Horas, Julian Villaseñor (Bombero) en turno informa que queda sofocado de incendio controlado.
14:33 Horas, Ing. Victor Luna (Coordinador de seguridad) en turno y con la ayuda de Ricardo Palafox (Bombero), en turno proceden a desmalar el área con cinta de precaución.
14:37 Horas, Victor Luna (Coordinador de seguridad) en turno, informa a Ing. Victor Javier Dorantes Baldorama (OPIP) así como a la Lic. Paola Luzuc (Auxiliar de Seguridad) que queda sofocado de incendio controlado y el área delimitada.
14:40 Horas, Victor Javier Dorantes Baldorama OPIP, informa vía telefónica a personal de Ingeniería de lo acontecido pero que se procede a realizar solicitud para servicio de la subestación electrica.

Página 1 de 2

ASPN-TOP-GOI-F-22

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CONCLUSIONES:
El simulacro de conato de incendio por corto electrico se llevo a cabo de manera efectiva, cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos y aplicando correctamente los protocolos de seguridad con todos los participantes involucrados.

OBSERVACIONES:
No se presentan desviaciones entre lo realizado y lo especificado en el procedimiento de preparacion y respuesta a emergencias ASPN-SM-SGI-P-13 y el plan a atencion a emergencia ASPN-TOP-GCI-PL-01 (incendio) ni deficiencias en el habilitado y/o funcionamiento de equipo y deficiencias de en cuanto a la competencia requerida.

MODIFICACIONES A LA DOCUMENTACION INTERNA DEL SGI:
(Aspecto Ambiental:_____ Recurrencia en los últimos 6 meses:_____).

Karla Isabel Valenzuela Valencia

Auxiliar de Seguridad Aérea
Lic. Karla Isabel Valenzuela Valencia

Auxiliar de Seguridad Aérea
Lic. Francisco Paolo Luque Rentería

Encargado de Protección Portuaria
Ing. Víctor Javier Delantes Balderrama

Comité de Seguridad Aérea e Ingeniería
Ing. Benito Jesús Rojo Castelum

Página 2 de 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE SIMULACRO

SIMULACRO: CONATO DE INCENDIO POR CORTO ELÉCTRICO EN EDIFICIO DE OPERACIONES.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

PARTICIPANTES AL SIMULACRO

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
LISTA DE ASISTENCIA
ASPN-TOP-GOI-F-26

FECHA: 29/04/25

TEMA: *SIMULACRO: CONATO DE INCENDIO POR CORTO ELECTRICO EN EDIFICIO DE OPERACIONES.*

INICIÓ: TERMINÓ:

Nombre del Participante	Cargo	Empresa	Teléfono	Correo electrónico	Firma
Victor J. Dorantes B.	OPIP	ASIPONA	6682711137	Seguridad.topolobampo@asipona.com.mx	
Julian Villaseñor	Bombero	ALCOR	6681916121		Julian V.
Victor M. Luna	Coordinador	ALCOR	6681426247	—	
Zulma Haydee Lugo	CCTV	ALCOR	6680926735		
Ricardo Tapia	Bombero	Alcor	6682231019		
Fca. Paola Lopez R.	Aux Seguridad	ASIPONA	6681355104	auxcontrol.topolobampo@asipona.com.mx	

OBSERVACIONES:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

CEDULA EVALUACION DE SIMULACRO JULIO 2025
CONATO DE INCENDIO

TOPOLOBAMPO

S.A. DE C.V.
ACCESO PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO S/N
TOPOLOBAMPO, SINALOA C.P. 81370
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
TOP-GOI-F-22 EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS, SIMULACROS

Fecha: 30 DE JULIO DEL 2025 No. SLJESPN-PRAC-07/2025

☐ SIMULACRO ■ PRÁCTICA ☐ SITUACIÓN REAL DE EMERGENCIA

TIPO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA:
- ■ COMBATE DE INCENDIO
- ☐ EVACUACIÓN POR HURACAN
- ☐ EVACUACIÓN SISMO
- ☐ EVACUACIÓN POR AMENAZA DE BOMBA
- ☐ EVACUACIÓN POR FUGA DE GASES
- ☐ DERRAME DE PRODUCTOS QUIMICOS O COMBUSTIBLES
- ☐ OTRO / ESPECIFIQUE

BRIGADAS INTERNAS PARTICIPANTES:
- ■ PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS
- ☐ PRIMEROS AUXILIOS
- ☐ EVACUACIÓN DE INMUEBLES
- ☐ NO APLICA

☐ **CIAM** (SENCIONAR EMPRESAS PARTICIPANTES)

DURACIÓN DEL EVENTO: 23 Min
HORA INICIO 12:30
HORA TERMINO 12:53

REGISTRO TIEMPO DE EVACUACIÓN
EDIFICIO ADMINISTRATIVO
TIEMPO TOTAL -ACTUAL
TIEMPO TOTAL -ANTERIOR

PERSONAL INTERNO PARTICIPANTE:

Ing. Victor Javier Dorantes Balderrama (OPIP) / Adan Vzla (Bombero) / Francisco Vzla (Bombero) / Victor Luna (Coordinador De Seguridad)

QUIEN RECIBIÓ EL LLAMADO DE EMERGENCIA: Victor Luna (Coordinador de Seguridad)

QUIEN ACTIVÓ EL PLAN DE EMERGENCIAS: Ing. Victor Javier Dorantes Balderrama (OPIP)

UBICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA: Zona 3 Transbordadores

DESARROLLO:

PRÁCTICA: CONATO DE INCENDIO EN POSTE ELÉCTRICO EN ÁREA DE TRASBORDADORES.

Siendo aproximadamente las 12:30 Horas, Zenon Antonio Ocelot (Elemento de seguridad de CCTV) en turno detecta humo saliendo de un poste eléctrico en el área de transbordadores

12:30 Horas, Zenon Antonio Ocelot (Elemento de seguridad de CCTV) en turno da aviso vía radio a Francisco Vzla y Adan Vzla (Bomberos) en turno y a su vez a Victor Luna (Coordinador de Seguridad) en turno.
12:30 Horas, salen Francisco Vzla y Adan Vzla (Bomberos) en turno del hangar dirigiéndose hacia el área de transbordadores para atender el conato de incendio.
12:32 Horas, arriba al lugar Francisco Vzla y Adan Vzla (bomberos) en turno y su percatan que fue ocasionado por probable roce de aguilas.
12:33 Horas, arriba al lugar Miguel Brito (Supervisor de Seguridad) en turno.
12:33 Horas, arriba al lugar Victor Luna (Coordinador de Seguridad) en turno.
12:33 Horas, Francisco Vzla y Adan Vzla (bomberos) en turno inicen la descarga de agua hacia el poste electrico.
12:34 Horas, el fuego queda totalmente controlado, sin propagación ni afectaciones mayores.
12:35 Horas, Victor Luna (Coordinador de Seguridad) en turno notifica a OPIP Ing. Victor Javier Dorantes Balderrama que finaliza práctica de conato de incendio en poste eléctrico en área de trasbordadores.
12:42 Horas, reforma camión bombero de trasbordadores hacia el hangar.
12:53 Horas, camión bombero en el hangar.

Página 1 de 2

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



CONCLUSIONES:
La practica de conato de incendio en poste electrico en el area de tranzbordadores se llevó a cabo de manera oportuna y eficiente, sin afectaciones. Se utilizo un aproximado de 20 litros de agua para su control total.

OBSERVACIONES:
No se presentan desviaciones entre lo realizado y lo especificado en el procedimiento de preparación y respuesta a emergencias ASPN-SM-GGHP-13 y el plan a atención a emergencia ASPN-TOP-GOI-PL-01 (incendio) y/o deficiencias en el habilitado y/o funcionamiento de equipo y deficiencias de en cuanto a la competencia requerida.

MODIFICACIONES A LA DOCUMENTACION INTERNA DEL SGI:
(Aspecto Ambiental:_____ Recurrencia en los últimos 6 meses:_____).

Kately Isabel valenzuela v.
Auxiliar de Seguridad Aldir
Lic.Kately Isabel Valenzuela Valenzuela

Revisión de Asuntos Jurídicos
Lic. Francisco Paula Duque Perdomo

Subgerente de Protección Portuaria
Ing. Victor Javier Dolarties Bandelaria

Gerente de Operaciones e Ingeniería
Ing. Ramiro Jesus Coss Castellum

Página 2 de 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE SIMULACRO

CONATO DE INCENDIO EN POSTE ELÉCTRICO EN ÁREA EN TRASBORDADORES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

PARTICIPANTES AL SIMULACRO

Marina

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.
LISTA DE ASISTENCIA
ASPN-TOP-GOI-F-26

FECHA: 30/07/25

TEMA: CONATO DE INCENDIO EN POSTE ELECTRICO EN ÁREA EN TRASBORDADORES

INICIO: TERMINO:

Nombre del Participante	Cargo	Empresa	Teléfono	Correo electrónico	Firma
Adan Alberto Valenzuela Nuñez	Bombero	Alcor.	6681962020		
Fernando Daniel Valenzuela V.	Bombero	Alcor	6681150804		
MIGUEL BRITO FLORES	SUPERVISOR	ALCOR	6681049891		
Victor M. LUNA	Coordinador	ALCOR	6681426748		
Victor J. Dorantes B.	OPIP	ASIPONA	6682471177	Se practicó el punto topolobampo.capi.mx	
Fco. Paola Lugo Renteria	Aux. Seguridad	ASIPONA	6681333304	direccion-topolobampo@capi.mx	
Raquel Aguilar Figueroa	Aux Veg	ALCOR	6681281911		
Renan Eugenio Ochoa S.	CCTV	ALCOR	6681441032		Eugenio Ochoa

OBSERVACIONES:

Rev. 01
08/08/2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

SUBPROGRAMA DE AUXILIO

PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE ACCIONES EN CASO DE EMERGENCIA

PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS GENERAL

1. Objetivo

Establecer las actividades a desarrollar para responder a las emergencias que se pudieran generar durante las operaciones, así como prevenir y mitigar sus impactos

Alcance

Aplica en las instalaciones de la empresa ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V., donde se pueda presentar una Emergencia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2. DESARROLLO

COMITÉ DE EMERGENCIAS

OBJETIVO

Coordinar las acciones para atender y manejar las situaciones de emergencia ambiental en el momento en que se presenten, así como durante las actividades de mitigación y posterior investigación de sus causas.

INTEGRACIÓN

La Unidad Interna de Protección Civil, está integrado por un Coordinador General de la Emergencia, e integrantes de cada una de las brigadas del Plan de Respuesta a Emergencias.

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, la organización, comunicación y evaluación de las actividades que se realicen durante el desarrollo de la Emergencia.

ACTIVIDADES

La Unidad Interna de Protección Civil, se reúne de inmediato, en el punto de reunión del comité al enterarse de la existencia de una emergencia mientras tanto el coordinador de brigadas y los brigadistas se concentran en un punto seguro cercano a la emergencia, una vez que estén listos para atenderla, para conocer rápidamente las generalidades de la emergencia, y asegurarse de la adecuada



aplicación del Plan de Respuesta a Emergencias, se debe atender como mínimo lo siguiente:

- **Tipo de Emergencia**
- **Fecha y Hora del evento**
- **Ubicación exacta**
- **Descripción de las actividades de control y mitigación efectuadas.**
- **Áreas de oportunidad detectadas en la implementación de este Plan**
- **Causas que originaron la Emergencia**

El Comité determina entonces las acciones correctivas, según aplique, de acuerdo a lo definido en el Procedimiento de Post Emergencia.

La estructura funcional de los integrantes del Comité de Emergencias y las Brigadas de Emergencia se muestra en la ORGANIZACIÓN **DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL** para la Atención de Emergencias, cada uno realiza las siguientes actividades:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

COORDINADOR GENERAL DE LA EMERGENCIA

ESTA FUNCIÓN RECAE SOBRE EL SUBDIRECTOR DE PROTECCION PORTUARIA DE LA EMPRESA

- Es el encargado de dirigir las actividades del Comité, asignando actividades y solicitando resultados a sus integrantes.
- Es la máxima autoridad durante el desarrollo de la emergencia.
- Establece comunicación inmediata y continua con el Coordinador de las Brigadas.
- Ordena la evacuación total de dos o más áreas o de todo el personal que se encuentre en la organización, así como de la población vecina, en caso necesario.
- Determina el momento de iniciar las actividades de Post emergencia.

COMUNICACIÓN EXTERNA

- Es la máxima autoridad durante la emergencia.
- Establece comunicación inmediata y continua con el coordinador de brigadas.
- Solicita ayuda externa, apoyándose en el Procedimiento SISTEMA DE COMUNICACION, cuando, al analizar la magnitud de la emergencia, determine que es necesario.
- Se comunica con los cuerpos de ayuda externa para el apoyo de la emergencia y la evacuación de la población vecina, cuando sea necesario.
- Revisa y aprueba la información que se presentará a los medios de comunicación, dándola a conocer personalmente o a través de quien designe.



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

COORDINADOR DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

ESTA FUNCIÓN CORRESPONDE AL SUBDIRECTOR DE PROTECCION PORTUARIA DE LA EMPRESA

- Es quien gira instrucciones a las brigadas de emergencia.
- Mantiene comunicación permanente con las brigadas de emergencia para recibir información y dar instrucciones y comunica en caso necesario al coordinador general de la emergencia.
- Mantiene comunicación permanente con los Brigadistas para recibir información y dar instrucciones.
- Evalúa la magnitud de la emergencia, y en caso de que determine la necesidad de ayuda externa, se lo comunica al coordinador general de la emergencia quien autoriza la solicitud de ayuda externa.
- Da las facilidades necesarias al personal de ayuda externa, coordinándose con el comandante del grupo de apoyo.
- Informa al Coordinación General de la Emergencia los parámetros de la atmósfera donde ocurrió la emergencia una vez controlada para que determine el inicio de los trabajos de post emergencia.

BRIGADA CONTRA INCENDIOS

Esta brigada se encarga de intervenir con los medios disponibles, para prevenir y mitigar los impactos resultantes de un incendio en las instalaciones de la organización. Al escuchar la alarma de emergencia sus integrantes se reunirán en el Centro de Reunión, Su actuación se establece en los procedimientos del presente Plan.

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

Esta brigada se reúne, en el centro de reunión, donde permanece alerta para intervenir al momento de ser requerida, estableciendo un puesto de atención cerca del lugar de la emergencia, donde proporciona los cuidados iniciales e inmediatos a las víctimas de la emergencia a fin de mantenerlas con vida y evitarles un daño mayor en tanto se les proporciona atención médica especializada.

BRIGADA DE EVACUACIÓN

- Es la responsable de ordenar la evacuación del personal en caso de considerarlo necesario, para lo cual se encargan de guiar al personal para llevarlo a los sitios de reunión establecidos y garantizar su permanencia en ese lugar, siguiendo para tal efecto las rutas de evacuación previamente designadas.



- Mantienen disponible las listas de asistencia del personal que se encuentre laborando, a fin de que se tenga la certeza de cuánta gente se puede encontrar en peligro.

- Bajo ninguna circunstancia, el(los) responsable(s) de la evacuación permite(n) que las personas de su grupo a evacuar regresen al lugar de la emergencia, salvo que pertenezcan a alguna de las Brigadas.

- En el caso de la presencia de proveedores, visitas técnicas o visitas escolares, el personal encargado de guiarlos da por concluida la visita en el momento de enterarse de la presentación de una emergencia y debe, invariablemente, acompañarlos hasta la Salida de emergencia final, para asegurarse de que se retiren y no se involucren en las actividades de la emergencia arriesgando su persona.

- En caso de que una visita se encuentre en el Departamento o área de la emergencia, debe ser evacuada junto con el personal.

- Cuando la emergencia involucra áreas donde se encuentre personal contratista realizando trabajos, es responsabilidad del supervisor asignado al trabajo el notificar al contratista acerca de la emergencia e incluirlo en las acciones de evacuación.

- Debido a que solo el responsable de la compañía contratista conoce a su personal, este debe llevarlos al punto de reunión que se le indique, teniendo la obligación de mantenerse en ese sitio, entregando una lista de su personal e informando si todos están presentes.

- Es obligación de todo contratista que se encuentre en el área donde surja la emergencia: bloquear, des energizar, cerrar válvulas de cilindros y abandonar sus equipos cuando le sea notificada la emergencia. Además, debe advertir al responsable de la evacuación sobre la existencia de estos materiales para que sean considerados como un posible riesgo más para las Brigadas que actúan.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE

- Es la responsable de Ubicar el área de emergencia
- Desplazar equipos y elementos de protección.
- Evaluar el área.
- Establecer plan de trabajo por grupos.
- Realizar búsqueda y rescate. •
- Entregar pacientes a la brigada de primeros auxilios para su atención, en su caso.

BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

- Todos los materiales peligrosos (inflamables, combustibles, irritantes, tóxicos, etc.); deberán estar correctamente identificados, señalizado su contenido, peligro y medidas de seguridad para su manejo.
- Evite golpear recipientes o envases del producto.
- Delimite las áreas de operación de los productos o residuos peligrosos.
- Instale tierra física a los contenedores donde se almacenen líquidos inflamables y/o combustibles.
- Acomode bien los productos químicos de tal forma que se eviten caídas repentinas o golpes.
- Mantenga la estabilidad de los contenedores.
- Lea las etiquetas de los productos (especialmente la parte que indica "cuidado", "advertencia", "inflamable", "corrosivo", "veneno" o palabras similares que indiquen que el producto es peligroso.
- En las áreas donde se manejen productos químicos, se deberán contar con las hojas de Datos de Seguridad de materiales de los productos Corrosivos, Reactivos, Tóxicos, Inflamables.
- Solo podrá ser manejado, transportado u almacenado por personal autorizado, proveedor y/o responsable técnico.
- Utilizar el equipo de protección personal indicado para cualquier manejo de productos o residuos peligrosos.
- Se deben mantener limpias las instalaciones de gas, eléctricas, mecánicas, etc., recordando que la grasa, basura, etc., son precursores de un incendio.
- Si se detectan en malas condiciones o defectuosas cualquiera de los equipos, se debe dar aviso de inmediato a la gerencia, dirección o coordinador general y a mantenimiento.
- El llenado de los recipientes deberá ser como máximo el 90 % de la capacidad total del recipiente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

EN CASO DE FUGA O DERRAME DE PRODUCTOS PELIGROSOS

- Retire a todas las personas de la zona de peligro.
- De aviso inmediato a la brigada contra incendios.
- Si se llega a presentar un incendio, deberá notificarse inmediatamente al cuerpo de bomberos y evalué la posibilidad de activar el plan de evacuación del inmueble, si se ve amenazada la seguridad de los empleados y visitantes.
- El control de la fuga o derrame deberá realizarse por personal especializado en control de derrames (bomberos o servicio de emergencia de proveedores).
- Nunca mezcle los materiales derramados con otros productos químicos, existe la posibilidad de que las soluciones de limpieza puedan reaccionar con el producto químico que se ha derramado.
- No utilice agua si no conoce la reacción del producto. Si está indicado en las hojas técnicas del producto, diluya con agua hasta que el derrame no represente riesgo.
- De ser posible detenga o disminuya la propagación haciendo un dique, con material absorbente (costales de arena, detergente en polvo, aserrín, etc.), evitando el escurrimiento a los registros o alcantarillas.



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

3 PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE ACCIDENTE Y/O EMERGENCIA AMBIENTAL

Establecer en la instrucción **"PRIMEROS AUXILIOS"** la atención inmediata que se le debe brindar a cualquier trabajador que haya sufrido un accidente o cualquier otra alteración de su salud o integridad física, al estar desarrollando su trabajo o durante la atención de accidentes o emergencias ambientales.

3.1 EQUIPOS PORTÁTILES DE RADIO COMUNICACIÓN

El RESPONSABLE DE COMUNICACION en caso de contar con ellos mantiene las condiciones de funcionamiento de los equipos portátiles de radiocomunicación, de forma periódica. Incluyendo aquellos que se dan de alta o de baja.

4. ACCIONES PARA MITIGAR POSIBLE IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE POR LA EMISIÓN DE HUMOS Y VAPORES GENERADOS POR INCENDIO EN LA BODEGA

OBJETIVO

Establecer un procedimiento seguro y eficaz para combatir incendios, evitar su propagación y mitigar el impacto al medio ambiente por la emisión de humos y gases de combustión que estos generen.

ALCANCE

Todas las áreas donde exista posibilidad de que se genere un incendio que involucre la presencia de Oxígeno y Acetileno, aparatos y equipos eléctricos energizados, así como cualquier material combustible sólido, están sujetas a este procedimiento

RESPONSABILIDADES

- El jefe del área al recibir la notificación de la presencia de un incendio, lo verifica, y en caso de declarar la emergencia, la notifica inmediatamente a la Unidad Interna de Protección Civil.
- UIPC, al recibir la notificación de la emergencia, Activa la alarma de Emergencia y avisa inmediatamente por vía telefónica y/o por radio a los integrantes del Comité de Emergencias refiriendo el tipo de ésta y lugar exacto en que se presenta.



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ACTIVIDADES

Al reunirse la Brigada Contra incendios que participa en el control de la emergencia, solo sigue las instrucciones y proporciona información del desarrollo de ésta al Coordinador de Brigadas.

El Comité de Emergencias, a través del Coordinador de Brigadas, establece las líneas de comunicación con la(s) Brigada(s), garantizando así una sola línea de mando.

Los integrantes de la Brigada de Primeros Auxilios se dirigen al Centro de reunión y establecen un puesto de atención próximo al lugar de la emergencia.

SEÑALES

Se cuenta con un sistema de alarma para casos de emergencia, la cual se acciona de forma manual.

Los miembros de la Brigada Contra incendios, así como los de las otras Brigadas de Emergencia, al escuchar la alarma proceden a prepararse para recibir información sobre la naturaleza y lugar de la emergencia, acudir al Centro de reunión, en donde reciben las indicaciones pertinentes.

En caso de encontrarse algún integrante de la Brigada Contra incendios en el lugar del incendio, este efectúa las acciones iniciales para combatirlo.

Al reunirse la mayoría de los integrantes de la Brigada Contra incendios, quien toma el mando de la Brigada coordina las acciones de combate del incendio. En caso de ausencia del jefe de la Brigada, toma la responsabilidad la persona que el Coordinador General de Brigadas designe, procediendo a aplicar el plan de acción.

PLAN DE ACCIÓN

- La Brigada Contra incendios, tomando en consideración el tipo de fuego que se presente en la emergencia, lleva a cabo las acciones que considere necesarias para controlarlo y mitigar el impacto al medio ambiente que se genere por la emisión de humos de combustión derivados del mismo.
- En el caso de materiales combustibles sólidos como: madera, cartón, papel, plásticos, tela, etc., se aplica la técnica para fuegos clase "A",
- En el caso específico de incendios en combustibles líquidos y sólidos como: grasas, gasolina, Diésel, aceites (nuevos o usados), solventes (nuevos o usados), y productos químicos en reacción, se aplican técnicas de extinción para fuegos clase "B" con extintores de polvo tipo ABC.
- La Brigada Contra incendios pone especial atención en el manejo de este tipo de incendio, optimizando la aplicación del polvo tipo ABC y el agua de



la red, misma que debe ser aplicada en forma de lluvia y/o neblina, garantizando con esto la mitigación de los humos de combustión generados por el incendio; de la misma forma, garantiza el uso adecuado del agua, evitando con esto el incremento del volumen de los líquidos incendiados.

- Para el caso de incendios tipo "B" en gases inflamables o combustibles, el coordinador de la Brigada debe poner especial atención en cada caso específico, si se trata de un incendio ocasionado por una fuga en cuerpo o válvula, el recipiente actúa como soplete, no debiendo extinguir la flama.

- En caso de presentarse incendios tipo "C", en circuitos eléctricos energizados o en equipos eléctricos que contengan aceites, el Coordinador de la Brigada Contra incendios se coordina con el jefe de la Brigada de Servicios para que sean des energizados en su totalidad, esta acción transforma un incendio tipo "C" en un incendio tipo "A" o "B", según sea el caso, y aplica las acciones correspondientes para estos tipos de incendio.

- Es de gran utilidad la delimitación del alcance del incendio, facilitando su extinción y disminuyendo las posibles pérdidas, para esto se debe estar pendiente de proteger las áreas de la planta aledañas al incendio mediante la aplicación de técnicas de ventilación, el retiro de materiales combustibles e inflamables, de cilindros contenedores de gases y de extintores, siempre y cuando estas acciones no pongan en riesgo la integridad física de los brigadistas.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

El coordinador de la Brigada Contra incendios, una vez que el incendio ha sido extinguido, dirige las acciones de limpieza y remoción de escombros o materiales dañados por su efecto, los recoge en recipientes adecuados para su posterior disposición final.
Los residuos generados durante la realización de simulacros deben ser recogidos en recipientes adecuados para su posterior caracterización y disposición final.

RESCATE Y SALVAMENTO DE BIENES

- Los integrantes de la Brigada Contra incendios deben facilitar el escape del personal, no dirigir esta acción, sino proteger con agua al personal en caso de ser necesario y ayudar a evitar el pánico, rescatar a las personas atrapadas, lesionadas o privadas.

- En el desempeño de sus labores, esta Brigada debe procurar no causar más destrozos y daños que los ocasionados por el incendio mismo.



5 ACCIONES A SEGUIR PARA PREVENIR EL IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE OCASIONADO POR LA PRESENCIA DE CICLONES Y HURACANES.

En caso de recibirse el aviso de la aproximación de un ciclón o huracán con probabilidades de afectar a la organización, se llevarán a cabo las actividades descritas en el Procedimiento de FENOMENOS METEOROLOGICOS.

---

6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Acciones Correctivas
Primeros Auxilios
Directorio del Comité de Emergencias Ambientales y Brigadas
Directorio de ayuda externa
Directorio interno de brigadas de emergencias

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

3. Registros

Investigación de Causas
Reporte de Lesionados
Evaluación de Daños
Reporte final

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina | PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIA ASPN-TOP-GOI-PL-01

HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN N°	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
7	01/12/2023	Se actualiza el nombre del Gerente de Operaciones e Ingeniería. Se realiza ligera modificación en redacción en el punto 5.3.1.1. Se sustituye el nombre del formato ASPN-SM-SGI-F-12 Investigación de Incidentes y Accidentes por Reporte de Investigación de Incidentes de Seguridad y Salud en el Trabajo En el apartado de Servicios de Emergencia Externo se elimina Cruz Roja Topolobampo. En punto 5.3.3 se agrega formato ASPN-SM-SGI-F-26. En punto 5.4.3 se agrega formato ASPN-SM-SGI-F-24. En punto 5.6.3 se sustituye formato ASPN-SM-SGI-F-24 por ASPN-SM-SGI-F-26. Se agrega participación del Depto. de Gestión de Calidad y Ambiental en puntos 5.3.3 y 5.6.3. Se agrega formato ASPN-SM-SGI-F-26 a punto 6. RECISTROS.
8	05/06/2024	Se sustituye ASIPONATOPO por ASIPONA TOPOLOBAMPO en definiciones. Se agrega procedimiento para la investigación de incidentes ASPN-SM-SGI-P-11 al punto 4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA. Se agrega información en el apartado 5.1.3. y 5.2.3. referente a investigaciones de SST y ambientales de acuerdo a los formatos ASPN-SM-SGI-F-24 Reporte de Investigación de Incidentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reporte de Investigación de Incidentes Ambientales ASPN-SM-SGI-F-26. Se realiza modificación en nombre de área de muelles y patios en el punto 5.3.2.4. En el punto 5.4.3. se agrega formato Reporte de Investigación de Incidentes Ambientales ASPN-SM-SGI-F-26. En el punto 5.6.2. se agrega información. En el punto 5.7.2.4. se agrega formato ASPN-TOP-SPP-F-05 Registro de Atención Prehospitalaria. Se agrega al punto 6. REGISTROS formato ASPN-TOP-SPP-F-05.
9	13/01/2025	Se actualiza logotipo de Secretaría de Marina. Se actualiza nomenclatura en documentos de referencias NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección a NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar. Se corrige numeración 3.1.1 por 5.3.2.6 y se realiza ligera modificación en redacción. Se agrega información en redacción en el punto 5.7.1 agregando información referente a ambulancia. Se agrega al punto 6. RECISTROS formato ASPN-TOP-SPP-F-01, ASPN-TOP-SPP-F-02, ASPN-TOP-SPP-F-03, ASPN-TOP-SPP-F-04.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 9 13/01/2025
Lic. Francisco Pagla Luque Pancorbo Auxiliar de Seguridad	Ing. Victor Javier Doranes Balderrama Subgerencia de Protección Portuaria	Ing. Ramiro Jasso Arellano Castellum Gerencia de Operaciones e Ingeniería	1 de 29

ASPN-SM-SGI-F-01



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1. PROPÓSITO

Que todo el personal conozca que hacer en caso de que se produzca una contingencia que pueda surgir dentro del Recinto Portuario (Huracán, Sismo, Incendio, Fuga de Gases, Amenaza de Bomba, Derrame de Productos Químicos y/o Combustibles, Atención a Lesionados) para actuar de forma rápida y segura ante estas situaciones cuando existan circunstancias de riesgos y que el personal esté capacitado y/o familiarizados a los Planes de Emergencias.

2. ALCANCE

El presente plan está orientado a la ejecución de las acciones preventivas y de control de emergencias ante la eventualidad de un suceso para minimizar o controlar las amenazas del ambiénte y de los riesgos ante las situaciones que se pueden presentar.

3. DEFINICIONES

ASIPONA TOPOLOBAMPO: Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Plan de Emergencia: es un conjunto de acciones ordenadas a realizar por el personal de la institución, en el supuesto de que se produzca un siniestro. El objetivo final debe ser minimizar en lo posible los daños al personal y a las instalaciones.

Brigada: Grupo de personas organizadas y capacitadas para emergencias dentro de un inmueble, que serán responsables de combatirlas de manera preventiva o antes un evento, emergencia, siniestro o desastre, cuya función está orientada en salvaguardar a las personas.

Equipamiento y Sistemas de Alertamiento: es un conjunto de elementos que se implementan para informar a cada una de las instituciones sobre la presencia de amenazas (sismos, huracanes, incendios, etc.) así como con el equipo que cuenta para atender la emergencia.

Huracán: los huracanes son un tipo de ciclones tropicales caracterizados por vientos de alta intensidad, tormentas eléctricas y lluvias cuantiosas y constantes.

Sismo: es el movimiento brusco de la Tierra causado por la liberación de energía acumulada durante un largo tiempo, los sismos y terremotos podrían originarse también por la activación de fallas sísmicas y la erupción de los volcanes.



Incendio: Fuego de grandes proporciones que arde de forma fortuita o provocada y destruye cosas que no están destinadas a quemarse, pudiendo provocar daños materiales, pérdidas de vidas humanas y afectación al medio ambiente.

Fuga de gases: se refiere a una filtración pequeña de gas natural u otro producto gaseoso, desde una tubería u otra conducción o contención, a cualquier área donde el gas no tendría que estar presente, pudiendo ocasionar una explosión.

Amenaza de Bomba: en general las amenazas de bomba se reciben por vía telefónica, este motivo hace necesario capacitar al personal secretarial u a quienes operan el conmutador con la información necesaria para tomar decisiones, a fin de salvaguardar la integridad del personal, visitantes y bienes de la empresa.

Derrame: una fuga y/o derrame, se refiere a cualquier liberación no prevista de una sustancia química peligrosa, la cual expone a los trabajadores a lesiones y afectación al medio ambiente.

Atención a Lesionados: son los cuidados o la ayuda inmediata, temporal y necesaria que se le da al personal de la administración, cesionarios, prestadores de servicios, visitantes, etc. que ha sufrido un incidente, hasta la llegada del paramédico que se encargará, solo en caso necesario del traslado a un hospital.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Reglas de Operación
Ley General de Protección Civil
Reglamento de la Ley General de Protección Civil
Leyes Estatales de Protección de Civil
NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajos.
NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.
NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
Norma ISO 45001:2018, Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
Norma ISO 14001:2015, Sistemas de gestión ambiental.
Procedimiento de comunicación, participación y consulta ASPN-SM-SGI-P-12.
Procedimiento de preparación y respuesta a emergencias ASPN-SM-SGI-P-13.
Procedimiento para la investigación de incidentes ASPN-SM-SGI-P-11.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina
Secretaría de Marina

PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIA
ASPN-TOP-GOI-PL-01

5. PLANES DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS

5.1. HURACÁN

SITIO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

■ SITUACIÓN DE EMERGENCIA: **HURACÁN**

☐ ACCIDENTE: _____

RECURSOS: PERSONAL COMPETENTE

- ☐ BRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIO
- ☐ BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS
- ■ BRIGADA DE EVACUACIÓN
- ☐ BRIGADA DE COMUNICACIÓN
- ☐ BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE

EQUIPAMIENTO:

- ☐ CARRO BOMBEROS
- ☐ CARRO DE ATAQUE RAPIDO
- ☐ CISTERNA
- ☐ SIST. RED VS INCENDIO
- ☐ HIDRANTE
- ☐ EXTINTORES
- ☐ ESTACIONES PARA CONTROL DE DERRAMES
- ☐ AMBULANCIA
- ☐ PLANTAS DE EMERGENCIA (ELÉCTRICA

SISTEMAS DE ALERTA:

- ☐ DETECTORES DE HUMO
- ■ ALARMA VISUAL-SONORA

SERVICIOS DE EMERGENCIA EXTERNOS

- ☐ CIAM(COMITÉ INTERNO DE AYUDA MUTUA)
- ☐ SECTOR NAVAL
- ☐ CAPITANÍA DE PUERTO
- ☐ GUARDIA NACIONAL
- ☐ BOMBEROS LOS MOCHIS
- ☐ CRUZ ROJA LOS MOCHIS
- ☐ PROTECCIÓN CIVIL
- ☐ POLICIA MUNICIPAL
- ☐ OTRO: _____

Es responsabilidad de todo el personal participar en las pláticas y/o capacitación sobre Huracanes y qué medidas de seguridad se deben tomar ante la llegada de estos fenómenos meteorológicos, mismas que se deberán al inicio de la temporada de huracanes y familiarizarse con el presente procedimiento.

5.1.1. ANTES:

La Subgerencia de Protección Portuaria verificará que se tenga vigente el Plan de Protección Civil y comunicará a todo el personal las instrucciones descritas en el presente documento.

Revision 9
13/IV/2025
4 de 23

ASPN-SM-SGI-F-01

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La Coordinación de la Brigada de Evacuación de Inmuebles, en conjunto con la Subgerencia de Protección Portuaria, identificará los elementos que conforman la brigada a fin de coordinar acciones de prevención.

La Subgerencia de Protección Portuaria se encargará de revisar el seguimiento de los fenómenos meteorológicos que se formen con posible afectación al recinto portuario y notificará a las partes interesadas (trabajadores, cesionarios y prestadores de servicio para que tomen las medidas preventivas ante el fenómeno natural).

5.1.2. DURANTE:

Alerta AMARILLA: **Acercamiento / Peligro Moderado**. Se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el impacto de la línea de vientos.

Al tener conocimiento de la alerta amarilla la Subgerencia de Protección Portuaria establece comunicación con Capitanía de Puerto y Protección Civil para obtener mayor información sobre el fenómeno meteorológico. Y difundirá en forma permanente las medidas de seguridad que deberán observarse para salvaguardar las instalaciones del recinto portuario.

Alerta NARANJA: **Acercamiento / Peligro Alto / Alarma.** Se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el inminente impacto de la línea de vientos.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería designará y verificará que personal de la Subgerencia de Protección Portuaria, Subgerencia de Operaciones y Subgerencia de Ingeniería protejan puertas y ventanas, equipos de cómputo y materiales en áreas seguras. Se realice también la revisión de las instalaciones, patios, muelles, almacenes y áreas de estacionamiento, para que se aseguren objetos que pueden salir proyectados. Que los contenedores de basura se encuentren vacíos y notificar a proveedores y contratistas para que participen en el aseguramiento de objetos, herramientas y otros.

Personal que tenga designado a su cargo vehículos oficiales cuenten con el tanque lleno de combustible, para apoyo en caso de evacuación o para colaborar en el aseguramiento de las instalaciones.

Personal administrativo participará alejando de ventanas, los equipos de trabajo, archivo, papelería y otros, para evitar que sean dañados y así disminuir, en lo posible, las afectaciones del fenómeno meteorológico.

Revisión 5
15/07/2025
5 de 29
ASPN-SM-SGI-F-01

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La Subgerencia de Protección Portuaria verificará que los radios VHF y teléfonos celulares se encuentren en condiciones óptimas para evitar quedar incomunicados. Con apoyo del personal de vigilancia se llevaran a cabo rondines en el Recinto Portuario con el fin de verificar que equipos e instalaciones estén debidamente resguardadas y aseguradas, en caso contrario, se comunicará a la Subgerencia de Protección Portuaria para que contacte a los responsables de las áreas para que tome las medidas de seguridad necesarias.

El personal de vigilancia, supervisará oficinas, almacenes y Recinto e informará de las novedades vía radio a la Subgerencia de Protección Portuaria.

Alerta ROJA: **Afectación / Peligro Máximo.** Se establece cuando la línea de vientos de un ciclón tropical se encuentra impactando.

El personal de vigilancia, se encontrará en áreas seguras y supervisará en el interior de los edificios e informará de las novedades vía radio y/o teléfono celular a la Subgerencia de Protección Portuaria.

En caso de inundación en las instalaciones se tratará de encausar, sin poner en peligro la integridad personal, el agua fuera de estas y en caso de que sea imposible se buscarán áreas seguras para el personal de vigilancia.

La Subgerencia de Protección Portuaria mantendrá constantemente informada de la situación a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

Alerta NARANJA: **Alejamiento/ Peligro Alto / Alarma.**

El personal de vigilancia, continúa en alerta y en áreas seguras, informando de las novedades vía radio y/o teléfono celular a la Subgerencia de Protección Portuaria.

Alerta AMARILLA: **Alejamiento / Peligro Moderado.**
El personal de vigilancia, supervisará oficinas, almacenes y Recinto e informará de las novedades vía radio a la Subgerencia de Protección Portuaria.

Al término de la situación de emergencia, la Subgerencia de Protección Portuaria confirmará el rumbo del meteoro con la Capitanía de Puerto y difundirá la terminación de las actividades de emergencia, notificando a todo el personal de las condiciones existentes y las alternativas de operación para reanudar las actividades.

5.1.3. DESPUÉS: Recuperación y vuelta a la normalidad.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería convocará a una reunión con personal a su cargo para hacer una evaluación de los daños.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2026 año de Margarita Maza

Marina
Secretaría de Marina

PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIA
ASPN-TOP-GOI-PL-01

En caso de presentarse daños estructurales que afecten la operación parcial, emitirá un comunicado por escrito señalando la fecha y hora en que se reanudarán las actividades en las áreas afectadas. En caso de detectarse algún daño estructural, ambiental y/o incidente con el personal de la ASIPONA TOPOLOBAMPO o del personal de las partes interesadas el Responsable del Sistema de SST, el responsable del área ambiental o el Coordinador de la Comisión de Seguridad e Higiene, activaran los sistemas de alerta con los que cuenta la APISONA TOPOLOBAMPO y de acuerdo al Procedimiento para la investigación de incidentes ASPN-SM-SGI-P-11, se procederá a la elaboración de los formatos Reporte de investigación de incidentes de SST ASPN-SM-SGI-F-24 y Reporte de Investigación de incidentes Ambientales ASPN-SM-SGI-F-26.

En caso de falla de energía eléctrica, se procederá a su restablecimiento con apoyo de la empresa que presta el servicio de mantenimiento eléctrico.

Antes de iniciar la operación de equipos de trabajo, se deberán realizar las pruebas necesarias para verificar su adecuado funcionamiento.

La Subgerencia de Protección Portuaria convocará a reunión con personal involucrado para realizar una evaluación de la situación de emergencia para registrar los aciertos, errores y las propuestas de mejoras utilizando el formato ASPN-TOP-GOI-F-22 Evaluación de Prácticas, Simulacros y Eventos Reales, el personal asistente deberá registrarse en el formato ASPN-TOP-GOI-F-26 "Lista de asistencia" y para seguimiento de las observaciones se utilizará el formato ASPN-TOP-GOI-F-07 Estado de observaciones registradas en la evaluación de prácticas, simulacros, situaciones de emergencia reales y actividades de mantenimiento ambiental.

5.2. SISMOS

SITIO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

■ SITUACIÓN DE EMERGENCIA: **SISMOS**

☐ ACCIDENTE:

RECURSOS: PERSONAL COMPETENTE

- ☐ BRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIO
- ☐ BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS
- ■ BRIGADA DE EVACUACIÓN
- ☐ BRIGADA DE COMUNICACIÓN
- ☐ BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE

EQUIPAMIENTO:

- ☐ CARRO BOMBEROS
- ☐ CARRO DE ATAQUE RAPIDO
- ☐ CISTERNA
- ☐ SIST. RED VS INCENDIO
- ☐ HIDRANTE
- ☐ EXTINTORES

Revisión 9
1/07/2025
7 de 29

ASPN-SM-SGI-F-01

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Marina
Secretaría de Marina

PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIA
ASPN-TOP-GOI-PL-01

SISTEMAS DE ALERTA:

- [ ] DETECTORES DE HUMO
- [x] ALARMA VISUAL-SONORA
- [ ] ESTACIONES PARA CONTROL DE DERRAMES
- [ ] AMBULANCIA
- [ ] PLANTAS DE EMERGENCIA (ELÉCTRICA

SERVICIOS DE EMERGENCIA EXTERNOS

- [ ] CIAM(COMITÉ INTERNO DE AYUDA MUTUA)
- [ ] SECTOR NAVAL
- [ ] CAPITANÍA DE PUERTO
- [ ] GUARDIA NACIONAL
- [ ] BOMBEROS LOS MOCHIS
- [ ] CRUZ ROJA LOS MOCHIS
- [ ] PROTECCIÓN CIVIL
- [ ] POLICIA MUNICIPAL
- [ ] OTRO: _____

Es responsabilidad de todo el personal participar en las pláticas y/o capacitación sobre Sismos y qué medidas de seguridad se deben tomar, además de familiarizarse con el presente procedimiento.

5.2.1. ANTES:

La Subgerencia de Protección Portuaria verificará que se tenga vigente el Plan de Protección Civil y comunicará a todo el personal las instrucciones descritas en el presente documento.

La Coordinación de la Brigada de Evacuación de Inmuebles, en conjunto con la Subgerencia de Protección Portuaria, identificará los elementos que conforman la brigada a fin de coordinar acciones de prevención.

5.2.2. DURANTE:

Se evacuará inmediatamente en forma ordenada las instalaciones hacia los puntos de reunión señalados.

Diríjase a la salida más próxima y segura, durante el trayecto cubra con sus manos la cabeza, aléjese de ventanas, objetos y equipos que puedan caer.

El/La brigadista responsable del área deberá verificar que nadie se quede dentro de las instalaciones.

Si por motivos del movimiento sísmico no es posible salir del edificio, localice inmediatamente un espacio seguro para refugiarse (triangulo de vida). Aléjese de ventanas, objetos y equipos que puedan caer.

Revision 9
13/01/2025
8 de 26

ASPN-SM-SGI-F-01

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Espere a que finalice el movimiento, por posibles réplicas localice rápidamente una salida segura para dirigirse al punto de reunión.

Si se encuentra operando grúas, poner los frenos de emergencia y usar las escaleras.

Si tiene carga suspendida en equipos de izar, deberá descansarla en el piso.

Si se encuentra en vehículo deberá estacionarlo en un lugar donde no exista riesgo de caerle objetos.

5.2.3. DESPUÉS: Recuperación y vuelta a la normalidad.

Al término de la situación de emergencia, la Subgerencia de Protección Portuaria y personal del área de Ingeniería realizará una revisión de las instalaciones para verificar que no existan condiciones inseguras que pudieran poner en riesgo la integridad de las personas que laboran dentro del recinto portuario.

El personal de vigilancia efectuará un recorrido por el Recinto Portuario para ver si no existen anomalías e informaran al área de ingeniería.

En caso de presentarse daños estructurales que afecten la operación parcial, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería emitirá un comunicado por escrito señalando la fecha y hora en que se reanudarán las actividades en las áreas afectadas. En caso de detectarse algún daño estructural, ambiental y/o incidente con el personal de la APISONA TOPOLOBAMPO o del personal de las partes interesadas el Responsable del Sistema de SST, el responsable del área ambiental o el Coordinador de la Comisión de Seguridad e Higiene, activaran los sistemas de alerta con los que cuenta la APISONA TOPOLOBAMPO y de acuerdo al Procedimiento para la investigación de incidentes ASPN-SM-SGI-P-11, se procederá a la elaboración de los formatos Reporte de Investigación de incidentes de SST ASPN-SM-SGI-F-24 y Reporte de Investigación de incidentes Ambientales ASPN-SM-SGI-F-26.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería convocará a una reunión con personal a su cargo para hacer una evaluación de los daños.

En caso de falla de energía eléctrica, se procederá a su restablecimiento con apoyo de la empresa que presta el servicio de mantenimiento eléctrico.

Antes de iniciar la operación de equipos de trabajo, se deberán realizar las pruebas necesarias para verificar su adecuado funcionamiento.

La Subgerencia de Protección Portuaria convocará a reunión con personal involucrado para realizar una evaluación de la situación de emergencia para registrar los aciertos, errores y las propuestas de mejoras utilizando el formato ASPN-TOP-GOI-F-22

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2026 año de Margarita Maza

Marina Secretaría de Marina	PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIA ASPN-TOP-GOI-PL-01

Evaluación de Prácticas, Simulacros y Eventos Reales, el personal asistente deberá registrarse en el formato ASPN-TOP-GOI-F-26 "Lista de asistencia" y para seguimiento de las observaciones se utilizará el formato ASPN-TOP-GOI-F-07 Estado de observaciones registradas en la evaluación de prácticas, simulacros, situaciones de emergencia reales y actividades de mantenimiento ambiental.

5.3 INCENDIO

SITIO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

■ SITUACIÓN DE EMERGENCIA: **INCENDIO**

☐ ACCIDENTE:

RECURSOS: PERSONAL COMPETENTE

- ■ BRIGADA DE PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIO
- ☐ BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS
- ■ BRIGADA DE EVACUACIÓN
- ☐ BRIGADA DE COMUNICACIÓN
- ☐ BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE

EQUIPAMIENTO:

- ■ CARRO BOMBEROS
- ■ CARRO DE ATAQUE RAPIDO
- ■ CISTERNA
- ■ SIST. RED VS INCENDIO
- ■ HIDRANTE
- ■ EXTINTORES
- ■ ESTACIONES PARA CONTROL DE DERRAMES
- ☐ AMBULANCIA
- ☐ PLANTAS DE EMERGENCIA (ELÉCTRICA

SISTEMAS DE ALERTA:

- ☐ DETECTORES DE HUMO
- ☐ ALARMA VISUAL-SONORA

SERVICIOS DE EMERGENCIA EXTERNOS

- ■ CIAM(COMITÉ INTERNO DE AYUDA MUTUA)
- ■ SECTOR NAVAL
- ■ CAPITANÍA DE PUERTO
- ■ GUARDIA NACIONAL
- ■ BOMBEROS LOS MOCHIS
- ■ CRUZ ROJA LOS MOCHIS
- ■ PROTECCIÓN CIVIL
- ■ POLICIA MUNICIPAL
- ☐ OTRO: _____

Es responsabilidad de todo el personal conocer el presente procedimiento, actuar en forma coordinada y rápida para atacar cualquier conato de incendio, evitando así daños innecesarios a personas, instalaciones y medio ambiente.

Es responsabilidad de la Subgerencia de Protección Portuaria dar seguimiento al Programa de Mantenimiento del equipamiento y sistemas de alerta propios ASPN-TOP-GOI-F-30, con la finalidad de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de operación.

Revisión 9
13/01/2025
10 de 29

ASPN-SM-SGI-F-01

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Es responsabilidad del Auxiliar de Seguridad, bomberos y paramédicos llevar a cabo el registro de las revisiones dispuestas en el Programa de Mantenimiento del equipamiento y sistemas de alerta propios ASPN-TOP-GOI-F-30.

5.3.1. ANTES:

Se capacitará a todo el personal en las actividades de prevención y combate de incendios.

NOTA: Antes de llevar a cabo una práctica y/o simulacro con combustión a cielo abierto se deberá tramitar el permiso correspondiente ante la autoridad competente según lo indica el Art. 72 del Reglamento de la LGEEPA del Estado de Sinaloa.

El personal conocerá los lugares donde se tiene instalado el equipo contra incendios, extintores, red de hidrantes, gabinetes contra incendio.

Como medida de seguridad para la protección de los edificios y al personal que labora en los mismos, se instalaron detectores de humo en los edificios y almacenes del recinto portuario, éstos deberán ser inspeccionados una vez cada treinta días para evitar un mal funcionamiento y se registran las observaciones en el formato Verificación de detectores de humo como lo establece en el formato ASPN-TOP-COI-F-30.

En caso de que un detector de humo falle en la prueba de inspección se realizaran las siguientes acciones:

- El bombero en turno revisará si es la batería del dispositivo para sustituirla.
- En caso de que sea una anomalía diferente a la batería se procederá al siguiente paso.
- Se cambiará el equipo por uno nuevo inmediatamente.
- Se realizará oficio al departamento que se le cambió el dispositivo para que sea de su conocimiento dicha acción.

5.3.1.1. Sistemas contra incendio: Es un sistema de bombeo directo que se constituye de un cuarto de bombas con 2 hidro-bombas eléctricas de emergencia de presurización y una motobomba en caso de que no se cuente con suministro de energía eléctrica. Este sistema está conectado a una red de 4 hidrantes de cilindro seco. Se cuenta con dos sistemas de este tipo en el recinto; uno ubicado en el muelle de carga general y el otro en patio de graneles. Además de extintores ubicados estratégicamente en las áreas con riesgo de incendio.

El sistema de combate de incendios por medio de hidrantes de la zona de graneles debe estar disponible para funcionar las 24 horas del día los 365 días del año, es por esto que los equipos que lo conforman los verifica el bombero y/o Auxiliar de

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Para su posterior revisión por parte de la Subgerencia de Protección Portuaria.

5.3.2. DURANTE:

5.3.2.1. Comportamiento de la persona que descubra el fuego.
Al observar un conato de incendio inmediatamente avise y pida ayuda a sus compañeros y al servicio de vigilancia, ellos a su vez notificarán a la Subgerencia de Protección Portuaria quién activará a personal de bomberos y brigada de combate y prevención de incendios.

- Cerciórese qué tipo de fuego es.
- Desaloje los productos inflamables de la cercanía del fuego.
- Trate de apagar el fuego usando el extintor más cercano.

- Si no puede controlar el fuego, active la alarma sonora para que los integrantes de la Brigada de Evacuación dirijan al personal hacia los puntos de reunión señalados.
- Espere en el punto de reunión las instrucciones del Coordinador de Brigada de Combate y prevención de incendios.

5.3.2.2. Actuación de la Brigada de Prevención y Combate de incendio.
Al llegar los integrantes de la brigada al área siniestrada, evalúan la escena y de la magnitud del incendio proceden a combatirlo. De ser necesario le notifican a la Subgerencia de Protección Portuaria para solicitar apoyo de servicios de emergencias externos o del Comité Interno de Ayuda Mutua (CIAM).

5.3.2.3. Operación del sistema contra incendios.

A) Gabinetes de emergencia. Considerando que el sistema debe estar operable a todas horas en caso de una emergencia de incendio en zona de transbordadores se efectuarán las siguientes acciones:
  - La brigada de prevención y combate de incendios acudirá al lugar donde se encuentre el gabinete más cercano.
  - Romperá el vidrio para sacar la manguera, este proceso se realiza en sentido contrario al incendio para evitar que el bombero pueda encerrase en el área del fuego.
  - Ya estando en posición de tirar agua el bombero procederá a pedir agua mediante señales auditivas o visuales y la persona que se encuentre cerca de la válvula procederá a abrirla.

B) Red de hidrantes. Considerando que el sistema debe estar operable a todas horas en caso de una emergencia de incendio en la zona, estos se utilizan como un medio de abastecimiento para el camión bombero, de tal manera que el agua no se agota mientras se ataca el fuego.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- La brigada de prevención y combate de incendios acudirá al lugar donde se encuentre el gabinete más cercano.
- Romperá el vidrio para sacar la manguera, este proceso se realiza en sentido contrario al incendio para evitar que el bombero pueda encerrarse en el área del fuego.
- Ya estando en posición de tirar agua el bombero procederá a pedir agua mediante señales auditivas o visuales y la persona que se encuentre cerca de la válvula procederá a abrirla.

C) Extintores de incendio. En el recinto portuario se encuentran estratégicamente distribuidos extintores de Polvo Químico Seco, Clean Guard y CO_2 (Dióxido de carbono).

Para utilizar el extintor debe seguir las instrucciones descritas en la etiqueta del mismo.

5.3.2.4. Si el incendio es en el Recinto Portuario.
Quien detecte el fuego debe seguir lo señalado en el punto *1.2.1. Comportamiento de la persona que descubra el fuego.*

El personal de vigilancia notificará inmediatamente a personal de bomberos quienes encenderán la alarma contra incendios, ubicada en estación de bomberos del recinto y en consecuencia se lleve a cabo la activación de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios.

El personal de vigilancia que se encuentra en área de muelles y/o patios de graneles activará el radio portátil para que la alarma se escuche en todas los radios de vigilancia, de esta manera los integrantes de la brigada de prevención y combate de incendios que se encuentren lejos de la zona donde se activa la alarma podrán enterarse de que la alarma está activada.

Según informe la magnitud del siniestro, el/la coordinador(a) de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios a la Subgerencia de Protección Portuaria del estado de emergencia se activará el Comité Interno de Ayuda Mutua (CIAM).

El personal de vigilancia mantendrá libres las vialidades para la circulación de ambulancias, bomberos y equipos de apoyo.

Se restringirá el acceso al área donde se encuentre la emergencia hasta que ésta haya pasado.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Se aislará la zona de peligro con apoyo del personal de vigilancia, Capitanía de Puerto y la Armada de México. La Brigada de Prevención y Combate de Incendios procederá a combatir el incendio mediante los equipos contra incendio con los que cuenta la Subgerencia de Protección Portuaria.

5.3.2.5. Si el incendio es un buque o embarcación.
El Capitán del Buque o la persona que lo detecte, daré parte a la Capitanía de Puerto y a la Subgerencia de Protección Portuaria vía radio en frecuencia VHF canal 16 y/o canal 14.

Capitanía de Puerto determinará si es necesario activar el Plan Local de Contingencias (CIAM) por incendio en buque (dentro del cual se especifica que la Secretaría de Marina es quien toma el control de la emergencia).

La Subgerencia de Protección Portuaria estará en espera de las instrucciones de Capitanía de Puerto para participar en la situación y activar las Brigadas de Emergencia según se requiera.

5.3.2.6 Si el incendio es en áreas lejanas al sistema contra incendio, se utilizará:

A) Camión bombero. Camión bombero marca Internacional modelo 2000 con capacidad de 1250 galones y con una presión de hasta 600 PSI. Este vehículo será operado por la brigada de prevención y combate de incendios de la siguiente manera:

El camión cuenta con un maquinista quien maneja el camión y que opera la bomba del vehículo, el/la coordinador(a) de brigada gira instrucciones a los demás bomberos para coordinar las acciones que se efectuarán en las tareas para la extinción del incendio en lo que se recibe el apoyo externos del Heroico Cuerpo de Bombero Los Mochis y Protección Civil.

El camión bombero debe estar disponible las 24 horas del día los 365 días del año, es por esto que se verifica su funcionalidad diaria en el formato ASPN-TOP-SPP-F-03 revisión de camión bombero.

El equipo con el que cuenta el camión bombero debe estar en orden, limpio y funcional por esto se verifica.

B) Camión bombero de ataque rápido. Camión bombero marca Ford 150 modelo 2015 con capacidad de 220 galones y con una presión de hasta 700 PSI, cuenta además con 60 galones de espuma ligera.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Éste vehículo será operado por la brigada de prevención y combate de incendios de la siguiente manera:

El camión cuenta con un maquinista quien maneja el camión y que opera la bomba del vehículo, el/la coordinador(a) de brigada gira instrucciones a los demás bomberos para coordinar las acciones que se efectuarán en las tareas para la extinción del incendio en lo que se recibe el apoyo externos del Heroico Cuerpo de Bombero Los Mochis y Protección Civil.

El camión bombero de ataque rápido debe estar disponible las 24 horas del día los 365 días del año, es por esto que se verifica su funcionalidad diaria en el formato ASPN-TOP-SPP-F-04 revisión de camión de ataque rápido.

El equipo con el que cuenta el camión bombero de ataque rápido debe estar en orden, limpio y funcional por esto se verifica

C) Camión Cisterna. Camión Cisterna marca Internacional modelo 2004, tanque con capacidad de 10,000 litros y una motobomba de 8 caballos de potencia y una descarga de 1 ½ pulgadas. El Camión Cisterna será conducido por un integrante de la brigada de prevención y combate de incendios con un acompañante quien estará capacitado para la operación de la motobomba.
Estos bomberos tendrán la responsabilidad de apoyar a los brigadistas que operan el camión bombero ya sea para tratar de extinguir el incendio con el chorro de agua o para abastecer al camión bombero de agua de ser necesario.
El camión cisterna debe estar disponible para funcionar las 24 horas del día los 365 días del año, es por esto que se verifica su funcionalidad diaria en el formato ASPN-TOP-SPP-F-01 revisión de camión cisterna.

5.3.3. DESPUÉS: Recuperación y vuelta a la normalidad.

Integrantes de la Brigada de combate y prevención de incendios, notificarán cuando se haya combatido el fuego.

La Coordinación de la Brigada notificará a todo el personal para que regresen a sus áreas de trabajo.
La Subgerencia de Protección Portuaria y el Departamento de Gestión de Calidad y Ambiental convocarán a reunión con el personal involucrado para realizar una investigación del suceso que se deberá registrar en el formato ASPN-SM-SGI-F-24 Reporte de Investigación de Incidentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ASPN-SM-SGI-F-26 Reporte de investigación de incidentes ambientales donde se le dará seguimiento, así mismo se realizara una evaluación de la situación de emergencia para registrar los aciertos, errores y las propuestas de mejoras utilizando el formato ASPN-TOP-GOI-F-22 Evaluación de Prácticas, Simulacros y Eventos Reales, el personal

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

asistente deberá registrarse en el formato ASPN-TOP-GOI-F-26 "Lista de asistencia" y para seguimiento de las observaciones se utilizará el formato ASPN-TOP-GOI-F-07 Estado de observaciones registradas en la evaluación de prácticas, simulacros, situaciones de emergencia reales y actividades de mantenimiento ambiental.

5.4. FUGA DE GASES

SITIO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C.V.

☐ SITUACIÓN DE EMERGENCIA: _____

■ ACCIDENTE: **FUGA DE GASES**

RECURSOS: PERSONAL COMPETENTE

- ■ BRIGADA DE PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIO
- ■ BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS
- ■ BRIGADA DE EVACUACIÓN
- ■ BRIGADA DE COMUNICACIÓN
- ☐ BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE

EQUIPAMIENTO:

- ☐ CARRO BOMBEROS
- ☐ CARRO DE ATAQUE RAPIDO
- ☐ CISTERNA
- ☐ SIST. RED VS INCENDIO
- ☐ HIDRANTE
- ☐ EXTINTORES
- ☐ ESTACIONES PARA CONTROL DE DERRAMES
- ☐ AMBULANCIA
- ☐ PLANTAS DE EMERGENCIA (ELÉCTRICA

SISTEMAS DE ALERTA:

- ☐ DETECTORES DE HUMO
- ■ ALARMA VISUAL-SONORA

SERVICIOS DE EMERGENCIA EXTERNOS

- ☐ CIAM(COMITE INTERNO DE AYUDA MUTUA)
- ☐ SECTOR NAVAL
- ☐ CAPITANÍA DE PUERTO
- ■ GUARDIA NACIONAL
- ■ BOMBEROS LOS MOCHIS
- ☐ CRUZ ROJA LOS MOCHIS
- ■ PROTECCIÓN CIVIL
- ■ POLICÍA MUNICIPAL
- ☐ OTRO: HAZMAT

Es responsabilidad de todo el personal familiarizarse con el presente procedimiento.

5.4.1. ANTES:

La Subgerencia de Protección Portuaria verificará que se tenga vigente el Plan de Protección Civil y comunicará a todo el personal las instrucciones descritas en el presente documento.

Revision 9
15/01/2025
17 de 25

ASPN-SM-GOI-F-01
Rev. 7 (09/2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La Coordinación de la Brigada de Evacuación de Inmuebles y de Prevención y combate de incendio en conjunto con la Subgerencia de Protección Portuaria, identificará los elementos que conforman la brigada a fin de coordinar acciones de prevención.

5.4.2. DURANTE:

La persona que detecte la fuga, avisará inmediatamente al personal de guardia y éstos notificarán a la Subgerencia de Protección Portuaria para que se active el plan de atención a emergencias.

La Subgerencia de Protección Portuaria pondrá en alerta a todo el personal que se encuentre dentro del recinto portuario dando a la Capitanía de Puerto ya sea por vía radio canal 16 VHF, vía telefónica o por medio del personal de vigilancia.

Se iniciará la evacuación de personas que se encuentren en el área hacia los puntos de reunión señalados, el personal debe dirigirse en sentido contrario de la línea del viento hasta estar lo suficientemente retirado.

La Subgerencia de Protección Portuaria estará en contacto con la empresa que sufrió la fuga de gas hasta que este solucionada la fuga.

La Subgerencia de Protección Portuaria estará en comunicación constante con los puestos de vigilancia y las brigadas participantes para dar seguimiento a la nube de gas y estar alertando a las áreas.

Si es necesario que se evacuen los puntos de vigilancia, deben hacerlo.

Nadie deberá regresar a las áreas evacuadas hasta que se le haya comunicado que ha pasado el peligro.

5.4.3. DESPUÉS: Recuperación y vuelta a la normalidad.

Al término de la situación de emergencia, la Subgerencia de Protección Portuaria y personal de vigilancia realizará una revisión de las áreas para verificar que no existan condiciones inseguras que pudieran poner en riesgo la integridad de las personas que laboran dentro del recinto portuario.

La Subgerencia de Protección Portuaria convocará a reunión con personal involucrado para realizar una investigación del suceso que se deberá registrar en el formato ASPN-SM-SGI-F-24 Reporte de Investigación de Incidentes de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se le dará seguimiento Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Reporte de investigación de incidentes ambientales ASPN-SM-SGI-F-26 por parte de personal de ambiental, así mismo se realizará una evaluación de la situación de emergencia para

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina Secretaría de Marina	PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIA ASPN-TOP-GOI-PL-01

registrar los aciertos, errores y las propuestas de mejoras utilizando el formato ASPN-TOP-GOI-F-22 Evaluación de Prácticas, Simulacros y Eventos Reales, el personal asistente deberá registrarse en el formato ASPN-TOP-GOI-F-26 Lista de asistencia y para seguimiento de las observaciones se utilizará el formato ASPN-TOP-GOI-F-07 Estado de observaciones registradas en la evaluación de prácticas, simulacros, situaciones de emergencia reales y actividades de mantenimiento ambiental.

5.5. AMENAZA DE BOMBA

SITIO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

■ SITUACIÓN DE EMERGENCIA: **AMENAZA DE BOMBA**

☐ ACCIDENTE: _____

RECURSOS: PERSONAL COMPETENTE

- ■ BRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIO
- ☐ BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS
- ■ BRIGADA DE EVACUACIÓN
- ■ BRIGADA DE COMUNICACIÓN
- ☐ BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE

EQUIPAMIENTO:

- ☐ CARRO BOMBEROS
- ☐ CARRO DE ATAQUE RAPIDO
- ☐ CISTERNA
- ☐ SIST. RED VS INCENDIO
- ☐ HIDRANTE
- ☐ EXTINTORES
- ☐ ESTACIONES PARA CONTROL DE DERRAMES
- ☐ AMBULANCIA
- ☐ PLANTAS DE EMERGENCIA (ELÉCTRICA

SISTEMAS DE ALERTA:

- ☐ DETECTORES DE HUMO
- ☐ ALARMA VISUAL-SONORA

SERVICIOS DE EMERGENCIA EXTERNOS

- ■ SECTOR NAVAL
- ■ CAPITANÍA DE PUERTO
- ☐ GUARDIA NACIONAL
- ☐ BOMBEROS LOS MOCHIS
- ☐ CRUZ ROJA LOS MOCHIS
- ☐ PROTECCIÓN CIVIL
- ☐ POLICIA MUNICIPAL
- ☐ OTRO: _____

La Subgerencia de Protección Portuaria verificará que se tenga vigente el Plan de Protección Civil y comunicará a todo el personal las instrucciones descritas en el presente documento.

Revision 9 13/01/2025
19 de 29

ASPN-SM-SGI-F-01
Rev. 7 (29/10/2021

5.5.1. ANTES:

5.5.1.1. LLAMADA TELEFÓNICA: AMENAZA DE BOMBA.

Aun cuando la gran mayoría resultan ser FALSA ALARMA, es conveniente que el personal conozca las acciones a seguir cuando se recibe una llamada telefónica en la que anuncia la existencia de un artefacto explosivo.

- Es fundamental mantener la calma y no generar pánico entre sus compañeros.
- Tome nota de todos los datos posibles.

En la mayoría de los casos de este tipo de llamadas quien las recibe son secretarias o personal de áreas administrativas.

5.5.2. DURANTE:

5.5.2.1. Comportamiento de la persona que recibe la amenaza de bomba.

La persona que recibe la llamada en la que se informa que hay una bomba en instalaciones del recinto portuario, debe tratar de mantener la calma y poner la mayor atención posible de los datos que se reciban.

Infórmele a la persona que ésta llamando que transferirá su llamada a la Subgerencia de Protección Portuaria.

Si el interlocutor no quiere que se transfiera su llamada, trate de mantener la calma y hágale las preguntas descritas en el formato ASPN-TOP-GOI-F-08 "Registro de llamadas de emergencia – Amenaza de bomba".

Informe inmediatamente a la Subgerencia de Protección Portuaria para que se reúna con Capitanía de Puerto y Sector Naval y establezcan el protocolo a seguir.

Las coordinaciones de brigada se reunirán en espera de las órdenes de la Coordinación General de brigadas y seguir el protocolo.

El personal permanecerá en sus puestos de trabajo en espera de las instrucciones de los brigadistas.

5.5.3. DESPUÉS: Recuperación y vuelta a la normalidad.

Al término de la situación de emergencia, la Coordinación General de Brigadas, convocará a una reunión con todo el personal para informar que las áreas del recinto portuario son seguras y pedirá su colaboración para que las actividades se realicen con normalidad.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El personal de vigilancia efectuará un recorrido por el Recinto Portuario para ver si no existen anomalías e informaran al área de ingeniería.

En caso de presentarse daños estructurales que afecten la operación parcial, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería emitirá un comunicado por escrito señalando la fecha y hora en que se reanudarán las actividades en las áreas afectadas.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería convocará a una reunión con personal a su cargo para hacer una evaluación de los daños.

En caso de falla de energía eléctrica, se procederá a su restablecimiento con apoyo de la empresa que presta el servicio de mantenimiento eléctrico.

Antes de iniciar la operación de equipos de trabajo, se deberán realizar las pruebas necesarias para verificar su adecuado funcionamiento.

La Subgerencia de Protección Portuaria convocará a reunión con personal involucrado para realizar una evaluación de la situación de emergencia para registrar los aciertos, errores y las propuestas de mejoras utilizando el formato ASPN-TOP-GOI-F-22 Evaluación de Prácticas, Simulacros y Eventos Reales, el personal asistente deberá registrarse en el formato ASPN-TOP-GOI-F-26 Lista de asistencia y para seguimiento de las observaciones se utilizará el formato ASPN-TOP-GOI-F-07 Estado de observaciones registradas en la evaluación de prácticas, simulacros, situaciones de emergencia reales y actividades de mantenimiento ambiental.

5.6. DERRAME DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O COMBUSTIBLES

SITIO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

☐ SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

■ ACCIDENTE: **DERRAME DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O COMBUSTIBLES**

RECURSOS: PERSONAL COMPETENTE

- ■ BRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIO
- ■ BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS
- ■ BRIGADA DE EVACUACIÓN
- ■ BRIGADA DE COMUNICACIÓN
- ☐ BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE

EQUIPAMIENTO:

- ■ CARRO BOMBEROS
- ■ CARRO DE ATAQUE RAPIDO
- ☐ CISTERNA
- ☐ SIST. RED VS INCENDIO
- ☐ HIDRANTE
- ■ EXTINTORES
- ■ ESTACIONES PARA CONTROL DE DERRAMES

SISTEMAS DE ALERTA:

Marina	PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIA ASPN-TOP-GOI-PL-01

☐ DETECTORES DE HUMO
■ ALARMA VISUAL-SONORA

☐ AMBULANCIA
☐ PLANTAS DE EMERGENCIA (ELÉCTRICA)

SERVICIOS DE EMERGENCIA EXTERNOS

■ CIAM(COMITE INTERNO DE AYUDA MUTUA)
■ SECTOR NAVAL
■ CAPITANÍA DE PUERTO
■ GUARDIA NACIONAL
■ BOMBEROS LOS MOCHIS

☐ CRUZ ROJA LOS MOCHIS
■ PROTECCIÓN CIVIL
■ POLICIA MUNICIPAL
■ OTRO: HAZMAT

5.6.1. ANTES:

La Subgerencia de Protección Portuaria verificará que se tenga vigente el Plan de Protección Civil y comunicará a todo el personal las instrucciones descritas en el presente documento.

Es responsablilidad de todo el personal prepararse y participar en todas las actividades referentes a la prevención de derrames evitando con estos daños innecesarios a personas, instalaciones y medio ambiente, por lo cual deberán familiarizarse con el presente procedimiento.

Así mismo, conocer las rutas de evacuación y los lugares donde se tiene instalado el equipo contra derrame estaciones de control de derrames, el cual es responsabilidad de la Subgerencia de Protección Portuaria contar con ellos en las cantidades mínimas necesarias y localizadas en lugares estratégicos del puerto, o en su defecto hacer la solicitud de compra correspondiente.

Las estaciones de control de derrames deben contener: depósito con material absorbente, escobilla, recogedor y/o pala y estar disponible para funcionar las 24 horas del día los 365 días del año.

5.6.2. DURANTE:

La persona que detecte, o reciba la llamada de un derrame, avisará inmediatamente al personal de guardia y éstos notificarán a la Subgerencia de Protección Portuaria para que se active la Brigada de Prevención y combate de incendios.

La coordinación de la brigada de Prevención y combate de incendios, evaluará la importancia del derrame y la respuesta al mismo.

Revisión 9
13/01/2025
22 de 29

ASPN-SM-SGI-F-01
Rev. 1 29/12/2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

De ser posible, identificará los productos del derrame y consultará su ficha de seguridad.

Los brigadistas controlaran con material absorbente y evacuará al personal no necesario.

Si el material es inflamable, se eliminarán las fuentes de ignición con apoyo del personal operativo y de vigilancia.

Nadie deberá regresar a las áreas evacuadas hasta que se le haya comunicado que ha pasado el peligro.

En caso de que el derrame sea en los muelles de ASIPONA TOPOLOBAMPO con contaminación al mar, el Capitán del Buque o la persona que lo detecte, dará parte a la Capitanía de Puerto y a la Subgerencia de Protección vía radio en frecuencia VHF canal 16 y/o canal 14, si el derrame se presenta en 1 m³ se le dará aviso a PROFEPA.

Capitanía de Puerto determinará si es necesario activar el Plan Local de Contingencias por incendio en buque (dentro del cual se especifica que la Secretaría de Marina es quien toma el control de la emergencia) y de ser necesario activará al CIAM.

La Subgerencia de Protección Portuaria estará en espera de las instrucciones de Capitanía de Puerto para participar en la situación y activar las Brigadas de Emergencia según se requiera.

5.6.3. DESPUÉS: Recuperación y vuelta a la normalidad.

Una vez controlado el derrame, se da disposición a los residuos peligrosos generados de acuerdo a lo que marca el procedimiento ASPN-TOP-GOI-P-01 Manejo Residuos Peligrosos.

La Subgerencia de Protección Portuaria responsabilizará a quien haya ocasionado el derrame, este deberá hacerse responsable de los daños y costos provocados por medio de un seguro de daños a terceros o una fianza que depositará para que sea liberada la unidad causante del derrame. También asumirá los costos por la disposición final ante alguna compañía autorizada para tal fin.

El Departamento de Gestión de Calidad y Ambiental convocará a reunión con el personal involucrado para realizar una investigación del suceso que se deberá registrar en el formato ASPN-SM-SGI-F-26 Reporte de investigación de incidentes ambientales donde se le dará seguimiento, así mismo La Subgerencia de Protección Portuaria convocará a reunión con el personal involucrado para realizar una evaluación de la situación de emergencia para registrar los aciertos, errores y las propuestas de mejoras utilizando el formato ASPN-TOP-GOI-F-22 Evaluación de

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marina Secretaría de Marina	PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIA ASPN-TOP-GOI-PL-01

Prácticas, Simulacros y Eventos Reales, el personal asistente deberá registrarse en el formato ASPN-TOP-GOI-F-26 "Lista de asistencia" y para seguimiento de las observaciones se utilizará el formato ASPN-TOP-GOI-F-07 Estado de observaciones registradas en la evaluación de prácticas, simulacros, situaciones de emergencia reales y actividades de mantenimiento ambiental.

5.7. ATENCIÓN A LESIONADOS

SITIO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S. A. DE C. V.

☐ SITUACION DE EMERGENCIA: _____

■ ACCIDENTE: **ATENCIÓN A LESIONADOS**

RECURSOS: PERSONAL COMPETENTE

- ☐ BRIGADA DE PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIO
- ■ BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS
- ☐ BRIGADA DE EVACUACIÓN
- ☐ BRIGADA DE COMUNICACIÓN
- ☐ BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE

EQUIPAMIENTO:

- ☐ CARRO BOMBEROS
- ☐ CARRO DE ATAQUE RAPIDO
- ☐ CISTERNA
- ☐ SIST. RED VS INCENDIO
- ☐ HIDRANTE
- ☐ EXTINTORES
- ☐ ESTACIONES PARA CONTROL DE DERRAMES
- ■ AMBULANCIA
- ☐ PLANTAS DE EMERGENCIA (ELECTRICA

SISTEMAS DE ALERTA:

- ☐ DETECTORES DE HUMO
- ☐ ALARMA VISUAL-SONORA

SERVICIOS DE EMERGENCIA EXTERNOS

- ☐ CIAM(COMITÉ INTERNO DE AYUDA MUTUA)
- ☐ SECTOR NAVAL
- ☐ CAPITANÍA DE PUERTO
- ☐ GUARDIA NACIONAL
- ☐ BOMBEROS LOS MOCHIS
- ■ CRUZ ROJA LOS MOCHIS
- ☐ PROTECCIÓN CIVIL
- ☐ POLICIA MUNICIPAL
- ☐ OTRO: _____

Es responsabilidad de todo el personal conocer el presente procedimiento, para poder actuar en forma coordinada y rápida.

Revisión 9
13/03/2025
21 de 28
ASPN-SM-SGI-F-01

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.7.1. ANTES:

Identificar posibles situaciones de emergencias médicas que se puedan presentar en el lugar (padecimientos de los trabajadores y que se podrían complicar durante la emergencia, lesiones por accidentes de trabajo, etc.).

Tener disponible el equipo de primeros auxilios y ubicado en los lugares estratégicos previamente elegidos y registrar en bitácora el suministro de medicamentos y el estado en que se encuentran los botiquines de Primeros Auxilios.

La Coordinación de la Brigada de Primeros Auxilios, en conjunto con la Subgerencia de Protección Portuaria, identificará los elementos que conforman la brigada a fin de coordinar acciones de prevención.

Ambulancia. Este vehículo será operado por la brigada de primeros auxilios de la siguiente manera:

La ambulancia cuenta con un paramédico, por lo que en atención a una emergencia deberá ir acompañado con un operador, para poder brindar la atención y acompañamiento al lesionado.

La ambulancia debe estar disponible las 24 horas del día los 365 días del año, es por esto que se verifica su funcionalidad diaria en el formato ASPN-TOP-SPP-F-02 revisión de ambulancia.

5.7.2. DURANTE:

5.7.2.1. Activar Brigada de Primeros Auxilios.

Al percatarse de una situación de emergencia, donde se vea involucrada persona(s) herida(s), trate de mantener la calma, llamar a personal de vigilancia o directamente a la Subgerencia de Protección Portuaria para activar el plan de emergencia, informando el tipo de accidente, la ubicación exacta y las condiciones seguras o inseguras del mismo.
Llamar a las extensiones 72527 / 72603 ó vía radio banda marina canal 14 y proporcionar los siguientes datos a la persona que reciba la llamada:

- Ubicación exacta del paciente,
- Descripción de lo ocurrido,
- Número de víctimas exacto o aproximado,
- El estado en que se encuentran,
- Tipo de primeros auxilios que están recibiendo.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

¡NO CUELGUE! La persona que lo está atendiendo por teléfono le puede solicitar más información o indicarle la forma en que debe atender a la víctima.

5.7.2.2. Evaluar la escena.

Haga una evaluación visual del ambiente en esos momentos no concentre su atención al lesionado, intente averiguar las causas de la emergencia, él número de lesionados y fíjese en todos los detalles.

Reconozca que riesgos puede haber en el lugar del accidente y pregúntese antes de atender un lesionado ¿EL LUGAR ES SEGURO PARA MÍ?

La respuesta le dará su adecuada evaluación de la escena si la respuesta fuera: ¡SI ES SEGURA! Con toda confianza continúe con los pasos que del punto "Evaluar la condición del paciente.

¡NO ES SEGURA! No ingrese a la zona corre el riesgo que en el intento Usted se lesione e incremente la emergencia.

En todo caso active a la Brigada de Primeros Auxilios y espere al personal capacitado que se encargará del caso

5.7.2.3. Evaluar la condición del paciente.

Evaluar el estado de conciencia:

Una vez que Usted ha valorado la escena y determina que el lugar es seguro, puede ingresar para iniciar la atención al lesionado, una vez que esté cerca de él colóquese a su costado, si la víctima se encuentra tendida en el suelo arrodillese a un lado con las dos rodillas en el suelo a la altura de los hombros de la persona y muévala suavemente tomándola de los hombros mientras le pregunta

¿ESTÁ USTED BIEN?

Una vez que Usted formule por lo menos dos veces y la persona no responda asuma que la víctima está inconsciente y por lo cual está en peligro de muerte.

Nota.- La causa de muerte más probable de una persona inconsciente tal vez sea la obstrucción de la vía aérea con su propia lengua. Una persona inconsciente pierde el control sobre todos sus músculos y la lengua forma parte de ellos: y al no tener control autónomo se relaja y cae a la parte posterior de la faringe y con ello obstruye la vía aérea.

Si la víctima habla, grita, se queja de dolor o se mueve por si sola de manera coordinada, refleja que el daño neurológico es nulo o muy leve.

Sin embargo, no deje de preguntar ¿ESTÁ USTED BIEN? Esta pregunta puede descubrir situaciones que tal vez Usted no imagine y que será de gran ayuda en su tratamiento.

5.7.2.4. Brindar la asistencia básica en primeros auxilios:

Evaluación primaria:
Es la evaluación inicial que nos ayuda a identificar cuáles son las condiciones que pueden poner en peligro la vida del paciente. Debe ser rápida y eficaz. Y aplicar para pacientes en quienes se ha demostrado la inconsciencia:

Vía aérea permeable con control de cervical:



Que la vía aérea esté abierta y sin riesgo de obstrucción. Se abre la boca en busca de algo que puede obstruir la vía aérea, en caso de haber algo a nuestro alcance lo retiramos haciendo un barrido de gancho con el dedo índice.



En caso de no haber nada coloque la palma de una mano en la frente y coloque dos dedos en la barbilla con su otra mano inclinando la cabeza hacia atrás como si estuviera en la posición de estornudo.

Ventilación:
Checar ventilación bajo la nemotecnia de VOS (Ver, Oír y Sentir) durante cinco segundos, es decir, deberá verificar si la víctima.

- Ver el pecho del paciente, si sube y baja.
- Oír. Escuchar la respiración de la víctima.
- Sentir el airea que sale por la boca o nariz.

Hay que determinar si respira por sí solo, con qué frecuencia y que tan profundas son las respiraciones.

Circulación y control de hemorragias:
Consiste en revisar la presencia de pulso en la víctima, la coloración de la piel, si está pálido, azulado; la temperatura corporal. Y revisar si presenta alguna hemorragia evidente.

Evaluación secundaria:
Se identifican las lesiones que por sí solas no ponen en peligro inminente la vida de nuestro paciente pero que sumadas unas a otras sí.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Se buscan deformidades, hundimientos, asimetría, hemorragias, crepitaciones, etcétera.

Se realiza la evaluación palpando de la cabeza a los pies empezando por cabeza, cuello, tórax, abdomen, cadera, piernas, pies, brazos y columna vertebral.

Conforme los resultados de las evaluaciones anteriores determinar la necesidad de traslado y cuidados médicos para el paciente. Se deberá registrar en el formato Registro de atención prehospitalaria ASPN-TOP-SPP-F-05 en donde se le dará seguimiento al paciente hasta ser entregado en el Hospital si así se requiere.

Por medio de la Coordinación de Brigada de Primeros Auxilios mantener informado a la Coordinación General de Brigadas sobre las acciones que realiza y los requerimientos necesarios para la ejecución de sus tareas.

5.7.3. DESPUÉS: Recuperación y vuelta a la normalidad.

La Subgerencia de Protección Portuaria convocará a reunión con el personal involucrado para realizar una investigación del suceso que se deberá registrar en el formato ASPN-SM-SGI-F-24 Reporte de Investigación de Incidentes de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se le dará seguimiento, así mismo se realizara por parte del paramédico una evaluación de la situación de emergencia para registrar los aciertos, errores y las propuestas de mejoras utilizando el formato ASPN-TOP-GOI-F-22 Evaluación de Prácticas, Simulacros y Eventos Reales, el personal asistente deberá registrarse en el
formato ASPN-TOP-GOI-F-26 "Lista de asistencia" y para seguimiento de las observaciones se utilizará el formato ASPN-TOP-GOI-F-07 Estado de observaciones registradas en la evaluación de prácticas, simulacros, situaciones de emergencia reales y actividades de mantenimiento ambiental.

6. REGISTROS

ASPN-TOP-GOI-P-01 Manejo de residuos peligrosos.
ASPN-TOP-GOI-F-22 Evaluación de Prácticas, Simulacros y Eventos Reales.
ASPN-TOP-GOI-F-07 Estado de observaciones de prácticas y simulacros, situaciones de emergencias reales y actividades de mantenimiento ambiental.
ASPN-TOP-GOI-F-08 "Registro de llamadas de emergencia – Amenaza de bomba".
ASPN-TOP-GOI-F-26 "Lista de asistencia".
ASPN-SM-SGI-F-24 Reporte de Investigación de Incidentes de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ASPN-SM-SGI-F-26 Reporte de Investigación de Incidentes Ambientales.
ASPN-TOP-SPP-F-05 Registro de Atención Prehospitalaria.
ASPN-TOP-SPP-F-01 Revisión de camión cisterna.
ASPN-TOP-SPP-F-02 revisión de ambulancia.
ASPN-TOP-SPP-F-03 Revisión de camión bombero.
ASPN-TOP-SPP-F-04 Revisión de camión de ataque rápido.

7. ANEXOS.
No Aplica.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION

1.-Propósito y Alcance

Establecer las medidas a tomar para garantizar una efectiva comunicación interna y externa en caso de emergencia en la empresa ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

2.-Definiciones y Terminología.

N/A

3.-Responsables.

ADM:	ADMINISTRADOR DE LAS INSTALACIONES
CGE	COORDINADOR GENERAL DE LA EMERGENCIA
BI	BRIGADA DE INCENDIOS
BC	BRIGADA DE COMUNICACION

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4. Pasos del Procedimiento.

4.1	GER	**APLICACIÓN PROCEDIMIENTO** Asegurar la aplicación de este procedimiento, mediante la supervisión de las actividades indicadas en el mismo.
4.2	BC	**SOLICITUD DE APOYO** Solicitar a la Gerencia el apoyo por la vía de Comunicación con que cuenten sea Teléfono fijo, Móvil, Radio en caso de emergencia.
4.3	CGB	Una vez definido el nivel de la emergencia solicitar apoyo a los integrantes de las brigadas disponibles para comunicar a todo el personal por medio de los recursos disponibles a viva voz, alarmas sonoras, Visibles, altavoz Teléfono fijo, móvil etc.
4.4	CGB BC	**AYUDA EXTERNA** Solicitar ayuda externa una vez autorizado por el Administrador, o el Coordinador General de la Emergencia via telefónica a los organismos y autoridades siguientes:



	UBICACIÓN	TELEFONO(S)
EMERGENCIAS	**C4**	**911**
H. CUERPO DE BOMBEROS	Prof. Marcial Ordóñez Sn, Centro, 81280	668 812 0100
H. CUERPO DE BOMBEROS VETERANOS	Blvd Código Agrario #100, Infonavit Macapule, 81227	668 176 5923
H. CUERPO DE BOMBEROS	Av. Santos Degollado SN, Centro, 81200 Los Mochis, Sin	668 817 3264
PROTECCION CIVIL	BLVD GAXIOLA Y 2 DE ABRIL	668 81603812
CRUZ ROJA	AV. ZARAGOZA NUM. 1801 COL CENTRO	669 9813690 669 9851451
POLICIA DE TRANSITO MPAL	Gral. Macario Gaxiola S/n, Raúl Romanillo,	668 817 1130
POLICIA MUNICIPAL	Boulevard Macario Gaxiola, Dos de Abril s/n, Raúl Romanillo	668 815 6890
IMSS AHOME CENTRO	Antonio Rosales 25, Centro Ahome,	668 863 0112
ISSSTE	Antonio Rosales SN, Fovissste II	668 812 7382
[illegible]	Calle Guillermo Prieto & Cuauhtémoc, Centro,	071

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





PROCEDIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS

1.-Propósito y Alcance

Proporcionar la atención médica inmediata y subsecuente del personal que haya sufrido un accidente o enfermedad motivada por el trabajo o bien por una enfermedad General de la Empresa ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

2.-Definiciones y Terminología

PRIMEROS AUXILIOS:	Son los cuidados inmediatos que se le proporcionan a un paciente
LESION LEVE:	Es aquella que por su naturaleza no ocasiona alteraciones en la integridad del paciente.
LESION SEVERA:	Es aquella que puede ocasionar alteraciones funcionales del paciente o bien que ponga en riesgo su integridad física.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

3.-Responsables

CGE	Coordinador general de la emergencia
BPA	Brigada de Primeros Auxilios
PAC.	Paciente
CHO	Chofer
CSH	Integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene
ASÍ	Auxiliar de seguridad industrial

4.-Pasos del Procedimiento.

4.1 **APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO**

CGE Asegurar la aplicación de este procedimiento mediante la supervisión de las actividades indicadas en el mismo.

4.2 **SOLICITUD DE ATENCION MEDICA**

PAC Acudir al Botiquín de Primeros Auxilios a solicitar atención médica en caso de requerirla, avisando al jefe Superior Inmediato, en caso de que el paciente no pueda trasladarse, el personal encargado de esta responsabilidad acudirá a proporcionar la atención médica requerida en el lugar que se encuentre el paciente.



4.3 **BPA**

ATENCION MEDICA INICIAL

Cuando el paciente acude a recibir los Primeros Auxilios por accidente de trabajo o Enfermedad General dar la atención inicial, apoyándose en el Instructivo **"MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTO"** si la lesión es leve se hará el control internamente hasta la recuperación total del Paciente, reintegrándolo a su trabajo o si se requiere hacer un cambio de puesto, si la lesión es severa dar la atención inicial y solicitar un vehículo designado para traslado de lesionados al IMSS,

4.4 **CHO**

CANALIZACION DE PACIENTE

Al llegar con el paciente al IMSS procurar su canalización inmediata y en cuanto tenga un diagnóstico informar de la situación que guarda el paciente en función al dictamen del médico tratante, si requiere estar al pendiente del paciente hacerlo e informar a los familiares.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4.5 **CGE ASI**

REPORTE INTERNO DE ACCIDENTE

Realizar el llenado del Formato **"Reporte Interno de Accidente"** de Trabajo y cuando el accidentado se haya reportado al momento de ocurrido el accidente.

4.6

CALIFICACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO

PAC

Hacer llegar el formato ST7 del IMSS al Depto. de Recursos Humanos para su llenado y acudir al IMSS para su posterior calificación como accidente de trabajo y una vez calificado entregar incapacidades al Depto. de Recursos humanos para su control, reintegrándose a su trabajo previa entrega del Formato ST2 del IMSS.

4.7

INVESTIGACION DE CAUSAS

CSH

Investigar los accidentes ocurridos anotando los resultados y las medidas de seguridad dictadas para evitar su recurrencia y registrar en el Formato **"Reporte e Investigación de Accidente"** de Trabajo.

4.8

ACCIDENTE EN TRAYECTO

PAC

En caso de accidentes en trayecto acudir directamente al IMSS para su tratamiento en forma integral, haciendo llegar por sus propios medios o por familiares el Formato ST7 del IMSS al Depto. de Recursos Humanos para su llenado y posterior calificación del IMSS, enviando las incapacidades al Depto. de Recursos Humanos para su control, reintegrándose a su trabajo previa entrega del Formato ST2 del IMSS.

4.9

ENFERMEDAD GENERAL

BPA

Cuando el padecimiento sea originado por Enfermedad General, el paciente recibe atención inicial de Primeros Auxilios, si persiste la sintomatología acudir al IMSS para recibir tratamiento médico definitivo, en caso de ser inhabilitado para trabajar entregar a REH la Incapacidad por Enfermedad General.





4.10 **ATENCION DE EMERGENCIA**

BPA En caso de presentarse una emergencia asumir el rol como Integrante de Brigada de Primeros Auxilios y brindar el apoyo que se requiera.

1. Referencias.

5.1 Procedimientos Relacionados

N/A

5.2 Documentos de Referencia

Instrucción Material de Curación y Medicamento

2. Formatos Relacionados

Reporte Interno de Accidente
Reporte e investigación de accidente

3. Formatos Externos

Aviso para Calificar probable Riesgo de Trabajo	ST7
Dictamen de alta por Riesgo de Trabajo	ST2
Dictamen de Incapacidad Permanente o Defunción	ST3

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

PROCEDIMIENTO DE USO DE EXTINTORES

1.-Objetivo y Alcance

Objetivo

Usar de manera correcta el Extintor en casos de ocurrir un conato de Incendio o Fuego Incipiente, así como revisarlo periódicamente para mantenerlo en condiciones de operación.

Alcance

Aplica a todo el personal de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO y en caso de requerirse su uso esté en condiciones de atacar un incendio de manera efectiva y segura.

2.-Definiciones y Terminología

EXTINGUIDOR	Es la sustancia o mezcla de ellas que apaga un fuego, al contacto con un material en combustión en la cantidad adecuada.
EXTINTOR	Es el recipiente que contiene el agente extintor destinado a apagar incendios. tipo conato o incipientes que pueden ser controlados internamente por el personal de la empresa
INCENDIO	Es el fuego que se desarrolla sin control en tiempo y espacio.
MATERIAL INFLAMABLE	Es todo aquel sólido, líquido o gas susceptible de arder con facilidad cuando entra en contacto con una fuente de ignición o de calor, con rápida propagación de flama.
EQUIPO CONTRA INCENDIO	Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir incendios.
BRIGADA CONTRA INCENDIO	Grupo de trabajadores organizados en una Unidad interna de protección civil, capacitados y adiestrados en operaciones básicas de prevención y protección contra incendio y atención de emergencias de incendio, tales como identificación de los riesgos de la situación de emergencia por incendio; manejo de equipos o sistemas contra incendio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

3.-Responsables

CGE	COORDINADOR GENERAL DE LA EMERGENCIA
CSH	COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE
BRI	BRIGADA DE INCENDIO
PER	PERSONAL DE LA EMPRESA

4.-Desarrollo.

4.1	**CGE**	**APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO** Asegurar la aplicación de este procedimiento, mediante la supervisión de las actividades indicadas en el mismo.
4.2	**PER**	Una vez dada la voz de alarma de incendio mediante alarmas visuales, sonoras, radio, proceder a cumplir con el protocolo de Emergencias y ubicarse en sus puestos para cubrir el rol que les corresponde
4.3	**BRI**	procede a iniciar el ataque de incendio con el equipo instalado bajo los siguientes pasos: 1.- Identificar el tipo de fuego que se presenta pudiendo ser de las siguientes clases: **Clase "A"**: Son los fuegos que involucran a los materiales orgánicos sólidos, en los que pueden formarse, brasas, por ejemplo, la madera, el papel, cartón, pajas, carbones, textiles, etc. **Clase "B"**: Son los fuegos que involucran a líquidos inflamables y sólidos fácilmente fundibles por acción del calor (sólidos licuables). Dentro de este rubro podemos encontrar a todos los hidrocarburos, alcoholes, parafina, cera, etc. **Clase "C"**: Son los fuegos que involucran a los equipos eléctricos energizados, tales como los electrodomésticos, los interruptores, cajas de fusibles y las herramientas eléctricas, etc. **Clase "D"**: Son fuegos de fiagrantes, en metales alcalinos y alcalinos térreos, como así también polvos metálicos; combustionan violentamente y generalmente con llama muy intensa, emiten una fuerte radiación calórica y desarrollan muy altas temperaturas. **Fuegos Clase K.** A raíz de haberse observado una gran dificultad en la extinción de incendios en freidoras industriales, se hizo esta clasificación particular para este tipo de fuegos. Se lo denomino entonces Fuego K (por la inicial del vocablo inglés Kitchen que significa cocina).
4.4	**BRI** **CSH**	2.-una vez identificado el tipo de fuego procede a apagarlo, verificando previamente que se encuentre en buen estado el Equipo y actúa de acuerdo a los siguientes:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



PASOS BASICOS:

Paso 1

Retire el extintor del lugar Donde se encuentra ubicado



Paso 2

Acérquese al siniestro tanto como se lo permita el calor, asegurándose de no poner en riesgo su integridad física. Mantenga el extintor en posición vertical

Paso 3

Quite el seguro que el extintor posee entre la palanca de soporte y accionamiento. Nunca combata el fuego en contra del viento



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Paso 4

Tome la manguera y apunte hacia la base de las llamas desde la distancia segura recomendada, máximo a 1.50 metros de distancia



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Paso 5

Apriete la palanca de accionamiento para descargar el agente extintor

Paso 6

Descargue el agente extintor de un lado a otro en forma de abanico, hasta que el fuego este apagado. Muévase hacia adelante o alrededor del área mientras el fuego disminuye.



Paso 7

Una vez utilizado el extintor retírese de frente nunca de espalda para asegurar que no hay una re ignición de los materiales que se quemaban y entregue el extintor acostado en el piso a la persona



responsable de recargarlo de inmediato, aunque no se haya vaciado completamente.

---

5. Referencias.

NOM-002-STPS-2010

---

6 formatos

N/A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



FENOMENOS METEOROLOGICOS

1. PROPOSITO Y ALCANCE

Establecer las medidas de seguridad a adoptar antes, durante y después de que potencialmente pueda impactar algún fenómeno meteorológico en las instalaciones de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

2. TERMINOLOGÌA

Fenómeno Meteorológico

Sismo
Es un temblor o una sacudida de la tierra por causas internas. El término es sinónimo de **terremoto**.

Maremoto
Es un evento complejo que involucra un grupo de olas de gran energía y de tamaño variable que se producen cuando algún fenómeno extraordinario desplaza verticalmente una gran masa de agua.

Inundación
Es la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de esta, por desbordamiento de ríos, torrentes o ramblas, por lluvias torrenciales, deshielo, por subida de las mareas por encima del nivel habitual, por maremotos, huracanes, entre otros.

Huracán
Es un movimiento de masa de aire a gran velocidad que se origina en regiones tropicales. Básicamente es un conjunto de tormentas que giran en torno a un centro de baja presión causando vientos y lluvia de diferente intensidad.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

3. RESPONSABLES

GER	Gerente
BRI	Integrantes de la Brigada contra Incendios
BPA	Integrantes de la Brigada de Primeros Auxilios
BRE	Integrantes de la Brigada de Evacuación
BBR	Integrantes de la Brigada de Búsqueda y Rescate



4. DESARROLLO

MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UN DESASTRE

4.1. SISMOS

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE SISMOS

ANTES

4.1.1 Informarse acerca del fenómeno, sus características y cómo protegerse de él.

4.1.2 Verificar el centro de trabajo si cumple con la construcción, resistente al tipo del suelo y lugar adecuado. En concordancia a las normas de seguridad aplicables.

4.1.3 Organizarse de acuerdo al **Plan de Respuesta a Emergencias** y delegar las responsabilidades para la evacuación directa y segura del Centro de Trabajo y aplicarlo

4.1.4 Identificar las áreas internas y externas de seguridad (intersección de columnas con vigas, umbrales de cualquier puerta, escritorios, mesas, patios, e identificar las zonas de peligro.

4.1.5 Las puertas y ventanas deben abrirse fácilmente (de preferencia que las puertas se abran hacia afuera) evitando se traben.

4.1.6 Las ventanas de vidrio deben tener cintas adhesivas en forma de aspa, para evitar esquirlas en la ruptura.

4.1.7 Los ambientes y rutas de evacuación deben estar libres de objetos que retarden la evacuación.

4.1.8 No colocar objetos pesados o frágiles en lugares altos, sin las medidas de seguridad.

4.1.9 Tener a la mano un directorio telefónico de emergencia, un botiquín de Primeros Auxilios, una radio portátil y una linterna de mano.

4.1.10 Conocer ubicación y saber desactivar las llaves generales de luz, agua y gas.

4.1.11 Realizar simulacros frecuentes de evacuación.

DURANTE

4.1.12 Mantener la calma, no correr desesperadamente, no gritar; no empujar, ya que estas actitudes contagian y desatan el pánico.

4.1.13 Ubíquese en las zonas de seguridad.

4.1.14 Ejecute el Plan de Respuesta a Emergencias.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4.1.15 Si hay que evacuar, hágalo con serenidad y en orden; desactivar llaves de luz, agua y gas.

4.1.16 Permanezca en el centro de trabajo si ofrece seguridad; en caso contrario proceda a evacuar a lugares abiertos y seguros.

4.1.17 Si se encuentra en áreas cerradas y llenas de gente al ocurrir el sismo, salir ordenadamente y manteniendo la calma hacia un lugar seguro.

4.1.18 Si se encuentra en un edificio alto y ocurre un sismo, no se precipite a los

Balcones, salidas o escaleras. Manténgase en el interior del edificio, es más seguro, ubíquese en la zona de seguridad. Si el sismo ocurre de noche utilice linternas a pilas para alumbrarse, nunca fósforos, velas o encendedores.

4.1.19 Si se encuentra conduciendo un vehículo, deténgase y permanezca dentro de él, alejándose de árboles, postes de alumbrado y letreros Espectaculares.

4.1.20 En caso de encontrarse en la calle aléjese de muros, edificios altos, postes de luz, árboles, etc., Diríjase lo más rápido posible a parques, plazuelas o espacios abiertos. Si el sismo lo sorprende en la costa, aléjense de las playas, podría ocurrir un maremoto o tsunami.

4.1.21 En lugares montañosos tenga cuidado con las rocas desprendidas u otros

Materiales que puedan caer como resultado del sismo, en el campo aléjense de los precipicios y riberas de los ríos.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DESPUÉS

4.1.22 Seguir actuando con serenidad y aplicar el Plan de Respuesta a Emergencias.

4.1.23 Estar preparados para las réplicas, mantenerse en su área si es segura. Utilizar radio a pilas y escuchar boletines de emergencia.

4.1.24 Si está capacitado, apoye con Primeros Auxilios y aplicar la ayuda externa.

4.1.25 En caso de requerir realizar alguna maniobra o apoyo utilizar los equipos de Seguridad y Protección Personal.



4.2. MAREMOTOS - TSUNAMIS

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE MAREMOTOS

ANTES

4.2.1 Conozca las zonas de seguridad establecidas y las rutas de evacuación, para lo cual debe hacer las consultas necesarias en la Oficina de Protección Civil del Municipio.

4.2.2 Si vive en la playa o cerca a ésta, evacué hacia las zonas de seguridad después de que haya ocurrido un sismo de gran intensidad llevando su equipo de emergencia.

4.2.3 Tenga preparado el equipo de emergencia contenido en el botiquín de Primeros Auxilios, radio a pilas, linterna, fósforos, velas, etc.

4.2.4 Escuche los boletines oficiales y retorne cuando las autoridades confirmen que no se producirá un Tsunami.

DURANTE

4.2.5 Si se produce este fenómeno en el área de influencia, las autoridades de Protección Civil tomarán conocimiento de inmediato alertando inmediatamente a la población a través de los medios de comunicación.

4.2.6 Evacué inmediatamente a las zonas de seguridad siguiendo las rutas de evacuación establecidas, asegurarse que el personal lléve únicamente lo indispensable.

4.2.7 Recuerde que la aproximación de un Tsunami es precedida normalmente por un alza o baja (retirada) notable de las aguas en la costa.

4.2.8 Infunda serenidad y ayude a la evacuación al personal que lo requiera

DESPUÉS

4.2.9 Protección Civil y las autoridades locales les corresponde realizarán la evaluación de daños causados por el Tsunami.

4.2.10 Retorne a su vivienda cuando Protección Civil lo autorice.

4.2.11 Manténgase informado escuchando los boletines emitidos por las autoridades de Protección Civil.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



4.3 INUNDACIÓN

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INUNDACIÓN

ANTES

4.3.1 Organizar trabajos de limpieza del sistema de drenaje, alcantarillas y salidas naturales de agua pluvial.

4.3.2 Evitar arrojar basura o materiales que puedan obstruir la salida o cauce natural de agua que pueda generar inundación.

4.3.3 Conocer las rutas de evacuación y zonas de seguridad de la empresa y las establecidas por Protección Civil Local.

4.3.4 Tener preparado un equipo de emergencia compuesto por un botiquín de primeros auxilios, frazada, radio y linterna a pilas, etc.

DURANTE

4.3.5 Evacuar al personal hacia zonas altas y seguras, asegúrese que cada miembro de su lleve únicamente lo indispensable.

4.3.6 No atravesar ríos o zonas inundadas sin apoyo de embarcaciones o de personal especializado.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4.3.7 No cruzar puentes donde el nivel de las aguas se acerque al borde del mismo, ya que sus bases pueden estar debilitadas.

4.3.8 Al efectuar el rescate de personas atrapadas, utilice cuerdas, botes y/o flotadores.

4.3.9 No ingresar a zonas afectadas, aléjense de lugares donde puedan producirse derrumbes.

DESPUÉS

4.3.10 Seguir las instrucciones de Protección Civil Local y ocupar sólo las viviendas o sitios que han sido declaradas habitables.

4.3.11 Beber sólo agua potable o hervida.
4.3.12 Participar en la apertura de desagües para evitar el estancamiento de agua.

4.3.13 Realizar la limpieza y retirar los escombros dejados por la inundación.

4.3.14 Participar en las tareas de reconstrucción.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4.4. HURACANES Y VIENTOS FUERTES

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE HURACANES Y VIENTOS FUERTES

ANTES

4.4.1 Evaluar las condiciones de infraestructura de la vivienda.

4.4.2 Asegurar los techos de láminas u otro material superpuesto. Asimismo, asegurando los largueros y/o travesaños a las paredes.

4.4.3 Identificar el lugar más seguro de la Empresa donde permanecer mientras dura el fenómeno.

4.4.4 Prever una reserva de alimentos no perecederos y reserva de agua en depósitos cerrados.

4.4.5 Asegurar bien los vidrios de las ventanas y puertas, colocar cinta adhesiva en forma de aspa.

4.4.6 Asegurar objetos y materiales que estén fuera de la las áreas de trabajo. Organizar un botiquín de emergencia y contar con una linterna y radio a pilas.

4.4.7 Resguardar los vehículos de trabajo en el interior de la Empresa, asegurándolos con los dispositivos de frenado mecánico y manual y con los vidrios cerrados.

4.4.8 Determinar la salida del personal hacia sus domicilios particulares y mantener guardias en caso necesario.

DURANTE

4.4.9 Permanecer en el interior de la empresa en los lugares asignados como de seguridad.

4.4.10 Permanecer en la empresa alejado de equipos eléctricos y de materiales que puedan ocasionar riesgos.

4.4.11 Desconectar el sistema eléctrico, cerrar llaves de paso de agua, gas butano.

4.4.12 contar con el botiquín de Primeros Auxilios para su uso en caso necesario



DESPUÉS

4.4.13 Permanecer en el lugar seguro hasta que las autoridades informen que el fenómeno ha concluido.

4.4.14 Estar pendiente de los comunicados oficiales por las autoridades y los medios de comunicación.

4.4.15 Si está capacitado, participe en la atención de heridos y damnificados.

4.4.16 Realizar la evaluación del evento, utilizando los formatos investigación de causas, reporte de lesionados, evaluación de daños y reporte final

---

REGISTROS
INVESTIGACIÓN DE CAUSAS
REPORTE DE LESIONADOS
EVALUACIÓN DE DAÑOS
REPORTE FINAL

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CASO DE EMERGENCIA.

ANTECEDENTES.

1.- En México, la legislación para personas con discapacidad inició en 1983, cuando el Senado de la República ratificó el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo para Personas Inválidas, mismo que continúa vigente con la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y la Ley General de Inclusión para las Personas con Discapacidad 2011, normatividad que asegura los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la no-discriminación.

En el país existen documentos normativos relativos a la accesibilidad de las personas con discapacidad, sin embargo, éstos se orientan a especificaciones de seguridad en los espacios físicos y la infraestructura más que a medidas o acciones en materia de protección civil que los protejan ante cualquier tipo de emergencia o desastre. Este vacío legal, ante una situación de emergencia
o desastre, los hace más vulnerables, pues en el momento de la ocurrencia de una contingencia provocada por agentes perturbadores, suelen permanecer en la zona afectada, por las dificultades que enfrentan derivadas de la falta de accesos adecuados para su movilización y por la deficiencia en los procedimientos para su evacuación.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En consecuencia, la Norma constituye una valiosa aportación para alcanzar el objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, que es proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de una emergencia o desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Se estima también que la presente Norma sea la pauta para incluir en las políticas públicas, planes y programas de protección civil a las personas con discapacidad, a fin de que cuenten con los apoyos necesarios ante una situación de emergencia o desastre.

Finalmente, como Estado Parte de la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, México estaría atendiendo la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo por fenómenos naturales y antropogénicos.

2.- PROPOSITO Y ALCANCE:

Establecer los requerimientos para la atención del personal con discapacidad y/o personas adultas mayores que se encuentre dentro de las instalaciones de la empresa ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V, con el objetivo de salvaguardar su integridad física en caso de emergencia donde se vea comprometida su salud.



3.- **DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA:**

3.1. Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

3.2. Ayudas Técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

3.3. Autoridad: Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil de la Secretaría.

3.4. Comunicación: Lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema de escritura braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

3.5. Deficiencia: Problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida.

3.6. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

3.7. Discapacidad: Deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

3.7.1. Discapacidad Física: Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.

3.7.2. Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana.

3.7.3. Discapacidad Psicosocial: Restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique, lo que limita las capacidades del individuo para establecer interacciones en un entorno normalizado disminuyendo su participación plena y efectiva.

3.7.4. Discapacidad sensorial: Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4.7.4.1. Discapacidad Auditiva: Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos.

3.7.4.2. Discapacidad Visual: Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas a él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que se clasifican de acuerdo a su grado.

3.8. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

3.9. Persona con discapacidad (PCD): Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

3.10. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

3.11. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

3.12 Ruta de Evacuación: Vía que permite el movimiento de personas y vehículos a lugares o estructuras seguras, cuyo diseño debe estar basado en el volumen esperado de personas y vehículos, velocidad de la evacuación y condiciones de seguridad.

3.13. Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

4.- RESPONSABLES:

ADM: ADMINISTRADOR

JSI: JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

ASÍ: AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

UIPC: UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL

PCD: PERSONA CON CAPACIDAD DIFERENTE



5.- **DESARROLLO**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CASO DE EMERGENCIA, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

5.1 ADM: APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Asegurar la correcta aplicación del procedimiento supervisando las actividades a realizar

5.2 **JSI- ASI** mantener actualizado el Inventario de personal de la empresa con discapacidad y/o personas adultas mayores, así como el registro de visitantes, contratista, proveedores, mínimo con los siguientes datos.
a) Nombre de la persona;
b) El área donde labora;
c) El tipo de discapacidad que presenta;
d) En su caso horarios de trabajo;
e) Teléfonos de familiares para dar aviso en caso de emergencia o desastre, y
f) Para el caso de visitantes, por lo menos se debe considerar el nombre completo, el área que visita y número telefónico.

5.3 **JSI- ASÍ** Elaborar el mapa de riesgo donde se identifiquen las salidas, escaleras, rampas, con las adecuaciones para realizar el traslado en caso de emergencia del personal que requiera apoyo.

5.4 JSI- ASI promover la capacitación y sensibilización del personal de emergencia, personas brigadistas y voluntarios para el trato digno de las Personas Con discapacidad y/o personas adultas mayores, atendiendo los siguientes criterios:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

a) La capacitación y sensibilización se impartirá al personal de servicios de emergencia, incluyendo personas brigadistas y voluntarios y debe considerar, al menos, los siguientes temas:

1. Acciones y medidas preventivas durante la permanencia de las personas con discapacidad y/o personas adultas mayores en los inmuebles, establecimientos y espacios de la empresa.

2. Identificación de las diferentes señalizaciones en los inmuebles, establecimientos y espacios de la empresa.

3. Información sobre diversos riesgos que puede tener la Persona Con discapacidad y/o personas adultas mayores, durante su permanencia en los inmuebles, establecimientos y espacios de la empresa.

4.Información sobre el trato y manejo digno y adecuado para personas con discapacidad y/o personas adultas mayores, atendiendo como mínimo los criterios de este capítulo de acuerdo a la discapacidad.

5. Identificación de los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento que se encuentren en los inmuebles, establecimientos y espacios de la empresa.

6. Información sobre las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia.

7. Instrucciones para el manejo específico del equipo para la evacuación de las personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.

8. Instrucciones para la elaboración y actualización del censo de las personas con discapacidad y/o personas adultas mayores que se encuentren al interior de los inmuebles, establecimientos y espacios de la empresa.

9. La capacitación se deberá de aplicar por lo menos cada 12 meses.

5.5 **UIPC**

CRITERIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA RESPECTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE LABORAN EN LA EMPRESA

DISCAPACIDAD FÍSICA

A) ANTES DE LA EVACUACIÓN:

1.Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que cuente con un silbato y que deberá mantener una linterna cerca de su lugar de trabajo y asegurarse de que funciona correctamente, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.

2. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, las más cercanas a su lugar de trabajo.

3. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer el procedimiento de emergencia.

4. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá identificar al brigadista responsable de la zona donde labora.

5. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que, en caso de usar equipo ortopédico, deberá informar a la Unidad Interna de Protección Civil el manejo específico de su equipo para trasladarla en caso de emergencia o desastre.

6. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá identificar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento en su lugar de trabajo.

DURANTE LA EVACUACIÓN:

1. Indicar que en caso de sismo o incendio no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



2. Indicar que la persona brigadista debe tomar el control de los equipos ortopédicos únicamente cuando la PCD y/o personas adultas mayores lo permita.

3. Indicar que se debe trasladar con rapidez a la PCD y/o personas adultas mayores con el equipo que utiliza para su movilización, Guiándola cuidadosamente.

4. Indicar que, en caso de no poder movilizar a la PCD y/o personas adultas mayores, se deberá trasladar con ayuda del personal responsable necesario para bajar o subir escaleras o desniveles utilizando las técnicas de levantamiento adecuadas, en caso de ser posible, trasladar también el equipo.

5. Indicar que la evacuación de la PCD y/o personas adultas mayores se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso deberá adherirse a los procedimientos específicos del inmueble.

6. Indicar que el personal responsable de la brigada de evacuación debe asegurarse de trasladar a la PCD y/o personas adultas mayores al punto de reunión.

DESPUÉS DE LA EVACUACIÓN:

1. En caso de que la PCD y/o personas adultas mayores requiera atención médica, la Unidad Interna de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DISCAPACIDAD VISUAL O CON BAJA VISIÓN.

ANTES DE LA EVACUACIÓN:

1. Sugerir a la PCD y/o personas adultas mayores que mantenga un silbato en su lugar de trabajo.
2. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, las más cercanas a su lugar de trabajo.

3. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer el procedimiento de emergencia.

4. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá identificar a la persona brigadista responsable de la zona donde labora.

5. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que, en caso de usar equipo auxiliar, deberá informar a la Unidad Interna de Protección Civil el manejo específico de su equipo para trasladarla en caso de emergencia o desastre.

6. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá ubicar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento en su lugar de trabajo.



DURANTE LA EVACUACIÓN:

1. En caso de emergencia no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas.

2. Presentarse con la PCD y/o personas adultas mayores, indíquele qué está pasando y ofrezca su ayuda.

3. Colocarse delante de la PCD y/o personas adultas mayores, ofrézcale su brazo u hombro, de este modo usted se transformará en un guía vidente para indicarle claramente lo que va a hacer, no le tome del brazo, mucho menos del bastón.

4. Procurar ser muy descriptivo acerca de lo que está sucediendo y de la ruta de evacuación. Asimismo, deberá alertar de posibles peligros en el recorrido.

5. Si la PCD y/o personas adultas mayores tiene perro guía, recuerde que el perro se convierte en parte del cuerpo de la persona, por lo que es necesario facilitar que la evacuación sea segura, tanto para la persona como para el animal.

6. La evacuación de la PCD y/o personas adultas mayores se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso deberá adherirse a los procedimientos específicos del inmueble.

7. Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de trasladar a la PCD y/o personas adultas mayores al punto de reunión.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DESPUÉS DE LA EVACUACIÓN:

1. En caso de que la PCD y/o personas adultas mayores requiera atención médica, la Unidad Interna de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención.

DISCAPACIDAD AUDITIVA O CON BAJA AUDICIÓN.

ANTES DE LA EVACUACIÓN:

1. Definir la forma que utilizará para alertar a la PCD y/o personas adultas mayores en caso de emergencia y hágalo de su conocimiento.
2. Sugerir a la PCD y/o personas adultas mayores que tenga una linterna cerca de su lugar de trabajo y/o estudio, a fin de facilitarle leer los labios en la oscuridad.

3. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, las más cercanas a su lugar de trabajo.

4. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer el procedimiento de emergencia.



5. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá identificar a la persona brigadista responsable de la zona donde labora.

6. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá ubicar los equipos de emergencia en su lugar de trabajo y/o estudio.

DURANTE LA EVACUACIÓN:

1. En caso de emergencia no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas. Alerte a la PCD y/o personas adultas mayores con un leve toque en el hombro o el brazo.

2. La evacuación de la PCD y/o personas adultas mayores se realizará de forma simultánea con la demás población.

3. Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de trasladar a la PCD y/o personas adultas mayores al punto de reunión.

DESPUÉS DE LA EVACUACIÓN:

1. En caso de que la PCD y/o personas adultas mayores requiera atención médica, la Unidad Interna de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

ANTES DE LA EVACUACIÓN:

1. Sugerir a la PCD y/o personas adultas mayores que mantenga una linterna cerca de su lugar de trabajo o estudio, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.

2. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, las más cercanas a su lugar de trabajo.

3. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer el plan de emergencia.

4. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá identificar a la persona brigadista responsable de la zona donde labora.

5. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá identificar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento en su lugar de trabajo.

6. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá informar a la Unidad Interna de Protección Civil, así como a sus compañeros y compañeras o personas cercanas si toma medicamentos y el manejo específico de su discapacidad para trasladarla en caso de emergencia o desastre.





DURANTE LA EVACUACIÓN:

1. En caso de emergencia no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas. Si la situación lo permite explicar a la PCD y/o personas adultas mayores lo que está pasando y lo que van a hacer (evacuar hacia un lugar seguro).

2. Trasladar con rapidez a la PCD y/o personas adultas mayores, guíela cuidadosamente por la ruta de evacuación.

3. La evacuación de la PCD y/o personas adultas mayores se realizará de forma simultánea con la demás población.

4. Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de trasladar a la PCD y/o personas adultas mayores al punto de reunión.

DESPUÉS DE LA EVACUACIÓN:

1. En caso de que la PCD y/o personas adultas mayores requiera atención médica la Unidad Interna de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención.

DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL.

ANTES DE LA EVACUACIÓN:

1. Sugiera a la PCD y/o personas adultas mayores que mantenga una linterna cerca de su lugar de trabajo, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.

2. Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia del lugar de trabajo.

3.Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá conocer el plan de emergencia.

4.Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá identificar a la persona brigadista responsable de la zona donde labora.

5.Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá identificar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento en su lugar de trabajo.

6.Indicar a la PCD y/o personas adultas mayores que deberá informar a la Unidad Interna de Protección Civil, así como a sus compañeros y compañeras o personas cercanas si toma medicamentos y el manejo específico de su discapacidad para trasladarla en caso de emergencia o desastre.

DURANTE LA EVACUACIÓN:

1.En caso de emergencia no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2.Explicar a la PCD y/o personas adultas mayores lo que está pasando y lo que van a hacer (evacuar hacia un lugar seguro).

3.Preguntar a la PCD y/o personas adultas mayores si requiere de apoyo para realizar la evacuación.

4.La evacuación de la PCD y/o personas adultas mayores se realizará de forma simultánea con la demás población.

5. Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de que la PCD y/o personas adultas mayores llegue al punto de reunión.

DESPUÉS DE LA EVACUACIÓN:

1.En caso de que la PCD y/o personas adultas mayores requiera atención médica la Unidad Interna de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención.

6.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley General de Protección Civil.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

NOM-008-SEGOB-2015. Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

SUBPROGRAMA DE RECUPERACION

PROCEDIMIENTO DE POSTEMERGENCIA

6. PROPOSITO Y ALCANCE

Describir las actividades a realizar después de un evento de emergencia para restablecer las condiciones normales de operación de la Empresa ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

7. DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA.

NO APLICA

8. RESPONSABLES.

CGE	COORDINADOR GENERAL DE LA EMERGENCIA
CSH	COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE

9. PASOS DEL PROCEDIMIENTO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4.1	CGE	**APLICACIÓN PROCEDIMIENTO** Asegurar la aplicación de este procedimiento, mediante la supervisión de las actividades indicadas en el mismo.
4.2	CGE CSH	**INVESTIGACION** Tan pronto no exista riesgo, proceder a determinar las causas del accidente mediante un análisis de observación directo del área afectada, recabando información de personal testigo de los hechos, apoyándose en fotografías, localización de equipos, etc., dictando las medidas de seguridad que deberán adoptarse como prevención utilizando el Formato **"INVESTIGACIÓN DE CAUSAS"**
4.3	CGE	**LIMPIEZA Y RESTAURACION** Verificar que se lleve a cabo la limpieza y restauración de las áreas dañadas por conducto del personal de mantenimiento asignado o bien por personal externo, cuidando que las labores se desarrollen utilizando el equipo de protección personal adecuado

4.4 CGE

EVALUACION DE DAÑOS

Un equipo integrado por los encargados de Departamento personal operativo del área dañada, evaluará el nivel de daños a estructuras, equipo, materiales y producto registrando el resultado de la evaluación en el Formato **"EVALUACION DE DAÑOS"**, apoyándose con la Jefatura Administrativa para determinar costos.

4.5 CGE

DAÑOS PERSONALES

Asegurar que:

- Los heridos o lesionados reciban la atención médica adecuada.
- Notificar al Seguro Social sobre el personal incapacitado.
- Obtener el costo aproximado de la atención médica.
- Recibir reportes de aviso para calificar probable Riesgo de Trabajo requeridos por el IMSS y turnarlo a REH para su llenado, utilizar el Formato **"REPORTE DE LESIONADOS"** para evidenciar las actividades realizadas en la atención de lesionados.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4.6 CGE

RESTABLECIMIENTO DE OPERACIONES

En función a la evaluación de daños, efectuar reparaciones solicitando lo necesario para cumplir con el programa de actividades y costos, estableciendo tiempo de cumplimiento.

4.7 CGE

REPORTE FINAL

Realizar el reporte final de actividades incluyendo los aspectos siguientes:

- Causa principal de la emergencia
- Medidas correctivas sugeridas
- Pérdidas, detallando equipo, maquinaria, pérdidas materiales, personal lesionado.
- Prioridad para reparación, reconstrucción o adquisición de equipo nuevo.
- Tiempo estimado para el regreso a la normalidad.
- Registrar los resultados de las actividades en el Formato **"REPORTE FINAL"**



10. REFERENCIAS

10.1 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

10.2 PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS
10.3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

No aplica N/A

11. FORMATOS RELACIONADOS

Investigación de Causas
Evaluación de daños
Reporte de lesionados
Reporte Final

12. DOCUMENTOS EXTERNOS

ST7 REPORTE DE ACCIDENTE DEL IMSS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

FORMATOS POST EMERGENCIA

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIA NACIONAL TOPOLOBAMPO
POST-EMERGENCIA
INVESTIGACION DE CAUSAS

MARINA

Rev. 0

DEPARTAMENTO_____ FECHA_____

AREA AFECTADA	CAUSAS PROBABLES	TESTIGOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD

_____
RESPONSABLE

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO TOPOLOBAMPO
POST-EMERGENCIA
EVALUACION DE DAÑOS

MARINA

Rev. 0

DEPARTAMENTO_____ FECHA_____

RELACION DE DAÑOS EQUIPO, MAQUINARIA, MATERIALES Y PRODUCTO	SERVICIO QUE PRESTABA	COSTO

RESPONSABLE_____ TOTAL



ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO

POST-EMERGENCIA

REPORTE DE LESIONADOS

FECHA_____

NOMBRE LESIONADO	DEPARTAMENTO	TIPO DE LESION	ATENCION MEDICA	COSTO POR ATENCION MEDICA

OBSERVACIONES_____

ELABORO:_____

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO
POST-EMERGENCIA
REPORTE FINAL

Rev. 0

DEPARTAMENTO_____ FECHA_____

CAUSAS

MEDIDAS DE SEGURIDAD

REPARACIONES

COSTOS

MATERIALES_____

ATENCION MEDICA_____

OTROS_____

TOTAL_____

ELABORÓ_____

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ANEXOS
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INBURSA Seguros

CARÁTULA DE LA POLIZA DE SEGUROS

Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México, D.F. Teléfono 5325-65-65

DATOS DEL CONTRATANTE

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A DE C.V. ACCESO PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO SN TOPOLOBAMPO AHOME SINALOA 81370	NO. DE PÓLIZA 28203 30041852	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30040964	GIS 26657634
	R.F.C. APT940722G85	PRIMA NETA	5,332.51	
	MONEDA NACIONAL			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO POLIZA DE GRANDES RIESGOS	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 00:01 Horas 01/03/2025 Hasta las 24:00 Horas 31/12/2025	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA INICIAL O PRIMERA EXHIBICIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SIGUIENTE FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

15014 GCIA DE SECTOR PUBLICO | *26/03/2025* | *FIRMA AUTORIZADA*

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE | *FECHA DE EXPEDICION*

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 72-G DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN EL CASO DE LA(S) CLAVE(S) DE FECHA O DICTAMEN DE 2007 Y LOS REGISTROS CNSF-S0002-0144-2012 DE 5 DE ABRIL DE 2012, CNSF-S0002-0445-2014 DE 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, CNSF-S0002-0445-2014 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CNSF-S0002-0445-2014 DE 04 DE JUNIO DE 2015, CNSF-S0002-0147-2016 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CNSF-S0002-0445-2016 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, CNSF-S0002-0445-2016 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CNSF-S0002-0445-2018 DE 15 DE ENERO DEL 2018, CNSF-S0002-0001-2019 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 0-241-17-91 DEL 24 DE ENERO DE 1994, SVM-0-0210-2017 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SVM-0-0001-2021 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAQ:
25200 30049874		30949946	30557479	1

ANEXO TECNICO
PÓLIZA 2. Responsabilidad Civil
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento
Terminos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª. ASEGURADO
CLÁUSULA 2ª. CONTRATO
CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA
CLÁUSULA 4ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 5ª. OBJETO DE LA COBERTURA
CLÁUSULA 6ª. TERRITORIALIDAD
CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES
CLÁUSULA 8ª. ALCANCE DE LA COBERTURA
CLÁUSULA 9ª. ESTANDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES
CLÁUSULA 10ª. TEXTOS Y CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA
CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.
11.1 Agravación del Riesgo
11.2 Inspecciones
11.3 Ajuste Automático
11.4 Variación en el valor de los bienes de origen nacional
11.5 Variación en el valor de los bienes de origen extranjero
11.6 Errores u omisiones
11.7 Proporción indemnizable
11.8 Valor para el seguro
11.9 Periodo de 72 horas para Terremoto y Cualquier tipo de Fenómeno Natural
11.10 Asignación de ajustadores.
11.11 Procedimiento en caso de siniestro.
11.12 Medidas que puede tomar "LA ASEGURADORA" en caso de siniestro.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TECNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 26 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NUMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2026 año de Margarita Maza

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30041574		30040948	30557479	2

11.13 Permisos

11.14 Gravámenes

11.15 Pago en especie

11.16 Forma de pago de indemnización

11.17 Reinstalación automática

11.18 Peritaje por parte de "EL ASEGURADO"

11.19 Intereses moratorios

11.20 Subrogación de derechos

11.21 Fraude, Dolo o Mala fe.

11.22 Prescripción

11.23 Avisos y Notificaciones

11.24 Competencia

11.25 Otros seguros

11.26 Reportes de siniestralidad

11.27 Terminación anticipada del contrato

11.28 No adhesión

11.29 Rectificación de la póliza

11.30 Prelación

CLÁUSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAQ.
25290 30041874		30040946	30557479	2

CLÁUSULA 1ª. ASEGURADO

La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyan las ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, y/o empresas, llamado en adelante **"EL ASEGURADO"**, y cuya relación de ubicaciones se describen en el **Anexo 2** de la licitación. Para este particular, ASIPONA Quintana Roo si cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de ASIPONA Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo.

Cada uno de los asegurados cubiertos por esta Póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la Póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de **Límites Máximos de Responsabilidad**.

CLÁUSULA 2ª. CONTRATO

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa, denominada en adelante **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta Póliza.

CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA

La presente póliza cubre una vigencia que inicia a las **00:01 del día 1 de Marzo de 2025 y terminado a las 24:00 horas del día 28 de Febrero de 2027**, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA 4ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO

4.1 **MONEDA.** Todos los pagos relativos a este instrumento ya sean por parte de **"EL ASEGURADO"** o **"LA ASEGURADORA"**, se harán en moneda nacional. Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, se tomará como base lo publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago.
La moneda en la que se presentan los importes o montos en el presente "ANEXO TECNICO - PÓLIZA 2 Responsabilidad Civil" es en pesos mexicanos.

4.2 **FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.** La prima por el periodo de vigencia indicado será pagada en TRES fracciones conforme a lo siguiente:
La prima por el periodo de vigencia de 24 Meses, indicado será pagada en Tres fracciones conforme a lo siguiente:

4.2.1.-Primer pago correspondiente al periodo de las **00:01 horas 1 de Marzo de 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.**

4.2.2.-Segundo pago correspondiente al periodo de las **00:01 horas 01 de Enero de 2026 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026.**

4.2.3.-Tercer pago correspondiente al periodo de las **00:01 horas 01 de Enero de 2027 a las 24:00 horas del 28 de Febrero de 2027.**

Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de vigencia solicitado.

Para lo cual el Licitante Adjudicado deberá emitir tres pólizas para cumplir con los periodos de pago, sin perder de vista que esto es para efectos administrativos, ya que la póliza cubre una vigencia de **24 Meses**, que inicia a las **00:01 horas del día 1 de Marzo de 2025 y terminado a las 24:00 horas del día 28 de Febrero de 2027**, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de las ASIPONAS a "LA ASEGURADORA".

4.3 **PLAZO DE PAGO.** Se gozara de un lapso de 20 días naturales para liquidar la prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** contados a partir de la fecha en que **"LA ASEGURADORA"** haya entregado la factura en la fecha correspondiente para cada periodo establecido de pago y a entera satisfacción de **"EL ASEGURADO"** y una vez recibida y validada la póliza de seguro.

Para la validación de la factura, **"LA ASEGURADORA"** deberá enviar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada periodo de pago, la factura correspondiente debidamente requisitada, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique cada una de las ASIPONAS, con independencia de lo que determine el Código Fiscal de la Federación.

"EL ASEGURADO" efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo con el procedimiento que será proporcionado a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de que llegara a presentarse la situación de que alguna ASIPONA dejase de cumplir con su obligación contractual de pagar la prima correspondiente para alguna de las coberturas objeto de la presente póliza, **"LA ASEGURADORA"** podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley del Contrato de Seguro, cancelando la Póliza, solo y únicamente de la ASIPONA que omitió el pago, y solo y únicamente en el ramo que omitió el pago manteniéndose en todo momento las coberturas intactas para las demás ASIPONAS.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
25200 30041874		30040848	30557479	4

CLÁUSULA 5ª. OBJETO DE LA COBERTURA

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite o sublímite de responsabilidad establecido contra los daños a terceros en sus bienes y/o personas, y daño moral consecuencial, derivados de las actividades de Autoridad portuaria, administración, operación y posesión portuaria, con excepción de los riesgos y/o responsabilidades mencionadas como excluidos; por su parte el **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de la presente póliza.

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, que los aumentos y bajas de suma asegurada, durante la vigencia de la Póliza, se efectuarán aplicando la misma cuota a prorrata por el período amparado.

"LA ASEGURADORA" deberá entregar un reporte semestral de dichos movimientos al responsable del programa de aseguramiento.

"LA ASEGURADORA" hará extensivos los beneficios de la presente póliza en caso de altas de otras ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, así como empresas afines o que exista interés asegurable para la ASIPONA. Para otras empresas que deseen integrarse, no reportadas individualmente y que corresponden al mismo tipo de bienes objeto de la presente póliza.

Dicha alta será previa notificación a **"LA ASEGURADORA"** y aceptación expresa de ésta última cobrándose prima a prorrata por el periodo a cubrir siempre y cuando dicha alta no implique una agravación del riesgo, previa evaluación del riesgo.

CLÁUSULA 6ª. TERRITORIALIDAD

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando existan responsabilidades en el extranjero, la limitación territorial se ampliará con cobro de prima adicional y previa aceptación de la **"LA ASEGURADORA"**.

CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES

Las definiciones que a continuación se mencionan no son limitativas, sino que solamente señala algunos términos de uso común.

Queda entendido y convenido que la cobertura se aplica a cualquier bien físico propiedad o bajo la custodia de la ASIPONA como se menciona en la presente póliza.

- **Muelles,** Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras portuarias propiedad del Gobierno Federal concesionadas a las ASIPONAS o Empresas para la operación de carga y descarga de los barcos y otras usos relativos, así como los Duques de Alba.
- **Duque de Alba:** Son estructuras aisladas que pueden estar formadas por bases de pilotes verticales, inclinados o combinación de ambos, por plataformas apoyadas sobre pilotes o pilas o bien por cuerpos de tabla estaca.
  - Se emplean como guías o la entrada de una esclusa, en los atracaderos de transbordadores, para maniobras de amarre y atraque de embarcaciones o para prolongar virtualmente un muelle en espigón.
- **Escolleras:** Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras de protección concesionada a las ASIPONAS y deflectores. La función esencial de una obra de protección o rompeolas de un puerto es proteger los accesos, las zonas de maniobras y las obras interiores contra la acción de los oleajes procedentes de aguas profundas.
  - Una escollera es una estructura semejante a un rompeolas que se extiende dentro de un cuerpo de agua para dirigir y encauzar una corriente o flujo de modo hacia un área determinada y evitar que el acarreo litoral azolve el canal. Estas estructuras pueden ser construidas a base de elementos artificiales de concreto (cubos, dados, dolos, tetrápodos, etc.), de elementos naturales (roca) o bien por una combinación de ambos.
- **Espigones:** Bajo este rubro se consideran las obras de protección de las áreas concesionadas. Y son estructuras de protección costera que se construyen para conservar el perfil de una playa, deteniendo el acarreo litoral. Los espigones generalmente se construyen perpendiculares a la costa y se prolongan desde un punto tierra adentro de posible regresión de la línea de playa hasta una profundidad suficiente para estabilizarla.
- **Rompeolas:** Es una estructura que sirve para reflejar y disipar la energía del oleaje, para evitar su incidencia sobre un área que se desea proteger; también se puede decir que un rompeolas es cualquier obstáculo que se interpone a la propagación del oleaje.
- **Cuerpos de Protección:** Parte externa de la estructura de una escollera y/o espigón y/o vialidad y/o rompeolas compuestos generalmente de piedras y/o elementos de concreto
- **Patios y vialidades:** Bajo este rubro se consideran los patios de almacenamiento (sin construcciones), empleados para almacenar la mercancía, así como vialidades tanto interiores como exteriores, incluyendo las instalaciones eléctricas e hidráulicas, luminarias o postes de iluminación, protecciones y bizcochetes
  - Los Patios son: Construcciones de suelos a base de roca, arena y otros elementos recubiertos generalmente con una capa de concreto que puede estar en forma firme o en el agua, acondicionados para el almacenamiento, maniobras y otros usos relativos a las operaciones del puerto.
  - Las Viabilidades son: Caminos para circulación de vehículos o personas para tener acceso a terminales, construido por el núcleo, capa secundaria carpeta asfáltica, luminarias, red hidráulica y eléctrica y en algunos casos cuentan con cerca de protección perimetral

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAQ.
35300 39041874		30540944	30557479	5

- **Dársenas:** Superficie de agua donde las embarcaciones pueden efectuar maniobras de entrega.
- **Bardas y cercas perimetrales:** Bajo este rubro se consideran las instalaciones de las obras de protección exterior de los recintos portuarios, las cuales pueden ser de construcción marina, así como las de alambrada (malla ciclónica, rejas de metal y otros) y cuya consideración dentro de la suma asegurada de patios, vialidades y vías férreas.
- **Espuelas de ferrocarril:** Se consideran las vías y espuelas de ferrocarril tanto interiores como exteriores de los recintos portuarios concesionados a las ASIPONAS o bajo su responsabilidad. (No se incluyen vías férreas ajenas a las ASIPONAS participantes)
- **Señalamientos marítimos:** Bajo rubro se considerará todos los señalamientos marítimos, tanto en tierra como en agua tales como balizas, boyas, muertos de amarre de cualquier tipo y faros. El término no se limita a los señalamientos marítimos mencionados.
  - En el señalamiento marítimo se incluye la construcción material de las edificio de los faros y su equipo de señalamiento, así como los muertos de amarre, defletores, áreas exteriores, caminos, áreas urbanizadas interiores y exteriores, pilotes, muros de contención y líneas bajo y sobre el agua.
- **Defletores:** es la estructura de protección que actúa como rompeolas
- **Muertos de Amarre:** Estructuras de concreto en el fondo marino que anclan las boyas, a determinada profundidad por medio de cadenas.
- **Protección Marginal:** Son estructuras dispuestas paralelamente o casi paralelamente a la línea de la costa, para separar una zona terrestre de una de mar. El principal propósito de una protección marginal es proteger la costa, instalaciones y las propiedades cercanas a ésta de los daños que pueda causar el oleaje y las corrientes litorales. La descripción del propósito de la construcción o obra es el que prevalece y no el nombre como es conocido en cada puerto.

CLÁUSULA 8ª. ALCANCE DE LA COBERTURA

8.1. Materia del Seguro

Queda amparada la Responsabilidad Civil legal y contractual por daños a terceros en sus bienes y/o personas, incluyendo las pérdidas y daño moral consecuencial derivados de las actividades propias de **"EL ASEGURADO"**, en su carácter de Autoridad portuaria, administrador, operador y poseedor portuario, así como propietario o arrendatario o comodatario de terrenos, edificios, locales, bienes muebles y en general inmuebles o inmuebles que sean utilizados para su actividad. Quedan amparadas las siguientes responsabilidades, riesgos o coberturas de forma enunciativa mas no limitativa:

8.1.1. Cubre la responsabilidad civil legal y contractual en que incurra **"EL ASEGURADO"**, funcionarios, empleados y general de **"EL ASEGURADO"**, derivada de las funciones y actividades propias por daños a terceros o a personal al servicio de **"EL ASEGURADO"**, derivadas del desarrollo de las distintas funciones y actividades, dentro o fuera de sus propias puestos u oficinas o en instalaciones bajo su cargo ya sea como propietario, responsable, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, oficinas, centros de investigación o almacenes, por el uso, posesión o mantenimiento de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, y contaminación ambiental, causados en forma involuntaria.

8.1.2. Cualquier exposición fiscal derivada de las mercancías de comercio exterior que se encuentren en almacenamiento incluyendo multas, recargos, actualizaciones y accesorios y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reclame. Cubre el interés fiscal en tratándose de mercancías exentas (Art. 15, Fracción I, de la Ley Aduanera).
Esta cobertura ampara la mercancía que este bajo la responsabilidad de la ASIPONA, administrativa de su almacenes, así como garantiza el interés fiscal para cubrir mercancías de comercio exterior. La cobertura se limita al predio portuario.

8.1.3. Como propietario, arrendatario, comodato, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales y todo tipo de bienes muebles.

8.1.4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad bajo su control, tales como servicios contra incendio, puestos guardianes, sistemas de alarma y similares.

8.1.5. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de: propaganda (anuncios y carteles publicitarios), gas, agua, electricidad, fuerza, telecomunicación, señalización y de cualquier otro tipo o naturaleza, localizadas dentro o fuera de los inmuebles o predios del **"EL ASEGURADO"**.

8.1.6. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

8.1.7. Esta asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza la Responsabilidad Civil Legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de sus funciones.

8.1.8. Responsabilidad Arrendatario.

Cubre la responsabilidad por daños que, por incendio y/o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento y/o comodato por **"EL ASEGURADO"** para el uso de las actividades del mismo, siempre que dichos daños le sean imputables, o aquellos daños ocasionados por terceros y que sean dirigidos por **"EL ASEGURADO"**.

8.1.9. Responsabilidad contractual, Prestadores de Servicios y Personal por Honorarios. Esta cobertura ampara los daños y perjuicios a terceros que resulten por el incumplimiento de un convenio o contrato a causa de un daño en el que **"EL ASEGURADO"** haya caído una obligación por un acto jurídico, sin tener relación alguna con la garantía de cumplimiento de contrato.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - C Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, CON REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA
Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25290 30041874		30040945	30557479	6

8.1.10. Responsabilidad Depositario de Bienes que Estén Bajo Custodia o Control de "EL ASEGURADO". Ampara la responsabilidad civil legal en que incurra "EL ASEGURADO" por daños a bienes que estén bajo su custodia, administración o control, por los cuales esté legalmente obligado a cubrir como almacenista, depositario, tenedor o los que estén en litigio o en un proceso legal, sin importar las condiciones de custodia o conservación, ni del lugar en que se encuentren.

Dentro del alcance de esta cobertura también se incluirán los bienes que sean embargados o decomisados por "EL ASEGURADO" en aduanas o recintos fiscales, almacenes de confinamiento, bóvedas, bodegas o todos aquellos lugares destinados para el almacenaje de los bienes aun aquellos que se encuentren a la intemperie.

8.1.11. Responsabilidad por el uso de Estacionamientos. Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurra "EL ASEGURADO" como propietario de las áreas de estacionamiento y vialidad que tiene en los inmuebles de su propiedad o bajo su responsabilidad, por los daños que sufran los automóviles, propiedad de sus empleados o de terceros, por: incendio y/o explosión del inmueble asegurado, robo total del vehículo, el uso de cualquier elevador o rampa.

El límite máximo de responsabilidad por unidad dañada será el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro. Se entenderá por "valor comercial", el valor de venta del automóvil al público establecido en el libro azul "guía E.B.C.", vigente al momento de ocurrir el siniestro.

Queda entendido y convenido que esta cobertura, en ningún caso ampara, ni se refiere a reclamaciones y/o responsabilidades:

8.1.11.1. Por pérdida de o daño a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramientas, refacciones o cualquier otro objeto que se encuentre en el interior del vehículo, aun cuando sea consecuencia de robo total.
8.1.11.2. Por robo parcial de cualquier parte componente del vehículo como llantas, calaveras, molduras, emblemas, defensas, equipo de sonido, etc.
8.1.11.3. Por daños, robo o pérdida de vehículos por abuso de confianza del personal asegurado.
8.1.11.4. Por cualquier gasto derivado de la privación de uso de los vehículos que hayan resultado dañados o robados.
8.1.11.5. Por daños a consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica o a consecuencia de la penetración de agua de lluvia o inundación.
8.1.11.6. Por daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura, por pinchadura o por desinflamiento.

8.1.12. Responsabilidad Cruzada. Cubre los daños que se causen entre sí "EL ASEGURADO", sus empleados y/o funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, con cargo para el responsable del siniestro, refiriéndose a daños materiales causados a bienes muebles e inmuebles y a personas.

8.1.13. MARINAS TURISTICAS: El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable la "MARINA TURISTICA DE LA ASIPONA", conforme a lo previsto en esta poliza y en las condiciones especiales respectivas.

El pago de los gastos de defensa de la "MARINA TURISTICA DE LA ASIPONA", dentro de las condiciones de esta póliza esta cobertura incluye, entre otros:

A).- El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que la "MARINA TURISTICA DE LA ASIPONA" deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.

B).- El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar la "MARINA TURISTICA DE LA ASIPONA" por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.

C).-El pago de los gastos en que incurra la "MARINA TURISTICA DE LA ASIPONA", con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

El límite máximo de responsabilidad para la COMPAÑÍA DE SEGUROS, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada.

La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, serán considerados como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

El pago de los gastos por el importe de las primas por fianzas judiciales que la "MARINA TURISTICA DE LA ASIPONA" deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza, estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 20% del límite de responsabilidad amparado por esta póliza.

Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra la "MARINA TURISTICA DE LA ASIPONA", empleados o personal por daños a terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de bienes muebles e inmuebles o comodatario o poseedor de terrenos, edificios, locales, o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 39 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAG.
26200 30041874		20040946	30557479	7

para su actividad (solventes), sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

COBERTURAS ADICIONALES A LA COBERTURA BÁSICA:

- Responsabilidad Civil por Demandas Nacionales o de Extranjeros (De cualquier parte del mundo.).
- Responsabilidad Civil Maniobras de Carga y descarga.
- Responsabilidad Civil Máquinas de trabajo.
- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles.
- Responsabilidad Civil Contaminación y Daño Ecológico.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Marinas.
- Responsabilidad Civil Estacionamientos:
- Responsabilidad Civil Por intoxicación de alimentos y bebidas.

SUBLIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD: DENTRO DEL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD PRINCIPAL.

Límite Único y Combinado por evento y en el Agregado Anual, para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad de:

Responsabilidad Civil por Demandas Nacionales o de Extranjeros. (De cualquier parte del mundo.). (Opera como sublímite del límite principal)	$ 10'000,000.00 M.N. (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Estacionamiento de (Empleados, Funcionarios, Terceros, Invitados Especiales y Proveedores). Opera como Sublímite de Responsabilidad. NO SE CUENTA CON NUMERO DE CAJONES YA QUE EL ESPACIO ES AMPLIO PARA ESTACIONARSE . **LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD $ 5'000,000.00 M.N.** (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) Por evento, para daños a terceros. Y POR VEHICULO **$ 1'000,000.00 M.N.** (Un millón de pesos 00/100 M.N.) Por vehículo para daño material	**$ 5'000,000.00 M.N.** (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) Por evento, para daños a terceros. **$ 1'000,000.00 M.N.** (Un millón de pesos 00/100 M.N.) Por vehículo para daño material
Responsabilidad Civil Cruzada (Opera como sublímite del límite principal)	$ 1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Carga y Descarga Maniobras de Carga y descarga (Actividades de descargar una unidad, o bien de realizar la carga a otra unidad). (Opera como sublímite del límite principal)	$ 10'000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Contaminación y Daño Ecológico. (Opera como sublímite del límite principal)	$ 50'000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Marinas.	$ 10'000,000.00 M.N.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTAN REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NUMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30041574		30040546	30557479	8

(Opera como sublímite del límite principal)	(Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Gastos por el importe de las Primas por Fianzas Judiciales. Se cubre en forma adicional	20% del límite de responsabilidad amparado por esta póliza.

DEDUCIBLES:

Responsabilidad Civil. Actividades e Inmuebles, Arrendatario y demás riesgos amparados.	Sin Deducible
Demandas de provenientes de Turistas Nacionales o Extranjeros	20 % sobre la reclamación con mínimo de 2,500.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.
Responsabilidad Civil. Estacionamiento	Daños Materiales: 2% Sobre el Valor Comercial de la Unidad Robo Total: 5% Sobre el Valor Comercial de la Unidad Rotura de Cristales: 5% de la Pérdida. Responsabilidad civil por daños a terceros por sus bienes o personas sin deducible.
Responsabilidad Civil Contaminación y Daño Ecológico	10% Sobre la reclamación, con mínimo de $5,000.00 M.N.
Responsabilidad Marinas	10% Sobre la reclamación.
Demás riesgos no mencionados	Sin deducible.

8.1.1. Responsabilidad Asumida. Está amparada la responsabilidad en que incurriera "EL ASEGURADO" cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar e indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. "EL ASEGURADO" realiza contratos o convenios para todo tipo de trabajos.

8.1.2. Responsabilidad civil cruzada. En la responsabilidad civil por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas y/o morales consideradas como terceros mencionados como la "MARINA TURISTICA DE LA ASIPONA" en la póliza, no se cubren los daños entre sí, que provoquen funcionarios o empleados

8.1.3. Responsabilidad civil marinas: Ampara daños a terceros en bienes y personas, incluyendo embarcaciones por los servicios prestados, aprovisionamientos y carga de combustibles, acceso a muelle, amarre de embarcaciones de todo tipo, avituallamiento, depósitos en instalaciones de marina seca, fondeo, limpieza, y en general todas las actividades descritas que se indican y que se están agregando como actividades propias de las ASIPONAS

8.1.4. Responsabilidad Contratistas Independientes. Ampara la responsabilidad por daños a terceros en que incurriere "EL ASEGURADO", cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo como contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras; también esta asegurada la responsabilidad civil en que incurriera "EL ASEGURADO", por convenio o contrato donde se estipule la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligación original

8.1.5. Responsabilidad por Contaminación. Ampara la responsabilidad en que incurra "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños corporales e materiales, daños al medio ambiente y daños ecológicos derivados o producidos por materiales contaminantes o por los productos utilizados, almacenados, operados o transportados por "EL ASEGURADO" o por la descarga, dispersión, filtración o escape, súpitos o imprevistos de materiales contaminantes o por los productos utilizados, almacenados, operados o transportados por "EL ASEGURADO" así como por aguas negras, siempre y cuando los daños sean a consecuencia de una omisión que ocurra en forma imprevista, súbita, repentina y accidental

La aseguradora cubrirá la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sea a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus instalaciones en forma repentina, accidental e imprevista.

La compañía de seguros presentara las exclusiones de sus contratos de adhesión prevaleciendo las cláusulas de las especificaciones técnicas únicas, de la "MARINA TURISTICA DE LA ASIPONA" sobre las de LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, mediante las cláusulas de prelación y de no-adhesión.

Queda también amparada cualquier pérdida, costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar la contaminación o contaminantes, siempre que los daños sean a consecuencia de una omisión que ocurra en forma imprevista, súbita, repentina y accidental.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	DIS	NO. DE PAG:
26300 30041874		30040945	30057479	9

8.1.6. Responsabilidad por Maniobras de Carga y Descarga. Ampara la responsabilidad derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

8.1.7 Responsabilidad en Exceso de la Contratada en las Pólizas de Automóviles, y Desde Cero Cuando no Exista Póliza.

8.1.8. Responsabilidad Derivada de las Construcciones, Obras, Ampliaciones o Demoliciones.

8.1.9. Responsabilidad por Daños por la Carga. En exceso de la contratada en las pólizas de Automóviles y desde cero cuando no exista póliza. Ampara la responsabilidad en que incurra **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de daños corporales o materiales, daños al medio ambiente y daños ecológicos causados por la carga durante su transporte (incluye daños por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos y subsuelos), ya sea en vehículos propiedad de **"EL ASEGURADO"** o ajenos, estos últimos, solo cuando se encuentren bajo su responsabilidad y transportando productos de su propiedad. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que el daño se derive de un acontecimiento que ocurra en forma imprevista, súbita, repentina y accidental. Esta cobertura comienza desde el momento que el producto es cargado para su transporte en los medios de conducción correspondientes, continúa durante el curso ordinario del viaje y cesa con la descarga del mismo en el domicilio del consignado.

Queda entendido y convenido que esta cobertura y seguro en ningún caso amparan ni se refieren a daños ocasionados a la carga o mercancía transportada, sus contenedores, cisternas o tanques y medios de transporte. Esta cobertura tampoco ampara ni se refiere a reclamaciones por errores en la elección y entrega de mercancías o productos, así como por cualquier demora en la recogida, transporte o entrega de las[os] mismas [os].

8.1.10. Responsabilidad por Productos y por Trabajos Terminados. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de daños a terceros, por los productos fabricados, entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro dentro y fuera del país. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, no cesará la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza, y hasta un periodo de dos años a partir del inicio de vigencia de la cobertura.

Estarán asegurados también los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen productos entregados o suministrados a terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos.

Queda convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere:

8.1.10.1. Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del asegurado.

8.1.10.2. Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

8.1.10.3. Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

8.1.10.4. Daños derivados de fabricación o suministros de aeronaves o de sus partes.

8.1.10.5. Daños genéticos a personas y/o animales.

8.1.11. Responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** por su participación u organización en ferias, festivales, carnavales, regatas (solo las regatas organizadas y operadas por **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con las prescripciones y normas de la Federación Internacional de Vela o la Asociación Real de Yates) y exposiciones con todas las actividades acuáticas y/o terrestres marítimas que tengan lugar dentro de los predios de **"EL ASEGURADO"**

8.1.11.1. Con respecto a las regatas:

8.1.11.1.1. La cobertura se aplica desde el momento en que los veleros participantes dejan sus amarres o fondeos en las aguas jurisdiccionales de **"EL ASEGURADO"** hasta que se amarren o anclen después de completar o retirarse de la regata. Se entiende a cubrir Veleros/embarcaciones que participan en una regata siempre y cuando el asegurado sea el organizador y oficiales, directores, miembros del comité, jueces, patrocinadores y voluntarios, ya sea que pertenezcan al club o sean invitados a participar en una regata, pero solo mientras actúen dentro del alcance de sus deberes de regata.

8.1.11.1.2. La cobertura está sujeta a la emisión del boleto y los boletos establecen claramente una exención de responsabilidad para el puerto por cualquier otra causa que no sean actos de negligencia de su parte.

8.1.11.1.3. Está garantizado que cualquier embarcación que participe cuente y mantenga su propio seguro de casco y responsabilidad civil. Esta póliza no es en exceso de, ni sobre diferencia en condiciones con cualquiera de los seguros contratados por las embarcaciones.

8.1.11.1.4. **"EL ASEGURADO"** se asegura de que todos los competidores y/o propietarios de embarcaciones que ingresen a la Carrera firmen un Formulario de participación en la entrada que incorpore un acuerdo de hold harmless que asegurará los riesgos cubiertos.

8.1.11.1.5. Todos los terceros que participan en el evento contarán y mantendrán su propio seguro de responsabilidad civil.

8.1.11.1.6 Se excluye:

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30041874		30040946	30557479	19

8.1.11.1.6.1. Cualquier responsabilidad por la venta, suministro y/o consumo de alimentos, bebidas y/o suministros de cualquier naturaleza.

8.1.11.1.6.2. Por pérdidas, daños y/o gastos derivados del uso de pirotecnia y/o fuegos artificiales de cualquier descripción.

8.1.11.1.6.3. Cualquier responsabilidad derivada de demoras, incumplimiento o cancelación de eventos.

8.1.12. Otras responsabilidades no identificadas a los cuales pudieran estar expuestas las actividades de "EL ASEGURADO" y que no están considerados en los riesgos o responsabilidades excluidas.

8.1.13. La cobertura incluye las siguientes cláusulas: LSW 1510, LSW 1511, LSW 1512, LSW 1513, LSW 1514 y LSW 1515, con respecto a la cláusula LSW 1510 se acuerda extenderla para incluir la responsabilidad derivada de obras menores llevadas a cabo en las ubicaciones de "EL ASEGURADO". Las obras menores están aprobadas para ser realizadas para mantenimiento general y reparaciones para mantener la propiedad en buenas condiciones. El trabajo para realizar debe ser incidental y no constructivo. Trabajo menor es un trabajo que se considera que no cuesta más de USD $250,000 si un tercero fue contratado para realizar el trabajo, independientemente de si el asegurado realiza el trabajo por sí mismo o no. Todos los contratistas utilizados deben tener un seguro vigente, que es verificado por el asegurado y tiene el mismo límite que esta póliza. Toda construcción y cualquier alteración importante a la propiedad están excluidas absolutamente. Cualquier Trabajo en caliente "Hot Works" también se excluye absolutamente a menos que exista un sistema de permisos de trabajo en caliente y se haya cumplido.

8.2. Alcance de la cobertura

Obligaciones de "LA ASEGURADORA". Hasta los límites y sublímites máximos estipulados en la presente sección y dentro del monto de las condiciones de la misma, la obligación de **"LA ASEGURADORA"** comprende:

8.2.1. **Indemnizatorio.** El pago de aquellas sumas por las que **"EL ASEGURADO"** sea civil o extracontractualmente responsable por hechos u omisiones no dolosos que causen lesiones personales y/o daños materiales a terceros.

8.2.2. **Perjuicios y/o daños morales a terceros.** No se consideran comprendidos dentro de las obligaciones de **"LA ASEGURADORA"** el pago de los perjuicios y/o daños morales sin la existencia primaria de lesiones personales y/o daños materiales a terceros.

8.2.3. **El pago de los gastos necesarios para la defensa de "EL ASEGURADO"** derivados de las reclamaciones que se presenten en su contra con motivo de las responsabilidades amparadas.

Quedan expresamente cubiertos los gastos de defensa que se originen por demandas de terceros al amparo de las coberturas de la presente póliza, no importando si dichos gastos son originados en el extranjero sobre hechos ocurridos en la República Mexicana. Esta cobertura opera desde el primer peso de responsabilidad civil, sin importar el deducible. Además y cuando la ASIPONA o su personal no resultasen civilmente responsables. Esta cobertura incluye de manera enunciativa y no limitativa:

8.2.3.1. El pago de los gastos necesarios para la defensa de **"EL ASEGURADO"** derivados de las reclamaciones que se presenten en su contra con motivo de la responsabilidad amparada.

8.2.3.2. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que **"EL ASEGURADO"** deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de la responsabilidad cubierta por esta póliza.

8.2.3.3. Honorarios de abogados y peritos.

8.2.3.4. El pago de los gastos adicionales en que incurra **"EL ASEGURADO"** tales como traslados y/o alimentos.

8.2.3.5. El pago de los gastos y costas e intereses legales que deba pagar **"EL ASEGURADO"** por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.

8.2.3.6. Otros gastos no identificados a los cuales pudieran estar expuesto **"EL ASEGURADO"** con motivo de la tramitación de las reclamaciones que se presenten en su contra derivadas de las responsabilidades amparadas.

El pago de los gastos a que se refiere este punto está amparado hasta un 50% del límite máximo de responsabilidad amparado.

Si se tuviera que hacer un pago que exceda la suma asegurada para dejar sin efecto una reclamación, la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** con respecto al pago de gastos de defensa, quedará limitada a aquella proporción que dichos gastos representen respecto de la suma asegurada.

8.2.4. **Temporalidad.** Este seguro surte efecto sólo cuando los daños a terceros, que fundamentan la reclamación, ocurren durante la vigencia de la póliza. La ocurrencia de varios daños originados o atribuibles de manera directa o indirecta a una misma o igual causa será considerada como un solo siniestro, el cual se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie.

Si el seguro entra en vigor con posterioridad a la fecha de ocurrencia del primer daño de la serie, la cobertura no surtirá efecto para ninguna reclamación perteneciente a dicha serie.

8.2.5. **Límite Geográfico y Jurisdicción.** Esta sección sólo ampara los siniestros ocurridos en el territorio mexicano bajo la legislación de responsabilidad civil vigente al momento del siniestro en los Estados Unidos Mexicanos.

8.2.6. **Responsabilidad Indemnizatoria.** Cuando una condición particular o endoso estipule un sublímite por cobertura, riesgo o responsabilidad; ese sublímite, será el límite máximo de responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** para indemnizar daños a terceros en dicha cobertura, riesgo o responsabilidad. Cualquier sublímite contratado formará parte de la suma asegurada y no será adicional o mayor a la misma.

ESTE DOCUMENTO, Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NUMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG
25200 30041874		30040946	30567475	11

8.3. Responsabilidades, bienes y/o riesgos excluidos. Esta póliza no ampara ni se refiere a:

8.3.1. **Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.**
8.3.2. Responsabilidad Civil Profesional
8.3.3. Responsabilidades del Servidor Público
8.3.4. Multas, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.
8.3.5. Responsabilidad por Daños Ocasionados por Reacciones Nucleares.
8.3.6. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones y aeronaves
8.3.7. Responsabilidades derivadas y/o amparadas por las leyes del trabajo, de la ley del seguro social, del instituto de salud y seguridad social de los trabajadores de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Servicio del Estado o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes, con excepción a las concernientes a montos de indemnización por muerte.
8.3.8. Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falta o variación en el suministro de energía eléctrica.
8.3.9. Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.
8.3.10. Reclamaciones procedentes del extranjero y/o en el extranjero

8.4. Límites y sublímites máximos de responsabilidad.

Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** al amparo de la presente póliza es hasta por la cantidad de **$180'000,000 m.n. (Ciento ochenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza con la aplicación de los siguientes sublímites máximos de responsabilidad, los cuales no son adicionales al límite máximo de responsabilidad indicado anteriormente:

8.4.1. **Para cubrir el interés fiscal en mercancías de comercio exterior (Art. 15, Fracción I, de la Ley Aduanera):** hasta por la cantidad de **$180'000,000 m.n. (Ciento ochenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
8.4.2. **Extensión de Incendio (Cláusula LSW 1511),** hasta por la cantidad de **$50'000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
8.4.3. **Información y asesoría (Cláusula LSW 1512),** hasta por la cantidad de **$50'000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
8.4.4. **Multas y obligaciones (Cláusula LSW 1513),** hasta por la cantidad de **$50'000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
8.4.5. **Violación de los derechos personales (Cláusula LSW 1514),** hasta por la cantidad de **$50'000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
8.4.6. **Entrega equivocada de la carga (Cláusula LSW 1515),** hasta por la cantidad de **$50'000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
8.4.7. **Responsabilidad por Contaminación,** hasta por la cantidad de **$50'000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
8.4.8. **Responsabilidad en Exceso de la Contratada en las Pólizas de Automóviles; y Desde Cero Cuando no Exista Póliza,** hasta por la cantidad de **$5'000,000 m.n. (Cinco millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
8.4.9. Cualquier otro tipo de responsabilidad o cobertura amparada, hasta por la cantidad de **$50'000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

8.5. Deducible y Coaseguro.

Queda entendido y convenido que **"EL ASEGURADO"** participará con los siguientes deducibles:

8.6 **General (este deducible será aplicado a cualquier reclamación y/o cobertura a la cual no se les haya estipulado un deducible específico), 10%** del monto de la pérdida indemnizable con mínimo de $5,000 m.n. (Cinco mil pesos).
8.7. **Interés fiscal de bienes de comercio exterior,** Sin deducible
8.8. **Costos y gastos legales,** Sin deducible
8.9. **Responsabilidad en Exceso de la Contratada en las Pólizas de Automóviles; y Desde Cero Cuando no Exista Póliza,** esta cobertura opera en exceso de $5'000,000 m.n. (Cinco millones de pesos) y desde cero cuando no exista póliza.

Queda entendido y convenido que bajo la presente sección NO HAY APLICACIÓN DE COASEGUROS.

8.10. Disposiciones complementarias en caso de siniestro bajo para la presente sección

8.10.1 Aviso de reclamación. **"EL ASEGURADO"** se obliga a comunicar a **"LA ASEGURADORA"**, tan pronto como tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos y copia de los mismos, que con este motivo se le hubieren entregado, y **"LA ASEGURADORA"** se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si esta fuere su decisión.
Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que **"LA ASEGURADORA"** ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra **"EL ASEGURADO"**, y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30041874		30040946	30557479	12

En el supuesto de que **"LA ASEGURADORA"** no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado a **"EL ASEGURADO"**, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

8.10.2. Cooperación y asistencia de **"EL ASEGURADO"** con respecto a **"LA ASEGURADORA"**. **"EL ASEGURADO"** se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

8.10.2.1. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por **"LA ASEGURADORA"** para su defensa, en caso de ser esta necesaria o cuando **"EL ASEGURADO"** no intervenga directamente.

8.10.2.2. Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

8.10.2.3. Comparecer en todo procedimiento.

8.10.2.4. Otorgar poderes en favor de los abogados que **"LA ASEGURADORA"** designe para que los representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe **"EL ASEGURADO"**, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa. Si **"LA ASEGURADORA"** obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

8.10.3. Reclamaciones y demandas. **"LA ASEGURADORA"** queda facultada, previo acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, para manejar las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridades y para celebrar convenios.

No será oponible a **"LA ASEGURADORA"** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**, concertado sin consentimiento de **"LA ASEGURADORA"**, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de la materialidad de un hecho por **"EL ASEGURADO"**, no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

8.10.4. Beneficiario del seguro. El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considera como su beneficiario, desde el momento del siniestro.
Para los efectos de la presente póliza se nombra como beneficiario preferente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8.10.5. Reembolso. Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por **"EL ASEGURADO"**, éste será reembolsado proporcionalmente por **"LA ASEGURADORA"**.

8.10.6. Subrogación **"LA ASEGURADORA"** se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado corresponden a **"EL ASEGURADO"**; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable **"EL ASEGURADO"**, por consiguiente, para estos efectos, también como asegurados, no habrá subrogación.

Si el daño fuera indemnizado sólo en parte, **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

"LA ASEGURADORA" podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA 9ª. ESTANDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimiento con la prestación del servicio. Por lo que, en el supuesto de que **"LA ASEGURADORA"** no cumpla con los entregables u obligaciones de pago especificados en la convocatoria y sus anexos técnicos, se hará acreedor a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso de acuerdo con lo siguiente tabla de estándares de servicio:

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HABILES)	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
1	COTIZACIÓN DENTRO DE LOS CONTRATOS	5	500.00 M.N.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE FACULTATIVO	10	500.00 M.N.
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS DE INICIO DE VIGENCIA, SIN ERRORES	10	500.00 M.N.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG
25200 30041874		30040546	30557473	13

4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, Y D) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS	5	500.00 M.N.
5	CARTAS DE COBERTURA	2	500.00 M.N.
6	REEXPEDICION DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	500.00 M.N.
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS CUANDO SE SOLICITE	5	500.00 M.N.
8	PAGO EN ESPECIE, REFACTURACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA A LAS ASIPONAS DE LOS BIENES SUSTITUIDOS POR PROVEEDORES	20 DÍAS A PARTIR DEL PAGO TRANSFERIDO AL PROVEEDOR	500.00 M.N.

No.	SINIESTROS DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
1	PROPORCIONAR NUMERO DE REPORTE Y/O SINIESTRO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE)	HASTA 3 DÍAS NATURALES	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE
3	TIEMPOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS	HASTA 7 DÍAS NATURALES	PERDIDA DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
4	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO FINIQUITO, EN SU CASO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
5	CARTA RECHAZO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
6	RECONSIDERACIÓN DE SINIESTRO	HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	PERDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DE SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN
7	TIEMPOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y ENTREGA DE COMPROBANTE DE INDEMNIZACIÓN	HASTA 10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
8	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATO EXCEL Y CUANDO SE LE SOLICITE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ASIPONA	DENTRO DE LOS PRIMEROS 7 DÍAS HÁBILES AL MES QUE CORRESPONDA	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
9	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
10	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	CADA 15 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
11	CAMBIO DE AJUSTADOR POR INCUMPLIMIENTO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
12	PAGO DE ANTICIPO (50%) DE SINIESTROS CATASTRÓFICOS	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

INBURSA
Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
25200 30041874		30040946	30557479	14

GGGCLÁUSULA 10ª. TEXTOS Y CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERURA

Queda entendido y convenido que la presente póliza queda sujeta a las siguientes cláusulas, textos y/o condiciones especiales.

10.1. Responsabilidad para Puertos y terminales LSW 1510 (01/04).
- 10.1.1. Exclusion 3.18 eliminada y Cobertura contingente incluida para construcción, ampliaciones, demoliciones y/o montaje de plantas y maquinaria. Es una condición precedente que todos los trabajos sean realizados por contratistas competentes y que cuenten con su propia póliza de seguros individual.
- 10.1.2. Cláusula 5.1 modificada para incluir todos los contratos existentes a la fecha de inicio de vigencia.
- 10.1.3. Cláusula 4 (RC Cruzada) hasta el límite de la póliza (este sublímite no es adicional).

10.2. Extension de Incendio LSW 1511 (01/04).
10.3. Información y asesoría LSW 1512 (01/04).
10.4. Multas y obligaciones LSW 1513 (01/04).
10.5. Violación de los derechos personales LSW 1514 (01/04).
10.6. Entrega equivocada de la carga LSW 1515 (01/04).
10.7. Condiciones Generales de Puertos y terminales LSW 1524 (01/06).
10.8. Cláusula de exclusión de Contaminación radioactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas. CL 370.
10.9. Endoso Marítimo de Cibar LMA 5403.
10.10. Cláusula de exclusión de sanciones y limitaciones LMA 3100.
10.11. Exclusión de cualquier responsabilidad derivada de dragado.
10.12. Exclusion de cualquier responsabilidad derivada de Fuerza Mayor / Actos de Dios.

CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.

11.1. **AGRAVACIÓN DEL RIESGO.** "EL ASEGURADO" deberá de comunicar a "LA ASEGURADORA" cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos. Este aviso deberá darse a "LA ASEGURADORA" dentro de las 24 horas siguientes en que se presente la agravación.

Si "EL ASEGURADO" omitiere el aviso o si él provoca la agravación esencial de los riesgos, "LA ASEGURADORA" quedará liberada de toda obligación derivada de este seguro.

11.2. **INSPECCIONES.** "LA ASEGURADORA" tiene el derecho de inspeccionar, durante la vigencia del seguro, los bienes protegidos. "EL ASEGURADO" está obligado a proporcionar al representante de "LA ASEGURADORA" todos los detalles e información necesaria para la apreciación del riesgo. Lo anterior, con previo acuerdo de "EL ASEGURADO" y en compañía del personal de "EL ASEGURADO"

11.3. **AJUSTE AUTOMATICO.**
Esta cláusula ampara los bienes cubiertos en la póliza a consecuencia de:

11.4. **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL:** "LA ASEGURADORA" conviene en aumentar de manera automática la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que se incremente en forma real el valor de los bienes nacionales a partir del inicio de la vigencia de esta póliza, hasta un 15% adicional.

11.5. **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO:** "LA ASEGURADORA" conviene en aumentar automáticamente la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que pueda haberse incrementado, en forma real el valor de los bienes extranjeros a consecuencia de las variaciones en la cotización del dólar ya sea por el deslizamiento de dicha moneda, así como por el efecto del alza de los precios, hasta un 15% adicional.

11.6 **ERRORES U OMISIONES.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión involuntaria en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de "EL ASEGURADO", ya que es intención de la presente póliza dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en cuyo que el error o omisión lo amerite, se hará el ajuste de prima respectivo.

11.7 **PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor real o de reposición según se indique en el contrato, superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y "LA ASEGURADORA" responderá al 100% de los límites máximos de responsabilidad indicados en la presente póliza.

11.8 **VALOR PARA EL SEGURO.** En caso de pérdida amparada "LA ASEGURADORA" conviene en indemnizar a "EL ASEGURADO" el valor de reposición de los bienes dañados, entendiéndose como valor de reposición la suma que se requiere para la construcción y/o reparación y/o adquisición y/o instalación, incluyendo el impuesto al valor agregado, según corresponda, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje, seguros y cualquier otro gasto necesario si lo hubiese.

Para daños o pérdidas a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo de adquirir el software dañado y/o reproducir y/o regenerar la información que se perdió, se dañó o se destruyó.

Cuando el costo de reparación de un bien alcance el 70% del valor de reposición, la pérdida se considerará total. En caso, de que el bien dañado no se encuentre en el mercado "LA ASEGURADORA" indemnizará un bien con características equivalentes inmediatas posteriores al bien afectado previa verificación de la equivalencia de las características por "EL ASEGURADO".

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAQ:
25200 30041874		30040946	30057479	15

11.9. **PERIODO DE 72 HORAS PARA TERREMOTO Y CUALQUIER TIPO DE FENÓMENO NATURAL.**

11.9.1. Cada pérdida por terremoto, erupción volcánica o fenómeno natural, fenómenos naturales, constituirá una sola pérdida bajo la presente Póliza

11.9.1.1. Si una de las erupción o acción volcánica o fenómeno natural ocurre en un periodo de 72 horas durante la vigencia de la Póliza.

11.9.1.2 O si una inundación sucede en un periodo de crecimiento continuo o descendimiento de cualquier río(s) o corriente(s) y o el agua se baja entre las riberas de dicho(s) río(s) o corriente(s).

11.9.1.3. O si una inundación resulte de una oleada o serie de oleadas causadas por una sola tormenta.

11.9.2 Ni cualquier periodo de tiempo mencionado en cualquiera de los subtítulos del inciso anterior, se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta Póliza o antes antes del vencimiento, **"LA ASEGURADORA"** pagará las pérdidas que surjan durante el periodo como si dicho periodo cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza. **"EL ASEGURADO"** puede elegir el momento cuando debe iniciar el periodo de 72 horas.

11.10. **ASIGNACIÓN DE AJUSTADORES.** Para esta póliza, los ajustadores designados para la atención de los siniestros serán 3 despachos internacionales y 5 despachos locales los cuales serán propuestos por **"LA ASEGURADORA"** y aprobados por **"EL ASEGURADO"**.

"LA ASEGURADORA" proporcionará de los ajustadores arriba indicados una relación que incluya de cada uno de ellos: nombre del despacho, nombre de la(s) persona(s) que dará atención, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, los que estarán disponibles para la atención del siniestro las 24 horas del día, los 365 días del año. En cualquier momento **"EL ASEGURADO"** podrá solicitar el cambio de ajustador si el servicio o conocimiento sobre la atención del siniestro es deficiente.

Cualquier cambio que **"LA ASEGURADORA"** requiera hacer en dicha relación, deberá hacerlo del conocimiento previo de **"EL ASEGURADO"** y obtener su aprobación.

11.11. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

11.11.1. Medidas de salvaguarda o recuperación. Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados en la presente póliza, **"EL ASEGURADO"** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a **"LA ASEGURADORA"** y se atendrá a las que ella le indique.

Los gastos hechos por **"EL ASEGURADO"** que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **"LA ASEGURADORA"**, y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Ningún acto de **"LA ASEGURADORA"** o de **"EL ASEGURADO"** para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.

11.11.2 **AVISO DE SINIESTRO.** Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a la presente póliza, **"EL ASEGURADO"** notificará a **"LA ASEGURADORA"** vía correo electrónico, telefónicamente o por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el área administradora del contrato de **"EL ASEGURADO"** tenga conocimiento de los hechos. También informará a las autoridades las pérdidas o daños sufridos cuando así se requiera.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si **"LA ASEGURADORA"** hubiere tenido aviso sobre el mismo.

También conservará todas las partes dañadas y defectuosas y las tendrá a disposición para que puedan ser examinadas por **"LA ASEGURADORA"**.

11.11.3. **ATENCIÓN DEL SINIESTRO. "LA ASEGURADORA"** designará un ajustador de la cartera de ajustadores acordada por ambas partes, a más tardar 24 (veinticuatro) horas después de haber sido reportado el siniestro por parte de **"EL ASEGURADO"**, que atenderá y ajustará la reclamación presentada.

11.11.4 **DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL ASEGURADO" DEBE RENDIR A "LA ASEGURADORA".** "EL ASEGURADO" comprobará su reclamación con base en los documentos que tiene implantados para el desarrollo de su operación y entregará a **"LA ASEGURADORA"**, en caso de ser posible y en adición a lo establecido en cada uno de las secciones de la presente póliza, los documentos y datos siguientes, que apliquen según sea el caso:

11.11.4.1. Reporte del siniestro

11.11.4.2. Oficio de formal reclamación que contenga una relación de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los bienes destruidos o averiados.

11.11.4.3. Acta administrativa de hechos en apego a lo que establece la Ley General de Bienes Nacionales o copia fotostática de la denuncia presentada por un trabajador o representante legal de "EL ASEGURADO" ante el Ministerio Público u otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación o parte de bomberos o copias de permisos o dictámenes técnicos (será válido el dictamen técnico emitido por el personal técnico de **"EL ASEGURADO"**).

En comunidades rurales que por su situación geográfica carezcan de Ministerio Público, bastará que la notificación de los hechos sea presentada ante cualquier otra autoridad en la comunidad con facultades para tomar conocimiento de los mismos.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAQ.
25200 30041874		30040946	30557479	16

Para el pago de la indemnización en las secciones Robo y Dinero y/o Valores en el caso de siniestros menores a $15,000 m.n. (quince mil pesos), se dispensa a **"EL ASEGURADO"** la presentación a **"LA ASEGURADORA"** del acta de denuncia del ilícito ante las autoridades.

11.11.4.4. Catálogo de conceptos de trabajos extraordinarios o presupuesto o cotización del mercado para la adquisición, reparación o construcción de los bienes que así lo ameriten.

11.11.4.5. Cualquier documento que permita demostrar la preexistencia de los bienes asegurados tales como, pero no limitados a: contratos o facturas o remisiones o resguardos o notas de movimiento o planos o proyectos o libros o escritos o fotografías o actas administrativas. En el caso de que los documentos de preexistencia sean dañados en el siniestro, deberá constarse este hecho en las actas (administrativa y en la denuncia presentada ante el Ministerio Público), a efecto de que se considere por **"LA ASEGURADORA"** como elemento de preexistencia para la indemnización.

"LA ASEGURADORA" no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la preexistencia indemne si la reclamación total bajo el seguro existente sobre los bienes asegurados no excede del 20% de los valores asegurables de cada ASIPONA.

"LA ASEGURADORA" se compromete en caso de siniestro a aceptar la última documentación con que cuenten las ASIPONAS, sin tener la obligación de presentar planos o cálculos o documentación de obras que no obren en su poder. La condición de presentar documentación en caso de siniestro se mantendrá conforme a lo indicado en la presente cláusula. Las ASIPONAS tienen la disposición que de requerirse la información adicional y se cuenta con ella se proporcionará y solo para que en caso de que se tenga que generar u obtener información especial (que no se tenga a la mano) se aplicará como gasto adicional para integración de pérdida que formará parte de la indemnización.

11.11.5. SALVAMENTO. En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si **"LA ASEGURADORA"** opta por hacerse cargo de cualquier bien o mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada a **"EL ASEGURADO"** sin previa confirmidad del mismo.

En caso de pérdidas de libros, el salvamento quedará en poder de **"EL ASEGURADO"** para su destrucción, por no ser sujeto de comercio.

"LA ASEGURADORA" deberá notificar por escrito, conjuntamente con la entrega del convenio de ajuste y/o finiquito, si optará o no por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento. En caso de que **"LA ASEGURADORA"** manifieste su decisión de hacerse cargo de las mercancías dispondrá de un término de 30 días naturales para retirar los bienes de las ubicaciones de **"EL ASEGURADO"**.

Quedando entendido y convenido que, si **"LA ASEGURADORA"** no se hace cargo de los bienes en el plazo indicado en el párrafo anterior, **"EL ASEGURADO"** procederá a su retiro, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** deberá reembolsar a **"EL ASEGURADO"** los gastos incurridos.

Para los casos que aplique salvamento, el ajustador deberá entregar junto con el "Cuadro de determinación de pérdidas" la hoja de salvamento correspondiente.

11.11.6. CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN. A partir de la entrega física o vía correo electrónico del "Cuadro de determinación de pérdidas", debidamente requisitado y con las firmas de autorización por parte de las áreas afectadas de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** tendrá un plazo contado a partir del día siguiente a dicha entrega de 8 (ocho) días naturales para que proporcione el "Convenio de indemnización" El convenio deberá presentarse debidamente requisitado, de lo contrario no se considerará como entregado.

11.11.7. PAGO TOTAL O PARCIAL DE INDEMNIZACIÓN. Una vez que **"EL ASEGURADO"** haga entrega física o vía correo electrónico al despacho de ajustadores del cuadro de determinación de pérdidas total o parcial debidamente autorizado con las firmas de aceptación de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** hará el pago correspondiente vía transferencia electrónica o en especie, en términos de lo dispuesto en la presente póliza.

"LA ASEGURADORA" acepta que la ASIPONA podrá cancelar la póliza o pólizas de seguros que tenga, si **"LA ASEGURADORA"** no cumple con el pago de los siniestros que se generen amparados por la misma. Dicha cancelación se hará sin ninguna responsabilidad para la ASIPONA, comprometiéndose **"LA ASEGURADORA"** a devolver las primas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 días, y dicho a que esto se considerara como un incumplimiento de contrato, la ASIPONA se reservará todos los derechos que emanen del contrato tales como multas, intereses, daños y perjuicios o cualquier otro similar que se desprenda de los compromisos asumidos.

Queda entendido y convenido que este seguro cubre también los gastos erogados por **"EL ASEGURADO"** para la integración de las pérdidas como resultado de un siniestro cubierto en cualquier sección o cobertura de la póliza. Se precise que el costo de los servicios de los asesores y técnicos no forma parte del siniestro (son adicionales) así como de los estudios que requiera el ajustador para la integración y sustento del siniestro. Estos incluyen gastos indirectos para desarrollo de la actividad propia. El pago de este servicio no

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	OIS	NO. DE PAG.
25200 39041974		30040946	30557479	17

excederá el 4% de la pérdida indemnizable. Estos gastos deberán estar sujetos a comprobación a solicitud de "LA ASEGURADORA" y sólo podrán ser cubiertos una vez que se documente dicho gasto y se valide que sean debidamente razonables las aplicaciones de este servicio

11.11.8. **ANTICIPOS.** En caso de siniestro, "LA ASEGURADORA" se compromete a otorgar un anticipo del 50% sobre la estimación de la pérdida, en el entendido de que dicha estimación no representa el importe definitivo del siniestro, en la inteligencia de que, si por cualquier motivo resultase que la pérdida ajustada es menor al anticipo, la ASEGURADORA reintegrará la diferencia en un plazo no mayor a 15 días. El anticipo se otorgará siempre y cuando exista la determinación y soporte de la procedencia de la pérdida, así como la recomendación del ajustador para el monto de dicho anticipo

11.12. **MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO.** En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, "LA ASEGURADORA" previa notificación y/o autorización por escrito de "EL ASEGURADO", podrá

11.12.1. Penetrar en los inmuebles o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión

11.12.2. Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren. "LA ASEGURADORA" se reserva el derecho de efectuar los ajustes de pérdidas cualquiera que sea la cobertura afectada, con los apoyos o personal que considere convenientes, tanto en campo como en gabinete, notificándole a "EL ASEGURADO", quien por ello no renuncia al derecho que le concede el artículo 117 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para exigir que el daño sea valuado sin demora.

11.13. **PERMISOS.** En caso de siniestro, "EL ASEGURADO" debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, sin embargo, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, podrá hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupar el local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su operación o trabajo.

Asimismo, "EL ASEGURADO" podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para emprender inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro (para salvaguardar los bienes muebles de pérdidas o daños, o por cualquier otra circunstancia que limite dar continuidad a los servicios que otorga a "EL ASEGURADO" o bien dañar su imagen), o bien para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" estará limitada al costo de la reparación o reconstrucción o reposición, incluyendo el impuesto al valor agregado y/o cualquier otro impuesto, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso el límite máximo de responsabilidad.

"LA ASEGURADORA" otorga en este acto su consentimiento a "EL ASEGURADO", para variar el estado de las cosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 y 135 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Queda obligado "EL ASEGURADO" a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo e impedir su agravación.

11.14. **GRAVÁMENES.** En caso de siniestro, "LA ASEGURADORA" pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre "EL ASEGURADO", sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

11.15. **PAGO EN ESPECIE.** Si "EL ASEGURADO" requiere el "pago en especie" lo solicitará a "LA ASEGURADORA" y se realizará de acuerdo con el valor de reposición o factura, incluyendo el impuesto al valor agregado y costos de entrega. Para estos efectos "EL ASEGURADO" indicará el proveedor con quien se deberá adquirir el bien, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

11.15.1. Una vez aceptada la determinación de la pérdida, "LA ASEGURADORA", en un plazo no mayor de 5 días naturales, proporcionará a "EL ASEGURADO" el convenio de pago en especie para su aprobación por parte de su área jurídica y su posterior devolución a "LA ASEGURADORA".

11.15.2 El área jurídica de "EL ASEGURADO" otorgará su visto bueno u observaciones.

11.15.3 El área responsable de "EL ASEGURADO" devolverá el convenio a "LA ASEGURADORA" conjuntamente con la cotización y la factura de los bienes que se repondrán en especie.

11.15.4. "LA ASEGURADORA" recibirá la factura correspondiente para su revisión y en un periodo máximo de 5 días naturales expedirá el cheque correspondiente para que el proveedor entregue los bienes en el almacén de "EL ASEGURADO".

11.15.5. "EL ASEGURADO" cubrirá el deducible a "LA ASEGURADORA" posteriormente a la entrega de los bienes en su almacén.

11.15.6 Para aquellos casos en que el siniestro afecte diversos componentes de un sistema, la recepción será formalizada por "EL ASEGURADO" una vez concluidos los trabajos de instalación y puesta en operación del sistema afectado, dicha entrega se formalizará mediante con la Unidad Administrativa afectada y en la ubicación que esta determine en el oficio o con su electrónico de solicitud de pago en especie, de conformidad con el programa que para tales efectos asuman "EL ASEGURADO".

11.15.7. Si "LA ASEGURADORA" retrasare el procedimiento antes descrito, cubrirá la penalización correspondiente, más los incrementos en costos incluso los derivados de avances tecnológicos, si los hubiere.

11.16. **FORMA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN.** "LA ASEGURADORA" hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en moneda nacional (pesos mexicanos), por el monto total que señale el cuadro de determinación de pérdidas parcial o total, vía transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que designen las ASEGURADAS acreditando la referencia "INDEMNIZACIÓN"

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA
Seguros

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAS.
35200 30041874		30040546	30557479	18

Los anticipos, penas convencionales, deductivas, interés moratorio, devolución de prima y cualquier otro pago que se deba cubrir a "EL ASEGURADO" por "LA ASEGURADORA" se harán en la cuenta descrita en el párrafo que antecede, identificando en el apartado de referencia el motivo del pago.

11.17. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA. Cualquier parte de la suma asegurada, límite o sublímite máximo de responsabilidad que se reduzca por una pérdida será reinstalada automáticamente hasta una vez al 100% y sólo cuando se haya agotado el límite máximo de responsabilidad con cobro de prima calculada a prorrata con respecto al tiempo y monto ofertado en la propuesta económica.

Esta cláusula no es aplicable a aquellos límites o sublímites de responsabilidad que hayan sido establecidos "por evento y/o ocurrencia".

Esta cláusula no es aplicable a aquellos límites o sublímites de responsabilidad que hayan sido establecidos "por evento y/o ocurrencia".

11.18. PERITAJE POR PARTE DE "EL ASEGURADO"
En caso de desacuerdo entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito que ambas partes designen de común acuerdo por escrito, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito, para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia

Si una de las partes se negase a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando fuere requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, haga el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el perito o perito tercero si las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes, si fuere persona física, o su disolución, si fuere persona moral, ocurrida mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará las poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o del perito tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quién corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y los honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de "LA ASEGURADORA" y de "EL ASEGURADO" por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de "LA ASEGURADORA", simplemente determinará la pérdida que eventualmente estaría obligada "LA ASEGURADORA" a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

11.19. INTERESES MORATORIOS.
En caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permiten conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obligan a pagar a "EL ASEGURADO", beneficiario o tercero dañado un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro

11.20. SUBROGACIÓN DE DERECHOS. En los términos de la ley, una vez pagada la indemnización correspondiente, "LA ASEGURADORA" se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos de "EL ASEGURADO", así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si "LA ASEGURADORA" lo solicita, a costa de ésta, "EL ASEGURADO" hará constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones de "EL ASEGURADO" se impide la subrogación, "LA ASEGURADORA" quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

"LA ASEGURADORA" conviene expresamente, que no se subrogará en contra de filiales y/o subsidiarias y/o entidades y/o dependencias y/o administradoras portuarias integrales y/o sindicatos de marinos/as operadores y/o cualquier empresa asegurada en la presente póliza y/o empleados y/o terceros que han otorgado a "EL ASEGURADO" el derecho de uso de sus instalaciones bajo cualquier figura.

11.21. FRAUDE, DOLO O MALA FE. Las obligaciones de "LA ASEGURADORA" quedarán extinguidas:
11.21.1. Si "EL ASEGURADO", el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran incorrectamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 38 - A, 36 - B Y 36 - G DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAQ.
25200 30041874		30040945	30557475	19

11.21.2. Si con igual propósito, no entregan a tiempo a **"LA ASEGURADORA"**, la documentación de que trata el citado procedimiento en caso de siniestro.

11.21.3. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación fraude, dolo o mala fe de **"EL ASEGURADO"**, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

11.22. **PRESCRIPCIÓN.** Todas las acciones que deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de **"LA ASEGURADORA"**, suspende la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar.

11.23. **AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro, deberá hacerse a **"LA ASEGURADORA"**, por escrito, en su domicilio social localizado en:

_____

_____ y a **"EL ASEGURADO"** en su domicilio social que se encuentra ubicado en **Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso Tabasco, C.P. 86608, Dos Bocas Tabasco.**

En caso de que alguna de las partes llegare a cambiar su domicilio deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, en un término no mayor a 5 días hábiles.

11.24. **COMPETENCIA.** En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia en materia jurisdiccional se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

11.25. **OTROS SEGUROS.** Si los bienes estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros de este o otro ramo que cubran los mismos riesgos tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de esta póliza, **"EL ASEGURADO"** deberá declararlo inmediatamente por escrito a **"LA ASEGURADORA"**. Si **"EL ASEGURADO"** omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, **"LA ASEGURADORA"** quedará liberada de sus obligaciones.

11.26. **REPORTES DE SINIESTRALIDAD.** **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a cada mes de vigencia, al Administrador del Contrato un reporte debidamente soportado con la siniestralidad que se genere durante el mes que se reporta y un reporte acumulado y actualizado de la siniestralidad registrada desde la fecha de inicio de vigencia y hasta el último día del mes calendario que se reporta. Dichos reportes se entregarán impresos y en medio magnético, en formato EXCEL y deberán contener la siguiente información:

11.26.1. Número de póliza
11.26.2. Número de inciso
11.26.3. Descripción del bien afectado
11.26.4. Número de siniestro
11.26.5 Fecha de reporte
11.26.6 Fecha del siniestro
11.26.7 Ubicación
11.26.8 Nombre del Ajustador
11.26.9. Causa del siniestro
11.26.10. Monto del deducible
11.26.11. Monto del coaseguro
11.26.12. Cobertura afectada
11.26.13 Nombre del tercero afectado
11.26.14 Reserva estimada, pagada y pendiente por cobertura
11.26.15. Fecha de Indemnización o pago
11.26.16. Importe de la indemnización por cobertura o el importe pagado en especie
11.26.17. Importe del salvamento
11.26.18. Estatus del siniestro (pendiente o terminado)
11.26.19. Motivo del rechazo (en su caso)

Cabe señalar que, no obstante, haya concluido la vigencia del contrato de seguro, en tanto existan siniestros en trámite, prevalecerá la obligación de **"LA ASEGURADORA"** de remitir los reportes de siniestralidad.

Así mismo **"EL ASEGURADO"** podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"** copia de los expedientes de siniestros, mismos que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INBURSA
Seguros

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30041874		30040946	30557479	20

11.27. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente, según se dispone en el artículo 54 bis, 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 de su Reglamento.

Cuando se dé por terminado, **"LA ASEGURADORA"** deberá devolver a prorrata a **"EL ASEGURADO"** la totalidad de la prima no devengada.

En caso de que las ASIPONAS y/o los Asegurados decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de estos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de la cancelación.

La Aseguradora no podrá cancelar la Póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada ASIPONA y/o cada asegurado es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la ASIPONA que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de **"LA ASEGURADORA"** dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la ASIPONA y/o asegurado.

11.28. **NO ADHESIÓN.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 al 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

11.29. **RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

11.30. **PRELACION.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo tanto, contiene su propio texto y no tendrá ninguna validez, salvo pacto en contrario, cualquier título, párrafo, texto, condiciones generales, leyenda o documento que **"LA ASEGURADORA"** incluya. Por lo tanto Prevalecen las condiciones establecidas por las ASIPONAS, en cuanto se opongan con las de la Aseguradora.

CLÁUSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS.

12. La aseguradora se compromete a entregar al contratante en forma trimestral el siguiente reporte por ASIPONA Federal que contengan por lo menos los siguientes datos:

12.1. Reporte de movimientos pendientes por entregar
- 12.1.1 Fecha de corte del reporte
- 12.1.2. Tipo de movimiento
- 12.1.3. Fecha de aviso a correo electrónico
- 12.1.4. Asunto
- 12.1.5. Motivo por lo que se encuentra pendiente
- 12.1.6. Fecha compromiso de entrega.

12.2. Estado de cuenta de pago de primas incluyendo Pólizas, endosos A, endosos B y cancelaciones. En caso de existir saldo a favor de la ASIPONA anexar cheque:
- 12.2.1. Fecha de corte del reporte.
- 12.2.2. Número de la Póliza
- 12.2.3. Número de endoso y/o movimiento
- 12.2.4. Importe total de prima por movimiento
- 12.2.5. Total, de cada estado de cuenta.

12.3. Reporte de siniestros pagados de cada Póliza:
- 12.3.1. Fecha de corte del Reporte.
- 12.3.2. Número de Póliza
- 12.3.3. Asegurado.
- 12.3.4. Causa del Siniestro
- 12.3.5. Importe del pago.
- 12.3.6. Total, de los siniestros pagados al Asegurado.

12.4. Reporte de siniestros pendientes de la Póliza:
- 12.4.1. Fecha de corte del reporte
- 12.4.2. Número de Póliza.
- 12.4.3. Asegurado del siniestro
- 12.4.4. Causa del siniestro
- 12.4.5. Estimado de pago
- 12.4.6. Estado en que se encuentra el siniestro

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 - A, 36 - B Y 36 - D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

INGENIERÍA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTAL EN EL TRABAJO
DICTAMEN DE INSTALACIONES ELECTRICAS

ISHAT

FOLIO No. DE083/ 2025	FECHA: 31 DE JULIO DE 2025

CLIENTE

Nombre, razón o denominación social: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A. DE C.V.
Domicilio y teléfono: ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, S.N., S.C, TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA, C.P. 81370.

VALORACION

Una vez efectuado el recorrido a las instalaciones eléctricas del centro de **ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A. DE C.V.**, en áreas de **OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE SERVCIOS,** se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del estado que guardan las instalaciones eléctricas, en cumplimiento a la Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Energía NOM-001-SEDE-2012 (instalaciones eléctricas, utilización), así como de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social NOM-029-STPS-2011, mantenimiento a las instalaciones eléctricas, condiciones de seguridad, vigentes.

Las condicionantes que se emiten para el reguardo de las condiciones óptimas de las instalaciones eléctricas son:

- Cumplimiento de los niveles máximos de resistencia eléctrica de los sistemas de puesta a tierra conforme a los establecido por la NOM-022-STPS-2015.
- Continuidad eléctrica de los sistemas de protección eléctrica.
- Comprobación de corriente eléctrica nominal en los circuitos eléctricos cerrados de acuerdo con los valores de corriente de protección de interruptores termo magnéticos.
- Evitar puntos calientes en conexiones permanentes y provisionales.

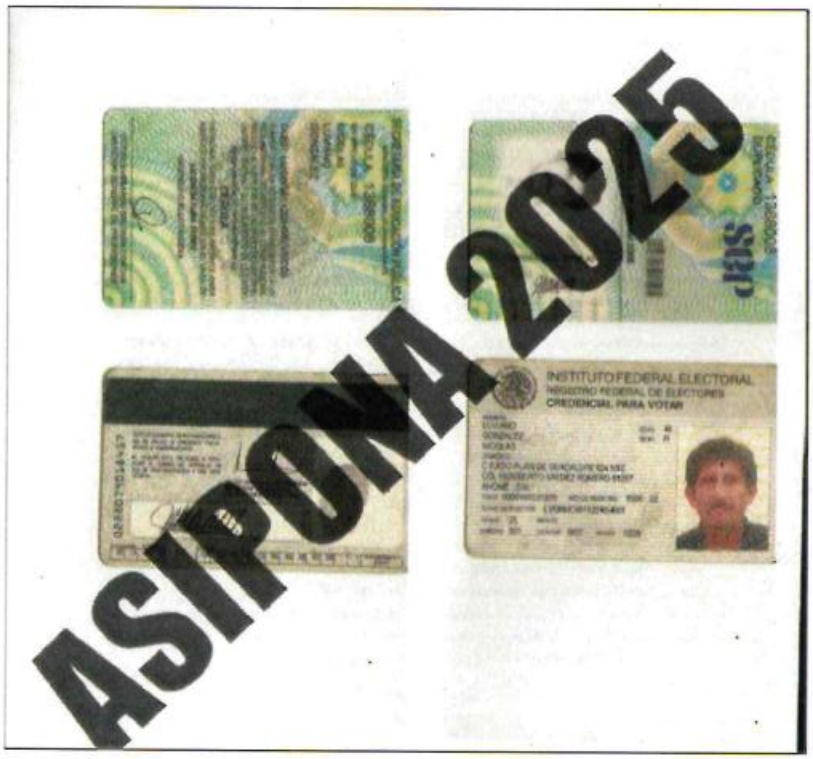
ATENTAMENTE

Ing. Nicolás Luviano González
Ingeniero Electricista
Ced. Prof. 1368008,
Instituto Politécnico Nacional
Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Ciudad de Mexico, D.F.
Reg. S.T.P.S. LUGN561122C18-005

Calle De la Aurora N°133 Fracc. Las Mañanitas, Los Mochis, Sin., C.P. 81260,
Tel. 668 1765930 www.ishat.com.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CEDULA PROFESIONAL DEL ING. NICOLAS LUVIANO GONZALEZ



ASIPONA 2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CARTA CORRESPONSABILIDAD

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DR. AURELIO ROY NAVARRETE CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE PROTECCION CIVIL EN SINALOA

ASUNTO: CARTA DE CORRESPONSABILIDAD

Los Mochis, Sinaloa a 20 de septiembre de 2025

Estimado DR. NAVARRETE

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Protección Civil del estado de Sinaloa, Artículo 31 y 35 fracción III del Reglamento de la Ley de Protección Civil del estado de Sinaloa, me permito presentar a usted bajo la firma de Martínez Consultores, el presente Programa Interno de Protección Civil, por primera vez, de la empresa denominada, ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V., con Domicilio Social en ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, S.N., S.C. TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA, C.P. 81370.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante ustedes manifiesto ser Corresponsable del presente Programa Interno de Protección Civil en cuanto a su elaboración, actividades realizadas y documentos que contiene el mismo.

Sin otro particular y esperando contar con su opinión favorable de dicho programa, me suscribo a sus órdenes para cualquier observación que tengan a bien manifestar

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO
IEPC-SIN/CC/51/2019

ING. CARLOS MERAZ ZAVALA
REPRESENTANTE LEGAL



MARINA

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL 2025

DR. AURELIO ROY NAVARRETE CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE PROTECCION CIVIL EN SINALOA

ASUNTO: PRESENTACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL

LOS MOCHIS, SINALOA a 20 de septiembre de 2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Estimado DR. NAVARRETE

Por medio del presente escrito, hago llegar a usted un cordial saludo y a la vez hacer entrega del Programa Interno de Protección Civil, por primera vez, de la empresa denominada ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, con Domicilio Social en ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO, S.N., S.C. TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA, C.P. 81370, solicitando su validación y aprobación a efecto de dar cumplimiento legal a la Ley y su Reglamento del estado de Sinaloa en la materia.

Sin otro particular y esperando contar con la opinión favorable de dicho programa, me suscribo a sus órdenes para cualquier observación que tengan a bien manifestar.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO
IEPC-SIN/CC/051/2019

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A DE C.V.

223





REGISTRO CONSULTOR

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Sección: Instituto Estatal de Protección Civil
Oficio: IEPC/018/2025
Asunto: El que se indica

Culiacán, Sinaloa, a 30 de enero de 2025.

C. JOSE LUIS MARTINEZ MORENO
CONSULTOR CORRESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.
Presente. -

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en los artículos 47, Fracc. XVIII, Art. 58, Fracc. XIII, Art. 60 y 62 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa; así como en el Art. 83 del Reglamento de dicha Ley, se determinó que la documentación presentada cumple con lo solicitado por este instituto a mi cargo, por lo que usted queda inscrito en nuestro padrón de consultores con el siguiente registro:

IEPC-SIN/ CC/051/2019

Cabe señalar que está autorizado para dar asesoría y capacitación en materia de Protección Civil, técnicas de evacuación de inmuebles, elaboración de Programas Internos.

Lo anterior sin perjuicio de la autorización que en su caso deban de emitir las autoridades federales y estatales en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Deberá llevar una bitácora detallada de todas las actividades que en la materia desarrolle en el estado, para así al término de la vigencia de este registro, que será a partir **del 31 de diciembre del 2025**, su renovación.

Por lo anterior, se le exhorta a brindar un servicio profesional en beneficio de la sociedad Sinaloense y acudir de manera oportuna a prestar servicio social voluntario cuanto se presenten desastres naturales o antropogénicos.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DR. AURELIO ROY NAVARRETE CHEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Archivo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo X Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente.



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO.

I. El prestador de servicios cuando firme contrato con el Administrador Portuario podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

II. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con antiescurrimientos.

III. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, el Administrador Portuario verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.

IV. El Agente Naviero, consignatario o protector del buque, deberán avisar anticipadamente con el Administrador Portuario vía electrónica, informando el arribo del buque y los servicios requerido por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

V. El prestador de servicios deberá solicitar al Administrador Portuario vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, vehículo autorizado que usará indicando número de placas de la unidad para corroborar que sea el autorizado.

VI. El Agente Naviero, será el responsable de la gestión y coordinación para realizar el servicio de desembarco de desechos y cumplir las disposiciones, medidas, lineamientos y procedimientos establecidos por la DGIF a través de la OISA (SADER-SENASICA), así como de vigilar su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte, destino y destrucción de la basura, por lo que deberá solicitar la autorización de la OISA para el desembarco de basura, quien extenderá el acta Fitozoosanitaria que indica que los desechos han cumplido con el tratamiento profiláctico si es requerido y han cumplido con la inspección de dicha autoridad, autorizando su recolección y retiro por el prestador de servicios.

VII. El prestador de servicios entregará copias del acta fitosanitaria y del certificado profiláctico al el Administrador Portuario en caso de que haya sido fumigada la basura.





VIII. El prestador del servicio deberá utilizar bolsas de plástico trasparente grueso, y de alta resistencia con un peso no mayor de 20 kilos, las cuales subirán al buque para introducir en ellas la basura que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.

IX. Deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas de basura deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.

X. Los desechos se descargarán directamente al vehículo del prestador de servicio que la transportará al sitio de disposición final que le autorice la OISA, sin depositarla en muelles.

XI. Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al prestador del servicio arrojar las bolsas desde la cubierta del buque hacia el muelle o al vehículo.

XII. En el caso de contenidos de basura en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual, podrá apoyarse la maniobra mediante el empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o la basura al vacío.

XIII. Se prohíbe la formación de basureros clandestinos en el interior del Recinto, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.

XIV. El prestador de servicio debe desarrollar un programa de capacitación anual para su personal, sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos, de tal manera que tengan los conocimientos necesarios sobre el manejo de los residuos.

XV. Supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.

XVI. El personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro.

XVII. Al término de las labores tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho o basura.

XVIII. Los residuos sólidos urbanos, no deben mezclarse con residuos industriales y en su caso ser transportados en contenedores diferentes.

XIX. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de basuras durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



XX. El prestador de servicio está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y al el Administrador Portuario cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al personal que labora en la recolección de los RSU de buques dentro de este Puerto, con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.

XXI. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.

XXII. El prestador de servicio entregará diariamente copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al Administrador Portuario, los pagos emitidos por uso del relleno sanitario del mes anterior, así como los marpoles emitidos a cada embarcación, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de estos, e indicadores de eficiencia y productividad.

XXIII. No se autoriza el desembarco de desechos en embarcaciones fondeadas.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE SEDIMENTOS DE TANQUES DE COMBUSTIBLES, AGUAS RESIDUALES Y ACEITOSAS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO.

I. Es responsabilidad del prestador de servicios contar con las autorizaciones vigentes, para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y SICT.

II. Para el caso del retiro de aguas residuales (sanitarias), deberán disponerlas con empresas autorizadas para su tratamiento, con la debida autorización del Sistema de Agua y Saneamiento Topolobampo.

III. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.

IV. El prestador de servicios cuando firme contrato con el Administrador Portuario podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

V. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por el Administrador Portuario.

VI. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, el Administrador Portuario verificará que se cumpla con





la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.

VII. Agente Naviero, Consignatario o protector del buque, deberá avisar anticipadamente al Administrador Portuario vía electrónica, informando el arribo del buque y los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.

VIII. El prestador de servicios deberá solicitar al Administrador Portuario vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes) al atraque del buque, anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, en caso de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere en sustitución del correo electrónico, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad y tipo de residuos a retirar, vehículo a utilizar, indicando número de placas y personal que participará en la operación.

IX. El Administrador Portuario autorizará y verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

X. Que la unidad cuente con mata chispas.

XI. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.

XII. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.

XIII. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.

XIV. Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.

XV. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.

XVI. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.

XVII. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).

XVIII. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.

XIX. Que se cuente con licencia tipo E.

XX. Contar con equipo contra incendio vigente.

XXI. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





XXII. El prestador del servicio verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con el Administrador Portuario.

XXIII. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario, el Administrador Portuario hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.

XXIV. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

XXV. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.

XXVI. El prestador de servicio entregará por cada servicio realizado y al término de éste copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología del Administrador Portuario los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos y comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO.

I. El prestador de servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de PEMEX para las unidades terrestres y la embarcación según sea el caso.

II. Para ambos casos el prestador de servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.

III. La embarcación deberá tener actualizado Certificado de seguridad ISM (International Safety Management).

IV. Deberán contar con procedimientos operacionales, donde se incluyan todas sus actividades a realizar en el buque.

V. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos,





eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.

VI. El prestador de servicios cuando firme contrato con el Administrador Portuario podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

VII. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos y embarcación autorizada.

VIII. Si por las condiciones de operación, requieren utilizar equipo o embarcación diferente adicionales para agilizar el servicio, el Administrador Portuario verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.

IX. El prestador de servicios deberá solicitar al Administrador Portuario vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad de producto a suministrar, vehículo que utilizará, indicando número de placas y personal que participará en la operación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Administrador Portuario verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

1. **Unidades terrestres:**
   - **a.** Que cuenten con mata chispas.
   - **b.** Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
   - **c.** Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
   - **d.** Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
   - **e.** Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
   - **f.** Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos.
   - **g.** Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro.
   - **h.** Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
   - **i.** Que se cuente con licencia tipo E.
   - **j.** Contar con equipo contra incendio vigente.





k. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

2. **Barcaza:**

a. Informar vía radio a Control de Tráfico Marítimo cuando vaya a realizar algún servicio a las embarcaciones, para que le proporcione la autorización correspondiente.
b. Acordonar con barreras flotantes toda la embarcación.
c. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en la bahía.
d. Que la embarcación cuente con todos sus certificados vigentes.
e. Que el personal use su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro.
f. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
g. Contar con equipo contra incendio vigente y en buenas condiciones.
h. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.
i. Que la embarcación cuente con Sistema Automático de identificación (AIS)

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas, caso contrario, el Administrador Portuario hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios. En caso de haber derrame mayor el Administrador Portuario avisará a la Armada de México quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.

XII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

XIII. El prestador de servicio entregará mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología del Administrador Portuario, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, así como indicadores de eficiencia y productividad.





SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo XI Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicio



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina Secretaría de Marina	REGLAMENTO DE TRABAJO PARA PERSONAS Y EMPRESAS CESIONARIAS, CONTRATISTAS, PROVEEDORAS Y PRESTADORAS DE SERVICIO. ASPN-TOP-DG-RG-01

HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN No.	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
07	22/04/2024	Se actualizan logotipos. Se actualiza el nombre de la persona que revisa el documento. Se sustituye Gerencia de Comercialización por Departamento Jurídico en punto 5.5.2.2. En el punto 5.1.4, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9, 5.1.10,5.1.11, 5.1.12 y 5.2.3.3 en Subgerencia de Protección se agrega "Portuaria" y en el punto 5.1.8 se hace el cambio de Auxiliar de Protección por Auxiliar de Seguridad. Se sustituye "ASIPONATOPO" por "ASIPONA TOPOLOBAMPO" en todo el documento. Se agrega punto 5.3.2.5. Se modifica punto 5.4.1.9.
08	19/02/2026	Se actualizan logotipos. Se actualizan personas que elaboran y firman. Se integra a todo el documento lenguaje incluyente. Se agrega definición de permiso de trabajo y de PIS. En documentos de referencia de reduce explicación sobre Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR y su Anexo único, se quita NOM-052-SEMARNAT-2005 y se agrega ASPN-TOP-GOI-C-01. Se elimina punto 5.1.2 debido a que dicha actividad solo aplica a áreas cesionadas, por lo que no entra en el alcance de este reglamento, recorriéndose numeración. Se complementa en punto 5.1.7 tema de permisos de acceso y de revisión de permisos para trabajos riesgosos. Se homologa mención de "Lista de control de accesos para contratistas y proveedores(as) que cuentan con plática al reglamento de trabajo ASPN-TOP-DG-RC-01". En punto 5.2.1 se corrige el nombre de la política del SGI. Se agregan puntos 5.2.3.4, 5.2.3.5, 5.2.3.6, 5.2.3.7, 5.2.3.8, 5.2.3.9, 5.2.3.10 y 5.3.2.4 Se agrega a punto 5.3.1.1 información referente a lista de personal que recibe inducción y se elimina de punto 5.3.1.3 opción de plática brindada por personal externo. En punto 5.3.3.1 se integra uso del PIS y se elimina dato sobre EPP ya que no se anexa de manera digital. Se eliminan puntos 5.3.3.7 y 5.3.3.8 porque repiten lo dicho en otros puntos. En punto 5.4.1.12 se agrega mención de extensiones, equipo y maquinas en óptimas condiciones. En punto 6 se complementan nombre de formatos. En anexo 1, se elimina art. 73 de Reglamento LGPGIR, PROY-NOM-005-STPS-2017, PROY-NOM-014-1-STPS-2017, NOM-030-STPS-2009 y NOM-113-STPS-2009, se corrige NOM-033-SEMARNAT-2008 por NOM-003-SCT/2008, se agrega NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-020-STPS-2011, NOM-022-STPS-2015, NOM-024-STPS-2001, NOM-035-STPS-2018 y NOM-036-1-STPS-2018.
09	14/04/2026	Se actualiza Política del SGI revisión 11. Se elimina definición de PIS repetida.

Elaborado por	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 09 14/04/2026
I.G.E. Gisel López Camacho Departamento de Gestión de Calidad y Ambiental Ing. Víctor Javier Delgadillo Balderrama Subgerencia de Protección Portuaria	Lic. Paul Estrella Zamora Departamento Jurídico	Ing. Carlos Meraz Zavala Dirección General	1 de 23

ASPN-SM-SGI-F-01
Rev. 07 29/10/2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





1. PROPÓSITO.

Establecer los lineamientos de control en materia ambiental, protección y seguridad y salud en el trabajo, que deben cumplir las personas y empresas Cesionarias, Contratistas, Proveedoras, Prestadoras de servicios y que realicen actividades en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.

2. ALCANCE.

Aplica a todas las personas y empresas Cesionarias, Prestadoras de servicio, Contratistas y Proveedoras que realicen actividades de campo y/o trabajos diversos en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.

3. DEFINICIONES.

ASIPONA TOPOLOBAMPO: Administración del Sistema Portuario Nacional de Topolobampo, S. A. de C. V.

ASPN-TOP-DG-F-01: Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para personas y empresas contratistas y proveedoras.

ASPN-TOP-DG-F-02: Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para personas y empresas cesionarias y prestadoras de servicio que realicen actividades en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.

Áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO / comunes: Áreas al interior del recinto portuario (Accesos, vialidades, patios, jardines, muelles, almacenes, edificios, etc.).

Área de Ingeniería: Consta de los departamentos adscritos a la subgerencia de Ingeniería.

Área de operaciones: Consta de los departamentos adscritos a la subgerencia de Operaciones.

Cesionario(a): Persona física o moral que haya celebrado contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la ASIPONA TOPOLOBAMPO para la ocupación y explotación de un área dentro del Recinto Portuario.

Contratistas: Persona física o moral que es contratada para realizar obra de construcción en áreas comunes dentro del recinto portuario, que labora para ASIPONA TOPOLOBAMPO, cesionarios y/o prestadores de servicios.

Instalación eléctrica provisional: Es cualquier instalación eléctrica (110 volts o con voltaje máximo de 220 volts) que no cumpla con las normas o los estándares de ingeniería para instalaciones fijas y que su uso sea temporal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Lista de Control de Accesos: Listado que se genera para mantener control y registro del ingreso al Recinto Portuario de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicio y su personal adscrito.

Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

Prestador(a) de Servicios: Persona física o moral que cuente con contrato suscrito con la ASIPONA TOPOLOBAMPO, que lo autorice para prestar, dentro del Recinto Portuario, los servicios portuarios y/o conexos establecidos en la Ley de Puertos y su Reglamento.

Proveedor(a): Persona física o moral que suministre un insumo, activo o servicio dentro del recinto portuario, que labora para ASIPONA TOPOLOBAMPO, cesionarios y/o prestadores de servicios.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

REPSE: Registro de prestadores de servicios especializados u obras especificas.

Residuo: Material o Producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Residuos Peligrosos (RP): Son aquellos residuos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio. (Art. 5 frac. XXXII, LGPGIR) y cualquier otro referenciado en la NOM-052-SEMARNAT-2005. Ejemplos:

- Filtros de aceite, aceites, grasas y lubricantes usados o gastados.
- Baterías de cualquier tipo.
- Disolventes orgánicos usados,
- Aditamentos usados que contengan mercurio, (lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio usadas)
- Solidos impregnados de sustancias peligrosas (brochas, estopas, cubetas, envases, trapos, madera, papel, suelo natural, escombro, balatas bombas automotrices, etc.) derivados de las actividades,
- Desechos radioactivos,

- Residuos biológico-infecciosos (material de curación, jeringas, vendas impregnadas, medicamentos caducos, etc.)
- Contenedores vacíos de sustancias químias peligrosas (plaguicidas, combustibles, cloro, ácidos, etc.),
- Desechos de protección de pinturas (escamas y brisado de pintura acrílica o anticorrosiva, arena sílice de sandblast contaminada, etc.),
- Residuos derivados por la contención o remediación de un área por derrames de materiales o residuos peligrosos.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define como Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto representan un peligro al equilibrio ecológico o a el ambiente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Residuos de manejo especial (RME): los previstos por la lista del artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Ejemplos:

- Escombro, producto de demoliciones o limpieza de áreas.
- Tóner y cartuchos de impresoras,
- Llantas de cualquier tipo,
- Residuos sólidos urbanos generados en gran volumen,
- Chatarra, metales y vidrios no domésticos, etc.
- Chatarra y residuos de metales.

Residuos sólidos urbanos (RSU): Son los generados por actividades domésticas, de establecimientos de la vía publica y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, y que no rebasen las características CRETIB, siempre y cuando no hayan estado en contacto con algún residuo o sustancia peligrosa y que no sean consideraros de manejo especial. Ejemplos:

- Vidrio y madera,
- Papel y cartón,
- Telas, plásticos y cascajo,
- Orgánicos de jardinería y orgánicos de comedor, etc.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, que ocasione efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Riesgo para la seguridad y salud en el trabajo: combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosas relacionadas con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud de los trabajadores que pueden causar los eventos o exposiciones.

Servicios: Trabajos realizados dentro del recinto portuario, por terceras personas y por requerimiento de un área solicitante para efectuar una actividad especifica como son: trabajos de electricidad, mecánica en general, soldadura, etcétera.

SGI: Sistema de Gestión Integral de ASIPONA TOPOLOBAMPO (Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo).

Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

Usuarios(as): Personas y empresas Cesionarias, contratistas, proveedoras, prestadoras de servicios y toda aquella persona que trabaje en áreas administradas directamente por la Administración del Sistema Portuario Nacional de Topolobampo, S.A de C.V. y que por su actividad provoque algún tipo de aspecto ambiental o requiera medidas mínimas de seguridad para proteger a su personal, dentro de las áreas comunes administradas por ASIPONA TOPOLOBAMPO.

PIS: Sistema Puerto Inteligente Seguro.

Permiso de trabajo: Documento de autorización emitido por la persona responsable de la actividad de trabajo riesgoso, que garantiza que se ha accedido al riesgo adecuado para el proceso y que se ha establecido un nivel de control para reducir la gravedad, la probabilidad y el potencial de que se produzca un incidente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de calidad — Requisitos
- ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental — Requisitos
- ISO 45001:2018 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo — Requisitos
- Reglas de Operación del puerto de Topolobampo.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento del Seguro Social (Artículo 12) / Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR y su Anexo único.
- ASPN-SM-SGI-G-01 Guía para la aplicación de los Controles Operacionales.
- ASPN-SM-SGI-P-06 Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
- ASPN-SM-SGI-P-12 Procedimiento de comunicación, participación y consulta.
- ASPN-TOP-GOI-P-06 Control de accesos y salidas.
- ASPN-TOP-SO-P-04 Procedimiento de Almacenaje.
- ASPN-TOP-GOI-PL-01 Plan de atención a emergencia.

- ASPN-TOP-GOI-G-01 Guía para trabajos peligrosos.
- ASPN-SM-SGI-P-11 Procedimiento para la investigación de incidentes.

5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES.

5.1. Responsabilidades

5.1.1. **Dirección General:** Debe, a través de la Gerencia de Comercialización, informar oficialmente a los(as) usuarios(as), los cambios a los requisitos descritos en este procedimiento para el ingreso de personas, vehículos y mercancías, y los requerimientos para desarrollar sus actividades en áreas comunes del recinto portuario.

5.1.2. **Gerencia de Administración y Finanzas:** Mediante el Departamento de Recursos Materiales, debe notificar a las contratistas y proveedores(as) del puerto sobre las observaciones resultantes de la verificación del cumplimiento de controles operacionales, y las sanciones aplicadas, de resultar acreedores a sanciones.

5.1.3. **Gerencia de Operaciones e Ingeniería:** Mediante el Área de Ingeniería, área de operaciones y/o Subgerencia de Protección Portuaria, debe solicitar al contratista de obra el registro en la plataforma del Servicio Integral de Registro de Construcción (SIROC).
Asimismo, Mediante el Área de Ingeniería, área de operaciones y/o Subgerencia de Protección Portuaria debe notificar a las contratistas y proveedores(as) del puerto sobre las observaciones resultantes de la verificación del cumplimiento de controles operacionales, y las sanciones aplicadas, de resultar acreedores a sanciones.

5.1.4. **Departamento Jurídico:** Debe coordinarse con las personas responsables de los contratos para la aplicación de la sanción o sanciones de las que resultaran ser sujetos(as) los(as) usuarios(as), de acuerdo a los fundamentos legales aplicables, según se requiera, de acuerdo a los hallazgos y observaciones detectadas en la aplicación del presente reglamento y los formatos ASPN-TOP-DG-F-01 y ASPN-TOP-DG-F-02.

5.1.5. **Área de Ingeniería:**

- **Departamento de Proyectos y Construcción** debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y los formatos ASPN-TOP-DG-F-01 y ASPN-TOP-DG-F-02, en las actividades contratadas a su cargo para obra, servicios y mantenimiento de infraestructura, además de vigilar actividades de obra y mantenimiento de infraestructura realizada por parte de las cesionarias u otros(as) usuarios(as).
  Asimismo, debe notificar al Departamento de Gestión de Calidad y Ambiental

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

la fecha de inicio y término de obra y/o mantenimiento y en conjunto realizar las Actas de entrega y de recepción ambiental del sitio.
Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección Portuaria la autorización de permisos de acceso del personal contratista y/o proveedores(as) a su cargo mediante el PIS.

- **Departamento de Señalamiento Marítimo**, debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato ASPN-TOP-DG-F-01, en las actividades contratadas a su cargo para mantenimiento de maquinaria, equipo y señalamiento marítimo.
Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección Portuaria la autorización de permisos de acceso del personal contratista y/o proveedores(as) a su cargo mediante el PIS.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.1.6. Área de Operaciones:

- **Departamento de Operaciones y Maniobras,** debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato ASPN-TOP-DG-F-01 en las actividades contratadas a su cargo y por parte de los usuarios el formato ASPN-TOP-DG-F-02, cuando estos realicen actividades en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.
Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección Portuaria la autorización de permisos de acceso del personal contratista y/o proveedores(as) a su cargo mediante el PIS.

5.1.7. Subgerencia de Protección Portuaria

Tiene como responsabilidad dar autorización a los permisos del personal contratista, proveedores(as), prestadores de servicios, para el ingreso al Recinto Portuario, que se soliciten mediante el PIS.
Además, debe revisar y firmar de visto bueno los formatos ASPN-TOP-DG-F-01 y ASPN-TOP-DG-F-02, cada vez que este se aplique, para dar seguimiento al cumplimiento de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo que se evalúan en el formato mencionado anteriormente y validar el proceso de pago de estimación y/o finiquito de los servicios realizados.
A su vez, por su parte o mediante el personal a su cargo deberá revisar la documentación presentada, verificar el cumplimiento de requisitos de seguridad y otorgar o negar el visto bueno de los permisos para trabajos riesgosos (dentro de los cuales se incluyen más no limitan: altura, izaje y montacargas, buceo, corte y soldadura, eléctricos, en espacios confinados y manejo de sustancias químicas) previo a la realización de dichos trabajos.

- A través del(la) **Auxiliar de Seguridad** debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato ASPN-TOP-DG-F-01, en las actividades

contratadas a su cargo para servicios y mantenimiento a instalaciones de CCTV, además de vigilar actividades por parte de los(as) usuarios(as), cuando estos(as) realicen actividades en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.
Asimismo, debe actualizar la "Lista de control de accesos para contratistas y proveedores(as) que cuentan con platica al reglamento de trabajo ASPN-TOP-DG-RG-01" mensualmente o según se requiera de acuerdo a la modificación de la planilla de personal de Prestadores(as) de servicio, Contratistas y Proveedores(as) que realizan actividades directamente para ASIPONA TOPOLOBAMPO (altas o bajas).

- **Personal de vigilancia**: Debe verificar y registrar el ingreso del personal contratista y/o proveedores(as) en la "Lista de control de accesos para contratistas y proveedores(as) que cuentan con platica al reglamento de trabajo ASPN-TOP-DG-RG-01" y notificar al (la) Auxiliar de Seguridad cualquier observación detectada.
  Asimismo, deben llevar a cabo las actividades de vigilancia aquí descritas y coordinarse con la Subgerencia de Protección Portuaria para el seguimiento de consignas a aplicarse a personas y empresas cesionarias, contratistas, proveedoras y prestadoras de servicio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Subgerencia de Tecnologías de la información: debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato ASPN-TOP-DG-F-01, en las actividades contratadas a su cargo, cuando estas se realicen en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.
Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección Portuaria la autorización de permisos de acceso del personal contratista y/o proveedores(as) a su cargo mediante el PIS.

5.1.9. Departamento de Gestión de Calidad y Ambiental: En conjunto con el Departamento de Proyectos y Construcción realizará las actas de entrega y de recepción ambiental del sitio, de acuerdo a las fechas otorgadas para el inicio y término de obra y/o mantenimiento.
Asimismo debe revisar y firmar de visto bueno los formatos ASPN-TOP-DG-F-01 y ASPN-TOP-DG-F-02, cada vez que este se aplique, para dar seguimiento al cumplimiento de los aspectos ambientales que se evalúan en el formato mencionado anteriormente, y validar el proceso de pago de estimación y/o finiquito de los servicios realizados.
Además, debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato ASPN-TOP-DG-F-01, en las actividades contratadas a su cargo, cuando estas se realicen en áreas administradas directamente por ASIPONA

TOPOLOBAMPO.
Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección Portuaria la autorización de permisos de acceso del personal contratista y/o proveedores(as) a su cargo mediante el PIS.

5.1.10. **Departamento de Recursos Materiales:** debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato ASPN-TOP-DG-F-01, en las actividades contratadas a su cargo, cuando estas se realicen en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.
Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección Portuaria la autorización de permisos de acceso del personal contratista y/o proveedores(as) a su cargo mediante el PIS.

5.1.11. **Departamento de recursos humanos:** Debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato ASPN-TOP-DG-F-01, en las actividades contratadas a su cargo, cuando estas se realicen en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.
Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección Portuaria la autorización de permisos de acceso de los proveedores(as) a su cargo mediante el PIS.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.1.12. **Empresas y personas Cesionarias, contratistas, proveedoras, Prestadoras de servicios, y todo el personal a su cargo:** Deben cumplir con todo lo especificado en el presente Reglamento, y tienen la responsabilidad de los riesgos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efecto ante las autoridades.
Cuando el Área requirente lo solicite: *"Debe designar a una persona capacitada y aprobada para supervisar la Seguridad y Salud en el Trabajo y aspectos ambientales, quien tendrá la responsabilidad de otorgar a su personal pláticas de sensibilización para el cuidado del medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, entregando evidencia documental del cumplimiento de los aspectos evaluados en el formato ASPN-TOP-DG-F-01 o ASPN-TOP-DG-F-02, según sea el caso (fotografías, registros de asistencia, manifiestos, bitácoras, permisos de trabajo, etc.)".*

5.2. Comunicación.

5.2.1. Política del SGI. Con la finalidad de comunicar a todas las personas que trabajan en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO se da a conocer la Política del Sistema de Gestión Integral.



Política del Sistema de Gestión Integral
(Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo)

La Secretaría de Marina a través de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, y de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional, se compromete a administrar, promover, mantener, supervisar y optimizar la infraestructura portuaria, generando negocios, controlando bienes del dominio público de la federación concesionados; asegurando la adecuada prestación de los servicios portuarios, orientados a la satisfacción de los clientes y al cumplimiento de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

Bajo un enfoque de Calidad asegurando la prestación de servicios portuarios eficientes y confiables, protegiendo el Medio Ambiente, con la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales, para disminuir el impacto ambiental, considerando también el cambio climático en el contexto organizacional; además implementando acciones de mitigación, adaptación, eficiencia energética y resiliencia operativa.

Así mismo, proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, eliminando peligros y reduciendo riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previniendo lesiones y el deterioro de la salud, fomentando la consulta y participación de las personas trabajadoras, para así cumplir con la legislación y otros requisitos aplicables, mediante la mejora continua, la gestión de riesgos y oportunidades, fortaleciendo el desempeño del SGI para garantizar la sostenibilidad y competitividad del sistema portuario.

Dirección General de Fomento y Administración Portuaria
Revisión 11
25/03/2026

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.2.2. Para lograr una homologación en el cumplimiento de los controles operacionales, las áreas encargadas de supervisar las actividades realizadas por empresas y personas cesionarias, contratistas, proveedoras y/o Prestadoras de servicios dentro de las áreas comunes, deben entregar el documento multisitios ASPN-SM-SGI-G-01 Guía para la aplicación de los controles operacionales, como referencia y que no limita que cada responsable aplique mejores controles que los enunciados en ella.

5.2.3. La comunicación referente a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que estén directamente relacionados con contratistas, proveedores(as) y/o Prestadores(as) de servicios que realicen actividades directamente para ASIPONA

TOPOLOBAMPO, debe ser realizada según el trabajo a desempeñar y antes de la realización de los mismos. Por ello previo a la entrega del servicio, se hará la entrega del presente reglamento, que contiene los controles operacionales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

5.23.1. El área y/o las áreas encargadas de supervisar las actividades, según aplique, comunicará los riesgos inherentes al lugar de trabajo y los planes de atención a emergencias definidos en ASIPONA TOPOLOBAMPO.

5.23.2. Por otra parte, la empresa o persona contratista y/o proveedora debe entregar por escrito, cuáles son los riesgos inherentes en temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que existen en las actividades que desarrollará, en los formatos particulares del mismo; en caso de no manejar sus propios controles debe utilizar los formatos ASPN-SM-SGI-F-16 Lista General de Identificación de aspectos ambientales y ASPN-SM-SGI-F-25 Identificación peligros, evaluación de riesgos y controles operacionales, y la Identificación y evaluación de cumplimiento de requisitos legales y otros requisitos aplicables a la entidad ASPN-SM-SGI-F-20, mismos que le serán entregados por el área encargada de supervisar las actividades,

5.23.3. Cesionarios(as) y prestadores(as) de servicios, que realicen actividades en áreas comunes mediante contratistas, proveedores(as) y/o personal propio, comunicarán al área de ingeniería, área de operaciones y/o Subgerencia de Protección Portuaria los tiempos que se llevarán en la realización de las mismas, lo anterior, con la finalidad de establecer los periodos de verificación de la aplicación de los controles operacionales.

5.23.4. Asimismo, el área encargada de supervisar las actividades de empresas cesionarias, contratistas, proveedoras y/o prestadoras de servicios debe comunicar previo al inicio de los trabajos el procedimiento ASPN-TOP-GOI-P-06 Control de accesos y salidas, mismo que expresa los controles aplicables a accesos y salidas del recinto y las sanciones de suspensión de acceso al puerto ante infracciones cometidas en el mismo.

5.23.5. El cumplimiento de las normas será responsabilidad de todas las personas involucradas en las operaciones. La Administración, las personas o empresas cesionarias, contratistas, proveedoras y/o prestadoras de servicios deben garantizar que las operaciones se realicen de manera segura, brindando la capacitación, instalando el señalamiento necesario y proporcionando el equipo de seguridad personal que la normatividad requiera.

5.23.6. Las empresas cesionarias, contratistas, proveedoras y/o prestadoras de servicios deberá identificar si la actividad a realizar es considerada trabajo riesgoso (por ejemplo: trabajos en altura, izaje y montacargas, buceo, corte y soldadura, eléctricos, espacios confinados y manejo de sustancias químicas).

5.23.7. Una vez determinado la actividad se continuara con la preparación del Permiso

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

de Trabajo Riesgoso: Antes de iniciar cualquier actividad, la persona o empresa cesionaria, contratista, proveedoras o prestadora de servicios deberá llenar el Permiso de Trabajo Riesgoso, indicando: Descripción del trabajo a realizar, lugar y fecha de ejecución, personas que participarán, riesgos identificados y medidas de control que contenga el permiso.

5.2.3.8. Integración de la documentación obligatoria: La persona o empresa cesionaria, contratista, proveedora o prestadora de servicios deberá reunir la siguiente documentación vigente y legible: alta del seguro de las personas que ejecutarán el trabajo, constancias de capacitación relacionadas con la actividad a realizar. Posteriormente deberá entregar una copia del Permiso de Trabajo Riesgoso junto con la documentación anexa a la Subgerencia de Protección Portuaria, para su revisión y validación de recibido. Una vez dado el visto bueno por la subgerencia de Protección Portuaria, el permiso original y la documentación anexa deberá permanecer en el sitio de trabajo donde se esté ejecutando la actividad riesgosa y la copia se quedará en el área de la Subgerencia de Protección Portuaria. La ASIPONA TOPOLOBAMPO, podrá requerir la información documental y/o inspecciones que se requieran, para comprobar lo dispuesto en el presente reglamento, a través del personal designado por la Subgerencia de Protección Portuaria. La entrega deberá realizarse antes del inicio del trabajo. No se permitirá iniciar actividades sin haber entregado la documentación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.2.3.9. La Administración, por medio del personal de seguridad, vigilancia, operativa e integrantes de la comisión de seguridad e higiene, supervisará de manera general que las operaciones en el Puerto se estén realizando en condiciones seguras. Se reportarán a la Subgerencia de Protección Portuaria, de manera inmediata, todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo las instalaciones, las embarcaciones, la carga o a las personas. En caso de incidencias reportadas a la Subgerencia de Protección Portuaria, se notificará de manera inmediata a la persona responsable de la operación, maniobra, actividad, etc. para que se corrijan las condiciones y actos inseguros. En caso de no acatar las recomendaciones, se acudirá a la tabla de sanciones del procedimiento ASPN-TOP-GOI-P-06 Control de Accesos y Salidas de ASIPONA TOPOLOBAMPO para ser sancionado.

5.2.3.10. En caso de ocurrir un incidente en materia ambiental o de seguridad y salud en el trabajo en áreas administradas directamente por la ASIPONA TOPOLOBAMPO, la persona o empresa cesionaria, contratista, proveedora o prestadora de servicios deberá informar inmediatamente a la ASIPONA TOPOLOBAMPO, para que según sea el caso, la Subgerencia de Protección Portuaria y/o el Departamento de Gestión de Calidad y Ambiental, de conformidad al procedimiento para la investigación de incidentes ASPN-SM-



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

SGI-P-11, realicen las investigaciones correspondientes y se tomen acciones para prevenir que vuelva a ocurrir.

5.3. Acceso a las áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.

5.3.1. Para el acceso de personal de empresas y personas proveedoras, prestadoras de servicios portuarios, conexos, contratistas y usuarias del puerto que realicen actividades para o en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.

5.3.1.1. Previo al inicio de los trabajos, el área responsable de la supervisión de las actividades a realizar se reunirá con el (la) contratista, proveedor(a), cesionario(a) y/o prestador(a) de servicios para impartir la plática de inducción del presente reglamento, generando una lista de asistencia del personal a quien se le imparte la plática, la cual se cotejara con el listado que el (la) contratista, proveedor(a) y/o prestador(a) de servicios debe enviar al área responsable por parte de ASIPONA TOPOLOBAMPO; a su vez, dicha lista debe ser enviada al Auxiliar de Seguridad, quién actualizará la "Lista de control de Acceso para Contratistas y Proveedores(as) que cuentan con plática al reglamento de trabajo ASPN-TOP-DG-RG-01" mensualmente o según se requiera de acuerdo a las modificaciones de alta o baja de personal del (la) contratista y/o proveedor(a). Asimismo, en el caso de empresas y personas cesionarias o prestadoras de servicio, se cotejará la lista de asistencia del personal que recibió la plática, con la lista del personal que realizó actividades en áreas administradas directamente por la ASIPONA TOPOLOBAMPO, que se incluye en la "Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para personas y empresas cesionarias y prestadoras de servicios que se realicen actividades en áreas administradas directamente por ASIPONA ASPN-TOP-DG-F-02". Además, debe de contar con registro en PIS para poder generar los permisos de accesos para personal y vehículos.

5.3.1.2. La persona o empresa contratista o proveedora debe enviar mensualmente al área responsable de la supervisión de las actividades por parte de ASIPONA TOPOLOBAMPO, un listado del personal que se encuentra a su cargo indicando nombre completo, puesto y/o trabajo á desempeñar y constancia del alta del IMSS de cada trabajador, la cual se cotejara con la lista de asistencia de la plática de inducción, esto para verificar que todo el personal que ingrese a laborar recibió la plática de inducción al reglamento de trabajo.

5.3.1.3. Todo el personal de la empresas o personas cesionarias contratistas, proveedoras y/o prestadoras de servicios que realice trabajos en áreas administradas directamente por la ASIPONA TOLOBAMPO deberá recibir la plática de inducción al reglamento de trabajo, ya sea directamente por personal de ASIPONA TOPOLOBAMPO previo al inicio de los trabajos,

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

mostrando evidencia de la impartición de la misma con listas de asistencia o lo solicitado por el área requirente.

5.3.1.4. Las empresas o personas contratistas, cesionarias, prestadoras de servicios y/o proveedoras deben portar y otorgar a su personal, como mínimo, lo siguiente para ingresar al Recinto Portuario:

- Equipo de protección personal básico (casco, lentes, chaleco con cintas reflejantes, zapatos de trabajo con casquillo o el aplicable de acuerdo al trabajo a realizar).
- Gafete (nombre de la empresa, nombre de la persona trabajadora, puesto y/o trabajo a desempeñar, Número de Seguridad Social, grupo sanguíneo, alergias y padecimientos).
- Cafete QR PIS.

5.3.1.5. Diariamente previo al ingreso al recinto, personal de vigilancia en la caseta de acceso principal verificará que toda persona que ingrese al recinto portuario se encuentre registrada en la "Lista de control de Acceso para Contratistas y Proveedores(as) que cuentan con platica al reglamento de trabajo ASPN-TOP-DG-RG-01" y porte su equipo de seguridad personal básico y los gafetes, de no aparecer en la lista o no contar con su equipo de protección personal o gafetes se le negará el acceso.

5.3.1.6. La empresa o persona contratista o proveedora debe enviar el listado del personal activo en el lapso de los primeros dos días hábiles de cada mes, haya o no haya altas o bajas de personal, para la actualización de la "Lista de control de Acceso para Contratistas y Proveedores(as) que cuentan con platica al reglamento de trabajo ASPN-TOP-DG-RG-01".

5.3.1.7. La empresa o persona proveedora y/o contratista debe notificar a la brevedad posible mediante correo electrónico cada vez que haya alguna baja o alta de personal, para actualizar la "Lista de control de Acceso para Contratistas y Proveedores(as) que cuentan con platica al reglamento de trabajo ASPN-TOP-DG-RG-01". Si es alta, se debe anexar evidencia de que el personal de nuevo ingreso recibió la plática de inducción y la constancia de alta del IMSS, de no cumplir con los requerimientos, se le negara el acceso al Recinto Portuario.

5.3.1.8. Lo mencionado en los puntos anteriores es para TODO el personal a cargo de la persona o empresa proveedora y/o contratista, ya sea el personal contratado(a) directamente por la empresa o subcontratado(a).

5.3.2. Para el acceso de vehículos y/o maquinaria.

5.3.2.1. La persona proveedora y/o contratista debe enviar un listado de los vehículos y/o maquinaria que se usaran cotidianamente en las actividades propias del contrato, mediante correo electrónico al área y/o las áreas encargadas de supervisar las actividades, anexando lo siguiente:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

A) Vehículos propios de la empresa (movimientos internos):
- Modelo.
- Año.
- Color.
- Tarjeta de tarjeta circulación vigente.
- Póliza de seguro vigente, que cubra daños a terceros como mínimo.
- La persona chofer/conductora, debe presentar licencia de conducir vigente.
- Gafete QR de comprobante de registro en PIS.

B) Maquinaria pesada:
- Modelo.
- Número.
- Tipo de maquinaria.
- Color.
- Póliza de seguro vigente y/o fianza de daños que cubra daños a terceros como mínimo.
- Constancia de capacitación en el uso de la maquinaria.
- Check list de verificación diaria de la unidad.
- Gafete QR de comprobante de registro en PIS.

Nota: si la maquinaria se transporta en algún vehículo (camión, cama baja, etcétera), se debe anexar también lo indicado en el inciso B), referente al vehículo que lo transporta.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.3.2.2. Todo vehículo y/o maquinaria debe contar con su extintor, kit de derrames y botiquín de primeros auxilios.

5.3.2.3. La persona o empresa proveedora y/o contratista debe informar con 24 horas de antelación, como mínimo, mediante correo electrónico, cada vez que vaya a ingresar o retirar maquinaria del Recinto Portuario.

5.3.2.4. La persona o empresa proveedora y/o contratista debe de solicitar mediante un permiso en PIS cada vez que vaya a ingresar maquinaria del Recinto Portuario.

5.3.2.5. Lo mencionado en los puntos anteriores es para TODOS los vehículos y/o maquinarias propias de la empresa y/o subcontratada.

5.3.2.6. La persona o empresa proveedora y/o contratista debe mostrar la hoja de verificación diaria al personal de vigilancia, cada vez que vaya a ingresar maquinaria al Recinto Portuario.

5.3.3. Para el acceso de materiales, equipo y/o herramientas.

5.3.3.1. La persona o empresa contratista, proveedora, cesionaria y/o prestadora de servicios deberá de solicitar por medio del PIS un Permiso (DEP) donde deberá de agregar para el ingreso o salida de material, equipo y/o herramienta

indicando lo siguiente:

- Unidad/Cantidad (Piezas, litros, metros cuadrados/cúbicos, kilos/tonelada, etcétera)
- Descripción/Características
- Ficha técnica del material / Hoja de datos de seguridad conforme a la NOM-018-STPS-2015.
- Área o trabajos donde se utilizará

Nota: De ser necesario colocar los materiales cerca del área de los trabajos a realizar, se debe mencionar en la solicitud de permiso en PIS, además de agregar el listado de la materia, equipo y/o herramienta en el Permiso, se deberá presentar una copia en la caseta de acceso y otra a la salida, pero la Entidad no se hará responsable de la vigilancia de los mismos.

5.3.3.2. Los embalajes o envases deben estar en condiciones óptimas para su uso y señalizados con lo establecido en la NOM-018-STPS-2015.

5.3.3.3. Para el transporte y/o almacenaje de materiales peligrosos se debe contar con charolas de retención de derrames debido al riesgo de sufrir alguna fuga y/o filtraciones directas al suelo.

5.3.3.4. De requerirse, la Entidad aplicará a la empresa o persona proveedora y/o contratista un cargo por ocupación de área para la adaptación y/o construcción de un almacén temporal de materiales peligrosos, equipo y/o herramienta y un área para la adaptación y/o construcción de un almacén temporal de residuos peligrosos, de acuerdo a la normatividad aplicable.
Nota: la entidad solicitara el retiro de la construcción del almacén temporal de materiales peligrosos y del almacén temporal de residuos peligrosos, mismo que se verificará por parte del Departamento de Gestión Calidad y Ambiental en el Acta de recepción de sitio y liberación ambiental de obra ASPN-TOP-DG-F-05; así como, también solicitará la evidencia de la disposición de dichos residuos peligrosos con una empresa autorizada.

5.3.3.5. La persona o empresa proveedora y/o contratista debe mantener en condiciones óptimas de orden y limpieza el interior y exterior de estas áreas.

5.3.3.6. Los almacenes deben de contar con un kit de derrames y extintor de acuerdo a la capacidad y nivel de riesgo.
Nota: La persona o empresa proveedora y/o contratista debe mostrar evidencia de la capacitación de su personal a cargo de la NOM-018-STPS-2015, uso y manejo de extintores de acuerdo al establecido en la NOM-002-STPS-2010 y manejo de residuos de acuerdo a la LGPGIR.

5.3.3.7. No se permitirá realizar trasvase de combustibles a los vehículos o maquinaria dentro del Recinto Portuario, a menos que se cuente con un camión de Servicio "Orquesta", el cual debe cumplir con las señalizaciones y medidas de seguridad correspondientes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.4. Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para actividades que se realicen en áreas administradas directamente en ASIPONA TOPOLOBAMPO.

5.4.1. Aspectos de evaluación.

5.4.1.1. Control de accesos y salidas: *se verificará el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de "Control de accesos y salidas" ASPN-TOP-GOI-P-06.*

5.4.1.2. *Seguridad y Salud en el Trabajo: se verificará el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (REPSE), la Normatividad Oficial Mexicana vigente en la actualidad, control de procedimientos internos y requerimientos del ámbito internacional en los cuales la Entidad se encuentra adscrita.*

5.4.1.3. Residuos peligrosos: *se verificarán los procesos de generación, Manejo, Almacenamiento, Transporte y Disposición de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la LGEEPA, LGPGIR y su Reglamento.*

5.4.1.4. Residuos Sólidos Urbanos: *se verificarán los procesos de generación, Manejo, Almacenamiento, Transporte y Disposición de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la LGEEPA, LGPGIR y su Reglamento.*

5.4.1.5. Residuos de Manejo Especial: *se verificarán los procesos de generación, Manejo, Almacenamiento, Transporte y Disposición de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la LGEEPA, LGPGIR y su Reglamento.*

5.4.1.6. Materiales Peligrosos: *se verificara el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de "Control de accesos y salidas" ASPN-TOP-GOI-P-06, las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en la Normatividad* Oficial Mexicana vigente en la actualidad y lo estipulado en la LGEEPA.

5.4.1.7. Mantenimiento: *Como principio de prevención de contaminación del aire y suelo, el contratista que use equipo de montaje de combustión interna ya sea propio o subcontratado, debe elaborar y mantener la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo de estos equipos que incluya su carburación periódica y llevar un registro de estas actividades.*

5.4.1.8. Derrames: *se verificará que el personal sea consciente de los criterios de control para la prevención y atención de los mismos y estar capacitado para atender cualquier situación de emergencia.*

5.4.1.9. Emisión de polvos: *Partículas finas que son fácilmente conducidos en o por el aire, verificar que durante el proceso de sus actividades se toman medidas*

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

para no exceder los límites máximos permisibles.

5.4.1.10. Aguas residuales: *deben contar con baños portátiles (al menos 1 por cada 20 trabajadores), situados en el área donde se desarrollan los trabajos y verificar los procesos de mantenimiento de los mismos.*

5.4.1.11. Agua: *el personal debe ser consciente y evitar desperdicios de los recursos de la empresa.*

5.4.1.12. Energía eléctrica: *el personal debe ser consciente y evitar el mal uso de los recursos de la empresa, y contar con plantas generadoras de energía para el desarrollo y ejecución de sus trabajos, así como extensiones, equipo y maquinas en óptimas condiciones.*

5.4.1.13. *Cumplimiento a autorizaciones: Para las obras que están sujetas a Condicionantes de las autorizaciones por parte de la Autoridad al cual se obliga al cumplimiento de dichas disposiciones durante la ejecución de los trabajos.*

5.4.1.14. *Comunicación: En el caso de empresas y personas proveedoras y contratistas (Formato ASPN-TOP-DG-F-01), se evaludrá el cumplimiento con el punto 5.2.3.2 del presente reglamento.*

5.4.1.15. *Calibración: Comprobar que el equipo en uso se encuentre calibrado correctamente mediante una constancia expedida por un laboratorio autorizado o empresa que se dedique a ese rubro. Esto aplica cuando se realicen diferentes tipos de trabajos especificos donde se utilicen equipos que ocupan revisiones, como por ejemplo se mencionan algunos: basculas de pesos, medidor de agua, medidor de luz, medidor de combustible, tacómetro de presión de agua o aire, equipos topográficos, fluxómetros digitales, luxómetros, multímetros, sonómetros, probador de resistencia (tierras físicas) entre otros.*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.5. Verificación del cumplimiento de los controles operacionales.

5.5.1. La verificación de la implementación y cumplimiento de los controles operacionales se realizará al inicio de los trabajos, registrando los resultados en el formato ASPN-TOP-DG-F-01 para personas y empresas contratistas y proveedoras y ASPN-TOP-DG-F-02 para personas y empresas cesionarias y prestadoras de servicio, y cuando la actividad o las actividades requieran de 30 días o más para su ejecución, la verificación debe realizarse con una frecuencia no mayor a 30 días naturales, realizando la primera verificación al inicio de los trabajos y posteriormente las que sean requeridas de acuerdo al lapso de ejecución de las actividades

5.5.2. Una vez obtenido el resultado de la verificación se aplicarán los siguientes criterios de evaluación de cumplimiento:

5.5.2.1. Para personas y empresas contratistas y proveedoras:

100% =	**CUMPLIMIENTO**
90-99% =	**CUMPLIMIENTO PARCIAL** Con el compromiso de regularizar las observaciones detectadas sin aplicación de sanción.
90-99% con dos verificaciones consecutivas observaciones=	***INCUMPLIMIENTO*** *Por recurrencia en las observaciones se aplicará la sanción contractual.*
50-89% =	***INCUMPLIMIENTO*** *Se aplicará sanción contractual.*
MENOR A 50%=	***INCUMPLIMIENTO*** *Se rescindirá contrato.*

Nota: Cualquier otro punto no previsto en el presente reglamento será verificado por la Gerencia de Administración y Finanzas y/o Gerencia de Operaciones e ingeniería en conjunto con el Departamento Jurídico y las áreas encargadas de supervisar las actividades.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.5.2.2. Para personas y empresas cesionarias y prestadoras de servicio.

100% =	**CUMPLIMIENTO**
90-99% =	**CUMPLIMIENTO PARCIAL** Con el compromiso de regularizar las observaciones detectadas sin aplicación de sanción.
90-99% con dos verificaciones consecutivas con observaciones=	**INCUMPLIMIENTO** Por recurrencia se levantarán observaciones que se entregarán al Departamento Jurídico, quién definirá la sanción pertinente.
50-89% =	**INCUMPLIMIENTO** Se suspenderán las actividades y se levantarán observaciones, las cuales, se entregarán al Departamento Jurídico, quién definirá la sanción pertinente.
MENOR A 50%=	**INCUMPLIMIENTO** Se suspenderán las actividades y se le pedirá se retire del recinto portuario, además se levantarán las observaciones, las cuales, se entregarán al Departamento Jurídico quién definirá la sanción pertinente.

Nota: Cualquier otro punto no previsto en el presente reglamento será verificado por la Gerencia de Comercialización, en conjunto con el Departamento Jurídico y las áreas encargadas de supervisar las actividades

6. REGISTROS.

- ASPN-TOP-DG-F-01: Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para personas y empresas contratistas y proveedoras.
- ASPN-TOP-DG-F-02: Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para personas y empresas cesionarias y prestadoras de servicios que se realicen actividades en áreas administradas directamente por ASIPONA TOPOLOBAMPO.
- Listas de asistencia de la plática de inducción al reglamento de trabajo en formato ASPN-TOP-GOI-F-26.
- ASPN-TOP-DG-F-04 Acta de entrega ambiental de sitio de obra.
- ASPN-TOP-DG-F-05 Acta de recepción de sitio y liberación ambiental de obra.

7. ANEXOS.

Anexo 1
Legislación relacionada

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- **Residuos peligrosos.**
  - Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
    Título I: Disposiciones Generales.
    Capítulo Único, Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley.
    Título III: Clasificación de los Residuos.
    Capítulo Único, Fines, Criterios y Bases Generales.
    Título V: Manejo Integral de Residuos Peligrosos.
    Capítulo I, Disposiciones Generales;
    Capítulo II, Generación de Residuos;
    Capítulo III, De las autorizaciones;
    Capítulo IV, Manejo Integral de Residuos Peligrosos;
    Capítulo V, Responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios.
    Título VI: De la Prevención y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
    Capítulo Único.
    Título VII: Medidas de Control y de Seguridad, Infracciones y Sanciones.
    Capítulo I, Visitas de Inspección;
    Capítulo II, Medidas de Seguridad;

Capitulo III, Infracciones y Sanciones Administrativas.

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
  Titulo IV: Residuos Peligrosos.
  Capitulo I, Identificación de Residuos Peligrosos; Articulo 35, 36, 37, 38, 39, 40.
  Capitulo II, Categorías Generadoras de Generadores y Registro; Articulo 42, 43, 44, 45, 46.
  Capitulo III, Autorizaciones; Articulo 65.
  Capitulo IV, Disposiciones Comunes a los Generadores de Residuos Peligrosos; Artículo 71-fracción I, artículo 75-fracción I, II y III, artículo 81.
  Capitulo IV, Criterios de Operación en el Manejo Integral de Residuos Peligrosos; Sección I, Almacenamiento y Centros de Acopio de Residuos Peligrosos, artículo 82, 84; Sección II, Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, artículo 85, 86.
  Titulo VII: Medidas de Control y de Seguridad, Infracciones y Sanciones, artículo 154, 157.
- NOM-052-SEMARNAT-2005
  Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso pos su toxicidad al ambiente.
  Principalmente a partir del punto 6, "Procedimiento para determinar si es un residuo peligroso".
- NOM-003-SCT/2008
  Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- **Residuos de Manejo Especial.**

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
  Titulo III: Clasificación de los Residuos,
  Capitulo Único, Fines, Criterios y Bases Generales; artículo 19, artículo 20-primer párrafo.
  Titulo IV: Instrumento de la política de prevención y gestión integral de los residuos.
  Capitulo II, Planes de manejo; artículo 33, 34.
  Titulo VI: De la prevención y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
  Capitulo único; artículo 95, 98.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Título I: Disposiciones preliminares, artículo 11.

- NOM-161-SEMARNAT-2011
  Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- Ley de residuos del Estado de Sinaloa.

- **Residuos Sólidos Urbanos.**

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
  Título III: Clasificación de los Residuos.
  Capitulo Único, Fines, criterios y bases generales; articulo 18, articulo 20-primer párrafo.
  Título IV: Instrumento de la Política de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
  Capitulo II, Planes de manejo; articulo 33, 34.
  Titulo VI: De la Prevención y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
  Capitulo único, artículo 95.
- Ley de residuos del Estado de Sinaloa.
- Reglamento de protección al ambiente del municipio de Ahome del Estado de Sinaloa.

- **Seguridad y Salud en el Trabajo**

- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo—Condiciones de seguridad.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad—Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
- NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-006-STPS-2023, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria—Condiciones de seguridad en el trabajo.
- NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-017-STPS-2024, Equipo de protección personal—Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



- NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.
- NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte—Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo—Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.
- NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo—Condiciones de seguridad.
- NOM-031-STPS-2011, Construcción—Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
- NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.
- NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
- NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo XII Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario y plano de acceso y seguridad.



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Marina Secretaría de Marina	CONTROL DE ACCESOS Y SALIDAS ASPN-TOP-GOI-P-06

HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN Nº	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
16	04/04/2023	Se actualizan logotipos y nombre del procedimiento. En el punto 2 se amplía el alcance. En el punto 3 se actualiza la definición de recinto portuario y se agregan las definiciones PIS, ADU, DEI, DEV, DEO, DEA, DEP y DEC. En el punto 4 se agregan 2 documentos de referencia. En el punto 5.3 se agregan la autorización, validación del ADU, establecer las infracciones y lista de acceso de proveedores que cuenten con plática del Reglamento Ambiental. En el punto 5.5 se agrega el término ASIPONA TOPO y la solicitud de DEP y DEC. En el punto 5.6 se agregan nuevas actividades, registros en PISCheck, verificar pensión, revisar salida de materiales, registrar en bitácora ingreso ferroviario. Se agrega el punto 5.6.1 Capturistas y sus actividades. En el punto 5.7 se agrega el procedimiento de registro en PIS para luego generar el acceso y responsabilidades, se elimina la solicitud por correo. En el punto 5.7.1 se agrega el procedimiento para solicitar el acceso de visitas y se elimina la solicitud por correo. En el punto 5.8 se agrega el permiso o cita para su ingreso. En el punto 5.9 se agrega el permiso o cita para ingresar y se elimina la autorización por correo electrónico a CCTV. En el punto 5.9.1 se agrega el DEC O DEP para el ingreso. En el punto 5.9.3 se agrega agregan documentos como requisitos. En el punto 5.9.4 se agrega el DEC para el ingreso. En el punto 5.9.5 se agrega el DEC para el ingreso. En el punto 5.10 se agrega el DEC y DEP para el ingreso y se elimina la revisión de documentos. En el punto 5.10.1 se agrega el DEC, DEP para el ingreso y Titulares de la ASIPONA TOPOLOBAMPO, se elimina la revisión de documentos y los departamentos de Proyectos y Construcción y de Recursos Materiales. En el punto 5.10.2 se agrega Titulares de la ASIPONA TOPOLOBAMPO y se elimina los departamentos de Proyectos y Construcción y de Recursos Materiales. En el punto 5.11.1 se agrega el DEC, DEP y la revisión de camiones con paquetería. Se agrega el punto 5.11.2 sobre la autorización de salida. En el punto 5.12.1 se menciona el procedimiento ASPN-TOP-GOI-I-03. En el punto 5.12.4 se agrega el DEC, DEP y los correos electrónicos. En el punto 5.12.1 se agrega el registro DEI tanto de entrada como salida al edificio administrativo. En el punto 5.13 se agrega la palabra salida. Se agregan los puntos 5.13.7 y 5.13.8 donde se describe la autorización de salida de remolques. En el punto 5.14 se agrega la palabra salida. En el punto 5.14.2 se agrega la palabra DEI y se elimina el apartado 5.14.4. Se agregan los puntos 5.14.6 y 5.14.7 donde se menciona la autorización de salida de equipos. Se agrega el punto 5.15 y se establece la forma de registro del peatón y transporte del personal.

Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por	Revisión 18 14/10/2025
Ing. Víctor Javier Dorantes Balderrama Subgerente de Protección Portuaria	Ing. Ramiro Jesús Nota Castelum. Gerente de Operaciones e Ingeniería	Ing. Carlos Meraz Zavala. Director General	1 de 16

ASPN-SM-SGI-F-01
Rev. 07 29/10/2021

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

		Se agrega el punto 5.16 acceso y salida ferroviario. Se agrega el punto 5.17 Subgerencia de Operaciones. En el punto 6 se agregan 3 documentos de registro de información. En el punto 7 se actualiza la foto y se da referencia de las diferentes ZONAS de ASIPONATOPO.
17	29/05/2025	Se actualiza los logo de Marina. En el punto 5.3, 5.5 y 5.10.1 se corrige nombre del reglamento de trabajo ASPN-TOP-DG-RG-01. En el punto 5.6.1 Se agrega como actividad el registro de incidentes en módulo de boletinados. Se actualiza correo auxcontrol@puertopolobampo.com.mx por auxseguridad@puertopolobampo.com.mx en todo el documento. En punto 5.9.4 se actualiza correo control.combust@outlook.com por cctv_apitopo@hotmail.com. Se agrega el punto 5.11.4 del ingreso de pipas a cargar combustible Se agregan los puntos 5.14.9 y 5.14.10 del ingreso de unidades con cantidades menores de material peligroso o contaminante. Se agrega el punto 5.19 Control de incidencias y se establecen las sanciones en la tabla, de acuerdo a la falta cometida el periodo de suspensión de acceso al puerto de Topolobampo. Se corrigen numeraciones en el documento.
18	14/10/2025	En el punto 3 se cambian las definiciones de DEV, DEO, DEA, DEP y DEC. En los puntos 5.6, 5.6.1, 5.7 y 5.9.4 se cambia DOE por DEO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1. **PROPÓSITO.** Garantizar la seguridad del personal, equipo, materiales e instalaciones portuarias en el acceso al recinto portuario de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A de C.V.

2. **ALCANCE.** Aplicable a accesos, vialidades, patios, áreas de maniobra del Recinto Portuario, autoridades marítimas y portuarias, cesionarios, Contratistas, proveedores, prestadores de servicio y operadores portuarios.

3. **DEFINICIONES.**

Recinto Portuario: Zona Federal delimitada y determinada por la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Secretaría de Bienestar en los puertos, terminales y marinas que comprenden las áreas de agua y terrenos del dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y la prestación de los servicios portuarios.

ASIPONATOPO: Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Administrador Portuario: El titular de una concesión para la Administración del Sistema Portuario Nacional.

Autoridad Marítima: Órgano encargado de ejercer la autoridad portuaria: Capitanía de Puerto.

CALT: Centro de Atención Logístico al Transporte.

Cesionario: Persona física o moral que haya celebrado contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la Administración para la ocupación y explotación de un área dentro del Recinto Portuario.

Contratista / Proveedor: Persona física o moral contratada por la Administración que introduce personal al Recinto Portuario para realizar obras de construcción, remodelación, o reparación a la infraestructura / maquinaria y equipo en las áreas generales del Puerto.

Documentos / datos de identificación: Son los documentos en que constan los datos de una persona para poder identificarla. Esta Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V., requiere para constatar dicha identificación del (los) usuario (s) los documentos siguientes: Credencial oficial de identificación, licencia de conducir y/o credencial emitida por la empresa dónde labora. Si ingresará en vehículo debe presentar la siguiente documentación vigente: licencia de manejo, tarjeta de circulación y póliza de seguro.

Mercancía o Sustancia Peligrosa: Aquella que en su proceso de manejo, estiba y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente por tener características de ser corrosiva, radiactiva, explosiva, tóxica, inflamable, Biológico Infeccioso, oxidante (comburente), pirofórica, inestable, o contaminante.

Operador Portuario: Entidad que se ocupa de la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios en las terminales e instalaciones que tiene bajo su control.

Prestador de Servicios: Persona física o moral que cuente con contrato suscrito con la Administración, que lo autorice para prestar dentro del Recinto Portuario los servicios portuarios y/o conexos establecidos en la Ley de Puertos y su Reglamento.

PIS: Puerto Inteligente Seguro.

ADU: Acuerdo de Usuario.

DEI: Documento Electrónico de Identidad.

DEV: Documento Electrónico de vehículos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DEO: Documento Electronico de Operadores.

DEA: Documento Electronico de Autotransporte.

DEP: Documento Electronico de Permisos.

DEC: Documento Electronico de Citas.

UNAPROP: Unidad Naval de Protección Portuaria.

PISCheck: Bitácora de control de acceso.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-2013, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.
- ASPN-TOP-DG-RG-01 Reglamento de trabajo para cesionarios, prestadores de servicios, contratistas y proveedores.
- ASPN-TOP-GOI-P-04. Suministro de combustible a embarcaciones
- ASPN-TOP-GOI-I-03. Instrucción de verificación para unidades con material peligroso para ingreso a estacionamiento temporal de materiales peligrosos.
- NOM-002-SCT-2011 Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES.

5.1. Esta Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V. Declara que los datos recabados sólo son de identificación para el control de acceso al recinto portuario y no existen finalidades secundarias.

5.2. Dirección General.

- Informar a toda la comunidad portuaria, mediante oficio y a través de la página institucional, el presente procedimiento para el control de acceso del ingreso de personas, vehículos y mercancías.
- A través del presente declara que los datos recabados sólo son de identificación para el control de acceso al recinto portuario y no existen finalidades secundarias y nombra como responsable al Titular de la Subgerencia de Protección Portuaria, de la confidencialidad de los datos personales obtenidos.

5.3. Subgerencia de Protección Portuaria:

- Responsable de la confidencialidad de los datos personales.
- Atender las solicitudes de acceso al recinto y emitir las autorizaciones correspondientes en plataforma PIS ADU.
- Encargado de establecer las infracciones del personal boletinado.
- Entregar a personal de vigilancia el Listado de Acceso de proveedores de ASIPONA TOPOLOBAMPO que cuenten con platica de "Reglamento de trabajo para cesionarios, contratistas, proveedores y prestadores de servicios".

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

- Autorizar y entregar a personal de vigilancia lista de control de acceso (Referencia formato ASPN-TOP-DC-F-01 punto 1).

- Notificar las medidas de seguridad implementadas en el recinto portuario, a través del correo electrónico.

5.4. Auxiliar de Seguridad/Coordinador (ASIPONA/Contrato Vigilancia):

- Instruir al Personal de vigilancia para llevar a cabo correctamente las actividades aquí descritas.

5.5. Titulares de los Departamentos de ASIPONA TOPOLOBAMPO.

- Avisar a la Subgerencia de Protección Portuaria del ingreso de proveedores, contratistas y Cesionarios.

- Entregar lista de las empresas contratadas como proveedores y contratistas.

- Solicitar tramites de acceso en plataforma PIS (DEP y DEC).

- Enviar evidencia digital de las siguientes:
  1. Identificación de la empresa a la que pertenecen
  2. Notificación de ingreso de materiales peligrosos.
  3. Además, la documentación siguiente:
     a. Identificación Oficial (Pasaporte vigente, Credencial del INE, Cedula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Identificación Oficial Vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Gobierno de la Ciudad de México que tenga impresa la CURP.)
     b. Datos del vehículo en que ingresará(n)
     c. Licencia de conductor
     d. Póliza de seguro
     e. Tarjeta de circulación
  4. Atender la solicitud de la Subgerencia de Protección Portuaria, cuando apliquen a actividades identificadas como riesgosas, solicitar a proveedores y contratistas que envíen al correo sgproteccion@puertotopolobampo.com.mx evidencia:
     f. de capacitación específica (DC3)
        - para trabajos en altura,
        - espacios confinados,
        - eléctricos,
        - corte y soldadura
     g. Capacitación en el Reglamento de trabajo para cesionarios, contratistas, proveedores y prestadores de servicios ASPN-TOP-DC-RG-01.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.6. Personal de vigilancia:

- Llevar a cabo las actividades de vigilancia descritas en las consignas.

- Mantener cerrados los accesos en todo momento.

- Verificar que las unidades con material peligroso cumplan con las instrucciones del procedimiento ASPN-TOP-GOI-I-03.

- Realizar registro de entradas y salidas en PISCheck (DEI, DEV, DEO, DEA, DEP y DEC).

- Verificar en salida el listado unidades en pensión con cobro y liberar si ya realizaron el pago.

- Verificar a todas las unidades que lleven de salida material, herramienta, equipos, maquinaria, carga etc., estas deberán de dejar hoja de autorización de salida por parte de la empresa de origen, la hoja

debe de contener los datos completos de la unidad, chofer y listado detallado de lo que retirara del puerto.

- Realizar registro en bitácora de todos los datos de entrada y salida de la maquinaria ferroviaria, hora, nombre de operadores, número de unidades, anotando por separado los contenedores y su número económico.
- Registrar en bitácora diaria las actividades que realizan durante su turno y todas las incidencias que afecten la operación del puerto.
- Atender inmediatamente las instrucciones de la Subgerencia de Protección Portuaria para la aplicación de medidas de protección de acuerdo con el Código de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias.
- Previa solicitud de la Subgerencia de Protección Portuaria, el Personal de vigilancia inspeccionará, conforme al Código PBIP o puntualmente, los vehículos que ingresen y salgan del Recinto Portuario.
- Atender a visitas y usuarios del Puerto, de manera formal y clara.
- Ser intermediario de comunicación entre las visitas / usuarios del Puerto para informar y atender incidencias que pudieran presentarse durante el ingreso al Puerto.

5.6.1 Capturistas:

- Validar en plataforma PIS los DEV, DEO, DEA, DEP, DEC y registro de incidentes en módulo de boletinados.
- Atender inmediatamente las instrucciones de la Subgerencia de Protección Portuaria para la aplicación de medidas de protección de acuerdo con el Código de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias.
- Atender a visitas y usuarios del Puerto, de manera formal y clara.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.7. Cesionarios y Prestadores de Servicios Portuarios:

- El Representante legal o personal designado por éste, de cada cesionario y prestador de servicios, debe de registrarse en la plataforma PIS https://puertointeligenteseguro.com.mx y firmar el ADU, una vez tenga liberados los módulos deberá de registrar a su personal, operadores, vehículos, transportes y plataformas para ser validados por ASIPONATOPO, para el trámite se requiere de los siguientes documentos:

1. Identificación Oficial (INE, pasaporte o cualquier otro documento oficial)
2. Comprobante de domicilio.
3. Datos del vehículo en que ingresará(n)
4. Licencia de conductor.
5. Póliza de seguro y su hoja de pago que cubra los meses en curso.
6. Tarjeta de circulación.
7. Fotografías del transporte y las placas.
8. Fotografías de Operador con fondo blanco.
9. Datos completos del operador (nombre, CURP, RFC, NSS, tipo de sangre, sexo, teléfono, correo electrónico, nivel de estudio y dirección, datos de la licencia.
10. Declaración de que sus visitantes conocen las medidas de seguridad que se tienen establecidas en el recinto portuario y que portarán equipo de protección para ser utilizado en áreas operativas. Entre ellas las de respetar los límites de velocidad establecidos dentro del recinto portuario y de acuerdo con las Reglas de Operación, en vialidades primarias es de 30 kilómetros por hora y en patio de maniobras y zonas de muelles de 20 kilómetros por hora, excepto vehículos de emergencia.

Con todos los datos anteriores, Capturistas de ASIPONATOPO validará la solicitud del personal y unidades y se podrá generar el documento electrónico DEI, DEV, DEO y DEA.

Los Cesionario y Prestadores de Servicio serán los responsables de ELIMINAR INMEDIATAMENTE de la plataforma PIS al personal y vehículos que sean dados de baja.

Las empresas navieras de los ferries deberán de entregar sobordo diario de llegada a las casetas de seguridad en zona 3 y zona 4, esto con la finalidad de verificar el día de llegada de las unidades que permanezcan en ASIPONATOPO.

5.7.1 Para visitas a instalaciones de Cesionarios y Prestadores de Servicios. El(los) Cesionario(s) y Prestador(es) de Servicio(s) deben solicitar el acceso, para sus visitantes, al Recinto Portuario mediante la plataforma PIS en los módulos de Permisos (DEP) y Citas (DEC), con los siguientes documentos vigentes para identificación de la(s) persona(s) y de (los) vehículo(s):

1. Identificación Oficial (INE, pasaporte o cualquier otro documento oficial)
2. Comprobante de domicilio.
3. Datos del vehículo en que ingresará(n)
4. Licencia de conductor.
5. Póliza de seguro y su hoja de pago que cubra los meses en curso.
6. Tarjeta de circulación.
7. Fotografías del transporte y las placas.
8. Fotografías de Operador con fondo blanco.
9. Datos completos del operador (nombre, CURP, RFC, NSS, tipo de sangre, sexo, teléfono, correo electrónico, nivel de estudio y dirección, datos de la licencia.
10. Declaración de que sus visitantes conocen las medidas de seguridad que se tienen establecidas en el recinto portuario y que portarán equipo de protección para ser utilizado en áreas operativas. Entre ellas las de respetar los límites de velocidad establecidos dentro del recinto portuario y de acuerdo con las Reglas de Operación, en vialidades primarias es de 30 kilómetros por hora y en patio de maniobras y zonas de muelles de 20 kilómetros por hora, excepto vehículos de emergencia.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con los datos anteriores, la Subgerencia de Protección Portuaria autorizará las solicitudes de Permisos y Citas para poder generar el documento electrónico DEP y DEC.

5.8. Visitantes al recinto Portuario.

- Solicitar y justificar el acceso al Recinto Portuario, enviando vía oficio o correo electrónico a la Subgerencia de Protección Portuaria, sgprotección@puertotopolobampo.com.mx crtv_apitopo@hotmail.com con los datos de identificación del personal y del vehículo. También solicitar las medidas de seguridad que se tienen implementadas en el recinto portuario y cómo debe conducirse en áreas operativas.

- Colaborar con el Personal de vigilancia para que realice revisiones a sus vehículos.

- Atender indicaciones sobre normatividad en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene Ocupacional y Medio Ambiente, aplicables en la instalación.

- Respetar reglas viales, áreas restringidas y áreas de estacionamiento.

- Respetar los límites de velocidad establecidos dentro del recinto portuario y de acuerdo a las Reglas de Operación, en vialidades primarias es de 30 kilómetros por hora y en patio de maniobras y zonas de muelles de 20 kilómetros por hora, excepto vehículos de emergencia.

- La empresa a la que visita deberá de generarle un DEP o DEC en plataforma PIS.

5.9. Visitantes a las instalaciones administradas directamente por ASIPONA, Empresas instaladas dentro del Recinto Portuario y Prestadores de Servicios Portuarios y Conexos y/o Usuarios del Puerto (áreas comunes):

5.9.1. Cuando requieran ingresar a las instalaciones de esta Administración se presentarán en caseta de acceso y mostraran DEP o DEC expedido por ASIPONA o empresa dentro del recinto que visitara.

5.9.2. En caso de que la Persona que se presente y no cuente con autorización previa, el personal de vigilancia notificará a la Subgerencia de Protección Portuaria, para solicitar la autorización correspondiente.

5.9.3. No podrá ingresar aquellas Personas que vengan acompañados con menores de edad o presenten evidente estado de ebriedad o que transporten en sus vehículos bebidas embriagantes, a menos que estas formen parte del avituallamiento de los buques. Vehículos con placas extranjeras vencidas, sin placas, sin póliza de seguro, sin tarjeta de circulación y licencia de manejo.

5.9.4. Los Prestadores de servicios portuarios para el suministro de combustible, deberán de contar con registro en PIS y generar su DEC, se deberá de notificar con antelación de 24 horas su ingreso mediante correo electrónico a la Subgerencia de Protección Portuaria, sgproteccion@puertotopolobampo.com.mx; Subgerencia de Operaciones sgoperaciones@puertotopolobampo.com.mx; cctv_apitopo@hotmail.com; Auxiliar de Seguridad auxseguridad@puertotopolobampo.com.mx; Auxiliar de Jurídico auxjuridico@puertotopolobampo.com.mx; Departamento de Operaciones jdmaniobras@puertotopolobampo.com.mx; Coordinación de Promoción promocion@puertotopolobampo.com.mx; Capturista cctv_apitopo@hotmail.com y proporcionar los siguientes documentos vigentes:

- Licencia de conducir Tipo E (Transporte de Material Peligroso).
- Tarjeta de circulación para el Servicio de Auto-transporte Federal de Carga (tractor) o Servicio Público Federal de Especialidad de Materiales y Residuos Peligrosos. (Camión, tractor, remolque, semirremolque), emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Póliza de seguro vigente (responsabilidad civil, carga y ambiental).
- Facturas de origen y destino del producto antes de su ingreso en formato PDF y XML y entregar copias de estas al ingreso.
- Certificado de calidad del producto.
- Certificado vigente de calibración volumétrica del auto tanque y/o toneles.
- Hoja de Seguridad del producto.
- Carta Porte.
- Remitir vía correo electrónico la relación de auto tanques a ingresar para la prestación del servicio y autorización de ingreso por parte del cesionario y cumplir con el procedimiento "Suministro de combustible a embarcaciones" ASPN-TOP-GOI-P-04, así mismo deberá de contar con su Equipo de protección Personal para inspeccionar carga, descarga y operar un auto-tanque.
- Casco.
- Calzado tipo industrial (sin clavos ni otro objeto metálico).
- Gafa de seguridad con protección lateral.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- Lámpara de mano a prueba de explosión.
- Guantes de carnaza.
- Registro en PIS de las unidades, y personal, DEI, DEV, DEO, DEA y DEC.

5.9.5. **Los Prestadores de servicios portuarios para el avituallamiento**, deberán de contar con registro en PIS y generar su DEC, se notificará con antelación su ingreso mediante correo electrónico a la Subgerencia de Protección Portuaria, sgproteccion@puertotopolobampo.com.mx, ccty_apitopo@hotmail.com; auxseguridad@puertotopolobampo.com.mx; además de proporcionar los documentos solicitados en el apartado anterior, también deben anexar listado de la mercancía y aprobación de aduana.

5.10. Acceso a Proveedores y Contratistas de la ASIPONA Topolobampo:

5.10.1. Al ingreso del recinto el Personal de vigilancia verificará, que cuente con DEP o DEC y en listas entregadas por los Titulares de Departamentos de la ASIPONA TOPOLOBAMPO , que cada uno de los Proveedores / Contratistas y su Personal cuenten con. identificación, Equipo de Protección Personal, Capacitación Específica (DC3) de así requerirlo (trabajos en altura, espacios confinados, eléctricos, corte y soldadura), capacitación en el Reglamento de trabajo para cesionarios, contratistas, proveedores y prestadores de servicios ASPN-TOP-DG-RG-01, de no encontrarse en dicha lista se negará el acceso al trabajador a menos que el/los Proveedor(es) y Contratista(s) muestre(n) constancia de que el trabajador ya ha recibido dicha capacitación.

5.10.2. Los Proveedores / Contratistas deberán informar a los Titulares de Departamentos de la ASIPONA TOPOLOBAMPO de las bajas o altas de Personal, para realizar el aviso correspondiente a la Subgerencia de Protección Portuaria y actualizar dichas listas en la caseta de acceso principal.

5.10.3. Cuando requieran materiales peligrosos y/o combustibles a utilizarse en vehículos o maquinaria para la prestación del servicio contratado, solicitaran la autorización emitida por la Subgerencia de Protección Portuaria, Subgerencia de Ingeniería según aplique, quién verificará a través del Auxiliar de Seguridad o personal de vigilancia con actividades de bombero, si el transporte de los materiales peligrosos y/o combustibles se apega al procedimiento ASPN-TOP-GOI-P-04 Suministro de Combustible.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.11. Acceso a Camiones de Carga:

5.11.1. **Todo** camión de carga para poder ingresar al CALT, personal de vigilancia revisará que cuenten con un DEC o DEP, para luego utilizar como estacionamiento temporal de espera al ingreso a las zonas de carga. Todos los camiones de paquetería y contenedores que ya puedan ingresar al puerto para viajar deberán de permanecer estacionados en el CALT hasta que personal de UNAPROP los revise y libere. Además, deberá mostrar un comprobante que justifique su permanencia en el Puerto, de lo contrario y a partir de la treceava hora se le aplicará el cobro de pensión por estacionamiento o será retirado del CALT.

5.11.2. Todos los camiones de carga deberán de registrar su salida por las casetas mediante su documento electrónico DEC o DEP y en caso de que lleven carga dejaran autorización de salida.

5.11.3. Cualquier situación no prevista en los puntos anteriores, deberá ser aclarada ante la Subgerencia de Protección Portuaria.

5.11.4. Todo camión con autotanques que se dirija a cargar hidrocarburos a una terminal deberá de mostrar su DEC vigente en el acceso al CALT, una vez validado el acceso se deberá de estacionar en el área temporal para la revisión del autotanque por parte del bombero en el interior del CALT. El chofer deberá de portar el equipo de protección completo (casco, botas con casquillo y chaleco con reflectantes), contar con kit de derrames, para atender un posible siniestro con el material a cargar, llantas y luces en buen estado, portar cintas antiestáticas en el camión y remolques. Si se incumple con unos de los puntos mencionados anteriormente se le negara el acceso a la terminal.

5.12. Trámite para el acceso de mercancías peligrosas:

5121. El personal de vigilancia de la zona a la que se pretende ingresar, debe verificar que las unidades con material peligroso cumplan con las instrucciones descritas en el procedimiento ASPN-TOP-GOI-I-03, que se encuentre apagado el motor, colocado frenos, topes de seguridad, revisión de los sistemas de sujeción, integridad física y mecanismos de seguridad de los sistemas con material peligroso, cinchos o mecanismos de sujeción de los tanques bien colocados y en buenas condiciones, que estén colocadas las cuñas de bloqueo en llantas de la unidad, que el chofer cuente con identificación y capacitación para atender casos de emergencia, avisos preventivos al frente y atrás del equipo de la unidad, visibles desde cualquier lugar, que cuente con equipo y kit de emergencia para atender un posible siniestro, contar que los tanques con material peligroso tengan colocadas sus capuchas de protección a válvulas de conexión, contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de material peligroso, contar con bitácora de conducción y hoja de inspección diaria de la unidad, el estado físico de los contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles, recipientes intermedios para gráneles y vehículos que contengan mercancías peligrosas a fin de detectar algún posible daño en su estructura que pueda afectar su integridad o facilitar la fuga o derrame de algún producto en el patio, de presentarse alguna anomalía avisará a la Subgerencia de Protección Portuaria para que disponga las consignas necesarias.

5122. La Dirección General a través de la Subgerencia de Protección Portuaria, cuando se requiera, enviará vía oficio, a las Empresas instaladas en el Recinto Portuario los cambios a los requisitos descritos en este procedimiento para el ingreso de vehículos que transporten mercancías peligrosas al puerto.

5123. La Dirección General a través de la Subgerencia de Protección Portuaria juntamente con la Autoridad Portuaria establecerán áreas de estacionamiento y los horarios adecuados para el ingreso de las mercancías peligrosas al Puerto, las cuales se pueden visualizar en el anexo 1.

5124. Las Agencias Navieras que tengan como clientes Empresas que pretendan ingresar vehículos que transporten mercancías peligrosas al recinto portuario, deberán de generar un DEC en plataforma PIS y notificar vía correo electrónico con 24 horas de anticipación a seprotección@puertotopolobampo.com.mx, cctv_apitopo@hotmail.com; y auxseguridad@puertotopolobampo.com.mx; el arribo de mercancías peligrosas al puerto, de acuerdo con las reglas de operación del puerto. Tal notificación debe contemplar aspectos generales, especiales o de exención para algunas de ellas, debiendo incluir lo siguiente.

1. Nombre del embarcador.
2. Fecha de arribo de la carga al puerto.
3. Nombre de expedición de las mercancías -cuando sean "no especificadas" o "N. E. P." ("N. O. S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico de acuerdo a la NOM-002-SCT-2011.
4. Número de identificación (NU) de acuerdo con la NOM-002-SCT-2011.
5. Punto de inflamación (si aplica).
6. Número y tipo de bultos, grupo de empaque y peso bruto.
7. En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).
8. Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.13. Acceso a Zona 2 Edificio Administrativo:

5.13.1 Todo el personal que visite el edificio administrativo deberá de registrar su ingreso y salida *escaneando su DEI en la recepción, además personal de vigilancia registrará en bitácora el nombre* de la persona, hora de ingreso, motivo de visita y a quien se dirige, además requerirá identificación con fotografía y entregará un pase para poder identificar al visitante. A su salida se le entregará su identificación y se recogerá su pase.

5.14. Acceso y Salida a Zona 3-Área de Transbordadores - Carga:

5.14.1 Cumplir con la **Regla 119.- Medidas para prevenir accidentes**, (Reglas de Operación del Puerto). Todo vehículo que ingrese a zona de carga deberá llevar instalada torreta y alarma de reversa.

5.14.2 Todo personal que ingrese a esta zona a efectuar labores de carga o descarga de mercancía deberá portar su Equipo de Protección Personal y así poder ser registrado en la Bitácora Diaria, (Incluye personal operativo de las compañías de Transbordadores).

5.14.3 Personal de vigilancia informará a los conductores de los vehículos y transportes de carga que se detengan en (PUNTO DE REVISIÓN) señalamiento de "solo chofer" para que bajen sus acompañantes, quienes se dirigirán a la sala de espera del edificio de Transbordadores.

5.14.4 Se prohíbe el libre tránsito para evitar accidentes en áreas operativas.

5.14.5 Los conductores de vehículos particulares dejarán el vehículo en "Estacionamiento de vehículos particulares".

5.14.6 Los camiones de carga se estacionarán en patio de transbordadores según corresponda.

5.14.7 Toda unidad que recoja un remolque en los patios de descarga de los ferries deberán de dejar a personal de seguridad autorización por parte de la empresa naviera por la que viajo, la hoja deberá de contener datos completos de: remolque y día de llegada al puerto.

5.14.8 Toda unidad que permanezca en los patios a partir de la treceava hora se le aplicará por parte de la Subgerencia de Operaciones el cobro de pensión por estacionamiento.

5.14.9 Las empresas de paquetería o mercancías misceláneas que transporten cantidades menores de 200 kilos/litros de productos peligrosos o contaminantes, deberán de enviar un correo electrónico con mínimo seis horas de anticipación al arribo al puerto a sgproteccion@puertotopolobampo.com.mx, auxseguridad@puertotopolobampo.com.mx, y cctv_apitopo@hotmail.com, tal notificación debe contemplar aspectos generales, especiales para alguna de ellas y que la línea naviera este enterada de lo que transporta para asignar una cubierta especifica a bordo del buque, debiendo incluir lo siguiente:

1. Nombre de la línea naviera en la que viajara.
2. Fecha de arribo de la carga.
3. Número y tipo de bultos y peso bruto.
4. Que el producto este identificado en la carta porte.
5. Equipo de protección personal (casco, chaleco y calzado tipo industrial)
6. Licencia de conducir tipo D.
7. Póliza de seguros vigente (Responsabilidad civil, carga)
8. Registro en PIS del operador y el transporte (DEO Y DEA)

5.14.10 Las empresas que transportan más de 200 kilos de mercancías peligrosas o contaminantes deberán de cumplir lo que marca el punto 5.12 Trámite para el acceso de mercancías peligrosas.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.15. Acceso y Salida a Zona 4-Operaciones Carga:

5.15.1. Cumplir con la **Regla 119.- Medidas para prevenir accidentes**. (Reglas de Operación del Puerto). Todo vehículo que ingrese a zona de carga deberá llevar instalada torreta y alarma de reversa.

5.15.2. Sin excepción alguna, todo personal que ingrese contará con su DEI la cual deberán mostrar al Personal de vigilancia, deberá portar su Equipo de Protección Personal.

5.15.3. Cuando en un mismo vehículo viaje más de una persona, el vigilante podrá bajar a los acompañantes para una revisión y así extender los gafetes de visitante necesarios contra la entrega de una identificación oficial de la persona a cargo del grupo, misma que será devuelta contra la entrega de los gafetes a su salida.

5.15.4. Las Autoridades Portuarias, funcionarios de Dependencias Federales, Cesionarios, Agencias Aduanales, Consignatarias y Navieras, Prestadores de Servicios Portuarios, Terminales Operadoras de Carga y Usuarios en general, podrán ingresar previa identificación y registro en el libro de control de accesos.

5.15.5. Toda unidad que vaya de salida y lleve material, herramienta, equipos, maquinaria, carga etc., deberá de dejar al personal de seguridad hoja de autorización de salida por parte de la empresa de origen, la hoja debe de contener los datos completos de la unidad, chofer y listado detallado de lo que retirara del puerto.

5.15.6. Toda unidad que permanezca en los patios a partir de la treceava hora se le aplicará por parte de la Subgerencia de Operaciones el cobro de pensión por estacionamiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.16. Acceso y Salida Peatonal y de Vehículos de Transporte de Personal:

5.16.1. Todo el personal que ingresa caminando al puerto deberá de registrarse con su DEI tanto de entrada como de salida.

5.16.2. Los camiones que transportan personal deberán de estacionarse en entrada principal al CALT, todas las personas deberán de registrar su entrada con su DEI y subirán de nuevo al trasporte en el interior del CALT, de la misma manera se registrara su salida a través del portón que se ubica al lateral del edificio administrativo de la ASIPONATOPO.

5.16.3. El personal que no cuente con DEI, DEP o DEC, el elemento de seguridad deberá de consultar su acceso con la Subgerencia de Protección Portuaria.

5.17. Acceso y Salida Ferroviario Zona 1.

5.17.1. Al llegar la maquinaria al portón de acceso ferroviario en Zona 1, los Operadores deberán mostrar una identificación oficial y gafete al personal de seguridad, se hará un conteo total de todas las unidades (tolvas, furgones, tanques, contendores etc.) y luego se abrirá el portón para el acceso.

5.17.2. A la salida de la maquinaria, personal de seguridad realizara nuevamente un conteo de las tolvas, furgones, tanques, contenedores, etc.

5.18. Subgerencia de Operaciones:

5.18.1. Entregar diariamente a personal de seguridad en caseta 4, 3, 1 y Capturitas, lista actualizada de unidades en pensión con cobro y además se deberá de enviar vía correo electrónico a sgproteccion@puertotopolobampo.com.mx, cctv_apitopo@hotmail.com y auxseguridad@puertotopolobampo.com.mx.

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

5.19. Control de incidencias.

5.19.1. ASIPONA TOPOLOBAMPO llevará un registro de las incidencias cometidas y aplicara las sanciones cometidas por los Usuarios infractor en la plataforma de puerto inteligente seguro (PIS) y de acuerdo con la gravedad o reincidencia, se aplicarán las SANCIONES disciplinarias que correspondan de acuerdo con la Tabla 6.2, las cuales podrán ser desde el apercibimiento, hasta la suspensión temporal o definitiva del acceso al Puerto

Se negará el acceso al Recinto Portuario, a la persona que no desee o no pueda demostrar su identidad o confirmar el motivo de su visita o permanencia cuando se le solicite, de igual forma la negativa a someterse a la revisión o inspección de personas, sus efectos, vehículos y su contenido implicará una negación o revocación de la autorización del acceso, o en su caso el retiro inmediato del Puerto.

Asimismo, se negará el acceso o se procederá al retiro inmediato del Puerto a la persona que se detecte en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes o psicotrópicos, pudiendo en su caso, registrar incidencia, y/o consignar a las autoridades correspondientes.

Aquellas personas, vehículos y materiales que por características o pautas de comportamiento supongan una amenaza para la protección de personas, buques e instalaciones portuarias, podrán ser sujetas a investigación.

Según sea el caso será sujeto de registro de incidencia o consignación ante las autoridades correspondientes, introducirse al Puerto por lugares no autorizados o ingresar a zonas restringidas sin autorización.

Se deben considerar como zonas restringidas los muelles, el almacén de mercancías peligrosas, áreas de manejo y almacenamiento de información y seguridad, así como aquellas áreas destinadas para equipos y sistemas de control, protección y vigilancia tales como; control de tráfico marítimo; centro de monitoreo y control de acceso, informática, instalaciones de telecomunicaciones, subestaciones eléctricas, cuartos de bomba, plantas de emergencia y de otros servicios públicos.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5.19.2. **Tabla de sanciones.**

PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACCESO AL PUERTO DE TOPOLOBAMPO.	FALTA COMETIDA POR EL USUARIO INFRACTOR
	No respetar el límite de velocidad establecida (30 Km. /HR.)en vialidades y (20 Km. /HR.) en patios, o lo que indiquen los señalamientos.
3 DIAS EN LA PRIMERA INCIDENCIA.	No hacer alto en los cruces de ferrocarril.
7 DIAS EN LA SEGUNDA INCIDENCIA.	Transportar personal en medios de transporte o equipos no diseñados para este fin y/o equipos inapropiados (montacargas, plataforma, estribos, en equipos inapropiados o de maniobras, etc.)
1 MES EN LA TERCERA INCIDENCIA.	Lavar y/o reparar vehículos, camiones, equipos de maniobras en áreas de circulación y operativas.
	Efectuar trincados de carga en áreas de vialidades o circulación.

3 MESES EN LA CUARTA INCIDENCIA.	Transporte, maquinaria y vehículos que presenten fugas o derrames (aceites, combustibles) en los accesos, vialidades o patios de maniobra
6 MESES EN LA QUINTA INCIDENCIA.	Practicar comercio ambulante. Practicar juegos de azar.
1 AÑO EN LA SEXTA INCIDENCIA.	Hacer necesidades fisiológicas en áreas no asignadas para tal fin. Circular en motocicleta sin casco o sin las luces encendidas. Rebasar por la derecha.
SUSPENSIÓN PERMANENTE EN LA SEPTIMA INCIDENCIA.	Fumar en oficinas públicas y/o en lugares cerrados o prohibidos, a cargo de la ASIPONA TOPOLOBAMPO. Realizar actividades en áreas a cargo de la ASIPONA TOPOLOBAMPO, sin previa autorización. Manipular Switchs de cajas o centros de controles eléctricos en las Explanadas, vialidades, comedores, áreas comunes o almacenes a cargo de la ASIPONA TOPOLOBAMPO. A quien se detecte cometiendo un acto inseguro o generando una condición insegura para otros, así como, no portar su Equipo de protección Personal (EPP) de acuerdo con las actividades que está realizando en el área donde están efectuando sus actividades. Al personal que opera equipo ferroviario (tripulación: garrotero, mayordomo) que no de aviso en los cruces de vías del paso de equipo ferroviario o locomotora.
7 DÍAS A LA PRIMERA INCIDENCIA.	Por tratar de sobornar al Elemento de Seguridad, para obtener algún beneficio. Por no acatar las instrucciones del elemento de protección ubicado en el punto, NO causando perjuicio en la vialidad u Operación. No respetar las señalizaciones existentes de circulación, vialidades, estacionamiento, velocidades y áreas restringidas. Hacer caso omiso y/o tomar actitud negativa y altanera a las indicaciones dadas por el personal de la ASIPONA TOPOLOBAMPO y de vigilancia en el ejercicio de sus funciones. Estacionarse en áreas de circulación, operativas o no autorizadas en forma injustificada
	Ingresar a zona restringida, sin permiso. Ingresar a personal oculto en su unidad, o equipo ferroviario, al interior del puerto.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1 MES A LA PRIMERA INCIDENCIA.	Participar en riñas en el interior del Puerto. Por no acatar las instrucciones del elemento de seguridad, además de ofenderlo y amenazarlo. Por haber sido detectado en el interior del Recinto Portuario, en estado etílico. Dañar mercancías de forma deliberada, (Depende la gravedad del daño y los acuerdos con el dueño de la mercancía).
3 MESES A LA PRIMERA INCIDENCIA.	Ingresar por un área no autorizada como acceso. Intentar ingresar o permanecer en el interior del puerto con mercancías peligrosas no declaras en el acceso. Mostrar en los accesos documento del PIS (DEI, DEO, DEA, DEV, DEP O DEC) que no corresponda a la persona o vehículo.
SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PRIMERA INCIDENCIA.	Realizar dentro del Recinto Portuario el tráfico de drogas y de bebidas embriagantes. Consumir bebidas embriagantes y/o enervantes en el Interior del Recinto Portuario. Intentar ingresar o permanecer en el interior del Recinto Portuario con una credencial, permiso o cita de acceso falsificado o adulterado, con el objeto de causar algún daño. Extraer ilegalmente mercancías o material (robo). No acatar las indicaciones del Elemento de Seguridad además de insultarlo y causarle daños físicos que no pone en riesgo su vida. Realizar dentro del Recinto Portuario actos de vandalismo o terrorismo. Por haber sido sorprendido en el interior del puerto portando armas de fuego u otras sustancias explosivas que ponen en riesgo las instalaciones Portuarias. Dañar mercancías de forma deliberada.

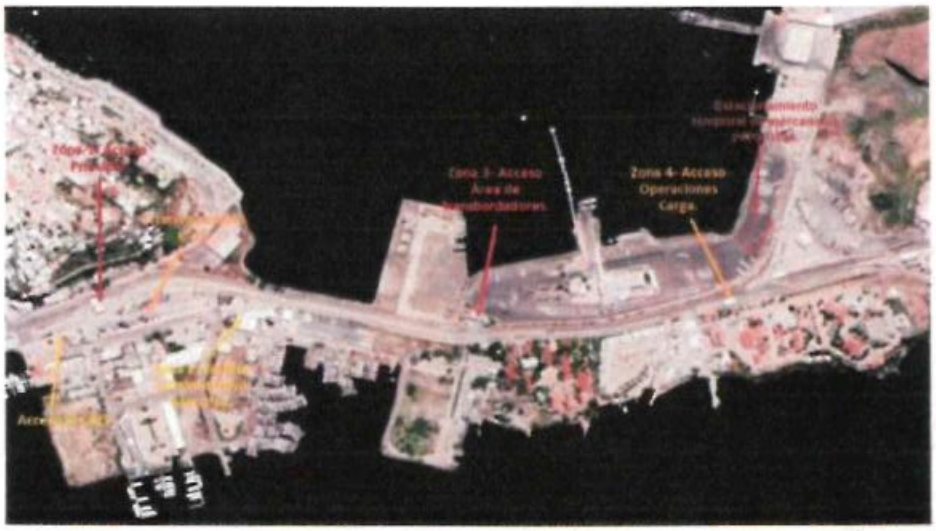
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

6. REGISTROS.

Control de acceso vehicular.
Listado de Prestadores de Servicios autorizados por ASIPONA TOPOLOBAMPO.
Acceso de proveedores de ASIPONA TOPOLOBAMPO que cuenten con platica Reglamento de trabajo para Cesionarios, Prestadores de Servicios, Contratistas y Proveedores
Bitácora diaria.
Formato de seguridad acceso a mercancías peligrosas.
Bitácora PISCheck

7. ANEXOS.

ANEXO 1 Plano para identificación de áreas para estacionamiento de mercancías peligrosas y horarios de acceso al recinto portuario.



Horario autorizado para ingreso de mercancías peligrosas a partir de las 19:00 horas o cualquier otro horario que se aplique por causas de fuerza mayor.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Plano de acceso y seguridad del Recinto Portuario

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970





SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

https://www.puertotopolobampo.com.mx/quienes-somos/reglas-de-operacion/PLANOS/PLANO_DE_ACCESOS_Y_ZONAS_DE_SEGURIDAD_240426.PDF



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Anexo XIII Documento de cumplimiento del Código PBIP

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

MARINA

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Expedida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Marina, en virtud de las disposiciones de la parte B del CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)



No. de Declaración: 29

Identificación del Puerto: MXTTPB 16465

Nombre de la Instalación Portuaria: Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A de C.V.

Dirección de la Instalación Portuaria: Acceso Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sin.

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta Autoridad Marítima y Portuaria de las disposiciones del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y que esta instalación portuaria implanta el Plan de Protección aprobado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Este Plan ha sido aprobado para lo siguiente:

Buque de Pasaje	**Gasero**
Nave de pasaje de gran velocidad	**Granelero**
Nave de carga de gran velocidad	**Unidades móviles de perforación mar adentro**
Petrolero	**Buques de carga distintos de los anteriores**
Quimiquero	

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta: 20 de diciembre de 2027.
a reserva de las pertinentes verificaciones (indicadas al dorso).

Expedida en: Ciudad de México
Fecha de expedición: 20 de diciembre de 2022

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante
José Méndez Vázquez

SECRETARÍA DE MARINA UNIDAD DE PUERTOS DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2023 Francisco VILLA

Escaneado con CamScanner



MARINA

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que la validez de la presente Declaración de Cumplimiento esté sujeta a las verificaciones obligatorias anuales.

SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la Instalación Portuaria cumple las prescripciones pertinentes del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código PBIP.

1a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

2a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

3a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

4a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

VERIFICACIÓN NO PROGRAMADA
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

VERIFICACIÓN NO PROGRAMADA
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

2023 Francisco VILLA

Escaneado con CamScanner



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

MARINA

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Expedida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Marina, en virtud de las disposiciones de la parte B del CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)

No. de Declaración: 023 **Identificación del Puerto:** MXTPB

Nombre de la Instalación Portuaria: IENOVA Petrolíferos IV, S. de R.L. de C.V. Terminal de Refinados Topolobampo.

Dirección de la Instalación Portuaria: Polígono 39-PUE Ampliación Suroeste No. SN Recinto Portuario ASIPONA Topolobampo, Ahome, Sinaloa, CP. 81370.

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta Autoridad Marítima y Portuaria de las disposiciones del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y que esta instalación portuaria implanta el Plan de Protección aprobado.

Este Plan ha sido aprobado para lo siguiente:

~~Buque de Pasaje~~ ~~Gasero~~

~~Nave de pasaje de gran velocidad~~ ~~Granelero~~

~~Nave de carga de gran velocidad~~ ~~Unidades móviles de perforación mar adentro~~

~~Petrolero~~ ~~Buques de carga distintos de los anteriores~~

Quimiquero

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta: 06 de agosto de 2027.
a reserva de las pertinentes verificaciones (indicadas al dorso).

Expedida en: Ciudad de México, Méx.
Fecha de expedición: 10 de agosto de 2022.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante
José Méndez Vázquez

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS
ASUNTOS MARÍTIMOS
PROTECCIÓN MARÍTIMA

2022 Ricardo Flores Magón

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



MARINA

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que la validez de la presente Declaración de Cumplimiento esté sujeta a las verificaciones obligatorias anuales.

SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código PBIP.

1a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: TOPOLOBAMPO SIN A
Fecha: 25 OCTUBRE/2023

2a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: TOPOLOBAMPO SIN A
Fecha: 22 DE ENERO DEL 2025

SECRETARÍA DE MARINA

3a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: TOPOLOBAMPO SIN A
Fecha: 15 DE ENERO DEL 2026

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

VERIFICACIÓN NO PROGRAMADA
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

VERIFICACIÓN NO PROGRAMADA
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____







GOBIERNO DE MÉXICO MARINA

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Expedida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Marina, en virtud de las disposiciones de la parte B del CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP).

No. de Declaración: 000023 **Identificación del Puerto:** MXTPB-0002

Nombre de la Instalación Portuaria: PEMEX LOGISTICA E. P. S. / Topolobampo

Dirección de la Instalación Portuaria:

SE CERTIFICA que se ha verificado el cumplimiento de esta IP, con de las disposiciones del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y que esta Instalación Portuaria de conformidad con el Plan de Protección aprobado.

Este Plan ha sido aprobado para lo siguiente:

Buques de Pasaje		Gasero	X
Nave de pasaje de gran velocidad		Granelero	
Nave de carga de gran velocidad		Unidades móviles de perforación mar adentro	
Petrolero	X	Buques de carga distintos de los anteriores	
Químiquero		Buques Portacontenedores	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta: 2030-02-04. sujeta a las verificaciones indicadas en el dorso.

Expedida en: Ciudad de México
Fecha de expedición: 2025-02-25

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General Adjunto de DIGAPROCER
Héctor Cárdenas Vidal

Tramite No.:790|Tramite:Expedicion de la declaracion de cumplimiento de la Instalacion Portuaria|Modalidad No.:|Modalidad:Declaracion de cumplimiento|Num.Sol.:26337|Ejercicio:2025|Id.Vehiculo:0|Nom.Embarcacion:|Cve.Oficina:44|Nom.Oficina:Capitania de Puerto "Clase A" en Topolobampo|Cve.Depto:95|Nom.Depto.:Ventanilla de gestion de tramites|Cve.Solicitante:1040732|Nom.Solicitante:PEMEX LOGISTICA
|
|vJpXC2xjMrtqN5WkgG7PkKk+y9QWjhUAsjk/dng0xpKq7DbRr3E||1GZs2L7iulbLF/IW1rj
kVu+gpQU2sApPpCGMX4TY3sMv5E/2thh5RZs||7F9VTw2olyUQUy5b5TKG0BnZ48rySAC3IHs9
QSvQnuo0MgVdNcNRuKtWCafJWznqB4D9t9CvJn1YGu99OlDI2f3aVw8J5qZPPAgWTYGasBGCes
0j/+GbI1EbwMsYlyzM8KlKe33+lagrZ1ZYnLS45m3JvVI10GF8NZbw83VfCMSJabRb+jx7Gxz5WXs
pCJ/8fvfedlU2klkR1Zhpv4SEKxHmdPkw18uEg==

2025 Año de La Mujer Indígena



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



GOBIERNO DE MÉXICO MARINA

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que la validez de la presente Declaración de Cumplimiento esté sujeta a las verificaciones obligatorias anuales.

SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la Instalación Portuaria cumple las prescripciones relevantes del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código PBIP.

1a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

2a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

3a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

4a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

VERIFICACIÓN NO PROGRAMADA
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

VERIFICACIÓN NO PROGRAMADA
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____





Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



GOBIERNO DE MÉXICO | MARINA

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Expedida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Marina, en virtud de las disposiciones de la parte B del CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP).

No. de Declaración: 000007 **Identificación del Puerto:** MXTPB-0004

Nombre de la Instalación Portuaria: TERMINAL MARITIMA DE TOPOLOBAMPO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE / Topolobampo

Dirección de la Instalación Portuaria: DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE ASIPONA C.P. 81370, TOPOLOBAMPO, SINALOA

SE CERTIFICA que se ha verificado el cumplimiento de esta IP, con de las disposiciones del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y que esta Instalación Portuaria de conformidad con el Plan de Protección aprobado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Este Plan ha sido aprobado para lo siguiente:

Buques de Pasaje		Casero	
Nave de pasaje de gran velocidad		Granelero	X
Nave de carga de gran velocidad		Unidades móviles de perforación mar adentro	
Petrolero		Buques de carga distintos de los anteriores	
Químiquero		Buques Portacontenedores	

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta: 2029-05-05. sujeta a las verificaciones indicadas en el dorso.

Expedida en: Ciudad de México
Fecha de expedición: 2024-05-06

Contralmirante
Director General Adjunto de DIGAPROCER
Francisco Arias Mora

Tramite No.:790|Tramite:Expedicion de la declaracion de cumplimiento de la Instalacion Portuaria|Modalidad No.:|Modalidad:Declaracion de cumplimiento|Num.Sol.:73946|Ejercicio:2024|Id.Vehiculo:0|Nom.Embarcacion:null|Cve.Oficina:44|Nom.Oficina:Capitania de Puerto ''Clase A'' en Topolobampo|Cve.Depto:95|Nom.Depto.:Ventanilla de gestion de tramites|Cve.Solicitante:1027368|Nom.Solicitante:TERMINAL MARITIMA DE TOPOLOBAMPO |
MeNfWSIRtzRU3EbhzXg6WuucMZVOxbht1w/ICngffxRh2VCIrQTYyyoWhO+z8+4WlWTkP1hYeN
bdI6EgHZrB66/h2aF+VGlQ8AU84xLRhqRYg8ICnTEz5NxlGMN/EWn70YOFLTH0zTNs/YxakiZxEc
O6j4QNynuxmmPP3W7TkuY5GypsP+H4NRxqW7eM96MiKpKeVmYVlUVbTt/FXR2Ka1fkDN3G9CvOI
8M4h2Jf0EuBriphY/kkOA41CaGNmAXOvcomwvpShSFnKb+qKAuCLUe0uLF731TAZnWgh+J+6M9T
QNMxAnOUzw1FvJQ+QDxVIRMxp6AT/wpVfbXcWw==



2026 año de Margarita Maza



GOBIERNO DE MÉXICO | MARINA

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que la validez de la presente Declaración de Cumplimiento esté sujeta a las verificaciones obligatorias anuales.

SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la Instalación Portuaria cumple las prescripciones relevantes del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código PBIP.

1a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: Topolobampo, Sinaloa
Fecha: 06/08/2025

2a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

3a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

4a VERIFICACIÓN ANUAL
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

VERIFICACIÓN NO PROGRAMADA
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

VERIFICACIÓN NO PROGRAMADA
Firmado: _____
Lugar: _____
Fecha: _____

Marina
Secretaría de Marina



SCT

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA
STATEMENT OF COMPLIANCE OF A PORT FACILITY
Expedida en virtud de las disposiciones de la parte B del
CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)
Issued under the provisions of Part B of the
INTERNATIONAL CODE FOR THE SECURITY OF SHIPS AND OF PORT FACILITIES (ISPS CODE)

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos expide el:
The Government of the United Mexican States issues:

037338

No. de declaración *Statement Number:*	**106**	**Port Id:** *UN Locator Code:*	**16465 MXTPB**

Nombre de la instalación portuaria: *Name of the port facility:* **TERMINAL TRANSOCEÁNICA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**

Dirección de la instalación portuaria: *Address of the port facility:* Calle sin nombre s/n Interior del Recinto Portuario C.P. 81370, Topolobampo, Sin.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta instalación portuaria de las disposiciones del capítulo XI-2 y de la parte A del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP) y que esta instalación portuaria observa el plan de protección de la instalación portuaria aprobado. Este plan ha sido aprobado para lo siguiente:

THIS TO CERTIFY that the compliance of this port facility with the provisions of chapter XI-2 and part A of the International Code for the Security of Ships and of Port Facili
ties (ISPS Code) has been verified and that this port facility operates in accordance with the approved port facility security plan. This plan has been approved for the following:

~~**Buque de pasaje**~~
~~*Passenger ship*~~
~~**Nave de pasaje de gran velocidad**~~
~~*Passenger high speed craft*~~
~~**Nave de carga de gran velocidad**~~
~~*Cargo high speed craft*~~
Granelero
Bulk Carrier
~~***Petrolero***~~
~~*Oil tanker*~~
Quimiquero
Chemical tanker
~~**Gasero**~~
~~*Gas Carrier*~~
~~**Unidades móviles de perforación mar adentro**~~
~~*Mobile offshore drilling units*~~
~~**Buques de carga distintos de los anteriores**~~
~~*Cargo ships other that those referred to above*~~
~~***Buques Porta contenedores***~~
~~*Containers Ship*~~

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta: ***04 de junio de 2026***
This Statement of Compliance is valid until: *June 04th, 2026*

a reserva de las pertinentes verificaciones (indicadas al dorso)
subject to verifications (as indicated overleaf)

Expedida en *Issued at* **CIUDAD DE MÉXICO** Fecha de expedición *Date of issue* **03 de junio de 2021** *June 03th, 2021*

CAP. ALT. ILDEFONSO CARRILLO MORA
DIRECTOR GENERAL DE MARINA MERCANTE
GENERAL DIRECTOR OF MERCHANT MARINE



2026 año de Margarita Maza

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES
ENDORSEMENT OF VERIFICATIONS

No. 106 PORT ID: 16465

El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que la presente declaración de cumplimiento esté sujeta a la verificación obligatoria anual y a verificaciones complementarias no programadas en caso de que la Autoridad así lo determine.

The government of the United Mexican States has established that the present declaration of compliance is subject to mandatory annual verification and complementary non-scheduled verifications in case the Authority so determines.

SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del capítulo XI-2 del Convenio Solas y de la parte A del Código PBIP.

THIS IS TO CERTIFY that, during a verification carried out in accordance with paragraph B/16.62.4 of the ISPS Code, the port facility was found to comply with the relevant provisions of chapter XI-2 of the Convention and Part A of the ISPS Code.

1ª VERIFICACIÓN
1st VERIFICATION

Firmado
Signed

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of the authorized official)

Lugar
Place: Topolobampo, Sin

Fecha
Date: 31 de Julio 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2ª VERIFICACIÓN
2nd VERIFICATION

Firmado
Signed

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of the authorized official)

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Lugar
Place: Topolobampo, Sinaloa.

Fecha
Date: 14 de Julio 2025

3ª VERIFICACIÓN
3rd VERIFICATION

Firmado
Signed

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of the authorized official)

Lugar
Place

Fecha
Date

4ª VERIFICACIÓN
4th VERIFICATION

Firmado
Signed

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of the authorized official)

Lugar
Place

Fecha
Date





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo XIV Reglas Particulares de Operación de la Terminal de Transbordadores



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES.

Para la operación de la Terminal de Transbordadores, se establecerá una coordinación entre la empresa naviera responsable de la embarcación y el Administrador Portuario, con el fin de atender los requerimientos de este tipo de servicio y su prestación en tiempo y forma, quienes de manera conjunta supervisarán y ejecutarán el procedimiento operativo para la introducción, posicionamiento, atención y desalojo de las unidades que transportan la carga.

La empresa naviera proveedora del servicio de transbordador, tiene la obligación de presentar al Administrador Portuario, su programa de arribos, su capacidad de carga, tanto en carga como en pasajeros.

El Administrador Portuario tendrá el control de las instalaciones, del acceso y la vigilancia y la supervisión directa de la operación de las maniobras.

Los servicios conexos que se presten en la terminal podrán ser prestados por el Administrador Portuario o por un tercero, cuando ésta lo considere conveniente y con base en lo establecido en el PMDP vigente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La terminal será de uso público, por lo que no puede ser restrictivo la prestación de los servicios, al menos que se estipule en este procedimiento, o por instrucciones de la autoridad competente.

PROCEDIMIENTO:

Para el Arribo, atraque y permanencia de las embarcaciones que regirá por lo estipulado en las Reglas de Operación del Puerto.

Los Usuarios, Agentes Navieros, pasajeros, transportista y demás, que hagan uso de las instalaciones de la terminal deberán de cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Puerto.

Las empresas navieras o Agentes Consignatarios de los buques, que pretendan atracar en esta terminal, tendrán que notificar al Administrador Portuario y a la Capitanía con anterioridad a la asignación de posiciones de atraque, los productos que descargarán o cargarán, así como sus características y las condiciones de seguridad específicas.

El Administrador Portuario por medio de sus departamentos de operaciones y seguridad programarán con la Naviera las medidas de supervisión para el cumplimiento de la





planeación de la operación, así como la prevención y atención de siniestros pertinentes durante su estadía, a aplicar antes, durante y posterior a la descarga

El orden de atraque será establecido en la programación de buques de acuerdo con lo indicado en las presentes reglas.

Entrada de Carga

1. Las unidades que pretendan abordar el transbordador podrán ingresar a la terminal por el acceso principal a partir de las 15:00, cumpliendo con lo siguiente:

   - Registrar su acceso en la caseta de vigilancia del acceso principal.
   - Mostrar su licencia correspondiente al tipo de unidad y carga.
   - Reportar el producto y mencionar si es peligroso.
   - Mostrar su tarjeta de circulación
   - Mostrar su póliza de seguro actualizada.

2. Las unidades de carga, una vez autorizada, recibirán un pase y si dirigirán directamente a la caseta de ingreso a la terminal.
3. El área estancia temporal de las unidades que serán cargadas, estará dividida en dos zonas, de acuerdo con la embarcación y línea que pretendan abordar, estas dos áreas, deberán de estar debidamente señalizadas, ambas deberán de mantener la siguiente segregación:
   - A: ÁREA DE CARGA SECA NORMAL
   - B: ÁREA DE CARGA SECA ESPECIAL (SOBREDIMENCIONADA, PESADA Y CON CARACTERÍSTICAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN ESPECÍFICA)
   - C: CARGA PELIGROSA
4. El operador del transporte se dirigirá a la báscula de acceso para registrar su peso y posteriormente al área destinada, a esperar instrucciones del personal de la naviera, el comprobante de peso, emitido por la báscula, será requisito para su abordaje.

Entrada de Pasajeros

Para el acceso de personal, éstas podrán ingresar por el acceso principal ya sea en vehículo propio o que la naviera en la cual viajara el pasaje que viene a pie, la naviera tendrá que ir por ellos a la entra de la ballena para su ingreso seguro para lo cual tendrán que pasar por la caseta de entrada y registrar su ingreso de la siguiente forma:

- Los vehículos que abordarán solo se registrarán
- Los vehículos que solo ingresen a dejar pasajeros tendrán que entregar una identificación a la entrada y se le entregará un pase de visitante.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





- En cuanto a las personas, solo se registrará el número de pasajeros que abordarán.

Los pasajeros que ingresen en vehículo o que la naviera los traslade, se dirigirán directamente a la entrada de la terminal, donde les informarán las áreas de estacionamiento correspondiente.

Todos los vehículos deberán de permanecer en el área asignada, queda prohibido estacionarse fuera de los cajones establecidos para ello, por lo que no podrán permanecer en vialidades, áreas operativas ni estacionamientos de carga.

Todos los pasajeros y personas en genera, deberán de permanecer dentro de la sala de espera, queda prohibido desplazarse por las áreas operativas y estacionamientos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Atraque de la embarcación

El atraque y permanencia de la embarcación en el muelle deberá de cumplir con lo establecido en los capítulos correspondientes de estas reglas, además de:

La empresa naviera responsable de la embarcación deberá de mantener en condiciones de seguridad e higiene las áreas de muelle y tránsito por donde circularán los vehículos de carga y los pasajeros, por lo que deberá de estar siempre despejado de carga, vehículos u objetos que representen algún riesgo.

Descarga de la embarcación:

La responsabilidad y logística del proceso de descarga de la embarcación queda bajo responsabilidad de la empresa naviera responsable de la embarcación, por lo que deberá de informar al personal operativo del Administrador Portuario su planeación de descarga.

El Administrador Portuario, determinará las áreas donde la carga podrá permanecer temporalmente, siendo solo éstas las que podrán ser utilizadas para tal fin, con la segregación correspondiente.

Queda prohibido, dejar carga en vialidades, áreas operativas y zonas de seguridad.

De manera preferencial la carga tendrá que salir del recinto portuario, lo más cercano a la hora de descarga, por lo que solo podrán permanecer en los patios asignados, como máximo hasta las 12 horas, del día siguiente de su descarga, salvo en los casos que el Administrador Portuario autorice.





Las cargas que permanezcan más tiempo de manera injustificada, se harán acreedoras a un cobro por utilización de área.

Las cajas en particular que generaron un cobro en el patio de Transbordadores, sien lo siguientes dos días después de haber sido retiradas no liquidan el adeudo se les negara a la empresa responsable el ingreso al recinto portuario, hasta que se liquide el adeudo.

Las cajas que generan cobro solamente podrán retirarse del puerto con un horario de 08:00 am a 23:00 horas.

Los pasajeros que bajen de la embarcación deberán de abandonar las instalaciones del Recinto Portuario de manera Inmediata, por lo que una vez que la embarcación desatracó, se cerrará la sala de espera.

Carga de la embarcación:

La responsabilidad y logística del proceso de descarga de la embarcación queda bajo responsabilidad de la empresa naviera responsable de la embarcación, por lo que deberá de informar al personal operativo del el Administrador Portuario su planeación de carga.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Tanto la carga como los pasajeros atenderán las instrucciones del personal de la empresa naviera, ya que ésta determinará el momento de subida y la posición dentro de la embarcación.

Para la subida de los pasajeros, la empresa naviera responsable, delimitará la ruta de embarque, con barrera de seguridad que garantice la integridad de las personas. Tanto la carga como las personas permitirán que los elementos de seguridad ya sea del puerto o de otras dependencias federales, revisen sus pertenencias con el fin de evitar la introducción a la embarcación de objetos y sustancias no permitidas.
De manera preferencial la carga que no sea subida a la embarcación tendrá que salir del recinto portuario, una vez que el buque desatracó. Al menos que sea autorizada su estancia por el Administrador Portuario.

Las cargas que permanezcan más tiempo de manera injustificada, se harán acreedoras a un cobro por utilización de área.

Los pasajeros que bajen de la embarcación deberán de abandonar las instalaciones del Recinto Portuario de manera Inmediata, por lo que una vez que la embarcación desatracó, se cerrará la sala de espera.





La empresa Naviera responsable de la embarcación deberá de cumplir con los estándares de rendimientos establecidos en la regla 74 y en lo que corresponda a la entrega de información establecido en el Capítulo XIII, así como el ámbito de seguridad Integral, lo que corresponda a lo estipulado en los capítulos XIV, XVI y XVII.

En lo particular queda prohibido dentro de las instalaciones de la terminal lo siguiente:

- No respetar las señalizaciones existentes de circulación, vialidades, estacionamiento y áreas restringidas.
- No respetar las indicaciones de circulación, vialidad, estacionamiento, uso de equipo de seguridad personal, áreas restringidas y límites de velocidad efectuadas por el personal de vigilancia en ejercicio de sus funciones.
- No respetar el límite de velocidad establecida en los señalamientos.
- No hacer alto en los cruces de ferrocarril (esta medida se aplicará cuando se estén haciendo maniobras del equipo ferroviario).
- Estacionarse en áreas de circulación y operativas.
- Lavar vehículos, camiones, equipos de maniobras en áreas de circulación y operativas.
- Llevar a cabo maniobras de trasiego de carga en los patios.
- Efectuar trincados de carga en áreas de vialidades o circulación.
- Practicar comercio ambulante.
- Practicar juegos de azar.
- Hacer necesidades fisiológicas en áreas no asignadas para tal fin.
- Transportar o subir personas a compartimentos (cabinas, caja, góndola, etc.) de vehículos del autotransporte del Servicio Público Federal al ingreso o durante su permanencia en el Recinto Portuario.
- Ingresar por áreas no autorizadas.
- Ser sorprendido dentro del Recinto Portuario en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.
- Realizar dentro del Recinto Portuario el consumo de drogas y bebidas embriagantes.
- Realizar dentro del Recinto Portuario el tráfico de drogas y bebidas embriagantes.
- Extraer ilegalmente mercancías.
- Realizar dentro del Recinto Portuario actos de vandalismo o terrorismo.
- Introducir armas y otras sustancias o dispositivos peligrosos ilegalmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo XV Plan de Contingencia del Recinto Portuario

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA CASOS DE SINIESTROS.

1. MANEJO INTEGRAL DE LA EMERGENCIA.

El Control de una Emergencia se inicia con la Toma de Decisiones en periodos de tiempo muy limitados, por ello es necesario estar organizados dentro del Recinto Portuario a través de un Puesto de Mando Unificado, cuyo objetivo sea el de atender en forma integral la emergencia, en su primera etapa y cuando ésta sea rebasada y se active la segunda etapa, tenga la capacidad de integrar la infraestructura de emergencia municipal, estatal y federal según sea el caso.

PUESTO DE MANDO UNIFICADO (P.M.U.)

Es un Organismo temporal previamente establecido, el cual tendrá como finalidad coordinar, supervisar y operar todas las acciones de emergencia dentro del Recinto Portuario, por medio de sus tres niveles de Atención.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- **Nivel Estratégico.**

Constituido por Personal con la Calidad de Toma de Decisiones, encargado de elaborar estrategias; estará integrado en su **Primera Etapa** de atención a la emergencia por:

- Capitanía como Coordinador del Puesto de Mando Unificado.
- Gerente de Operaciones del Administrador Portuario como Coordinador Operativo.
- Gerente o encargado del área en conflicto, cuando lo hubiere como Asesor Técnico.

Cuando la capacidad de respuesta en la primera etapa sea rebasada y se inicie con la **Segunda Etapa**, se integrarán al nivel estratégico las siguientes personas con calidad de Toma de Decisiones:

- Armada de México.
- Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
- Protección Civil Municipal.
- PEMEX como Asesor Técnico.
- Otros, que se crean necesarios.

- **Nivel Táctico.**

Nivel encargado de llevar a cabo todas las acciones emanadas por el nivel estratégico,





este nivel "no opera" sino supervisa y estará constituido en su **Primera Etapa de Atención a la Emergencia** por los Jefes Operativos de los siguientes grupos:

- REMAFE (Resguardo Marítimo Federal).
- Subgerente o Coordinador de Seguridad del Administrador Portuario.
- Autoridad Aduanera.
- Brigada Especial de Emergencia.
- Remolcadores Contra Incendios.
- Guardia Nacional.

En la segunda etapa del Plan de Emergencia.

- Jefe de Bomberos Municipales.
- Jefe de la Policía Municipal.
- Jefe de la Cruz Roja.
- Jefe de Bomberos PEMEX.
- Jefe de otros grupos de ser necesario.

➢ **Nivel Operativo.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Nivel constituido, cuyo objetivo es el de Rescatar Víctimas, combatir incendios, atender emergencias en mercancías peligrosas y dar atención de primeros auxilios; estará constituido por el siguiente Personal Operativo en su **Primera Etapa**:

- Brigada Especial de Emergencia del Recinto Portuario a través de sus Tres Unidades de Respuesta.
- Vigilancia del Administrador Portuario.
- REMAFE (Tierra y Agua).
- Autoridad Aduanera.
- Guardia Nacional.
- Remolcadores.

Segunda Etapa del Plan de Emergencia.

- Armada de México (Tierra y Agua).
- SEDENA.
- Bomberos Municipales.
- Cruz Roja.
- Bomberos PEMEX.
- Otros que se crean necesarios.





1.1 REQUERIMIENTO DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO.

- Zonas predeterminadas para la ubicación del Puesto de Mando Unificado.
- Áreas predeterminadas para la ubicación de atención y selección de heridos.
- Planos de Instalación del Recinto Portuario.
- Guías de las diferentes Mercancías Peligrosas.
- Sistemas de Comunicación adecuadas.
- Mapas de Zona para identificar Hospitales cercanos por especialidad.
- Sistema de Seguridad que garantice la integridad del P.M.U.
- Materiales de apoyo (mobiliario básico, hojas de rotafolio, marcadores, etc.).

1.2 DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE EMERGENCIA.

El lugar de la emergencia se divide en Tres zonas de criterio que podrían ser modificadas de acuerdo con el control o descontrol de la emergencia. La delimitación de estas zonas puede ser en forma circular o bloques, dependiendo de las características de la zona de emergencia.

- **Zona de Impacto**. Lugar donde se origina la Emergencia.
- **Zona Caliente**. Lugar junto a la Emergencia con alto riesgo.
- **Zona Tibia**. Se ubica cerca de la Emergencia con cierto grado de riesgo.
- **Zona Fría**. Localizada en las cercanías de la zona tibia sin riesgo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2. PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA PORTUARIO, PRIMERA ETAPA.

La primera persona que detecte una Emergencia dentro del Recinto Portuario avisará a vigilancia del Administrador Portuario o la Capitanía en forma personal, teléfono o radio.

1. Si se trata de un Incendio y es de pequeñas proporciones, en el cuál no esté involucrada alguna mercancía peligrosa y se cuenta con la capacidad de usar algún extintor lo combatirá reportando del problema a la Capitanía.
2. Si se trata de alguna fuga o derrame de alguna mercancía peligrosa, se alejará con dirección a favor del viento, cuando menos 100 metros dando la Voz de Alarma a sus compañeros cercanos y lo más pronto posible a Capitanía o Vigilancia del Administrador Portuario.
3. Cuando se trate de algún (os) lesionado(s) y si éste o estos no corren peligro en el lugar del accidente, no moverlo(s) y avisar a la Capitanía o Vigilancia del Administrador Portuario.
4. En caso de alguna Emergencia como Huracán, Sismo, Toma de Instalaciones,





Artefacto Explosivo y otros; la Capitanía y el Administrador Portuario se harán cargo de la situación aplicando el procedimiento, específico para cada caso.

5. La Capitanía y el Gerente de Operaciones e Ingeniería del Administrador Portuario, con base en la Evaluación Inicial, determinarán activar la Primera Etapa del Plan de Emergencia Portuario a través del Sonido de Alerta que se tenga o se instale y que será codificado de la siguiente forma:

• **Etapa de Alerta**	Tres Sonidos Cortos.
• **Etapa de Alarma**	Sonido Continuo.
• **Terminación**	Dos Sonidos Largos.

Además, la Capitanía informará por el Canal 16 del tipo de Emergencia que se tiene.

6. La Capitanía, el Gerente de Operaciones e Ingeniería del Administrador Portuario y el Gerente o jefe del Área en Conflicto, se instalarán a distancia prudente de la Zona de la Emergencia siempre a favor del viento y procederán a instalar el Puesto de Mano Unificado en su nivel estratégico y darán paso a las siguientes acciones:

- Solicitará a REMAFE, Policía Fiscal y a Vigilancia del Administrador Portuario, el acordonamiento de las Zonas Caliente, Tibia y Fría.
- Instalación del Área de Atención y Selección de Heridos.
- Activación de Ambulancias y Hospitales.
- Dará instrucciones a la Brigada Especial de Emergencia.
- Activará a los Remolcadores de Contra Incendio (si son necesarios).
- Alertará a Protección Civil Municipal.
- Evaluará necesidades que se pudieran presentar.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

7. Los integrantes de la Brigada Especial de Emergencia al haber escuchado la Alerta se informarán, por el Canal 16, del tipo de Siniestro y acudirán lo más rápido posible a su base para equiparse y salir en las Unidades de Emergencia.
8. Una vez que llegue la Brigada Especial de Emergencia al lugar y previa información de sus Jefes de Unidad por parte del Nivel Estratégico, combatirán el siniestro, según procedimiento específico del caso, informando continuamente de las acciones que se están llevando a cabo al Nivel Estratégico, y esperando Instrucciones de este.
9. De acuerdo con la Evaluación del Problema y que éste saliera de Control, el Nivel Estratégico activará la Segunda Etapa del Plan de Emergencia Portuario.





2.1 PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA PORTUARIA, SEGUNDA ETAPA.

1. Una vez Activada la Segunda Etapa, el Titular Municipal de Protección Civil, el Titular Responsable de la Armada de México, SEDENA y PEMEX, se integrarán al Puesto de Mando Unificado al Nivel Estratégico, activando en forma coordinada, los Recursos de Emergencia a través de sus Jefes Operativos.
2. Cuando el Problema rebase los Límites del Recinto Portuario, será responsabilidad del Titular de Protección Civil Municipal, que a través de su Plan de Contingencias se hará cargo de la situación.
3. Si la Emergencia continuara por tiempo indefinido, será responsabilidad del Puesto de Mando Unificado el activar una Sala de Espera donde el personal involucrado en la Emergencia pueda hidratarse, tomar alimentos, descansar y hacer sus necesidades fisiológicas.
4. El puesto de Mando Unificado a criterio y con base en las Evaluaciones del siniestro, podrá solicitar ayuda Estatal y Federal.
5. El Puesto de Mando Unificado con base en la Evaluación de la Zona Siniestra determinará el cierre de Operaciones.

3. ACCIONES PARA IMPLANTAR PARA CASOS DE SINIESTRO.

3.1 Ciclón o Huracán.

Embarcaciones.

Antes del Fenómeno.

- Todas las Embarcaciones mantendrán libre el paso en el Canal de Navegación y Accesos Navegables para que otros Botes puedan Navegar Rápidamente y resguardarse del Fenómeno.
- En el caso de Embarcaciones en Puerto, los representantes o Agencias Consignatarias deberán informar a cada embarcación, instándolos a acatar estas Reglas de Seguridad reforzando sus cabos y cables de amarres, así como contar siempre con toda la tripulación a bordo para cualquier contingencia.
- Los Medios de Amarre deberán ser cabos o drizas en buenas condiciones y de longitud adecuada, además de por lo menos 3 soportes firmes para la embarcación.
- Todas las embarcaciones, no deberán acoderar más de tres embarcaciones, reforzar sus cabos y medios de amarre, así como sus bitas, cornamusas y todos los medios de sujeción. No dejar la embarcación sin personal, por lo que deberán prever que cuente con la tripulación necesaria para la contingencia y permanecer a la escucha en el Canal -6-, evitando su uso indiscriminado y mal intencionado a

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





fin de no saturar o bloquear la frecuencia.

- Los Propietarios de Lanchas de Fibra de Vidrio, pesqueras, deportivas y de recreo deberán retirarlas del agua y no dejarlas cerca de las playas.
- Las Embarcaciones que permanezcan a flote contarán con personal suficiente para su resguardo, colocando defensas para evitar que se golpeen entre ellas.
- Todas las Embarcaciones que permanezcan en el Puerto deberán contar con sus máquinas habilitadas al cien por ciento, todas aquellas que no tengan la posibilidad de contar con esta habilitación deberán sacarla del Agua.
- La Capitanía, los Boletines Meteorológicos en su horario normal y dependiendo de la cercanía del fenómeno se emitirán boletines extraordinarios; asimismo, se tendrán a disposición de la comunidad marítimo-portuaria las condiciones meteorológicas que se presenten en la localidad, (dirección de viento, intensidad, presión barométrica, humedad relativa).
- Para aquellas Embarcaciones (Pangas) que no les sea posible sacarlas del agua, desmontarán sus motores y las llenarán de agua para sobrecargarlas, atarlas al remolque y sujetarlos firmemente a alguna construcción sólida.

Muelles.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Antes del Fenómeno.

- Vigilar que en los Muelles no existan equipos ni unidades móviles que puedan ser movidas por el viento y que pudieran caer al mar.
- Si por alguna razón no se pudieran movilizar las unidades antes referidas, se implementarán mecanismos de sujeción para evitar su desplazamiento durante el fenómeno.
- En su caso se prevea el corte oportuno de las líneas de combustible y se suspenda este servicio.
- Coordinar la oportuna interrupción de la Energía Eléctrica en las Instalaciones con el fin de evitar daños, dejando únicamente los servicios mínimos necesarios. De ser posible prever que el suministro de energía, para los servicios mínimos, sean provistos por una planta de emergencia.
- Evitar que las Mercancías Peligrosas que reaccionan con el agua permanezcan en el Recinto Portuario, para tal fin se deberá prever que el cargamento contaminante o dañino se traslade a instalaciones localizadas fuera de este Recinto y donde estén resguardadas.
- Realizar una intensa inspección en el Recinto Portuario a fin de evitar retirar cualquier objeto que por las velocidades del viento pudiera convertirse en un proyectil.
- Los Letreros que existan dentro del Recinto Portuario, deberán ser retirados o





asegurados con tiempo, para evitar que si se llegaran a desprender representen algún peligro.

- Verificar que los árboles o las ramas de los mismos que se encuentren cercanos a los Cables de Alimentación Eléctrica sean podados o derribados, en su caso.
- Limpiar o desazolvar los Drenes Pluviales.
- Asegurar Puertas y Ventanas.
- Disponer de suficientes Lámparas de Mano, evitando el uso de velas.
- Disponer de suficiente agua en bidones, así como combustible para los vehículos.
- Verificar que las Instalaciones eléctricas y equipos de radiocomunicaciones estén conectados a tierra.
- Cerrar perfectamente almacenes y bodegas, reponiendo y reparando con anticipación, puertas, techos, y asegurar las láminas que puedan ser levantadas por las condiciones adversas del fenómeno.
- Verificar que los equipos fijos y móviles de extinción de incendios del Recinto Portuario, así como el de las Bodegas y Almacenes, cuenten con certificado vigente y estén en condiciones óptimas para su uso inmediato.
- Segregar de las bodegas y almacenes todo tipo de cargamentos peligrosos o inflamables.
- Revisar y asegurar los vientos de cables de sujeción de las antenas, si es posible desmontar las que no se prevea vayan a utilizarse durante el fenómeno.
- Asegurar las tapas de los tinacos de agua para evitar que se conviertan en Proyectiles.
- Contar con Radio VHF con cargadores suficientes para mantenerse en contacto y a la escucha de la información meteorológica que se genere, así como también disponer de Radio de Transistores con baterías suficientes.
- Retirar oportunamente y poner bajo resguardo seguro todo tipo de tanques de gas (butano, oxígeno, acetileno, nitrógeno, etc.).

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Durante el Fenómeno.

- La Capitanía conservará, hasta donde sea posible, la comunicación con la Comunidad Marítimo-Portuaria.
- Todas permanecerán a la escucha de las difusiones de la información meteorológica que se transmita y seguirán la evolución y desarrollo del fenómeno.

Después del Fenómeno.

- Revisar las Instalaciones y supervisar cada una de las partes de las Instalaciones Portuarias.





- Realizar el Reporte de daños ocurridos durante el paso del fenómeno.
- Reportar a las Autoridades Competentes y a Protección Civil cualquier peligro que se observe.
- Iniciar las acciones consideradas para la Etapa de "Vuelta a la Normalidad".

GENERALES.

Sugerencias recomendadas de qué hacer antes, durante y después de un:

Ciclón o Huracán.

Antes:

- Saber hora y rumbo del meteoro.
- Asegurar, puertas, ventanas y techos.
- Revisar que todo dentro de la casa esté seguro.
- Asegurar el tanque de gas e instalaciones eléctricas.
- Tener agua potable, comida enlatada, radio y lámpara de mano de batería, veladoras y cerillos, de tener automóvil, llenar el tanque de gasolina.
- Tener un punto de reunión para después de que pasa el meteoro.
- Botiquín con lo necesario.
- Las personas que viven en terrenos bajos al enterarse del ciclón deberán salirse y buscar refugio en lugares altos.
- Infórmese de zonas de seguridad cerca de su comunidad.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Durante:

- Guardar la calma.
- Retirarse de puertas y ventanas que puedan ser peligrosas.
- No salir hasta que alguna autoridad comunique que ya pasó el peligro.

Después:

- Informarse si ya pasó el peligro.
- Tener cuidado con los Cables Eléctricos.
- No dejar que los niños salgan a la calle.
- Hacer equipos con sus vecinos para limpiar su cuadra o colonia.
- Acudir, si es posible, a los puestos de auxilio a prestar ayuda.





Incendio.

Antes:

- Revise periódicamente la instalación eléctrica y solicite este servicio en su lugar de trabajo.
- Recuerde que todo contacto o interruptor eléctrico debe tener su tapa debidamente aislada.
- No sobrecargue enchufes con demasiadas clavijas, distribúyalas o solicite la instalación de Circuitos Adicionales.
- Evite improvisar empalmes en las conexiones y cuide que los cables de los Aparatos Eléctricos se encuentren en buenas condiciones.
- Encargue a un técnico las revisiones y composturas de instalaciones y aparatos eléctricos.
- Antes de cualquier reparación de instalación eléctrica, desconecte el interruptor general que compruebe la ausencia de energía.
- No conecte aparatos que se hayan humedecido y cuide que no se mojen las clavijas e instalaciones eléctricas.
- Procure no usar ni tocar aparatos eléctricos si está descalzo, aun cuando el suelo esté seco.
- En caso de fuga de gas no encienda ni apague luces, ventile al máximo todas las habitaciones.
- Guarde los líquidos inflamables en recipientes irrompibles con una etiqueta que indique su contenido, colóquelos en áreas ventiladas.
- Utilice los líquidos inflamables y aerosoles sólo en lugares ventilados, lejos de fuentes de calor y energía eléctrica.
- Apague perfectamente los cerillos y las colillas de cigarros.
- Coloque Ceniceros en lugares visibles.
- Evitar las acumulaciones de basura.
- Conozca la ubicación de los extintores y aprenda a utilizarlos.
- Identifique claramente las salidas de emergencia.
- No obstaculice las salidas de emergencia ni los lugares donde se encuentra el equipo contra incendios.
- Practica ejercicios y simulacros de evacuación y participe responsablemente en ellos.
- Antes de salir de su lugar de trabajo, cerciórese de que no haya colillas encendidas o de que las cafeteras, parrillas, ventiladores y otros aparatos eléctricos estén desconectados.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Durante:

- Conserve la calma y procure tranquilizar a sus compañeros de trabajo.
- Si detecta fuego, calor o humo anormales dé la voz de alarma inmediatamente.
- Si el incendio es pequeño trate de apagarlo, de ser posible con un extintor. Si el fuego es de origen eléctrico no intente apagarlo con agua.
- Corte los suministros de energía eléctrica y de gas.
- No abra puertas ni ventanas, porque con el aire el fuego se extiende.
- En caso de evaluación, no corra, no grite, no empuje.
- No pierda tiempo buscando objetos personales.
- Diríjase a la puerta de salida que esté más alejada del fuego.
- Si hay gases y humo desplácese "a gatas" y de ser posible tápese la nariz y la boca con un trapo húmedo.
- Ayude a salir a los niños ancianos y discapacitados.
- Antes de abrir la puerta, tóquela, si está caliente no la abra, el fuego debe estar tras ella.
- Si se incendia su ropa no corra, tírese al piso y ruede lentamente, de ser necesario cúbrase con una manta para apagar el fuego.
- En caso de que el fuego obstruya las salidas, no se desespere y aléjese lo más posible de las llamas, procure bloquear totalmente la entrada del humo, tapando las rendijas con trapos húmedos y llame la atención sobre su presencia para ser auxiliado lo más pronto posible.
- Tenga presente que el pánico es su peor Enemigo.
- Una vez fuera del inmueble, aléjese lo más que pueda para no obstruir el trabajo de las brigadas de auxilio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Después:

- No pase al área del Siniestro hasta que las Autoridades lo autoricen.
- Haga que un Técnico revise las instalaciones eléctricas y de gas, antes de conectar nuevamente la corriente y de utilizar la estufa y el calentador.
- Deseche alimentos, bebidas o medicinas que hayan estado expuestas al calor, al humo o al tizne del fuego.

Inundación.

Antes:

- Mantenerse informado de una posible Inundación.
- Desconectar luz y gas, de ser necesario evacuar y dirigirse a un lugar más alto.
- Auxiliar a niños, ancianos y discapacitados.



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



- Almacenar agua potable, alimentos y ropa en lugares resguardados.
- Tener disponible una lámpara, radio portátil y pilas.
- Guardar sus documentos importantes en bolsas de plástico.

Durante:

- Conservar la calma, y respetar las indicaciones de la autoridad.
- Prepararse para trasladarse a lugares más seguros.
- Evitar caminar por zonas inundadas, y no acercarse a postes o cables de electricidad.
- Si la construcción es de material frágil, buscar lugares más seguros.
- Evitar cruzar causes de agua para no ser golpeados por objetos varios.
- No utilizar su automóvil, sólo en caso de ser necesario y si quedara atrapado, salirse de él y buscar lugares altos.

Después:

- No regresar a la zona afectada.
- Alejarse de la zona de desastre para evitar entorpecer el auxilio.
- Revisar las instalaciones para verificar que están en condiciones de ser ocupadas.
- No pisar, ni tocar cables eléctricos y limpiar substancias inflamables.
- No mover heridos y reportarlos a las autoridades de auxilio.
- No tomar agua, ni alimentos contaminados.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Sismo.

Antes:

- Solicitar el servicio de un Ingeniero Civil para detectar los riesgos que puede presentar en las Instalaciones ante un sismo, e identificar los lugares más seguros en los que pueda protegerse.
- Revisar y reparar periódicamente las instalaciones de gas y electricidad para que siempre se encuentren en buen estado.
- Preparar, estudiar y practicar un plan para utilizarlo en caso de sismo.
- Colocar los objetos grandes y pesados en el piso o en lugares bajos.
- Fijar en la pared, cuadros, espejos, roperos, armarios, libreros y evitar colocar objetos pesados en la parte superior de éstos.
- Asegurar firmemente al techo las lámparas y los candiles.
- Organizar simulacros periódicamente, con el objeto de que cada miembro de la familia sepa que hacer durante el sismo, y solicitar a la unidad interina de





protección civil que también se realicen en su lugar de trabajo.

- Localizar los lugares seguros en cada cuarto: bajo mesas sólidas, escritorios resistentes, paredes de soporte o marcos de puertas con trabes y reforzar esta información, haciendo que cada miembro de la familia elija uno de esos lugares para protegerse.
- Identificar los lugares peligrosos de la vivienda para alejarse de ellos, tales como ventanas donde los vidrios puedan estrellarse, libreros u otros muebles que puedan caer.

Durante:

- Mantenga la calma y ubíquese en las zonas de seguridad del lugar en que usted se encuentre en el momento del Sismo y procure protegerse lo mejor, permaneciendo donde está. La mayor parte de los heridos en un Sismo se ha producido cuando las personas intentaron entrar o salir de las casas o edificios.
- Párese bajo un marco de puerta con trabe o de espaldas a una pared de carga.
- Hágase "Bolita", abrazándose usted mismo en un rincón, de ser posible, protéjase la cabeza con un cojín o con un cobertor.
- Manténgase alejado de ventanas, espejos y artículos de vidrios que puedan quebrarse.
- Evite estar bajo candiles y otros objetos colgantes.
- Manténgase retirado de libreros, gabinetes o muebles pesados que pudieran caerse o dejar caer su contenido.
- Retírese de estufas, braseros, cafeteras, radiadores o cualquier utensilio caliente.
- Procure estar alejado de balcones, aleros, chimeneas y de lugares de los que puedan desprenderse ladrillos.
- Conserve la calma.
- Si se encuentra en el exterior, busque ahí un refugio, al aire libre es difícil que algo le caiga encima, sin embargo, asegúrese de estar a salvo de cables, postes, árboles y ramas, escaleras exteriores, edificios con fachadas adornadas, balcones, aleros, chimeneas y de cualquier objeto que pudiera caer, especialmente si se encuentra en el centro de la ciudad, en zonas de edificios de muchos pisos donde las ventanas y las fachadas pueden esparcir escombros peligrosos sobre las calles.
- Si se encuentra en su vehículo, maneje serenamente hacia un lugar que quede lejos de puentes o vías y estaciónese en un sitio fuera de peligro.
- En lugares públicos y atestados de gente no grite, no corra, no empuje, salga serenamente si la salida no está congestionada, en caso contrario, permanezca en su propio lugar, colocando los brazos sobre la cabeza y bajándola hacia las rodillas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Después:

- En caso de haber quedado atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.
- Verifique si hay lesionados y de ser necesario busque ayuda médica.
- Sea cauteloso con las escaleras, pudieron haberse resentido con los Sismos.
- Evite pisar y tocar cualquier cable caído o suelto.
- Efectúe una cuidadosa revisión de los daños, si son graves no haga uso del inmueble.
- No encienda cerillos, velas, aparatos de flama abierta, o eléctricos, hasta asegurarse de que no haya fugas en gas ni problemas en la instalación eléctrica.
- En caso de fuga de gas o agua, repórtela inmediatamente. Si hay incendios llame a los bomberos o a las brigadas de auxilio.
- No consuma alimentos y bebidas que hayan estado en contacto con vidrios rotos, escombros, polvo o algún contaminante.
- Limpie inmediatamente los líquidos derramados, tales como medicinas, materiales inflamables o tóxicos, etc.
- Mantener encendido un radio (portátil) para estar informado y recibir orientación.
- Cuando abra libreros, archiveros, hágalo cuidadosamente porque le pueden caer los objetos encima.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Si es necesario Evacuar:

- Empaque previamente y como medida ante cualquier riesgo, los documentos más importantes, dinero, contratos, escritura, etc., en bolsas de plástico bien cerradas y guardarlas en portafolios o maletas que se puedan cargar de tal forma que le dejen libres los brazos y las manos.
- Al salir hágalo con cuidado y orden, siga las instrucciones de las autoridades o de las brigadas de auxilio.
- Esté preparado para futuros Sismos, llamados réplicas, generalmente son más débiles, pero pueden ocasionar daños adicionales.

Toma de Instalaciones.

Antes:

- Ante la inminente Toma de Instalaciones de algún grupo responsable se deberán cerrar todos los accesos.
- Avisar a la Unidad Central de Protección Civil y/o al módulo de seguridad.





- Implementar un grupo especial de seguimiento de los sucesos.
- En caso de confirmarse la Toma de Instalaciones, avisar a la superioridad.

Durante:

- Recabar la mayor información posible de los sucesos.
- Alertar al cuerpo de brigadistas.
- Nombrar a una Comisión para que se entreviste con los representantes del grupo.
- Informar los resultados del contacto a la Unidad de Protección Civil.
- Tranquilizar al personal, mientras la superioridad genera las posibles soluciones.
- Informar de los sucesos a los grupos externos de apoyo.

Después:

- Asegurarse de que la emergencia ha sido superada.
- Revisión de daños humanos y materiales ocasionados por el suceso.
- Reinstalar al personal en caso de que haya sido evacuado.
- Informar de los hechos a la Superioridad.

Amenaza de Bomba.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Antes:

- Portar en lugares visibles su Credencial de Identificación.
- Cumplir con las normas de Seguridad Internas.
- Reportar a seguridad cualquier movimiento sospechoso.
- Notificar a seguridad de cualquier objeto extraño en su área de trabajo.
- Tener a la mano el directorio de teléfonos de emergencia.
- Tener el formato de información en caso de amenaza de bomba junto al teléfono.

Durante:

- Llenar el Formato de Información de Amenaza de Bomba y recabar la mayor información posible.
- Actuar con discreción y tacto para no alarmar al resto del personal.
- Reportar de la amenaza a Seguridad o a la Unidad Central de Protección Civil.
- En caso de detectar un artefacto extraño, no lo toque, no lo mueva, acordone el área y repórtelo de inmediato.
- Proceder con las indicaciones de repliegue o de evacuación que hayan sido





dictadas por la unidad de Protección Civil.
- Atender las indicaciones de los Brigadistas de su área.

Después:

Si hay Explosión:

- Si hay Explosión mantenga la calma y aléjese de la zona siniestrada.
- Permita el paso del Personal de búsqueda y rescate.
- Reocupe las Instalaciones solo hasta que le sea permitido.

Si no hay Explosión:

- Mantener la calma y atender las indicaciones de los Brigadistas.
- Revisar las áreas de trabajo para detectar posibles riesgos.
- Transcurrido un tiempo razonable del marcador por el saboteador, reocupar las instalaciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo XVI Lista de Autoridades, Administrador Portuario, Cesionarios, Prestadores de Servicios y Operadores



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Autoridades

NO	NOMBRE	INSTITUCIÓN
1	VICEALMIRANTE CARLOS MERÁZ ZAVALA.	Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (ASIPONA TOPOLOBAMPO)
2	CAP. DE ALT. JOSÉ ROBERTO GARDUÑO TREJO	Capitanía de Puerto
3	ING. LUIS ENRIQUE VALENZUELA FINO.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA)
4	LIC. LUIS GERMÁN MARTÍNEZ AGUILAR.	Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación.
5	LIC. JESÚS GASTÓN LEYVA ISLAS.	Aduana Marítima de Topolobampo
7	VICEALMIRANTE SAÚL HIRAM BANDALA GARZA	Secretaría de Marina (SEMAR)
8	CAP. NAV. DANIEL HERNANDEZ	Unidad Naval de Protección Portuaria Numero 42.
9	DR. FERNANDO RODRÍGUEZ CASTRO.	Sanidad Internacional, Secretaría de Salud
10	DR. FERNANDO RODRÍGUEZ CASTRO.	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Secretaría de Salud
11	ING. RAÚL CERÓN RODRÍGUEZ	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Cesionarios

No	CESIONARIO	REPRESENTANTE	E-MAIL	TELEFONO
1	Cemex México, S.A. de C.V.	Ing. Juan Carlos Gutiérrez Robledo	jesustadeo.alvarez@cemex.com	668 862 01 22 668 862 01 23
2	Combustibles y Servicios Pesqueros Topolobampo, S.A. de C.V.	Lic. Pedro Alberto Leyva Aragón	comtopo96@prodigy.net.mx combustiblestopolobampo@hotmail.com	668 86 207 77
3	Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	Ing. Guillermo Elizondo Collard	ramagnoli@triplet.com.mx/ asistente_gerencia@triplet.com.mx	668 862 08 36 668 862 09 37 Cel. 668 861 30 31
4	Organismo Descentralizado Pemex Refinación	Ing. Jesús Emmanuel Bustamante	jesus.emmanuel.bustamante@pemex.com jose.esteban.cachua@pemex.com	668 862 00 93 668 812 89 40 668 812 90 95
5	Secretaría de Educación Pública Y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa	Dir. Abraham Edgardo Cruz Montoya.	direccion_tecnica9@outlook.com	668 862 00 31
6	Productos Pesqueros de Topolobampo, S.A. de C.V.	C. Jesús Eduardo Aramburo Cabrera	martinflores1@live.com.mx	668 862 01 48 668 820 13 13





No	CESIONARIO	REPRESENTANTE	E-MAIL	TELEFONO
7	Comisión Federal de Electricidad	Lic. Rosa Graciana Galaz Dávila	"ramon.castrog@cfe.mx karen.aguiluz@cfe.mx caleb.valez@cfe.mx"	668 816 64 99
8	Almacenadora Regional Mexicana, S.A de C.V.	Ing. Eduardo Hdez. Gallegos	eduardo.hernandez@armexsa.com.mx carmen.felix@armexsa.com.mx	668 818 60 48 668 8 15 42 90
9	Club Náutico de Topolobampo, A.C.	Ing. Alejandro Loose Doedter	mireya1703@hotmail.com	668 862 05 80 Cel. Mireya: 668 101 22 34
10	Astilleros Marina, S.A. de C.V.	Lic. Francisco Javier Romero Rubio	ggomez@grupofelix.com.mx gpofelixcont_01@grupofelix.com.mx	668 862 15 44
11	Francisco Javier Alvarado Zabala	C. Francisco Javier Alvarado Zabala	-	668 204 09 82
12	Insumos y Servicios Agrícolas de Occidente, S.A. de C.V.	C. Daniel Ramírez Martínez	agr@isaosa.com.mx jpr@isaosa.com.mx	Insumos y Servicios Agrícolas de Occidente, S.A. de C.V.
13	Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	Lic. Andrés Ramagnoli Boué	ramagnoli@triplet.com.mx/ asistente_gerencia@triplet.com.mx	668 862 08 36 668 862 09 37 Cel. 668 861 30 31
14	Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	Lic. Andrés Ramagnoli Boué	ramagnoli@triplet.com.mx/ asistente_gerencia@triplet.com.mx	668 862 08 36 668 862 09 37 Cel. 668 861 30 31
15	Agencia Aduanal Vejar, S.A. de C.V.	C. Daniel Iñigo Valenzuela	administracion@vejar.mx/ opera.vejartpo@vejar.mx /muelle.topo@vejar.mx	668 862 05 95 668 862 05 97
16	Transportación Marítima de California, S.A. de C.V.	Lic. José Francisco Ramírez Ramírez	ramirez@ferrytmc.com lgonzalez@ferrytmc.com	612 123 92 26 668 862 14 90
17	Desarrollos Marinos Mar de Cortez, S.A de C.V.	Lic. José David Robles Borboa	marinatopo@hotmail.com/ marina46@prodigy.net.mx	668 862 09 40 668 862 09 41
18	Pesos y Medidas de los Mochis, S.A. de C.V.	CP. Otoniel Acosta Romero	pymemosa@hotmail.com cp.otoniel@hotmail.com	668 818 85 60 668 818 58 41
19	Terminal Marítima de Topolobampo, S.A. de C.V.	Lic. José Espinosa Arnaud	jose.espinosa@pacnavmx.com terminales@pacnavmx.com gerencia@tmtsa.com.mx	668 177 84 41
20	IEnova Petrolíferos IV S. de R.L. de C.V.	Lic. Mauricio Abogado Valdez	dsiliezar@sempraglobal.com.mx leleon@ienova.com.mx	55 91 38 01 00 662 476 1403
21	Tramitadora del Pacífico, S.A. de C.V.	Lic. José Luis Díaz López	"jldiaz@tramitadora.com	668 862 06 35 Cel. 668 222 95 92

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





No	CESIONARIO	REPRESENTANTE	E-MAIL	TELEFONO
22	Yolanda Irasema Atondo Moreno	C. Yolanda Irasema Atondo Moreno	yolandaatondo_58@hotmail.com	668 862 11 96 668 251 68 42
23	Representaciones marítimas S.A de C.V.	Lic. Hebert Cervantes Barreto	hcervantes@maritimex.com.mx	668 100 5532 Tel. 55 2558 1432
24	Terminal Marítima del Pacífico, S.A. de C.V.	Lic. José Luis Díaz López	"jldiaz@tramitadora.com topolobampo@tramitadora.com"	668 862 06 35 Cel. 668 222 95 92
25	C. Lourdes Chávez Moreno	Lourdes Chávez Moreno	_	_

PRESTADORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS:

Prestadores de servicios portuarios del Puerto de Topolobampo

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Prestador	Servicio portuario	No. de registro	Vigencia del contrato	Área en la que presta el servicio
General Ships Chandler Acropolis, S.A. de C.V.	Avituallamiento	APITOP02-011/02	12-ago-24	Recinto portuario
Maniobras y Remolques de Topolobampo, S.C.	Lanchaje	APITOP02-002/96	22-mar-24	
Unión de Estibadores (Sindicato/CROM)	Amarre y desamarre de buques	APITOP02-016/05	29-mar-25	
Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V. (PASA)	Recolección de residuos no peligrosos de cesionarios y embarcaciones	APITOP02-035/13	26-may-25	
Abastecedora de Combustibles del Pacifico S.A. de C.V.	Suministro de combustible	APITOP02-027/11	29-mar-25	
FB Servicios Marítimos de Descarga, S.A. de C.V.	Maniobras de carga y descarga de fertilizantes	APITOP02-032/12	27-sep-25	
Ma Enriqueta Graciela Calvillo Tinajero	Avituallamiento	ASIPONATOP02-070/2022	29-dic-24	
Intertug México, S.A. de C.V.	Remolque	APITOP02-041/16	29-jun-26	
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	Recolección de residuos peligrosos	ASIPONATOP02-073/23	25-jun-25	
DieselPak, S.A. de C.V.	Suministro de combustible	APITOP02-047/17	18-dic-23	
Tramitadora del Pacífico, S.A. de C.V.	Maniobras	APITOP02-048/18	01-mar-28	
Quality Ship Suppliers, S.A. de C.V.	Avituallamiento	APITOP02-050/18	11-dic-24	
DTC Inmobiliaria SPV 1, S.A. de C.V.	Maniobras	APITOP02-055/20	06-may-25	
C. Jesús Antonio Rubio López	Suministro de agua	APITOP02-056/20	10-may-24	
Operadora Logística de Combustibles, S.A. de C.V.	Suministro de combustible	APITOP02-058/21	25-nov-24	
Molécula del Pacífico, S.A. de C.V.	Suministro de combustible	APITOP02-057/21	29-abr-25	





Prestador	Servicio portuario	No. de registro	Vigencia del contrato	Área en la que presta el servicio
OP Ecología SAPI S.A. de C.V.	Recolección de residuos no peligrosos	APITOP02-058/21	01-jul-25	
Multiservicios la Pilarica, S.A de C.V.	Suministro de combustibles	APITOP02-059/21	En tramite	
Calsa Logística Portuaria, S.A. de C.V.	Maniobras	APITOP02-060/21	20-sep-31	
Grupo Asfaltos Procesados, S.A. de C.V.	Suministro de combustibles	ASIPONATOP02-062/22	04-ene-24	
Industrial CSC, S.A. de C.V.	Suministro de combustibles	ASIPONATOP02-061/22	19-ene-24	
Transportes Tiny, S.A. de C.V.	Suministro de Combustibles	ASIPONATOP02-063/22	15-jun-24	
Petroplazas, S.A. de C.V.	Suministro de Combustibles	ASIPONATOP02-065/22	15-jun-24	
Transportadora Mazocahui, S.A. de C.V.	Suministro de Combustibles	ASIPONATOP02-066/22	05-jun-24	
Prisay, S.A. de C.V.	Maniobras	ASIPONATOP02-067/22	14-jul-32	
Tecnologías GPG de México, S.A. de C.V.	Suministro de Combustibles	ASIPONATOP02-068/22	24-oct-24	
C. Juan Gilberto Galaviz Lugo	Venta de agua embotellada y hielo	ASIPONATOP02-069/22	24-oct-24	
C. Solangel Valdés Ruiz	Avituallamiento	ASIPONATOP02-071/23	21-may-25	
Cap. Roberto Carlos Hernández Romero	Reparaciones a flote	ASIPONATOP02-072/23	30-may-25	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Prestadores de servicios conexos del Puerto de Topolobampo

Prestador	Servicio portuario	No. de contrato	Vigencia del contrato	Área en la que presta el servicio
Alba Mina Castro Lugo	Fumigación de buques	APITOPSR-005/02	12-sep-24	
Agrotek, S.A. de C.V.	Fumigación	-	20-ago-24	
Operadora de Granos y Almacenes, S.A. de C.V.	Fumigación	-	23-sep-24	
Asesoría, Inspección y Tratamientos de Agronegocios, S.A. de C.V.	Inspección y verificación de carga	-	03-jul-25	
Rain Surveyors del Golfo, S.C.	Inspección de mercancías de comercio exterior	-	25-jun-25	Recinto portuario
SGS de México, S.A. de C.V.	Servicios de Inspección	-	15-sep-24	
Asesoría, Inspección y Tratamientos de Agronegocios, S.A. de C.V.	Fumigación	-	04-ago-25	
Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.	Inspección	-	En tramite	
Amspec de México, S.A. de C.V.	Inspección	ASIPONATOP03-002/22	15-jun-24	





Prestador	Servicio portuario	No. de contrato	Vigencia del contrato	Área en la que presta el servicio
Inspectorate de México, S.A. de C.V.	Inspección de mercancías	-	25-abr-25	
Maloney Commodity Services México, S. de R.L. de C.V.	Supervisión y muestreo de mercancías	-	29-abr-25	
Arrendadora Turística de León, S.A. de C.V.	Traslado de personal	-	10-may-25	
Fumigaciones a Granos Almacenados S.A. de C.V.	Fumigación de Productos Agrícolas	-	En tramite	
Sanigran de México, S.A. de C.V.	Fumigación de Productos Agrícolas	-	En tramite	
Operadora de Granos y Almacenes, S.A. de C.V.	Inspección y certificación de mercancías	ASIPONATOP03-001/22	07-mar-24	
Fumigaciones Stop, S.C.	Fumigación, prevención y control de plagas	ASIPONATOP03-003/22	15-jun-24	
Porfirio Martínez Ceballos	Suministro de alimentos	ASIPONATOP03-004/22	15-jun -24	
Oil Test International México, S.A. de C.V.	Inspección, muestreo y verificación	ASIPONATOP03-005/22	15-jun-24	
Cap. Alt. Iván Valenzuela López	Despliegue y recolección de barrera flotante	ASIPONATOP03-006/22	16-jun-24	
Grupo AGD del Pacifico, S.A. de C.V.	Venta de artículos de ferretería	ASIPONATOP03-007/22	24-oct-24	
Ing. Héctor Emanuel Ibarra Flores	Control de plagas, desinfección y sanitización	ASIPONATOP03-008/22	24-nov-24	
C. Jesús Salvador López Espinoza	Metalmecánica	ASIPONATOP03-009/23	29-mar-25	
Sistemas de Control de Limpieza, S.A. de C.V.	Venta de artículos de limpieza	ASIPONATOP03-009/23	22-jun-25	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Otros contactos:

NO	NOMBRE	INSTITUCION	CARGO
1	Lic. Elvia Lourdes Martin Mata	Administración Del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.	Titular del Órgano Interno de Control
2	Lic. María Del Pilar Calleja	Administración Del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.	Gerente de Comercialización
3	Ing. Ramiro Jesús Cota Gastélum	Administración Del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.	Gerente de Operaciones e Ingeniería
4	I.S.C. Jassiel Arturo Estrada Valencia	Administración Del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.	Subgerente de Operaciones
5	Ing. Luis Alberto López Favela	Administración Del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.	Jefe de Departamento de Maniobras
6	Ing. Moisés Flores Bonilla	Administración Del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.	Subgerente de Ingeniería





NO	NOMBRE	INSTITUCION	CARGO
7	Ing. Víctor Javier Dorantes Balderrama	Administración Del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.	Subgerente de Protección.
8	IGE. Gisel López Camacho	Administración Del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A. De C.V.	Depto. Gestión de Calidad y Ambiental.
9	Cap. Adolfo Reyes Lazo	Pilotos De Puerto.	Representante De Pilotos De Puerto.
10	Ing. Luis Enrique Valenzuela Fino.	Servicio Nacional De Sanidad, Inocuidad Y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)	Representante De Servicio Nacional De Sanidad, Inocuidad Y Calidad Agroalimentaria. (SENASICA).
11	Ing. Renato Ocampo Alcantar.	Secretaria Del Medio Ambiente Y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Representante De La Secretaria Del Medio Ambiente Y Recursos Naturales (SEMARNAT).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



2026 año de Margarita Maza

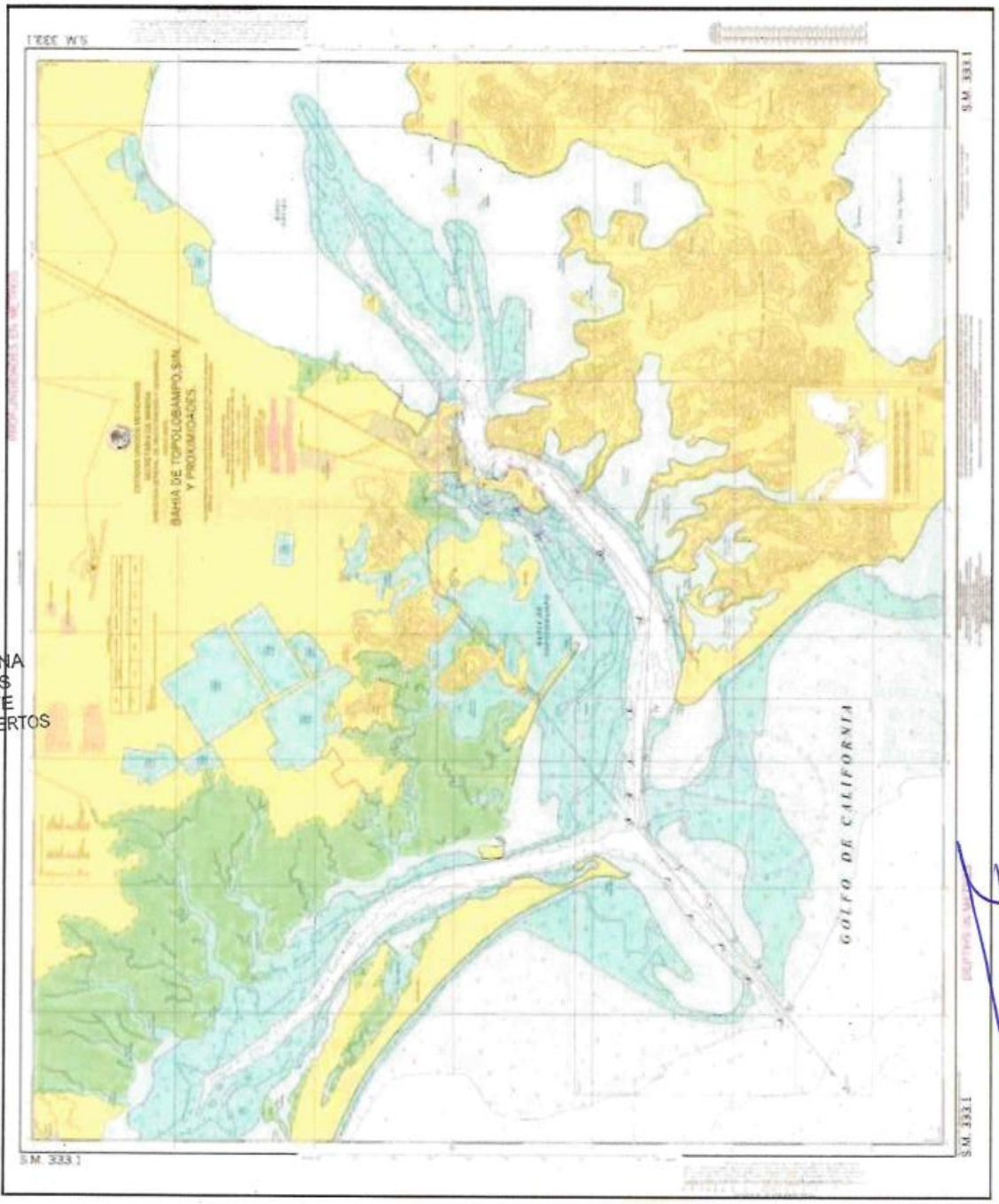
Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Anexo XVII Carta de Navegación

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo XVIII Sistema Puerto Inteligente Seguro



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

MARINA

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Sistema Puerto Inteligente Seguro

Manual Módulo Acuerdo de usuario v 1.0
ENERO 2022



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Tabla de contenidos

Introducción 3
Registro de usuario PIS 4
Persona Física 6
Persona Moral 10
ASIPONA 14
Giro de la empresa 15
Documentación 16
Validar información 18
Acceso al portal 21
Firma del acuerdo 24

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



Introducción

El presente manual tiene como finalidad mostrar el proceso completo de solicitud y firma del Acuerdo de usuario (ADU). Este documento contiene las obligaciones y condiciones correspondientes a cada una de las partes involucradas en el uso de la plataforma, por lo que debe ser generado y firmado por todas las empresas que realizan actividades económicas dentro del puerto, para acceder al sistema Puerto Inteligente Seguro (PIS).

La ASIPONA correspondiente al puerto de registro se encargará de la revisión de la información y documentos proporcionados. De ser autorizada la integración de la empresa, la ASIPONA firmará el acuerdo de usuario y proporcionará al representante técnico de esta las credenciales de acceso a la plataforma.

Al finalizar el registro la empresa podrá hacer uso del sistema PIS para la administración de las actividades y procesos que realiza dentro del puerto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Registro de usuario PIS

Para poder hacer uso del sistema PIS (Puerto Inteligente Seguro) se deberá llevar a cabo el registro de la empresa en el portal. La empresa solicitante completará el formulario de registro con la información que es requerida para hacer el llenado del acuerdo de usuario.
Una vez dentro del portal se deberá seleccionar del menú principal del sitio la opción "Servicios", donde además del registro de usuario se muestran los servicios a los cuales puede acceder una persona o empresa en el sistema, como se ilustra en la siguiente imagen:



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1. **Registro de usuario PIS**
   Dar clic en esta opción para iniciar el registro de la solicitud del Acuerdo de Usuario donde se generarán las credenciales para ingresar al sistema como empresa.

2. **Solicitud de contrato**
   Dar clic en esta opción para registrar una nueva solicitud de contrato.

3. **Verificar documento electrónico**
   Dar clic en este botón para buscar un documento en los registros del sistema usando su Id y verificar la validez del mismo.

4. **Plan de implementación**
   Dar clic en esta opción para igresar al portal de implementación donde se controla el despliegue del sistema Puerto Inteligente Seguro en las ASIPONAS del país.

Al iniciar el proceso, se mostrará el Módulo de registro, que como se muestra en la siguiente pantalla consta de cinco etapas.



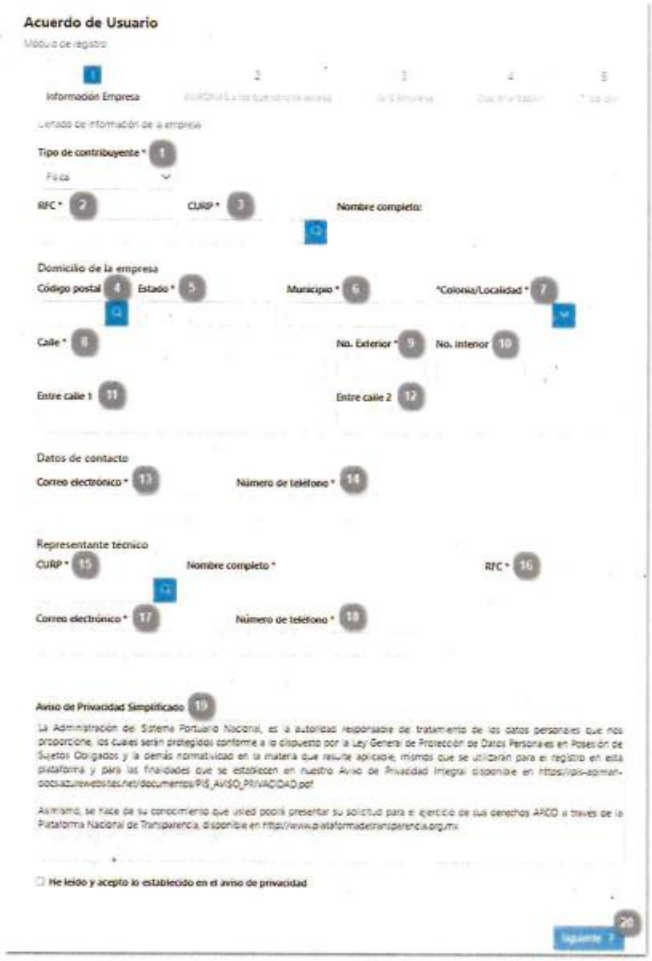
Como primer paso se deberá indicar el régimen fiscal al que pertenece la empresa (Persona física o Persona moral). De acuerdo al tipo de contribuyente que se haya seleccionado, el sistema desplegará el formulario para el llenado de información de la empresa.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

Persona Física

Si el tipo de contribuyente elegido fue persona física, el sistema solicitará la información de la persona que esta con este regimen, la cual realizará el firmado del Acuerdo de usuario con su Firma Electrónica, pedirá además el domicilio fiscal de la empresa, los datos de contacto y el representante técnico, que será la persona encargada de la interacción con el sistema y la administración de los usuarios que generé para la empresa. Los campos requeridos son descritos a continuación:



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1 Tipo de contribuyente

Física



Desplegar para seleccionar el régimen fiscal del contribuyente (persona Física o Moral).

2 **RFC**

Capturar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona a registrar.

3 **CURP**

Capturar la Clave Única de Registro de Población (CURP) perteneciente a la persona a registrar. Si la clave capturada no coincide con el formato o no existe, se mostrará el siguiente mensaje de error:



Nota: Si la CURP ingresada es válida, se cargarán y mostrarán el nombre y apellidos de la persona que se esta registrando.

4 **Código postal**

Capturar el código postal del domicilio fiscal de la empresa.

Nota 1: Si el código ingresado es válido se autocompletarán los campos correspondientes al Estado, Municipio y Colonia/Localidad del domicilio de la persona.

Nota 2: Si el código postal ingresado no existe o no cuenta con el formato correcto, se mostrará el siguiente mensaje:



5 **Estado**

Capturar el estado donde se ubica el domicilio fiscal de la persona o empresa.

6 **Municipio**

Capturar el municipio donde se ubica el domicilio de la persona o empresa.

7 **Colonia/Localidad**

Desplegar para seleccionar la colonia o localidad donde se encuentra el domicilio fiscal de la persona o empresa.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



8 **Calle**

Capturar la calle donde se encuentran las oficinas de la persona o empresa.

9 **No. exterior**

Capturar el número exterior donde se encuentran las oficinas de la persona o empresa.

10 **No. interior**

Capturar el número interior del lugar donde se encuentran la oficinas de la persona o empresa.

11 **Entre calle 1**

Capturar una de las calles colindantes para obtener la referencia y ubicar el domicilio de las oficinas.

12 **Entre calle 2**

Capturar una segunda calle colindante para obtener la referencia y ubicar el domicilio de las oficinas.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

13 **Correo electrónico**

Capturar el correo electrónico para recibir notificaciones de seguimiento del proceso.

14 **Número de teléfono**

Capturar el número de teléfono de la persona o empresa.

15 **CURP**

Capturar la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante técnico. Si la clave capturada no coincide con el formato o no existe, se mostrará el siguiente mensaje de error:



Nota: Si la CURP ingresada es válida, se cargarán y mostrarán el nombre y apellidos de la persona que se esta registrando.



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



16 **RFC**

Capturar el RFC del representante técnico de la empresa.

17 **Correo electrónico**

Capturar el correo del representante técnico para recibir las credenciales del sistema.

18 **Número de teléfono**

Capturar el número de teléfono del representante técnico.

19 **Aviso de privacidad simplificado**

☐ He leído y acepto lo establecido en el aviso de privacidad

Seleccionar para aceptar los terminos del aviso de privacidad y poder continuar con el registro.

20 **Siguiente**

Siguiente ›

Dar clic en este botón para pasar a la siguiente sección de la solicitud de registro e indicar la ASIPONA a la que se solicitará la adscripción.

Nota 1: Este botón se habilitará despues de haber aceptado el aviso de privacidad.

Nota 2: De haber omitido la captura de alguno de los campos obligatorios, se mostrará el siguiente mensaje de error:

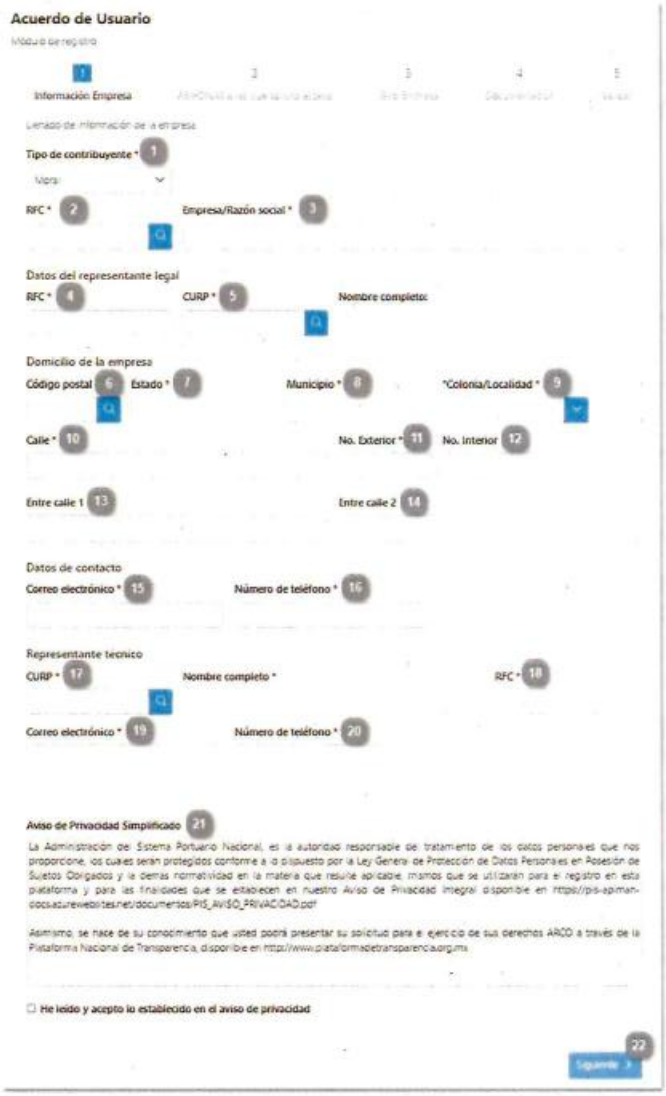


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

Persona Moral

Si el tipo de contribuyente elegido fue persona moral, el sistema solicitará el RFC, razón social, domicilio fiscal de la empresa y los datos de contacto de los representantes legal y técnico, que serán las personas que llevarán el seguimiento del trámite. La firma del acuerdo de usuario podrá realizarse con la firma electrónica de la empresa o del representante legal. Los campos requeridos son descritos a continuación:



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



1 Tipo de contribuyente

Moral

Desplegar para seleccionar el régimen fiscal del contribuyente (persona Física o Moral).

2 RFC

Capturar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa.

Nota: Si el RFC capturado no es válido, se mostrará el siguiente mensaje de alerta:



3 Empresa/Razón social

Capturar el nombre o razón social de la empresa

4 RFC

Capturar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante legal de la empresa.

5 CURP

Capturar la Clave Única de Registro de Población (CURP) perteneciente al representante legal. Si la clave capturada no coincide con el formato o no existe, se mostrará el siguiente mensaje de error:



Nota: Si la CURP ingresada es válida, se cargarán y mostrarán el nombre y apellidos de la persona que se esta registrando.

6 Código postal

Capturar el código postal del domicilio fiscal de la empresa.

Nota 1: Si el código ingresado es válido se autocompletarán los campos correspondientes al Estado, Municipio y Colonia/Localidad del domicilio.

Nota 2: Si el código postal ingresado no existe o no cuenta con el formato correcto, se mostrará el siguiente mensaje:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



7 **Estado**

Capturar el estado donde se ubica el domicilio de la empresa.

8 **Municipio**

Capturar el municipio donde se ubica el domicilio de la empresa.

9 **Colonia/Localidad**

Desplegar para seleccionar la colonia o localidad donde se encuentra el domicilio fiscal de la empresa.

10 **Calle**

Capturar la calle donde se encuentra el domicilio fiscal de la empresa.

11 **No. exterior**

Capturar el número exterior donde se encuentra el domicilio fiscal de la empresa.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

No. interior

Capturar el número interior donde se encuentra el domicilio fiscal de la empresa.

13 **Entre calle 1**

Capturar una de las calles colindantes para obtener la referencia y ubicar el domicilio de las oficinas.

14 **Entre calle 2**

Capturar una segunda calle colindante para obtener la referencia y ubicar el domicilio de las oficinas.

15 **Correo electrónico**

Capturar el correo electrónico para recibir notificaciones de seguimiento del proceso.





16 **Número de teléfono**

Capturar el número de teléfono para contactar con la empresa.

17 **CURP**

Capturar la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante técnico. Si la clave capturada no coincide con el formato o no existe, se mostrará el siguiente mensaje de error:



Nota: Si la CURP ingresada es válida, se cargarán y mostrarán el nombre y apellidos de la persona que se esta registrando.

18 **RFC**

Capturar el RFC del representante técnico de la empresa.

19 **Correo electrónico**

Capturar el correo del representante técnico para recibir las credenciales del sistema.

20 **Número de teléfono**

Capturar el número de teléfono del representante técnico.

21 **Aviso de privacidad simplicado**

☐ He leído y acepto lo establecido en el aviso de privacidad

Seleccionar para aceptar el aviso de privacidad y poder continuar con el registro.

22 **Siguiente**



Dar clic en este botón para pasar a la siguiente sección de la solicitud de registro e indicar la ASIPONA a la que se solicitará la adscripción.

Nota 1: Este botón se habilitará despues de haber aceptado el aviso de privacidad.

Nota 2: De haber omitido la captura de alguno de los campos obligatorios, se mostrará el siguiente mensaje de error:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ASIPONA

El siguiente paso en el registro consiste en indicar al puerto al que se solicita el acceso, es decir, el puerto al que pertenece la empresa y con el cuál se establecerá la comunicación mediante el portal PIS. El sistema mostrará el listado de los puertos que se encuetran dentro de la plataforma, como se muestra en la siguiente imagen:



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1 Puerto al que solicita acceso

ALTAMIRA

ENSENADA

Seleccionar el puerto con el que trabaja la empresa que se está registrando.

Nota: Solo se puede seleccionar una opción de la lista, si la empresa trabaja con varios puertos, deberá registrar un nuevo Acuerdo de usuario por cada puerto, el sistema permitirá ingresar a consultar la información de todos los puertos con el mismo usuario del representante técnico.

2 Anterior

‹ Anterior

Dar clic en este botón para regresar a la seccion anterior y editar la información de la empresa.

3 Siguiente

Siguiente ›

Dar clic en este botón para pasar a la siguiente sección de la solicitud de registro e indicar el giro de la empresa.

Giro de la empresa

En esta sección se deberán indicar las actividades productivas que la empresa desarrolla dentro del puerto. Se deben reportar todas las actividades que se llevan a cabo, ya que con la información capturada en esta sección se determinará la configuración del tablero general de administración.
El sistema mostrará un listado en el que se podrán seleccionar tantas actividades como sea necesario.



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1 Anterior

< Anterior

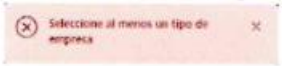
Dar clic en este botón para regresar a la sección anterior ASIPONA.

2 Siguiente

Siguiente >

Dar clic en este botón para pasar a la siguiente sección del registro para continuar con la captura de la documentación.

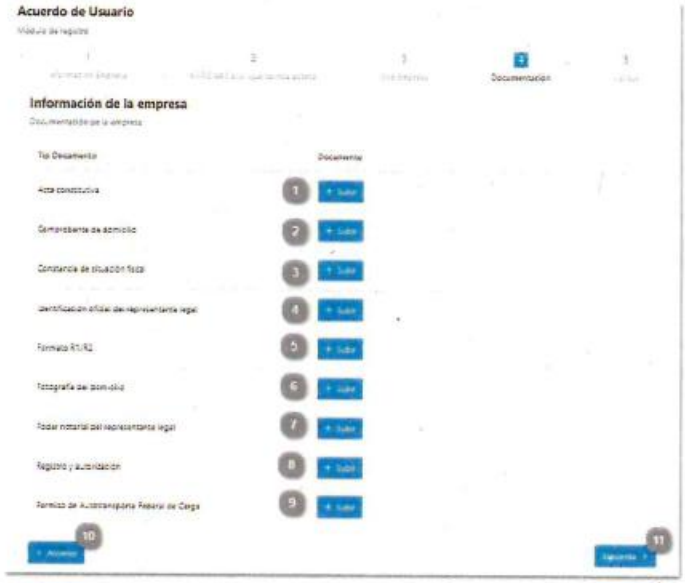
Nota: De no haber capturado la información, se mostrará el siguiente mensaje de error:



Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

Documentación

En la siguiente sección, el sistema mostrará el listado de documentos requeridos para el acuerdo de usuario. Los archivos cargados serán enviados a la autoridad competente de la ASIPONA seleccionada para su validación, ellos se encargarán de verificar que esta sea válida y se encuentre vigente, para así llevar a cabo el alta de la empresa.



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1 Acta constitutiva

+ Subir

Dar clic para subir el archivo del acta constitutiva perteneciente a la empresa.

2 Comprobante de domicilio

+ Subir

Dar clic para cargar al sistema el comprobante de domicilio fiscal de la empresa.

3 Constancia de situación fiscal

+ Subir

Dar clic para subir el archivo que hace constar la situación fiscal de la empresa

4 Identificación oficial del representante legal

+ Subir



Dar clic para subir la imagen o archivo pdf de la indentificación de la persona física o del representante legal en caso de ser una persona moral.

5 **Formato R1/R2**

+ Subir

Dar clic para cargar los archivos **R1** "Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes", **R2** "Avisos al Registro Federal de Contribuyentes. Cambio de situación fiscal".

6 **Fotografía del domicilio**

+ Subir

Dar clic para subir una foto de la fachada del domicilio fiscal de la empresa, la foto deberá estar enfocada y verse el número del domicilio.

7 **Poder notarial del representante legal**

+ Subir

Dar clic para cargar el poder notarial del representante legal de la empresa.

8 **Registro y autorización**

+ Subir

Dar clic para cargar el archivo del registro y autorización.

9 **Permiso de autotransporte federal de carga**

+ Subir

Dar clic para cargar el archivo del permiso de autotransporte, este documento solo será cargado por las empresas transportistas.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

10 **Anterior**

‹ Anterior

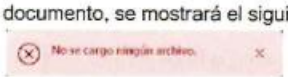
Dar clic en este botón para regresar a la sección anterior Giro de la empresa..

11 **Siguiente**

Siguiente ›

Dar clic en este botón para pasar a la siguiente sección del registro para validar la información capturada y finalizar el proceso.

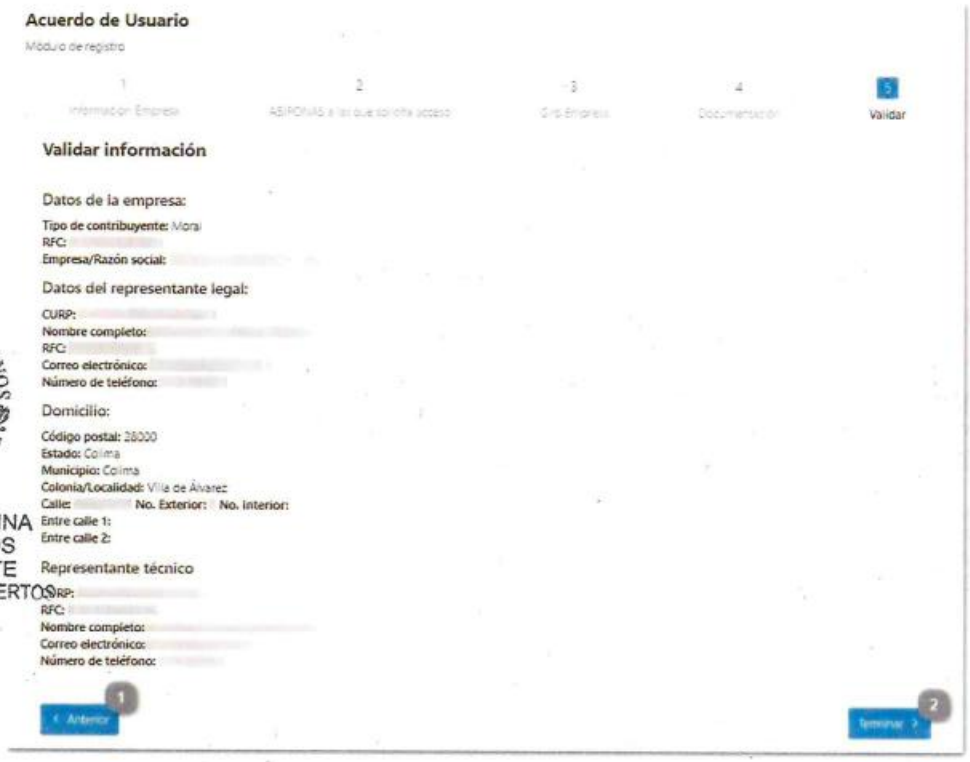
Nota: De no haber cargado ningún documento, se mostrará el siguiente mensaje de error:





Validar información

Como paso final del proceso, se deberá validar que se haya capturado toda la información requerida y que sea correcta, el sistema generará un resumen de los datos capturados en el registro para que la empresa pueda corroborar el registro antes de ser enviado a evaluación.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1 Anterior

< Anterior

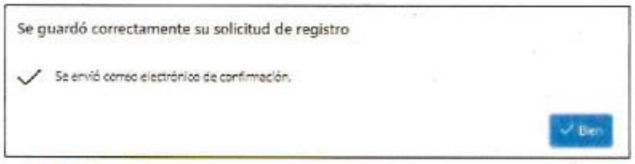
Dar clic en este botón para regresar a la sección anterior donde se llevó a cabo la carga de la Documentación.

2 Terminar

Terminar >

Dar clic en este botón para terminar el proceso de registro y enviar la información capturada a la ASIPONA, para su revisión. Se mostrará el siguiente mensaje de confirmación:





Dar clic en el botón Bien para cerrar el mensaje y regresar a la pantalla de inicio del portal.

Al finalizar el registro, recibirá un correo electrónico por parte de la ASIPONA seleccionada, confirmando la recepción de la solicitud con el número de folio que le fue asignado, mismo que será usado para su seguimiento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El registro se enviará a la administración de la ASIPONA que se encargará de realizar la verificación de este y al término de la evaluación enviará un correo electrónico con la respuesta dada a la solicitud.
Si la solicitud fue rechazada, se enviará un correo electrónico notificando la respuesta y el motivo por el cual no se pudo autorizar el registro.



Nota: Una solicitud rechazada no puede ser modificada, por lo que se debe de realizar un nuevo registro tomando en cuenta los comentarios hechos por el administrador.

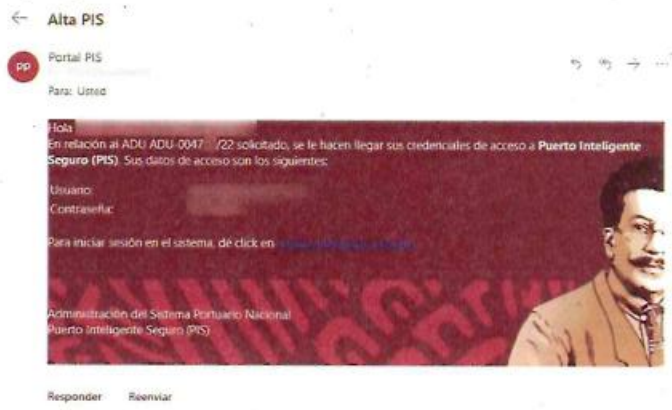


Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970

Si la solicitud fue aprobada, se recibirá un mensaje de notificación en el correo electrónico de contacto, con las instrucciones para continuar con el proceso de registro en la plataforma.



El representante técnico recibirá un correo con las credenciales para acceder al portal y realizar la firma del acuerdo de usuario (ADU).



Nota: Las credenciales de acceso tienen una vigencia de 45 días por lo que la firma del acuerdo debe realizarse dentro de ese periodo de tiempo.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Acceso al portal

Después de autorizada la solicitud se podrá ingresar al sistema para llevar a cabo la firma del acuerdo de usuario(ADU) y con ello, finalizar el registro de la empresa ante la ASIPONA.
Al ingresar al portal se deberá seleccionar la opción "Puerto Inteligente Seguro" del menú principal, que mostrará la pantalla de inicio de sesión donde se ingresarán el nombre de usuario y contraseña enviados por correo electrónico al representante técnico de la empresa.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1 Nombre de usuario

Nombre de usuario

Capturar en este campo el nombre de usuario que se asignó y se menciona en el correo enviado al representante legal.

2 Contraseña

Contraseña

Capturar en este campo la contraseña asignada por sistema y la cual se menciona en el correo enviado al representante legal.



3 **Cancelar**

Cancelar

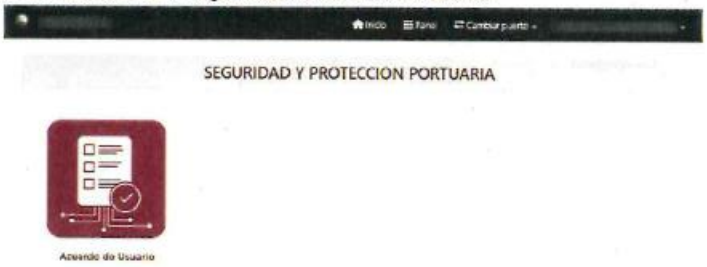
Dar clic en este botón para regresar a la pantalla principal del portal.

4 **Enviar**

Enviar

Dar clic en este botón para enviar la información capturada y acceder al sistema, siempre y cuando las credenciales sean correctas.

Al ingresar por primera vez al sistema, se mostrará el tablero general con el módulo de acuerdo de usuario activado, donde se continuará con el seguimiento de la solicitud hecha.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Dentro del módulo se mostrará el listado de solicitudes de usuarios con el acuerdo que se realizó, que ahora se encuentra pendiente de firma.



Al consultar el acuerdo se mostrará la siguiente pantalla, que contiene de manera resumida y distribuida en secciones la información capturada en la solicitud de registro y la sección firma electrónica que es donde se realizará la firma del acuerdo.

Módulo Acuerdo de Usuario

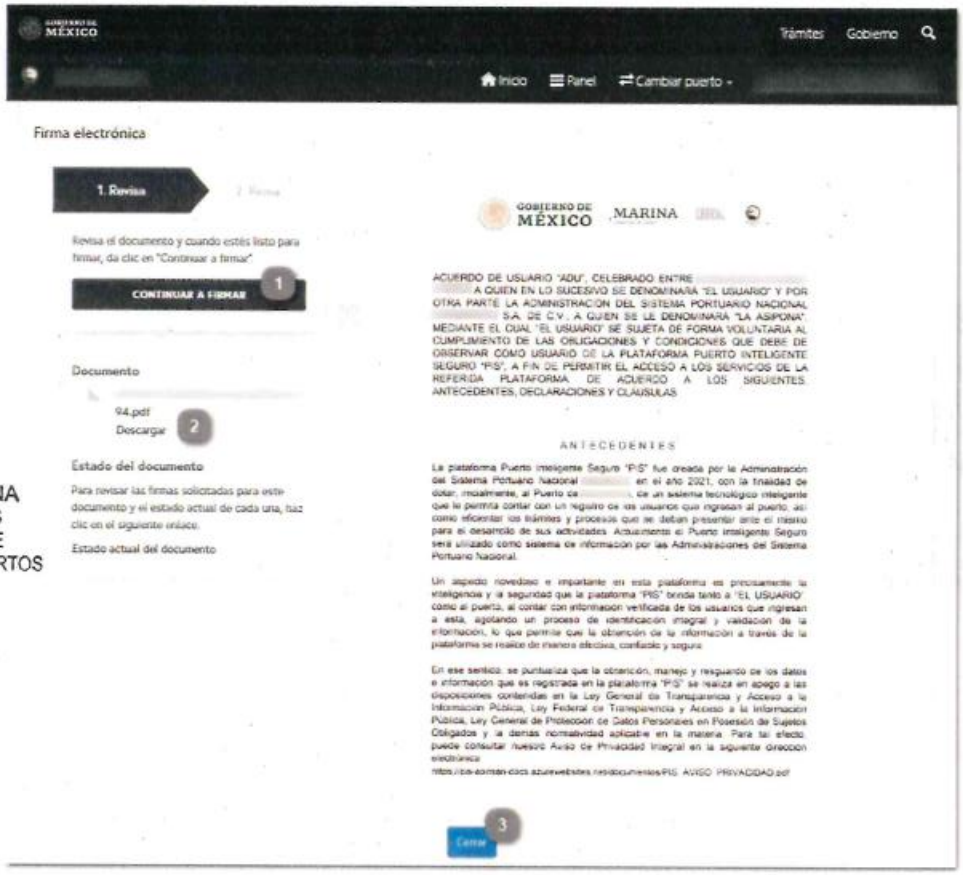


Nota: El sistema permitirá elegir si el acuerdo será firmado con la e.firma de la empresa o la del representante legal, para el caso de las empresas morales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Firma del acuerdo

Como paso final del registro, se deberá firmar el acuerdo usando la firma electrónica de la empresa o del representante legal. El sistema mostrará el documento de acuerdo de usuario (ADU) que fue creado con la información capturada en formulario de registro y la información de la ASIPONA a la que se solicitó el acceso. Es importante revisar el documento para verificar que la informacion contenida en él sea correcta.



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Continuar a firmar

CONTINUAR A FIRMAR

Dar clic en este botón una vez revisado el documento para avanzar a la siguiente pestaña y firmar el documento.



2 Descargar

Descargar

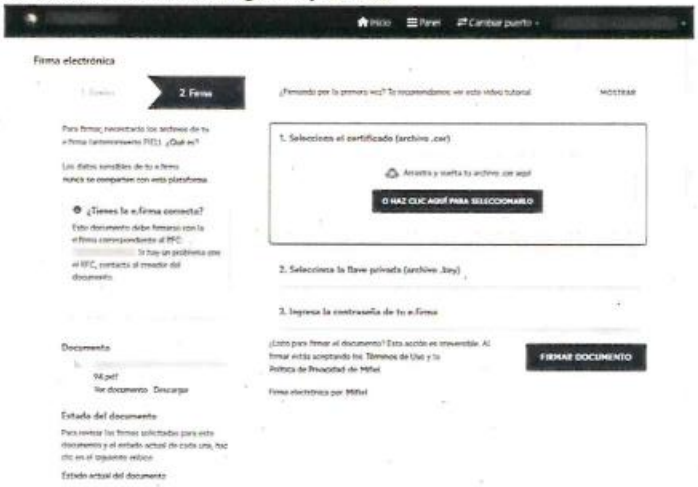
Dar clic en este botón si desea guardar una copia del documento.

3 Cerrar

Cerrar

Dar clic en este botón para cerrar la ventana y volver al listado de solicitudes.

El sistema indicará el RFC de la persona que debe llevar a cabo la firma del documento y solicitará los archivos de la e.firma, los cuales deberán de estar vigentes y activos.



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Una vez cargados los archivos .cer, .key de la firma electrónica y capturada la contraseña, deberá dar clic en el botón FIRMAR DOCUMENTO para finalizar con la firma del acuerdo. Si el proceso se llevo a cabo con éxito, se mostrará el siguiente mensaje:



El acuerdo firmado se enviará a la ASIPONA para que el personal administrativo realice la firma que les corresponde y así dar por finalizado el acuerdo. Una vez que esto sucede, se enviará un mensaje de notificación al correo electónico de contacto de la empresa, como el que se muestra a continuación:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



A partir de este momento se podrá comenzar a hacer uso del sistema Puerto inteligente seguro (PIS). Al ingresar nuevamente al sistema, se mostrarán en el tablero general los módulos necesarios para la administración de la empresa y las actividades que lleva a cabo dentro del puerto.



Nota: Los módulos mostrados en el tablero se configurarán de acuerdo al tipo de empresa que se registró.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo XIX "Reglas de Operación del Centro de Control De Tráfico Marítimo (CCTM)"

Acceso Parque Industrial Pesquero, S/N, S/C, CP.81370, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, Tel (668)8163970



NP-PUO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.
Subsecretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.
Of. Núm. DIGACAP 6516 /2024.

Asunto: Se remite la versión autorizada de las Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del puerto de Topolobampo, Sinaloa.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.

Al C. Director General de Puertos
Presente.

Ant´s: Oficio DIGACAP núm. – 6361/2024 del 30 de julio de 2024.

Esta Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con referencia al documento señalado en los antecedentes, mediante el cual se autorizaron las "Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del puerto de Topolobampo, Sinaloa"; al respecto, remite a Usted la versión autorizada del documento de mérito, con la finalidad de que sea tomado en consideración para los trámites subsecuentes que realice la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo ante esa Autoridad Portuaria.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

C/un (01) documento anexo.

Atentamente

NAVEGAR EN EL FUTURO: ¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

Contralmirante
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto
Roberto Andrés Villalobos Antonio
(B-2981731)

SECRETARÍA DE MARINA
SUBSECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO
Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE CAPITANÍAS DE PUERTO

Copias:
Al C. Vicealmirante. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. – Para su Sup. Cto. – Respetuosamente. - Presente.
Al C. Director General de la ASIPONA Topolobampo. – Mismo fin. – Resptte. – Topolobampo, Sin.

MPSA/JMC/ORF

Continúa copias al reverso ...



... viene del anverso.

Al C. Capitán de Puerto en Topolobampo. – P/su Cto. – Atte. – Topolobampo, Sin.
Al Expediente del caso.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO DEL PUERTO TOPOLOBAMPO.

APARTADO I

CONSIDERACIONES.

En los últimos años se ha producido una rápida expansión de los servicios de tráfico marítimo (STM) que ha significado un importante aumento de número de operadores de STM que se requieren en todo el mundo. Los servicios que se ofrecen varían considerablemente, desde simples transmisiones de información meteorológica e hidrológica, pasando por el intercambio de información, hasta asistencia a la navegación y, en los casos en que exista una autoridad, instrucciones relativas a la navegación.

México, como parte de la Organización Marítima Internacional (OMI) ha establecido en su marco normativo las responsabilidades que cada entidad debe cumplir cuando ésta tenga bajo su autoridad un Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM), por lo que el 4 de marzo del 2015 con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se abroga el Reglamento General para el Sistema de Organización y Control del Tráfico Marítimo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de enero de 1988.

A raíz de la entrega del CCTM el día 01 de junio de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo (ASIPONA TOPOLOBAMPO) tomó la consideración de la elaboración de las reglas de operación del centro de control de tráfico marítimo (ROCCTM), el equipamiento instalado y listo para ser operado conforme a los protocolos establecidos en las pruebas en sitio, mismos que quedaron registrados en la constancia de existencia de equipos y servicios parcial o totalmente prestados.

El CCTM Topolobampo se encuentra ubicado en una torre a 30 metros de altura, dentro del Recinto Portuario en una posición estratégica en la siguiente posición geografía:

Latitud: 25° 35' 12.02871" N

Longitud: 109° 03' 41.96542" O

El CCTM Topolobampo es la primera comunicación entre la embarcación y el puerto, de los cuales se monitorean al recibir gran diversidad de embarcaciones a su arribo, según su giro siendo las siguientes:

I. Granel mineral;
II. Carga general;
III. Fluidos petroleros, y
IV. Granel agrícola.

El puerto de Topolobampo ha recibido embarcaciones con eslora de 225 metros.

El CCTM Topolobampo dentro de sus funciones operativas de servicio lleva a cabo la organización como se indica a continuación:

I. Gestión de información. - Permite al operador del CCTM Topolobampo, recibir y difundir la información disponible, con respecto al estado actual que guarden las operaciones marítimas y portuarias, así como de las ayudas a la navegación, el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR CAAAM

señalamiento marítimo y las condiciones meteorológicas en los puertos y zona de cobertura.

II. Monitoreo. - Con base a la gestión de información, el operador del CCTM Topolobampo efectúa el seguimiento operacional, a fin de determinar y evitar posibles situaciones de riesgo o peligro a la navegación y a la operación portuaria y/o costa afuera.

III. Registro y estadística. Las que, con base en la información adquirida y almacenada en las bases de datos del sistema puerto inteligente seguro de Topolobampo, submódulo arribos y zarpes, permitan el procesamiento, para realizar estudios y análisis diversos en beneficio del CCTM Topolobampo y la operación portuaria y/o costa afuera dentro de la zona de cobertura.

IV. Asistencia. - Las que, debido a la naturaleza de un suceso marítimo o portuario en proceso, el capitán de la embarcación, el piloto de puerto o tripulación, o por disposición de la capitanía de puerto de Topolobampo, se encuentre en fase de incertidumbre, alerta o peligro, por lo que requieran el apoyo constante del CCTM Topolobampo, hasta que se supere la fase de emergencia e incertidumbre.

V. Coadyuvar en las operaciones de búsqueda y rescate. - Las que, resultantes de un siniestro marítimo, a solicitud del capitán de la embarcación en estado de emergencia o por disposición de la capitanía de puerto Topolobampo, se lleven a cabo para la localización de embarcaciones o personas peligro, así como su rescate, prestación de auxilios médicos iniciales o de otro tipo y dirigir su traslado y transporte hasta un lugar seguro.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

APARTADO II

OBJETIVO.

Establecer los mecanismos de coordinación e interacción entre el CCTM y las embarcaciones que se encuentren dentro de la zona de cobertura de dicho centro, con la finalidad de preservar la seguridad de la vida humana en la mar, la seguridad de la navegación y de las instalaciones portuarias, así como la protección del medio ambiente marino.

APARTADO III

FUNDAMENTO LEGAL.

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Convenio SOLAS. Por sus siglas en inglés, Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar;

III. MARPOL Por sus siglas en inglés, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques;

IV. COLREG Por sus siglas en inglés, Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes;

V. CONVENIO SAR Por sus siglas en inglés, Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos;

VI. Código ISPS. Por sus siglas en inglés, Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, PBIP;

VII. Resolución A.1158(32) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, Directrices relativas a los Servicios de Tráfico Marítimo;

AUTORIZADO POR CNCAAM



VIII. Resolución A.918(22) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, Frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas;

IX. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

X. Ley Federal del Mar;

XI. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables;

XII. Ley de Navegación y Comercio Marítimos;

XIII. Ley de Puertos;

XIV. Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas;

XV. Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;

XVI. Reglamento de la Ley de Puertos;

XVII. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina;

XVIII. Reglas de Operación del Puerto en Topolobampo;

XIX. Carta náutica S.M. 333.1 Topolobampo Tab. y proximidades, 5ta. ED. Febrero 2013, y

XX. Manual del servicio de tráfico marítimo de la Asociación Internacional de Autoridades en Faros y Ayudas a la Navegación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM

APARTADO IV

DEFINICIONES.

Además de los términos establecidos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y demás disposicionesaplicables en la materia, para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. Abordaje: La colisión entre dos o más embarcaciones ocasionando daños y dando como resultado un siniestro marítimo. Para efectos de la operación del CCTM también se considera como el término marineroque señala el impacto accidental o imprevisto, de dos o más navíos en la mar, o bien de un buque contra un muelle, dique, malecón, etcétera, del cual pueden resultar o no averías, daños o un siniestro marítimo;

II. Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo: Empresa pública prioritaria, que se encarga de la planeación, programación, desarrollo, uso, aprovechamiento y explotación del puerto en concesión, además de que es la entidad encargada del CCTM;

III. AIS: Por sus siglas en inglés, Sistema de Identificación Automática;

IV. Arqueo bruto: La expresión del tamaño total de la embarcación o artefacto naval, de acuerdo al valor obtenido después de aplicar la fórmula correspondiente a su eslora;

V. Autoridad Marítima Nacional: La Secretaría de Marina por sí, o a través de las Capitanías de Puerto;

VI. Boya de recalada: Objeto flotante, sujeto a un cuerpo que se afirma al fondo del mar que marca el eje medio de un canal de navegación a la entrada a los puertos;

VII. Capitanía de Puerto: La unidad administrativa dependiente de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), a la que corresponde



ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, conforme a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;

VIII. Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM): Conjunto de equipos y sistemas adaptados a las características del puerto y cuyo esquema operativo establece medidas preventivas, destinadas a evitar cualquier tipo de riesgo a toda embarcación que transite dentro de su zona de cobertura;

IX. Certificado de Competencia Especial como Operador de Tráfico Marítimo: Es el documento por el que se acredita el nivel de profesionalización alcanzado por el personal de la Marina Mercante para prestar sus servicios en un Centro de Control de Tráfico Marítimo, conforme a la capacitación y alcance de competencia, exigida por el Convenio STCW;

X. Convenio STCW: Por sus siglas en inglés, Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar;

XI. DIGACAP: Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto;

XII. Embarcaciones mayores: Aquéllas que tienen un tonelaje igual o superior a quinientas Unidades de Arqueo Bruto;

XIII. Embarcaciones menores: Aquéllas que tienen un tonelaje inferior a las quinientas Unidades de Arqueo Bruto;

XIV. Eslora total. La distancia medida paralelamente entre dos planos perpendiculares a la línea de crujía, uno de ellos que pase por la parte más saliente a popa y el otro por la parte más saliente a proa de la embarcación o artefacto naval;

XV. IALA. Por sus siglas en inglés, Asociación Internacional de Autoridades de Faros y Ayudas a la Navegación, es una Asociación Internacional sin fines de lucro que tiene por propósito armonizar internacionalmente las ayudas a la navegación;

XVI. Ley: La Ley de Navegación y Comercio Marítimos;

XVII. Nudos: Unidad de velocidad equivalente a una milla náutica por hora, 1.852km/h;

XVIII. OMI: Organización Marítima Internacional, es el organismo especializado de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y protección de la navegación y de prevenir la contaminación del mar por los buques;

XIX. Operación de búsqueda: Normalmente coordinada por un centro coordinador de salvamento o un subcentro de salvamento en la que se utilizan el personal y los medios disponibles para localizar a personas en peligro;

XX. Operador del CCTM: Persona con título de Piloto, Capitán o Capitán de Altura de la Marina Mercante Nacional Mexicana, que desempeña la función de operar los equipos del CCTM;

XXI. OPIP: Oficial de Protección de la Instalación Portuaria;

XXII. Pasajero: Persona que viaja en una embarcación de pasaje y no forma parte de la tripulación;

XXIII. Pilotaje o practicaje: Es la actividad que realiza una persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, llamado práctico o piloto de puerto, consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, a fin de preservar la vida humana en el mar, el medio

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM

ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias en las zonas de pilotaje;

XXIV. PIS: Puerto Inteligente Seguro;

XXV. Protección Marítima. Conjunto de medidas y acciones destinadas a salvaguardar de toda amenaza que pueda afectar a las instalaciones portuarias y a las embarcaciones, así como a las personas, carga, unidades de transporte y provisiones, a bordo de las embarcaciones o en la instalación portuaria;

XXVI. SEMAR: Secretaría de Marina;

XXVII. Situaciones de emergencia. La existencia de un riesgo para la seguridad de la vida humana en el mar, la contaminación del medio marino y la protección de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias, así como las personas y bienes vinculados a éstos;

XXVIII. STM: El Servicio de Tráfico Marítimo;

XXIX. Tiempo estimado de arribo: Por sus siglas en inglés ETA (estimated time of arrival), hora prevista de llegada de un determinado medio de transporte en las condiciones actuales;

XXX. UAB. Unidades de Arqueo Bruto;

XXXI. Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM): Unidad administrativa dependiente de la SEMAR y encargada de ejercer la Autoridad Marítima Nacional;

XXXII. Zona de cobertura: Zona de influencia del Centro de Control de Tráfico Marítimo, y

XXXIII. Zona de fondeo: Área de agua cuyas condiciones de agitación, permiten el fondeo o anclaje de las embarcaciones, cuando tienen que esperar un lugar de atraque, el abordaje de tripulación y abastecimiento, la inspección de cuarentena o el aligeramiento de carga.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM

APARTADO V

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El cumplimiento de las presentes reglas de operación está dirigido a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales y extranjeros que ingresen a la zona de cobertura del CCTM.

Para la aplicación de las presentes reglas, la zona de cobertura del CCTM queda conformada por:

Las vías navegables que se encuentren dentro de un rango de 20 millas náuticas medidas desde la boya de recalada, lo cual incluye el recinto portuario, la zona de fondeo y el canal de navegación. La zona de cobertura se podrá observar **en el ANEXO I** del presente documento.

APARTADO VI

VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS.

En el caso del desarrollo de nuevas tecnologías, incremento de operaciones marítimas en la zona de cobertura del CCTM, modificaciones en la infraestructura portuaria y cambios en las regulaciones nacionales e internacionales que afecten la eficiente operación del

CCTM, la UNICAPAM, podrá dictar las normas técnicas necesarias, a fin de que éste se adapte a tales cambios o modificaciones.

Las reglas de operación podrán contener dos tipos de modificaciones:

I. Transitorias. Cuando por razones de seguridad marítima; de protección marítima y portuaria; de conservación del medio ambiente; operativos particulares; trabajos de dragado de mantenimiento para la conservación y de construcción para ampliación o por disposiciones de la UNICAPAM, haya que modificar temporalmente determinadas reglas de operación, y

II. Permanentes. Cuando así lo disponga la UNICAPAM por razones de seguridad marítima o resulten de nuevas disposiciones de la OMI.

Las presentes reglas serán revisadas de manera conjunta entre el CCTM y personal asignado por la UNICAPAM, cada seis meses, dentro del primer año a partir de su aprobación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

APARTADO VII

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO.

Regla 1. Perfil profesional del personal que opera el CCTM.

Para su operación el CCTM contará con 1 titular y 5 operadores, los cuales tendrán que cumplir con el perfil profesional que establezca la Autoridad Marítima Nacional conforme a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, con el objetivo de mantener los estándares de eficiencia, calidad y mejora continua de los servicios del CCTM.

I. Perfil profesional:

A. El personal que opere en el CCTM, mantendrá los estándares de eficiencia, calidad y mejora continua de los servicios de un CCTM, periódicamente se evaluará su competencia técnica y operativa y en base a los resultados, la Autoridad Marítima Nacional determinará su permanencia o no en el desempeño de su función emitiendo los dictámenes pertinentes;

B. Para efectos operativos internos, el jefe del CCTM, en coordinación con la capitanía de puerto y la ASIPONA, elaborarán el manual de procedimientos el cual será revisado y autorizado por la UNICAPAM, y

C. Será obligación de la ASIPONA, proporcionar la capacitación profesional para el cargo del personal del CCTM, además la reposición del personal por bajas de cualquier naturaleza, debiendo informar dichas circunstancias a la capitanía de puerto para su conocimiento.

Regla 2. Revocación del certificado.

La Autoridad Marítima Nacional revocará el Certificado de Competencia Especial como operador del CCTM, a los operadores que ocasionen alguna irregularidad o riesgo en una maniobra y no la notifiquen de forma inmediata al capitán de la embarcación y como consecuencia de ello produzca algún accidente o incidente.

AUTORIZADO POR UNICAPAM



Regla 3. Carta Náutica, obligatoriedad del AIS, límites de velocidad y prioridades de tráfico.

SM 333.1. Bahía de Topolobampo, Sin. Y proximidades 4ta. Ed. Febrero 2013/Reimpresión revisada hasta Enero 2023.

Toda embarcación o artefacto naval de cualquier tipo que navegue dentro del canal de navegación de acceso al puerto debe ajustar su velocidad máxima de navegación a 6 nudos.

Los operadores del CCTM brindarán la información y recomendación que se considere pertinentes para los navegantes conforme a lo que indica la carta náutica de influencia del puerto, verificando la obligatoriedad de identificación de las embarcaciones mediante el uso de AIS, así como la velocidad máxima permitida (6 nudos) dentro del canal de navegación de acceso al puerto.

Los agentes navieros o armadores deberán cumplir con la entrega de la información que requiera la capitanía, la aduana y las autoridades o dependencias correspondientes; ésta será también condicionante para la programación de arribos, aquella información que pueda ser transmitida por medio del PIS se realizará en línea adjuntando los documentos que cada autoridad o dependencia tiene estipulado, de conformidad a la normativa vigente.

Las operaciones con las embarcaciones de pasaje son de carácter prioritario, por lo que los movimientos de tráfico local, de entradas y salidas en el canal de navegación serán suspendidas hasta que la embarcación haya finalizado completamente la maniobra (atraque y/o desatraque), y el piloto de puerto confirme su desembarque. El operador del CCTM en turno emitirá el aviso correspondiente al momento de la suspensión y reanudación de movimientos de tráfico local, de entradas y salidas en el canal de navegación.

Toda embarcación que transiten en la zona de cobertura del CCTM, independientemente de su tamaño, deberán contar con un AIS para su identificación en todo momento.

La capitanía de puerto, podrá solicitar el apoyo a las embarcaciones que operen en la zona de cobertura del CCTM, con la finalidad de identificar a aquellas que no observen las disposiciones de las presentes reglas, leyes y reglamentos aplicables en la materia. Así mismo las embarcaciones que sean identificadas y tengan apagados sus equipos, se informaran a la capitanía de puerto de Topolobampo.

Regla 4. Clasificación, control de información generada y grabación de voz y video.

El jefe del CCTM bajo la supervisión y autorización expresa del capitán de puerto, clasificará y controlará la información que se genere.

Es obligación del CCTM grabar indistintamente todas las maniobras de embarcaciones que se efectúen en el puerto, tanto en voz como en video, durante períodos de tiempo determinados y conforme a las recomendaciones internacionales en la materia, establecidas en el manual de servicios de tráfico marítimo de la IALA o en el instrumento que determine la UNICAPAM. A través de un plan técnico al efecto, se depurará en forma continua la memoria del sistema, manteniendo respaldados en memoria por el tiempo que determine la capitanía de puerto, sólo aquellos eventos que por su relevancia se requieran.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR INAPAM



CAPÍTULO II

SERVICIO DE TRÁFICO MARÍTIMO.

Regla 5. De la prestación de servicios.

La operación del CCTM se sujetará a las disposiciones que emita la Autoridad Marítima Nacional para la prestación del STM, las 24 horas del día los 365 días del año con tiempos de guardia de los operadores del CCTM que no exceda a lo establecido por el Convenio STCW y/o convenio internacional del que el Estado Mexicano sea parte en materia de Educación Marítima Mercante para personal que hace guardias de Navegación.

El cumplimiento del objetivo del CCTM se conseguirá mediante:

I. La provisión oportuna de la debida información sobre los factores que puedan afectar a los desplazamientos de la embarcación y asistir en la toma de decisiones a bordo. Esto puede incluir:
   A. la posición, identidad, intención y desplazamientos de los buques;
   B. la información sobre seguridad marítima;
   C. las limitaciones de los buques de la zona de STM que puedan restringir la navegación de otros buques (por ejemplo, su maniobrabilidad), o cualquier otro obstáculo posible;
   D. otra información, como los trámites relacionados con las notificaciones y los pormenores del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP), y
   E. el apoyo a los servicios conexos y la cooperación con estos.

II. La supervisión y gestión del tráfico marítimo para garantizar la seguridad y eficiencia de los desplazamientos de las embarcaciones. Esto puede incluir:
   A. la planificación anticipada de los desplazamientos de las embarcaciones;
   B. la organización de las embarcaciones que están navegando;
   C. la organización del espacio asignado;
   D. el establecimiento de un sistema de permisos de circulación;
   E. el establecimiento de un sistema de planes de viaje o de travesía;
   F. el asesoramiento sobre las derrotas, y
   G. la garantía del cumplimiento y la ejecución de las disposiciones reglamentarias respecto de las cuales tienen atribuciones.

III. La respuesta a situaciones de riesgo cambiantes, entre las que cabe incluir:
   A. la incertidumbre de una embarcación sobre su derrota o posición;
   B. el desvío de una embarcación de su derrota;
   C. la necesidad de orientaciones de una embarcación para llegar a su posición de fondeo;
   D. las averías o deficiencias de una embarcación, como fallos en el equipo de navegación o de maniobras;

AUTORIZADO POR UNICAPAM

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



E. las condiciones meteorológicas desfavorables (por ejemplo, poca visibilidad, vientos fuertes);

F. el peligro de encalladura o de abordaje de una embarcación, y

G. la respuesta a una situación de emergencia o apoyo a los servicios de emergencia.

Regla 6. Instrucciones al capitán de la embarcación a través del CCTM.

El CCTM, podrá dar instrucciones a las embarcaciones, sólo y únicamente bajo las siguientes circunstancias:

I. Cuando así lo disponga y autorice la capitanía de puerto;

II. Cuando el CCTM lo considere necesario por existir una situación de peligro, aproximación peligrosa y riesgo de colisión y así evitar tal situación y así eficientar las maniobras;

III. Cuando lo solicite expresamente el capitán de la embarcación o el piloto de puerto en maniobra, y

IV. Cuando así lo solicite el piloto de puerto a bordo de una embarcación, para propósito de la maniobra que asiste o para que se giren instrucciones a otra embarcación en proximidades, en la zona de fondeo o en el área de espera del piloto de puerto.

Regla 7. Alcance de las instrucciones del CCTM al capitán de la embarcación.

Las instrucciones que por sí o bajo autorización de la capitanía de puerto, gire el CCTM a las embarcaciones y bajo las circunstancias indicadas en la regla anterior, estarán destinadas únicamente a la organización del tráfico marítimo dentro de la zona de cobertura y a la obtención de un resultado para evitar condiciones como:

I. Una situación de aproximación peligrosa;

II. Obstáculo para una maniobra de embarcación, y

III. Recalada y fondeo.

Arribada forzosa o aproximación para embarque del piloto de puerto, prevención de contaminación al medio marino y cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar.

Regla 8. Responsabilidad del capitán de la embarcación.

El CCTM deberá brindar la información y recomendaciones que consideren pertinentes a los navegantes cuando estos lo requieran o bien sea solicitado por parte de la capitanía de puerto. Sin embargo, la toma de decisiones final será responsabilidad absoluta del capitán de la embarcación, en casos de contingencia, el CCTM podrá emitir las recomendaciones que juzgue procedentes, sin perjuicio de lo anterior, la decisión, ejecución y resultado de ello, será responsabilidad del capitán de la embarcación.

CAPÍTULO III

COMUNICACIONES.

Regla 9. Las radiocomunicaciones del CCTM.

Las comunicaciones del CCTM con los capitanes de las embarcaciones serán previo y al ingreso la zona de cobertura, siendo el primer contacto vía VHF CH 16, para solicitar su ETA a la boya de recalada, que de la misma manera es la estación piloto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

RECIBIDO POR CICAPAM

Regla 10. Información del aviso de arribo incluyendo cargas peligrosas.

El aviso de arribo deberá indicar el itinerario que la embarcación ha seguido, con mención de los últimos diez puertos, la solicitud para el uso de instalaciones portuarias y, en su caso, los servicios portuarios que requiera, el informe de las operaciones que pretenda efectuar, el detalle del contenido del manifiesto de carga o conocimiento de embarque (Bill of Lading) y la lista de cargas peligrosas que transporte y que tuviere programado cargar o descargar, con indicación del puerto de origen y destino de las mismas y en su caso, el plan de estiba y la fecha programada de salida, así como los campos que indique la plataforma electrónica.

Regla 11. Atención a las solicitudes de información por parte de las terminales, prestadoras de servicios portuarios y comunidad marítimo portuaria.

La atención a las solicitudes de información hechas al CCTM, se atenderán acorde a lo siguiente:

I. Autorización previa a la capitanía de puerto de Topolobampo;

II. Las condiciones meteorológicas reinantes en los diferentes sectores o zona de cobertura;

III. Avisos de seguridad por situaciones que pongan en riesgo las operaciones marítimas y la navegación;

IV. Boletines y avisos meteorológicos del departamento de meteorología proporcionados por la capitanía de puerto, e

V. Información de los cierres y aperturas de los puertos, notificado por la Capitanía de Puerto.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 12. Comunicación en la zona de cobertura del CCTM.

Toda comunicación que se desarrolle en la zona de cobertura del CCTM debe efectuarse a través de radio marítimo VHF, en los canales 14 y 16 con el nombre de llamado "tráfico marítimo Topolobampo".

Una vez las embarcaciones entren dentro de la zona de cobertura, la comunicación con los pilotos de puerto deberá efectuarse en el canal 16 llamado "Pilotos Topolobampo".

En caso de que la comunicación quiera hacerse a la Capitanía de Puerto deberá efectuarse mediante el canal 16 y 12 con el nombre de llamado "capitanía de puerto Topolobampo".

Regla 13. Situaciones en las que las embarcaciones deben reportarse al CCTM.

Todos los buques deberán contactar al CCTM vía VHF canal 14, 16, en el punto de la boya de recalada, notificando su posición e información que le sea requerida.

I. Todas aquellas embarcaciones (a las que les apliquen las presentes reglas) que se encuentren a menos de 2 millas náuticas de entrar a la zona de cobertura del CCTM;

II. Todas aquellas embarcaciones (a las que les apliquen las presentes reglas) que arriben, zarpen, realicen enmiendas al interior del puerto de Topolobampo o cambio de terminales, y

III. Todas aquellas embarcaciones (a las que les apliquen las presentes reglas) deberán reportar al CCTM cuando el Piloto de Puerto embarque o desembarque:

AUTORIZADO POR UNICAPAM

A. Todas aquellas embarcaciones (a las que les apliquen las presentes reglas) que se aproximen a la boya de recalada;

B. Nombre de la embarcación, Distintivo de llamada;

C. Posición;

D. Calado Máximo al arribo, y

E. Cualquier otra información que solicite la Autoridad Marítima o capitanía de puerto.

IV. Tan pronto que el buque haya fondeado reportara al CCTM vía VHF canal 14 la siguiente información:

A. Nombre de la embarcación, Distintivo de llamada;

B. Posición de Fondeo;

C. Hora de fondeo, y

D. Advanced Notice Arrival.

V. Todas aquellas embarcaciones (a las que les apliquen las presentes reglas) deberán contactar al CCTM cuando se encuentre a 20 Millas Náuticas de la boya de Recalada, por radio VHF canal 14 reportando:

A. Nombre de la embarcación, distintivo de llamada;

B. ETA a Estación de Pilotos;

C. Calado Máximo de arribo;

D. Carga Peligrosa Abordo;

E. Deficiencias en los equipos, y

F. Cualquier otra información que se requiera por la autoridad Marítima o Capitanía de Puerto.

VI. Todo buque que salga de la zona de cobertura se reportará con el CCTM vía VHF canal 14 reportando:

A. Nombre de la embarcación, distintivo de llamada;

B. Posición;

C. Calado máximo al zarpe, y

D. Cualquier información que se requiera por la Autoridad Marítima o capitanía de puerto.

Regla 14. Aviso de Zarpe de Embarcación o Enmienda de Muelle.

Antes del zarpe de la embarcación o enmienda de muelle la Línea o Agencia Naviera enviará aviso a CCTM vía radio VHF canal 14, los siguientes datos:

I. Nombre de la embarcación;

II. Distintivo de Llamada;

III. Fecha y hora de salida;

IV. Nombre de Agente local;

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM

V. Tramo de salida / enmienda;

VI. Servicio de Piloto (Fecha y Hora), y

VII. Asistencia de remolcador.

Nota: Cualquier cambio de último momento a la hora de salida reportada en "aviso de salida o enmienda" deberá ser notificado vía VHF canal 14 al CCTM.

Regla 15. Terminal Marítima Privadas o Muelles privados que no sean públicos.

Todas las embarcaciones que efectúen operaciones en las terminales privadas o muelles privados que no sean públicos estarán regulados por los avisos de entrada y salida de embarcaciones establecidos en estas ROCCTM, comprendiendo:

I. Aviso 24 horas antes de arribo;

II. Aviso 20 Millas Náuticas de la Boya de Recalada;

III. Aviso de Embarcación Fondeado;

IV. Aviso de Zarpe de embarcación o enmienda de muelle, y

V. Aviso de Salida la Zona de cobertura del CCTM.

Regla 16. Buques de Pesca.

Todas las embarcaciones de pesca estarán reguladas por los avisos de entrada y salida de embarcaciones establecidos en las ROCCTM, comprendiendo:

I. Aviso al entrar a la zona de cobertura del CCTM del puerto de Topolobampo;

II. Aviso 24 horas antes de arribo;

III. Aviso 20 Millas Náuticas de la Boya de Recalada;

IV. Aviso de Embarcación Fondeado;

V. Aviso de Salida de la Zona de cobertura del CCTM, y

VI. Aviso de zarpe de la embarcación o enmienda de muelle.

Regla 17. Maniobras extraordinarias.

Toda maniobra extraordinaria que se realice dentro de la zona de cubertura del CCTM, se notificará al CCTM vía radio VHF canal 14, para su conocimiento y coordinación.

Regla 18. VHF canal 14, 16.

Toda embarcación que arribe al puerto de Topolobampo y durante su permanencia en éste, hasta su zarpe deberá mantener permanentemente un radio de comunicación VHF a la escucha en canal 14, 16, a menos que el CCTM le asigne un canal apropiado.

Regla 19. Idioma Inglés.

Cada reporte requerido debe ser hecho en el idioma inglés. A excepción de las tripulaciones donde el idioma oficial sea el castellano, los reportes pueden ser hechos en el mismo idioma.

Regla 20. Las radiocomunicaciones del CCTM.

En el caso de las comunicaciones del CCTM con las embarcaciones en la zona de cobertura que se proporcione, éstos se encuentran obligados al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones por encontrarse dentro de la zona de cobertura del

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM



mismo, asegurándose de no poner en riesgo la seguridad de su embarcación, y con los propósitos de recalar o arribar en el puerto, se realizarán utilizando las frecuencias asignadas y conforme a los procedimientos establecidos por la (ITU). De acuerdo al siguiente proceso:

I. Las comunicaciones entre Embarcación–CCTM– Embarcación, estarán limitadas exclusivamente al intercambio de información fundamental para la prestación del STM y ésta deberá estar sujetas a las disposiciones contenidas en el Manual para el Uso del Servicio Móvil Marítimo que emite la (ITU).

II. En las comunicaciones Embarcación – CCTM – Embarcación que tengan como propósito la comunicación marítima comercial; la solicitud de asistencia médica o cualquier otra comunicación inherente al (SMSSM), el CCTM solo podrá participar cuando así lo solicite la capitanía de puerto.

Las radiocomunicaciones entre el CCTM y las embarcaciones, así como con los pilotos de puerto, se realizará empleando las "Frases Normalizadas de la (OMI) para Comunicaciones Marítimas".

Regla 21. Radiocomunicaciones marítimas a través de la banda marina internacional VHF.

Para la prestación del STM y una vez coordinada la asistencia del CCTM con el capitán de la embarcación, podrá asignar temporalmente las frecuencias de trabajo, mediante la observancia de la tabla de distribución y asignación de frecuencias (**ANEXO II**. Tabla de frecuencias)

Regla 22. Las radiocomunicaciones marítimas a través de la banda marina internacional de Alta o Media Frecuencia (HF / MF).

Para el caso de las radiocomunicaciones marítimas entre el CCTM, mediante el empleo de la banda marina internacional HF/MF y a través del equipo de radiocomunicación de banda lateral (SSB), se sujetará a las previsiones, disposiciones y recomendaciones internacionales de Escucha, Guardia y Vigilancia de Seguridad de Contacto Internacional y Mensajes de Socorro, Seguridad y Urgencia Marítima.

Regla 23. Insuficiencias del equipo de radiocomunicación marítima de las embarcaciones con el CCTM.

Para el caso en que el equipo de radiocomunicación de una embarcación que navegue para aproximarse con la intención de recalar o arribar a puerto, quede totalmente inutilizable, el capitán informará al CCTM y a las otras embarcaciones que se encuentran en sus proximidades, por cualquier otro medio de comunicación o mediante el Código Internacional de Señales, de que su embarcación no puede comunicarse en la frecuencia o canal asignados.

Regla 24. Restricciones en la radiocomunicación marítima de las embarcaciones con el CCTM.

Todas aquellas trasmisiones que causen interferencia perjudicial a las radiocomunicaciones de socorro, alarma, urgencia o seguridad, en las frecuencias establecidas internacionalmente para propósitos de socorro y emergencia, quedarán totalmente prohibidas.

Regla 25. Instrucciones al capitán de la embarcación a través del CCTM.

El CCTM, podrá dar instrucciones a las embarcaciones; sólo y únicamente bajo las siguientes circunstancias:

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM





I. Cuando así lo disponga y autorice la capitanía de puerto;

II. Cuando el CCTM lo considere necesario por existir una situación de peligro, aproximación peligrosa y riesgo de colisión;

III. Cuando lo solicite expresamente el capitán de la embarcación o el piloto de puerto en maniobra, y

IV. Cuando así lo solicite el piloto de puerto a bordo de una embarcación, para propósito de la maniobra que asiste o para que se giren instrucciones a otra embarcación en proximidades, en la zona de fondeo o en el área de espera del piloto de puerto.

Regla 26. Alcance de las instrucciones del CCTM al capitán de la embarcación.

Las instrucciones que por sí o bajo autorización de la capitanía de puerto, gire el CCTM a las embarcaciones y bajo las circunstancias indicadas en la regla anterior, estarán destinadas únicamente a la organización del tráfico marítimo dentro de la zona de cobertura y a la obtención de un resultado para evitar condiciones como:

I. Una situación de aproximación peligrosa;

II. Obstáculo para una maniobra de embarcación;

III. Recalada y fondeo, y

IV. Arribada forzosa o aproximación para embarque del piloto de puerto, prevención de contaminación al medio marino y cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Los capitanes de las embarcaciones, se encuentran obligados al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones por encontrarse dentro la zona de cobertura del CCTM sin poner en riesgo la seguridad de su embarcación, con los propósitos de recalar o arribar en el puerto, se realizarán las comunicaciones utilizando las frecuencias asignadas y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el capítulo IV del Convenio Internacional SOLAS.

Los procesos de comunicaciones deben ser oportunos, claros, concisos e inequívocos mediante equipos VHF a los canales de radiocomunicación en el puerto, los cuales están establecidos en el **ANEXO II** de estas reglas de operación.

El CCTM emitirá avisos de seguridad vía VHF CH 14 durante los intervalos de 10 minutos.

Previos a la suspensión de los movimientos de embarcaciones locales dentro del canal de acceso al puerto y los muelles.

Una vez que el piloto se encuentra a bordo de la embarcación programada para la maniobra segura de la misma ya sea de atraque, desatraque, enmienda o fondeo, el CCTM emitirá el aviso de seguridad vía VHF CH 14 correspondiente a la suspensión de entradas y salidas del puerto, lo anterior se llevará a cabo antes de iniciar la maniobra que corresponda.

Regla 27. Comunicaciones con tierra en casos de emergencia.

Todo suceso, siniestro marítimo o emergencia dentro la zona de cobertura que sea reportada a la capitanía de puerto quedará asentada en bitácora del CCTM, el cual quedará a la espera de la indicación por parte de la capitanía de puerto para emitir los anuncios de seguridad pertinentes, y/o dar aviso a las autoridades correspondientes.

REPRODUCIDO POR UNICA VEZ



CAPÍTULO IV

SERVICIO DE PILOTAJE.

Regla 28. Asistencia al servicio de pilotaje.

El CCTM, cuando lo considere conveniente o cuando así lo solicite expresamente el piloto de puerto o el capitán de la embarcación, proporcionará la siguiente información en coordinación con la capitanía de puerto:

I. Condiciones de las variables meteorológicas del momento;

II. Posición geográfica, distancia y tiempo estimado de arribo a la estación de piloto;

III. Condición del puerto, por disposición de la capitanía de puerto;

IV. Nivel de protección en el cual se encuentra operando el puerto;

V. Condición y densidad del tráfico marítimo en los puertos y en la zona de cobertura;

VI. Embarcaciones que permanecen en los fondeaderos;

VII. Maniobras de embarcaciones en proximidades de los puertos;

VIII. Situación de las embarcaciones destinadas al apoyo de obras de dragado; construcción de obras marítimas e instalaciones portuarias y de las dedicadas a los servicios portuarios, y

IX. Sistemas y equipos que invaden las dársenas de operación, canales de navegación y de otros cuerpos de agua del puerto.

Regla 29. Seguimiento del servicio de pilotaje.

El CCTM dará seguimiento al desarrollo del servicio de pilotaje en su zona de cobertura, manteniéndose a la escucha en la banda marina de VHF a través de los canales 14, 16 con el propósito de atender de forma inmediata cualquier solicitud de asistencia o de información cuando así lo solicite expresamente el piloto de puerto o, en su caso, el CCTM lo considere conveniente.

Regla 30. Transmisión de avisos o instrucciones de seguridad a solicitud de los pilotos de puerto.

El CCTM difundirá y dará seguimiento a los avisos de seguridad de cualquier situación o condición de riesgo en la zona de cobertura reportada por el piloto de puerto que ponga en peligro las maniobras de determinada embarcación o represente un riesgo para la seguridad de la navegación.

Asimismo, para el embarque del piloto de puerto y en caso de presentarse fallas en las comunicaciones con la embarcación al que le prestará el servicio; el piloto solicitará al CCTM el apoyo para retransmitir las comunicaciones relativas a su embarque.

El piloto de puerto solicitará al operador en turno del CCTM emita el comunicado de suspensión momentánea o reanudación de movimiento de tráfico local en el canal de navegación según corresponda.

Todas las actividades indicadas en esta regla, deberán ser registradas en la bitácora del CCTM y reportadas a la capitanía de puerto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM



Regla 31. Reporte de la entrada y salida de las embarcaciones.

Los Pilotos de Puerto, deberán reportar al CCTM la hora de entrada y salida de las embarcaciones que asistan, las maniobras de arrejerado, así como sus tiempos de embarque y desembarque de las embarcaciones de pasaje o embarcación que asista.

Regla 32. Reporte de la entrada y salida de las embarcaciones en canal secundario.

El capitán de la embarcación deberá reportar al CCTM la hora de entrada y salida de la embarcación que navegue en el canal secundario.

Regla 33. Deficiencias técnicas de las embarcaciones a las que se les presta el servicio de pilotaje.

El CCTM registrará los reportes que generen los pilotos de puerto, respecto de las deficiencias técnicas detectadas en la embarcación que está asistiendo o de las proporcionadas por el capitán que pongan en riesgo la seguridad de la maniobra. Y reportará esta situación a la capitanía de puerto para los efectos correspondientes.

Regla 34. Aviso de seguridad por señalamiento marítimo fuera de servicio.

Pilotos de puerto deberán reportar al CCTM, aquellas cuyo señalamiento marítimo se encuentre fuera de servicio, para que el CCTM proceda a emitir avisos de seguridad a la comunidad marítima dentro de la zona de cobertura y proceda a reportarlo a la Capitanía de Puerto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNIOPAM

CAPÍTULO V

SERVICIO DE REMOLQUE.

Regla 35. Detección de los remolcadores con el sistema AIS.

El servicio de remolque en el puerto, estará sujeto además de la normatividad aplicable, a las ROCCTM.

Las embarcaciones autorizadas para prestar el servicio de remolque en el puerto, deberán contar con los artefactos e instrumentos electrónicos y de identificación automática, para ser detectados dentro de la zona de cobertura por los radares del CCTM y el AIS de las embarcaciones.

El capitán del remolcador reportará cualquier movimiento o maniobra de asistencia que haga en el puerto o fuera de él, a fin de que el CCTM siempre esté enterado de su posición.

Regla 36. Asistencia al servicio de remolque.

El CCTM dará seguimiento a las maniobras de atraque, desatraque y navegación de las embarcaciones dedicadas al servicio de remolque.

El capitán de toda embarcación que realice el servicio de remolque, deberá informar al CCTM a través de radiocomunicación marítima por la banda de VHF canal 14, 16, u otro canal previamente establecido, informando lo siguiente:

I. Nombre del remolcador;

II. Hora de zarpe del muelle, instalación portuaria, zona de fondeo, etc.;

III. Nombre de la embarcación o artefacto naval al que se proveerá el servicio;

IV. Hora de inicio del servicio;

V. Hora de término de las operaciones, y



VI. Hora de atraque o arribo a la posición de destino (muelle, instalación portuaria, zona de fondeo, etc.).

Dicha información deberá proporcionarse al CCTM, antes de la maniobra y después de haber concluido el servicio o cuando las comunicaciones de la interfaz capitán de la embarcación remolcador – piloto de puerto, hayan cesado.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DISPERSIÓN, CONTENCIÓN, Y RECUPERACIÓN DE DERRAMES E HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS.

Regla 37. Asistencia, notificación y seguimiento de sucesos o siniestros marítimos.

Todo derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas dentro de la zona de cobertura del CCTM, deberá ser reportado inmediatamente al mismo, quien le dará seguimiento hasta su conclusión, haciéndolo del conocimiento de la capitanía de puerto; para el seguimiento a las actividades de dispersión o contención y recuperación por derrame de hidrocarburos o las sustancias nocivas potencialmente peligrosas en la mar.

Regla 38. Notificación de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas potencialmente peligrosas en la zona de cobertura del CCTM.

El capitán de la embarcación, en caso de cualquier derrame de hidrocarburos o de cualquier sustancia considerada como nociva potencialmente peligrosa, está obligado a reportar de inmediato al CCTM, así como los pormenores o razones del suceso y las medidas de corrección o requerimientos tomados para la contención y recuperación.

Regla 39. Participación del CCTM durante el control del suceso y/o siniestro marítimo por derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas potencialmente peligrosas en el mar.

El CCTM apoyará en la coordinación de las acciones de contención y recuperación, emitiendo los avisos de seguridad a las embarcaciones que naveguen en esa zona, a fin de no afectar, obstaculizar o interrumpir la efectividad de las actividades de combate a la contaminación, informando las áreas de operación, distancias de seguridad, nombre de las embarcaciones que participan en las actividades, canal de trabajo, así como cualquier otra recomendación que sea de interés o involucre al STM hasta que sea concluida en su totalidad la operación por la contingencia.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CCTM.

Regla 40. Protección del CCTM, dentro del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP).

La protección física y vigilancia del inmueble que ocupa el CCTM, los sistemas y equipos, necesarios para la prestación del STM, se constituyen como áreas estratégicas y restringidas, por lo que el control de acceso personal se sujetará al PPIP.

El CCTM únicamente tiene autorización para brindar información a los capitanes de las embarcaciones, los pilotos de puerto, y al capitán de puerto.

Regla 41. La seguridad del CCTM.

La seguridad y vigilancia estará a cargo de las áreas competentes de la ASIPONA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR CCTM

Regla 42. Acceso a las instalaciones del CCTM.

El acceso personal a las instalaciones del CCTM estará permanentemente restringido. Por lo que las autorizaciones para el acceso se sujetarán a las disposiciones que se prevean específicamente en el PPIP y a la aprobación expresa de la capitanía de puerto.

Regla 43. Acceso de la Autoridades civiles, federales y militares al CCTM.

La capitanía de puerto, tendrá libre acceso a las instalaciones del CCTM en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia para el desarrollo de sus atribuciones, relativas a:

I. El STM;
II. La seguridad marítima;
III. La protección marítima y portuaria;
IV. La seguridad de la navegación;
V. La seguridad de la vida humana en la mar, y
VI. La preservación del medio ambiente marino.

El acceso para otras autoridades o dependencias, que por razones de sus facultades y atribuciones deban ingresar temporalmente al CCTM, se apegará a las disposiciones y coordinación que para tal efecto establezca la capitanía de puerto.

Regla 44. Claves de usuarios y contraseñas.

Quedan bajo el conocimiento y resguardo del jefe de CCTM las claves de usuario y contraseñas de acceso a los sistemas de información del CCTM, mismas que serán del conocimiento del capitán de puerto, quien instruirá a otros funcionarios para utilizarlas en casos de emergencia, bajo su absoluta responsabilidad.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM

CAPÍTULO VIII

PLANEACIÓN DE EMBARCACIONES CON CARGAS PELIGROSAS

Regla 45. Identificación y seguimiento a embarcaciones con cargas peligrosas.

Las embarcaciones que transporten sustancias consideradas como peligrosas, de acuerdo a la clasificación de la OMI, serán atracados en los lugares que señale la ASIPONA TOPOLOBAMPO, en coordinación con la capitanía de puerto y el CCTM Topolobampo.

APARTADO VIII

INDICADORES.

Indicadores.

Derivado de las operaciones del puerto y la afluencia de tráfico marítimo local en la zona de cobertura del CCTM, se presentará a la UNICAPAM y a la capitanía de puerto los resultados de los indicadores contenidos en la siguiente tabla.



No.	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición
1	Maniobras de embarcaciones	(Maniobras atendidas / maniobras totales) X 100	Porcentaje	Trimestral
2	Avisos de seguridad.	(Avisos de seguridad emitidos / avisos de seguridad totales solicitados) X 100	Porcentaje	Trimestral
3	Monitoreo.	(Horas de monitoreo realizado / horas de monitoreo programado) X 100	Porcentaje	Trimestral
4	Mantenimiento de equipos y sistemas	(Mantenimientos realizados / mantenimientos programados) x 100	porcentaje	De acuerdo al programa del equipo
5	Operatividad del radar	(Horas de servicio / horas operativas total) x 100	Porcentajes	trimestral
6	Operatividad de radios	(Horas de servicio / horas operativas total) x 100	Porcentajes	trimestral
7	Operatividad del AIS	(Horas de servicio / horas operativas total) x 100	Porcentajes	trimestral
8	Operatividad del CCTV	(Horas de servicio / horas operativas total) x 100	Porcentajes	trimestral

Los resultados de los indicadores servirán para medir el desempeño del CCTM en cuanto al objetivo de las presentes Reglas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM

APARTADO IX

EMISOR

Las presentes reglas de operación son elaboradas y emitidas por el Centro de Control de Tráfico Marítimo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, Sinaloa. Cuyo titular es el Ing. Carlos Meraz Zavala y serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación como anexo de las Reglas de Operación del Puerto.





APARTADO X

AUDITORIA Y CONTROL

Mecanismos de control.

El CCTM llevará el control de las funciones sustantivas, las cuales serán supervisadas normativamente por la UNICAPAM, la que emitirá las recomendaciones operativas que considere pertinente y verificará que el personal cumpla con el perfil del puesto.

Supervisión y Mantenimiento.

La ASIPONA será responsable de mantener actualizado en estado operativo y en forma continua todos los componentes que integran el sistema. Asimismo, supervisará que las plantas de energía eléctrica de emergencia que alimenten todos los sistemas se mantengan en óptimas condiciones de operación y proporcionará todos los materiales y consumibles necesarios para su correcta operación.

Infracción a las Reglas de Operación del CCTM.

El CCTM tendrá la obligación de informar a la UNICAPAM, a través de la capitanía de puerto, sobre cualquier infracción a sus Reglas de Operación, quien tomará las medidas que procedan.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

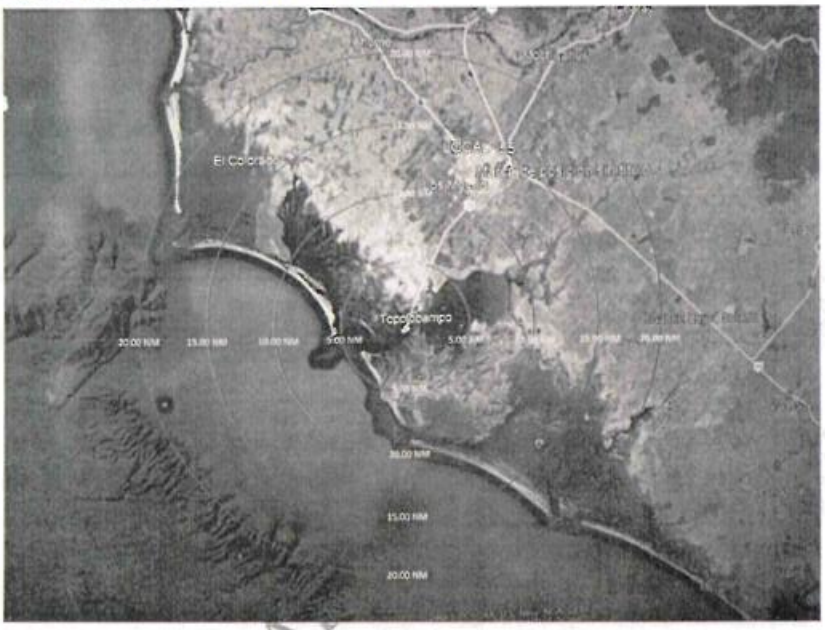
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO POR UNICAPAM

APARTADO XI

ANEXOS.

ANEXO I.- ZONA DE COBERTURA DEL CCTM



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZADO

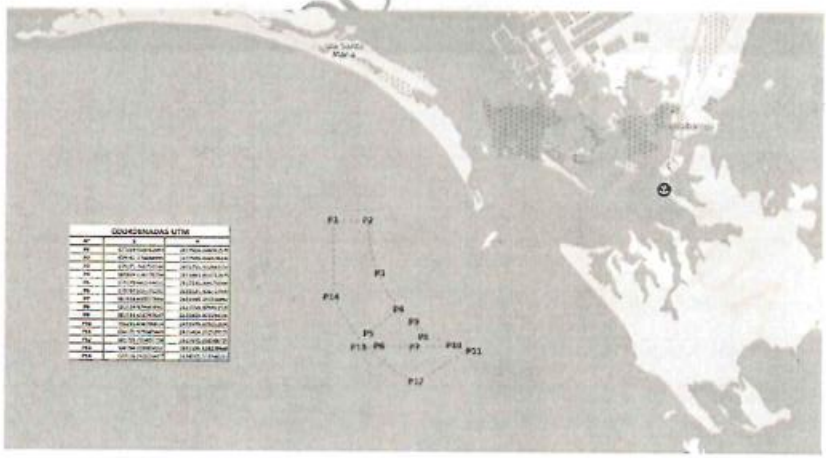
MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

ZONA DE FONDEO

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

COORDENADAS GEOGRAFICAS					
P1	LATITUD	25° 33´ 25.52400" N	P8	LATITUD	25° 30' 16.41600" N
	LONGITUD	109° 14' 1.03200" O		LONGITUD	109° 11' 16.22400" O
P2	LATITUD	25° 33' 24.48000" N	P9	LATITUD	25° 30' 40.86000" N
	LONGITUD	109° 12' 59.76000" O		LONGITUD	109° 11' 37.21200" O
P3	LATITUD	25° 32' 50.31600" N	P10	LATITUD	25°30'00.1" N
	LONGITUD	109° 12' 56.30400" O		LONGITUD	109°10'17.8" O
P4	LATITUD	25° 31' 2.60400" N	P11	LATITUD	25° 29' 54.45600" N
	LONGITUD	109° 12' 1.18800" O		LONGITUD	109° 9' 56.26800" O
P5	LATITUD	25° 30' 20.19600" N	P12	LATITUD	25° 28' 59.66400" N
	LONGITUD .	109° 12' 58.57200" O		LONGITUD	109° 11' 32.02800" O
P6	LATITUD	25° 29' 59.96400" N	P13	LATITUD	25° 29' 59.7" N
	LONGITUD	109° 12' 39.99600" O		LONGITUD	109° 13' 00.2" O
P7	LATITUD	25° 29' 59.82000" N	P14	LATITUD	25° 31 '21.86400" N
	LONGITUD	109° 11' 38.36400" O		LONGITUD	109° 14' 0.13200" O

COPIA NO VALIDA POR INTERNET





ANEXO II.- CANALES DE COMUNICACIÓN

TABLA DE RADIOFRECUENCIAS DE LA BANDA MARINA (VHF) PARA COMUNICACIONES BUQUE ESTACION	
Dependencia	**Canal VHF**
Pilotos	73-13-10-06
Cerro partido/ señalamiento marítimo	15
Embarcaciones	11-08
Pemex operaciones	09
Baja ferries	10-72-73
Tmc	74
Agencia	10-11-08
Capitanía de puerto Topolobampo	12-17
CCTM	14
General de contacto	16
Yates	77
Pesquero	78-79
ARMADA DE MEXICO	80
ARMADA DE MEXICO	81
ARMADA DE MEXICO	87
ARMADA DE MEXICO	88

AUTORIZADO POR UNICAPAM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS